





BIBLIOTECA REFORMISTA.—VOL. II

MELCHOR OCAMPO

OBRAS COMPLETAS

TOMO I

POLÉMICAS RELIGIOSAS

PROLOGO

DEL

Lic. Félix Romero

NOTAS

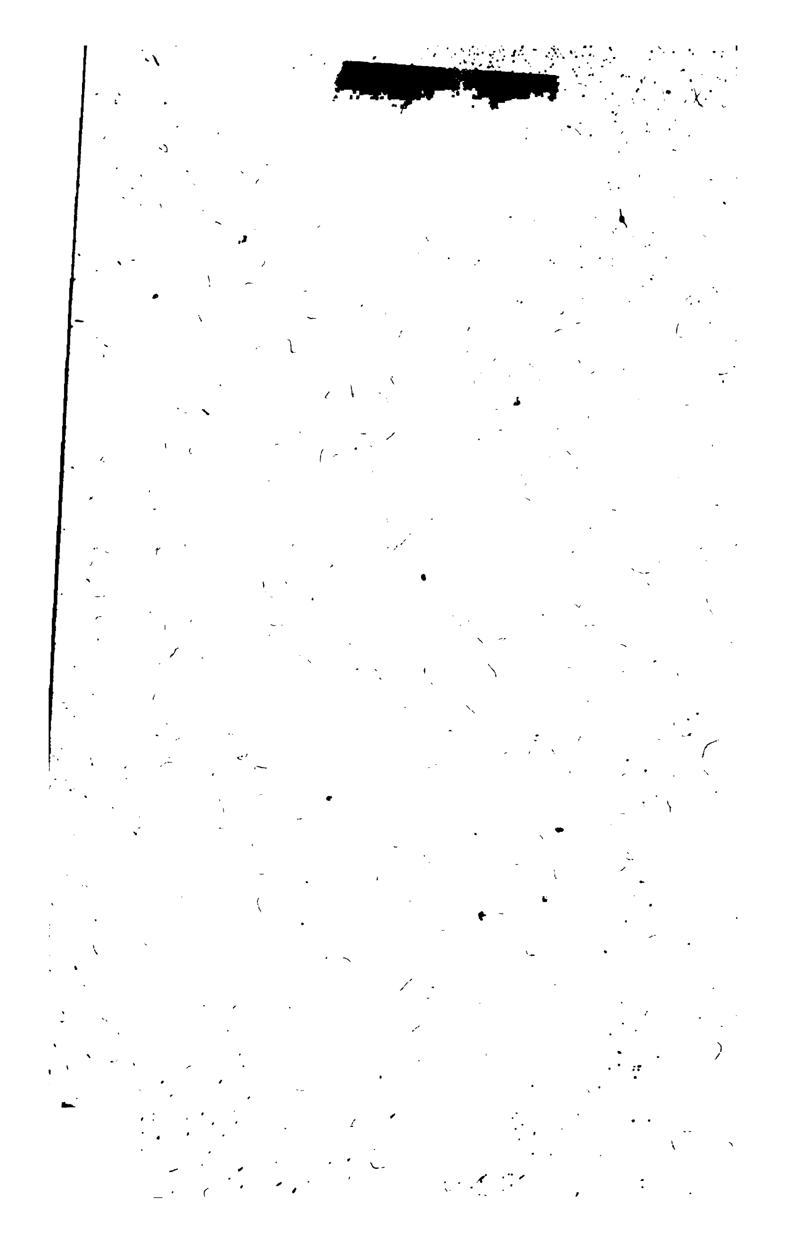
POR

ANGEL POLA



MEXICO
F. Vázquez, Editor.
CALLE DE TACUBA, NUM. 25

1900



Biblioteca Reformista

Melchor Ocampo

OBRAS COMPLETAS

TOMO I

POLÉMICAS RELIGIOSAS

Imprenta «J. de Elizalde,» 29 de San Lorenzo núm. 10

ADVERTENCIA.

Al aparecer el volumen de estreno de la *Biblioteca Reformista*, los periódicos retrógados aseveraron que la indiferencia y el silencio del público habían sido el premio del editor. Por desgracia para esos periódicos, ahora les traemos la prueba palpable de lo contrario: este segundo volumen, superior tipográficamente al primero, y dado á la prensa más temprano de lo que pensábamos.

En su preparación colaboraron la Sra. Dª. Josefina Mata y Ocampo de Carrera, el Lic. D. Melchor Ocampo Manzo y el Coronel D. Genaro Rubio

(1); la primera nieta, el segundo hijo y el tercero yerno del Reformador: de su nombre muy dignos los tres. Solícitos pusieron en nuestras manos cuanto quisimos, al hacerles saber nuestro designio. Gracias á su ayuda cariñosa hemos andado medio camino en la edición de las obras completas del discretísimo político y filósofo.

¡Felices nosotros si conseguimos que ocupe en las almas el lugar que tiene en la nuestra¡

México, Julio de 1,900

ANGEL POLA.

(1) Su nombre de pila era Napoleón, pero dejó de usarle desde la intervención francesa, por creer oprobioso que le llevara un mexicano.



Introducción.

El Apóstol y su Credo.

De todos los recuerdos gratos que se despiertan en mi memoria cada vez que vuelvo los ojos hácia la mitad de este siglo, en que conocí y traté á tantos hombres que merecieron la estimación de sus conciudadanos, hay uno que se destaca siempre luminoso y palpitante: este es el del insigne Melchor Ocampo.

No era Ocampo un tipo ideal y atrayente por su talante y hermosura, nó; antes bien, su aspecto de hombre meditabundo y sério, con la mano derecha metida á menudo en la solapa de la levita y el aire de indiferencia para todo lo

que encontraba á su paso, lo hacían á él también pasar desapercibido. Ocampo no llamaba la atención sino cuando desplegaba los labios y hacía sentir sus agudezas en la conversación familiar, sus teorías políticas en el periódico, ó sus arranques patrióticos en la tribuna.

Era cortés, fácil, tranquilo, benévolo, lleno de gracia y frescura, esto es, indulgente con todos los hombres y resignado á todas las cosas, ménos en lo concerniente á sus opiniones políticas, respecto de las cuales era intransigente.

Como orador, su palabra era clara, lógica, precisa, contundente; no aspiraba á ser grandi-elocuente, ni parecía serlo; pero su voz bien timbrada, aunque no muy extensa, tenía las inflexiones á propósito para todos los asuntos y todas las situaciones.

Era filósofo á la manera de Voltaire, y herbolario como Juan Jacobo Rousseau. De estas eminencias del talento y la literatura, tenía él rasgos bien salientes; pero de quien celebraba más las chanzas y los gustos, y á quien hubiera deseado parecerse, era al primero, tanto, que á su casa y su retiro donde veía caer con delicia el sol de Abril sobre las rosas de su jardín y también sobre los cedros y los pinos de su panteón, y el sol de Agosto

sobre las espigas doradas de sus campos, llamaba con deliquio su Ferney, así como era conocida la hermosa residencia de Voltaire á orillas del lago de Ginebra y al pie del Jura y el Monte-Blanco. Ocampo era, en efecto, un filósofo: sus ideas, su ingenio, su juicio clarísimo, su vida y trato común así lo revelaban; pero era más filántropo que filósofo, y más naturalista que político.

Ocampo, con menos impaciencias y ménos delicadezas en su vida accidentada y laboriosa, hubiera sido más de lo que fué. Recordamos con este motivo, que desde que comenzó á figurar en política, resonó su nombre entre el de los más distinguidos ciudadanos.

Fué varias veces gobernador de Michoacán; senador y ministro de hacienda en la admistración del general José Joaquín Herrera; senador y político influyente bajo la presidencia del general Arista; y competidor de él en la elección para este encargo, al lado de Almonte y Angel Trías, en los comicios de 1851. En fin, figuró quince días como ministro de relaciones en el gabinete de D. Juan Alvarez, y fué el colaborador más grande y competente, como consejero de Juárez, el año 59 en Veracruz.

Dando vuelo á las extensas miras que

abarcaba el alma de Ocampo. puede decirse que él amaba todo; pero todo lo bello en la naturaleza, en las ciencias, en los candores de la juventud, en los sueños del patriotismo, en todas las ilusiones de la vida.

¡Cuánto le complacía mandar y no ser mandado! Casi á esto debió por diversos modos y en distintas épocas, bajar del poder é ir á reposar á su hacienda. Cuando él decía en el gabinete ministerial ó en las cámaras deliberantes, esta es la línea recta. y sus colegas resolvían que no. no disimulaba el sentimiento de su derrota, pues sacudía sus sandalias, se calaba el sombrero y partía sin demora hasta su vergel de Pomoca.

Probablemente á esto se debió, que siendo miembro del Congreso Constituyente y también de la Comisión de Constitución, en 1857, no pusiese su nombre al pie de esta Ley Suprema.

A propósito: tocaban ya á su término las labores del Congreso, y se discutían como complemento á su mandato, entre otras reformas, la supresión de las alcabalas, y la mayoría de la Comisión de Constitución proponía que éstas y las aduanas interiores quedasen extinguidas al año siguiente de expedida la ley fundamental; entonces se levantó Ocampo,

y diciendo que él no estaba por las promesas sino por los hechos, é increpando á los miembros de la Comisión por incurrir con este aplazamiento á la reformà, en los términos medios de los partidarios del *no es tiempo*, terminó invocando la pronta realización de los principios de la revolución de Ayutla. No faltó entonces quien le contestara, asegurando, que de suprimirse las alcabalas *ipso facto*, de promulgarse la Carta fundamental, cuando en aquella extrema transición política, no se contaba en la extensión del país, con otra renta segura que la de las alcabalas, sería lo mismo que provocar el desquiciamiento de los gobiernos de los Estados: que el planteamiento de esta reforma, necesitaba preparación; esto es, crear otras rentas para reemplazar las alcabalas, y asegurada entonces la vida administrativa de las entidades políticas, llevar á cabo la supresión del odioso impuesto para los pueblos. El Congreso votó el artículo propuesto por la Comisión, y Ocampo desapareció después del seno de la Asamblea.

Pero si Ocampo era tan susceptible como una dama y tan arraigado en sus convicciones como un profeta, en cambio, ¡qué corazón tan sensible, qué alma tan generosa, qué miras tan profundas,

tan extensas y tan seguras tenía respecto á los intereses sociales en general! ¡Cuánto amaba á la juventud, la escuela, el taller, la filosofía, al hombre honrado, al pueblo libre, á la democracia pura! Sí, Ocampo, es inolvidable para todos los que piensan y sienten bien; pero más particularmente, para los que le conocieron en la intimidad y pudieron analizar sus prendas, unas dignas de Catón, otras más dignas de Benjamín Franklin.

No terminaremos este recuerdo del gran ciudadano, sin mencionar dos rasgos, que son á la vez ráfagas de su ingenio y enseñanzas de la vida parlamentaria.

Avanzado ya el período del Congreso Constituyente y cuando sus deliberaciones eran más acaloradas, se presentó el general D. Juan Soto, ministro de la guerra, dando cuenta de haber estallado en Puebla el pronunciamiento del coronel Joaquín Orihuela contra el gobierno de Comonfort. Aquella noticia produjo la explosión de un volcán en la Cámara; veinte voces estallaron á la vez, unas apostrofando al gobierno sobre las medidas que hubiese tomado para sofocar el motín; otras acusando sus debilidades y condescendencias, á las cuales se atribuía el pronunciamiento, y alguna dicien-

do, que era necesario ver con calma el asunto, pues lo sucedido no era más que la defensa de una opinión....Pero cuando la tormenta era más deshecha y ya nadie se entendía en aquella batahola, Ocampo se lanzó de su asiento á la tribuna, y dijo: Veo que no nos entendemos pero es preciso que nos entendamos: Orihuela se ha declarado en rebelión, y por el mismo hecho, no se encuentra á nuestro alcance, sino en el campo opuesto; para cogerlo, pues, y castigarlo, es necesario antes batirlo, y ni nosotros ni nuestro gobierno lo hemos hecho todavía. Y yo recuerdo á todos mis camaradas, que quieren que desde luego se escarmiente ó castigue al rebelde, que el verbo pegar ó castigar se conjuga: yo pego, tu pegas, aquel pega, nosotros pegamos; por lo mismo, así que nosotros venzamos al malvado, entonces lo castigaremos. Estas pocas, sensatas y oportunas palabras, aplacaron la tormen ta, que se convirtió en plácemes al orador.

En otra ocasión, y cuando la pereza más abrumadora dominaba en el templo de las leyes, casi todos los miembros de la Asamblea se habían escurrido para el alón de recreo, donde estaban en una *harla soberana*; pero derrepente, al oír

el retintín de la campanilla presidencial, llamando al órden, aquellas alegres fantasías que hemos cono ido por Guillermo Prieto é Ignacio Ramírez, asomándose al salón de las sesiones, mostraron á Ocampo la tribuna, donde hacia una hora que estaba Mata perorando, y que había sido la causa de aquella emigración parlamentaria; entonces D. Melchor, en tronante exclamación dijo: ¡Ah, sí, mi yerno sabe mucho y quiere decirlo todo; si supiera ménos, fuera mejor!

Ocampo tenía su cred », que proclamó desde la tribuna popular como orador en setiembre de 1852, siendo á la vez gobernador de Michoacán, y repitió en Veracruz el año 59, siendo ministro de Juárez y también orador en el aniversario de la independencia. Era éste: instrucción al pueblo, general, laica y gratuita, sin la que no se comprende al ciudadano; gratuita la justicia; libre la palabra y la conciencia; libre el comercio y el tránsito, así en la tierra como para el camino del cielo; é interrogándose entonces á sí mismo y contestándose á la vez: ¿tiene todo esto el pueblo? no; ¡pues no ha llegado mi época! exclamaba.

Tuvo un discípulo, que procuró hacer á su imágen y semejanza, y era Matías Romero. ¿Lo consiguió? era difícil, pues-

to que sus gustos, sus tendencias y sus caractéres, cuando no opuestos, eran diversos. Sin embargo, el discípulo que no era más que plumario en la celda del Convento, donde Ocampo actuaba como primer ministro de Juárez en Veracruz, fué enviado como Emcargado de Negocios á Washington, y allí dió pruebas de estar á la altura de su elevada misión, prestando importantes servicios á la República y correspondiendo así á las previsiones de su maestro.

Tenía también un amigo, un íntimo y grande amigo, de quien eran sus más reservadas confidencias y su más acendrado cariño: era D. Santos Degollado, aquel valeroso, pero desgraciado campeón de la democracia, infatigable en la pelea, que improvisaba ejércitos y que vino á morir al frente de sus soldados, atravesado por una bala enemiga, cuando intentaba castigar á los asesinos de su *hermano*, el ilustre reformador.

Ocampo fué muerto á balazos al pie de un árbol, bajo el *pretexto reaccionario* de haber negociado el tratado Mac-Lane, á que iba ligado su nombre, que concedía ciertas franquicias á los americanos en el Istmo de Tehuantepec; pero cuya estipulación había quedado sólo propalada,

por no haberla ratificado ni el gobierno mexicano y el de los Estados-Unidos.

Fué, pues, Ocampo, uno de los más ardientes precursores y propagandistas de la Nueva Ley, parecido en su línea, como batallador, al Apóstol de las gentes, é iluminado como él; quien para asombro de los tigres políticos y parodiando de algún modo al divino Maestro, en lo que dijo al espirar en la Cruz, dejó escritas, como última cláusula de su testamento, estas memorables palabras: Declaro, en conciencia, no haber hecho mal á nadie; perdono á mis enemigos.

México, Julio 30 de 1,900.

FÉLIX ROMERO.

Representación sobre reforma del arancel
DE
OBVENCIONES PARROQUIALES (1)

HONORABLE Legislatura: Melchor Ocampo, ante V. H., con el más profundo respeto, pide se le permita usar

---

(1). El título primitivo era: "Representación sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales, dirigida al H. Congreso del Estado por el ciudadano Melchor Ocampo; y que hizo suya el señor Diputado D. Ignacio Cuevas" (a). Si hacemos estos cambios, nimios, que absolutamente en nada afectan el fondo de la materia tratada, es solo para dar debida forma tipográfica al rubro de los capítulos.

(a). El diputado D. Ignacio Cuevas, que hizo suya la representación, fué persona bien prestigiada y querida en Morelia, como medico, y de conocidas ideas liberales, aunque pertenecía al bando de los llamados entonces moderados; á diferencia de su hermano, el Dr. Francisco Cuevas, que era netamente conservador. Ambos tenían amistad más ó menos estrecha con Ocampo.—(Nota de A. P.)

del derecho de petición, y (1) reverentemente funda la que va á hacer sobre el arancel de obvenciones parroquiales.

Reconocido hoy el natural derecho que cada hombre tiene para adorar á Dios, según las intuiciones de su conciencia; relegados al rincón de las escuelas los paralojismos en que se había fundado la intervención del gobierno civil en la salvación de las almas; y sentido por todos, aunque confesado por pocos, como principio, el respeto á la conciencia ajena, debiera dejarse, si las costumbres pudieran caminar tan rápidamente como la ciencia, que el Venerable Clero se sostuviera con las oblaciones voluntarias de los fieles. Pero el grado de instrucción que hoy tiene la gran mayoría de los ha-

---

(1) En esta representación y otros escritos, el autor usa parcialmente las reformas ortográficas introducidas en la gramática castellana por D. Andrés Bello, por ejemplo: que se use la i como conjunción.

Para satisfacer el deseo de una de las descendientes del autor, hubiéramos respetado en la impresión dicha ortografía, pero hemos desistido de nuestro intento á causa de no ser uniforme su empleo. Ocampo la adoptó durante su estancia en la casa editorial de Salvá en París, donde trabajó algún tiempo, para poder subsistir, aunque viviendo casi en la estrechez.—(Nota de A. P.)

bitantes de la República, acaso no permite ni subir á los inmediatos escalones. Estos serían ó poner al Clero á sueldo directo del Estado, como en varias partes se practica, ó siquiera reformar la distribución de sus fondos, y dejándole en libre administración la parte que de ellos se juzgase conveniente, para que quedasen dotados el culto y sus ministros, cuidar de que la invirtiese con rectitud y economía. Ya que ni esto se crea posible por hoy, que al menos no continúen los abusos de la actual situación, puesto que haya de durar todavía por algún tiempo. (1)

---

(1). La representación de Ocampo tuvo su origen en los abusos del cura de Maravatío, D. Agustín Dueñas, cuyos antecedentes son éstos: era un médico liberal exaltado, que repentinamente se cambió en clérigo reaccionario furioso; hizo cuantos males pudo á todos los liberales de aquellos rumbos; era altanero, de mal carácter y alma negra, y naturalmente extorsionaba á sus feligreses de cuantos modos podía, asignándoles derechos exagerados por la administración de los Sacramentos y no haciéndoles gracia alguna.

El caso concreto que determinó á Ocampo á hacer la representación es el siguiente: un su dependiente de apellido Campos pedía sepultura gratis para el cadáver de uno de sus ijos, y como el cura le dijese que no podía arla porque de eso vivía, el pobre hombre preguntaba afligido:

Rige en la Diócesis de Michoacán, al menos como ley ostensiblemente reconocida, el arancel que en 1731 mandó observar, previo el permiso de su Alteza los Señores Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia, el Illmo. Sr. Dr. Don Juan José de Escalona y Calatayud. (1) De no haberse reformado en estos ciento veinte años, resulta que hoy no exprese la verdad de las situaciones, y que se haya vuelto inadecuado á nuestros tiempos. Sus cuotas no tienen ya por basa las fortunas actuales ó su modo de calificarlas, y son, además, crecidas para nuestras

—¿Qué hago con mi muerto, señor?
Y el cura le contestó:
—Sálalo y cométalo.
Estas palabras son ya tradicionales en Michoacán.—(A. P.)

———

(1) Vigésimo octavo prelado de Michoacán, en el orden de nombramientos. Nació en la villa de Quer, España, gobernó aquella sede casi nueve años y murió el 25 de Mayo de 1737 en la hacienda del Rincón.

Dice el historiador eclesiástico D. Fortino Hipólito Vera que "la incorrupción de la sangre que se extrajo de su cadáver la noche del 23 de Novienbre de 1737 en la hacienda del Rincón, habla muy alto en favor de su virtud." Esta corre parejas con su arancel verdaderamente leonino, como se verá en el lugar correspondiente.—(A. P.)

circunstancias. Procuraré metodizar la explanación de estas ideas.

En el arancel se conservan las clases de españoles, mestizos, mulatos, negros é indios. Quien hoy pretendiera comprender en ellas á los habitantes de la República, emprendería un trabajo imposible. Varios ricos hay ya que no son españoles, y muchos españoles que no son ricos: negros no hay ya en la condición que entonces, y en cuanto á mulatos y mestizos, los plebeyos hemos visto con tan poca veneración las genealogías, que ya apenas habrá quien sepa distinguirlos. Los señores curas se han visto, pues, en verdadera imposibilidad de cumplir la letra del arancel; pero es el mal, que, olvidando algunos la regla de que deben ampliarse las cosas favorables y restringirse las odiosas, han declarado por sí y ante sí, que la igualdad ante la ley, que proclama hoy la parte de la humanidad que comprende su desarrollo, debe entenderse, en esto de arancel, del modo más oneroso: es decir, que todos los *causantes* paguen el máximo de derechos fijado en él. Como este máximo se determina allí para los españoles, resulta en práctica, que en virtud de nuestra ancipación de España, todos somos ñoles, ó, si se quiere, aunque es

el Párroco, por sí, ó en caso de legítimo impedimento, por personas idóneas, aprobadas por el Ordinario, explicase la doctrina. Mandó también, que todos los Curas tuviesen en sus parroquias tablas en las que estuviesen inscritos los siervos, c iados y niños menores de doce años, á todos los cuales, á son propio de campana y en hora fija, se reuniesen en la iglesia para explicarles la misma doctrina. Hoy la sociedad cuida, ó descuida, esta enseñanza en las escuelas y en lo interior de las familias; pero en aquellas paga porque se dé. Uno que otro sermón panegírico ó de festividad especial, que tiene asegurada su retribución, es lo único que se oye en los templos; y nada más común que suspender el casamiento de los novios, porque no saben *qué ó quién es Dios!* Si pues la sociedad dedica ya una parte de sus fondos á esta enseñanza, por manos que la atienden más en las escuelas, no hay razón para que los señores Párrocos continúen percibiendo, en las cuotas del arancel, la parte proporcional que por esta molestia les correspondía en ellas.

Dije *molestia*, porque hablo de economía política y no del Evangelio. Que para esto podía citar fácilmente varios textos, como este de San Mateo: «Id y predi-

cad diciendo: Que se acercó el reino de los cielos.—Sanad enfermos, resucitad muertos, limpiad leprosos, lanzad demonios (cosas todas que no hacen los señores Curas): graciosamente recibisteis, dad graciosamente.—No poseáis oro ni plata, ni dinero en vuestras fajas.—No alforja para el camino, ni dos túnicas, ni calzado, ni bastón: porque digno es el trabajador de su alimento.» (Cap. X, versículos 7, 8, 9 y 10); pero temo distraer la atención de V. H.

También dispuso el mismo Santo sínodo provincial: que el párroco y uno de los vicarios asistieran á los entierros, *aún de los pobres*, (etiam pauperes, dice el texto,) tan luego como fueren llamados, y que tuviesen dos cirios para los funerales de las gentes muy pobres (*miserabilium personarum funera*), como puede verse en el lib. 3°, tít. 10° *De sepulturis defunctis et funeralibus*. En el § 4° del mismo título, manda á todos los curas seculares y regulares, que presencien por sí mismos la inhumación de los cadáveres de indios, celebren el oficio de difuntos y ocurran con la cruz y vestidos de sobrepelliz al camposanto.... «Præcipit haec synodus curatis omnibus, secularibus et regularibus, *ut ipsi per se* sepeliendis indiis intersint et defunctorum

officium celebrent, superpeliceoque induti, cum cruce funeri ocurrant loco ab Episcopo deputato.» Lo que esta disposición tiene de más notable es, que los Padres del Concilio la tomaron para quitar la *corruptela*, que, según ellos dicen, se iba introduciendo de dejar que los indios fuesen sepultados por solo los cantores. Ahora ya ni por éstos: el cadáver de todo cristiano pobre se *entierra* tan sin ceremonia como... el de un animal. Sabe V. H. que las leyes 7ª y 8ª del tít. 8°, lib. 1° de la Recopilación de Indias, vigentes hoy, mandaron guardar este Concilio.

El mismo arancel, que se tiene como la regla de hoy, ordena, en su art. 8°., que el Cura asista *siempre* á los oficios. Y nótese, que la tal prevención viene, cuando se trata de entierros de á tres pesos, de á doce reales y de tasación, ó sea sin derechos. Tampoco esta molestia, pues que no se la toman, debe ser remunerada.

En los casamientos el cobro por arras y velaciones se hace íntegro, á pesar de que se tiene la costumbre de reunir para las velaciones, en un solo día de cada semana, todos los de los pobres y aplicarles una sola misa. La parte conducente del art. 26 del arancel dice......"cuyos de-

rechos de arras y velaciones *no se llevarán justamente*, sino diciendolas misas por los velados." Y á la evasiva que pudiera ocurrir de que esa única misa se dice *por los velados*, han ocurrido ya los casuistas. Para no cansar la atención de V. H. solo citaré al Sr. D. Francisco Mosto, que en su ya rara obra *de Causis piis* trata especialmente la cuestión. Copiaré lo que encuentro en la pag. 101 del tomo 1°. "De aquí se deduce que no debe admitirse tampoco la opinión de algunos que afirman, que con una sola misa puede satisfacerse á muchas obligaciones *que no son de estipendio*, porque ó son obligaciones de justicia, y entonces hay la misma razón que si hubiera intervenido estipendio, ó no son de justicia y no se puede por lo mismo, satisfacer con una sola misa muchas obligaciones. 34 *Unde nec admitenda est aliquorum sententia, asserentium única missa satisfieri posse pluribus obligationibus, quœ non sunt ex stipendio; nam aut sunt obligationes ex justitia et tunc eadem est ratio, sicut si stipendium interveniset. Si vero non sint, nequit única missa satisfieri pluribus obligationibus.* (Lib. 2. cap. 3 stipendio Missarum.)" V. H. habrá ya notado que la sentencia es aún de misas que *no son de estipendio*

Si pues hoy ninguna de estas cosas se hace, justo será que se disminuyan las cuotas del arancel.

Pero hay otra consideración de más gravedad. Todas las leyes civiles, en la parte de la civilización cristiana á que pertenecemos, han impulsado de cuantos modos ha estado al alcance de los diversos legisladores, el matrimonio. Exenciones á los recien casadôs, privilegios á los que tengan familia, derechos de sucesión, aún al grado que coartan la libertad natural de la propiedad, se han calculado sobre el plan de favorecer aquel contrato. La razón es muy perceptible para los que creemos que la familia es la basa de la sociedad civil, y que el Estado tiene interés en que los hijos sean mantenidos y educados convenientemente. Pues bien, un señor cura que no quiera sujetarse al arancel y pida á los pobres más de lo que conocidamente pueden dar por su matrimonio, inutiliza toda la legislación, todos los conatos del poder civil sobre este ramo.

Es esta una de las más fecundas causas de hijos ilegítimos, de mujeres prostituídas y de adulterios: esto último principalmente en los campos, en donde con suma frecuencia se ven, huyendo de uno en otro punto, una persona célibe con una casada.

La miserable situación en que el exceso de derechos pone á las gentes del campo es otra de las consideraciones que suplico á V. H. tenga presentes. Sin que ahora compren siervos los hacendados, es cierto que, como en tiempo de Abraham, los peones ó trabajadores, nacidos en las haciendas, son parte de ellas, y se cobran ó reclaman, y se traspasan, y se venden y se heredan como los rebaños, aperos y tierras. El historiador sagrado, en muchos pasajes, cuenta á los sirvientes de uno y otro sexo con los camellos y las tiendas, al hacer la enumeración de las riquezas de sus jefes. Entre nosotros las palabras son diversas, pero la realidad idéntica. (1)

Los siervos *adscripti glebae* no podían irse de la heredad, ni casarse sin consen-

---

(1) Para mengua de las leyes liberales de la República y su adelantamiento, subsiste todavía esa triste y vergonzosa situación de la servidumbre en Chiapas, Tabasco, Yucatán y otros Estados.

Hace años, *El Socialista*, periódico de la clase obrera, abrió una campaña contra esa especie de esclavitud; mas fué tan abrumadora la oposición que encontró en su fin de redención, que nada pudo conseguir, á pesar de las revelaciones espeluznantes que hizo sobre la vida de los sirvientes en aquellos lugares.—(Nota de A. P.)

timiento de su señor, como entre nosotros los peones; pero aquellos tenían la ventaja de cultivar para sí el campo, pagando en frutos cierta parte. Una vez que aquí consiente el amo en dar el dinero para el casamiento, y que éste se verifica (lo que en mi parroquia cuesta como unos diez y siete pesos,) se vuelve casi imposible para ellos pagar semejante deuda. Venga después la necesidad de mudar residencia por razón de salud, malos tratamientos de los superiores, incapacidad física para ciertos ejercicios, ocasión de pecado para sus mujeres, etc., no hay arbitrio. Aún cuando llegaran á vencer la gran dificultad de encontrar quien quisiese adelantarles *á cuenta de su trabajo*, para pagar á su amo, éste podía aún, y con frecuencia se hace, atrincherarse tras del contrato innominado. "Doite porque me hagas," para rehusar recibir dinero por dinero, cuando él dió el suyo por recibir trabajo. Uno entre ciento llega á quitarse la deuda: lo comun es que ésta crezca con la familia, y que al morir dejen á su viuda é hijos su responsabilidad por toda herencia! Vergüenza es, que las Capitulares de Carlo Magno fuesen ya más ilustradas y filantrópicas para los pósteros de los ya mencionados siervos adscripticios, que lo que son nuestras

costumbres para los que entre nosotros los representan!

El art. 12 del arancel en que se manda que los entierros sean pagados, *sin remision alguna*, por aquel en cuya casa ó servicio muriere *el causante*, es una de las mayores arbitrariedades que V. H. sabrá remediar. Convengo en que así aseguran los señores curas la percepción de esos emolumentos; pero tal artículo es uno de los más fuertes apoyos en que pueden fundarse los amos irreflexivos, ignorantes ó inicuos para tiranizar á los hijos del difunto. Porque no es ya la caridad con el sirviente, es decir, con el compañero de nuestras fatigas y el medio más poderoso de adquirir nuestra subsistencia, lo que mueve al amo, sino un precepto legal que debe dejarle remuneración .

Señor! Si V. H. termina, como no lo dudo, el comenzado trabajo, y el resultado de sus tareas va á ser que los señores Cu as queden congruamente dotados, como lo merece la importancia y utilidad de su elevado ministerio, y que la clase infeliz de nuestros trabajadores no tenga que venderse por dotarlos, cuente V. H. con la bendición de muchas generaciones, y con que habrá dado uno de los pasos más importantes para el engrandecimiento

PROYECTO DE LEY

SOBRE

Reforma de obvenciones parroquiales (1)

II

HONORABLE Señor: La fracción 5ª del art. 48 de la Constitución del Estado atribuye á los Ayuntamientos la facultad de proponer á V. H. proyectos de ley ó decreto: la sana razón aconseja que se use muy económicamente esta facultad,

(1) El título primitivo era: "Exposición y proyecto de ley que el Ayuntamiento de Maravatío dirige á la H. Legislatura sobre reforma de las obvenciones parroquiales." Insertamos esta exposición por ser su autor el señor Ocampo, según afirmación, no solo de algunos de sus descendientes, sino de la voz pública en Michoacán, á raíz de la controversia; pues su mismo adversario, el cura Dueñas, dice en su *Segunda impugnación*:

y la experiencia ha indicado que entre nosotros convendría restringirla á ciertos objetos. El ilustre Cuerpo, que tengo el honor de presidir, está bien penetrado de estos sanos principios; pero no cree que sea el punto que ha acordado en su cabildo de ayer, y de que voy á ocuparme por su mandato, uno de los que convendría separar de su facultad iniciadora. Es éste el de reformas de obvenciones parroquiales que tan impropiamente se llaman arancel en el cuerpo de reglas conforme á las cuales se perciben; pero que seguiré llamando así por respeto al uso.

Tal convicción, por una parte, y por otra el rumor público que ha llegado á nosotros de que V. Honorabilidad se ocupa en esta inportantísima materia, y aún el haber visto la petición que sobre ella dirigió á V. H., en 8 de este mes, uno de los vecinos de este Municipio, y que corre impresa, han despertado los deseos que muchos de nosotros, y en diversas ve-

---

"\.... y en el proyecto del Ayuntamiento de Maravatío, que atribuyen á V. . . ."

Y, además, porque en una colección de los escritos de Ocampo, corregidos de su puño y letra, que siempre llevó consigo durante su destierro en los Estados Unidos, encontramos incluida dicha *Exposición y proyecto de ley*.—(A. P.)

ces hemos tenido, de que la autoridad fijase las muchas dudas que racionalmente ocurren sobre la aplicación de las antiguas reglas á nuestro estado actual.

No quiero hablar de la intención que algunos teníamos de representar por la fuerte subida que las obvenciones han tenido de poco tiempo acá en nuestro pueblo, pues ya es innecesario.

Aún en el tiempo del Sr. Calatayud (1731, fecha del arancel actual) no era rigorosamente cierto que todos los españoles, mestizos y mulatos, por solo serlo, tuviesen un patrimonio y debieran por esto pagar unos mismos derechos, todos los individuos de cada una de estas clases. Pero no puede negarse que bastaba entonces la clasificación por castas para aproximarse á un promedio equitativo, y que era interés del gobierno de entonces separar bien las castas. Ahora las circunstancias son del todo diversas: las leyes quieren, siguiendo el nuevo y benéfico impulso que han dado á la humanidad los adelantos de las ciencias sociales, que ya no haya castas, y toda regla que sobre esta consideración esté basada se vuelve, no sólo impropia para expresar la realidad entre nosotros, sino un desacato contra la majestad de las leyes un contraprincipio viviente que desvir-

túa en la práctica la aplicación de los sanos principios conquistados con tanta sangre, tanta lucha y tan penosa laboriosidad por el espíritu humano.

Otros son los datos de donde debe partirse, que no las castas, para fundar hoy con menos desacierto las reglas á que se debe sujetar el pago de obvenciones. La posibilidad pecuniaria: buena regla; pero de difícil conciliación en los medios de llegar á conocerla. No es, sin embargo, imposible aproximarse algo á su verdad, aún concedida la falta de datos de estadística, única ciencia que puede alumbrar el camino de los legisladores en estas materias. Porque las solas ideas de propietarios, arrendatarios y jornaleros dan, desde luego, las de muy diversas fortunas. Sucede lo mismo con la de comerciantes, que son los que tienen la parte más móvil de los capitales y los que más fácilmente pueden rehacerse de cualquier desfalco en sus intereses. Los empleados, los profesores de ciencias y artes liberales, y los artesanos completan los imperfectos grupos en que pecuniariamente pueden dividirse los dos grandes géneros que la humanidad ha presentado siempre bajo este respecto: pobres y ricos.

Pero ocurre desde luego: primero, que muchos pueden simultáneamente perte-

necer á dos ó más grupos, y que sería embarazoso, y acaso no equitativo, filiarlos en uno solo: segundo, que muchos individuos de los grupos que á primera vista son inferiores, como los arrendatarios, por ejemplo, respecto de los propietarios, son, sin embargo, más ricos que otros del grupo superior. En uno mismo, v. gr., propietario, se puede recorrer la larguísima escala que hay desde los millones hasta los cientos. Y en todos estos casos, ¿cómo hacer constar el grado de la escala?

Es necesario, pues, dirigirme por otras consideraciones.

Sabido es que la administración de los Sacramentos no se paga, como no se paga la santa misa, pues esto sería cometer el gravísimo pecado, llamado por los moralistas *simonía*. Lo que se hace es dar una ofrenda, ó sea limosna que tambien así se llama, proporcionada á la molestia que al oficiante se causa.

Conviene, pues, que si la molestia es una misma para lo sustancial de estos actos, una misma también sea la recompensa por parte de los interesados en su celebración: á nadie se grava así, con la falta de equidad que se advierte en pedir distintos estipendios por unos mismos servicios, como se piden por casamientos y en-

tierros. Necesario es seguir en todas estas prestaciones el espíritu que estableció, que una misa ó un bautismo lo mismo costasen al opulento que al miserable.

Pero como ni convendría reducir el culto á las mezquinas proporciones que estos rendimientos pudieran darle, ni bastarían ellos, si así se dejaran, á la congrua sustentación de los ministros, ni se satisfaría la religiosidad de algunos, el decoro de otros y la vanidad de muchos ocurre como medio prudente aumentar en los accesorios, que se llaman *pompa*, lo que la prudencia y la justicia tienen que rebajar en lo esencial. Porque en la *pompa*, como en todas las contribuciones indirectas, no hay necesidad de conocer la renta, sino que teniendo por base el consumo, cada uno paga lo que puede ó quiere pedir.

Por ésta, y por razones que este cuerpo prefiere no explanar, convendrá que V. H. establezca, como lo hizo el Sr. Calatayud en la parte en que adicionó el reglamento ó arancel del Sr. Prado, (1) art.

---

(1) Fray Marcos Ramírez del Prado, décimo cuarto prelado de Michoacán.

Su gobierno duró ventiseis años. Cuando una epidemia asoló al pueblo de Tzintzuntzan, cuyos habitantes, de 20,000 que eran,

31: «que por ningún pretexto ni motivo quė sea, los dichos curas puedan compeler ni compelan á sus feligreses, especialmente indios, á que celebren funciones ni hagan fiestas algunas, sino solo las que aquellos voluntariamente quisieren hacer ó celebrar.» Es imposible, si tal espíritu no se sigue y la consiguiente libertad é igualdad de todos los fieles, que nuestros pueblos de indios salgan de la situación lamentable en que se hallan; que se mezclen con el resto de la población y que lleguen á gozar las ventajas de la verdadera propiedad; que nuestras leyes se cumplan; que la sociedad se vuelva homogénea con unas mismas tendencias y unos mismos intereses; que la República progrese.

Tales son las generalidades que este Ayuntamiento ha tenido presentes; y saliendo de estas abstracciones, expone la aplicación práctica que puede hacerse de estas ideas.

Si se examina un dato cualquiera de lo que hoy pasa, para juzgar por él lo que

---

vinieron tan á menos que se redujeron á 200, su caridad pareció no tener límite.

En Chiapas hizo contraer matrimonio á más de diez y seis mil indios.

Fué agraciado con tres cartas autógrafas por el rey de España.—(A. P.)

podrá establecerse, puede servir de ejemplo el estipendio establecido por la misa, que debe ser según el art. 19 del arancel del Sr. Calatayud, hoy vigente, un peso fuerte.

Tal ofrenda corresponde á la molestia de tres cuartos de hora que el sacerdote tarda en revestirse, desnudarse y permanecer en pie después de haber ayunado hasta la hora en que celebra: hay además el costo de las velas y el de las sacrosantas especies de pan y vino.

Pues bien: un bautismo dura menos: en él no hay éstas, y aun las piezas de que el celebrante se reviste son menos en número y menos embarazosas. Podemos, pues, sentar que por el bautismo se pague la mitad de aquel estipendio, es decir, cuatro reales.

En el casamiento hay que agregar á la misa, si se dice por los contrayentes, la dación de manos y la exhortación, más las trece monedas de las arras que bien pueden ser de medio real cada una, como de uno de los casos del art. 26 de dicho arancel: tendríamos así dos pesos, y si se agrega otro por la presentación y lalectura de las amonestaciones, bastan res pesos para compensar las moestias que todo esto causa; entendiéndoe que de los seis y medio que de arras

se tomaron, serían para la fábrica cuatro.

En los simples entierros bastaría que se pagase un peso para compensar la molestia del sacerdote que acompañase al cadáver y le dijese sus oraciones, y dar un cuarto, ó sean dos reales, para fomentar el fondo de fábrica.

No se entienda que este Ayuntamiento quiere señalar tan módicas sumas, por principio diverso de los que para ellas se tienen presentes. Para los casamientos piensa en la facilidad de atender un instituto de tan grande importancia para la sociedad, en la notoria pobreza de nuestros jornaleros, y el deséo de disminuir el número de los hijos ilegítimos y de mujeres perdidas. Para los entierros tiene presente el estado en que de ordinario deja á una familia pobre la muerte de su jefe, y aún la de uno de sus deudos.

La explanación de lo correspondiente á la llamada pompa exigiría muy largos pormenores, y por no cansar á V. H prefiere este Ilustre Ayuntamiento sentarla en la parte resolutiva; creyendo que su simple lectura basta para comprender su conveniencia. Suplica, pues, á V. H. apruebe el decreto siguiente:

Art. 1.° En todos los curatos del Estado de Michoacán se arreglarán los párro-

ces para la percepción de sus obvenciones, y los ciudadanos quedan obligados á sujetarse á las prevenciones siguientes:

2.° Por un bautismo, sea de párvulo ó adulto, cuatro reales.

Si se adornase el bautisterio, á petición del interesado, pagará éste un peso, que se aplicará, por mitad, á la sacristía y á la fábrica.

Si se iluminare, pagará, además del peso, la mitad del valor de las velas que quiera que ardan, computando á peso la libra.

3.° Por un casamiento se pagará:

Por recibir la presentación, cuatro reales.

Por leer las amonestaciones, dos reales.

Por las arras, seis y medio reales, de los que cuatro serán para la fábrica

Por la bendición, los dos y medio reales de arras, y uno y medio más.

Por las velaciones, si la misa se dijere por los contrayentes, un peso.

1.ª Si fuese un sacerdote quien leyere las amonestaciones, un peso cuatro reales.

Si fuese el párroco, tres pesos.

2.ª Pueden ofrecerse por arras hasta ›nedas de oro de valor de cuatro pesos da una.

3.ª Si se toma el dicho en la casa, seis pesos, de los que dos para el párroco, si no es él quien lo haga.

4.ª Si en ella se dan las manos, diez pesos, de los que cuatro para el párroco.

Para la fábrica dos pesos.

Para el sacristán un peso.

5.ª Si las velaciones fuesen en la madrugada, diez pesos, de los que cuatro para el párroco, si no es él quien lo haga.

6.ª Si hubiere misivas, percibirá quien la envía dos reales, el que la contesta seis reales.

4.º Por un entierro de párvulo ó adulto, se pagará:

Por la fábrica dos reales.

Al sacerdote que acompaña el cadáver cuatro reales.

Para el párroco y sacristán cuatro reales.

1.ª Si hubiere misa y vigilia, veinte pesos, de los que doce para el párroco y echo para el celebrante.

A los diáconos un peso á cada uno.

Fábrica y sacristía, por mitad, seis pesos.

Doble dos pesos, mitad para la fábrica.

Agonías, nada.

Sepulcro á perpetuidad, cien pesos.

Nicho ó primer tramo, por cinco años, veinticinco pesos.

Segundo tramo, doce pesos.
Tercer tramo, ocho pesos.
Cuarto tramo, nada.

La cera que se encienda en el altar y féretro á la fábrica.

2.ª Por acompañar á pie el entierro con cruz alta y ciriales seis pesos, de los que cuatro para el párroco y dos para el celebrante.

Acompañantes al entierro ó á la misa, cuatro reales.

Por la cruz alta, dos pesos.
Por el incensario, cuatro reales.
Por los ciriales, cuatro reales.
Por la capa cuatro reales.
Por la tumba, cuatro reales.
Por el paño, cuatro reales.

Si hubiere cera, la mitad para la fábrica.

De cuyos seis últimos artículos, mitad para la fábrica y mitad para la sacristía.

Sepultura de párvulo cuatro reales, de adulto un peso.

3.º Artículos 13 y 14 del arancel de 1,731.

4.º No se podrá decir misa de cuerpo presente en las parroquias en los días de ·ecepto de misa, por personas que no ·ean muy distinguidas civilmente, ó bien-·echoras de la Iglesia, ó estén debida-·ente embalsamados.

5. Cuando los deudos de un difunto pobre no quieran cavar por si mismos el sepulcro, pagarán de dos á cuatro reales al sepulturero, según la naturaleza del terreno, con dos varas de profundidad mínima á que se enterrará.

6.° Bastará el certificado de la autoridad civil del lugar para que el párroco tenga por pobre de solemnidad á aquel cuya familia ó deudo lo recabe, y esté obligado á mandar se sepulte de limosna.

7.° El estipendio de las misas y vísperas:

Cantada titular ó de cofradía, seis pesos.

Vísperas cantadas, seis pesos.

No titular ni de cofradía, cuatro pesos.

De difuntos con cuerpo presente, diez pesos.

Sin cuerpo ni de entierro, seis pesos.

Misas de novenario, cuatro pesos.

Rezadas de novenario, tres pesos.

Rezadas de no novenario, un peso.

8.° Por las procesiones se pagará:

De rogativa, nada.

De Semana Santa ú otra de curato, doce pesos.

Para el padre de la capa, tres pesos.

De la cruz, un peso.

9.° Por los responsos se pagará:

Cantados, dos reales.

Con media vigilia, cuatro reales.
Rezado, un real ó medio.

10.° Toda certificación de bautismo ó entierro se dará por dos reales, si el interesado sabe la fecha, y si no la supiere pagará, á más de los dichos dos reales, medio real por cada año que tenga que registrarse. Las pedidas por la autodad se entenderán gratis.

11.ª Quedan abolidos los cargos, derechos de tasación, servicios personales de los indios y cualquiera que sea la clase de denominación que tengan y sea cual fuere su orígen ú objeto, y los fieles no tendrán otra obligación civil de prestaciones, respecto de los párrocos, que la detallada para cada especie en el presente arancel.

12.ª Se remitirán de él copias autorizadas por el gobierno á todas las autoridades civiles y judiciales del Estado, mandando que se impriman en la forma conveniente el número de ejemplares que corresponda, á fin de que en todas las salas de cabildo de las casas municipales y en todos los templos de los pueblos que no tuvieren cabildo se encuene uno á la vista del público, y de que puen reemplazarse los que vayan inutilindose por accidentes. Los párrocos darán, por su parte, de que en todas

sus parroquias y vicarías lejanas, se conserve en un paraje de fácil acceso, bajo la pena de no ser atendidos en juicio por demanda que sobre estos pagos presenten, si han descuidado tal conservación pública.—H. Señor—*Basilio Moncada.* —*Modesto Tupia*, secretario. (1)

---

(1) D. Basilio Moncada era un vecino de Maravatío, no michoacano. En las elecciones de 1849 fué de aquella población á Morelia con D. José Serrano y D. Manuel Urquisa, en calidad de electores y como representantes, por sus ideas, del partido conservador. En las elecciones de estado, que entonces se llamaban, Moncada promovió un escándalo, protestando contra ciertos actos del colegio electoral: lo que dió lugar á que se retiraran de él los electores de Maravatío. En esa época había tres elecciones; las primarias, en que el pueblo nombraba unos electores; las secundarias, en que éstos nombraban otros electores de entre tres de ellos, y, las de estado, en que estos últimos electores nombraban á los funcionarios de que trataba la elección.—(A. P.)

IMPUGNACION A LA REPRESENTACION

SOBRE

Reforma de obvenciones parroquiales (1)

SENTIDO vivamente de la funesta trascendencia que va á traer á la Iglesia de Michoacán y á todo nuestro desgraciado país, la imprudencia del Sr. Ocampo, dando publicidad á ideas que bien dirigidas por su verdadero rumbo, ni dejarían de ser oídas por el Superior, á quien compete conocer del asunto, ni ha-

(1) El título primitivo era: "Impugnación á la representación que sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales, dirige al H. Congreso del Estado, con fecha 8 del actual, (a) el Sr. D. Melchor Ocampo."

(a). Marzo 8 de 1851.—(A. P.)

brían dado margen á la general alarma que por su exoticismo excitan en un pueblo católico; me juzgo con derecho para denunciar al público la INJUSTICIA, FALSEDADES Y ALGO MÁS, (1) que envuelve dicha representación, CUYO OBJETO ES, NO LA SANA INTENCIÓN QUE DEBIÓ ANIMARLA; SINO EL HIPO DE AUMENTAR EL DESCRÉDITO del benemérito clero mexicano, y añadir prosélitos á las erradas máximas que han hundido á naciones enteras en el abismo de todos los males.

El preámbulo de este folleto es muy disonante, y visto por el concepto literal que domina, ES UNA DETESTABLE HEREJÍA. Dice el Sr Ocampo que: "reconocido hoy el natural derecho que cada hombre tiene para adorar á Dios según las *intuiciones* de su conciencia," etc. Alto aquí, Sr. Ocampo, ¿qué intuiciones son estas, qué convicciones tan privilegiadas y acreedoras á tan grande acatamiento? ¿pues qué, no está determinado por Dios y enseñado por su Iglesia el modo de adorar á la Suprema Majestad interior

---

(1) Las palabras y frases de letras aldinas, en este capítulo, son las palabras y frases subrayadas por D. Melchor Ocampo, de su puño y letra, en la colección de sus escritos, juntamente con las réplicas que tuvieron, hecha con escrupulosidad por él mismo.—(A. P.)

y exteriormente? ¿No sabe usted que el semillero inagotable de las herejías todas ha sido el preferir el hombre su dictámen particular al de la Iglesia, á quien obedece ciegamente todo buen católico? Miró Lutero con pasión desenfrenada sus propias intuiciones, y desde luego propala las más atrevidas herejías: ya facultando á el hombre privado para interpretar por sí las Escrituras de Dios, ya haciendo extensivo el ejercicio del sacerdocio á los legos, y tanto, tanto de horrible, que es capaz de espantar á los mismos demonios, que "creen y tiemblan," como ha visto usted que dice la Santa Escritura. El que hoy pretenda reconocer las intuiciones del hombre, suficientes por sí solas para adorar á Dios, ya se puso en fila con la multitud de heresiarcas, cuyos monstruos han sido derribados no menos con la autoridad que con la razón; y también niega que el corazón humano, tan versátil en sus afectos como lo es en sus aspectos la Luna, no es por sí más que una tierra infecunda de buenos frutos, á la par que abundantísima de errores y pasiones terribles, porque esta es la herencia y patrimonio del hombre, la ignorancia y el desorden ilimitado. Solo fueron buenas sus intuiciones y sanas sus convicciones el pequeño tiempo que estuvo

subordinado y en profundo acatamiento á su Dios y Soberano Autor; más después de inobediente y refractario. ¡Oh, qué acibaradas, qué malignas quedaron sus convicciones! ¡qué cambio tan funesto se hizo de luz divina en tinieblas funestas, de dulce libertad en abyecta servidumbre, y de Rey que era el hombre del universo en vilísimo esclavo de sus mismas intuiciones! Y á éstas quiere usted que los católicos reconozcan como principio natural para cumplir el máximo y primer precepto de la Divina Ley? ¿A dónde va á dar el hombre miserable con el empellón tan cruel que también usted le quiere dar? El más sabio, el más feliz y dichoso entre los mortales es aquel que vacía de su corazón las heces de sus propias intuiciones, desconfiando de ellas y aspirando por las intuiciones puras de su Criador. ¡Oh! entonces conoce que el haber amado su dictámen particular sólo fué el producto neto de su ignorancia y de su orgullo, y que cuanto más temeroso vive ahora del contagio de sus intuiciones, convicciones ó como usted qniera llamar en la materia de que tratamos, tanto más adquiere de luz y fortaleza para amar y conocer la verdad.

Nos inclina naturalmente el preámbulo del Sr. Ocampo á formar un cotejo en-

tre su principio reconocido para adorar al Señor, según el antojo particular, con la conducta que han observado los verdaderos sabios y hombres excelsos: ¿qué intuiciones más sanas y brillantes que las de un Augustino, v. gr.? ¿qué campo más fecundo y cultivado para producir los mejores frutos como nos ha dejado aquel corazón sublime? Pues tanta profundidad de entendimiento y tanta bondad de corazón, fueron efecto de aquella su ejemplar humildad en despreciar su propio juicio. Mírelo vd. consultando sus escritos con su íntimo amigo San Jerónimo: véalo vd., no obstante que era reconocido por una de las primeras luces de su tiempo, cómo no se fiaba de sus intuiciones, sino que recorría cuidadoso sus voluminsas obras, habiendo sido el fruto de este estudio la última de sus humildísimas retractaciones. Y esto ¿por qué? por el recelo de sus propias intuiciones y por la flaqueza natural del hombre, bien que casi ya no pertenezcan á ella los santos, por estar tan arraigados en su humildad y demás virtudes.

No ensoberbezca vd. más al hombre con sugerirle amor á todas sus ideas: bastantes lágrimas nos hace verter el siglo altanero y soberbio que nos ha tocado: imite vd. la humildad de los sanos escri-

tores, qne después de haber estampado cosas tan edificantes para las buenas costumbres, terminan siempre sus escritos con la humilde protesta de sugetarse en todo al mejor dictámen de la Santa Iglesia, cuyo profundo acatamiento hace todo su consuelo.

Mientras el hombre se deje arrebatar de su razón, y apoyado en sólo ella quiera discurrir sobre materias superiores á su capacidad, preciso es que resbale á cada paso y que el punto final de sus temerarias investigaciones, sea quedar sepultado en un abismo. ¿Es de derecho natural que el hombre adore á Dios según las intuiciones de su conciencia? ¿Es general el principio del respeto á la conciencia agena, aunque confesado por pocos? Pues bien: supongámonos, Sr. Ocampo, en medio de la irrupción de una turba de bárbaros que respiran el espíritu de furor y de inhumanidad en que han estado encenagados: profesan éstos por una tradición no menos ciega que brutal los errores de la idolatría, y queriendo dar culto á Dios según las intuiciones de su conciencia, arrebatan á nuestra vista los objetos más caros de nuestras familias, los arrastran al matadero y sacándoles el corazón por las espaldas, se lo presentan en holocausto á su divinidad,

entre demostraciones, llenas para ellos, de alegría y entusiasmo, por haber cumplido con el sumo deber á que se terminan aquellas intuiciones. ¿Cómo miraríamos esta escena, Sr. D. Melchor? ¿la reprobaríamos? No: porque siendo el resultado de las intuiciones de la conciencia y éstas de derecho natural, no pueden ellas ser atacadas en sus genuinos efectos sin que lo sea el mismo derecho. Según ésto, ¿dejaremos repetir nosotros esas horrorosas tragedias? Sí: porque ejecutándose, como en el caso sucede, de conformidad con la conciencia, y siendo la conciencia agena tan respetable, como estamos convenidos, no podríamos impedir tales sacrificios sin separarnos de nuestros principios.

¿Y qué diremos, señor mío, si á merced de este respeto universalmente sentido nos quieren robar, no ya los bárbaros, sino las masas hambrientas de mexicanos que existen entre nosotros y á quienes han alcanzado las desgracias del país por el casi ningún expendio que hoy tienen sus antiguos artefactos? Estas masas, para cohonestar sus depredaciones' así hablarían: «nuestra industria ha concluido: si vendemos algo de lo poco que se elabora en nuestros talleres, es á precios tan abatidos, que nada utilizamos,

y por eso muy en breve consumimos el principal, porque nada se adelanta: trabajamos de balde y un trabajo que nada produce debe abandonarse. Pero entre tanto no hemos de perecer: nuestra mantención ha de pesar sobre las demás clases, y si éstas se resisten usaremos de la fuerza: nuestros procedimientos son el impulso natural del derecho que tenemos á nuestra propia conservación. *La conciencia clama: este clamorestá ya universalmente sentido, y la conciencia es un principio que todos deben respetar:* vengan, pues, acá tales bienes, vengan esos tesoros, vengan esos terrenos.... ¿por qué tanta desigualdad en las posesiones? ¿por qué tanta abundandancia en unos y tanta miseria en otros? ¿por qué nuestra abyección ha de servir de pábulo al fausto de los poderosos ...? Si el Gobierno se opone, llevamos por delante la egida de nuestra conciencia, ella nos ha lanzado á la lid, y haciendo valer sus *respetables principios*, saldremos airosos en nuestros debates, se aumentarán de continuo las filas de nuestros prosélitos y respiraremos finalmente la deseada felicidad.»

He aquí, Sr. Ocampo, una pequeña parte de LAS PESTILENTES DOCTRINAS QUE EMANAN DE AQUELLAS PARADOJAS; pero dejemos las consecuencias y volvamos á los

principios. ¿Qué quiere decir que todo hombre tiene derecho natural para adorar á Dios según las intuiciones de su conciencia? Contestemos sin rodeos: esto quiere decir que cada hombre está autorizado para dar á Dios culto á su arbitrio; y siendo los cultos tan diversos, como lo son entre sí las sectas religiosas, se sigue que cada hombre es libre para adorar á Dios con cualquiera de los cultos falsos de las sectas religiosas, de manera que sentado aquel principio *queda establecida la libertad de cultos.* ¿Y qué quiere decir que todos sienten y algunos confiesan el otro principio del respeto á la conciencia agena? Esto: que cuando veamos una acción cualquiera que sea, en las masas ó en los individuos, no debemos repugnarla por más chocante que nos parezca, siempre que por el común voceo se nos indique ser todo aquello el eco de la conciencia; y así, afirmándose que ella lo dicta, todo hecho está canonizado, nada se puede reclamar sin faltarse á aquel respeto, y por tanto para conservarlo necesario es *sostener la libertad de conciencia.*

Vea Michoacán hasta dónde vamos á rematar sin pensarlo el Sr. Ocampo: á la *libertad de cultos*, á la *libertad de conciencia.* Dos programas tan impíos como fu-

nestos, que actualmente sirven de estandarte al socialismo de Europa, y que si por un castigo de Dios, llegaran á cundir entre nosotros, es seguro que la devastación universal sería nuestro paradero.

Ojalá que no hubiera hecho vd. ningún preámbulo para extender su representación contra los curas; así sería menos nuestro dolor que el ocasionado á todos con ese modo, que vd. quiere, de dar culto á la Divinidad y ese respeto á la conciencia agena, etc., tan desconocido uno y otro de un buen católico, como parte del plán que han trazado los herejes á fin de enaltecer las propias ideas en materia de dogma y de culto, exagerando su valor para deprimir el respeto que se debe al Sumo Pontífice y tratarlo después como á un tirano, que pretende sujetar al hombre, avasallando su pensamiento é intuiciones á los objetos de las verdades universales y divinas que entran en el magnífico plán de nuestra religión. Vamos, Sr. Ocampo, torne vd. la vista al torrente de lágrimas y de sangre que han hecho verter esas opiniones: tales espectáculos de horror son bastantes para mirarlas con indignación, y acogernos con humildad al texto de San Pablo, por cuya boca nos previene el Espíritu

Santo que sugetemos nuestro entendimiento en obsequio de la fé.

Quizá cuantos lean la producción de vd., formidarán del espantoso peligro que corren si asienten á principios tan detestables. ¿Pero qué mucho QUE VD. CALUMNIE á tantos curas que cumplen con su deber, pues que á todos vulnera en su representación, cuando en su preámbulo, para hablar de los abusos supuestos, arroja vd. proposiciones tan conocidamente hereticales?

Me he detenido en impugnar los dislates del exordio, (1) que pudo vd. haber omitido, como inoportuno al propósito de acusar á los párrocos, por atajar de alguna manera sus estragos. Me ocuparé ahora brevemente de las falsedades que contiene con relación á su objeto principal.

En uso de la fraternidad que entonces reinaba entre ambas autoridades y á virtud del Patronato que la Sede Apostólica concedió al Soberano de España, se le dió conocimiento al Gobierno de México de las asignaciones que determinó el Ilmo. Sr. Obispo Calatayud en 1731, para que los fieles cooperasen al sostenimiento

(1) Escribe en el margen Ocampo: "grosería."

temporal de sus Párrocos. Estas asignaciones, *llamadas impropiamente arancel*, fueron aprobadas por el Virrey y su Audiencia, y tomaron, por lo mismo, desde entonces, un carácter legal, de que resultaba que las autoridades civiles protegiesen su cobro en los casos muy remotos en aquella época de RESISTENCIA (1). Entonces no había declamaciones de ninguna clase contra las prestaciones obvencionales: perturbóse después el país y la vacante Episcopal duró más de veinte años: (2) ¿Qué quería vd. que se hiciera? La reforma en materia tan delicada es obra de alguna meditación y que demanda quietud. ¡Ah! bien lo conocería así nuestro Ilmo. y difunto Prelado, el Sr. Portugal, que por amor á sus feligreses se desprendió de tan considerable parte de sus rentas, manifestando así una par-

———

(1) Léese de letra de Ocampo: "ojo"

(2). Quizás se refiera el autor al tiempo trascurrido de 1815, en que volvió á España el Obispo Abad y Queipo, á 1831, en que fué preconizado D. Juan Cayetano Portugal; ó bien, al gobierno eclesiástico de éste, que duró hasta 1850, inclusive el tiempo de su destierro, por desobediencia á la suprema autoridad y por encender la revolución, cuyos agentes principales eran nueve curas de su diócesi.—(A. P.)

te de sus virtudes, viviendo como el eclesiástico más pobre de su Iglesia. Prueba es ésta de que no una negligencia, sino dificultades gravísimas que el asunto envuelve en sí mismo, le impidieron tocarlo, dejando á Párrocos y á feligreses en su pacífica posesión, sin que por esto se haya omitido la corrección de uno que otro abuso, siempre connatural á todas las instituciones humanas.

Es muy falso LO QUE VD. ASEGURA de que "todos los causantes de obvenciones paguen por el máximum fijado en el llamado arancel para sólo los tenidos por españoles." ¿Con qué valor, Sr. Ocampo, se esparce una calumnia desmentida por millares de testigos, cuantos son nuestros indígenas? Estos pagan solamente medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles; y entienda vd. que si registrara nuestros libros parroquiales, vería multitud de condonaciones, y esto en los matrimonios, pues las soluciones por entierros están casi reducídas á nulidad. Mas si las otras clases están sujetas á una asignación superior, razón tendrían para esto los señores Obispos, y muy poderosas serían las que tuvo para no inmutar nada en esta parte nuestro muy justificado y difunto Prelado, á quien habiendo consultado sobre

la materia, me ordenó continuara observando la práctica establecida, siempre que tuviera á su favor resoluciones superiores expedidas con anterioridad (1).

Quede, pues, sentado por conclución, que después de tantos años de revolución y sede vacante en Michoacán, no conocimos más Obispo que al dignísimo Sr. Portugal, quien á pesar de las persecuciones hechas á la Iglesia, no se dispensó de visitar su obispado, cosa más difícil aún y laboriosa, que la meditada reforma: que si no procedió á ella, sería muy grave temeridad culparlo, á la vez que debemos respetar su silencio en esta parte como muy prudente, cuando en todo lo demás nos dió pruebas tan relevantes de su amor y vigilancia pastoral, unida al sumo desinterés de que hay muy pocos ejemplares. Tiene vd. ya por aquí FALSIFICADO SU TEMERARIO ASERTO de que los curas por sí y ante sí han viciado aquella norma, que vd. llama arancel, consultando sólo á su interés; pues mi ocurso hecho para salir de dudas de esta clase, fué prevenido por muchos de mis compañeros, que por su delicadeza han cuidado

(1) Pregunta de Ocampo: "¿Y cuáles fueron ésas?"

mejor que yo de obtener sobre esta materia oportunas aclaraciones.

Es todavía MÁS TORPE LA CALUMNIA que nos hace vd., al asegurar en la página 6ª de su libelo, que «uno que otro sermón panegírico ó de festividad especial, que tiene asegurada su retribución, es lo único que se oye en los templos.» ¿Por qué es vd. tan ligero, ni qué hombre sensato ha de creer absolutamente descuidada tan sagrada obligación por todos, todos los curas? Yo, por mí, probaría á vd. con miles de testigos, que he visto con sumo respeto este deber, y que, sin embargo de estar muy molestado de una penosa enfermedad, no lo he omitido: que la obligación de enseñar la doctrina cristiana ha sido para mí uno de los objetos más atendidos, y que á fin de llenarlo, abrí una escuela en mi propia casa, (1) reuniendo á veces más de cien niñas pobres, muchas de las cuales fué preciso vestir, ya por su necesidad, ya también por estimularlas al aprovechamiento, ¿cuánto más que todo esto habrán hecho mis amados compañeros cuando POR LO COMÚN (2)

---

(1) De Ocampo: "pero la escuela era servida por un maestro y éste era el que enseñaba la doctrina, como ya lo había dicho."

(2) Escribe Ocampo: "confesión."

son tan celosos y solícitos del culto de Dios y felicidad de sus feligreses? Vea vd. muchas parroquias compitiendo en el esplendor y mejora del divino culto, y en casi todas hallará un vivo deseo de adornar más y más los templos de Dios, lo que ciertamente no puede verificarse sin el influjo de los curas, es decir, de aquellos sobre quienes gravita la no interrumpida zumba de sangrientas murmuraciones, (1) que si bien son miradas de ordinario con horror é indignacion como abortos de la más torpe ingratitud, no dejan de ser á veces acogidas por ciertos genios, para después hacerlas cundir entre las clases de la sociedad, y fascinando á unos y embaucando á otros, aumentar el desprestigio, (2) ó hacer perder el respeto, que es tan debido á los Párrocos, para que su voz no se desprecie. Este cargo de inmensa responsabilidad tiene que absolver los que con vista microscópica miran los defectos agenos; los que desnudos de prudencia y caridad los presentan á un público, que en su mayoría carece de criterio, para dar la justa estimación ó desprecio correspondiente á producciones apasionadas. ¿Cómo han de

---

(1) De Ocampo: "confesión."

(2) Ocampo: "confesión."

conocer todos la inoportunidad con que vd. cita el texto de San Mateo, cuando la muchedumbre ignora que la heroicidad conque el Señor quizo que sus Apóstoles se presentasen al mundo todo, fué porque así convenía para convencer la ceguedad de los idólatras, y aquella torpe carnalidad que dirigía las operaciones del orbe corrompido? ¿Qué los heróicos hechos apostólicos no se habrían verificado jamás sin el auxilio de tanta gracia divina, como se les dió y fueron confirmamados en ella? ¿Qué la Iglesia que fundó Jesucristo quedó facultada para hacer las variaciones convenientes y para tener posesiones ú otras temporalidades honestas, que siendo á cargo de sus ministros, responderán ante Dios (1) de su distribución y manejo, pero no de haberlas recibido? Todo cotejo, pues, entre los Apóstoles santísimos y el sacerdocio actual, es impertinente y no produce más que injustas y absurdas consecuencias. Vd. va escribiendo los cargos injustos, como he probado, á los curas, porque cobran derechos con exceso, porque no predican, no enseñan la doctrina, etc.; y si esto hace con una mano, con la otra

---

(1) Pregunta Ocampo: "¿y ante la sociedad?"

va vd. rebajando sus obvenciones, faltándole poco para indicar que debe haber diminución porque no hacen milagros, como los Apóstoles. Esto suena más á burla que á racional acusación.

Se nota en algunos de los hombres que hoy se meten á escritores, mucha afición á los extremos: si conceden por su gran bondad que haya curas, v. gr., han de ser como los Apóstoles: SI SE PERMITE por mucha gracia que haya religiones, SE CONCEDE; pero su observancia ha de reducirse al rigor de sus reglas primitivas y á otras condiciones inventadas con la hipocresía más astuta para inutilizarles la profesión y dar así fin á los institutos religiosos, siendo de notarse que cuanto mayor es el rigor para reformar, sin autoridad, la Iglesia y sus Ministros, tanta es la indulgencia para corregir los abusos de las otras clases de la sociedad.

Dice vd. que las obvenciones parroquiales empobrecen á los fieles y enriquecen á los curas(1): ¡Qué poco instruido está vd. de lo que pasa en los curatos! ¡Qué de ocasiones sucede que la persona que debía pagar derechos por un entie-

---

(1) Dice Ocampo: "No son palabras mías, aunque sí mi pensamiento, respecto de los jornaleros."

rro, v. gr., ó por un bautismo, después de no haber dado ni un maravedí, sale socorrida por su cura para alimentar sus huérfanos ó su enferma! (1) Pero aún en el supuesto de que todas las obvenciones se cobraran, ¿cómo es que éstas pueden empobrecer á sus causantes? ¿pues qué constituyen alguna pensión permanente? (2). Actos que cuando mucho subirán unos con otros á cuatro en cada individuo por toda la vida, y cuyo valor total, si es que se paga, no excederá de 25 pesos, ¿serán bastantes para arruinar su fortuna en el período de cuarenta años, que es la edad común, calculada para el ejercicio lucrativo de la vida laboriosa? ¿quién, por miserable que sea, deja de ganar cada año 30 pesos y, por lo mismo, 1,200 pesos en ese período? ¿y tal producto se anulará por los 25 pesos, ó algo más, si se quiere, que se ministran paulatinamente á su Pastor?

Tampoco las obvenciones parroquiales enriquecen á los curas, aunque la población de los causantes sea hoy duplicada de lo qne era hace ciento veinte años. Sin necesidad de apurar razones

1) Pregunta de Ocampo: "¿de veras?"

) Pregunta de Ocampo: ¿"Pues que solo pensiones permanentes empobrecen?"

en que ciertamente abundamos, pasemos á los hechos. Curatos que en otros tiempos eran bastante pingües, hoy acaso no producen ni aún la mitad, y esto sucede en los que se clasifican de primer orden: algunos están reducidos como á la tercera parte de sus antiguos rendimientos, otros á algo más, pero ningunos llegan, ni menos exceden á los productos; de aquellos tiempos. Acérquese vd. á la secretaria del gobierno diocesano y por la enorme baja que tienen las pensiones conciliares, cuyo pago se hace con proporción á lo que dejan libres los beneficios, se convencerá de que ese cómputo, formado sin otro dato que el de la población, es completamente falso. Y si no, ¿qué curas tiene vd. pudientes? Apreciaría que vd. me los designara; así se hacen palpables las verdades, pues los hechos hablan más fuertemente que los más especiosos raciocinios. Pero, ¿qué sucedería aún cuando los curas percibieran hoy dobles emolumentos que los de aquellos tiempos? ¿no sería esto la consecuencia natural de un doble trabajo? ¿qué no es digno el operario de la merced, que le corresponde? ¿cómo para esto no nos cita vd. la Sagrada Escritura? Mas aquí es puntualmente donde debemos admirarnos (digámoslo para gloria de Dios): menos-

cabados como están los rendimientos parroquiales, aumentadas al doble las atenciones de los curas y teniendo que entenderse algunas veces con feligreses no muy agradecidos, poco subordinados y algo irrespetuosos, están, sin embargo, muchas parroquias sostenidas con un culto brillante, (1) aumentada en ellas la frecuencia de sacramentos, y en todas, cuando menos, socorridas las primeras necesidades de los fieles.

Si se desea con buena intención por el Sr. Ocampo el remedio de los abusos que supone, tiene muy expedito el camino: ándelo por vía recta, sin torcerlo, tocando á puerta agena. No al H. Congreso del Estado, sino al Superior Eclesiástico; no con publicidad alarmando á los fieles, suscitándoles el más fiero encono contra sus curas, sino en secreto para conciliar el remedio del mal, sin disminuir el justo respeto que se debe al clero, aún cuando sea delincuente. Así lo manda el mismo Jesucristo cuando dijo, hablando de los malos sacerdotes: «Haced lo que os digan y no imitéis sus malos ejemplos.» Si vd. hubiera ocurrido á la autoridad eclesiástica, allí habría vd. sincerado su conducta, dando á conocer la

(1) Dice Ocampo: "contradicción"

rectitud de sus fines, y oídos sus fundamentos hubieran sido pesados en la balanza de la justicia y estimados en todo su ser intrínseco. Mas no, señor, lo que parece se quiere es fomentar un incendio que nos absorba, y un cambio horrible que nos sepulte en el abismo; pues adelante: bien saben los reformadores que el medio favorito para atacar á la Iglesia, es empobrecer al clero: afuera abusos, se dice primero, y después fuera ministros y fuera Iglesia. Tan sensibles como ciertas son las lecciones que han dejado á sus discípulos Lutero y los demás heresiarcas. Parece que en nuestro país se desea ver, como en algunos templos de Alemania, la inscripción: «Ecclesia divi Luteri.» Forma por cierto un contraste doloroso ver que en Inglaterra se cuentan á millares los que felicísimamente regresan al seno de Nuestra Santa Madre Iglesia, humedeciéndolo con tiernas lágrimas, ya de júbilo, ya también de dolor, por haberse separado de tan Santa Madre, á tiempo que entre nosotros se repiten maniobras para sepultarnos en un cisma. (1) Dios no lo permita, porque á sus divinos ojos seremos más culpables que algún otro pueblo de

---

(1) Dice Ocampo: "En Inglaterra no hay arancel."

la tierra, por habernos prevenido este mal con tantos avisos.

Después de los recientes sucesos de Roma, después de la invasión de la última peste, ¿quién no esperaba que de todo esto proviniera la mejora de costumbres y la unión de los mexicanos por el amor á su religión? (1) Al contrario ha sido: crece la corrupción más y más, y el piadoso mexicano oye proposiciones de sus mismos hermanos, que lo escandalizan, (2) como v. gr., la de sacar el Sagrado Viático en secreto y otras que lo tienen perplejo entre el sentimiento y el horror. Sabe bien todo eclesiástico que la recompensa á su fidelidad la ha de esperar en el cielo, no en la tierra; pero esta creencia no releva á los fieles de la gratitud al sacerdocio, así por su ministerio en general, como por los eficaces servicios que les prestó en la peste última; pues en ella muchos se vieron morir en el ejercicio de

---

(1) En un folleto titulado *Conducta del Reverendo Obispo de Michoacán, D. Cayetano Portugal*, publicado en 1833, leemos en la pájina 6 que el clero vió con frialdad cebarse el cólera en la clase desvalida y que el cabildo de México lo tomó por pretesto para lanzar una pastoral y soplar la revolución; pero el párrafo del texto se refiere á la epidemia de 1850.—(A. P.)

(2) Escribe Ocampo: "contradicción."

la administración, y todos trabajaron sin derdonar fatiga, para auxiliar espiritual y temporalmente á sus hermanos en su amarga tribulación; y es muy sensible que este servicio tan reciente se olvide tan presto, y que los que lo hicieron se vean acusados, como unos hombres interesados, opresores de sus feligreses y muy descuidados de sus más principales obligaciones. Confesaremos siempre que el hombre es defectible, mientras está sobre en la tierra; pero es empeorar su condición cuando se presentan al público sus faltas. Es fácil el correctivo, (1) pero ha de ser por su conducto legítimo. Háblenos el prelado sea para amonestar ó corregir, estamos prontos á obedecer; pero entre tanto foméntese el respeto al sacerdocio, cuyo número escasea cada día más. No lo queramos santo precisamente, aunque esto sería bonisísimo: téngase presente que la santidad depende de Dios, y que la cooperación de los hombres no es siempre muy adecuada al efecto, porque atendida la condición humana, desmayan éstos muchas veces de sus virtuosas empresas, principalmente cuando se desatan contra ellos las furias de la persecución.

---

(1) Dice Ocampo: "confesión"

Véase bien lo que se escribe para el público: los papeles INCENDIARIOS causan no pocas veces una gran conflagración; esto es, la revolución de ideas mal dirigidas, suele ser precursora de una revolución de armas, y no se olvide vd. de que un sacudimiento social de este género, puede envolver en sus ruinas á su autor, como sucedió á varios de los agentes que figuraron en la revolución francesa. (1) Experimentemos en cabeza agena,

---

(1) Esta amenaza se cumplió: la muerte de Ocampo fué acordada en la Haceduría de la Catedral de Morelia, de la cual Haceduría era el alma el Arzobispo Munguía y el brazo el Arzobispo Labastida, incansable fomentador de la revolución contra los puros.

El Lic. D. Eduardo Ruíz, profundo en la historia contemporanea de Michoacán, dice, hablando del suceso:

"La ejecución del crímen y los medios de consumarlo estaban maduramente previstos é inevitablemente asegurados.

"La historia anatematiza tanto á los verdugos que ejecutaron el atentado, como al tribunal que lo decretó.

"Ese tribunal funcionó en el oscuro fondo de la Haceduría de una Catedral."

En efecto, el año 1861 se dijo mucho por todo Michoacán que los Canónigos Camacho, más tarde Obispo de Quéretero; de la Peña, después Obispo de Zamora; el Dr. Romero (a) *Chaquira* y otros mandaron urgentísimamente un correo

y si queremos procurar la felicidad de la patria, tengamos presente que este bien es inseparable del amor y respeto á nuestra santa religión. No hay conceptos suficientes en el hombre para manifestar la inmensa responsabilidad que contrae seduciendo á un pueblo, que como el nuestro, ha vivido inocente por tres siglos del crimen de infidelidad á nuestra santa religión. Ya que por desgracia estamos en lo civil tan abatidos, déjesenos vivir en lo religioso sin los halàgos de esas novedades PERNICIOSAS; y que sólo los ministros de Dios sean los que nos emitan su voz en materias de dogma y de culto, pues para esto lo ha destinado el Fundador Supremo de la Iglesia.

Morelia, Marzo 29 de 1851.—*Uu cura de Michoacán.* (1).

---

al General Leonardo Márquez, dándole aviso de que Ocampo se encontraba en su hacienda de Pomoca.—(A. P.)

(1). Seudónimo del Dr. Agustín Dueñas, cura de Maravatío, en quien nos hemos ocupado al principio de estas notas y á quien ayudó en la polémica, según se ha asegurado siempre, el Canónigo y Lic. D. Clemente de Jesús Munguía, que fué después Obispo de Michoacán.

El Lic. D. Eduardo Ruiz afirma que *Un cu-*

ra de Michoacán era D. José María Gutierrez, cura de Uruapan, quien tuvo amistad estrecha con su señor padre.

Dicho sacerdote era el padre del poeta Gutiérrez, muy conocido en el Estado.—(A. P.)

Respuesta primera

Á

La Impugnación de la Representación (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: Sentido vivamente de no saber á quien tengo el honor de dirigirme, de que mi representación sobre obvenciones parroquiales haya sido tan mal recibida como vd. dice, y de que se me atribuyan miras que no tengo, créome obligado, no me-

(1) El título primitivo era: "Respuesta primera que da Melchor Ocampo al señor autor de una impugnación á la representación que sobre obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocampo al Honorable Congreso de Michoacán."—(A. P.)

nos que por urbanidad, á contestar algo á la refutación que se ha dignado vd. dirigirme, i que no ha llegado á mis manos, á pesar de su fecha del 29 próximo pasado, sino hasta la tarde de hoy. Como sería demasiado abusar del favor de los señores que se dignen leer este escrito, el entrar en la discusion de todos y cada uno de los puntos que vd. se sirve tocar, los reduciremos, si vd. gusta, á los principales; y aún así procuraremos no ser difusos.

Digo primeramente, que siento mucho, no crea vd., que haya tenido yo sana intención en representar, sino que me haya movido el *hipo de aumentar el descrédito del benemérito clero mexicano.* Yo no padezco de ese ni de ningún hipo, señor Cura, y entiendo, que, ya que vd. sintió el de impugnar, no debió decir *aumentar el descrédito*, porque eso es suponer que tal descrédito ya existe; y cuando tales suposiciones vienen de un interesado en las contrarias se llaman confesiones, y cuando se comienza por confesar que está desacreditada la persona física ó moral que va uno á defender, la defensa entra por mal camino. Ahora, y puesto que vd. dice, que el venerable clero está desacreditado, y seguro que no lo está por la mala conducta privada de sus indivi-

duos, pues á Dios gracias y al Sr. Portugal, muy raro será hoy el eclesiástico que viva escandalosamente, ese descrédito no podrá venir sino de su conducta oficial.

Esa es la que no ataco, sino expongo en mi representación y sólo en la parte que á ella conduce. Refiero los hechos, cito los textos á que se contraviene: digo en ello falsedades, cometo injusticias, según vd. Esto querrá decir que me equivoco. Dígnese vd. sacarme de mis errores y para ello metodicemos los puntos discutibles.

1° He dicho que el arancel actual no se observa literalmente. ¿Es cierto? ¿No nos da vd. mismo una lastimosa prueba de ello, cuando, al rebatir proposición que yo no senté, dice, que los *Indígenas pagan solamente medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles?* Pues bien, señor. ¿Cuál es el artículo del arancel que nosotros no conocemos, en donde se establezca esto? Tenga vd. la bondad de citarlo.

2° He asegurado que, sin previa y auténtica declaración de la autoridad competente, los señores Curas han alterado el arancel. Dígnese vd. dar publicidad á esa auténtica declaración, pues mientras no la conozcamos, nos creemos muchos

con derecho para decir que los señores Curas, por sí y ante sí, han interpretado el arancel. Una vez publicada, se dignará vd. también explicar como apéndice, en qué consiste, que habiendo esa nueva regla, los *derechos* varíen de unos curatos á otros, y cómo se dió tal declaración sin consentimiento del Soberano, único que puede imponer contribuciones, ó consentir que álguien las imponga, ó recaude.

3° Hemos dicho, que los señores Curas ni enseñan en los domingos la doctrina cristiana. conforme lo dispusieron los Concilios Tridentino y 3° Mexicano, ni tienen las tablas de inscripción que para el mismo objeto mandó éste, considerando que no bastaban cincuenta y dos pláticas para aprenderla. Celebramos que vd. sí la explique, no dudamos que, como vd., haya muchos sacerdotes beneméritos, con verdadera vocación, celosos del cumplimiento de sus deberes y aún añadimos que por fortuna conocemos algunos; pero créanos vd., señor Cura, no todos son así. Dijimos que muchos novios suspenden su casamiento porque no saben la doctrina. ¿Es falso esto?

4.° Hemos asegurado que el mismo tercer Concilio mexicano y el arancel que hoy se reputa por vigente, mandan que

los señores Curas asistan á los entierros de los pobres y que hoy no lo hacen. Tenga vd. la bondad de citarnos nominalmente, en Diócesis tan grande como la de Michoacán, cuyo Cura es vd., media docena de señores Curas que cumplan este precepto.

5° Hemos asegurado que los derechos por matrimonios se cobran íntegros, á pesar de que las velaciones se hacen reuniendo en un solo día y aplicando una sola misa á varios de los contrayentes, contra una parte bien clara del artículo 26 del arancel. Sírvase vd. probar que esto es falso, en cualquiera de sus miembros.

Ha cegado á vd. la pasión, Sr. Cura. ¿Cómo puede vd. ver incendios, ni conflagraciones, ni novedades perniciosas, ni devastación universal en que yo pida la reforma de los aranceles parroquiales, aún cuando por desgracia cometa en mi petición algún error? ¡Ya se ve! depende eso del modo de ver. Yo á mi turno, pudiera, acaso con más fundamento, mirar un pernicioso germen de guerra social, arrojado en el seno de nuestro porvenir, por supuesto sin intención, en la acalorada hipótesis socialista que vd. hace, poniendo en boca de nuestros artesanos, sin presentar al lado del tósigo el antídoto, como acaso lo habría aconsejado la prudencia, una

tan apasionada declamación sobre males ciertos, aunque con pretensión á remedios quiméricos. Nadie hasta hoy había atrevídose, antes que vd. en México, á publicar cosa más peligrosa. *Quizá cuantos lean la producción de vd. formidarán del espantoso peligro que corren, si tales ideas* germinan entre la multitud: *la revolución de ideas mal dirigidas suele ser precursora de una revolución de armas, y no se olvide vd. de que un sacudimiento social de ese género puede envolver en sus ruinas á su autor.* Devuelvo á vd. sus mismas advertencias, después de haberlas aprovechado.

Ha cegado á usted la pasión, señor: yo no he dicho, como con tan poca caridad y exactitud se sirve vd. atribuirme, *que todos los causantes paguen el máximo fijado para los españoles.* Si esto *es muy falso*, según vd. dice, me alegro mucho y yo también lo reconozco. No diga vd., pues, *que yo lo aseguro.*

Tómese vd. la molestia de volver á leer el pasaje correspondiente de mi representación y allí hallará vd. (página 5.ª, desde la línea 15, en donde comienza "Los señores Curas se han visto, pues, en verdadera imposibilidad," etc.) que, quitados los complementos indirectos, yo dije "*algunos* (de los señores Curas)....

han declarado por sí y ante sí......que todos los causantes paguen el máximo de derechos fijado en el (arancel.") Vd. ve cuán distinta es mi proposición de la que vd. me atribuye en el párrafo de su impugnación (pág. 45.), que comienza: Es muy falso lo que vd. asegura de que "todos los causantes, etc." Y disimúleme vd. que le haga observar, cuán poca caridad hay en desacreditarme, suponiendo cosas que no he dicho. Bastaba atenerse á lo que yo dije, que reconozco por mal redactado é inexacto, para refutar ese punto.

En cuanto á que sea excesivo para un jornalero lo que paga por derechos, recusémonos vd. y yo, señor Cura, porque vd. con los 1,200 pesos que en cuarenta años hace ganar al más infeliz, cree que el sustento de casi un año, en su misma hipótesis, no le hace falta. Yo creo que sí. ¿Le parece á vd. bien que consultemos á los cinco primeros hacendados que por suerte saquemos de entre cincuenta que vd. proponga, y que nos estemos á su dicho? ¿Cree vd. que ellos sabrán bastante de achaque de jornaleros, para poder fallar? Yo me sujeto á lo que informen sobre las preguntas que de común acuerdo les dirijamos.

No niego mi poca instrucción sobre lo que pasa en los curatos; pero mi igno-

rancia no es tanta, que á las razones en mi representación expuestas, no pudiera agregar otras muchas, que de intento omití, para poder probar, que la sustentación de vdes., los señores Curas, no es hoy tan *incongrua* como pudiera creerse, leyendo lo que vd. expone en la página 51 de su Impugnación. Sin pensar en las fundaciones piadosas, que en los últimos ciento veinte años se han hecho en favor de muchas parroquias, sin las capellanías de que algunos señores Párrocos gozan, sin las cofradías y hermandades en que muchos intervienen, sin la parte que de diezmos perciben y antes no tocaban, con sólo tomar en mano los estados de movimiento de la población, sobre nacidos, casados y muertos, podía manifestar á vd. y á Michoacán, que varios señores Curas están mejor dotados que el Gobernador del Estado, que los Ministros de su Corte Suprema de Justicia, que los Ministros de Estado de la República Mexicana. (1)

---

(1) El Gobernador tenía asignados en el presupuesto de egresos tres mil pesos anuales y los Ministros de Estado seis mil; pero estos sueldos eran nominales, porque las arcas públicas estaban casi siempre exhaustas. En tanto que el clero, como lo dice el mismo *Cura de Michoacán,* no sólo pagaba con puntualidad y en dine-

No he tenido el honor de relacionarme estrechamente con eclesiásticos que pudieran ministrarme, en uso de nuestra intimidad, los datos que vd. me pide sobre *curas pudientes*, sino con dos, ya muertos por mi desgracia. El señor Cura D. Manuel Antonio Gómez, que lo fué de Zirízícuaro, Maravatío, la Piedad y Tiripetío, y el Sr. D. José María Alas, que rehusó serlo de varios pueblos y por obedecer sirvió algunas veces de interino en Tlalpujahua. Honráronme con su amistad más de veinte años y, aunque parezca extemporáneo, me permitirá vd. dedicar esta humilde flor sobre su modesta tumba. ¡Amigos de mi corazón! Eclesiásticos ejemplares! Curas desinteresados! Hombres benéficos! Ciudadanos patriotas! Si desde el seno de la Divinidad, en que vuestras virtudes os han colocado, podéis, vosotros que me conocísteis bien, hacer entender al *señor Cura de Michoacán*, que sólo el bien de mi pobre país me ha movido á representar, no lo excuseis, co-

———

ro á sus empleados, sino que hasta se comprometió con el Gobierno federal á darle prestado, "para lenitivo de su apremiante pobreza."

Y á renglón seguido de esta afirmación, prorrumpe: "¿qué bien tiene hoy nuestra desgraciada patria por tan cuantiosas sumas como el clero ha desembolsado?"— (A. P.)

mo una renovación de tantos favo es como en vida me dispensasteis, de tanta benevolencia como hacia todos y espe ialmente á mí tuvisteis! Mi corazón os llorará mientras sienta, mi lengua bendecirá vuestra memoria y preconizará vuestras virtudes mientras hable!

En la misma página 52, hacia el fin, dice vd. "¿Qué no es digno el operario de la merced que le corresponde? ¿cómo para esto no nos cita vd la Sagrada Escritura?" Señor Cura, repito que ha cegado á vd. la pasión. Ruego á vd. que vuelva á leer, siquiera la página 15, comenzando por el último párrafo de dicha página, y encontrará textualmente que yo he dicho: "Señor, si V. H. termina, como no lo dudo, el comenzado trabajo, y el resultado de sus tareas va á ser *que los señores Curas queden congruamente dotados, como lo* MERECE *la importancia y utilidad de su elevado ministerio......*" Ya vd. ve que reconozco y confieso *que el operario es digno de su merced*, y reconociéndolo, no había necesidad de que lo apoyara con un texto bíblico, pues lo que de ordinario se apoya es, ó lo que se necesita persuadir, porque se teme que se niegue; y esto no temí yo, ó lo que se objeta, cosa que tampoco tenía aquí lugar. Pero tan desatentado anduvo vd. en esto,

que no advirtió, que había tenido yo la dicha de prevenir sus deseos, como cualquiera podrá ver en la página 9.ª, línea 9.ª también, de mi representación, en donde sin errata de imprenta se lee "....*porque digno es el trabajador de su alimento.*" Nada menos que el texto concordante es el que cito. Está vd. servido de antemano, y vindicada mi cita de la inoportunidad que vd. le reprocha en otra parte, pues á no haberla hecho yo, merecería el otro contradictorio reproche de que no citaba.

Sí, señor, lo repito, deseo con buena intención, tan provechosa á los párrocos como á los fieles, el remedio de los abusos, y ya que vd. me aconseja que ande por la vía recta, doy á vd. las gracias por el consejo, aunque no lo sigo, porque me parece que no soy yo el descaminado. Este es punto de grave interés y pido para él especial atención de vd.

«No al H. Congreso del Estado, sino al superior eclesiástico; no con publicidad.... sino en secreto.....,» dice vd. que busque el remedio. (Ya ve vd. que omito lo de *alarmar á los fieles*, que no se han alarmado, etc.) Necesariamente uno de nosotros yerra: me dirijo al H. Congreso, porque lo creo la autoridad competente: vd. dice que llamo *á puerta ajena.* Véa-

mos un poco las razones de ambos. Lo que es de las mías, ahí van las principales.

El pago de obvenciones por cuota fija y con sujeción á la coacción civil, ó demanda por resistencia ante los tribunales, digo yo que no puede obligar, sino por mandato del soberano; es así que el superior eclesiástico no es el soberano; luego no debe ocurrirse á él. Vd. me dispensará el uso de esta forma de raciocinio, recordando que, si no es buena para buscar la verdad, es excelente á veces para persuadir la ya encontrada, y yo creo que ya la encontraron otros sobre este punto y que yo la aprendí. Sigo. Tal pago de obvenciones es una contribución en el sentido rentístico ó financiero, no menos que en el castizo de la palabra: es así que sólo el soberano puede imponer contribuciones; luego.... Los caracteres principales de las contribuciones ó impuestos son: que se recauden de los súbditos que determinan, en la igualdad proporcional que ellas marcan, que su pago no sea espontáneo, que su inversión sea en objeto de utilidad pública, que estén mandadas por ley: tales son los caracteres del tributo llamado obvenciones parroquiales; luego es una contribución...

No fué, pues, *en uso de la fraternidad que entonces* (como si hoy no!) *reinaba entre ambas autoridades, ni á virtud del patronato que la Sede Apostólica concedió al Soberano de España*, como vd. asienta, por lo que *se dió conocimiento* al Gobierno de México de las asignaciones que determinó el Ilmo. señor Obispo Calatayud en 1731. «No, señor Cura; y vd. mismo lo olvida á los dos renglones, cuando afirma, que»: Estas obvenciones..... fueron *aprobadas* por el virrey y su audiencia, y *tomaron por lo mismo, desde entonces, un carácter legal*, etc. Luego por propia confesión de vd., antes de que fueran *aprobadas*, no tenían *carácter legal*. Luego yo haría mal si sólo procurase el paliativo de ocurrir al superior eclesiástico. Y digo paliativo, porque si, según vd. mismo, las resoluciones que él tomase no habían de tener carácter legal, hasta que el Soberano las aprobara, dichas resoluciones ni obligarían á los fieles, ni mejorarían su condición actual. No, señor; no, señor: tan absurdo sería que el superior eclesiástico impusiera una contribución, como que la H. Legislatura aclarase un punto de dogma ó estableciese una innovación en las rúbricas. A cada uno lo suyo.

Pues ahora le hago á vd. saber en pun-

to á publicidad, que ya había yo procu- do, desde el año de 46 que estuve en el Gobierno del Estado, entenderme en se- creto con el superior eclesiástico sobre reforma de los aranceles parroquiales, sin que hubiera podido conseguir, ni aun el que se me remitiese de oficio un ejem- plar del vigente (1). Ve vd. que también en esto había yo anticipádome á sus deseos, andando desde hace años el camino que ahora se digna vd. indicarme. Sobre la oportunidad de mi representación, sólo diré á vd. que la hice cuando supe que el H. Congreso se ocupaba de aranceles.

Vamos ahora á un punto que necesi- to tocar con pinzas: el *disonante*, el *lleno de dislates exordio, que por su exoticismo* tanto ha llamado la atención de vd. Su- pongo por un momento que una buena razón de natural modestia hizo que guar- dase vd. el incógnito, después de haber- se visto obligado á decirnos que vd. era de los curas que mejor cumplían. Hizo vd. muy bien en ambas cosas: en jactar- se de su honradez, una de las pocas co- sas de que es permitido hacer alarde, y

---

(1) El superior eclesiástico con quien Ocampo ató en secreto varios negocios, entre ellos el presente, fué el Obispo D. Juan Cayetano Portu- l.—(A. P.).

en ocultar su nombre al público, después de haberlo hecho. Pero supongo también que ese desdichado anónimo, ó más bien, ese genérico seudónimo fué el que hizo olvidar á vd. su natural mesura, hasta faltar á su habitual urbanidad, tratándome, como no lo haría bajo su firma ó en un corrillo de personas bien educadas. Pase todo esto por el celo que lo anima y por el natural interés de la causa que defiende. Yo me desentiendo de todo ello, atribuyéndolo á movimientos apasionados, que no todos podemos reprimir, y procurando no dejarme vencer por las tentaciones que, más de una vez, he tenido de responder burlescamente á esos involuntarios descomedimientos. Digamos algo sobre los dos renglones de mi *preámbulo.*

Según vd., es una *detestable herejía* decir como yo creo, que: *Hoy está reconocido el natural derecho que cada hombre tiene para adorar á Dios según las intuiciones de su conciencia.* Luego serán verdaderas estas proposiciones. 1ª El derecho natural del hombre, en punto á la adoración del Ser Supremo, está en hacerlo conforme á las intuiciones de la conciencia ajena. 2ª Ninguno tiene derecho de adorar á Dios, conforme le dicte su conciencia. 3ª Lo que la conciencia aconse-

ja sobre adorar á Dios debe desecharse. 4ª El hombre debe adorar á Dios del modo que ni entienda, ni sepa, ni crea que le obliga. Vd. se servirá avisarme cuál elige, para que discutamos en términos claros. Y esto sólo por complacer á vd. que me pregunta y por no mostrarme esquivo é inurbano, pues ningún empeño tengo en sostener mi preámbulo. Delo vd., si quiere, por borrado: hablemos de aranceles, que es el objeto de la representacion, y hagamos á un lado lo que pueda distraernos.

Sobre el respeto á la conciencia ajena, sírvase vd. guiarme, y en caridad dígame: qué debo hacer, cuando veo que se danza y grita en la Iglesia; qué, cuando vea á algún protestante encerrarse con su familia para leer la Biblia; qué, cuando si vuelvo á Roma, y me veo en la necesidad de entrar en una de sus sinagogas, vea que el Rabino abre el Sanctum-Sanctorum, ó bien cuando en los templos católicos vea á los armenios ó coftos celebrar conforme á sus ritos; qué, cuando vea algún musulmán devoto hacer sus abluciones, etc., porque, lo que es hasta hoy, temo haber errado no yéndoles á la mano, é impidiéndoles éstas y otras acciones que les he visto, pues juzgaba que debía *respetar la conciencia ajena.* Mucho

me temo que haya vd. presenciado más de un acto de verdadera, pero inocente superstición y no se haya atrevido á reprenderlo, por *respeto*, aunque instintivo, *á la conciencia ajena.* Qué cree vd. que convendrá que hagamos con toda esa desgracia parte de la humanidad á la que Dios no concede aún el beneficio del catolicismo? Le impediremos que adoren á su Divina Majestad hasta que sepan *el modo determinado por Dios y enseñado por su Iglesia de adorarlo interior y exteriormente?* Debemos, según vd., sujetar todas esas naciones, más de cuatrocientos millones de hombres, y volverlos ateos: deben ellos no curarse de su Criador hasta que aprendan *el modo determinado, etc.*

Pero no, señor Cura, haga vd. de ellos lo que mejor le plazca, los dejo encomendados á su caridad: todo mi preámbulo venía á dar á bien poca cosa, respecto de todas estas altas cuestiones teológicas, que no gusto de tratar. Siguiendo la regla de «al buen entendedor, hablarle claro,» diré á vd. Yo pienso que sólo dos géneros de arbitrios hay para dotar el culto y sus ministros. Las oblaciones voluntarias y la coacción. Las primeras fueron bastantes, como lo sabe vd., en los primeros siglos de la Iglesia: ni los Apóstoles, ni sus inmediatos sucesores

tuvieron aranceles ni nada que se les pareciese. Todavía hoy bastan para que en los Estados Unidos del Norte el catolicismo no solo se conserve, sino progrese cada día más y más, como también lo sabe vd. Yo decía: que ya que no podemos llegar á tan bello ideal, (Dígnese vd. ver en las obras de Lamartine los graves inconvenientes que hay en hacer á la Iglesia dependiente del Estado: el testimonio no es sospechoso.) el de que el culto se mantuviese con las oblaciones voluntarias, debíamos seguir con los medios de coacción, pero ordenándolos. Yo no me remontaba, pues, en punto á adoración, sino hasta aquel grado en que de un modo lejano, es cierto, pero directo, se refieren á ella los medios de conservar numerariamente el culto. Para esto principalmente cité la especie de las intuiciones, pues si éstas no se atienden, si cada uno desecha la voz de su conciencia, no habría tales oblaciones. Vea vd., pues, que el preámbulo no era tan exótico ó inoportuno, cual pareció á vd.

Como parece que vd. desea le diga cuales son las intuiciones de la conciencia, conforme á las cuales creo que se tiene derecho de adorar á Dios, por complacerlo le diré, que se llaman así desde que escribieron Kant, Fichte, Schutzem-

berg y otros, aquellos actos indeliberados, que bien pudieran por su espontaneidad llamarse instintos morales, por los que cada hombre, en cada ocasión dada, y conforme á la luz infalible, por regla general, que Dios se ha dignado darle, *ve dentro de sí* (*intuición* se llama ese acto), *cual es su deber*. Han explicado ya, que no solo *ve* la regla el inmediato interesado en la acción, sino cuantos pueden juzgar de ella con presencia de todos los datos. Si, por ejemplo, al presentar yo á vd. esta mi comedida respuesta, delante de veinte ó más personas, con sombrero en mano y las necesarias frases de urbanidad, vd. *ve* lo que *debe* hacer, y comedidamente me responde, que agradece mi atención y que se impondrá de aquella, la idea que los testigos presenciales formen de esa acción de vd. será una misma; pero muy diferente de otra, también uniforme, que formarían, si usted me diese una cachetada, me escupiese la cara ó me continuara diciendo improperios. En este segundo caso, todos, hasta vd. mismo, habrían tenido la intuición del *deber* correspondiente: vd. habría querido, sin embargo, ceder á otro impulso apasionado más fuerte que él; pero los demás hubieran desde luego comprendido que vd. faltaba á ese *deber* correspondiente. Hablo

de estas *intuiciones*; y omito, por lo mismo, responder á cuanto vd., entendiendo otras que yo no entiendo, como las que llama intuiciones de Lutero, intuiciones del Criador, ha dicho sobre el culto sangriento de algunas religiones, sobre los artesanos á quienes supone vd. el deseo de robarnos, etc.

Tendré suma satisfacción en que vd., con datos más que con declamaciones, prüebe, como lo ha avanzado, desfigurando, acaso por precipitación ó inadvertencia mi escrito, que son falsas mis aserciones. Helas determinado por eso numéricamente, á fin de que con facilidad y orden puedan discutirse. Celebraré igualmente que ya bien fijada la cuestión, al discutirla, no perdamos de vista esta reflexión: La verdad nada pierde por presentarse con mesura y decencia. Deseo vivamente redimirme de la nota de mentiroso con que vd. me ha calificado.

En espera de lo que se digne contestarme, quedo de vd., señor Cüra, muy atento servidor.

M. Ocampo.

Su casa en Pomoca, á 20 de Abril de 1851.

Respuesta segunda

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: La impugnación que vd. hizo de mi escrito tiene la fecha de 29 de Marzo y la de mi representación impugnada la de 8 del mismo mes. Se conoce desde luego que bastaron veintiun días para que vd. recibiese é impugnase aquel escrito, en el que vd. no debió juzgarse comprendido, cuando tan exacto y escrupuloso es, se-

(1) El título primitivo era: "Respuesta segunda que da Melchor Ocampo al señor autor de una impugnación á la representación que sobre obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocampo al Honorable Congreso de Michoacán".—(A. P.).

gún se sirve indicárnoslo. Habiendo transcurrido ahora treinta días desde que publiqué mi respuesta (20 de Abril próximo pasado) y no habiendo recibido la réplica que yo pedía, me veo en la necesidad de molestar á vd. de nuevo.

Ha dicho vd. que mi representación *envuelve injusticia, falsedades y algo más.* Supongo que ese *algo más* sea la *detestable herejía* que forma hoy la creencia de la humanidad instruida: sobre esto no hablemos, porque, como ya lo expliqué á vd., sólo serviría para distraernos.

Reconozco la injusticia en las palabras (hablando de sermones) *es lo único que se oye hoy en los templos,* porque la verdad es, según informes de personas que asisten á ellos á las horas convenientes, que también se oyen pláticas doctrinales en algunos. Esto es lo que reconozco por mal redactado é inexacto, y que en mi respuesta anterior confundí con la especie del máximo de derechos, por la precipitación (en dos horas) con que tuve que extenderla. Pero exceptuado esto, que es mi débil, por negligencia en la representación y que vd., con una magnanimidad poco común, sólo atacó con de[c]maciones, espero q[u]e me manif[i]e[s]te [la]s *falsedades* que, según dice, envuelve [mi] repre[s]e[n]tación.

En mi primera respuesta procuré determinar, una á una y por orden numérico, mis principales aserciones: al fin de esta segunda encontrará vd. una especie de resúmen de aquellas y otras más, que le ahorrará la molestia de extractarlas de mi escrito, al tiempo mismo que le volverá fácil contestar á ellas categóricamente, por *sí* ó *no*, como ruego á vd. que lo haga.

Este ruego viene de un noble origen: me ha dicho vd. que *miento:* he reprimido la justa indignación que me ha causado tamaño ultraje, he dominado toda pasión, sacrificándola al deseo de hallar la verdad, para facilitar á vd. que pruebe sus asertos, que me demuestre que *miento*, en cuyo caso debo sufrir la vergüenza condigna á mi falta; y la sufriré, señor Cura, si vd. demuestra mis *falsedades*, porque una de las cosas que he aprendido es á sufrir con valor, no con insensibilidad ó sin vergüenza. Repito á vd., pues, mi ruego de que pruebe que he mentido, pues de no hacerlo, ocurriré al juez competente, demandando á vd. de injurias y haré que sin la careta del anónimo vean las personas que nos hayan honrado con leer nuestros escritos, al párroco que no tuvo valor para defender bajo su nombre su Dios, sus creencias,

sus intereses, su causa en fin, que creía atacados; y lo tuvo, y grande, para injuriarme gravemente, sin fundamento sólido.

Ve vd., pues, que debe apresurarse á responder, si algo de sustancia le ocurre, pues le doy tiempo y provoco la ocasión para que me haga conocer como falsario, en vez de, como otro hubiera hecho, comenzar por un juicio, bajo cuya egida me pusiera á salvo. A pecho descubierto me presento ante vd. que se haya atrincherado con el anónimo: pruebe vd. que *mi representación envuelve falsedades*. Es notable que haya hecho vd. aprecio de un escrito mío, en el que nada le decía yo á vd. personalmente: es digno, en efecto, de notarse que veintiun días hayan bastado á vd. para llenarme de improperios; y que treinta no le sean suficientes para responder á interpelaciones directas, en las que no sólo se interesa su amor propio, sino también su conciencia. Mas, una vez advertido vd., seguiré por ahora desentendiéndome de esto para volver á nuestro objeto principal.

Acabo de recibir cartas en las que veo que, como vd., ha habido otras personas que piensen, que *adorar á Dios conforme á las intuiciones de la conciencia* y respetar la ajena sólo puede convenir en

países donde haya tolerancia. La falta de reflexión que el decir esto prueba, me obliga á agregar algunas palabras, como últimas, á lo que sobre esto tengo explicado, á pesar del propósito que tenía de no volver á tocarlo. «*¿Qué quiere decir*, pregunta vd. (Impugnación, página 41, línea 1ª), *que todo hombre tiene derecho natural para adorar á Dios según las intuiciones de su conciencia? Contestemos sin rodeos*, se responde vd.: *esto quiere decir que cada hombre está autorizado para dar á Dios culto á su arbitrio.*» No, señor Cura. El celo ciega á vd., porque es extraviado. *Arbitrio* é *intuición de la conciencia* no son sinónimos, ni sicológica, ni gramaticalmente, como por distracción los supone vd. aquí. Si hubiera yo preguntádome «¿Cómo debe formarse la conciencia del hombre?» y respondídome «Por las inspiraciones de su fantasía,» entonces viniera muy bien el atribuirme que yo dejara el culto *á su arbitrio.* Pero, una vez formada esta conciencia por el instinto moral del bien, por la doctrina de lo verdadero y por el ejemplo de lo justo, y la reflexión sobre todo esto, lo que yo digo es una verdad de Pero Grullo que sólo puede desconocerse por el hábito de sutilizar escolásticamente: está reducido lo que yo dije á

que, ni para adorar á Dios, ni para cumplir ningún otro deber, puede pedirse al hombre, ni dársele, ni reconocérsele otra regla que la *intuición de la conciencia.*

Convendrá que esta conciencia esté ilustrada con la enseñanza de lo que *está determinado por Dios y enseñado por su Iglesia* en las materias religiosas, como convendrá que lo esté de lo mandado por las leyes y establecido por las costumbres, en los puntos civiles y sociales, de acuerdo; pero formada ya esta conciencia (el niño que mama no la tiene), es imposible que el hombre se guíe en sus actos por otra regla. Ahora reconocerá vd. cuán grave fué la equivocación en que cayó, cuando, por haber olvidado un momento lo que quiere decir intuición, aseguró (página 36 de la Impugnación, línea 16) que «*El más sabio, el más feliz y dichoso entre los mortales es aquel que vacía de su corazón las heces de sus intuiciones* (note vd. de paso que ya aquí entiende vd. por intuición, no el antojo como en el otro pasaje citado, sino *las pasiones* ó, si no entendió vd. eso, *los errores*), *desconfiando de ellas y aspirando por las intuiciones puras de su Criador.* (En esta última frase toma vd. á intuición por *ciencia* ó por *intenciones*). Es muy santo muy bueno lo que vd. pretende, pero

tiene el defecto de ser imposible. Hemos dicho ya, que intuición es la regla que *ve uno dentro de sí*, cuando se trata de cumplir algún deber. Pues el que espere, para cumplir con sus deberes, el ver lo que *Dios ve dentro de sí* (estas serían las intuiciones de Dios, suponiendo que Dios tenga *conciencia de algún deber suyo*), á fin de arreglar sus acciones *á lo que Dios vió*, (que es la teoría de vd.), para llegar á ser el más sabio, el más feliz y dichoso, ya tendrá que contentarse con no cumplir nunca con su deber, porque es imposible que llegue á su conocimiento lo que Dios *vió dentro de sí*; y, sin embargo, éstas serían las *intuiciones del Criador* que vd. recomienda, y á las que debe *aspirar* el que quiera llegar á ser *el más sabio, feliz y dichoso entre los mortales.*

Pues esta misma imposibilidad de ver lo que *Dios vió*, de ver *la impresión que sobre la conciencia de Dios hicieron los datos ó circunstancias de una acción*, que es el moderno sistema de vd., hay para *ver* lo que otro hombre *vió dentro de sí.* Vd. ve, pues, que no pudiendo el hombre ver lo que otro vió, cuando se trata de cumplir un deber, ni ver lo que Dios vió, tiene que seguir sus propias intuiciones, y esto sin necesidad de vivir en un país tolerante. El siguiente versículo del Ecco. (cap.

32, v. 27): *En todas vuestras obras escuchad vuestra alma y sedle fiel: así es como se cumplen los mandamientos de Dios*, «¿sólo deberá obedecerse en los países tolerantes? ¿Tan sólo en los países protestantes será cierto, como dijo San Pablo?» *¿Y todo lo que no es según fé, es pecado?* (Rom. Bergier, Dictionaire Theologique 14-23). (1)

Y en punto al respeto á la conciencia ajena, ¿se dignará vd. explicarme, si no ha de tenérsele, cómo se entiende lo que San Pablo dijo á los Corintios (1.ª 10. 32): «Sed tales que no ofendáis ni á los judíos, ni á los gentiles, ni á la Iglesia de Dios.» ¿Cree vd. que fuera posible el establecimiento del jurado ni el de ninguna magistratura; cree vd. que ni la sociedad ni el individuo se sujetarán á la decisión de un juez, si no debiera respetarse la conciencia ajena? Pena causa que así se contradigan los principios de la más sana filosofía por personas de cuya posi-

(1) Ocampo, al fin de la cuarta Respuesta, pone una nota titulada "Una errata y un descuido," en la que dice: "La errata se ve en el segundo párrafo, en la misma Respuesta 2.ª, página 87, y consiste en haber intercalado la cita *Bergier, Dictionaire Théologique*, que debe estar al último de ese mismo párrafo, en la otra Rom. 14. 23.

ción social debieran esperarse otras tendencias y otra instrucción!

Se nota en algunos de los hombres que hoy *se meten á escritores, mucha afición á los extremos: si conceden por su gran bondad que el individuo tenga* una norma de conducta, exigen que ésta no esté dentro del hombre, sino que sea tan imposible como lo es el ver dentro de la conciencia de Dios, *siendo de notarse que cuanto mayor es* el celo que manifiestan, menos pesan las palabras de que se sirven y menos meditan las proposiciones que enuncian.

Como la simple razón no hace mella en algunos espíritus, si no está promulgada por personas en cuya autoridad confían, por si vd. fuere de este número, inserto al calce el preámbulo del arancel actual, pues considero posible, atendidas las aserciones de vd., que haya olvidado ya lo que dice. (1) Para abreviar y no repetir lo que en él se encuentra, he subrayado los pasajes que hacen á nuestro caso y que vd. se dignará meditar. Yo concluyo ahora tal punto con una sencilla reflexión: un cura de Michoacán que, co-

---

(1) Dicho arancel, con preámbulo y todo, forma el capítulo penúltimo del presente vólumen. —(A. P.)

mo vergonzante oculta su nombre, dice que ocurrir á la autoridad civil, sobre aranceles parroquiales, es *tocar á puerta ajena;* un Obispo de la misma diócesis, cuando trata del mismo arancel, se dirige al gobierno civil, *para que se sirviese aprobarlo y mandar se observase.* El uno quiere «*que sólo* los ministros de Dios sean los que nos emitan su voz en materias de dogma y de *culto* (Impugnación, últimas líneas); el otro, al tiempo de emitir esa su voz sobre un punto del *culto,* dice: «Por tanto, ☞ EN LA REFERIDA *conformidad y en obedecimiento de los Reales Ordenes* EXPRESADOS. Por el presente ordenamos y mandamos.... » Quién merezca más crédito, lo dirá el público, al que he elegido y reconozco por mi juez.

Como á las aserciones de mi representación agregué en mi primera respuesta, que el arancel no facultaba á vd. para cobrar á los indios *medios derechos,* como vd. dice, de los asignados por el arancel á los españoles, y como no quiero ser creido sobre mi palabra, incluyo también al fin copia literal del artículo 26 del mismo arancel. (1) Vd. dice: « *¿Con qué valor, Sr. Ocampo, se esparce una calumnia desmentida por millares de testigos, cuan-*

---

(1) Véase el capítulo penúltimo.

tos son nuestros indígenas? Estos pagan medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles.» (Impugnación, página 45). Ya verá vd. que el arancel no dice eso. Bastará su simple lectura, para que todos vean que á los Españoles se imponen por las velaciones ocho pesos y las arras de á peseta cada una, mientras que á los Indios se debe cobrar tres pesos y las arras, á medio real cada una de las trece monedas. Bastará así mismo la más sencilla reflexión, para reconocer que tres pesos no son la mitad de ocho, ni seis y medio reales la de veintiseis, y que aún vd., cuya conciencia está tan limpia que no temió sacarla al público exámen, no se sujeta al arancel, si es cierto, como nos lo dijo y yo no dudo, *que á los indígenas cobra medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles.»* (Impugnación, página 45, líneas 18, 19 y 20).

Ya que no lo ha advertido vd., ya que cree que mi representación es *contra los curas* (Impugnación, pág. 42, línea 7ª), y no contra los abusos, le diré que no he citado sino aquellos por cuya falta no debiera, á mi modo de ver, continuarse recibiendo retribución. Otros hay de otra especie, que de intento no he querido tocar. Sirva este de ejemplo. Los viudos y

viudas no se velan; y sin embargo á nadie, que yo sepa (y muchos sé á quienes no), se ha rebajado, al cobrar los derechos, lo que corresponde *á las velaciones:* de suerte que, á los unos se les cobra porque se les hacen, y á los otros se les cobra porque ni se les hacen ni se les deben hacer.

No soy yo *quien llamo arancel* (Impugnación, página 46) á lo que vd. llama *norma.* Los Illmos. Señores Obispos Prado y Calatayud le dan ese nombre que de ellos aprendí. Pero, para reivindicar la buena memoria de la literatura de estos señores, acusados por vd. de ignorantes, como que *impropiamente llaman arancel* (Impugnación, página 44) *á esas asignaciones*, citaré lo que el Diccionario de la lengua castellana entiende por *arancel.* (Me sirvo de la edición de Salvá de 1846, y advierto que este artículo no está variado en nada, respecto de las ediciones anteriores) «*Arancel.* m. *Reglamento hecho con autoridad pública, en que se señalan los derechos que se han de llevar*, ó los precios á que se han de vender las cosas.» Ya ve vd. que no eran tan ignorantes aquellos Ilustrísimos Señores, y ue *con mucha propiedad* se llaman *Aranles* las *normas parroquiales.* Como es is del gusto de vd. la palabra *norma*,

la busqué en el mismo diccionario, temiendo no haber comprendido, por el uso, su genuino significado; y como encuentro que es «*Norma. f.* La escuadra que usan los artífices para arreglar y ajustar los maderos, piedras y otras cosas. met. Regla que se debe seguir ó á que se deben ajustar *las operaciones,*» sin más significados, he resuelto no tomar á vd. por mi maestro en el lenguaje, respetando siempre su magisterio. Si esto no nos distragera, yo procuraría, con la mayor *propiedad* que en mi ignorancia cupiera, hacerle á vd. presente uno que otro frecuentísimo descuido en que vd. incurre, y por los cuales sospecho que, si resucitara *El Zurriago,* (1) tanto quehacer había de

---

(1) *El Zurriago Literario,* que se publicaba en México, implacable como crítico, dirigido por D. José Gómez de la Cortina, tuvo tres épocas: en la primera, de 1839, era éste su lema:

"Guerra declarada á todo monigote....."
"Palo habrá de los pies hasta el cogote."

En la segunda época, 1843, fué su lema:

"El peine que más raspa
"Es el mejor para quitar la caspa."

En su tercera época, muy breve, en 1851, no varió su programa.

Eran sus propagandistas en el Estado de Michoacán: en Morelia D. Vicente Sosa y en Maravatío D. Angel Francisco Dueñas.—(A. P.)

darle yo con *mis dislates*, como vd. con su confianza en la conocida benignidad del público, que lo hace descuidarse en el estilo. Pero repito que no hablemos sino del arancel. Ya dije que me ocupé de esto, tan sólo por defender á dos ilustres difuntos, y agrego que siento por ellos una particular simpatía, acaso porque, como yo ahora, en su tiempo procuraron que se remediasen las *innumerables corruptelas y excesos*, aunque con tan poco éxito, como acaso tendrán mis débiles esfuerzos,

En resúmen, mis aserciones principales son:

1ª Que los párrocos no predican la doctrina, durante una hora, todos los domingos. ¿Es cierto, ó no?

2ª Que no reunen todos los días á los niños y sirvientes para explicársela. ¿Sí, ó nó?

3ª Que los Concilios Tridentino y 3º Mexicano han mandado que lo hagan. ¿Sí, ó no?

4ª Que la doctrina cristiana se enseña más en las escuelas que en los templos. ¿Sí, ó no?

Vd. mismo, en vez de enseñarla como mandan los Concilios, puso una escuela, como digo yo, según nos lo refiere; aunque en esto es disculpable por su penosa

enfermedad (Impugnación, página 47, al fin.)

5ª Que los señores párrocos no cuidan los enfermos. ¿Sí, ó no?

6ª Que esto les esté mandado en la Escritura, como á sucesores de los Apóstoles. «Sanad enfermos, limpiad leprosos.» ¿Sí, ó no?

7ª Que los señores párrocos no asisten á los funerales de los pobres, y que éstos se *entierran* como los animales. ¿Sí, ó no?

8ª Que no tienen cirios para acompañar estos cadáveres. ¿Sí, ó no?

9ª Que no celebran los Oficios en estos casos. ¿Sí, ó no?

10º Que todo esto han mandado el Concilio 3º Mexicano ó el arancel. ¿Sí, ó no?

11ª Que no dicen por cada casamiento una misa. ¿Sí, ó no?

12ª Que sin embargo cobran íntegros los derechos de arras y velaciones. ¿Sí, ó no?

13ª Que el artículo 26 del arancel, aquí inserto, (1) prohibe esto. ¿Sí, ó no?

14ª Que muchas veces se dificultan los matrimonios, porque los contrayentes no tienen con que pagar los derechos. ¿Sí, ó no?

---

(1) Véase el capítulo penúltimo.

15ª Que muchas también se retardan, porque los novios no saben *la doctrina.* ¿Sí, ó no?

16ª Que no se ha hecho reforma legítima sino alteraciones arbitrarias en el arancel. ¿Sí, ó no?

Ruego á vd., pues, nuevamente que pruebe mis falsedades, pues de lo contrario, en defensa de mi reputación, y aunque con la pena que da entrar en estos negocios, me presentaré contra vd. en juicio, demandándolo por injurias.

Su atento servidor

M. Ocampo.

Casa de vd. en Pomoca, Mayo 21 de 1851.

Respuesta tercera

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

Señor Cura de Michoacán: Por tercera vez molesto á vd., señor Cura, porque, entre tanto digno de contradicción como contienen las veinte y seis páginas del escrito en que vd. impugna mi representación, hay cosas que no puedo pasar en silencio. Así lo conocí desde la primera lectura que de él hice y por esto numeré la respuesta publicada luego.

(1) El título primitivo era: "Respuesta tercera que da Melchor Ocampo al señor autor de una impugnación á la representación que sobre obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocampo al Honorable Congreso de Michoacán."—(A. P.)

Ya nada de intuición ni de conciencia ajena; vamos á otras cosas que solo indiqué en mis anteriores. Como solo puedo dedicarle uno ú otro rato, vd. dispensará que responda en retazos.

He procurado contestar ya á las priras líneas de uno de los párrafos en que vd. me atribuye cosas que no he dicho (Impugnación, páginas 45 y 46. Respuesta 1.ª páginas 65 y 66:) hacia el fin del mismo dice vd. "*Más si las otras clases están sujetas á una asignación superior, razón tendrían para esto los señores Obispos y muy poderosas serían las que tuvo para no innovar nada en esta parte nuestro muy justificado y difunto prelado, á quien habiendo consultado sobre la materia, me ordenó continuara observando la práctica establecida siempre que tuviere á su favor resoluciones superiores expedidas con anterioridad.—Queda, pues, sentado por conclusión, que, después de tantos años de revolución y sede vacante en Michoacán, no conocimos más Obispo que al dignísimo Sr. Portugal, quien, á pesar de las persecusiones hechas á la Iglesia, no se dispensó de visitar su obispado, cosa más difícil aún y más gloriosa que la meditada reforma: que si no procedió á ella, sería*

muy grave temeridad culparlo, á la vez que debemos respetar su silencio en esta parte como muy prudente, cuando en todo lo demás nos dió muestras de su amor y vigilancia pastoral, unida al sumo desinterés de que hay muy pocos ejemplares. Tiene vd. ya por aquí falsificado su temerario aserto *de que los curas por sí y ante sí han viciado aquella* norma que vd. llama arancel, *consultando solo á su interés; pues mi ocurso hecho, para salir de dudas de esta clase, fué permitido por muchos de mis compañeros que por su delicadeza han cuidado mejor que yo de obtener sobre esta materia oportunas declaraciones.*"

Vean, no solo Michoacán, sino todos los que gusten, qué concluyente modo de argumentar tiene vd. Se trataba de saber si se había ó no modificado legalmente el arancel, *de no haberse reformado en estos ciento veinte años*, decía yo en el tercer párrafo de mi Representación y á esta idea principal se refieren todas las contenidas en dicho tercer párrafo y en el 4.° vd. no contesta á la idea principal, sino á una de sus secundarias, á la de que los señores curas por sí y ante sí lo habían reformado. En vez de probar con una resolución superior que no eran los

párrocos los innovadores, echa vd. la culpa al R. Sr. Portugal; y aun esto con tan poco tino, que en la misma respuesta que vd. nos dice que su reverencia dió á la consulta de vd. se ve la taxativa, para que vd. observase la práctica establecida, de que esto sea *siempre que tuviera á su favor resoluciones superiores dadas con anterioridad.* Estas resoluciones superiores son las que vd. debió publicar y que yo le pedía á vd. desde mi primera respuesta. Publicadas, si es que las hay, pues vd. deja esto en secreto, veríamos qué fe podrían tener ó si eran subrepticias; y no que omitiendo su publicación, nos hace vd. creer que no cumplió con el mandato del R. Sr. Portugal, que exigía resoluciones superiores.

Mientras que no se pruebe la existencia de tales resoluciones, se comprende que la introducción de las reformas ha sido acto de los señores curas, obrando por *sí y ante sí.* No será vd. en buena hora; pero serán sus predecesores en ese curato, que hoy disfruta, quienes las introdujeron. Sea cual fuere el número de años á que vd. remonte hasta encontrar el abuso, siempre hallará, que fué un cura quien lo introdujo, reformando por sí el arancel, y de seguro no será en contra del bolsillo parroquial la alteración que

vd. encuentre. Cura conozco que después de consultar en términos generales, pero también subrepticios, en el peor significado de la palabra,. si debía cobrar conforme al arancel, suprimió por sí y ante sí la clase entera de *Indios laborios*, que conservan el arancel y la realidad de las cosas, y que no se opone en lo más mínimo, como este señor aparenta creer, á nuestro sistema de gobierno. Aquí conviene hacer constar una verdad que se va olvidando y es la de que el arancel distingue los *Indios laborios* (nuestos jornaleros) de los indios de pueblecito de comunidad, que son los únicos *indígenas* que vd. y otros señores curas reconocen ya. (artículos 7.°, 8.°, 34.° y quizá otro del arancel.) A estos últimos llama también *naturales.*

Queda, pues, sentado por conclusión, que *yo no tengo ya ni por aquí* ni por otra parte *falsificado mi temerario aserto de que los curas por sí y ante sí han visitado aquella norma, que yo llamo arancel.*

Quede sentado igualmente, que por la prisa con que vd. procuró impugnarme, en diez ó quince días, no meditó bien esta parte de la impugnación.

En la página 48, hablando vd. de los curas, dice: "*aquellos sobre quienes gravita la no interrumpida zumba de sangrien-*

tas murmuraciones. Esto de la *zumba* no me haría mucha mella, puesto que es cosa inocente, según la Academia Española. "*La vaya, chanza ó chasco ligero, que en conversación festiva suelen darse unos á otros*;" pero la que vd. usa de *murmuraciones sangrientas*, es cosa diversa y esto sí debe causar cuidado. Reflexiónelo vd. bien, señor cura: algo debe haber de malo en la conducta de estos señores, para que no se interrumpa, según vd. asegura, *la zumba de murmuraciones que sobre ellos gravita*. A que no ha oído vd. nunca una no interrumpida zumba de murmuraciones sangrientas contra los bienhechores de los establecimientos públicos, contra los maestros de escuela, ni aún contra nosotros los patanes! Pues, á menos de que no haya perdido todo sentimiento de justicia esa parte de la población, que debe ser grande para que no se interrumpa su zumba, no puede comprenderse que haga sin cesar murmuraciones sangrientas del *benemérito clero*, (Vd. lo llama así y yo lo consiento: adviértolo para que no crea vd. que es otra zumba,) si este no da un motivo justo para ellas y cuando todos reconocemos la respetabilidad de su ministerio. Pero no es exacto que haya esa zumba no interrumpida, y debo aquí hacer justicia á

nuestro clero: sin ese excesivo amor al dinero que distingue á muchos de sus miembros y esa insolente fatuidad que ostentan no pocos, no habría que desear de nuestro clero, con muy honoríficas pero reducidas excepciones, sino un poco más de ciencia y trato de gentes, y un poco más de amor á la sociedad civil, á la que creen como punto de conciencia qne deben despreciar y mostrarse hostiles.

Confieso que aun no puedo comprender la relación que hay entre la salida del Viático en secreto, el socialismo, los monstruos que tuvieren los heresiarcas, la revolución de Italia, el cólera y mi representación sobre aranceles. Dejo por lo mismo sin contestación estos puntos, que acaso serán exornaciones, aunque sería fácil decir algo sobre algunas de ellas, porque temo distraer á vd. de los aranceles parroquiales.

"*Dice vd.*, pues vd. me atribuye que digo, *que las obvenciones parroquiales empobrecen á los fieles y enriquecen á los curas.*" (Impugnación, pág. 50.) No, señor Cura, no lo digo yo, sino vd. También sobre esto he releído mi representación y será necesario que vd. me ayude, citándome la página en que lo dije, para que yo dé con tal aserto. Lo que yo digo y

que de lejos se medio parezca á esto, es: que el H. Congreso debe tener presente *la miserable situación en que el exceso de derechos pone á las gentes del campo: que los señores curas inutilizan toda la legislación, todos los conatos del poder civil sobre matrimonios, cuando piden á los pobres más de lo que conocidamente pueden dar: que es casi imposible para nuestros gañanes pagar á sus amos la deuda que contraen para casarse:* que así se vuelven estos de peor condición que los siervos adscripticios. (1) Ya ve vd. que esto no es lo mismo que decir *que los fieles se empobrecen y los curas se enriquecen por las obvenciones.* Tiene vd. fatal método para extractar y citar mi representación: una persona irreflexiva hasta pudiera creerlo mala fe, para triunfar fácilmente de errores forjados con ese objeto. Pero yo veo bien que esto no es sino el hábito de improvisar, que naturalmente habrá vd. adquirido por la predicación continua, á pesar de su molesta enfermedad. Si no fuera por esto, diría que la impugnación de vd. está hecha por alguno de esos abogados de escaso talento y más escasa urbanidad, que piensan que la falta de razones puede suplirse con

(1) Véase la nota al fin.

la tergiversación de lo que alega el contrario, con un tono de insolente desprecio y con pedantesca fatuidad y groserías. Pero no creo que vd. necesite de ajeno auxilio para impugnar, como lo hace.

Mas, haga vd. cuenta de que lo dije, aunque sea un notorio disparate, y examinemos un poco las pruebas que en contrario aduce vd., porque á ser ciertas, podían hacer contra mis aserciones.

1.° El término medio de pagos de obvenciones en la vida de un cristiano, supone vd. que sea el de cuatro casos; y yo aceptando, especifico la suposición: un bautismo propio ó ajeno por compadrazgo.—Diez reales: un casamiento sin madrugada ni pompa alguna, diez y siete pesos.—18. 2: un entierro del padre ó la madre, nueve pesos.—27. 2: otro del párvulo (para que así descarguemos de familia al interesado), cinco y tres cuartos pesos.—33 pesos: (hablo de lo que conozco, mi curato, cuyo párroco anda en los papeles públicos, diciendo que es muy cumplido). Ya ve vd. pues, que en este primer dato hay un error notable por parte de vd., puesto que dice 25 pesos en donde hay 33, y este número es un tercio del otro mayor que él: sea un error de á 33 p$. Vd. mismo dice primero "*que no excederá* de 25, y escuchando después á su conciencia, seis renglones

más abajo, ya concede *ó algo más si se quiere.*

2.° Dice vd. (Impugnación, página 51) "*. . . . en el período de cuarenta años, que es la edad común, calculada para el ejercicio lucrativo de la vida laboriosa.*" Resulta de aquí, que no debiéndose contar los quince primeros años, pues que durante ellos lo que se lucra ni es para el muchacho, ni bastaría por su exigüidad sino á mal alimentarlo y peor vestirlo. (No olvide vd. que estamos hablando de nuestros jornaleros, ó por lo menos que yo no hablo sino de ellos y de los que ganan tan poco como ellos), agregando los cuarenta que vd. tan bondadosamente les concede para el ejercicio lucrativo de la vida laboriosa, y concediéndoles siquiera cinco para que descansen de ese ejercicio, el término medio de la vida en los cálculos de vd. es de sesenta años. Aun cuando quitemos estos últimos cinco de descanso y consintamos en que el ejercicio lucrativo empiece á los diez, resulta siempre un promedio de 50 años, que yo deseo sinceramente á las generaciones que nos sigan; pero que conforme con lo que actualmente pasa, debe corregirse. Atrévome á consejar á vd. que consulte sobre este punto á los que han inventado, formado y perfeccionado esa ciencia que han

dado en llamar *Estadística*, y desde el ilustre Lacepéde (Conde de Buffon), (1) que fué uno de los primeros en hacer estos cálculos, no encontrará un término medio más brillante que el que vd. concede. Yo por mí, y no teniendo datos exactos para juzgar cuál sea este promedio en la República, me refiero al Instituto de Geografía, del que soy indigno miembro, (2)

---

(1). Al fin de la *Respuesta cuarta* dice D. Melchor Ocampo: "*Una errata y un descuido.* Este fué el de confundir el continuador del ilustre naturalista Buffon con su nombre de familia y haber escrito así *Lacepede* en vez de *Leclerc:* adviértolo á vd. para ahorrarle los renglones en que vd. quisiera corregírmelo, caso de que vd. supiera esto."

La segunda parte de esta nota, que se refiere á la errata, ya la incluimos en su lugar respectivo.—(A. P.)

(2). En la biblioteca de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística sólo hemos podido hallar estos datos:

El 15 de Abril de 1849 le fué extendido su diploma de socio corresponsal en Morelia.

Y en el acta de la sesión del día 8 de Noviembre de ese mismo año, en que se da cuenta con varios oficios, hay un párrafo, que dice: "Por último, con el oficio del Sr. Melchor Ocampo, socio corresponsal en Michoacán, en que con fecha 5 del que rige pormenoriza el empeño con que ha buscado los borradores de las correcciones que hizo á la carta de aquel Estado levantada por el Sr. Lejarza, y concluye manifes-

para que decida si entre los trópicos, con repentinas variaciones de temperatura por la elevación sobre el nivel del mar, con malos vestidos, peores habitaciones, y una buena parte de la población pobre dedicada al ímprobo trabajo de las minas, se deberá considerar un medio siglo como témino medio de la vida en las clases más infelices. Pregunte vd. á los naturalistas y fisiólogos si tal promedio podrá corresponder á una latitud, en la que no es tan raro que á los diez años comience la pubertad, y antes de los cuarenta la vejez.

3°. Dice vd. (en el lugar citado) "....*¿quién por miserable que sea deja de ganar cada año 30 pesos y por lo mismo 1,200 en ese período?* (cuarenta años) *¿y tal producto se anulará por los 25 pesos ó algo más si se quiere* (ya hemos visto que es en efecto algo más, treinta y tres por ciento), *que se ministra paulatinamente á su Postor?* Desde luego reconozco, que, si en vez de escribir vd. cuarenta años pone ciento, el contraste entre

———

tando haberse convencido tristemente de su extravío."

Se nos asegura que á su ingreso en el entonces Instituto de Historia, Geografía y Estadística, presentó un estudio sobre cácteas, que fué muy celebrado.—(A. P.)

3000 y 25 es más notable; pero aquí no se trata de quitar 25 pesos de 1,200, sino de hacer que exhiba diez y siete por sólo los derechos parroquiales quien desea casarse, debiendo gastar algo en solemnizar el día más notable de su vida (1) y no teniendo para ello más caudal

---

(1) Doce ó catorce pesos son absolutamente indispensables para solo la boda. Su distribución, que no carezca de interés por las graves reflexiones á que da lugar, es, en el fondo y con muy ligeras variaciones, la siguiente:

Por una carga de maíz. . . . .$	3 00
Pan 2 pesos; chocolate 1 peso.	3 00
Un carnero, (para puchero y caldo). . . .	2 00
Dos pavos de indias, por no decir guajolotes, para mole.	2 00
Seis gallinas, para guisar en blanco. . . .	1 40
Un almud de frijol. . , ...	0 20
Manteca, pimiento ó chile y demás condimentos	1 40
El pago de la cocinera, dos molenderas y un peón que trae leña, agua y hace otros mandados en tres días.	1 40
Suma, bebiéndose agua. . . . .$	14 40

Cuyas provisiones deben servir para cuatro comidas y tres intermedios de chocolate: es decir comida el sábado y el domingo, cena en ambos; chocolate sábado en la tarde y en ella y la mañana el domingo.

Número indispensable de personas.

Novios y padrinos , ...	4

que la precaria hipoteca de sus brazos. Esta exhibición por casamiento no se hace *paulatinamente*, como vd. dice, ó como se da el cornadillo de las cofradías, de medio en medio real, sino en dos partidas: la llamada de *presentación* y la del *contrato mismo*, ambas adelantando el dinero. En el artículo que publiqué en 1844 con diverso motivo, y que repro-

---

Padres de aquellos ó quienes hagan sus veces	4
Parientes de novios y padrinos, mínimum	8
Amigos y vecinos, mínimun	5
Suma . . . $	21

Distribución de víveres.

64 tablillas de á un octavo de real, divididas por tres tomas, son platos	21
128 octavos de real en pan, partidos por mitad entre chocolates	21
y comidas (4) toca á personas	16
6 gallinas para que coman tres veces, siquiera á octavo de ave por persona	16
2 guajolotes para dichas, platos	16

lo que da vigésima cuarta parte de ave por persona.

Se ve que no morirán por excesos de gula.

Me abstengo de todo comentario y permito se escape esta bella ocasión de declamar, porque soy más aficionado al raciocinio frío que á las declamaciones. Vea vd. hasta donde llega mi *exoticismo*.—(*Nota de Melchor Ocampo.*)

duzco ahora en forma de nota, verá vd. como esta deuda, supuesta exageradamente pequeña en dicho artículo (diez pesos), se vuelve perpetua para el peón. (1) En aquella fecha se conservaba todavía, al menos en mi parroquia, la clase de

(1). Sé bien cuán ridículo es que se cite uno á sí mismo, como autoridad. No es esa mi pretensión. Por motivos mny diferentes de los que hoy tengo, publiqué hace siete años el artículo que voy á reproducir, porque veo que conviene á mi defensa. No sé decir de varios modos ciertas verdades y prefiero esta repetición al extracto que ahora pudiera hacer, porque no quiero, que los que recuerden aquel escrito piensen que deseo hacer un doble empleo de unos mismos pensamientos. Nô aspiro á esa mentida originalidad: reproduciéndolo, se verá que ninguna pasión del momento actual pudo influir en lo que entonces escribí. Dice así:

"Sobre un error que perjudica á la agricultura y á la moralidad de los trabajadores."

"El error es suponer, que si no se tiene dinero adelantado á los peones, no se encuentran brazos para el trabajo ó no se pueden aprovechar los que hay; y para hacer perceptibles los daños que esto causa, procuraré exponer rápidamente lo que una experiencia de diez años me ha hecho observar."

"Los peones se *endrogan* por su casamiento ó por la muerte de alguno de los suyos, ó por sus vestidos: éstas son las causas más generales, aunque no las únicas. Los jornales se pagan ordinariamente á uno, á uno y medio ó á dos reales."

III

Indios laborios en el arancel y en el concepto de los señores curas Iturriaga, Ansquerque, Landeros, Castañeda, Gómez y Acuña, lo mismo que se conservaba y conserva en dicho arancel y en la realidad de las cosas. Pero hoy, que nos he-

---

"Cojamos el segundo, como término medio, pues todos son proporcionados á la baratura ó carestía de la vida en los respectivos países en que se pagan. Sea cual fuere el motivo porque adeude el peón, supongamos también como término medio que la primera deuda es de diez pesos. Veamos ahora lo que de ella sigue."

"Trabajando los peones los seis días de la semana, ganan nueve reales: gastan tres en maíz, medio en chile, medio en sal, cal y vela ú ocote, medio en jabón; y todo necesariamente. De los cuatro y medio reales sobrantes, apliquemos los cuatro á un fuerte abono y solo les quedará medio para carne, ó hilo, cigarros, ó fruta ó un remedio."

"Pues, para pagar diez pesos, abonando cuatro reales semanarios, se necesitan cinco meses y en ellos pagaría el peón, si no hubiera muchas semanas en que no puede trabajar los seis días y, por lo mismo, ni abonar los cuatro reales, por ocupaciones propias ó placeres, por enfermedades ó compromisos, ó por días festivos. Pero antes de que los cinco meses se cumplan, el parto ó el bautismo, ó el entierro, ó los vestidos lo han obligado á pedir más, puesto que con medio sobrante no puede hacer fondo. Nueva deuda, nueva sujeción á la voluntad ajena, nueva serie de escaseces diarias, por el medio real, sobrante único de la semana."

"Y antes de que pague estas deudas acumula-

mos españolizado, la basa de aquellos cálculos debe ser al menos veinte pesos, lo que aumenta la dificultad de pagarlos hasta tocar en un imposible fácilmente demostrable. Según se infiere de los asertos de vd, México no tiene ya más *indí-*

---

das, ú otros motivos igualmente poderosos y exigentes las van aumentando."

"Hemos supuesto al peón exacto en el trabajo, de buenas costumbres y *formal* en sus compromisos. Pues á pesar de ser estas las condiciones más formales del problema, ya hemos visto como se resuelve éste. Véamos cómo las condiciones cambian á la larga."

"Nada hay que desaliente más en una empresa como el ver ó el creer que de ella sacamos poco fruto. El peón no hace reflexiones en abstracto, pero ve, que sin embargo de que no *falla*, sin embargo de que abona cuanto puede, la deuda se eterniza y no tiene jamás el gusto de verse con dinero que distribuir como le parezca: ve que los meses corren, que la familia aumenta y que apenas satisface sus primeras medidas. Se desalienta; empieza á sentir tedio por el trabajo; desempeña mal éste; comienzan las *faltas*, los deseos de mudar ocupación, las distracciones del estado de su alma en fandangos y en la embriaguez, de que resultan las pendencias; y aquí da principio esa sorda guerra que de ordinario existe entre el peón y sus superiores, esa guerra de emboscadas y sorpresas, guerra de mala fe y de astucia, guerra que desmiente la poesía de la vida de los campos y que á todos molesta y á todos perjudica."

"Cuanto menos empeñoso es el peón en lo que se le encomienda, más lo mortifica el *mandón*

genas que aquella parte de los descendientes de nuestros aborígenes (dispense vd. la palabra que no es castellana, pero no tengo á mano otra), que se conservan viviendo en cierta comunidad; todos los demás somos exóticos.

(jefe inmediato) y menos dispuesto se halla el amo á ayudarle. Este espíritu hostil se exacerba más cada día y produce las peores consecuencias. Olvidando el jornalero que, si debe, es porque se pensó en hacerle un bien, ya no ve en su amo su protector natural, su más inmediato apoyo; sino un explotador avaro que solo quiere consumir su sudor y granjear sobre su miseria, insensible á sus penas y á las privaciones. El amo tampoco ve ya en sus peones los compañeros que la Providencia le facilita para ganar el sustento común, los hijos que debiera mejorar y socorrer; no ve la grata obligación de compensarles con miramientos, con instrucciones y auxilio las fatigas con que lo enriquecen; sino que los reputa como sanguijuelas que chupan su sangre, como perezosos que quieren mantenerse parásitos sobre su bolsa, como sus enemigos naturales, como un mal tanto más grave, cuanto que lo conoce necesario."

"En verdad que esto es triste."

"El peón dice: *No hay que apurarse, no me debo matar en un día; si el amo quiere, me aguanta y si no quiere, me sufre, que al fin no ha de echarme y perder así lo que le debo.* Y no trabaja ó lo hace muy mal, y mal gasta lo poco que recibe, porque cree que no lo obligarán á trabajar desnudo y que así habrán de vestirlo. El amo dice: ***Puesto que no sientes ó desconoces tus deberes, sentirás el hambre y la intem-***

Me aconseja vd. que *me acerque á la secretaría del gobierno diocesano*, para que allí me *convenza por la enorme baja de las pensiones conciliares, cuyo pago se hace con proporción á lo que dejan libres los beneficios, de que mi cómputo sobre que se*

---

perie; la necesidad y el palo te harán trabajar. Y ni procura instruirlo, ni siente sino pena en socorrerlo."

"Sería muy mortificante entrar en los pormenores que patentizaran, cómo el peón procura así trabajar lo menos y pedir lo más posible, y cómo el amo tiene contra el peón el programa contrario. Pero sí es indispensable continuar presentando los resultados de este malestar."

"El jornalero se vuelve de peor condición que el esclavo; como éste, no puede adquirir para sí, porque no se le deja tiempo, no puede mudar de residencia sin permiso de su señor, etc; pero el esclavo sabe que su amo tiene obligación é interés en mantenerlo y vestirlo, pero el esclavo puede, si encuentra quien le dé su precio, adquirir luego y por él su libertad. No así el peón: aun cuando se halle con quien dé por él lo que debe, sabe que el amo puede ocurrir al fatal argumento de *Yo no he dado dinero por recibir dinero: dílo por asegurarme tus brazos y si con tal condición lo has recibido, obligado estás á cumplirla.* En cuanto á vestido y alimentos sabe que el amo no tiene más obligación ni tendrá más voluntad, que la de pagarle lo que gane y sabe que en una enfermedad lo dejarán morir con menos pena, perdiendo en el peón cincuenta pesos, que la que se darían por conservar el esclavo, en cuyo precio perderían seguramente más, etc,"

hayan aumentado los rendimientos de los curatos por sólo haberse aumentado la población en los últimos ciento veinte años, es completamente falso. De buena gana seguiría el consejo; pero á más de que, ya de mío, soy corto de genio, temo mu-

---

"Un hombre que se degrada hasta no comer ni vestir, sino cuando otro quiere que vista y coma; un hombre que al fin del año no ha podido, ni aun pensado hacer la más pequeña economía; un hombre que ve el trabajo, no como la condición indispensable para conservar el organismo, no como la fuente de la tranquilidad del espíritu, de la moral, de la riqueza y de la consideración y comodidades que todo esto procura, sino como su martirio perpetuo y su anatema, es el ser más desgraciado que puede concebirse, por poco que conserve algún sentimiento. Ni el hogar, ni los campos, ni la sociedad de los amigos, ni las dulces caricias de la familia, ni las diversiones públicas, ni el augusto silencio de la soledad, ni los goces privados, ni la luz ni las tinieblas tienen para él encantos ni contrastes. Por donde quiera sufre su hambre y su laceria, por donde quiera siente la humillación de su mísera escasez...."

"¿Y el amo de tales peones? Seguro de que nada se hará bien y á veces no se hará ni aun mal, si no vigila constantemente, tiene que volverse un Argos, á más de pagar mayor número de mandones que el necesario: no puede emprender mejoras, porque sabe que aun las prácticas más sencillas de la rutina se desempeñan mal, ni contar con que siquiera *salgan* al trabajo todos sus peones, no puede en fin adelantar.

cho que las graves y multiplicadas atenciones de esa oficina no habían de dejar tiempo á los señores empleados para formarme los estaditos correspondientes. Vd., que es allí de confianza, puede más fácilmente procurárselos, y yo le ruego

---

Y que suponiendo siempre que los peones sean fieles, no quiero hablar de robos, etc."

"Nada de esto sucede cuando no debe el peón. Sabe, que no comerá si no trabaja, que no le pagarán si lo hace mal y que, si trabaja bien, será atendido, recibirá y distribuirá todo su dinero. Sabe, que atenido á sí mismo debe ser previsor y que todos sus adelantos los deberá á su exactitud, á su empeño; y como no tiene otro apoyo, procura poner en todo ese empeño y esa exactitud. Sabe, que, si el clima se vuelve malsano para él ó para su familia, que si quiere evitar ciertas relaciones de ésta ó si encuentra un acomodo mejor, á la hora que se despida de su amo lo recomendará y gratificará éste. Sabe, que cuando tiene uno de esos compromisos ó accidentes improvistos que supera sus medios económicos comunes, el amo le abre su bolsa con buena voluntad y se hace pagar sin imprudencia. Y con este conocimiento, mira el trabajo como su inagotable tesoro, como la sal que sazona la vida, como el conservador de su salud, como el sostén y esperanza de su familia: desahoga en el seno de ésta la fatiga material del día, y contento y satisfecho va á la *fiesta* ó *baja* al pueblo á estrenar sus *trapos* y á convidar fruta á sus amigos y parientes. Lo pasado no le remuerde, el presente lo satisface, el porvenir lo halaga. Conocido por su buen comportamiento, se ve considerado por todos y se mece en la dul-

que así lo haga y los publique, como una de las más solemnes impugnaciones que puede hacerme y como un dato precioso para guiar al H. Congreso y para sacarnos á muchos de uno de los errores en que estamos por nuestra ignorancia.

———

ce seguridad de su subsistencia y aun en la ilusión de sus ascensos. Sembrando así de quehaceres y descansos, de pequeños goces y gratos *jardines* el fondo de alegría, de salud y buena conciencia que su conducta le ha procurado, llega á su último día, y lo duerme tranquilo."

"¿Y el amo de tales peones? El amo sabe, que semejantes hombres no necesitan de inspección continua, que ensayan cuanto nuevo se les dice y compiten á quien lo hará mejor, que á cualquiera hora están listos para cualquiera cosa, que puede, cuando sea necesario, despedirlos sin perjuicio de nadie, y que cuanto les dé ó preste lo aprovechan y saben agradecerlo y pagarlo."

"¡Peones! No os *endroguéis*, si deseais conservar vuestra libertad y hacer mejor vuestra condición!

"¡Hacendados! Jefes de labor! No deis *á la cuenta* á vuestros peones, sino aquellos gastos indispensables que ellos no puedan prevenir y que vosotros os haréis pagar escrupulosa pero prudentemente! Hacedles ver el pupilaje vergonzoso en que, de lo contrario, caen para siempre, é inspiradles el amor al trabajo, el noble orgullo de la independencia y la convicción de que son indestructibles los goces que procura una buena moral! Pero no intentéis, exagerando las reflexiones que preceden, cerrar vuestro corazón al dolor y á la necesidad, como esas almas duras que apoyan y defienden el metalicismo in-

Cuento con que vd. aprovechará esta oportunidad de instruirnos y convencernos.

Hasta otra vez, Señor. Soy su atento servidor.

Melchor Ocampo.

Su casa en Pomoca, Junio 10 de 1851.

---

fame de nuestro siglo, pervirtiendo el espíritu de la economía predicada por *el buen hombre Ricardo.* Recordad que, si todas las virtudes son útiles en su caso, la beneficencia lo es en todos, que ella nos vivifica y es la que nos asemeja más á la Divinidad. ¡Pensando en que esos mismos pobres peones parten por compasión su mísero pan con un perro, avergozaos, teneos por menguados é infames, si no partis el vuestro con ellos! Tened, en fin, presente que no hay placer comparable con el de hacer bien, ni otro alguno que pueda procurarse á menor precio y con menos molestia; y que al morir, muy más grata será la memoria de los beneficios hechos, que el testamento de millones dejados."

"Pateo, Abril 10 de 1844.—*Melchor Ocampo.*"

[Copiado del «Ateneo Mexicano», T. I°. págs. 70 y 71.]

Señor Cura, de entonces acá nada ha cambiado sino el cobro de los derechos parroquiales. Si tenía yo razón, suponiendo que la deuda comenzara por diez pesos, ¿qué diremos hoy que necesariamente ha de comenzar, cuando menos por treinta? Omito toda declamación, y solo suplico á vd. que consulte con hacendados prácticos sobre si es exagerado ó diminuto el cuadro que yo procuraba bosquejar en 1844.—Hasta otra vez!

Segunda impugnación á la representación

SOBRE

Reforma de obvenciones parroquiales (1)

Sr. D. Melchor Ocampo.—Morelia, Mayo 27 de 1851.—Señor de mi atención: Por mi mala salud he dilatado contestar á vd. su atenta de 20 del próximo pasado, en que responde á mis observaciones, sobre su representación á este H. Congreso, pidiéndole reforma del arancel de obvenciones parroquiales. Hágolo ahora, no sin esfuerzo, con propósito de reducirme á unos pocos argumen-

(1) El título primitivo era: «Segunda impugnación á la representación que sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales, dirige al H. Congreso del Estado, con fecha 8 de Marzo, el Sr. D. Melchor Ocampo.—(A. P.)

tos, que manifiestan hallarse en ella graves errores, tocantes á la fé, moral y disciplina de la Iglesia.

I

Puesto que controvertimos, la lógica pide que fijemos algunos principios comunes que nos sirvan de puntos de partida. Para combatir es necesario hallarnos en una misma liza.

El mandar vd. publicar una impía, ridícula y ateista canción de Beranger; y el haberla vd. defendido como pieza digna de aprecio y nada inmoral, me pudieran bien autorizar, para no reputar á vd. como sincero católico y cuerdo filósofo (1).

---

(1) La canción, por la que hace tantos aspavientos *Un cura de Michoacán*, fué la titulada *Le Dieu Jean*, de las póstumas del poeta, la cual, al ver la luz pública en aquella época, causó inaudito escándalo. La traducción, con el nombre de *Tata Dios*, se publicó en *El Monitor Republicano* por los años de 1848 á 1849 y unos creen que fué de Ocampo y otros dicen que fué de *El Nigromante*. Ocampo dice que el autor de la traducción fué un joven de irreprensible conducta, y nada más.

He aquí la tan mentada canción:

LE DIEU JEAN

AIR: TOTO, CARABO

Tout homme á caractère
Est Dieu de loin en lino,

Pero al representar vd. á nuestra Legislatura, toma un carácter de religiosidad, pone argumentos y hace citas, que sólo sientan á católicos. Supongo que vd. lo

———

Dans son coin.
Jean, qui croit á Voltaire,
Fut dieu pendant six mois,
Le grivois!

Chez de joyeuses filles,
Jean, qui loge à l'étroit
Sous le toit,
Pélerin sans coquilles,
Se fait dieu pour payer
Son loyer.

Jean, quelque temps prophète,
Dit: «Le traiteur en moi
«N'a plus foi.
«Gratis pour qu'on me fête,
«Je sors de mon cerveau
«Dieu nouveau.»

«Respectons pour l'exemple
«Les dieux plus ou moins nés
«Mes aînés.
«Tributs, autel et temple,
«Sont un assez bon lot
«De culot.»

«Pour le salut de l'âme
«Comme on n'a que trop fait
«Sans effet,
«Des corps je me proclame
«Par goût et par ferveur
«Le sauveur.»

sea, y en tal sentido le contestaré. Ello servirá de que, si á vd. no convenso, rebaje al menos el escándalo que sus escritos hayan dado á los católicos incautos. El

---

«Le paradis, vieux conte,
«Je le mets sous ta main,
«Genre humain.
«De la terre, á mon compte,
«Je referai soudain
«Un Eden.»

«Femmes, trêve au martyre!
«Supprimons à tout prix
«Les maris.
«Au sort je veux qu'on tire,
«Pour vos poupons en tas,
«Des papas.»

Saint Ignace en prières
Vend ses brides á veaux
Aux dévots.
Ce siècle de lumières
Est pour les charlatans
Un bon temps.

Jean se fait des oracles.
Bientôt dans plus d'un rang
Le dieu prend;
S'il cache ses miracles,
C'est qu'il doit des égards
Aux mouchards.

La foule accourt: Victoire!
Que d'or les sots mettront
Dans son tronc!
Mais quoi! tout l'auditoire

orden de mi contestación será ir examinando los errores é inexactitudes que hallo en su representación, refiriéndome á la vez á la defensa de ella.

Empieza vd. aquella con un exordio de esta sustancia: «Hoy está reconocido el

---

Trouve ce dieu de chair
Un peu cher.

Il parcourt la province,
Toujours déménageant
Sans argent.
A la foire, en bon prince,
Le dieu, dit-on, un soir
S'est fait voir.

Il dit, presque en syncope:
«Pour un dieu quelle fin
«Que la faim!»
Dieu fais-toi philanthrope,
Avocat, perruquier
Ou banquier.

En fin, á bout d'angoisse,
Jean, qui rêvait d'autel,
S'est fait tel,
Qu'hier notre paroisse
L'a pris sur son *Credo*
Pour bedeau.

*
* *

Ah! bon Dieu! quel dieu!
Ah! bon Dieu! quel dieu!
Quel pauvre dieu, bon Dieu!
Quel pauvre dieu,
Quel pauvre dieu,
Né dans un mauvais lieu!

«derecho natural de adorar á Dios según «las intuiciones de la propia conciencia; «se relegaron al rincón de las escuelas los «paralogismos en que se fundaba la in«tervención del gobierno civil en la sal«vación de las almas; y todos sienten, «aunque pocos confiesan, el respeto á la «conciencia ajena: luego debería dejarse «al clero, en punto á rentas, atenido á las «obvenciones voluntarias de los fieles.» Permítame vd. observar que este raciocinio es antilógico: que si por su embrollo puede fascinar á los ignorantes, por sus vicios no da buena idea de la filosofía de vd. Bien quisiera yo que vd. no lo hubiese puesto, así por lo que tiene de dañoso al pueblo, como por lo que refluye contra la reputación de vd. Pero, pues, ya salió con graves errores, y no puedo borrarlos, según vd. me lo permite, preciso es tornar á impugnarlo.

Asienta vd. que está «reconocido el natural derecho de adorar á Dios según las intuiciones de la conciencia.» Adorar á Dios es *obligación natural*, Sr. D. Melchor, no *derecho*. Si tuviésemos *derecho* de adorar á Dios, podríamos renunciarlo, cual se renuncia todo derecho, y no adorar jamás á Dios: no podría su Divina Majestad imputarnos que no le adorásemos, como tiene mandado. Fuera en Dios

clara injusticia darnos derecho de adorarle á nuestro arbitrio, y luego condenar al que no le adorase conforme al culto que su Hijo Santísimo enseñó en la Judea, y ha enseñado ha cerca de dos mil años por su Santa Iglesia Romana. Recuerde vd. que aun el catecismo de doctrina cristiana, aprendido en la niñez, nos enseña que la *primera obligación* del hombre es *adorar á Dios con fe, esperanza y caridad.* Y si vd. leyera con más atención las Sagradas Escrituras, á cada página encontraría que el adorar á Dios es un *deber* y no un *derecho.*

No desacierta vd. menos en creer que está obligación se puede cumplir adorando á Dios, *según las intuiciones de la conciencia.* ¿Qué son intuiciones? Para mí son lo mismo que *visiones*; puesto que esta voz viene del verbo latino *intueri*, que significa *ver:* y así lo entiende también el Diccionario de nuestra lengua. Para vd. son «actos indeliberados y espontáneos, «con los que, á la luz infalible que Dios «nos dió, vemos nuestro deber dentro de «nosotros mismos.» Añade vd que lo mismo entienden por intuición Kant y Fichte. Parece que estos filósofos idealistas no entienden eso por intuición, según su sabio expositor D. Jaime Balmes, en su Historia de la Filosofía. La definición de

vd. es bien confusa, y menos inteligible que la cosa definida. Voy á dar la prueba.

La *intuición*, dice vd., es un acto; ¿pero de quién?—Es indeliberado y espontáneo.—Pero la espontaneidad y la deliberación son actos de la voluntad: luego á la espontaneidad é indeliberación de la voluntad están sujetos aquellos actos: luego el culto que demos á Dios pende de las volubilidades de la voluntad, y está sujeto al influjo de las pasiones, de las preocupaciones, de los ejemplos, de las opiniones, etc., etc. Añade vd. que con los tales actos *vemos nuestro deber*. Yo no entiendo cómo *ve* uno con los actos; ni cómo *vea* uno el deber, que sólo se conoce ó entiende. Mas no sólo vemos el deber con los actos, dice vd.; sino que lo vemos *á una luz infalible*. Luego todos somos infalibles en cuanto *á ver nuestro deber*. ¿De dónde, pues, tantas divergencias y contrariedades en cuanto á los deberes religiosos, morales, civiles y políticos del hombre? Para nosotros es deber creer en los sagrados misterios del catolicismo; para los paganos, los incrédulos y ciertos protestantes, estos misterios son absurdos. Para católicos, la castidad es virtud excelentísima y cuasi divina; para los antiguos adoradores de Adonis y de Venus, el estupro y el adulterio

eran holocaustos aceptos á sus dioses. Para nosotros la expropiación es un crímen; para Proudhon la propiedad es el robo; para nosotros Dios es el sumo bien, para los socialistas Dios es el mal. En fin, para vd. la consabida canción de Beranger es una pieza moral y el traductor un *joven de irreprensible conducta*; para mí la canción es ridícula, impía, atea, inmoralísima, y el traductor un joven digno de compasión por su irreligiosidad. La verdad es una: dos proposiciones contradictorias no pueden ser verdaderas. ¿Quién acierta, vd. ó yo? ¿nosotros ó los que opinan contra nosotros? Si somos infalibles en nuestras *intuiciones*, ¿por qué tanto engaño? Si por nuestras intuiciones vemos nuestro deber, ¿por qué discrepamos y nos contradecimos en cuanto á los deberes más principales?

Convenga vd., Sr. Ocampo, en que Kant, Fichte y demás idealistas alemanes son unos ilusos, que todo lo ven en fantasmagoría, que no merecen atraer la confianza de un hombre de mediano talento. Lea vd. en el gran Balmes lo que son estos visionarios: Kant está condenado por la Iglesia en decreto de 22 de Diciembre de 1817. Dejémoslos con sus quimeras y estemos á la filosofía cristiana, que tan ilustres hizo á los ingenios

elevados, llamados Padres de la Iglesia, á Bossuet y Fenelón, á Mariana y Saavedrá, á Chateaubriand y Balmes. Pasemos á otro punto.

II

«Se relegaron, dice vd., al rincón de «las escuelas, los paralogismos en que se «fundaba la intervención del gobierno «civil en la salvación de las almas.» La salvación de las almas está cifrada en que cumpla el hombre sus deberes religiosos y morales por amor de su Dios y de hacer su voluntad. Los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan sus deberes religiosos y morales en el orden externo. Llenando esta obligación pueden cooperar á la salvación de las almas. Si de esta intervención habla vd., afirmo que ni se fundaba en paralogísmos, ni los irrefragables argumentos en que se apoya están relegados á ningún rincón. El hombre tiene por su naturaleza deberes para con Dios y para con los bombres: la sociedad consta de hombres y tiene su misma naturaleza. Luego la sociedad es esencialmente religiosa y civil. ¿Quiere vd. la prueba? Repase cualquiera historia y busque si hubo y hay un solo pueblo

sin religión. Estos no son paralogismos, ni otros mil poderosos argumentos que puede vd. leer en las obras políticas de Cicerón y Platón, en la *Política Sagrada* de Bossuet, en el *Telémaco* de Fenelón, las *Empresas* de Saavedra, en el *Gobernador Cristiano* de Márquez, en los escritos de Bonald y Maistre, de Chateaubriand y Balmes, de Montalembert y Donoso Cortés. ¿A cuáles escuelas supone vd. relegadas estas doctrinas que son consuelo de los pueblos, freno de la arbitrariedad, luz de la administración pública, basa y garantía únicas de todo orden social? Yo las veo aclamadas y lucidamente defendidas por la escuela restauradora en libros clásicos, en periódicos juiciosos, en conferencias de luz y de cordura.

Esa política que quiere dominar sola en la tierra eliminándose de la religión, es la política que demolió los templos y adoró la Razón bajo el ídolo de una mujer perdida; es la política que establece las garantías en una guillotina; el orden en la subversión de todo principio religioso y moral; la prosperidad en la devastación. ¿Quiere vd. una descripción de esa política? Oígala vd. en boca del no sospechoso Lamenais (1): «Se halla

(1) *Esai sur l' Indifférence en matière de religion, cha. 2.*

«al lado de la cuna de todos los pueblos «á la religión, así como á la filosofía (irre- «ligiosa) cerca de su sepulcro: «No se ha «fundado Estado alguno, dice Rousseau, «que no tuviese por base á la religión.» «Y cuando la filosofía quiso poco ha fun- «dar un Estado sin ella, se vió forzada á «cimentarlo sobre sus ruinas; estableció el «poder sobre el derecho de trastornarlo, «la propiedad sobre la expoliación, la se- «guridad personal sobre los intereses san- «guinarios de la multitud, las leyes sobre «sus caprichos. Este orden social filosófi- «co ha existido algunos meses, y durante «ellos la Europa ha visto acumularse en «su seno más calamidades y crímenes «que cuantos presenta la historia de los «diez siglos precedentes; y si Dios no hu- «biera abreviado estos días horrorosos, «no sé si habría quedado vivo un sólo «hombre para recoger el fruto de la lec- «ción más terrible que jamás se ha dado «la tierra.» Ya ve vd. cómo fué la polí- tica incrédula y antieclesiástica enseña- da por Voltaire y ejecutada por Dantón y Marat. Ni Lamenais ni Rousseau pue- den infundir sospechas á los enemigos de la religión; pero muy menos Diderot, que para ellos tiene la recomendación de ser ateo. Ved aquí cómo habló á solas

con su amigo Grim (1): «Se ha dicho al-«guna vez que un pueblo cristiano, que «siguiera en un todo el espíritu del Evan-«gelio, no podría subsistir. Con más ra-«zón y con más verdad se verificaría és-«to de un pueblo filósofo, si fuese posible «formar uno: este tal encontraria su rui-«ga al salir de la cuna, en el vicio mismo «de su constitución.» No discrepa en esta opinión Montesquieu, de quien son estas palabras (2): «Dado que para los súb-«ditos fuera útil una religión, para los «príncipes no lo sería...... Un príncipe «que ama la religión y que la teme, es «un león que cede á la mano que le ha-«laga y á la vêz que le aplaca. El que «teme ó aborrece la religión es como bés-«tia feroz, que muerde la cadena que le «impide lanzarse sobre los que pasan. «Quien carece de religión es como ani-«mal terrible que sólo goza de su liber-«tad cuando despedaza y devora.» No acabara, Sr. Ocampo, si expusiera cuantos argúmentos de razón y de autoridad tengo para probar que la intervención de los gobiernos civiles en salvar las almas, ni se ha fundado en sofismas, ni sus indestructibles argumentos han quedado

---

(1) *Correspondence t. 1°. pag. 492.*

(2) *Esprit des Lois ch. liv. 24*

arrinconados. Pero al buen entendedor, dice vd, hablarle poco: por eso termino este punto y paso al tercero.

III

«Todos sienten, afirma vd., y pocos confiesan el respeto á la conciencia ajena.» Respeto es lo mismo que veneración ó miramiento; conciencia es el juicio íntimo que forma nuestra alma de la moralidad de sus actos, ó tomando las palabras del Dr. Balmes, es el dictámen de la razón, que dice: *esto es bueno, aquello es malo*. Luego *respeto á la conciencia ajena* es lo mismo que «miramiento al juicio que los demás forman de sus propios actos.» Si habla vd. en este sentido, ¿cuál prueba podrá vd. dar de que no se respeta la conciencia de otro? Excepto la persecución que ciertos hombres hacen á mi Prelado por un juramento que no quiso prestar, ¿qué otros hechos de hostilidad á la conciencia podrá vd. citarnos? (1). Si á esto se refiere la queja de

(1) Se refiere al Lic. D. Clemente Munguía, atizador de la revolución civil, que se negó á prestar el juramento de estilo el 6 de Enero de 1851 ante el Gobernador de Michoacán, de cuyas manos recibiría las Bulas que le confirmaban Obispo de esa diócesi. Mas luego que el supremo gobierno tomó una actitud enérgica para

vd., tiene razón, pero, ¿qué tiene que ver ello con las obvenciones parroquiales? ¿ni qué culpa tiene el clero de ésto? Si habla vd. en el primer sentido, ¿cuántas molestias ha tenido vd. por sus cosas de conciencia, que no hayan trascendido á la sociedad? ¿O pretende vd. que también los hechos externos han de merecer el respeto debido á la sola conciencia? ¿Bastará que uno diga: esto dicta mi conciencia, para que sea todo aplaudido ó aprobado? Esto fuera una indiferencia estólida en cuanto al bien y al mal, á la verdad y al error; fuera la señal más inequívoca de estupidez en el hombre. La indiferencia en cuanto al bien y al mal, á la verdad y á la mentira, á lo útil

---

hacerse respetar y obedecer, y mandó destituirle del puesto de Vicario Capitular, en Morelia, este verdadero lobo vestido con piel de oveja se allanó á jurar. Y dijo públicamente: "Juro que mi negativa no procedió de otro principio que del temor de ofender á Dios, jurando sin conciencia cierta y segura de una cosa que me cogió de nuevo."

Hemos dicho que fué atizador de la revolución civil, y en efecto: promovió la revolución que acaudilló Bahamonde, cuyas fuerzas recibieron de la clavería de Morelia dos mil pesos; cuando el golpe de Estado, comisionó á una persona para que entregase á D. Manuel Doblado sesenta mil pesos si secundaba el plan de Tacubaya.—(A. P.)

y á lo dañoso, es propia de las bestias, porque carecen de entendimiento. Tal opinión destruyera en la práctica la diferencia esencial en las acciones humanas: fuera menester afirmar que la moralidad y la maldad no se distinguen, y que todas las acciones son indiferentes. Sentiría que defendiera vd. esta causa, porque le comprendiera esta calificación del malogrado y elocuente Lamenais (1): "La indiferencia de cualquier, clase que sea, «solo es propia para humillarnos, pues «siempre resulta de la falta de conoci«mientos. Y ¿qué gloria puede resultar á «una criatura racional de una ignorancia «que la degrada? Supongamos que esta «ignorancia va siempre en aumento, la «indiferencia crecerá proporcionalmente, «y se llegará á un mismo tiempo á una «indiferencia total y á un idiotismo abso«luto.

«¿Qué deberé yo hacer, me pregunta vd., cuando vea que se danza y grita en la Iglesia, que un protestante se encierra con su familia á leer la Biblia, que los rabinos se entran al Sancta-Sanctorum, que los coptos y armenios celebran á su modo en los templos católicos»? Esto, se-

---

(1) *Esai sur l' Indifférence en matiére de religion. Introd.*

ñor, manifiesta que llama vd. respeto á la conciencia, la indiferencia ó la tolerancia absoluta en cuanto al conocimiento y práctica de los deberes religiosos. Diré primero lo que de esto afirma la filosofía, y luego lo que debe vd. hacer en los casos que me propone.

«La tolerancia ó indiferencia dogmáti-«ca es una calamidad inmensa, es la des-«trucción de todo culto: primero, porque «la indiferencia, por todos los cultos, dice «Feller en su catecismo filosófico (1), se «opone á la idea de un Dios único, sabio, «santo y veraz: segundo, porque supone «en el hombre un desprecio formal de la «verdad, y una indiferencia y apatía en «instruirse, incompatible con sus debe-«res para con Dios.» Si vd. cree que la verdad es un bien y el error un mal; que debemos á Dios el culto que su Divina Majestad prescribe, no dejará de reconocer lo funesto de aprobar cuanto al hombre plazca reputar acto inviolable de su conciencia. Yo creo que no desconocerá vd. la necesidad de la religión, ni negará vd. á Dios el poder de prescribirnos un culto y al hombre la obligación de tributárselo, excluyendo todo otro. «Dios no «necesita de nuestro culto y de nuestras

---

(1) *Liv. 3. ch. 4.*

«oraciones, dice Voltaire; pero nosotros «sí necesitamos tributárselo: su culto no «se ha establecido para él, sino para nos«otros. De suerte que aun el patriarca de la irreligión reconoce que hay un culto fijo, obligatorio, establecido por Dios. Este culto no puede quedar al capricho de cada uno. «Una religión, dice Jamain, «que cree permitidas todas las religiones, «no es religión sino una parodia de culto «religioso, porque forma de Dios un ídolo «al que place toda ofrenda.....Sólo la «religión verdadera tiene derecho de es«tablecerse sobre las ruinas de la supers«tición, porque solo ella trae consigo sus «pruebas» Supongo que vd. cree como católico, que Dios ha establecido siempre un culto exclusivo: que primero fué la religión natural en que se santificaron Abraham, Jacob, Job: que luego la declaró y encomendó á la custodia del pueblo de Israel, en la cual fueron santos David y los profetas; y que Nuestro Señor Jesucristo enseñó y enseña esa misma religión, en su mayor perfección, en la Iglesia católica, única verdadera, única que conduce á los cielos. Pues bien, esta religión excluye á cuantas la contradicen: lo que en ella no enseña no es verdadero, lo que á su enseñanza se opone es error, herejía, mal. «No puede ser

«verdad, dice Humbert, que el Alcorán «en Turquía sea obra de Dios, y en España obra del demonio. No puede ser «verdad que el Evangelio sea verdadero «en Europa, y falso en Africa. No puede «ser verdad que en Roma el Papa sea «vicario de Jesucristo y en Ginebra el «Antecristo. El Dios de verdad no pue-«de querer que en Turquía y en Ginebra «se crea una cosa y en Roma y España «la contraria.» (1)

Si, según estos caprichos, no es lícito ser indiferente, tratándose de la verdad ó de la justicia; no se crea, sin embargo, que cada particular debe perseguir á los demás que yerran en asunto de religión. Los gobiernos tampoco pueden perseguir á los imbuídos en ellos, mientras de palabra, con hechos ó con escritos no los propaguen, con perjuicio de los demás y de la sociedad. Esto supuesto, diferente conducta debiera vd. observar como particular y como funcionario público.

Si las danzas y gritos eran ultrajantes á la religión, debiera vd. quitarlas como funcionario, compadecerlas ó frustrarlas como particular; pero siendo por motivo de religión, extirparlas con la persuación y la instrucción. Como en-

(1) *Vérités catholiques, ch. 113.*

cerrarse á leer la Biblia con su familia es acto privado, ni de particular ni de funcionario debe vd. molestar al protestante. Si el judaismo está tolerado legalmente, no debe vd. molestar al rabino; pero si no está tolerado y los ejercicios de la sinagoga trascienden con daño á la sociedad, los debe vd. impedir de funcionario, y de particular lamentarlos. En fin, como los armenios y coptos que vería vd. celebrar en templos católicos de Roma, son católicos y solo discrepan de nosotros en cuanto á ciertas ceremonias no hay lugar á dudar en lo que debe hacerse para con ellos.

Satisfechas las preguntas de vd., pasemos á otra cosa. No lleve vd. á mal que me parase á examinar los errores mencionados. Ellos dañan mucho á la sociedad. Se obra como se piensa, y por eso las doctrinas irreligiosas producen las persecuciones á la Iglesia y al clero. «Más «aborrezco las malas doctrinas, decía J. «J. Rousseau, que las malas acciones. «Las pasiones desarregladas inducen á «malas acciones; pero las malas doctri«nas corrompen hasta la razón misma y »no dejan ya recurso para convertirse al «bien.» No todos los lectores tienen ciencia y juicio bastantes para librarse del error y de sus consecuencias: la mayor

parte creen sin exámen lo que se les enseña, como sea en estilo deslumbrador y halagüeño á las pasiones. El vulgo no adopta las opiniones nuevas por convicción, sino por sumisión á la palabra de otro. "La autoridad, afirma D'Alembert, es el mayor argumento de la multitud; y la incredulidad es una fe ciega en la palabra de los impíos." Pasemos á los demás puntos de la representación.

IV

Aspira vd. á que las rentas eclesiásticas consten solo de *oblaciones voluntarias de los fieles*. ¿Y qué otra cosa son hoy? Fórmanse aquellas rentas de fincas, de capitales á censo, de diezmos, de obvenciones. Las fincas si no fueron adquiridas por cualquiera otro justo título, lo fueron por *oblación voluntaria* de algún cristiano *fiel*. Los capitales son *oblaciones voluntarias* de los fieles, ya para objetos piadosos, ya para las necesidades comunes de la Iglesia. Los diezmos quitada la coacción civil, han quedado en el fuero externo cual verdaderas *oblaciones voluntarias*, sin que por esto dejen de obligar en conciencia. Las obvenciones también son voluntarias, puesto que ni es obligatorio causarlas, ni hay coaccion fí-

sica para exigirlas. ¿Sabe vd. que para cobrar el diezmo ó alguna obvención parroquial, haya empleado la Iglesia la encarcelación, el embargo, la facultad económico coactiva? ¿Qué fuerza, pues, compele á los fieles á exhibir lo que exhiben á la Iglesia? Si, pues, no hay coacción, exhiben voluntariamente, y sus oblaciones son por lo mismo *voluntarias*; que es lo que á juicio de vd. no permite aun la *poca instrucción* del pueblo. Suspira vd. por lo que ya tenemos; y quita vd. esto mismo, queriendo conseguirlo. Va la prueba. Hoy es todo voluntario en cuanto á rentas eclesiásticas; y en el proyecto del Ayuntamiento de Maravatío, que atribuyen á vd., lo hace tan obligatorio como la capitación, el 3 al millar ó alguna otra gabela civil, que obliga en el foro externo. Ha sucedido á vd. lo que á los judíos: esperan al Mesías que vino ha cerca de dos mil años, é intentando probar que vendrá, prueban irrefragablemente con su ceguera que ha venido. Aunque ya tenemos de siglos atrás, lo que á vd. parece tan lejano, no será superfluo examinar los medios que vd. propone para llegar á este punto. Son dos: *poner al clero á sueldo directo del Estado y cuidar que el clero invierta con rectitud y economía sus fondos*. Analicemos estos dos medios,

para evitar que el vulgo se fascine y para manifestar que la ciencia de Estado y la economía política no apoyan el parecer de vd.

V

En la representación dice vd. que es *inmediato escalón para subir* á las *oblaciones voluntarias* el *poner al clero á sueldo directo del Estado.* Pero en la defensa, conformándose con el parecer de Lamartine, ya reconoce vd. que *hay graves inconvenientes en hacer á la Iglesia dependiente del Estado.* A pesar de tal retractación, permítame vd. manifestar á nuestros lectores, que tuvo vd. sobradísima razon para renunciar á su primera idea. No solo es un mal inmenso tener al clero á sueldo del Estado, también es un contra-principio. El clero es el ministerio de la Iglesia, es decir, de una sociedad universal, soberana, independiente. La Iglesia es una; los Estados son muchos. No es más justo que el clero dependa del Estado, que el estar nuestras autoridades supremas y subalternas á sueldo directo del gobierno inglés; ó que esas mismas autoridades estén á sueldo del clero: pues tan independiente es el clero del Estado, como lo es México de la

Inglaterra. Propio es de toda sociedad soberana crear, administrar é invertir sus rentas: atenerse á otro para los recursos de primera necesidad, no puede avenirse con la independencia ni con la soberanía. Por esto y por mil razones más, que omito, hizo vd. bien con desechar aquella su primera opinión, que entrañaba el desacreditado y vulgar contraprincipio de que la Iglesia está en el Estado.

Mas demos que se realizara, que el gobierno tomase á su cargo el mántener al clero. ¿Qué haríá el gobierno federal con tan crecido aumento de gastos, cuando le falta aun para pagar á los señores Diputados y Senadores, y á los Magistrados de la alta Corte de Justicia? Su conducta fuera, como la de aquel que teniendo familia *numerosísima* y necesitada, quisiese allegarse otra familia, no menor y que demandase crecido gasto en su mantención. Pero supóngase que nuestro gobierno tuviese dinero sobrado como en otros tiempos. Aun así fuera desacierto hacerse cargo de un gasto enormisísimo y que no le tocaba: mejor fuera, si tenía sobra de numerario, invertirlo en compostura de caminos, fundación de establecimientos literarios y artísticos, pago de su inmensa deuda, formación de una marina bélica ó mercan-

te, etc, etc. Pero estando á la realidad de lo que ha pasado y pasa entre nosotros, imaginemos lo que sería, estando *el clero á sueldo del Estado.*

¿Este tomaba sus rentas dejándoles su carácter voluntario? El pueblo no exhibiera con el mismo gusto á un receptor que á un cura. Las fincas y capitales fueran quizás menos productivos, el diezmo sería más escaso. ¿El gobierno hacía obligatorios el diezmo y las obvenciones? Entonces las oblaciones voluntarias quedaban en contribuciones, aquellas dejaban su carácter de limosna, por el de gabela; y las prestaciones se convertían para el pueblo en un impuesto y para el gobierno en una simonía. ¿Quitaba el gobierno las actuales rentas eclesiásticas, para poner una contribución de culto? Esto era onerosísimo al pueblo, sin ser util al Estado. Y ¿cómo crecieran los trabajos de las oficinas? Imaginemos estas frecuentadas de canónigos, párrocos y otros ministros que fueran por su sueldo; de sacristanes y campaneros instando por el suyo; de músicos y cantores exigiendo el pago por las funciones á que asistieron, de cereros y sastres cobrando sus artefactos; de sacristanes y acólitos acudiendo por el importe del vino, aceite, cera, formas y demás del

culto diario: y esto á la vez que por otra parte acudan los arrieros por sus pases, los placeros por sus prendas, los comerciantes por sus guías, los guardas á rendir sus cuentas, los contribuyentes á llevar sus cuotas. Interminable sería mi carta, exponiendo en ella por menor lo que fuera de la República encargándose de mantener al clero. Á sus enemigos no espantan estas consecuencias, porque ellos van con el propósito de que, ocupadas las rentas eclesiásticas, el gobierno no se acuerde más del clero, ni del culto, de los pobres, partícipes del diezmo y demás bienes eclesiásticos: llevan la mira de que la necesidad aparte á los ministros de sus funciones, de que la omisión del culto entibie la piedad, y de que tenga campo libre la irreligión, para llevar la sociedad por la sensualidad y el libertinaje á su destrucción absoluta.

VI

El otro medio ó *escalón* aconsejado por vd. á nuestra Legislatura, para llegar al *bello ideal de las oblaciones voluntarias*, es que el Gobierno *cuide* de que el *clero invierta sus fondos con rectitud y economía* . . . ¡Que! ¿hoy no se administran así? Esto es injurioso al clero, Sr. Ocam-

po; y vd. no podrá probar la injuria para *redimirse*, como desea, *de la nota de mentiroso*. Los archivos eclesiásticos están á la disposición de vd., para que venga á señalar los canónigos Hacedores que han malversado las rentas decimales, los Claveros que han dilapidado el dinero, los Jueces de testamentos que han usurpado los capitales, los Párrocos que han dispuesto de lo que no les perteneciera en su parroquia; los Provinciales que se han apropiado los bienes de su Provincia, los mayordomos que han disipado los bienes monacales. Mientras no pruebe vd. que así falta la rectitud en el clero, ó mientras no le dé una satisfacción por su indigna sospecha, vive vd. amenazado de llevar la nota de calumniador.

Por cuanto á la economía de los dichos fondos, los mismos archivos instruirán á vd. de que no la tendría mayor el gobierno que *cuidase* al clero. En ellos consta que se conservan íntegros capitales y rentas antiquísimos; que los que se perdieron fué por bancarrota de otro, por la desvastadora revolución de independencia, por accidentes inevitables. Consta que los desfalcos en diezmos consisten en las quiebras de los administradores. Consta que se lleva una contabi-

lidad muy exacta. Consta que no tiene un sólo acreedor, sino el gobierno federal, por lo que se comprometió á prestarle, para lenitivo de su apremiante pobreza. Y consta, en fin, para no difundirme, que sus empleados son pagados con puntualidad y en dinero; y que si menguan los fondos, se suprimen los gastos: pero jamás se contraen préstamos usurarios, ni se adoptan otros medios ruinosos. Todo esto consta y puede vd. verlo. ¿Cuál sería el resultado de cuidar al clero? Crear empleados que tuviesen tal cuidado, aumentar las atenciones de la administración civil, acrecer los trabajos, y ¿para qué? para ver lo que hoy hay. Es á saber, una Sociedad que no grava con sus impuestos, que no los exige por violencia, que no protege la empleomanía, que no dilapida el trabajo de los pueblos, que atiende á sus necesidades, que no contrae deudas, paga con fidelidad, que sirve con sus ahorros ó sus fondos al fomento de los giros, al socorro de los pobres, al amparo de los necesitados de numerario, al incremento de las artes, al ornato de las poblaciones

Concluyamos este punto con exponer el juicio que escritores protestantes forman de esa tan codiciada ocupación de los bienes eclesiásticos. Ellos convienen

con los católicos en que los gobiernos usurpadores de las propiedades del clero generalmente se arruinan y empobrecen á su nación. Díganos vd., Sr. D. Melchor, ¿qué bien tiene hoy nuestra desgraciada patria por tan cuantiosas sumas como el clero ha desembolsado? ¿Quién recibe hoy lo que aún tiene que recibir nuestra diócesis? El gobierno perece de hambre y á otras arcas pasa este dinero. Dejemos á dementes las ilusiones, y nosotros, como cuerdos, estemos á los principios y á los hechos... Mas vamos á lo que de esto piensan los protestantes. «Nosotros los nobles, dice Hund, nos «apropiamos las riquezas de los monas«terios: ¿y cuál ha sido el resultado? Aho«ra vemos que aquellas riquezas monaca«les han consumido y devorado las nues«tras, y que ya no tenemos ni unas ni «otras.» «Acredita la experiencia, dice el «famoso Lutero, que los que se apropian «los bienes eclesiásticos, han venido, por «el hecho, á empobrecer y parar en mem«digos.» (1)

VII

Aquí se sigue tratar del arancel que tanto ha desagradado á vd. Píntalo en su

---

(1). *Symposiacis, c. 4.*

representación como *inadecuado á nuestros tiempos*, y de *cuotas crecidas* para *nuestras circunstancias*. Mal calificado el arancel, no forma vd. mejor juicio de los señores curas, á quienes hace gravísimas imputaciones. Quisiera desvanecerlas enteramente; pero me alargaría mucho y no acabo de recoger ciertos datos estadísticos, que pondrán en claro la verdad. Permítame vd., por ahora, que reserve algunos puntos para dilucidarlos después, y que siga mi análisis de los que no requieren esta comprobación.

VIII

Dice vd. en su representación que los señores *curas*, no pudiendo cumplir *literalmente su arancel, han declarado por sí y ante sí que todos los causantes paguen el máximum de derechos fijado en él.* Yo negué á vd. esto en mi impugnación, recordándole que los indígenas pagan *medios derechos*, remitiéndole á los libros parroquiales, donde constan las condonaciones hechas á pobres de toda especie. Con tal negativa y pruebas tales, ¿qué debió vd. hacer al contestarme? Probar que ni á los indígenas ni á los pobres se cobra *menos* que el *máximum*: así quedaba yo derrotado en la cuestión y declarado teme-

rario por mi negativa. Y ¿qué hizo vd. en su defensa? Darme por prueba de su aserto que yo mismo *afirmo que los indígenas pagan medios derechos.* No era esta la cuestión, señor mío, cayó vd. en el pobre paralogismo, llamado entre dialécticos, ignorancia del asunto (*Ignoratio ellenchi*). No defiendo que el arancel se cumple á la letra, defiendo que los curas no cobran *a todos* el *máximum.* A vd. toca probar la contraria; es decir, que todos los curas *cobran á todos las mayores cuotas asignadas en el arancel.* Lo demás es irsepor la tangente, calumniar y no tener franqueza para confesarse vencido. Desmentido el aserto de que á todos se cobra *lo más*, quedan sin valor las facticias consecuencias de que los curas hacen á todos españoles y ricos, cobrándoles cual á ricos españoles.

IX

Afirma vd. que *uno ú otro cura cobra á voluntad y sin sujeción al arancel.* De dos modos únicos puede uno apartarse de las cuotas fijadas en el arancel: ó cobrando *menos* ó cobrando *más*: entre *menos* y *más* la ideología no da medio. Ya he dicho que en lo general los curas cobran

menos á indígenas y pobres. ¿Hay en esto mal? ¿No son dueños de rebajar y aun perdonar lo que la ley les da? ¿El ser cristianos y sacerdotes no les obliga á dar limosna? No se reprendería en un juez, abogado, ni médico que rebajaran ó condonaran la cantidad que les diese su arancel; pero en el clero todo es chocante para ciertos progresistas y filósofos; todo es capítulo de acusación: ¡¡cuánta humanidad y *filantropía!!* ¿Afirma vd. que cobran *más*. Lo niego, exijo la prueba. Deber de vd. es nombrar á esos curas que cobran *más* de lo lícito, para que si el hecho es cierto, el superior proceda contra ellos; si falso, para que ellos procedan contra vd. en demanda de la injuria que les hace.

X

Cierto que el Santo Concilio Tridentino en el cap. 4°, sec. 24 de Ref. mandó que los párrocos explicasen la doctrina cristiana, siquiera cada día festivo, en el lugar más adecuado; pero ni señala una hora para la explicación, ni habría quien hoy la pasara en ello sin molestia. Los párrocos no cumplen con este deber, dice vd.: malo si es por negligencia ó poco celo de instruir á tantos, aun literatos, que lo

han menester; pero nada extraño ni reprensible si ello viene de la escasez de ministros y recargo de ocupación, tan resentidas en la Iglesia mexicana. Yo sé de incontables párrocos que llenan este deber, aun con enojo de ciertos hombres y de algunos libertinos ignorantes y tontos, que no escasean por desdicha en las parroquias. Este deber tiene contra sí la tibieza ó indiferencia del auditorio, que se ofende de una misa que pase de media hora, y se impacienta si añaden un sermón. Si éste se contrae á la sencilla exposición de un manual de doctrina cristiana, no faltan jóvenes alucinados y frívolos que lo reciban por ofensa de la instrucción que se suponen adquirida. Como quiera que sea, para que vd. no reporte cierta calificación, debe probarnos que los párrocos no predican los domingos y días festivos, y que dejan de hacerlo sin causa justa. Con señalar algunos párrocos que así omitieran aquella función importante de nuestro ministerio, no probará vd. su aserto. Afirmó vd. en general que los párrocos no predican, y debe vd. probarlo de todos ó siquiera de la mayor parte. De premisas particulares no se sacan consecuencias generales: *Nihil sequitur geminis*, dicen los estudiantes, *ex particularibus unquan.* Fué tan avan-

zado el aserto de vd., que probándole yo con el testimonio de los habitantes de Morelia, que su párroco explica la doctrina todos los días festivos en el templo de Señor San José, derrotó á vd. sobre este punto. ¿Cómo así? No hay duda. Vd. ha dicho que en los templos lo único que se oye es uno que otro *sermón panegírico ó de festividad especial.* Con decir *único* excluye vd. hasta *un sólo* sermón diverso. Pues bien, en los templos de esta ciudad y de otras poblaciones se oyen sermones morales, homilías, pláticas de doctrina, sin *retribución asegurada:* luego no es lo *único* que resuena en nuestros templos. No hay en esto sutileza: me atengo á las palabras de vd. y no creería que dijese vd. una cosa por otra. Disputo con persona de cierta nombradía literaria, y la ofendería suponiéndola imperita en Gramática y sin conocimiento del arte de hablar. Ved por qué tomo las palabras de vd. con la precisión que les da nuestra hermosa lengua.

XI

No acierto á comprender cómo quepa en la instrucción y juicio de vd. extrañar que suspendan los párrocos el *casamiento de los novios*, porque no saben *qué*,

ó quién es Dios. ¿Parece á vd. poco tal grado de ignorancia? Yo entiendo que no se refiere vd. en esto á que la suspensión del matrimonio se haga porque los novios no comprendan la naturaleza de Dios. El menos docto sabe que si no podemos comprender la esencia de Dios, fácilmente conocemos quién es: entre la *existencia* y la *esencia* de una cosa, hay bastante diferencia. Todos conocemos que *existe* Dios, todos ignoramos *cómo es:* todos vemos el sol, nadie conoce su esencia: yo sé que hay plantas y animales, vd. conoce sus naturalezas. Esto supuesto, si vd. entiende que los párrocos preguntan á los novios por la naturaleza de Dios, es una falsedad: si entiende que les preguntan por su existencia y lo que de su ser nos dijo su Divina Majestad, desmiente vd. su reputación de filósofo y político. ¿Cree vd. que los padres de familia, los que han de instruir primero á la niñez y juventud, los que han de cultivar el corazón y entendimiento de los niños, los que empezarán á formar los buenos ciudadanos sean tan ignorantes en la religión y en la moral que no sepan responder á esa pregunta? ¿Qué garantía tienen la religión, la moral, la sociedad en uno tan ignorante que se quiera encargar de la crianza, educación y esta-

blecimiento de los hijos que tenga? Las verdades religiosas fundan la moral: en ésta se funda la legislación y bien de los Estados. Millares de razones y testimonios podría yo aducir en prueba de que los párrocos, negando á tan ignorantes novios el matrimonio, prestan sus servicios importantísimos á la sociedad y sus gobiernos. Para no extenderme más en este punto, concluiré con recomendar á vd. estas graves reflexiones de Voltaire, que, entre otras muchas, prueban la importancia que á Dios, á la religión y á la moral solía dar aquel impío fanfarrón, como le decía Juan Jacobo: «La religión «demanda necesariamente la atención de «todo hombre de bien. Es un bestia in«digno de vivir el que gasta todo su tiem«po en comedias y placeres, sin infor«marse jamás de lo que ha podido prece«der y de lo que se puede seguir al mo«mento en que nos arrastramos por la «tierra.»

XII

Poco informado está vd. del estado de la instrucción pública. Michoacán paga unas veintitantas escuelas; y entre las otras que hay, muchas se deben á los esfuerzos y expensas de los párrocos. Cuando yo recoja mis datos, los comunicaré á

vd., á fin de que conozca que no sólo la sociedad civil, sino también los párrocos trabajan y contribuyen á la instrucción pública. Entre tanto, medite vd. en esta reflexión. El mismo *Concilio de Trento*, que aduce vd. contra nosotros, en el cap. 18, Sec. 23 de Reform. impuso á todo género de beneficios eclesiásticos una pensión, que llamamos hoy conciliar, para la edificación y dotación de los colegios seminarios. Con éstas pensiones y las de sus alumnos, subsiste y progresa con lucidez nuestro Colegio Seminario, uno de los mejores que, á juicio de inteligentes, hay en la República, y donde florecen hoy los estudios de todas las ciencias eclesiásticas y sociales. De esta pensión no van exentos los párrocos; y así es como por otra parte cooperan á la verdadera civilización del Estado. La juventud michoacana debe menos á éste que al clero, cuerpo eminentemente civilizador, porque es á la par una institución religiosa y un cuerpo literario. Y los que civilizaron á la Europa en la edad media no podían obscurecer á México en el siglo de Raveignan y de Lacordaire.

XIII

Ya *no hay razón*, dice vd., *para que los señores párrocos continúen percibien-*

do lo que les correspondía por la molestia de explicar la doctrina, puesto que no cumplen el deber que se les impuso en el cap. 10, vers. 7 y sig. del Evangelio de San Mateo, de *enseñar á todas las naciones*, de *sanar á los enfermos*, de *resucitar los muertos*, de *limpiar á los leprosos*, de *lanzar á los demonios*, de *servir graciosamente*, de *no poseer oro, plata, dinero, calzado, alforja, túnica ni bastón*. Estos son los cargos: escuche vd. nuestra defensa: al mayor delincuente se le oye, y lo que todo juez recto hace, no ha de omitir la filantropía de vd. No diré, como algunos, que este cargo irónico tiene más de ridículo que de agudo. Observaré no más que en este punto no luce la *igualdad ante la ley*, que tanto place á vd., pues el mismo cargo que vd. hace á los párrocos, resulta contra los feligreses. Detúvose vd. en el Evangelio de San Mateo, para fundar su inculpación no nosotros, y por no leer más adelante (cap. 16 del Evang. de San Márcos), no advirtió vd. que los fieles no están exentos de igual responsabilidad. Allí se pone como señal de su vocación lo que leerá vd. «Y los que cre- «yeren (aquí nos comprendemos vd. y «yo), dice el Santo Evangelista, seguirán «estas señales: *lanzarán en mi nombre* «*los dmonios; hablarán lenguas nuevas,*

«tomarán las serpientes, y si algo mortí-«fero bebiesen no les dañará; pondrán las «manos sobre los enfermos y sanarán.» Dígame vd., Sr. D. Melchor, ¿cuántos demonios ha lanzado vd.? Si es verdad que algunas lenguas ha estudiado, no lo es menos que le han costado trabajo; y debía vd. hablarlas de improviso, como los Apóstoles. ¿Qué serpiente ha cogido que no le mordiera? Dicen que tiene vd. esqueletos de ellas; pero esto no es lo mandado. ¿Qué veneno ha tomado vd. sin que le dañe? ¿á cuántos enfermos ha sanado vd. con un toque de su mano?.... Convenga vd., señor mío, en que, según la burlesca inteligencia que da vd. á las Santas Escrituras, párrocos y feligreses andamos perdidos; en que vd. y yo faltamos á nuestros deberes de cristiano; en que debemos pedir al Señor gracia para enmendar nuestra mala vida.

XIV

A los entierros de *pobres*, dice vd., debía asistir el *párroco y uno de los vicarios, tan luego como fueran llamados*; y debían tener un par de cirios: así lo mandó el Concilio Mexicano Tercero. ¿Pretende vd., fundado en esto; que un

párroco y un vicario intervengan en todo entierro? ¿cuándo han de asistir? ¿Para dar la licencia y asentar la partida? Asiste el párroco ó el vicario en su vez: ¿para rezar las preces funerarias y conducir el cadáver al sepulcro? *Asisten cuando son llamados*, y se les da la limosna que deben. No extrañe vd. este último requisito, porque el Concilio no manda que sea *de gratis*. Pues el deber de la oblación eclesiástica es para todos, *etiam pauperes*, en lo que puedan y les toca. (1)

XV

Según el mismo Concilio, añade vd., todos los curas *seculares y regulares deben presenciar la inhumación de los cadáveres de los indios, celebrar el oficio de difuntos y concurrir con la cruz y vestidos de sobrepelliz al camposanto.* ¿Ha olvidado vd. que los antiguos indios tenían un cúmulo de privilegios en lo civil y en lo eclesiástico? ¿qué prestaban ciertos servicios en las parroquias, por los que tenían ciertas preeminencias? ¿qué una de ellas era enterrarse con esta solemnidad,

---

(1) El artículo primero del arancel acaba con estas palabras: . . . . "y á los que murieren pobres de solemnidad, los *entierren* de limosna. No dice los manden enterrar. (Nota de Ocampo.)

y que con *la igualdad ante la ley*, los indios fueron privados de muchas ventajas, y quedaron sujetos á las variaciones de su nueva situación civil y política? Si pues las parroquias no reciben las prestaciones antiguas, no es fundado exigir la misma correspondencia, principalmente en los actuales tiempos, en que la diminución del clero hace que se prefieran ótros objetos más interesantes del sagrado ministerio, cuando no se puede atender á todos. Además, el Concilio mandó aquello cuando estaba desterrándose la idolatría y era menester inculcar al indio nuestras creencias con las exterioridades augustas del culto católico. Si se mandó en el art. 8.° del arancel que asistiera el cura siempre á los oficios funerales, fué tratándose de indios; y éstos no contribuían al culto y mantención de sus ministros con sólo la limosna que hacían al tiempo de un entierro, casamiento ó bautismo: parte del antiguo tributo, hoy capitación, se invertía en objetos del culto. El clero participaba de las rentas nacionales por virtud del Patronado concedido á los reyes españoles sobre las Iglesias hispanoamericanas. Contribuyendo así los indios á favor de la Iglesia, ésta les tenía consideraciones especiales sobre las gentes de las otras castas. Por eso notará vd. en

la legislación eclesiástica y civil ciertas cosas que ya no son de nuestra época. Si yo quisiese aplicar á los funcionarios civiles, anticuadas leyes de nuestros códigos, se sorprendiera vd. de mi pretensión. ¿Qué dijera vd. si yo la tuviese de que se aplicaran hoy las leyes del tít. 26, part. 7.ª contra los herejes, y las penas de confiscación y azotes impuestos en el mismo código contra los blasfemos? Es preciso, al aplicar las leyes, contar con las circunstancias de tiempos y personas.

XVI

Hace vd. á los párrocos el cargo de que *cobran íntegramente por arras y velaciones*, á pesar de que acostumbran *reunir para las velaciones en un sólo día de cada semana todas las de los pobres y aplicarles una sola misa.* Siendo distintos matrimonios, justo es que se cobre íntegramente por las arras y por las velaciones. Reunir dos ó más de éstas en un sólo día, no está prohibido. La fuerza de la inculpación está en que apliquen los párrocos *una sola misa* por dos ó más casamientos. Esto no es verdad, Sr. Ocampo: ha juzgado vd. con precipitación y con ello faltado á la caridad y á la lógica. Diré á vd. lo que sucede, por si gustare probar

lo contrario. Cuando el párroco dice una misa para dos ó más velaciones, la aplica por un sólo desposorio, y en los siguientes días aplican una misa por cada otro de los desposorios velados en la primera: de suerte que si la ceremonia de la velación es una para dos matrimonios, se aplican tantas misas cuantos son éstos.

XVII

De las inculpaciones anteriores, cuyos fundamentos dejo analizados, infiere vd. que es justo disminuir las cuotas del arancel. No ha sido vd. en esto más asertado que en lo anterior. Supongo que de veras los párrocos han faltado en cuanto vd. les imputa; veamos cómo discurre vd. Los párrocos faltan á tal y tal obligación; es así que quien á tal y tal obligación falta, debe percibir menos honorario: luego los párrocos deben percibir menos honorario. La segunda premisa es falsa, Sr. D. Melchor. El que falta á sus obigaciones debe ser castigado, pero no puesto á ración de hambre. Menguar las obvenciones á los párrocos, es acrecer sus necesidades é inducirlos á que faltaran más; nuevas faltas trajeran rebajas nuevas, y así llegáramos al completo

abandono del ministerio y á la completa privación de recursos al clero. Este es el bello ideal de los políticos irreligiosos de que antes hablé, y á los cuales ayuda vd. con su proyecto. Discurriendo vd. con rectitud de juicio, debió sacar por consecuencia que el superior eclesiástico debía corregir las omisiones y abusos de los párrocos, para quitar un motivo de murmuración en los impíos, de escándalo en los fieles, de tibieza en los pastores; y para que, aprendiéndose y guardándose la doctrina católica, disminuyeran los libertinos y los maniáticos de irreligión.

XVIII

Mayor que aquellos cargos parece á vd. el que hace á los párrocos, porque piden á los pobres que quieren casarse, más de lo que pueden exhibir. Encarece vd. esta falta, porque á su juicio de ella procede que haya *hijos ilegítimos, mujeres prostituidas y adulterios.* Présteme vd. su atención, que pronto terminará mi análisis. No es cierto, en primer lugar, que los párrocos exijan á los pobres más de lo que pueden dar; ni lo es tampoco que si lo fuera, ello sería causa de procreaciones bastardas, de prostitución y

adulterios. A vd. compete dar la prueba del primer hecho: yo haré acerca de él algunas reflexiones. El casarse, ni es urgente, ni no previsto: tiempo hay de reunir el fondo que ha de sufragar los gastos de matrimonio y fiesta. Permito que la obvención por cada matrimonio cueste diez y siete pesos. En algunas haciendas hay costumbre de rebajar á los operarios un medio real, destinado á un fondo común, del cual se pagan estos derechos, sin gravámen suyo ni del amo. Si la hacienda en que sirve el peón no tiene esta costumbre, el amo se halla en la alternativa de prestar al peón el dinero ó quedarse sin él, que acude á un amo menos egoista para obtener el dinero. Cualquiera que sea quien diere la suma, está casi seguro de que el peón se radica en su hacienda mientras debe. También los jornaleros agrícolas tienen amor al suelo en que nacen y al terreno que cultivan á sueldo: esto los adhiere á las fincas y á los amos, principalmente si no son éstos tan tomineros que les nieguen su cooperación en tales casos. ¿No hay quien les facilite el dinero? Entonces el eón queda como cualquier pobre ú obre-: puede obtener del párroco alguna reja en los honorarios del matrimonio. un amo, valido de la deuda del peón,

lo sujeta á pagarle con las obras y no con el dinero que otro le proporciona, la culpa es del amo y no del párroco. Si la *salud*, *ocasión de pecado*, *malos tratamientos*, inducen á un peón *á mudar de residencia*, y el amo se *atrinchera tras el contrato* (nominado) «*de locación de obras*,» ¿qué culpa tiene de ello el párroco? El contrato del amo y el peón fué: yo te pago tal jornal por tales obras. Este contrato dura á voluntad de uno de los contrayentes. Después celebran éste: te presto tal cantidad para que me la desquites en abonos semanarios; pero quien pactó pagar parcialmente, no tiene prohibición de pagar en una partida. Más reflexiones ocurren sobre esto, aun á los que no somos hacendados: á muchos de éstos he oído calificar de disparates las ideas de vd. en punto á peones y sus vínculos con los amos. Tal vez alguno ilustrará este punto del que no estoy suficientemente al tanto. Lo dicho basta para mi objeto, que es vindicar á los párrocos de los cargos que vd. nos hace.

A juicio de vd., por ser subida la obvención de un matrimonio, no pueden casarse los pobres: y esto es orígen de hijos bastardos, de adulterios y prostitución. Esto supone que generalmente solo los solteros tienen hijos bastardos, que solo ellos se-

ducen y prostituyen á las casadas y jóvenes, que solo ellos adulteran: lo cual es falso. Supone también que estos delitos en general se ven solo entre *pobres*, que no pudieron casarse por lo subido de la obvención: lo cual tampoco es cierto. Si uno no puede pagar ésta, ¿cómo puede erogar gastos en la concubina, en la casada y muchacha corrompidas...? ¿Sabe vd. cuál es la causa verdadera de los adulterios, prostitución y concubinatos? (1) Fácil es conocerla. Es la concupiscencia de la carne, que impele al hombre á la sensualidad. Esta propensión se robustece con las malas doctrinas, y vence las resistencias de la conciencia. Hoy que tantos libros y escritos impíos y licenciosos cunden por nuestro país, han co-

(1) El clericalismo,—contestaría á una voz la opinión pública, y así es: en los Estados de la República donde más predomina el clericalismo en la sociedad, son mayores el adulterio, el concubinato y la prostitución que en los Estados donde el clericalismo no tiene influencia en las conciencias. Hay un Estado, cuyo nombre todo el mundo lo tiene en la punta de la lengua, en que de cien personas con que se tropieza al acaso, veinticinco, por lo menos, son hijos de curas. Y en este Estado hasta el concubinato de los curas es muy disimulado por la sociedad: éstos no tienen embarazo en vivir con su concubina y sus descendientes, quienes llaman tío al que les dió el ser.—(A. P.)

rrompido las costumbres de la clase que lee, y el pueblo bajo sigue el ejemplo de las clases superiores. Que en vez de las novelas y dramas deshonestos ó impíos de Voltaire, Süe, Hugo, Dumas, circulen libros religiosos y devotos; y en vez de las máximas y ejemplos malos que sus lectores ofrecen á los ignorantes, vean éstos la religiosidad y decoro de los que se llaman personas principales, y el pueblo reformará sus costumbres. En mi segunda carta diré lo que hay sobre lo excesivo de la obvención por matrimonio.

XIX

"*Miserable situación*, dice vd., es hoy la de nuestros peones: no son comprados, pero forman *parte de las haciendas*, como en tiempo de Abraham, y se *cobran* ó *reclaman* y se *traspasan*, y se *venden*, y se *heredan como los rebaños, aperos y tierra*: éstos pobres peones no pueden *irse de la heredad sin consentimiento de su señor*, como los (ascripti glebae) ascritos al terreno, y no tienen como éstos, *la ventaja de cultivar para sí el campo* á trueque *de cierta parte de frutos*." ¡A cuántos hacendados he oído extrañar la veracidad y candor de vd. en afirmar hechos en que nadie cree! ¿Conque hoy los peones son parte de las ha-

ciendas, Sr. Ocampo? Ellos influirán en su valor: luego también *se compran* como los antiguos esclavos. ¿Cuánto cuestan á vd. sus peones de Pomoca?.... ¿Se ratifica vd. en que estos peones se *cobran y reclaman, se traspasan, se venden y heredan*, como vacas, arados y trigo? Pues, señor, no he oído hacendado que no desmienta á vd.; y si esto hace vd. en Pomoca, falta vd. á nuestras leyes, desde las Partidas hasta las nacionales, que declaran al hombre libre inalienable; contraviene vd. al decreto memorable que abolió la ominosa eselavitud; y por ello se hace vd. acreedor á graves penas. Los jueces, letrados y escribanos se admiran de tal hecho, que no han visto jamás en los inventarios, avalúos, traspasos, posesiones, contratos en que por su profesión entienden.... Yo no seré tan rigorista en la inteligencia de sus palabras. Supongo que hablando vd. así, se refiere á que los peones contraen deudas con un amo; y al pasar la hacienda, pasan las deudas: pero en esto, señor, no hay *venta*, ni *herencia*, ni cosa que se parezca. El hecho es llanísimo: no se diferencia de los endoces de una letra de cambio. Entre ceder una deuda y enajenar al deudor, hay notable diferencia. Por otra parte, si es cierto que los peo-

nes quedan obligados á favor de su deudor, no lo es que lo estén á no irse sin su consentimiento. Los amos impiden que los peones se vayan sin pagarles ó garantizarles sus deudas; pero no que se vayan de la heredad.

XX

Es, á juicio de vd., grande arbitrariedad *que el amo pague sin remisión por su sirviente* la obvención de su entierro. Distingamos la injusticia del hecho y la injusticia de la ley. El hecho no es injusto, puesto que es conforme á la ley: ésta no es injusta, dado que se conforma al principio de la legislación, á la justicia. ¿Qué manda la justicia? Que demos limosnas, que hagamos obras de misericordia, que enterremos á los muertos, etc. La Iglesia tiene facultad para imponer limosnas determinadas en ciertos casos. Tal es el carácter de las rentas eclesiásticas. Son limosnas no *contribuciones;* porque los sacramentos y demás cosas espirituales son inapreciables. Y si tiene derecho de exigir limosna por un bautismo, para el culto y los ministros, ¿no lo tendrá en un entierro para exigirlo de los ricos, en favor de la afligida y pobre familia de su doméstico? Prescinda vd. de

la idea falsa de ver las rentas eclesiásticas como *contribuciones en el sentido rentístico ó financiero*, cual es la alcabala, el tres al millar; y no le chocarán éste, ni otros hechos. Comtemple vd. la Iglesia como institución divina y no como institución humana, y le será fácil resolver ésta y otras cuestiones. Comprenderá vd. la justicia del artículo 12 del arancel, cuando comprenda el carácter de las leyes de la Iglesia. Si en el foro civil no es obligatorio dar *limosna*; en el derecho eclesiástico, que es el desarrollo de la ley divina del Evangelio, *la obligación de dar limosna es un deber de rigurosa justicia.* Con esta clave puede vd. librarse de más errores en punto á rentas eclesiásticas. He aquí unas razones que da la filosofía del derecho. Muchas omito que nacen de la economía política.

XXI

De propósito he dejado al último ventilar esa cuestión importante que suscita el giro que ha dado vd. á su representación. Se ha dirigido vd. al H. Congreso, pidiéndole la reforma del Arancel, creyéndolo competente para el caso. Tócame probar que no lo es: y que su reforma no sería obligatoria, sin la aproba-

ción de la autoridad episcopal. Distingamos la imposición y la exacción forzosa en asuntos de rentas eclesiásticas. Estas son uno de **los puntos en que se adunan** las dos potestades para reglamentarlas. Cuando la nación es católica y el catolicismo es la religión del Estado, el hombre es católico y ciudadano, y el gobierno, soberano en lo civil y súbdito en lo espiritual. La Iglesia es una sociedad soberana, y como tal facultada para conservarse y perfeccionarse. Las rentas son medio necesario de conservación y perfección: luego toda sociedad soberana tiene derecho de establecer sus rentas. Y como la Iglesia tiene tal carácter, tiene asimismo tal facultad conforme á su carácter y á sus necesidades. Solo ella que conoce uno y otras puede formar su hacienda. Si el Estado se la diera, dependería del Estado; y no depende: estaría al capricho de otro, y no fuera soberana: pendiera de tantos, cuantos son los gobiernos, y esto es una esclavitud, un contraprincipio, una calamidad. Ahora bien, la Iglesia y no el Estado debe señalar la clase y cuantía de sus rentas. ¿Qué intervención debe tener en esto el Estado? poner la *coacción civil*, porque la Iglesia solo tiene coacciones espirituales. Dice vd: *sólo el soberano puede imponer*

contribuciones: luego sobre los obispos, infiero yo, que son los soberanos de la Iglesia, pueden imponer limosnas que constituyan las rentas eclesiásticas. Convengo con vd. en que *el pago de obvenciones por cuota fija "y con sujeción á la coacción civil ó demanda por resistencia ante los tribunales," sólo puede exigirse por mandado del soberano.* Pero, ¿es esto lo que vd. hizo en su representación? ¿sólo quiere vd. que se ponga *coacción civil* á las obvenciones parroquiales? Entonces no debió vd. pedir rebaja ninguna, porque esto compete al poder eclesiástico. Entonces se aleja vd. del *bello ideal* tan deseado, de las *oblaciones voluntarias,* y se baja vd. al último *escalón.* ¿Quiere vd. que la coacción sea en lo que vd. propuso por medio de los concejales de Maravatío? Esto es complicar, Sr. D Melchor: porque las obvenciones parroquiales obligarían civilmente en lo decretado por la Legislatura, y moralmente en lo que además ha establecido el gobierno episcopal. ¿Quiere vd. que prohiban á éste la percepción de más de lo contenido en el arancel de vd.? Esto es meter hoz en mies ajena, es usurpar atribuciones, es invadir el santuario. En resúmen, el poder eclesiástico es el único que puede establecer y reformar las obvenciones pa-

rroquiales: y sólo el poder civil puede poñer á la exacción, coacción física. Esta es, señor, la doctrina filosófica y jurídica, es la reconocida por la Iglesia, es la que como católico debe vd. admitir. Si le parece á vd. intrincada, es porque no deja de ver á la sociedad religiosa como civil; porque quizás no ha estudiado bien su naturaleza, y las lindes de ambas potestades; no ha meditado en los principios del derecho canónico. Cuando faltan estos estudios, es resgoso entrar en estas cuestiones, facilísimas para quien conoce sus fundamentos, ininteligibles para quien desacertadamente las pone fuera de sus basas.

XXII

Para concluir, haré una reflexión que comprende las cuestiones ventiladas. Aun en la hipótesis de ser ciertos y justos los cargos que hace vd. á los párrocos, lógicamente no se fundara en ellos la petición de vd. Si los párrocos faltan, deben ser castigados; pero no empobrecidos. Mira vd. entre las funciones espirituales y las obvenciones, la misma relación que hay entre un precio y la cosa vendida. Está vd. errado, señor: en la Iglesia no se comercia con las cosas espirituales. No

se trata de una simple proporción entre la gravedad de las funciones sacerdotales y la suma de las obvenciones. La Iglesia quiere, y en ello conviene vd., que los sacerdotes tengan una dotación competente á la santidad, importancia, respetabilidad, trascendencia y utilidad de sus funciones; y poco se cuida de que el ministerio sea más ó menos trabajoso: si se dan á un cura vicarios, no es por indemnización, sino para cooperación en las tareas apostólicas. Suponiendo que los párrocos abusan, cual vd. afirma, esto no probaría en las cuestiones, porque la lógica no reconoce los abusos por argumentos. Los abusos prueban la miseria humana y acreditan los mismos usos á que se oponen; pues que si el abuso es un mal, en consecuencia el uso es un bien. Ya conocerá vd. que arguyendo con abusos, nada puede quedar establecido. Alegando yo chicanas y torpezas parlamentarias, destruyera toda clase de corporaciones; recordando las falsificaciones, embustes, pérdidas facticias habidas en una elección popular, acabara con el derecho de la sociedad para designar el personal de su gobierno; y haciendo mérito de las estafas, atropellamientos, cohechos y demás que no faltan en la exacción de rentas nacionales, pudiera yo, á ejemplo de

vd., pedir á mi Prelado la reforma de las leyes de contribuciones. Y si á vd. chocan estas especies, tiene sobrada razón, como la tienen los que ríen ó se compadecen de algunos fundamentos en que apoya vd. su representación y su defensa.

XXIII

Desde que Lutero predicó en Alemania los delirios que llamó *reforma eclesiástica*, no cesan de presentarse á la escena literaria y por centenares los reformadores del clero. Verdad es que la miseria y perfectibilidad del hombre dejan siempre que mejorar. Pero es necesario recatarse de ciertos reformadores, distinguir el celo de la caridad y el celo de la irreligión; discernir las mejoras de las innovaciones perjudiciales; y no confundir los verdaderos con los falsos profetas, los corderos con lobos cubiertos de sus pieles. ¿Cómo hacer esto? Nuestro Señor Jesucristo nos dió la regla. Por el fruto se califica el árbol, dijo: árbol malo no puede dar fruto bueno; árbol bueno no puede dar fruto malo. Atendamos á los discursos y escritos de los reformadores: ¿hay en ellos ignorancia de la religión, empirismo en las ciencias eclesiásticas,

imperícia en las leyes y tradiciones de la Iglesia, opiniones anticatólicas, máximas que lleven á la desmoralización? Los frutos son malos y malo será también el reformador. Al contrario, ¿en tales discursos y escritos aparecen conocimiento profundo de la religión, versación en la literatura sagrada, pericia en las ciencias eclesiásticas, conocimiento de la legislación, historia y usos de la Iglesia, máximas edificantes, miras de perfección evangélica? Los frutos son buenos y el árbol debe ser excelente: debemos arrimarnos á su sombra y someternos á su influencia. Lutero, Enrique VIII y los convencionales franceses pertenecen á la primera especie de reformadores. San Bernardo, Santa Teresa y los PP. del Concilio de Trento, son de la segunda. Obsérvelos el sincero católico, compárelos con los proyectistas de nuestro país, y después elija.

XXIV

Voy á concluir. Extrañará vd. el estilo de esta contestación. Lo he variado para contraponer la sana doctrina á los contraprincipios de vd.; para manifestar que no le juzgué con pasión, sino según sus doctrinas; para ilustrar á nuestros

lectores en las cuestiones propuestas; para rectificar las ideas de los que hayan sido fascinados y para demostrar que si no recibí con aplauso su representación, fué por hallar en ella hechos falsos é inexactos, aserciones vagas, imputaciones de lo que no entraña culpa, contraprincipios y doctrinas anticatólicas. A vd. que afirma los hechos corresponde probarlos; pues en lógica como en jurisprudencia, el que niega nada tiene que probar. Rendirá vd. sus pruebas cuando guste; y entonces diré lo que conviniere á mi causa. Por ahora termino trascribiendo para nuestros lectores el juicio que ha formado de los políticos y gobernantes irreligiosos y propensos á reformar al clero, el famoso Lamenais, que por su estado, elocuencia y caída, debiera llamarse el moderno Tertuliano. Después de habernos pintado el estado floreciente de la Francia, antes de su memorable revolución, su excelente constitución, sus leyes benéficas, su ciencia y bonanza, prosigue así: «Tal era el pueblo que Dios es- «cogió para dar al género humano una «grande y terrible lección. De repente á «la voz de algunos sofistas, opiniones «nuevas, nuevos deseos se apoderan de «este pueblo extraviado. Se disgusta y «fastidia de su religión y de las doctri-

«nas tutelares que la habían elevado á
«tanta grandeza. Tentado por el fruto
«del *árbol de la ciencia*, quiere salir de
«su condición y ser *semejante á Dios*, á
«quien sólo y únicamente pertenece y
«de quien dimana toda soberanía. Súbi-
«tamente este atentado recibe su casti-
«go, como el del primer hombre, por un
«irrevocable decreto de muerte, que el
«culpable mismo está encargado de eje-
«cutar.... La razón humana cansada de
«toda autoridad, y hasta del mismo Dios
«(1), emprende constituir sin él la socie-
«dad y hasta la misma religión; porque
«la filosofía (2) no sólo se arrogaba y
«atribuía la dignidad real, el trono y ce-
«tro, ó el derecho de imponer leyes po-
«líticas á los pueblos, sino también el sa-
«cerdocio ó la función de arreglar su
«creencia y su culto (3). *Vos sóis el sa-
«cerdote de la razón*, escribía D'Alembert al
«viejo de Ferney. Esta frase no debe mirar-
«se como una expresión sin consecuencia:
«la idea que ella anuncia es una deducción
«vigorosa del principio de donde partía, ó
«en que la filosofía se fundaba; y desde

(1) A este punto se llega empezando en reformas insidiosas.

(2) Irreligiosa.

(3) Tal es la tendencia del proyecto que impugno.

«que lo sometía todo, hasta Dios mis-«mo, á la razón humana, era preciso que «adorase su razón; que se adorase á sí «mismo; que solemnemente declarase no «reconocer nada superior á sí: porque el «culto público es la declaración de la «creencia pública; y cuando un pueblo «nada cree, su culto es una pública de-«claración de ateísmo.... Mas conside-«remos el desarrollo natural de los acon-«tecimientos. Se proclamó la soberanía «del hombre, y sus derechos comprendi-«dos en esta palabra fueron el único «dogma político y religioso: se miró en-«tonces á la religión del Estado, su sím-«bolo y su culto, como sacrílego atenta-«do contra la razón humana. Dios es «tratado como usurpador; y cuantos le «favorecen en la guerra movida por el «hombre á Dios, sobre quién deba tener «el imperio, es reo de lesa Majestad Di-«vina, por negar la independencia y di-«vinidad de la razón; de lesa majestad «humana, por atacar la soberanía del «hombre. Debe morir como impío y co-«mo rebelde. Se proscriben religión, mi-«nistros, bienes, instituciones, usos y «hasta los nombres; y cuanto se refiere «ó recuerda al Dios enemigo...(1) *Si el*

(1) A esto conduce negar la soberanía de la Iglesia y someterla al Estado....

«*mundo*, había dicho Voltaire, *hubiese de* «*ser gobernado por ateos* (1), *sería lo mis*«*mo que estar bajo el imperio inmediato* «*de los demonios, de aquellos seres infer*«*nales que se nos pintan encarnizados* «*contra sus víctimas*. Gobernaron los «ateos la Francia, y en el espacio de al«gunos meses amontonaron en ella más «ruinas que un ejército de Tártaros ha«bría podido dejar en toda Europa á los «diez años de su invasión (2). Nunca «jamás, desde el principio del mundo, fué «dado al hombre tal poder de destrucción.

«En las revoluciones ordinarias, el po«der se disloca, pero desciende, cae pron«to. No así cuando triunfó el ateismo. «Como si hubiese sido necesario que ba«jo el imperio exclusivo del hombre todo «tomase un carácter particular de envi«lecimiento, la fuerza, huyendo de las «nobles y altas partes del cuerpo social, «se precipitó en las manos de sus miem«bros más viles; y su orgullo, á quien to«do ofendía, nada escaseó, nada perdo-

---

(1) Proporcionalmente sucede lo mismo con los enemigos del clero y racionalistas en religión.

(2) Recuérdese lo que ha pasado en nuestro aís cuando han gobernado partidos y personas, nimados de un espíritu irreligioso y hostil al ˈˀro.

«nó. No perdonaron al nacimiento, por«que ellos habían salido del polvo de la «tierra; no á las riquezas, porque hacía «largo tiempo que las codiciaban; no á «los talentos, porque la naturaleza se los «había negado todos; no á la ciencia, «porque se veían profundamente ignoran«tes; no á la virtud, porque estaban cubier«tos de crímenes; en fin, ni al crimen mis«mo, cuando éste anunció alguna supe«rioridad. Emprender colocar todas las «cosas á su mismo nivel, era empeñarse «en aniquilarlas todas. Así desde aquel «momento, *gobernar* vino á ser lo mismo «que proscribir, confiscar y proscribir de «nuevo. La muerte se redujo á sistema «hasta en las pequeñas poblaciones; y «acabando con decretos lo que se había «comenzado con puñales, se sacrificaron «al exterminio clases enteras de ciuda«danos. Con la concesión del divorcio se «extremeció y conmovió el fundamento «de las familias; se atacó hasta el prin«cipio mismo de la población, concedien«do recompensas públicas al libertinaje.

"En el entretanto, el aborrecimiento al «orden, considerándose demasiado estre«cho en este vasto teatro de destrucción, «rompe sus barreras, y va á amenazar á «todos las soberanos de Europa sobre sus «mismos tornos. El ateísmo tuvo sus

«apóstoles y la anarquía sus *Seides*. Con-
«vertida la guerra en bárbaros ataques
«de salvajes, se decretó no dar cuartel á
«los prisioneros. El honor del soldado se
«estremece con tal determinación, y re-
«husa cumplir esta orden bárbara. Pero
«fuera de los campos de batalla, ni aun
«la niñez pudo desarmar la rabia, ni
«enternecer á los verdugos. Mi alma se
«fatiga al recordar tantos y tan inexpia-
«bles horrores. La Francia, cubierta de
«ruinas, era la imagen de un vasto ce-
«menterio, cuando.... ¡cosa admirable!
«de enmedio de estas ruinas, las mismas
«cabezas del desorden sobrecogidas de
«un terror súbito, retroceden despavori-
«das, cual si el espectro de la nada se
«les apareciera. Sintiéndose impelidos al
«sepulcro por una fuerza irresistible, su
«orgullo cae de repente por tierra: ven-
«cidos por el terror proclaman precipi-
«damente la existencia del Ser Supremo
«y la inmortalidad del alma; y puestos
«en pie sobre el palpitante cadáver de la
«sociedad, á gritos llaman al Dios único
«que solo puede reanimarla....!!....!!
«Basta: ¿qué podría añadirse á este ejem-
«plo eternamente memorable? El racioci-
nio, la autoridad, la experiencia están
de acuerdo para demostrar, que ☞ la
Religión es el primer objeto, el primer

«interés de las naciones y la razón de «su existencia; y que toda filosofía irre- «ligiosa (1) conduce apresuradamente á «destruir el orden social, la felicidad de «los pueblos y á los pueblos mismos.»

Soy de vd. atento servidor y capellán Q. B. S. M.—*El mismo Cura de Michoacán.* (2)

---

(1) Lo mismo se dice de la legislación.

(2). Insisto en no publicar mi nombre, porque vd. ya lo sabe; y porque la verdad ó el error no dejarán de serlo porque lo diga bajo mi nombre ó bajo mi estado.

ADVERTENCIA.—Ya estaba escrita esta impugnación, cuando leí las dos últimas contestaciones del Sr. Ocampo. De propósito nada digo de ellas en ésta. Lo haré otra vez. Bástame anticipar que en ellas se reconocen algunos de los errores que aquí le censuro; que no apoya los demás; que se aprovecha de mi angustiada situación para urgirme y aparecer ante los irreflexivos con aire de victoria; y que dejó su encarecido comedimiento para lastimarme con un estilo desatento. Enfermo, pobre y sin fama literaria seguiré defendiendo la verdad, mientras plumas doctas se alientan con mi ejemplo á defender su religión, su Iglesia, sus leyes y su país natal.

Respuesta cuarta

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

SEÑOR Cura de Michoacán: Por mi falta de salud he demorado contestar á vd. su segunda impugnación, fecha 27 del pasado Mayo, que no llegó á mis manos sino á la mitad de Julio último, y que me encontró en cama. Hágolo ahora, restablecido del todo, y procurando reducirme á la exposición de unas cuantas reflexiones sobre los puntos principales,

(1) El título primitivo era: "Respuesta cuarta que da Melchor Ocampo al señor autor de una impugnación á la representación que sobre obvenciones parroquiales hizo el mismo Ocampo al Honorable Congreso de Michoacán".—(A. P.).

porque se volvería interminable esta contestación, si hubiera de atenderse á cuanto contienen las 64 páginas con que se ha dignado vd. honrarme.

Pero antes de entrar en materia necesito hacer dos advertencias, aunque vd. acostumbre hacerlas al fin. La primera es que no sé quien vd. sea. Cuando recibí la impugnación, poco encontré en ella que desdijese de un párroco y la contesté suponiendo que su autor lo fuese. Pocos días después, algunos amigos, oficiosamente, me aseguraron que no había tal Cura, sino que otro labrador como yo era el autor. Pasado algún tiempo, personas que se daban por bien informadas me dijeron que no era sino un Abogado, y por último, unos de una parte, otros de otra, me han escrito dándome por cierto, que el autor es realmente un Cura. Por desgracia son tres los que se me designan, y teniendo buenas razones para no despreciar ninguna de las fuentes de estas noticias, y careciendo del don de adivinar, quedo sobre este punto tan incierto como lo estaba antes de nuestras publicaciones. Me inclino, sin embargo, á creer que no puede ser un párroco, quien haya descendido hasta mí en las dos impugnaciones y especialmente en la segunda, porque se nota en ella tan abso-

luta falta de caridad evangélica, tan grande de urbanidad y buena fe y tal abundancia de elación, fatuidad y encono judaico, que no quiero ni puedo creer sean obras de un pastor de almas. Continúe vd., pues, con su anónimo, que en nada me perjudica, aunque dé á vd. tantas ventajas para los desahogos de su bilis; pero continúe entendido de que el respeto ni se compra, ni se manda, ni se contrata, y de que, no inspirándolo sus escritos, no es posible manifestárselo. ¿Cree vd. en la máxima literaria de que *el estilo es el hombre?*. . . .

Segunda. Puesto que está vd. enfermo, esperaré cuanto vd. guste para que discutamos y para cuanto fuere necesario. A haber sabido yo la angustiada situación de vd., no le habría exigido por la respuesta; pero, ¿quién, viendo la arrogancia de las impugnaciones, hubiera podido suponer que venían de un *enfermo pobre?* Líbreme Dios de exigir á vd. en tales circunstancias, y aunque no sea más que por ensayar la sinceridad de esta oferta, dígnese vd. ocuparme en algo que lo alivie, y verá que no soy, en ningún sentido, de los que se aprovechan de las an-ıstiadas situaciones de sus hermanos. ,as personas que me conocen bien pulieran dar testimonio de ello, y no temo

desafiar á quien lo contrario sepa, para que denunciándome, me confunda ante el público.

Siento que no haya vd. fijado su atención en la página de los escritos de Balmes, que precede á la de donde vd. tomó las sonoras palabras con que termina su número XII. "siglo de *Ravignan* y *Lacordaire.*" En ella habría vd. visto cierto consejo que vd. no ha querido tomar y que en nota puede leer (1).

Siguiéndolo yo instintivamente, aun antes de leerlo, he procurado responder algo sobre *visiones*, ó sea intuiciones, sobre respeto á la conciencia ajena y sobre los demás puntos que han servido á vd. de trinchera para desahogar tras de ellos su ira y encono gratuitos, con pretexto de evitar á los fieles los daños que, según vd., les ha ocasionado la indicación en

---

(1). "Cuando se trata de defender la verdad, es preciso pelear en el terreno donde el adversario coloca la cuestión, si no queremos que se nos llame amigos de las tinieblas y del exclusivismo, y se diga que no somos capaces de sostener ventajosamente la lid, sino en palenque que nosotros mismos hemos escogido, preparándole adrede con estudiadas ventajas que garanticen el triunfo de nuestra doctrina" (Selecta colección del Dr. D. Jaime Balmes, México 1850, pág. 378.) Yo llamo á vd. á los aranceles y vd. me trae á la teología. Vamos á donde vd. quiera, puesto que creo sostener la verdad.

mi escrito de ideas que ni comprendieron, según vd. mismo. Vd. no quiere que hablemos solamente de obvenciones parroquiales: sea. Mayor sacrificio haría yo por dar á vd. gusto, ya que tan agradecido debo estarle por lo mucho que cuida mi reputación (1).

Vamos, pues, hablando otro poquito de intuiciones y de conciencia ajena, ya que vd. no puede prescindir de su inclinación á estas materias; pero poquito, porque, créamelo vd., el público se fastidia de nuestra erudición y ciencia.

I

En obra más extensa, aunque no dedicada á vd. y que espero tener la satisfacción de dirigirle, he procurado hacer ver que *deber y derecho* son la misma, la mismísima cosa, sin más diferencia que la de la faz por donde se vea. Allí encontrará vd. los fundamentos, á mi ver sólidos, en

---

(1). "Permítame vd. observar que este raciocinio es antilógico: que si por su embrollo puede facinar á los ignorantes, por sus vicios no da buena idea de la filosofía de vd. Bien quisiera yo que vd. no lo hubiese puesto, así por lo que tiene de dañoso al pueblo, como por lo que refluye contra la reputación de vd." Segunda Impugnación pág. 124, desde la línea 11ª.

que se apoya esta idea, no por nueva despreciable. Allí verá vd. que verdad, bondad, justicia, moral, virtud, belleza, son una misma, mismísima cosa, vista bajo diversos aspectos. Allí verá vd. que *la necesidad de las relaciones* es el orígen del derecho y del deber; que poniéndose uno del lado de Dios, primera y más importante de todas las relaciones, la que con Él tiene el hombre de adorarlo es un *deber*, y poniéndose á verla del lado del hombre es un *derecho*, puesto que, si éste no se le respetara, no podría cumplir aquél: que colocándose del lado de la sociedad, el ser guardia nacional (estar armado é instruido en el manejo de las armas), el ser elector es un deber; mientras que esta misma relación necesaria entre la sociedad y el hombre, considerada por la parte de éste, es un derecho. Allí verá vd. que, entre otras relaciones necesarias, el alimentarse y conservarse son deberes del individuo respecto de Dios, cuyos designios debe cumplir;—de la naturaleza, cuyas series no debe trastornar—de la humanidad, cuyos destinos debe seguir—de la patria, cuyas leyes debe obedecer—de la familia, á cuya felicidad debe contribuir; y son al mismo tiempo y respecto á él, derechos que puede y debe defender y reclamar en caso necesario.

Cuando vd. haya meditado estas cosas, demasiado extensas para exponerlas aquí, no será necesario que por la imaginación se trasporte á un país en el que no se le permitiera rezar sus horas canónicas, arrodillarse, ponerse en oración, etc., para que comprenda que adorar á Dios es *un derecho*, tanto como *una obligación natural*, y que los que impidieran á vd. cumplir con esta obligación, *atacarían, hollarían* sus *derechos*, abusarían de fuerza mayor, tanto como los que le impidieran comer ó dormir, votar en las elecciones ó defender á su patria en aquellos peligros extremos, en los que para todos se vuelve *necesaria* esta *relación*. Guarde vd. para entonces ese tono de aula con que ahora tan candorosa y triunfalmente dice: "Adorar á Dios es *obligación natural*, Sr. D. Melchor, no *derecho*," y guarde vd. también para entonces la respuesta plena á las peregrinas objeciones que vd. me hace y sobre las que diré ahora una palabra.

"Si tuviésemos derecho de adorar á Dios, dice vd., podríamos renunciarlo." Sí, señor Cura, evidentemente, y renunciamos casi, en cierto modo y temporalmente, á ese derecho en los momentos en que pecamos, y renuncian del todo á él los ateos, que no creyendo que haya

Dios, no creen que haya con él relaciones necesarias.

Con el objeto de poner á vd. al tanto de lo que sobre *intuiciones* se ha escrito más modernamente, pues al fin veo que no es este su fuerte, me tomaré la molestia de traducir un capítulo entero que encontrará vd. en mi próximo escrito. Mientras que vd. aprende algo de esto y porque no crea que del todo me descargo en el trabajo ajeno, le diré que cada paso que da vd. en el estudio de las intuiciones lo extravía más y más, por aquel celo del que el Apóstol dijo que no era según la ciencia. Y si no, véamos.

En la primera impugnación entendía vd. por intuiciones, según que el humor cambiaba, *caprichos, pasiones, errores y la suma verdad ó la ciencia del Criador*. Ahora nos da vd. una definición, como en contraste con la mía criticada, que ciertamente no prueba, ni que haya vd. adelantado en ese estudio, ni que quiera cumplir con aquella parte de la sana crítica, que manda decir *cómo estaría bien una cosa*, cuando ya hemos manifestado que está mal. Confieso que á esto de las definiciones les tengo.. lo que es miedo, no; sino asco, y estoy á punto de convenir en que la mía de intuiciones no se-

rá muy guapa; pero véamos qué tal lo hace vd. en este capítulo, vd. que tan sin piedad murmura.

Ahora se pregunta vd. (2ª Impugnación, pág. 125, línea 18): "¿Qué son intuiciones?" Y se responde allí mismo: "Para mí son lo mismo que *visiones*......" Supuesta tan acertada como luminosa definición, dígnese vd. explicarnos, porqué varios somos los que no lo acertamos, ¿cómo llegaremos á entrar en el camino de los que aspiran á ser felices? Según la receta de vd., constante en la página 36 de la 1ª impugnación: "El más sabio, el más feliz y dichoso entre los mortales, es aquel que vacía de su corazón las heces de sus propias *intuiciones*, desconfiando de ellas y aspirando por las *intuiciones* puras de su Criador." ¿Qué haremos ahora para vaciar las heces de nuestras *visiones* y aspirar á las *visiones* del Criador? ¿En cuál de los senos del corazón está el saco ó la copa que debemos vaciar para que salgan las heces de las visiones? ¿No le parece á vd. blasfemo, ó por lo menos irrespetuoso, tratar de *visiones* á las ideas de Dios, á la suma sabiduría? Vamos, un día en el año, confiese vd. que, entonces ó ahora, si no es que ahora y entonces, vd. no estaba muy seguro de lo que quería decir, y que las

tales intuiciones le han perturbado el juicio.

Quitemos, pues, la palabra intuiciones que tal indigestión de ideas ha ocasionado á vd.: á lo que doy yo este nombre vd. llama *juicio íntimo* que forma nuestra alma, y Balmes *dictámen de la razón, que dice esto es bueno, aquello es malo.* Resulta, así traducido mi pensamiento, que yo he dicho: "Reconocido el natural derecho que cada hombre tiene de adorar á Dios conforme al juicio íntimo que forma su alma de la moralidad de sus actos, ó tomando las palabras del Dr. Balmes, conforme al "dictámen de la razón que dice esto es bueno, aquello es malo." ¿Todavía así le parece á vd. muy grande el exoticismo y muy detestable la herejía?

Cuando yo veo tan sana lógica, tan precisos raciocinios, tan profunda instrucción, tan fijos principios, no extraño que una buena parte de la impugnación de vd. esté reducida á llamarme tonto é ignorante de cuantos modos puede esto decirse con ofensa del prójimo. Pero cuando comparo esta feliz definición de vd. con lo que han escrito *esos ilusos* que vd. no ha leído y de quienes, como es de justicia, por lo mismo se burla, me encuentro poco dispuesto á dar á vd. gusto en

seguir la invitación que comienza: "Convenga, vd., Sr. Ocampo, en que Kant, Fichte y otros idealistas alemanes son unos ilusos, etc."

Diré á vd. de paso, que su *gran Balmes* es persona tan apasionada é injusta, que no hay que fiarse siempre de su juicio sobre otros escritores. Si quiere vd. de ello una prueba palmaria, dígnese comparar la grosería, exageración, encono y vanidad con que habla de Owen, p. e., con lo que del mismo dice Mr. Reybaud. Ya se ve, la obra de este señor, aunque igualmente ortodoxa, tendrá para vd. el defecto de haber adquirido á su autor el primer premio de los llamados Montión, porque éste los estableció, y de que se lo haya acordado esa reunión de motrocos que se llama en Paris la Academia de Ciencias.

También al paso, y antes de que sigamos con el número 2 de la impugnación, haré la observación, confirmatoria de la ya hecha en mis otras respuestas, de que tiene vd. mala mano para esto de hacer citas. El Padre D. Jerónimo Ripalda, que supongo será el autor del catecismo que vd. me cita, porque entre nosotros por antonomasia se entiende el suyo al decir simplemente catecismo, dice en su pregunta 22ª: "¿Con qué obras se sirve á Dios principalmente?" Responde: "Con

obras de fe, esperanza y caridad," y vd, trabucándolo todo, le atribuye que dijo ser *primera obligación adorar á Dios con fe, esperanza y caridad.* No salió mejor librado el diccionario de nuestra lengua, pues le atribuye vd. el haber dicho que *intuición* es el género de *visión*, cuando el pobre no da por correspondencia, sino la especie, *visión beatífica.*

¡Qué lástima que vd. con su profunda erudición no nos haya explicado el fenómeno sicológico de la adoración! Supongo por un momento que esta no debe hacerse como yo decía *según las intuiciones* de la conciencia. ¿Cómo, pues, se hará, señor Cura? ¿Por qué no se dignó vd. elegir entre mis proposiciones relativas de la 1ª respuesta la que le pareciese más adaptable á esta explicación? (1).

II

No digo yo que no haya buenas gentes que sostengan todavía con los dientes y las uñas que los gobiernos civiles están instituidos para salvar las almas, lo que

---

(1). "Para evitar á vd. la molestia de buscarlas se las repito aquí, y de nuevo le suplico me diga cuál elige. 1ª. El derecho natural del hombre, en punto á la adoración del Ser Supremo, está en hacerlo, conforme á las intui-

digo es que el mundo ya no cuida de eso y que desde que el gobierno civil aprendió á leer, tal idea se ha ido relegando á las escuelas y sus doctores, sin que el mundo se inquiete ya de sus aplicaciones prácticas. Tampoco creo, como dice vd., que "los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan *sus deberes religiosos* y morales," aun cuando vd. agregue "en el orden externo." No, señor; no, señor. Los gobiernos civiles no están instituidos para hacer que se cumplan los *deberes religiosos:* su misión es toda terrestre; su objeto perfeccionar y conservar las relaciones de los hombres *entre sí;* pero en cuanto á las relaciones del hombre para con Dios, ahí están los ministros del culto, que son los encargados de ello. Sería, en efecto, muy cómodo para vdes. que el gobierno civil les aligerara la carga, cuidando de lo que es obligación de vdes.; como sería cómodo para el mismo gobierno civil que vdes. le ayudasen en los ramos de policía, como salubridad y seguridad; pero convenga vd.

---

ciones de la conciencia ajena. 2ª. Ninguno tiene derecho de adorar á Dios, conforme le dicte su conciencia. 3ª. Lo que la conciencia aconseja sobre adorar á Dios debe desecharse. 4 a. El hombre debe adorar á Dios del modo que no entienda, ni sepa, ni crea que le obliga."

en que esto sería trastornar el orden natural de las cosas. ¡Qué lástima que ciertos párrafos en que tuvo vd. tal inspiración que ni suyos parecen, pues que aun el lenguaje es correcto y castizo, estén llenos de cierto ultramontanismo que desluce la erudición, astucia y destreza del autor! No, señor, otra vez no; aun la parte en que los gobiernos civiles cuidan de los *deberes morales* de sus súbditos, no es con relación á la otra vida, sino tan sólo para que en ésta, que es su único objeto, se conserven la justicia y la paz, que es su consecuencia más importante é inmediata.

¿Qué tiene, pues, que ver toda esa ampollada jerigonza de que la sociedad es esencialmente religiosa y civil, de que no ha habido pueblo sin religión, etc.? Todo eso es muy cierto, ¿y qué? ¿No advierte vd. que si los gobiernos civiles cuidasen de la salvación de las almas, vdes. partirían con ellos el sacerdocio? Ellos también, en el escalón que vd. les asigne, estarían *dedicados á las cosas sagradas;* ellos también, en la mínima parte que vd. les marque, podrían *ligav y desatar, absolver y retener.* O ¿cree vd. que los apremios de la policía, los castigos de la justicia, son el medio libre y así meritorio de alcanzar la vida eterna? Cierto,

que suelta vd. prendas que, si me animara contra vd. la cienmilésima parte de odio que vd. manifiesta contra mí, bien pudiera yo acusarlo de algo más que de herejía y blasfemia. Ni los gobiernos Ruso é Inglés, que por unir el pontificado á las regalías del trono pudieran creerse más en camino para suponerse ellos mismos la misión de salvar las almas, han dado, que yo sepa, reglamentos que exciten á la devoción, ó castiguen á quien no la manifieste. Aun la estricta observancia del domingo en Inglaterra reconoce, como vd. lo sabe, diferente orígen. ¿Hasta dónde podría llegar la tiranía del gobierno civil, si se le encomendase la salvación de las almas? La época luctuosa de la Inquisición, la San Bartelemi, las vísperas sicilianas, las dragonadas, las guerras de los Albijenses son una débil muestra de lo que llegaría á ser el gobierno civil, si se volviese á tan absurdas como destructoras doctrinas.

Demos gracias á Dios, y yo las doy rendidamente de vivir en tiempos en que se ve florecer la religión de su Cristo, toda de paz y caridad, sin el auxilio de Felipe II ni Luis XIV! A fe que ninguno de los Apóstoles ocurrió al favor de los Césares ó de sus pro-cónsules para persuadir ó para arraigar la divinidad de la doctrina

que enseñaban. No, mil y mil veces no: los gobiernos civiles no están instituídos para procurar la salvación de los hombres. Bastante tienen con su objeto; ¡ojalá y que siquiera éste llenasen! Vd. mismo, reconociendo que ya no rigen las leyes contra herejes y blasfemos, confiesa que ya esos tiempos pasaron. ¿Cómo no ha pasado la idea de que el gobierno civil castigue al asesino ó al ladrón? Fácil es de explicar: esto último concierne á las relaciones de los hombres entre sí, objeto del gobierno civil; aquello á las relaciones de los hombres con Dios, objeto de la religión, y que solo pudo entrar en la legislación por el espíritu extraviado de su época: vd. ha citado una prueba de bulto, práctica entre nosotros mismos, de que *se han relegado al rincón de las escuelas los paralogismos en que se había fundado la intervención del gobierno civil en la salvación de las almas.*

Todos esos lugares comunes de declamación sobre la política que demolió los templos y adoró á la Razón bajo el ídolo de una mujer perdida, etc., estan buenos para asustar á los niños. Pero ni el Asia, ni el Africa, que por cierto llevan algunos siglo de existencia, y comprenden varias naciones, han dejado de tener gobiernos civiles, y éstos no se han creído

jamás enviados para procurar la salvación de los hombres. En la misma Europa, antes de la venida de Jesucristo, y mucho después, antes de la conversión de Constantino, no se pensó en dar tal incumbencia á los gobiernos civiles, y que en ninguna de estas partes del mundo habían conocido á los Voltaire, Danton y Marat, que vd. cita! Hoy mismo la Holanda, que desde el año de 1808 ha prohibido se enseñe ninguna religión en las escuelas, á fin de que se aprenda ésta en los templos; la Suecia, la Austria, la Prusia, que sin duda no han adorado á la diosa Razón, la Inglaterra y, entre nosotros los Estados Unidos, el Brasil, Chile, etc., que no han tenido Dantones ni Marats, no se creen instituidos para salvar á los hombres.

Y luego aquella oportunidad de citas de Lamenais, Rousseau, Diderot y Montesquieu para probar.... lo que nadie negaba, que no puede haber sociedad sin religión. Todo esto es extravío. Lo que vd. se propuso probar, á lo que hubiera venido bien uno ú otro texto, era que *los gobiernos civiles tienen deber de hacer que sus súbditos cumplan sus deberes religiosos.* El *furor vatun*, digo el fuego de la inspiración, sacó á vd. del sendero y me dejó deseosísimo del resultado de aquel

arrogante. "¿Quiere vd. pruebas"? que tal parecia que iba á tener una.

¿Qué le parece á vd. de este raciocinio? La sociedad es esencialmente religiosa y civil- proposición de vd. La salvación de las almas es lo más importante en la otra vida—menor que yo añado; luego el gobierno civil debe intervenir en dicha salvación. Este es el silogismo de vd. Ahora va el mío, siguiendo el mismo camino. La sociedad es esencialmente religiosa y civil; la alta y baja policía es lo más importante en esta vida; luego el gobierno eclesiástico debe intervenir en la alta y baja policía. ¡Qué parecerse! No? sobre que son gemelos.

III

¡Hasta que quizo Dios! Sea porque alguna mella hicieron en vd. mis reflexiones sobre *respeto á la conciencia ajena* (1), sea que, con consulta de asesor, vd. cambiara sobre este su primer dictámen, lo cierto es que ya en el número III de su segunda impugnación, pág. 8.ª, vd. re-

(1). Confiese vd. que no era malo aquello de que sería imposible que hubiera jueces si no se respetara la conciencia ajena: es decir, la de ellos, que es ajena para el reo á quien sentencian y para la sociedad que obedece y hace cumplir lo que aquella conciencia ajena dictó.

conoce plenamente que se debe tener tal respeto. Pero no faltan retrecherías, porque para un estudiante sería deshonroso (en el concepto de los estudiantes) reconocer la verdad. Así, y saltando vd., porque no hay orden ni concierto en tal número III, saltando vd. del *respeto á la conciencia ajena al respeto á las acciones ajenas,* que es el segundo sentido en que vd. lo supone, aunque mañosamente se guarda de decir cuál sea este segundo sentido, alza vd. golilla contra su propio espantajo y combate y triunfa denodadamente.

Pero vamos con calma. Por quimérica que sea la distinción que vd. establece, ya confiesa que, al menos en su mente, podía tomarse en dos sentidos la idea del *respeto á la conciencia ajena.* Encuentra ahora un sentido en el que esta idea es verdadera y exacta, y le ocurre que no es en este sentido como yo la emití, porque á su juicio *nada tiene esto que ver con las obvenciones parroquiales.* Explíqueme vd. de que modo entiende que en el otro sentido *sí tiene que ver con ellas,* para que todos veamos la justicia con que se empeñó tan ardorosamente en combatirla por este sentido. Sin esto es fácil que llegue á creerse lo que ya otra vez he dicho á vd. y es, que vd mismo reviste, ó las

botas de vino, ó las manadas de carneros que cria su imaginación con las terribles formas de ejércitos, malandrines y follones, para vencerlos á todo su sabor.

Lo que hay de más singular en todo este número es que en la primera impugnación (1), de consentir en el respeto á la conciencia ajena infería vd. grandes

(1) ¿"Y qué quiere decir que todos sienten y algunos confiesan el otro principio del respeto á la conciencia ajena? esto: que cuando véamos una acción, cualquiera que sea, en las masas ó en los individuos, no debemos repugnarla por más chocante que nos parezca, siempre que por el común voceo se nos indique ser todo aquello el eco de la conciencia; y así, afirmándose que ella lo dicta, todo hecho está canonizado, nada se puede reclamar sin faltarse á aquel respeto y por tanto para conservarlo necesario es sostener *la libertad de conciencia.*—Vea Michoacán hasta dónde vamos á rematar, sin pensarlo el Sr. Ocampo: á la *libertad de cultos, á la libertad de conciencia.* Dos programas tan impíos como funestos que actualmente sirven de estandarte al socialismo en Europa, y que si por un castigo de Dios, llegaran á cundir entre nosotros, es seguro que la devastación universal sería nuestro paradero." (Impugnación págs. 41 y 42, desde la línea 13ª.) "Excepto la persecución que ciertos hombres hacen á un prelado por un juramento que no quiso prestar. ¿Qué otros hechos de hostilidad á la conciencia podrá vd. citarnos? Si á esto se refiiere la queja de vd., *tiene razón.*"....... (2ª Impugnación, págs. 132 y 133, núm. III.

males, y en esta segunda hasta se queja de que no se tenga ese respeto. Transcribo en nota las palabras de vd. para que, comparadas ambas impugnaciones, el más parcial á vd. conozca la precipitación (diez días) con que escribió aquella y la contradicción que así resultó con un exámen más detenido. Sin embargo ¿qué más puedo apetecer que el haber conquistado, de un modo ú otro, un campeón como vd. para las sanas doctrinas? Porque al fin, y aunque con sus distinciones y cortapisas, vd. es ya de *los pocos que confiesan el respeto á la conciencia ajena*, respeto que yo digo que es *sentido por todos*. Si nuestra discusión durara siquiera diez años (Dios nos los dé de vida!), no desespero de que vd. seguiría progresando hasta el punto de que también confesara, que *algunos actos* dictados por la conciencia son tan respetables, y aún respetados, como el *juicio íntimo de ella*. Respetados dije, y en comprobación cito las sentencias de los jueces, las correcciones de los padres de familia y demás superiores, las penitencias impuestas por el confesor, etc., que no se quedan en la esfera de *juicios íntimos*, sino que salen mundo exterior á producir resultados prácticos, y que sin embargo se respetan,

aunque sean productos de conciencia ajena.

Bastante adelantado es por parte de vd. el haber dicho (2.ª impugnación, página 137, línea 12). "Si, según estos principios, no es lícito ser indiferente, tratándose de la verdad ó de la justicia, no se crea, sin embargo, que cada particular debe perseguir á los demás que yerran en asuntos de religión. Los gobiernos tampoco pueden perseguir á los imbuidos en ellos, mientras de palabra, ó con hechos, ó con escritos (1) no los propaguen con perjuicio de los demás y de la sociedad." (2) Solo siento, pues, que vd. que no es gobierno, contradiciendo á tan cristianas máximas, haya levantado el estandarte de esa farsa que se me hace hasta el punto de haber infundido varios temores por mi vida á las personas que por mí se interesan. Y todo esto por qué? Porque se le metió á vd. en la cabeza de-

---

(1). El padre Ripalda había distinguido pensamiento, palabra y obra, omitiendo las omisiones. Vd. ha descubierto ***pensamiento*** (supongo que admite vd. su existencia) ***palabra, hecho y escrito*** ¡Viva el progreso!

(2) ¡Bien distinguido! *Los demás y la sociedad.* No tiene duda, vd. adelanta y hace adelantar las ciencias y el lenguaje.

cir que eran herejías cosas que primero no entendió, y que luego ha ido confesando de una en una.

El quinto párrafo de este número III de su 2.ª Impugnación comienza con este glorioso período: «Satisfechas las preguntas de vd., pasemos á otra cosa.» ¡Qué mala memoria, señor Cura! De ahí, en donde vd. se pasó con sus respuestas, seguían otras preguntas (1) que no sé por qué vd. no quiso responder. Quedaban pendientes además las proposiciones del párrafo anterior que, aunque no tenían la forma de preguntas, merecían respuesta.

IV

Confieso que me quedé alelado al concluir la lectura de este número. ¡Tiene tantas preciosidades! Unas *verdaderas oblaciones voluntarias, sin que por esto dejen de obligar en conciencia* (2.ª impugnación, pág. 139). ¡Vaya una obligación que no obliga ó una voluntad que no es voluntaria! Y luego aquello de »Las obvenciones también son voluntarias, puesto que ni es obligatorio causarlas, ni hay

(1) Estas otras palabras eran éstas: "¿Qué cree vd. que convendrá que hagamos con toda esa desgraciada parte de la humanidad á la que Dios no concede aún el beneficio del catolicismo"? etc. (Respuesta 1ª, página 76.)

coacción física para exigirlas.» ¿Pensó vd. en lo que decía? Puede en sana lógica decirse que no hay obligación de nácer, casarse ó morir y que por lo mismo no la hay de pagar bautismos, casamientos ó entierros? Esto del lado de la naturaleza; del lado de la religión, ¿estará bien que uno que toma el papel de cura nos venga diciendo, que aunque sea necesario á la conservación de la especie humana y á las leyes de nuestra organización que los hombres nazcan, se reproduzcan y mueran, no es obligatorio (es decir, es arbitrario) que se bauticen, casen y sepulten? ¡Cierto que estuvo vd. muy desdichado en su tal 2.ª impugnación! Tampoco es obligatorio, y esto con más propiedad, que uno sea propietario de fincas rústicas ó urbanas, que se dedique al comercio, etc. ¿ y de esto inferiremos, sin que se eche de ver que claudicamos, que el pago de alcabalas, ó el de tres al millar, es *ofrenda voluntaria* de los ciudadanos al tesoro público!

Muy niño debe vd. ser, debe su memoria flaquear mucho si nunca ha visto emplear la coacción para exigir el pago de las obvenciones parroquiales. Y no me hable vd. de *coacción física*, pues el estado actual de nuestra educación no la hace necesaria ni aun para los impuestos

más onerosos é injustos. Yo al menos no he sabido sino de ejemplares que acaso no pueden compularse ni en el 1 p $\%$ de los casos en que se haya necesitado que el ministro ejecutor meta la mano en el bolsillo ó la arca ajena, para hacer que pague el contribuyente. Basta la coacción moral, y sin ese descarado abuso que vd. ha hecho en este número IV de las palabras voluntario y obligatorio, de las ideas voluntad y obligación, nadie podría, ni por un momento, decir que el diezmo y las obvenciones eran oblaciones voluntarias.

¡Voluntarias! Ya se ve: en el sentido en que lo es robar ó dejar de robar, matar ó dejar de matar. Si obedeces la ley, provecho te haga; pero si no, ya te tengo para esta vida la cárcel, y para la otra el infierno...... ¡Oh! realmente es difícil llevar más lejos el extravío de las ideas, ó la perversidad de las miras. Voluntario lo que está sujeto á cuota fija por mandado de la autoridad y puede demandarse ante los tribunales! En mi curato saben muchos que el párroco ha encomendado á varios alcaldes el cobro le una lista de causantes. Vaya unas oblaciones voluntarias! ¡voluntarísimas! un cuando no se exigiera su paga por autoridad civil, ¿cree vd. que no produ-

ce coacción la idea de quedarse fuera de la Iglesia si no hay bautismo, casamiento ó entierro?

V

Véamos ahora qué le enseñaron á vd. la *ciencia de Estado y la economía política*, consultores que vd. tuvo para escribir este número. Es desgracia: sus dos consejeros dijeron á vd. que el actual Pontífice, el Sr. Pío IX, es un ignorante, que adopta que los *contra-principios*, un *enemigo de la Iglesia* (1) *que no se espanta de las consecuencias* que vendrían de que el clero estuviera á sueldo del Estado, *porque sin duda va con el propósito de que la necesidad aparte á los ministros de sus funciones, de que la omisión del culto entibie la piedad y de que tenga campo libre la irreligiosidad, para llevar á la sociedad por la sensualidad* (qué fecundi*dad* en *dad*) *y el libertinaje*

---

(1). Ya comprenderá vd. que voy aplicando á S. Santidad todo lo que vd. quiso aplicarme, porque el Sr. Pío IX ha adoptado en el concordato con España el mismo error, el mismo contraprincipio de que el clero esté á sueldo del Estado: así son de rigorosa aplicación al Santo Padre todas las ternezas que vd. me prodiga, puesto que aquél tiene en ésto las mismas ideas que yo.

á su destrucción absoluta. Todo esto le han enseñado á vd. la ciencia de Estado y la economía política, puesto que Su Santidad, admitiendo el desacreditado y vulgar contraprincipio de que la Iglesia está en el Estado, ha consentido en que *la España tenga á sueldo al clero*, como puede vd. verlo por sus propios ojos en los artículos 31 y siguientes, hasta el 36 inclusive, del *Concordato celebrado entre Su Santidad y Su Majestad Católica, firmado en Madrid el 16 de Marzo de 1851 y ratificado por Su Majestad en 1º de Abril y por Su Santidad en 25 del mismo.*

Supongo que ahora no me guardarán rencor ni la ciencia de Estado, ni la economía política de vd., si le digo que prefiero á sus luminosas lecciones la autoridad del Sr. Juan Brunelli, Arzobispo de Tesalónica, plenipotenciario de la Santa Sede, que firmó este documento, y el Soberano Pontífice que tuvo, según vd., la tontería de ratificarlo. Debo agregar á la palabra tontería las de ignorancia y acaso bribonada, puesto que se hizo sordo á las famosas razones que vd. expende con tanto desparpajo de que «el clero es el ministerio de la Iglesia, es decir, de una sociedad universal, soberana, independiente,» y aquello otro de que.... «Pro-

pio es de toda sociedad soberana crear, administrar é invertir sus rentas: atenerse á otro para los recursos de primera necesidad no puede avenirse con la independencia y soberanía.» Chúpate esa, Pío Nono, y cuando quieras desasnarte algo, y aprender el oficio, vente por acá por Michoacán, en donde tenemos una perla de cura, que te explicará un poco la ciencia de Estado y la economía política! ¿Quién había de creer que el Sr. Pío Nono era tan ignorante y tan perverso? ¿Quién se hubiera imaginado, que con tan poco respeto tratase á todos esos *soberanos*, Sres. Obispos y Arzobispos, que dejó á sueldo? Sin esos ojos de lince con que ha dotado á vd. el cielo para ver bien en la ciencia de Estado y la economía política, todos corríamos el riesgo, y la verdad yo lo sigo corriendo, de creer que nuestro actual Santísimo Padre era un ejemplar de ciencia y de virtud. ¡Lo que es conocer la ciencia de Estado! Dichosa la Reina de España que va á tener *á sueldo* otros tantos *soberanos* como Obispos tiene su reino, aunque no conozca la ciencia de Estado!

Qué retractación ni qué falsos testimonios! Vuelva vd. á leer mi respuesta primera y verá que yo no me retracto. Yo desearía, que como en tiempo de los

Apóstoles y como hoy en los EE. UU. (en donde el catolicismo se aumenta), México (en donde *crece la corrupción más y más*, impugnación, pág. 55, línea 19) pudiera conservar su culto y mantener sus ministros con las oblaciones voluntarias. Decía que para ello no hay más arbitrios que éstos ó la coacción, y exponía al paso, apoyándome en Lamartine, que poner al clero á sueldo del Estado tiene graves inconvenientes. Pero, ¿dónde está la retractación? En que yo reconozca que uno de los medios de dotar el culto tenga graves inconvenientes? ¡Vaya, señor! y por esto ¿no habría de preferirlo á nuestra situación actual, que presenta tan graves abusos que son peores que los inconvenientes? Lea vd. bien: no hay retractación.

Sobre el *vulgar y desacreditado contraprincipio de que la Iglesia está en el Estado*, guárdese vd. de que llegue á saber sus opiniones ese V. Cabildo, porque es capaz que crea, que es una zumba sangrienta que vd. le hace por la representación que en 1799 *dirigió al Rey de España en* *nión del Prelado* Dr. D. Fray Antonio de n Miguel, en la que *de plano* adoptaban *desacreditado y vulgar contraprincipio*, sto que decían: «*Es verdad que la Igle-*

sia está en el Estado y que debe contribuir como los demás, al bien común de la sociedad civil.» Tómese vd. la molestia de leer la columna 2ª de la página 25 de la Curia filípica mexicana, que publicó el año pasado el Sr. Galván, y de probarme luego que Fray Antonio de San Miguel y el V. Cabildo de Michoacán son unos herejes, en cuyos escritos *hay ignorancia de la religión, empirismo en las ciencias eclesiásticas, impericia en las leyes y tradiciones de la Iglesia, opiniones anticatólicas y máximas que llevan á la desmoralización.*

VI

Refiérome en este concepto, como en los demás de mi representación, á lo que es público y notorio, de pública voz y fama. Por tal tengo ciertos repartos indebidos que se hicieron ciertos cabildos eclesiásticos; ciertas bibliotecas y fincas rústicas y urbanas de monasterios que se han vendido sin necesidad y sin licencia; ciertas leyes que por esta misma notoriedad y publicidad se han dado para impedir que este abuso continúe; ciertos empleados del arzobispado, lanzados de su juzgado de testamentos por ciertas

obras que no eran pías; ciertas alhajas que faltan en ciertas Iglesias, tomadas por ciertos curas, y otras bagatelas igualmente públicas y notorias. (1)

Apenas correspondería al Sumo Pontífice decir como vd.: «Los archivos eclesiásticos están á la disposición de vd., etc.» ¿Quién es vd., fátuo insolente, para poner á mi disposición, ni aun para tener á la suya, los archivos eclesiásticos? Esto no es más que una andaluzada insustancial para hacer creer que vd. me

---

(1) Por esa época fué muy comentada en Michoacán la venta que hicieron los Agustinos, sin licencia, de la hacienda de Coapa y otras fincas. Entonces también un cura de Zinapécuaro dispuso de una corona y otras alhajas de una virgen.

Mas todo esto es pecado de la lenteja ante lo que acontece ahora, á ciencia y paciencia de los feligreses: cierto Arzobispo de apellido extranjero, de una diócesi lejana, y un Abad conocidísimo han hecho desaparecer, el primero las alhajas valiosas de la virgen de un barrio muy popular de la capital de un Estado y el otro todo el enorme barandal de plata maciza de cierta colegiata y una vigésima parte del oro puro y de las piedras preciosas de una pesadísima corona.

Y en toda la República, especialmente en Puebla y Querétaro, el clero *regular* entra á saco en los bienes de sus hijos de confesión, que están *in articulo mortis*, y aun en vida.—(A. P.)

facilita el camino de probar mis asertos, y que goza para ello en toda la República del valimiento ó autoridad necesarias.

VII

Como en este número solamente niega vd. mis asersiones y promete datos estadísticos, en espera de ellos pasaremos al

VIII

Merece éste respuesta especial, porque siendo él la mayor prueba de mala fe que vd. ha dado en nuestra discusión, convendrá citar textualmente é íntegras las piezas del alegato. Pero como esto nos distraería de la secuela natural de la respuesta, y como además yo soy tan aficionado á notas y paréntesis por lo que expeditan el trabajo, vd. me permitirá colocar dichas piezas en una nota (1) y dar aquí solamente un resúmen de ellas.

---

(1) Decía mi representación en lo conducente: "Los señores curas se han visto, pues, en verdadera imposibilidad de cumplir la letra del arancel; pero es el mal, que olvidando *algunos* la regla de que deben ampliarse las cosas favorables y restringirse las odiosas, *han declaradopor sí y ante sí,* que la igualdad ante la ley que proclama hoy la parte de la humanidad que comprende su desarrollo, debe entenderse

Dije yo en la representación: *algunos curas han declarado que todos los causantes paguen el máximo.* Tergiversando vd. ésto, me atribuye que he dicho: «*Todos los causantes pagan por el máximum fijado en el arancel para sólo los tenidos por españoles.*» Le hago á vd. cargo de esto, le explico, suponiendo piadosamente que no lo hubiera entendido, que no he dicho yo eso: suprimo los complementos indirectos, analizo brevemente la frase y pongo en claro lo que yo había dicho. Cualquiera creería que contra una evidencia para convencerse, de la cual sólo se ne-

---

en esto de arancel del modo más oneroso: es decir, *que todos los causantes paguen el máximo de derechos fijados en él.*" (Representación, pág. 5. lín. 15 y siguientes.) Vd. me levantó el falso testimonio siguiente: "Es muy falso lo que vd. asegura de que "*todos los causantes de obvenciones parroquiales paguen por el máximum* fijado en el llamado arancel para solo los tenidos por españoles." (Impugnación, pág. 45. lín. 11 y siguientes.) Me quejo yo de esto en mi respuesta primera diciendo: "Ha cegado á vd. la pasión, señor: yo no he dicho, como con tan poca caridad y exactitud se sirve vd. atribuirme, que *todos las causantes paguen el máximo fijado para los españoles.* Si esto es *muy falso*, según vd. dice, me alegro mucho y yo también lo reconozco. No diga vd., pues, que yo lo aseguro. Tómese vd. la molestia de volver á leer el pasaje correspondiente de mi representación y allí hallará vd. que, quitados los complemen-

cesita leer mi representación, vd. si no confesaba generosamente su error, á lo menos no tendría que instar. Pues bien: en lugar de reconocer aquél ó callar, vd. no hace sino subir de punto el falso testimonio y pretender (Impugnación 2ª, pág. 149, lín. 11) que me toca probar que *todos los curas cobran á todos las mayores cuotas asignadas en el arancel.* Forjando así lo que uno quisiera que otro hubiera dicho, nada de extraño tiene que se pueda agregar con increíble descaro é insolencia: «Lo demás es salirse por la tangente: calumniar y no tener franque-

---

tos indirectos, yo dije: *algunos* (de los señores Curas,...... *han declarado por sí y ante sí...... que todos los causantes paguen el máximo de los derechos fijados en él* (arancel.) Vd. ve cuan distinta es mi proposición de la que vd. me atribuye en el párrafo de su impugnación que comienza: Es muy falso lo que vd. asegura de que todos los causantes, etc. Y disimúleme vd. que le haga observar cuán poca caridad hay en desacreditarme, suponiendo cosas que no he dicho." (Respuesta 1ª, págs. 65 y 66.) Ya había yo díchole á vd. que al *buen entendedor hablarle claro;* pero veo que ni esa me vale con vd., puesto que respondiendo á cosa que yo creo bastante clara sale con esto: "A vd. le toca probar la contraria; es decir, que *todos los curas cobran á todos las mayores cuotas asignadas en el arancel.*" (2ª. impugnación, pág. 149, lín. 10.) Diga el menos avisado si esto no es mala fe.

za para confesarse vencido. Desmentido el aserto de que á *todos se cobra lo más*, quedan sin valor las facticias consecuencias de que los curas hacen á todos españoles y ricos, cobrándoles cual á ricos españoles.» Tales son las palabras con que vd. concluye este número VIII y de ellas infiero yo, que ni me he salido por la tangente, ni he calumniado, ni ha hecho vd. mérito para que yo me confiese vencido. Infiero, además, que no basta *desmentir* en el sentido de que alguno le diga á otro *mientes*, lo cual no necesita para hacerse de otros elementos que la grosería y el atrevimiento, sino que, para desmentir con provecho de la verdad, es necesario aducir pruebas, lo cual no siempre es tan cómodo como el ser falsario.

Cogido vd. así, infraganti, suplico á los señores que se dignen leer nuestros escritos, que verifiquen las citas que sobre esto hago para que vean quién de nosotros merece ser desmentido y que, reconociendo por esta uña cuál podrá ser el león, se abstengan de creer lo que vd. diga, hasta que sea discutido ó examinado. Porque si en cosa tan palpable, y que para decir la verdad, no es la que más debe afectar en la cuestión, vd. se permite tales libertades, ¿qué no deberá

temerse para aquéllas cuya prueba no sea tan sencilla y tan palmaria, ó en las que vd. tenga un interés mayor?

IX

Dice vd. en este número, aunque con poca exactitud en el lenguaje, que los señores curas no cobran *más ni menos* que lo señalado en el arancel. Yo había dicho *uno ú otro cura cobra á su voluntad y sin sujetarse al arancel.* Después de las peregrinas imputaciones que vd. me hace, suponiendo que para mí sería chocante el que los señores curas cobrasen menos, dice vd. (2ª Imp., pág. 150): «¿Afirma vd. que cobran más? Lo niego, exijo la prueba. Deber de vd. es nombrar á esos curas que cobran *más* de lo lícito, para que si el hecho es cierto, el superior proceda contra ellos; si falso, para que ellos procedan contra vd. en demanda de la injuria que les hace.» Ahora digo: ¿Con qué quiere vd. pruebas, eh? Pues siento que tan pronto haya vd. olvidado la que, previniendo sus deseos, aduje en mi primera respuesta. Allí dije (pág. 62, línea 16): «¿No nos da vd. mismo una lastimosa prueba de ello (de que no se observa el arancel) cuando.... dice, que los *indígenas pagan solamente medios de-*

rechos de los asignados á los descendientes de españoles?» Ahí tiene vd., pues, la prueba, ese párroco, de quien vd. supo que hacía pagar á los indígenas la mitad de los derechos de españoles, es quien me servirá para dar á vd. la que quiere y que pide con tal arrogancia.

Se halla vd. en este terrible dilema: O no es cierto lo que en su impugnación (pág. 45, lín. 18) aseguró vd. de los indígenas: «Estos pagan solamente medios derechos de los asignados á los descendientes de españoles,» ó sin que yo se los nombre, los párrocos, en quienes vd. haya observado tal práctica, son para mí la plenaria y suficiente prueba de que *uno ú otro cura cobra á voluntad y sin sujeción á los derechos de arancel.* ¿Por qué? Ya se lo he dicho á vd. en mi segunda respuesta (pág. 89), pero, puesto que aun después de haberla leído deja vd. correr un impreso en que me exige las pruebas, convendrá que yo repita la sustancia de aquella.

El artículo 26 del arancel, copiado textualmente en esta mi respuesta 2ª, asigna á los españoles por derechos de velaciones ocho pesos y por arras veintiseis reales; miéntras que á los indios sólo impone por arras seis y medio reales, y por velaciones tres pesos. Tres pesos son me-

nos de la mitad de ocho; seis y medio reales, mucho menos de la de veintiseis. Luego quien á los indígenas cobra *medios derechos* de los asignados á los españoles, cobra MÁS de lo que determina el arancel, y cobra por lo mismo *á voluntad y sin sujeción á él* (1). Ve vd. que tengo razón para afirmar que cobran *más:* no nombro la persona, porque si es vd. realmente un cura, no sé su nombre; pero digo que es USTED. Ya tiene, pues, el superior eclesiástico á quien castigar, por-

---

(1) Si fuera vd. el que así cobra, yo no podría resistir á la tentación de decirle con San Pablo. "Tú . . . *que te tienes por guía de ciegos, lumbre de aquellos que estan en tinieblas— Doctor de ignorantes, maestro de niños, que tienes la regla de la ciencia y de la bondad en la ley.—Tú, pues, que á otro enseñas, no te enseñas á tí mismo: tú que predicas que no se ha de hurtar, hurtas . . . Tú, que te glorías en la ley, deshonras á Dios quebrantando la ley* "(A los Rom. cap. 2 º. v. del 17 al 23). Pero no corre vd. riesgo de que le dirija tal apóstrofe, porque no puede ser un cura el autor de tal rapsodia. No, no hay cura, por grande que fuera su abandono, que ignorara lo que el arancel dispone sobre españoles é indígenas; y solo ignorándolo pudo presentarse, como exculpación de un cargo vago y genérico, la confesión de una culpa específica y determinada. La piel no alcanzó á cubrir las orejas al asno.

que está convicto y confeso—vd. con qué demandarme ante los tribunales.

Yo le quedo á vd. muy agradecido por haber dado su testimonio tan espontáneamente en favor de mi dicho y ahorrádome así la insuperable repugnancia que tengo en delatar á Fulano y Citano, cuando sólo quise advertir el abuso en lo general. Además, ¿y qué testimonio menos sospechoso que el de vd.? Pues es bien explícito.

X

Leyendo este número echo de ver que vd. no consultó como debiera el Tercer Concilio Mexicano. Lo cité al tiempo mismo que al de Trento, y vd., que no vió más que éste, sale donosamente con la especie de que *ni señala una hora.* En verdad que da pena tener que enseñarle á vd. estas cosas; y á menos que yo no haya perdido del todo mis imperfectas reminiscencias de latinidad, no sé como deberán traducirse estas palabras: *atque in hoc munere exequendo unius horæ spatium insumant* («y en desempeñar esta obligación empleen el espacio de una hora»). Pues tales palabras se encuentran textualmente en las líneas 21 y 22 de la página 9, de la edición que de nuestro

Tercer Concilio Provincial mandó hacer, en 1770, el Sr. Lorenzana, unica edición que yo conozco y de la que ahora me sirvo.

Con que *¿hoy no habría quien la pasara en ello sin molestia?* ¿Ni aun vd.? ¿Cómo sabe vd. entonces *de innumerables párrocos que llenan este deber?* ¿Ni habría *hoy?*

Dice vd. que para que yo no soporte *cierta calificación* (la de mentiroso, supongo) debo probar que *todos los párrocos ó siquiera la mayor parte no predican los domingos.* Pero primeramente yo no dije *todos;* segundamente, (déjeme vd. emplear esta palabra) cuando vd. mismo asegura que no habría quien pasara una hora sin molestia en esto, y cuando el Concilio mandó esa hora, por más que vd. no lo haya visto, ¿no le parece á vd. bien que dejemos á la calificación de los fieles, como punto de público y notorio, si los *párrocos predican* ó no *durante una hora en todos los domingos, la doctrina cristiana?* Que cada uno se responda por lo que haya visto.

Ya reconocí, antes de que vd. me lo advirtiera, que era injusta é inexacta mi aserción de que los panegíricos fuesen lo *único que se oye en los templos.* La palabra era de tal modo inexacta, que con

un átomo de buena voluntad podrá vd. convenir en que la escribí sin meditación. ¡Pues no se han de oír en los templos otras cosas! Las campanas, la música, los cánticos, los lloros de los niños, la tos de los fieles.... ¡tantas cosas! Pero repetiré aquí mi observación: Vd. publicó su segundo escrito después que yo había reconocido mi descuido, ¿por qué, pues, impugnarme sobre él? Ya: dirá vd. que una vez salido de su docta pluma, la República se hubiera perjudicado si la privara vd. de alguna porciúncula, por más que una ú otra de sus preciosidades no viniera ya al caso.

XI

No puedo negar que es vd. vivísimo y astuto. Como prueba de que los señores curas no predican la doctrina, traigo yo á cuento que los novios son despedidos muchas veces, porque no saben ni qué es Dios, suponiendo yo que si no lo saben es porque *no se les ha enseñado.* y vd. dice con admirable socarra: «No acierto á comprender cómo quepa en la instrucción y juicio de vd., extrañar que suspendan los párrocos *el casamiento de los novios*, porque no saben *qué ó quién es Dios.* ¿Parece á vd. poco tal grado de ignorancia?» No, señor, no me parece po-

co: en primer lugar, me parece muy grande, muy triste y lamentable, y veo que los Padres del Concilio Mexicano tuvieron mucha razón en mandar que los niños, sirvientes y esclavos concurriesen en hora determinada, y á son de campana, á la Iglesia para que aprendieran la doctrina cristiana, suponiendo que no bastarían, como se ve que no bastan, las cincuenta y dos pláticas dominicales, aun donde se digan. ¡Ah! si el canon del Concilio se cumpliese, no sería necesario suspender los casamientos por tan terrible ignorancia, puesto que algo aprenderían los neófitos. En segundo lugar, yo no soy persona de juicio ni de instrucción, como más largamente consta en las impugnaciones de vd.

XII

Yo no he hablado de la instrucción pública en Michoacán, ni negado que el clero contribuya á ella: así, me parece superfluo el número XII. ¡Lástima, y acaba tan rotundamente con el plagio del Dr. Balmes!

XIII

También en este número reconozco que vd. no es un párroco, porque hace

aplicaciones tan grotescas de la Sagrada Escritura, que ningún eclesiástico se las permitiría.

XIV

«A los entierros de los pobres, dice vd., debía asistir el párroco y uno de sus vicarios, etc.» No, mi señor, no lo digo yo. En esto también conozco que vd. ni ha visto siquiera el Tercer Concilio Mexicano. Con sólo trascribir á vd. el texto correspondiente, conocerá vd. cuán impertinentes son sus preguntas y dificultades. Si resucitasen los Padres del Concilio, á ellos debía vd. dirigirlas, porque ellos fueron quienes mandaron esto que tanto ha chocado á vd. «*Ad humandos mortuos, (etiam pauperes) unus ex parochis et alter ex Beneficiatis, cum primun vocati fuerint accedant, sub pœna pondo quatuor in eleemosinam Missarum pro animabus in Purgatorio detentis.* (Lib. III, tít. X. § II *de pauperum sepultura decernitur*, (1). La condición que vd. ha añadido al texto de que *se les dé la limosna que deben*, ni se encuentra en él, ni es

(1) Para sepultar á los muertos (aun los pobres, uno de los párrocos y otro de los beneficiados preséntense tan luego como sean llamados, bajo la pena de cuatro pesos que se apliquen le misas por las almas del Purgatorio (decreto sobre la sepultura de los pobres).

conciliable con su letra (de sepultura pauperum) ni menos con su conocido espíritu. Lo de que el Concilio *no manda que sea gratis*, es.... fácil de desvanecer, pues en el párrafo anterior que trata de los ricos, ha dicho: «*Si autem defunctus persona miserabilis sit nihilque in bonis reliquerit, gratis sepeliatur.*» (1)

XV

Cuanto vd. dice en este número, exceptuando por supuesto las alusiones injuriosas, me parece que podría servir bien para que los legisladores lo tuvieran presente, cuando reformasen el Concilio y el arancel; pero no creo que sirva para que los súbditos califiquen *por sí y ante sí* la conveniencia ó inoportunidad, el vigor ó el desuso de la ley que deben obedecer. No quisiera yo que se dejase á la variable interpretación de los interesados, cuáles cánones consideraban vigentes y cuáles derogaban, qué leyes gustaban de obedecer, y qué *cosas no son ya de nuestra época.*

XVI

¿Y por cuál de los matrimonios celebrados en un mismo día se aplica esa mi-

(1) Pero si el difunto es persona miserable y no dejó ningunos bienes, sepúltese *gratis.*

sa primera? ¿Y por qué se posponen B, C y D, si se aplicó por A? ¿Y, si antes de la aplicación de las que á éstos corresponden, se desaviene el matrimonio ó muere uno de los cónyuges, con qué justicia se le ha retenido el beneficio espiritual que debió resultarle de la aplicación oportuna de la misa?

XVII

En efecto, yo creía que *el operario era digno de su merced* y que ésta debía ser proporcionada al trabajo. Ya veo ahora que estaba en un error y que trabaje aquél ó no, siempre debe ser abundante la merced. Había creido igualmente que los diversos rendimientos de los curatos eran *proporcionados* á la mayor representación, al mayor *trabajo*, á las *mayores molestias* del párroco. Ahora, y gracias á vd., ya veo que *todos* debían tener una misma renta (igual por supuesto á la del curato que más produzca) y que, ya fuese el curato de mil, ya de veinte mil habitantes, *no se debía proporcionar la limosna al trabajo*. Así, y sin que haya *cosa rendida*, la merced no deberá proporcionarse al operario.

XVIII

Promete vd, *para su segunda carta*, decir *lo que hay sobre lo excesivo de la ob-*

vención por matrimonio. Yo dije ya en mi tercera respuesta lo que sobre esto pensaba, y así no me repetiré: sólo advierto que también aquí generaliza vd. como de costumbre, algunas de mis proposiciones, de tal modo, que las altera sustancialmente. Yo dije en mi representación (pág. 12): «*Esta es una de las más fecundas causas* de hijos ilegítimos, de mujeres prostituidas y de adulterios.» Y ahora me atribuye vd. el haber dicho, que *esta es la causa.* ¡Vivan la exactitud y la delicadeza!

XIX

Ya he propuesto á vd. que en punto á peones, aunque sobre otro particular, nos refiramos á lo que digan cinco hacendados, elegidos por suerte de entre cincuenta que vd. proponga. ¿No convendría que también sobre esto otro nos atuviéramos á su decisión? ¿De qué sirve que esté diciendo el uno de nosotros *sí* y el otro *no* sobre unos mismos puntos? La mitad del alegato de vd. en este número está desvanecida por la otra mitad. ¿Qué importa que no se llamen *herencia ni efecto vendible* los peones, si de hecho constan en los inventarios y se paga su deuda como precio? Ya había dicho yo que las palabras no eran las mismas.

Algo indiscretas me parecen las preguntas de vd. sobre lo que me pasa en Pomoca; pero con vd. quiero ser tan buen chico, que le responderé. En esta su casa me cuestan algunos peones lo que les tengo prestado, otros lo que por ellos pagué y otros nada. Cuando alguno se me huía en Patéo (no hablo de Pomoca, porque es un establecimiento naciente), sólo que hubiese falta especial lo perseguía y *reclamaba;* cuatro veces perdoné la deuda á todos mis peones (todavía puedo mostrar los libros, y estoy seguro de que ni aquellos ni mis vecinos dirían que los he, no digo ya tiranizado, pero ni aun tratado ásperamente). Así no he faltado á las leyes ni á nada de lo que vd. me supone. Puedo jactarme de haber dulcificado mucho sus costumbres, vuéltolos más hábiles para varios trabajos y ser hoy mismo bien querido, aun de los que dejé en Patéo y Buenavista.

Creí que había alguna diferencia entre la sujeción en que á los peones ponen sus adeudos y el deudor de una letra; gracias á vd. ya sé que no.

XX

Confieso ingenuamente que no comendo las doctrinas de este número y r eso no respondo á él. Sólo en cuanto a idea de *limosnas*, que tanto papel ha-

ce aquí, copiaré la doctrina de un teólogo respetable, el Sr. Bergier (1), y en cuanto al texto que vd. me pone en letra bastardilla, digo que no lo encuentro en el Evangelio. Dice así: «Muchos jurisconsultos y aun autores eclesiásticos han dicho que los sacerdotes reciben sus honorarios á título de *limosna:* nos parece que se han engañado. La limosna no se debe sino por caridad y en nada compromete al que la recibe; el honorario es debido por justicia é impone al ministro de los altares una nueva obligación de llenar exactamente sus funciones. Es de derecho natural ministrar la subsistencia á todo hombre que está ocupado por nosotros, cualquiera que sea el género de su ocupación. Así como es justo conceder sueldo al militar, honorario al magistrado, al médico, al abogado, lo es hacer subsistir á un eclesiástico ocupado del santo ministerio. El honorario que se le asigna no es *limosna*, como no lo es el concedido á los hombres útiles de que acabamos de hablar.»

XXI

Si al comenzar vd. su impugnación 2ª hubiera sentado *los principios comunes*

(1) ¿Conoce vd. á Bergier? Nó, pues pregunte y verá como no puede negarse ni su vastísima instrucción ni su ortodoxia. ¿Si? pues me alegro.

que debían, según vd., servirnos de punto de partida, yo habría lealmente respondido si nos eran ó no comunes los que vd. hubiera determinado. Pero como tal preámbulo sólo sirvió á vd. de pretexto para decirme yo no sé qué injurias, á propósito de obras que no son mías, no es extraño que lo haya olvidado, y sólo se haya reducido á suponerme católico. Puede vd. contar de seguro con que lo soy, mas al modo que lo es nuestro Pontífice actual y el V. Cabildo de nuestra Diócesis, que no al modo de vd.

En este número 21, p. e., hay doctrinas que yo rechazo y que dudo mucho que sean ortodoxas por más que tengan tendencias á ser citramontanas. «La Iglesia, dice vd., es una sociedad soberana:» de acuerdo. ¿Pero podré estarlo con vd., cuando 40 renglones más adelante dice también.... « luego sólo los Obispos..... que son los soberanos de la Iglesia . . . . ?» Será cierto que una *soberana*, sin dejar de serlo, tenga quienes sean *soberanos* de ella? ¿Sería cierto que *la unión de los fieles, regida por Cristo y el Papa, su Vicario*, que es lo que yo entiendo por Iglesia, tenga otros tantos soberanos como obispos? ¿Será cierto, que deba decirse los *soberanos obispos* como se dice el *Soberano Pontífice?* ¿Sabe vd. lo que signi-

fica esta palabra? ¿Vd. tan ducho en la ciencia de Estado y en los principios del derecho canónico; vd. que cuando, con referencia á sus impugnaciones, tiene la modestia de compararse con San Bernardo, Santa Teresa y los Padres del Concilio de Trento, se jacta de tener *conocimiento profundo de la religión, versación en la literatura sagrada, pericia en las ciencias eclesiásticas, conocimiento* (aquí ya no hubo profundo) *de la legislación, historia y usos de la Iglesia*, no echa de ver que hay algún error en estas soberanías simultáneas? Díganos vd. qué cosa entiende por soberanía. No tenemos, pues, en esto principios comunes: no podemos estar así en una misma liza: es inútil, pues, que combatamos sin contrario.

XXII

«Suponiendo que los párrocos abusan, cual vd. afirma, esto no probará en las cuestiones, porque la lógica no reconoce los abusos como argumento,» dice vd. en este número. Ya otras veces había hecho yo la observación de que así como hay bizcos de los ojos, hay también bisojos del entendimiento. Si vd. no padece estrabismo mental, no puedo explicarme yo

ciertos fenómenos sicológicos que en sus escritos se observan. Los abusos nada prueban en las cuestiones, ¡eh! Qué, ¿no probarán ni aun cuando la cuestión sea *Hay abusos?*

Yo no sé de parte de quién estará el mayor número de los que ríen; pero sí es cierto que también de los escritos de vd. he oído que se ríen algunos, y ni faltan quienes digan: «si este buen hombre no es cura, por lo menos debe ser sacristan ó gente que viva de la Iglesia, porque publicándose con frecuencia en el país, blasfemias, herejías, impiedades conocidamente tales, no le ha ocurrido defender á la Iglesia, ilustrar á los fieles y ministrarles su docto contraveneno, sino cuando se ha tocado el artículo sagrado del bolsillo.» Eso dicen ellos; pero yo, que he examinado más de cerca los escritos de vd., veo que ni duda puede haber en que vd. no es cura, por más que el grajo se vista con las plumas del pavo.

XXIII

Entiendo que este número no necesita respuesta, y si lo copio en nota (1) no es para que los fieles vean cuán bien de-

1) XXIII. "Desde que Lutero predicó en Alemania los delirios que llamó reforma eclesiás-

mostrados están en él la propiedad equitativa de los aranceles y la concordancia de los cánones conciliares con la conducta de muchos párrocos, sino para que aprendan nuestros lectores á conocernos á vd. y á mí. La parábola no puede ser más trasparente, ni más modesto el elogio que hace vd. de su persona y sus escritos, bajo las figuras del árbol bueno y sus frutos.

XXIV

Dice vd.: «Voy á concluir. Extrañará vd. el estilo de esta contestación;» y yo digo: no tengo que extrañar sino algunas

---

tica, no cesan de presentarse á la escena literaria y por centenares, los reformadores del clero. Verdad es que la miseria y perfectibilidad del hombre dejan siempre que mejorar. Pero es necesario recatarse de ciertos reformadores, distinguir el celo de la caridad, del celo de la irreligión, discernir las mejoras, de las innovaciones perjudiciales y no confundir los verdaderos con los falsos profetas, los corderos con lobos encubiertos de sus pieles. ¿Cómo hacer esto? Nuestro Señor Jesucristo nos dio la regla. Por el fruto se califica el árbol, dijo: árbol malo no puede dar fruto bueno; árbol bueno no puede dar fruto malo. Atendamos á los discursos y escritos de los reformadores: ¿hay en ellos ignorancia de la religión, empirismo en las ciencias eclesiásticas, impericia en las leyes y tradiciones de la Iglesia, opiniones anticatólicas,

particularidades como las que siguen. Un poco más de encono y descomedimiento, un poco más de estudio y erudición, un poco menos de razón fría y método; pero las mismas injurias, los mismos extravíos de la cuestión para llevarme á terrenos extraños á ella, los mismos descuidos en el lenguaje, exceptuando uno ú otro trozo que ni parecen de vd., la misma afectación de superioridad, que yo reconozco y confieso.

Ahora, y como no tengo tiempo de buscar una larga cita con que corresponder á vd. su obsequio de Lamenais, tomo el partido de hacer un resúmen de su 2ª Impugnación, deseando que sea de su

---

máximas que lleven á la desmoralización? Los frutos son malos y malo será tambión el reformador. Al contrario, ¿en tales discursos y escritos aparecen conocimiento profundo de la religión, versación en la literatura sagrada, pericia en las ciencias eclesiásticas, conocimiento de la legislación, historia y usos de la Iglesia, máximas edificantes, miras de perfección evangélica? Los frutos son buenos y el árbol debe ser exelente. Lutero, Enrique VIII y los convencionales franceses pertenecen á la primera especie de reformadores: San Bernardo, Santa Teresa y los Padres del Concilio de Trento son de la segunda. Obsérvelos el sincero católico, compárelos con los proyectistas de nuestro país, y despues elija." (Segunda Impugnación, páginas 174 y 175.

gusto. Se lo dí á vd. siguiendo su numeración: dígnese vd. seguir la de mi respuesta 2ª en su prometida segunda carta y dirigirme la primera de éstas que no he visto y deseo leer.

Considero la 2ª impugnación como una ampliación de la primera en cuanto á razonamientos é injurias y como una contestación á mi primera respuesta. Véamos lo que vd. tuvo á bien decir sobre los cinco puntos que en ella numeré.

1° *El arancel no se observa literalmente.* Cuando vd. explica (págs. 159 y 160) por qué hoy no deben ser ya considerados los indígenas, confiesa tácitamente que el arancel no se cumple y agrega en confirmación: «Por eso notará vd. en la legislación eclesiástica y civil ciertas cosas que ya no son de nuestra época.»

2° Pedí á vd. *la auténtica declaración de que ya no debía observarse el arancel*, y vd. aun no se digna responder: quizá será este uno de los puntos de la segunda carta.

3° *Que los señores curas ni enseñan en los domingos la doctrina como lo mandaron los Concilios, ni tienen las tablas que mandó el 3° Mexicano.* Este último punto es público y notorio; sobre el primero confiesa vd. que *ni habria quien sufriese una hora.* Sobre que los novios no saben

á veces la doctrina, vd. lo reconoce de plano, aunque le da un sesgo peregrino.

4º Que *los párrocos no asisten á los entierros de los pobres*, lo confiesa vd. (pág. 158) sin más restricción que la de que *se les dé la limosna que deben.* Ya insto sobre esta argucia citando el texto del Concilio.

5º Que *por todos los matrimonios velados en un día, se aplica una sola misa.* Vd. reconoce el hecho (págs. 160 y 161), aunque lo explica de un modo poco satisfactorio.

Sobre *la adoración conforme á las intuiciones*, no se ha dignado vd. elegir ninguna de las proposiciones que le ofrecí para fijar bien la discusión. (Véanse las págs. 74 y 75 y siguiente de la respuesta primera.)

Sobre el *respeto á la conciencia ajena* no sólo lo confiesa vd. sino que se indigna de que no se le tenga á la de su Prelado, y así perdió ya el temor de que por tal respeto nos venga la *devastación universal.*

Así, en los siete puntos de este resúmen se ven confesados *cinco* y dos esperando respuesta. La esperaremos.

Por más que he hecho para abreviar, no he podido conseguirlo hasta el punto de que á los demás motivos de fastidio

que tendrá este mi escrito, se quitara siquiera el de ser muy largo. Aun así, me he visto en la necesidad de pasar por alto muchas cosas dignas de respuesta. Había propuéstome publicar en esta carta el arancel, á fin de que, conociéndolo todos nuestros lectores por sí mismos, juzgaran de él. Lo haré en la siguiente.

En espera de más encarnizadas alusiones y mayor número de injurias, quedo de vd., señor, S. S. Q. B. S. M.

M. Ocampo. (1)

Pomoca, Agosto 15 de 1851.

---

(1) ADVERTENCIA.—Mientras se imprimía esta respuesta, he recibido, no la *segunda carta* prometida, sino una tercera impugnación. El tono comedido y atento de ésta me hace pedir á su autor dispensa del que he empleado aquí y ofrecerle que, con la urbanidad y mesura que me sea posible, procuraré contestar esta tercera impugnación, luego que me lo permitan atenciones que no puedo emplazar. Mi quinta respuesta será la última, por las razones que en ella expondré, y que me ha sugerido, desde luego que la leí, dicha tercera impugnación. Son tales, que ni respondería á ésta, si no temiera que esto se atribuyese á deserción del campo y no á los nobles motivos que me impulsan á dejarlo y que explicaré.—*(Melchor Ocampo.)*

Tercera impugnación á la representación

SOBRE

Reforma de obvenciones parroquiales (1)

SEÑOR D. Melchor Ocampo.—Morelia, Julio 28 de 1851.—Señor de mi respeto y aprecio: Mientras vd. contesta mi segunda impugnación, yo me ocupo en formar la tercera. Anhelo por el esclarecimiento de la verdad, y no tengo en esta polémica más empeño que defenderla. No trato de atenuar la reputación literaria de vd.; pero tampoco apruebo que ella sirva para infundir en el áni-

(1) El título primitivo era: "Tercera impugnación á la representación que sobre reforma del arancel de obvenciones parroquiales, dirige al H. Congreso del Estado, con fecha 8 de Marzo, el Sr. D. Melchor Ocampo."—(A. P.)

mo de los ignorantes ó inadvertidos, los errores consignados en los escritos de vd. Seguiré la controversia que éstos y mi primera impugnación han suscitado; y como he de sostenerla con persona de las prendas y talentos de vd., me precio de que nuestro debate será imparcial, como de dos sinceros amigos de la verdad; decente, puesto que media entre caballeros; ingenuo, por ser el de los hombres de bien; y con las armas de la lógica, de los principios y de los hechos, únicas de buena ley para el presente caso. Me complazco en considerar á vd. como católico en esta tercera comunicación: pues no renunciaré de tal idea, tan honrosa para vd., como grata para mí, si no me compelen á renunciarla, doctrinas que vd. profiera en sus escritos ulteriores. Contemplo las ideas anticatólicas vertidas en los precedentes, como errores escapados á la *precipitación* en escribir; pero que advertidos ya, sabrá reconocer y retractar el buen juicio de vd. Entremos en materia.

Lo será de esta carta un segundo análisis de la cuestión sobre competencia de la H. Legislatura, para reformar el arancel de obvenciones parroquiales. Aquí se versa un asunto de gravedad. Trátase de usurpar á la Iglesia su soberanía, de se-

cularizar la sociedad religiosa, de sobreponer el poder civil á la jurisdicción divina de los Obispos; y tal error merece más detenido exámen, que el ya hecho en mi segunda impugnación. Es preciso que luzca la verdad, que cese la fascinación, que se acaten los principios constitutivos de la sociedad. Es preciso manifestar que la reforma proyectada por vd. trasciende á la Religión y á la iglesia. Es preciso acreditar que no defiendo mis intereses, ni los de mi estado, sino los importantes del catolicismo. Es preciso que se comprenda que reprobamos el proyecto de vd. por las malas doctrinas conque lo defiende, por el desprecio que en él se hace de la autoridad de la Iglesia. Si la reforma se hiciera por la autoridad eclesiástica, y en fuerza de razones poderosas, yo me sometiera gustoso. Pero tratándose de que el César gobierne la Iglesia, mi religión y los deberes de mi estado requieren combatir esa pretensión atentatoria.

Pide vd. al H. Congreso *le permita usar del derecho de petición, por carecer del derecho de iniciativa, para pedirle, reforme el actual arancel de obvenciones parroquiales y que disminuya las cuotas de las clases pobres.* (1) En mi anterior carta in-

(1). Representación, página 11ª y 16ª.

diqué los principios de la filosofía del derecho, de los que se infiere la competencia del gobierno episcopal en asunto de aranceles parroquiales. Mientras la Historia no contradiga que Jesucristo fundó la Iglesia católica: que la constituyó independiente de los gobiernos de la tierra; y que la dotó de todos los caracteres de sociedad, sin omitir la potestad de gobernar; y mientras la filosofía repute como axioma que Dios es superior al hombre, y que todo poder humano está subordinado á la autoridad divina: no alcanzo cómo pueda sostenerse, que el arreglo de las rentas eclesiásticas no incumbe á la potestad apostólica. Bien comprendo que en la ignorancia de estas materias cabe dar al poder civil algún derecho en las cosas del Santuario; pero no comprendo cómo esa misma ignorancia no se arredra en suscitar estas graves cuestiones. Dejando, pues, los argumentos filosóficos, emplearé los más accesibles á la inteligencia común.

En esta virtud manifestaré, que por derecho divino, eclesiástico y constitucional corresponde al Ilmo. señor Obispo de Michoacán, y no á la H. Legislatura del Estado, el derecho de reformar el arancel. Es inevitable que entremos en esas cuestiones que tal vez no placen á vd.;

pero este punto siquiera no ha de causar á vd. displicencia, por pertenecer á la vasta y hermosa ciencia de la legislación, que vd. por su posición social y asunto de su reforma, es de suponerse que ha estudiado á fondo. .

Como buen católico no me negará vd. que Nuestro Señor Jesucristo dió á sus Apóstoles tanta potestad en la Iglesia, como recibió de su Padre celestial: que esta misma potestad, salva la limitación que ha tenido por la disciplina eclesiástica, es la misma que hoy tienen los Obispos en sus Diócesis. Ellos tienen, pues, no solo la potestad de orden, mas también la de jurisdicción. En esta potestad se comprende la de dictar leyes para el gobierno de su Diócesis. De los principales objetos de este arreglo, es la administración de los Sacramentos, de los Ministros que los confieren, de las *rentas* conque se sustentan estos Ministros. Si pues corresponde al poder episcopal el arreglo de sus rentas diocesanas, le corresponde así mismo el ordenar la colectación, custodia y distribución de ellas. Esto no puede hacerse sino por los aranceles: luego al Obispo incumbe la formación y *reforma de aranceles* y reglamentos concernientes á sus rentas eclésiásticas. Esto se confirma con las siguientes palabras

de Nuestro Señor Jesucristo: «*Data est mihi omnis potestas et cœlo et in terra: sicut missit me Pater, et ego mitto vos: Pasce oves meas, pasce agnos meos: Quodcumque aligaveritis super terram erit ligatum et in cœlo: et quodcumque solveritis super terram, erit solutum et in cœlo.*»

No entiendo estas palabras en sentido gratuito y adecuado á mi objeto. Entiéndolas como las han explicado los PP. de la Iglesia, los canonistas y teólogos católicos de todos los siglos; y sobre todo, como las ha declarado y explicado la Santa Iglesia Católica en concilios y por sus Pontífices, oráculos infalibles, condenando la contraria opinión de los Valdenses, de Juan de Hus, de Lutero, de Dupin y de otros heresiarcas que tergiversaron el sentido de estas palabras.

De los muchos argumentos tomados en el Derecho eclesiástico, que podría exponer á vd., elijo los que ministran las declaraciones del santo y sabio Concilio Tridentino, que vd. alega contra nosotros. En el Cánon 21, ses. 6.ª *de justificatione*, dice: «Si alguno dijere que Jesucristo fué dado á los hombres como un redentor en quien confien, y *no como un legislador á quien obedezcan*, incurra en anatema.» El Cánon 1.°, ses. 13 de *Reformatione*, que no trascribo para no

alargar, claramente reconoce en los Obispos la potestadad exterior de gobernar la Iglesia, en el orden legislativo, ejecutivo y judicial. Los Cánones 3, 4 y 5 de la ses. 21 de *Reformatione*, prueban concluyentemente que á los Obispos corresponde dictar ó reglamentar en materia de rentas eclesiásticas. Lo mismo prueban los Cánones 3 y 9 de la ses. 22 de *Reformatione.* En fin, el Cánon 13 de la ses. 24 y el 20 de la 25 de *Reformatione*, declaran muy bien, el uno que á los Obispos corresponde reglamentar las rentas eclesiásticas y las *obvenciones parroquiales*, y el otro, que los gobiernos civiles, de cualquiera forma que sean, no tienen sobre las cosas de la Iglesia más poder que el de proteger y hacer efectivas la autoridad y leyes eclesiásticas.

Tal vez objetaría vd., que con los textos anteriores pruebo solo, que la Iglesia universal y los Obispos en particular ejercen verdadera y plena jurisdicción, en las cosas y personas de su respectivo territorio. Mas primero quise probar que los Obispos tienen verdadera jurisdicción; para demostrar luego que la tienen para arreglar las rentas eclesiásticas. Toda sociedad tiene los medios necesarios para su conservación y perfección, según su naturaleza y su fin. Como la sociedad católica, por su

naturaleza y fin, es para la salvación de las almas: como esta salvación se cifra en la fe, esperanza y caridad cristianas, ó sea culto católico: como este culto requiere la oración, sacramentos y enseñanza de la doctrina evangélica: como la enseñanza de la doctrina, confección y administración de los sacramentos, fomento y mantenimiento de la oración pública, necesitan del sacerdocio en todas sus categorías: como este sacerdocio es ejercido por hombres sujetos á las necesidades humanas, y el ejercicio de su ministerio requiere gastos: como nadie puede sufragar estos gastos, sino los miembros de la Iglesia, ó los católicos: rectamente se infiere que estos gastos son inevitablemente necesarios para la conservación y perfección de la sociedad católica, mientras exista sobre la tierra en calidad de humana. Si, pues, los gastos son necesarios, debe haber para costearlos un fondo suficiente, perpetuo, conforme al carácter de la Iglesia. Este fondo son las rentas eclesiásticas, cuya parte son las obvenciones parroquiales. Toda sociedad tiene un gobierno esencial, que cuida de la conservación de ella, y de que camine hacia su verdadero fin. A este gobierno compete el uso de los medios necesarios para su conservación; y como en la sociedad

católica las obvenciones parroquiales son uno de esos medios, al gobierno de la Iglesia corresponde hacer uso de ellos, determinando su duración y suficiencia. Esta suficiencia y duración se determinan por un reglamento ó arancel: luego al gobierno eclesiástico corresponde dictar el arancel de obvenciones parroquiales. Y como en buena jurisprudencia la derogación ó reforma de una ley corresponde al que la dió, también se infiere que al poder eclesiástico, ejercido por los Obispos, corresponde la derogación ó *reforma* del arancel de obvenciones parroquiales.

Ved aquí la unión estrechísima que tienen estos aun con los primordiales objetos de la Iglesia y de la Religión: unión que el empirismo de algunos no comprende. Esta unión hace que las obvenciones sean accesorias de los sacramentos, de los ministros, y diciéndolo de una vez, son inherentes al culto. Las cosas espirituales y las anexas á ellas son objeto de la potestad eclesiástica. Así lo enseñan varios publicistas, y entre ellos el erudito y juicioso Lic. D. José de Covarrubias, en su acreditada obra, titulada: *Máximas sobre recursos de fuerza* (1): «Todo conocimiento sobre cosas pura-

(1) Título 4º., párrafo 1 y 2.

«mente espirituales es propio y privativo «de la jurisdicción y autoridad de la Igle«sia: *sin que ninguna otra potestad pueda «entrometerse en él*, más que por vía de «protección, para que se cumpla lo que «aquella decida, y guarden sus leyes . . . . «No solo es privativo el conocimiento de «la Iglesia en las cosas puramente espi«rituales, *sino también en las temporales «que están anexas, dependientes ó dedica«das á aquellas.»* Acordes con este publicista están otros que no cito, porque habiendo vd. movido esta cuestión y sosteniéndola tan empeñosamente, presumo que habrá leídolos con el detenimiento que pide la importancia de la materia; puesto que sin estudiarla sería temeridad y ridiculez ponerse á tratar de ella.

Queda, pues, probado, que por derecho divino y eclesiástico, á los Obispos corresponde dictar las leyes concernientes al gobierno y administración de su Diócesis, conforme á los objetos de la potestad eclesiástica: oigamos lo que manda el constitucional. La Constitución del Estado, que reconoce y protege la religión católica, apostólica, romana, no podía ser la primera en despojar á la Iglesia de su autoridad. No lo ha sido en efecto, y por eso no hay en ninguno de sus artículos usurpación alguna del poder espiritual.

Por eso no concede á la H. Legislatura, sobre los asuntos eclesiásticos, poder ninguno, que la Corte Pontificia no le concediera. Sus facultades están demarcadas en el artículo 46 de la Constitución del Estado, y para fundar el dictámen de vd., allí debemos hallar la de reformar las rentas eclesiásticas. Dígnese vd. señalar cuál parte de este artículo contiene la facultad que buscamos. ¿Será la primera? No. Porque se trata en ella de leyes para el régimen del Estado y no para el régimen del Obispado. ¿Será la duódecima? Tampoco, puesto que allí se habla de *contribuciones para cubrir los gastos de la administración pública*, y el gobierno eclesiástico no es parte integrante de la administración pública del Estado; dado que ni el ministerio sacerdotal ha sido establecido por los gobiernos civiles, ni éste le ha confiado la autoridad que ejerce, ni compartido la jurisdicción y territorio de la Iglesia; y dado también que los legisladores que formaron la Constituciów de Michoacán, así como quienes la reformaron, eran conocidamente católicos, muchos de ellos eclesiásticos, y todos bastante sensatos para no haber privado en este artículo á la Iglesia de su autoridad, después de haber fundado en el artículo 5.° que *el Estado*

protegiera el catolicismo *por leyes sabias y justas*. ¿Será la décimaséptima? Mucho menos. En ella se habla de leyes dictadas para *mantener en su vigor la observancia de los cánones y la disciplina exterior de la Iglesia en el Estado, arreglándose á los concordatos que en este punto celebrare el congreso general con la Silla Apostólica, y á los decretos que en su consecuencia expida el mismo.* Claro está que no se halla nuestro caso en el de esta fracción del artículo constitucional citado: lo uno, porque en él se manda guardar la disciplina y no *reformarla*; lo otro, porque no existe aún el concordato que allí se presupone; y en fin, porque aun existiendo, fuera menester que el Congreso general, á quien corresponde reglamentar esta materia, hubiese mandado algo sobre el particular. Veamos, por último, si, la facultad que se busca está en la fracción décimaoctava del repetido artículo. Dice así: «Aprobar, previo informe del Gobierno, los aranceles de cualquiera clase, etc., etc.» A mi juicio, aquí se trata de aranceles de cualquiera especie, que versen sobre materia civil, tales como para los jueces, abogados, procuradores, escribanos y demás curiales; para los efectos que causen derechos fiscales; para los peajes; para todo aquello, en fin, que

está sujeto á la potestad civil. Los aranceles parroquiales no lo están, por las razones dichas, y además porque el artículo 5.° de la Constitución declaró que la religión del Estado ha de ser *perpetuamente la* católica, apostólica, romana. Siendo ésta la religión nacional, todo funcionario, ciudadano y habitante de Michoacán debe pensar, hablar y obrar en lo externo como cristiano católico, apostólico romano. De suerte, que no se puede atacar ni el dogma, ni la moral, ni la disciplina de la Iglesia, sin cometer un crimen contra el Estado. Si pues en este artículo que examinamos también se hablara de *aranceles parroquiales*, se atacaría la disciplina eclesiástica, se quebrantaría el citado artículo 5.°, se hallaría en la carta política de Michoacán una torpe contradicción. No debiendo suponer esto, y debiendo suponer al contrario, que los constituyentes michoacanos entendían bien el derecho social y discernían la naturaleza de ambas potestades, debe concluirse que esta fracción del artículo analizado no habla de los aranceles parroquiales. El argumento es, pues, de aquellos, que probando mucho nada prueban; y entendiendo á la letra la frase aranceles de cualquiera clase, podríamos comprender también los de la Suprema Corte de Justicia

ó de la Curia romana. Quede por tanto sentado, que no está en las atribuciones de la H. Legislatura practicar la reforma que vd. le ha pedido.

Aunque la instrucción que debo suponer á vd por su alta dignidad, me induce á creerlo bien instruido en nuestra legislación nacional, y con particularidad en nuestro derecho constitucional, séame lícito recordar á vd. una ley fundamental, que hace una terminante prohibición de la reforma que vd. intenta: «Mientras el «Congreso general, dice la ley de 18 de «Diciembre de 1824, en virtud de la facultad 12 del artículo 50, no dicte las le-«yes por las que arregle el ejercicio del «Patronato, no se hará variación en los «Estados *en puntos concernientes á rentas* «*eclesiásticas*, á no ser que ambas autorida-«dades (eclesiástica y civil) acuerden di-«cha variación, pudiendo cualquiera de «ellas proponer al Congreso general las re-«reformas que estime convenientes en *los* «*demás puntos*, como también ocurrir al «mismo Congreso general en los relativos «á rentas, cuando no se hayan convenido «entre sí.» En vista de esta ley, que quita el conocimiento de negocios de este género á las Legislaturas, ya vd. no podrá dudar, aunque no le convenzan los argumentos anteriores, que ha dado á este negocio un

giro indebido y que ha *tocado á puerta ajena*. Aun permitido á vd., que la reforma en cuestión tocase al poder civil, no debiera ejecutarla el Congreso del Estado, sino las dos Cámaras de la Unión, y hasta después que la corte romana hubiese concedido al gobierno mexicano el derecho de Patronato. ¿Quiere vd. que, á pesar de aquella prohibición y aun despreciándola la H. Legislatura, decrete la reforma del arancel parroquial? Esto es pedir que el Congreso particular se rebele contra el general, y que sea el primero en dar el ejemplo de menospreciar y destruir las Constituciones vigentes. Advierta vd. que con ese porte, la Legislatura de Michoacán se burlaría de la obligación que le impuso el artículo 161 de la Carta federal, en estas explícitas palabras: «Cada uno de los Estados tiene obligación «de guardar y hacer guardar la Constitu«ción y leyes generales de la Unión.» Fuera, pues, un escándalo en la confederación mexicana, que una Legislatura diese primero el ejemplo de insubordinación; de infringir las leyes que ha jurado cumplir; de lanzarse á las peligrosísimas vías de hecho; de provocar un rompimiento con la autoridad episcopal; de atentar contra la independencia y soberanía de la Iglesia; de incurrir desatenta-

damente en las penas espirituales impuestas á los que invaden así el reino de Jesucristo. Y me place considerar que los señores Diputados actuales no serían los primeros enemigos del orden constitucional existente, ni los primeros motores de una revolución, ni los que sacrificasen su conciencia por la innovación perniciosa que vd. les propone, tan sin apoyo, y sin más título que el vago y no reglamentado aún derecho de petición.

Empero, si al Congreso federal compete resolver e:t: asunto, aunque acuda vd. á su soberanía, no puede legalmente acceder á los deseos de vd. Ved aquí otra prueba, fuera de las anteriores. Dice un artículo constitucional, que es el 21 del Acta de Reformas: «Los Poderes de la «Unión derivan todos de la Constitución «y se limitan sólo al ejercicio de las fa«cultades *expresamente* designadas en ella «misma, sin que se entiendan permitidas «otras por falta de *expresa restricción.*» Luego para que pueda el Congreso nacional mandar la variación proyectada por vd., necesita *facultad expresa*, sin que le valga no habérsele *prohibido expresamente hacerlo*. Sírvase vd. recorrer el Acta constitutiva, la Constitución federal y el Acta de Reformas, y no hallará en ellas *facultad expresa* que autorice al Congre-

so federal para reformar los aranceles parroquiales.

Después de repasados tan incontestables argumentos, causa no poca sorpresa que un Senador de la Nación eligiera, entre tantos asuntos dignos de discusión y de reforma, uno que no compete al poder civil, y que resolviéndose cual pide, se daría un golpe ruidoso de indisimulable arbitrariedad. No sorprende menos que un proyecto que directamente se dirige al cisma religioso, al quebrantamiento de la Constitución, al atropellamiento de la libertad natural, civil y política del país, haya tenido acogida en unos Ayuntamientos, en Prefectos y Subprefectos, entre ciertos periodistas y algunos particulares, preciadostodos de adictos á la libertad y á las Constituciones actuales. Los Ayuntamientos que iniciaron á favor de la reforma de vd., le aventajaron en infringir las leyes: pues contraviniendo á las mismas que vd., también conculcaron el decreto de 7 de Agosto de 1847, dado por nuestra Legislatura, donde se *prohibe* á los Ayuntamientos hacer *iniciativas sobre asuntos que no sean de policía, seguridad, ornato y comodidad.* Estas corporaciones iniciaron, pues, sin facultad para ello, traspasando sus atribuciones; y los Prefectos no debieron dar curso á sus ini-

ciativas, y antes bien debieron corregirlas por aquella facultad que les da el artículo 12, part. 2ª. del decreto de 15 de Marzo de 1825, en estas palabras: «Las facultades de los Prefectos son, hacer que los Ayuntamientos llenen sus deberes, cuidando que no falten á sus obligaciones, ni *excedan de sus facultades.*» No terminaría muy pronto si continuara recorriendo los principios y leyes á que se ha contravenido con el proyecto de vd. Aquellos Ayuntamientos han comenzado su cooperación. prestándola para conculcar las leyes, extraviar la opinión, poner en riesgo la libertad. Y por lo que merecen reproche, no les falta encomio. Tal es el estado á que van llegando el juicio y la conciencia públicos. Para que estos funcionarios sean menos duramente juzgados ante la gente sensata, sólo una cosa les vale, y es que han sido sugeridos é instigados, y alguno de ellos burlado con una infame supercherÍa, cuyo autor es ya conocido solo por ella.

Aquí pudiera concluir esta materia. Mas para que la defensa de este punto sea más completa, examinaré los argumentos en que funda vd. la competencia de la H. Legislatura, y terminaré informando á los lectores que no lo sepan, de la pena canónica establecida para los que apoyen

proyectos que usurpen los bienes y autoridad de la Iglesia.

«El pago de obvenciones, dice vd., por cuota fija y con sujeción á la coacción civil ó demanda por resistencia ante los tribunales, no puede obligar sino por mandato del Soberano; es así que el Superior Eclesiástico no es el Soberano: luego no debe ocurrirse á él.» Toda la fuerza de este argumento está en el falso supuesto de que *el superior eclesiástico no es soberano:* luego quitada esta hipótesis gratuita desaparece como sombra el argumento de vd. Y bién: ¿á quién llama vd. *superior eclesiástico?* ¿al Obispo de cada Diócesis? ¿al Sumo Pontífice? Uno y otros son soberanos, no en el sentido político, no en la sociedad civil; sino en la sociedad religiosa, en la Iglesia católica. Para manifestar que el supuesto de vd. es un contraprincipio tan trivial como anticatólico, basta un breve análisis de los términos de aquella proposición. «El Superior eclesiástico, dce vid., no es soberano.» Llamemos Superior eclesiástico á los Obispos: la proposición de vd. se convierte en ésta: «Los Obispos no son soberanos.» ¿Qué entiende vd. por soberanía? No me atrevo á suponer que llame vd. así sólo el ejercicio del poder civil, porque tan vulgar concepto no se puede

avenir con la nombradía política de vd., ni sentaría bien á un personaje que ha figurado en las altas categorías de la República. Entiendo, por tanto, que vd. tiene de soberanía la idea que nos da la filosofía del Derecho público, es decir: ó una potestad Suprema que no reconoce superior, y es el sentido ideológico; ó el supremo derecho de gobernar una sociedad, y es el sentido social y propio de nuestro asunto. Entendido esto por soberanía, la proposición de vd. queda convertida en ésta: «Los Obispos no tienen el derecho de gobernar ninguna sociedad.» Planteada la cuestión así, ¿se atrevería vd. á defender su proposición? Para persuadirla como verdadera, debía vd. probar, ó que no hay Iglesia católica, ó que la Iglesia católica no es sociedad, ó que esta sociedad no tiene gobierno propio, ó que el gobierno eclesiástico no pertenece á los Obispos, ó que los Obispos, como superiores eclesiásticos, están sometidos al gobierno civil. ¿Probaría vd. alguna de estas proposiciones? ¿hallaría vd. en ellas una verdad, cuando en los veinte siglos de la Iglesia, los ingenios que han formado la literatura sagrada sólo han hallado en ellas absurdos capitales? No considero á vd. tan de poca literatura, que ignore la empeñada y lu-

minosa discusión que estas proposiciones han sufrido en diversos tiempos; que desconozca cuán victoriosamente han sido defendidas por los PP. y Doctores de la Iglesia; que no sepa cuán recia, pero vanamente, fueron impugnadas por aquellas altas capacidades que impulsaron la reforma protestante; y que todavía no tenga en sus noticias, que aun los mismos enemigos del catolicismo las han aclamado como verdades cardinales. No daré á vd. las pruebas directas de ellas, porque me supuse hablando con católico; y para persuadirlas á quien lo sea de veras, basta recordarle que son contrarias á la doctrina de la Iglesia, y que algunas han sido condenadas como heréticas. Si vd. se me volviere racionalista ó protestante, durante nuestra polémica, yo entonces elegiré otras pruebas que no serán menos satisfactorias que las aducidas. Por ahora quede asentado, que nada vale aquel argumento de vd., porque descansa en el falso y herético supuesto de que los Obispos, en calidad de Ministros de Jesucristo, no son soberanos verdaderos de la Iglesia Católica.

Sigue vd. con este otro raciocinio: *el pago de obvenciones es una contribución en el sentido rentístico ó financiero, no menos que en el castizo de la palabra: es*

así que sólo el Soberano puede imponer contribuciones: *luego* (expresaré yo la conclusión que sale de estas premisas y vd. calló) «sólo el soberano puede imponer el pago de obvenciones.» Las dos premisas, señor mío, son equívocas y en cierto sentido falsas. No es exacto que *obvención* es lo mismo que *contribución*, ni en Economía política, ni en lengua castellana. Lea vd. ambas palabras en el Diccionario de Salvá, y hallará que las define así: «Contribución. Cuota ó cantidad que paga cada uno para algún fin: Limosna. Lo que se da por amor de Dios para socorrer alguna necesidad.» En la Economía política, obvención y contribución, como dos especies de un mismo género, tienen semejanzas y diferencias. Ha considerado vd. las primeras, y desentendídose de las segundas. Ha visto vd. que ambas se recaudan de los súbditos, que se invierten en utilidad pública, que están mandadas por ley; pero desatiende que la contribución se impone por ley civil, se recauda por coacción física, se paga perpetua y periódicamente; y que la obvención se impone por ley eclesiástica, no se exige por coacción física, y se paga eventualmente. Mas dado que vd. probara que obvención y contribución son sinónimas, ¿qué ade-

lantaría vd. para la cuestión presente? Tratamos de saber si mi Prelado ó nuestra Legislatura son competentes para reformar el arancel de obvenciones: ¿qué importa que éstas fuesen una contribución? ¿por ventura sólo la Legislatura de Michoacán puede imponer contribuciones? ¿No hay más soberano que esta Legislatura? ¿No son también los Obispos soberanos de su Diócesis? Si, pues, son soberanos, pueden imponer contribuciones, según el carácter de la sociedad que gobiernan. Luego nada consigue vd. con defender que obvención y contribución es una misma cosa. Este raciocinio de vd. es parecido á este otro, y prueba tanto como él en la cuestión: La renta que reemplazó en México las alcabalas es una contribución: es así que sólo el soberano puede imponer contribuciones, luego sólo la Legislatura de Michoacán puede imponer aquella renta. No olvide vd. que se trata de la competencia de ambas potestades: que esta competencia se resuelve por la naturaleza y fin de cada sociedad: que las obvenciones existen por la naturaleza y fin de la sociedad eclesiástica; y que por lo mismo á ésta pertenece su establecimiento y arreglo.

Otro argumento forma vd. en prueba que el poder civil es competente para

reformar el arancel de obvenciones parroquiales; y es, que unos Obispos de Michoacán ocurrieron á la antigua R. Audiencia para que aprobara el arancel. De dos modos yerra vd. en esto: suponiendo que los hechos forman regla y pensando que el de los Obispos de Michoacán comprobaría el parecer de vd. El ejemplo sólo, señor mío, ni bueno ni malo constituye regla. Un ejemplo es un hecho; y un hecho no produce derecho. Si los derechos pudiesen venir de los hechos, atento lo que en el mundo pasa, ya hubiera derecho para matar, para robar, para deshonrar á las familias, para insultar á Dios y blasfemar de su Hijo Santísimo; dado que todos estos excesos no carecen de ejemplares. Los hechos determinan, modifican el derecho, cuando son intrínsecamente buenos; pero no lo crían. Ved aquí proposiciones bien demostradas en la Jurisprudencia y en la Política. Por manera, que el ejemplo que vd. me cita, aunque sea de Obispos, no estando ajustado á las reglas de la moral, de la religión y del derecho canónico, probaría, no la competencia que defiende vd., sino el error ó descuido de los Prelados de Michoacán, la ignorancia de sus atribuciones, la flaqueza del entendimiento humano.

Pero no: lejos de mí afirmar, ni por hipótesis, que el ejemplo que vd. alega entrañara una falta de los Obispos de Michoacán. La falta es de vd. por no haber examinado á fondo la cuestión, por no haber traído á la mente los respectivos antecedentes, por no haberse imaginado en tiempo del Gobierno Virreinal, y por no haber examinado la organización política y leyes de la época: así lo pedía la sabia máxima de Jurisprudencia y de Política, que dice: «*Distingue tempora et concordabis jura.*» Permítame vd. enmendar esta falta, trayendo algunos antecedentes, y haciendo algunas reflexiones que ilustren la materia y disipen la ilusión que haya causado vd. á los lectores incautos.

Tratamos de saber si el Sr. Obispo Calatayud pidió á la R. Audiencia de México aprobación de su arancel, porque sin ella no valía, ó por otro diverso motivo. He probado antes con argumentos directos que la Iglesia ejerce una verdadera y plena jurisdicción: que en virtud de ésta, los Obispos pueden dictar leyes para el arreglo de sus Diócesis, y que realmente las han dictado por toda la cristiandad. En este Obispado existen varias dadas por sus diferentes Obispos, ya con aprobación del poder civil, ya sin ella. En

esta virtud, el Sr. Escalona y Calatayud tenía autoridad pa'a haber dictado su arancel y hacerlo cumplir por los medios propios de su autoridad. ¿A qué fin, pues, consultar á la R. Audiencia y recabar su aprobación? Ya lo dije á vd.: por virtud del Patronato, y por motivos de armonía entre ambas autoridades. No me refiero al Patronato concedido el siglo pasado por el Sr. Benedicto XIV á los Reyes Españoles en ciertas Iglesias de sus dominios, sino al Patronato adquirido por los títulos canónicos de que habla el Concilio de Trento, en el cap. 9, ses. 25 de *Reformat*, es decir, al adquirido por fundación ó dotación en las Iglesias de Indias. Cuando el arancel se formó, ya los Reyes de España ejercían ese Patronato en la Iglesia mexicana por las razones que dice la ley 1ª, tít. 6º, lib. 1º de la Recop. de Indias, en estas palabras: «Por «cuanto el derecho de Patronazgo ecle«siástico nos pertenece en todo el Esta«do de las Indias, así por haberse descu«bierto y adquirido aquel Nuevo Mundo, «*edificado y dotado en él las Iglesias y* «*Monasterios*, á nuestra costa y de los «SS. Reyes Católicos, nuestros antece«sores, como *por habérsenos concedido por* «*Bulas de los Sumos Pontífices* de su pro«pio motu, para su conservación y de la

«justicia que á él tenemos: ordenamos y «mandamos, etc.» En vista de esto ya no debe parecer extraño que el Gobierno español, en calidad de Patrono de los Obispados de Indias, tuviera una ingerencia muy directa en asuntos propios del Episcopado. Como por virtud del Patronato, el Clero participaba de las rentas nacionales y el Estado de las rentas eclesiásticas, no se debe extrañar que al dictarse un arancel de obvenciones parroquiales, que importaba una alteración en los frutos de los beneficios patronados, intervinieran ambas autoridades para ponerse de acuerdo. Mas no crea vd. por eso que el poder civil dictara entonces la ley al eclesiástico: muy al contrario; se conocían entonces la naturaleza y las lindes de ambas potestades; se conocía lo peculiar de cada una y lo que les era común: ni la Iglesia *mandaba* al Estado, ni el Estado *mandaba* á la Iglesia: una y otro se *rogaban y encargaban* respectivamente, respetando su independencia y dignidad. Y contrayéndonos á lo de aranceles, y en prueba de que el poder civil no se conoció entonces competente para formarlos, oiga vd. lo que dice á la letra la ley 9, tít. 8°, lib. 1.° de la Recop. de Indias, donde verá vd. el lenguaje del amigo que recomienda, y no del superior

que manda: «Rogamos y encargamos, di-«ce, á los Arzobispos y Obispos de las «Indias que en los Concilios Provincia-«les ordenen se hagan aranceles de los «derechos que los Clérigos y Religiosos «deben percibir, y justamente les perte-«nezcan por decir las misas, acompañar «los entierros, celebrar las velaciones, «asistir á los oficios divinos, aniversa-«rios y otros cualesquier ministerios ecle-«siásticos, y no excedan de lo que se pue-«de llevar en la Iglesia de Sevilla, tripli-«cado; y los Virreyes, Presidentes y Go-«bernadores tengan cuidado de propo-«nerlo en los Concilios donde asistieren, «conforme á la ley 2 de este título.» Observe vd. que en esto está reconocida la competencia de la potestad eclesiástica; que el Gobierno no *ordena* ni *manda*, como en leyes que versan sobre asuntos civiles, sino que *ruega y encarga;* que se reconoce la autoridad Episcopal ejercida en Concilios Provinciales; y que la R. Audiencia no podía contradecir las supremas disposiciones del Soberano. Advierta vd. que el preámbulo del arancel que vd. me aduce como prueba de su opinión, no acredita que el Sr. Calatayud se reconociera subalterno de la R. Audiencia: que en ese mismo preámbulo consta que el arancel se *remitió* en *consulta á*

S. A. los señores Virrey, Presidente y Oidores de la Audiencia: que éstos, por auto de 18 de Junio de 1731, y R. provisión de 21 del mismo mes, *encargaron se procediese á la formación de aranceles:* que se formó el arancel; y que la Audiencia lo aprobó. ¿Pero una aprobación, señor mío, es una concluyente prueba de superioridad? *Aprobar*, en lengua castellana, vale lo mismo que *calificar* ó *dar por bueno:* la aprobación cabe de igual á igual, de superior á inferior, de inferior á superior. Un comprador aprueba las condiciones de su vendedor, aun con ser iguales; un superior aprueba los actos de su inferior; un pueblo aprueba los actos de su Gobierno: luego la simple aprobación no arguye superioridad. Ahora bien: si el poder eclesiástico y el civil habían hecho concierto en determinados asuntos, y adunádose para el mejor gobierno de los pueblos, ¿no es natural que *aprobara* el uno los actos del otro? Mas demos que las frases del preámbulo, tan candorosamente citadas como argumento concluyente, probasen lógicamente la competencia que vd. defiende: ¿qué valdrían unas frases impropias contra leyes terminantes? ¿qué la opinión de una Audiencia subalterna contra la declaración solemne del célebre Carlos V, del Gran

Felipe II, de D. Felipe IV y de otros soberanos, que hicieron la declaración contenida en la ley de Indias, poco antes transcrita? ¿qué valiera la opinión del Sr. Obispo Calatayud y sus predecesores, contra la declaración explícita de la Santa Iglesia católica? ¿y qué valiera, por fin, el parecer de los hombres, aunque fuesen santos y sabios, si serlo pudieran, contradiciendo la palabra sagrada de Nuestro Señor Jesucristo, que es el santo de los santos y la sabiduría Infinita?

Observe vd. en que ha parado la *sencilla reflexión* que forma vd. en vista de aquellas palabras del preámbulo, *en la referida conformidad y en obedecimiento de los reales órdenes expresados.* Note vd. ahora *que un Cura de Michoacán, que oculta su nombre*, no *cómo vergonzante*, sino como poco tentado de vanidad literaria, creído en que el nombre de un escritor no da verdad á sus discursos, está muy de acuerdo con *un Obispo de la misma Diócesis*, en defender que al poder civil no compete la reforma de la disciplina eclesiástica. Note vd. que así el Obispo como el Cura reconocen que el poder civil sólo se puede ingerir en asuntos eclesiásticos por concesiones pontificias. Se ha equivocado vd. en suponer que yo afirmé que el arancel necesitaba

la aprobación de la Audiencia para tener fuerza obligatoria. Cuando yo dije *carácter legal*, vd. entendió carácter obligatorio: ha confundido vd. dos ideas muy diversas. Necesitábase aprobación de la R. Audiencia para que el arancel tuviese carácter de *ley civil*, para que con acción civil se pudiese demandar por él ante los tribunales, para que se pudieran exigir las cuotas fijadas en él con coacción física, para que fuese una ley dimanada del uso del Patronato; pero no se necesitó de tal aprobación, para que el arancel obligase á los fieles en el fuero interno y en el externo eclesiástico, y bajo la sanción espirituâl y canónica.

Me participa vd. que siendo Gobernador de este Estado en 1846, *procuró entenderse en secreto con el Superior eclesiástico sobre reforma de los aranceles parroquiales* y que no pudo *conseguir ni aun que se le remitiese de oficio un ejemplar del arancel vigente.* Me advierte vd. que en esto se había *anticipado á mis deseos, andando desde hace años el camino que ahora le indico.* En verdad, señor, que si hubiese vd. remirado su segunda respuesta, que quizá formó en *dos horas* como la primera, no habría reveládome ese hecho, que ha colocado á vd. en una desfavorable disyuntiva. Cuando vd. era

Gobernador de Michoacán, ocurrió al Gobierno eclesiástico para que se hiciera la reforma del arancel parroquial. Al dar este paso, ó creía vd. que al eclesiástico tocaba la reforma ó no.. Si como Gobernador reconoció vd. la competencia del Gobierno Episcopal en tal reforma, ¿por qué como peticionario la desconoce vd.? Si entonces también creía vd. que tal reforma corresponde al poder civil, ¿por qué acudió vd. al superior eclesiástico, más bien que iniciar á la H. Legislatura? ¿por qué pedir á otra autoridad lo que podía vd. emprender con la que ejercía? ¿por qué renunciaba vd. así sus propias atribuciones? Esta conducta no era plausible, supuesta la idea que vd. tuviese de la extensión del poder civil: esto era una aberración ó una condescendencia impropias de un buen Gobernador.

¿Ocurrió vd. al finado señor Obispo sólo para obtener un ejemplar del arancel? No era necesario eso, pues lo pudo vd. conseguir entonces, como lo ha conseguido ahora. ¿Ocurrió vd. al poder eclesiástico para obrar con su cooperación? Luego entendía vd. que se necesitaba para el caso la autorización del Gobierno Episcopal. ¿Sólo pretendía vd. armonía con el poder eclesiástico? Pero en buena política, la armonía y el orden de la socie-

dad están en que á cada uno se reconozca y guarde su derecho. Bien sabía vd. que el Illmo. Sr. Portugal se reconocía con el de reformar los aranceles, y que hablándole de ello por mera ceremonia, excitaba vd. su celo por las inmunidades eclesiásticas, le suscitaba vd. cuestiones que él no esquivaría, y le tocaba vd. un punto en el cual ó se rendía vd., ó tenía que reportar un choque abierto con el poder eclesiástico. No hay en esto medio, no tiene vd. evasiva. La revelación que vd. ha hecho, es la confesión implícita de que no siempre ha desconocido vd. la competencia del poder eclesiástico para reformar el arancel de obvenciones parroquiales. Toda excusa que dé vd. ahora, desaparece ante esta confesión de vd. Confiesa vd. que *anduvo entonces el camino* que yo le *indico hoy*: el camino que yo indico es recurrir al Gobierno Episcopal como el único competente para el asunto: luego entonces recurrió vd. á él bajo la misma persuasión. Añade vd. que se anticipó á mis deseos: son mis deseos que no se atrepelle la autoridad eclesiástica, que se pidiese á ella la reforma intentada, cual única competente para hacerlo: luego desde entonces tenía vd. la misma creencia mía. *¿Cur tan varie...?* Pasemos á otro punto.

Queda demostrado que el proyecto de vd., no por lo pedido en él, sino por el poder á quien se pide, está reprobado por el derecho Divino, por el canónico, por el civil; y que sólo se apoya en meros y diversos paralogismos. Contrasta mucho ese recomendar tanto la ilustración, con tal ignorancia de las materias principales; tan encarecido liberalismo, con tan patente injuria de las actuales cartas políticas; tan celebrada reforma, con tan violento ataque á las leyes constitutivas de la sociedad; tan ardiente celo en reformar abusos eclesiásticos, con esas tendencias conocidamente anticatólicas. En verdad, señor, que no es medio eficaz para reducir los hombres á sus deberes, comenzar faltando á los nuestros; ni es buen antecedente para un reformador de la Iglesia, verlo desorganizando el Estado. ¿Cómo se pretende la observancia de los cánones, por medio de la infracción de las leyes? ¿Obligan menos los unos que las otras? Se enardece vd. por supuestas infracciones del arancel, y no repara en que pisotea las sagradas leyes de Jesucristo y de su Iglesia, y las leyes fundamentales de la Nación y del Estado; lamenta vd. que no prediquen los párrocos, y no se escandaliza vd. de predicar doctrinas heréticas y depresivas del po-

der episcopal; hace vd. menudas cuentas del gasto de una boda rural, y no se ha tomado el trabajo de estudiar seriamente la religión, el sistema político vigente, la legislación civil y canónica para actuarse del negocio. Mucho temo, señor senador, que algunos vean en esto aquella hipocresía farisáica, que mira la paja en el ojo del prójimo, sin que lo estorbe la viga que lleva sobre el suyo. La ligereza con que vd. ha procedido en esto (en *dos horas* no se despacha bien un asunto de esta magnitud), no le librará de una fea nota, pues reforma tan grave debiera tenerse bien meditada, para no exponerse á una humillante censura, para no acudir al respetable cuerpo legislativo con proyectos que lo provocan á un escandaloso quebrantamiento de las leyes, que aja su respetabilidad. La H. Legislatura tendrá sin duda bastante juicio, moralidad y circunspección para no redactar en *dos horas* un decreto absurdo, anticatólico, anticonstitucional, impolítico y que atrajera sobre los señores Diputados el tremendo anatema de la Iglesia, de que luego hablaré. No han de ser los representantes de Michoacán, quienes por complacer á vd. y á los seducidos Ayuntamientos que lo secundan, quieran atropellar los principios sociales, renegar de

la doctrina católica, dar al desprecio con las Constituciones Federal y del Estado, concitar el descrédito á las actuales instituciones, gravar su conciencia con una solemne apostasía, provocar un rompimiento con la autoridad eclesiástica, que por convicción, deber y temor de la censura, resistiera inflexiblemente la reforma proyectada. Recuerde vd., Sr. Ocampo, que en 1833 se intentó igual reforma en el Estado de Nuevo León, y que el Illmo. Sr. Belaunzarán, cumpliendo dignamente sus deberes episcopales, impidió que se consumara el atentado (1). Recuerde

---

(1) Fray José María de Jesús Belaunzarán y Ureña, sexto Obispo de Linares, se consagró el 28 de Noviembre de 1831 y entró en Monterrey en Enero de 1832. Por haberse negado á cumplir las leyes de 17 de Diciembre de 1833 y de 22 de Abril de 1834, referentes á citación de concurso de curato y supresión de sacristías mayores, fué desterrado de la República, de la cual, dícese, que salió á pie.

La leyenda cuenta que era tan buen orador sagrado que antes de su consagración había predicado 18,000 veces.

El día 25 de Noviembre de 1810, siendo comisario de terceros de San Diego de Guanajuato, salvó á gran parte de la población de ser pasada á degüello por Calleja.

Dice Bustamante que el Conde de la Cadena tenía ya á punto sus dragones para degollar á la población, desde Valencia hasta el barrio de San

vd. como siempre que un poder ha traspasado sus límites, ha sido para su destrucción. Reflexione vd. que en sana jurisprudencia, como en buena moral, toda ley irreligiosa é inconstitucional, no es obligatoria, y que el Gobierno que la dicta no tiene por esa vez derecho á ser obedecido: que cuando un Gobierno es el primero en infringir las leyes, pronto le corresponden los pueblos con su desobediencia; y, finalmente, que por ley constante de la naturaleza, siempre que el poder obra contra la sociedad, la sociedad hace reacción irresistible contra el poder.

Que se fomente, que se recomiende, que

Roque; pero en este mismo momento una voz de trueno lo sobrecogió é hizo reflexionar y volver sobre sus pasos. Era la de Fray José de Jesús Belaunzarán que se le presentó con un crucifijo en la mano y á grito herido le dijo: ..... «Señor!..... Esa gente que se halla paesente á los ojos de V. S. no ha causado el menor daño; si lo hubiera hecho, vagaría fugitiva por esos montes como andan otras muchas; suspéndase, señor, la orden que se ha dado, y yo lo pido por este Señor que en el último día de los tiempos le ha de pedir cuenta de esa sangre que quiere derranar»....

Con esto y todo, siempre fué uno de los prela-s más rebeldes contra la autoridad constituí- y especialmente si era ésta de ideas avanza-s.—(A. P.)

se proteja, que se cumpla el proyecto de vd.; pero que se comprenda también, por quienes ejecuten, protejan, apoyen y fomenten el proyecto, que serán ellos en realidad, á pesar de los lisonjeros títulos que se dieren, enemigos declarados de los principios sociales, de la religión católica, de la Constitución y leyes de la Federación Mexicana, del orden público y de la paz de los pueblos. Que se tenga entendido como el favorecer esa reforma ilegal, se castiga en la Iglesia con la pena de perder todo bien espiritual, de ser excluído del seno de la sociedad católica. No hay en esto *sutileza escolástica*, no hay *extravío de mi celo*, no hay *falta de caridad*: voy á decir lo que de acuerdo han dicho Teólogos y Canonistas respetables, que han explicado la materia: voy á trascribir lo que ha decretado aquel sapientísimo y santo Concilio de Trento, contra los que usurpan la *potestad*, *derechos* ó *bienes* de la Iglesia, ó *impiden* que los tenga quien debe. Dice así: «Si algún clérigo ó lego de cualquiera categoría, sea Emperador ó Rey, se dejare apoderar «tanto de la codicia, orígen de todos los «males, que osare *usurpar*, convertir en «usos propios ó ajenos, *por fuerza*, con

«amenazas, ó por medio de otro eclesiás-
«tico ó lego, ó por *cualquier artificio*,
«las jurisdicciones,» bienes, censos y *de-
«rechos*, aunque sean feudales y enfiteú-
«ticos, *frutos, emolumentos y cualquier
«linaje de obvenciones*, de alguna Iglesia,
«*beneficio* secular ó regular, montepío, y
«algunos otros lugares devotos de cual-
«quier género, que deban emplearse en
«las necesidades de los pobres ó *de los
«ministros*; ó que impida que perciban
«dichos bienes aquellos mismos á quienes
«por derecho pertenecen, incurran en pe-
«na de *anatema* hasta que hayan devuel-
«to y *restituido* á la Iglesia, y á su admi-
«nistrador ó beneficiario, las dichas *ju-
«risdicciones*, bienes, cosas, derechos, fru-
«tos y rentas que hayan ocupado ó toma-
«do de cualquier modo aun con donación
«de persona supuesta; y hasta que haya ob-
«tenido la *absolución del Sumo Pontífice*.
«Si es patrón de la dicha Iglesia, fuera
«de las penas dichas, será privado del
«mismo derecho de patronato. Y todo
«eclesiástico que consintiére ó aprobare
«tal especie de usurpaciones y execra-
«bles avances, caerá en las mismas pe-
«nas, será privado de todo beneficio y
«quedará inhábil para obtener otro cual-
«quiera, y aun cuando restituya y fuere

«absuelto, quedará suspenso del orden que tenga, á voluntad del Obispo.»

Me repito de vd. atento servidor y capellán que B. S. M.

Un Cura de Michoacán.

Respuesta quinta

Á

La Impugnación de la Representación. (1)

Señór Cura de Michoacán: Celebro mucho que al emprender vd. su *Tercera impugnación* haya mudado de ideas con respecto á mí, hasta el punto de suponerme *prendas y talentos* y caballerosidad que, no por vana fórmula de modestia sino por la irresistible realidad de las cosas, confieso que no tengo, y que ya me crea *amigo sincero de la verdad y*

---

(1) El título primitivo era: "Respuesta quinta que da Melchor Ocampo al señor autor de unas mpugnaciones á la representación que sobre bvencienes parroquiales hizo el mismo Ocam-o al Honorable Congreso de Michoacán."—. P.)

hombre de bien. Jáctome de ser ambas cosas y puesto que al salir vd. á escena para este tercer acto, hace de sí presentación nueva, olvidando, de lo que me felicito, el carácter que en los otros había tomado, sea enhorabuena y cuente vd. con las atenciones de un hombre de bien y de un amigo sincero de la verdad. Ya he dicho á vd. en otra vez que soy católico y cómo entiendo serlo. Pasemos pues á examinar si es á la H. Legislatura de Michoacán ó á su gobierno eclesiástico á quien corresponde legislar sobre aranceles parroquiales, que es el objeto de la Tercera impugnación de vd.

«Aquí se versa un asunto grave,» dice vd. Soy el primero que así lo ha calificado, y por lo mismo estamos de acuerdo. Pero vd. agrega «Trátase de usurpar á la Iglesia su soberanía, de secularizar la sociedad religiosa, de sobreponer el poder civil á la jurisdicción divina de los Obispos · · · ·;» pero lo que es yo, digo, que de nada de esto se trata, cuando se pide á la H. Legislatura que reforme los aranceles parroquiales. Agrego tomando los conceptos y aun algunas palabras de vd. *Es preciso que luzca la verdad, que cese la fascinación, que se acaten los principios constitutivos de la sociedad. Es preciso acreditar que no defiendo mis intereses,*

porque ninguno tengo personal en que los abusos se corrijan, y las clases pobres no sean sacrificadas, *sino los intereses importantes* de la sociedad, el decoro del gobierno civil, sujeto mientras lo necesitó á una tutela benéfica, pero capaz ya de declararse en mayoría de edad.

«Mientras la Historia, sigue vd., no «contradiga que Jesucristo fundó la Igle«sia católica: que la constituyó indepen«diente de los gobiernos de la tierra y «que la dotó de todos los caracteres de «sociedad, sin omitir la potestad de go«bernar, y mientras la filosofía repute «como axioma que Dios es superior al «hombre y que todo poder humano está «subordinado á la autoridad divina, no al«canzo cómo pueda sostenerse que el «ARREGLO de las rentas eclesiásticas no «incumbe á la potestad apostólica. Bien «comprendo que en la ignorancia de es«tas materias cabe dar al poder civil al«gún derecho en las cosas del santuario; «pero no comprendo cómo esta misma «ignorancia no se arredra en (yo hubiera «puesto *de*) suscitar cuestiones tan gra«ves. Dejando pues (no *comprendo*, digo «yo á mi turno, la ilación que exigía es«te *pues*), los argumentos filosóficos em«pleare los más accesibles á la inteligen«cia común.» Por una parte celebro que

vd. haya omitido los argumentos filosóficos, porque si entre ellos había alguno que fuese más concluyente que los que vd. empleó en su Tercera respuesta, no sé si podría contestarlo. Por otra le agradezco que se haya abajado hasta mi vulgar inteligencia, porque tal vez no habría podido alcanzarlo, si se deja remontar á la sublime esfera que es peculiar á la suya. Por último no me pesa presentar al elevado criterio de vd. las reflexiones que mi atrevida ignorancia cree razones, para poder contradecir los asertos de vd. sin arredrarme *en* ello.

Pasa vd. en seguida á manifestar que por derecho divino, eclesiástico y constitucional pertenece al R. Obispo de Michoacán y no á la H. Legislatura del Estado, el derecho de reformar el arancel y me dice: «Como buen católico no me negará vd., que Nuestro Señor Jesucristo dió á sus Apóstoles tanta potestad en la Iglesia, como recibió de nuestro padre celestial: que esta misma potestad, salva la limitación que hoy ha tenido por la disciplina eclesiástica, es la misma que hoy tienen los Obispos en sus diócesis. Ellos tienen pues no solo la potestad de orden sino también la de jurisdicción. En esta potestad se comprende la de dictar leyes para el gobierno de su diócesis. De

los principales objetos de este arreglo es la administración de los sacramentos, de los Ministros que los confieren, de las rentas con que se sustentan estos Ministros. Si pues corresponde al poder episcopal el arreglo de sus rentas diocesanas, le corresponde así mismo el ordenar la colectación, custodia y distribución de ellos. Esto no puede hacerse sino por los aranceles; luego al Obispo incumbe *la formación y reforma de aranceles* y reglamentos concernientes á sus rentas eclesiásticas.»

De acuerdo, casi de acuerdo. Pero, de que ARREGLE sus rentas, de que por lo mismo le corresponda el ARREGLO de la colectación, custodia y distribución de ellas ¿ha de inferirse que á él toca crearlas? ¿Qué á él corresponde dotar el culto? ¿Qué le pertenece como soberano, reformar el actual *arancel de obvenciones parroquiales*? Yo digo que no y vea vd. parte de mis razones. El arancel sobre que discutimos es una *contribución*, no oblación ú ofrenda voluntaria como dijo vd., en uno de sus escritos, ni limosna como aseguró en otro. He dicho en otra parte cuáles son los caracteres que lo constituyen tal, (1) pero ahora solo me ocuparé de estos tres. El actual arancel

(1) Respuesta 1ª pág. 71.

es ley civil, el pago de sus cuotas no es voluntario, el fin de los servicios que con ellas se remuneran es en su mayor parte civil; y como en los demás aranceles de la Curia eclesiástica que vd. pudiera citarme no se encuentran estas circunstancias, no debe regirse esta por las mismas leyes que aquellos. Procuraré explicarme, invirtiendo el orden en que acabo de escribir estos tres puntos.

El objeto de los servicios pagados con las obvenciones parroquiales es en su mayor parte civil. Bautismos, casamientos y entierros es la parte más considerable del arancel. En todos se lleva el registro civil, por el cual se establece el estado de las personas, se arregla la distribución de la propiedad por sucesión ó ab intestato, se conceden pensiones y montepíos, se distribuyen los bienes matrimoniales, etc. Rara es la aplicación que la Iglesia tiene que hacer de estos registros, si se compara con las muy numerosas que hace de ellos la sociedad. Si ésta abriese su registro civil, si ante sus magistrados se perfeccionase el contrato del matrimonio, si su policía cuidase de la inhumación de los cadáveres, entonces al que recibiese las aguas del bautismo, la bendición sacramental del matrimonio ó las oraciones de difuntos podía muy bien cobrar el Obispo

lo que más prudente le pareciese; pero dudo que pudiera excusarse entonces el reproche de simonía. En efecto, si por las oraciones de los muertos pudiera sin inconveniente pagarse, como se pagan responsos, misas, etc., no puede decirse lo mismo por la ministración del bautismo y matrimonio. Se diría cuanto se quisiese, se buscarían honestísimos paliativos: pero en realidad se verificaría que *se pagaba por recibir un sacramento, que el precio de éste cambiaba con las costumbres de los Obispados.* Bien convencidos están los curas de que lo cobrado por obvenciones parroquiales es, en el género, civil (1) por su mayor parte, principalmente sobre la policía de los entierros. Si así no fuera ¿con qué conciencia exigirían tan duramente en varios casos y se embolsarían con el pomposo título de *derechos* lo que cobran por mandar que se dé

---

(1) Vea vd. si encuentra en el undécimo concilio ecuménico, que fué el noveno de los celebrados en Letrán (1179) algo sobre que no puede recibirse dinero por la administración de los sacramentos ni aun como *motivo.* Cosa de unos quinientos años después el incorruptible y desinteresado Inocencio XI, por más que de él se liga en la pretendida profesía del santo arzoispo Irlandes, Malaquías, *bellua insaciabilis,* condenó esta proposición. "*Dar lo temporal por lo espiritual no es simonía, cuando lo tem-*

sepultura á los pobres, cuyos cadáveres ni ven? El arancel, pues, de obvenciones parroquiales tiene esto de particular respecto de los otros que pueda haber hecho la Curia eclesiástica.

2° Pero no es esto lo único que los distingue, sino también que obligan á todos, aun cuando no formen parte del clero, *aun cuando no sea cristiano* el desposado y á veces el muerto, porque emanan del soberano. Creo que no tendrá vd. dificultad alguna en conceder que al Rey de España como patrono de las Iglesias y Obispados de Indias correspondía, entre otras cosas, dotarlas competentemente. Si vd. lo comprende así, ninguna repugnancia hallará en que aumentara ó disminuyera las dotaciones, á medida que las Iglesias lo necesitasen, ó su real erario lo permitiese. Hasta aquí no creo que se presenten á vd. muy graves inconvenientes, porque persona tan versa-

---

poral se da, no como precio, sino como motivo *de dar ó hacer lo espiritual ó también cuando lo temporal es solo una graciosa* recompensa *por lo espiritual ó al contrario.*" Ve vd. pues que yo adopto la clave más piadosa, cuando digo que se pagan funciones civiles, cuando se pagan los derechos parroquiales, aun cuando solo quisiera explicar por qué *se paga* y no tuviera ninguna razón en qué apoyar el carácter civil de estos pagos.

da, como vd. parece estarlo en el derecho, no olvidará que el dote daba preeminencia sobre la cesión y la erección: así, cuando una persona daba su terreno para la fundación, otra la hacía y otra la dotaba, ésta presidía á los demás compatronos. En nuestro caso el derecho es perfecto, porque S. M. dió el terreno, hizo las fundaciones y dotó el servicio de todas. Lo que sigue sí ofrecerá insuperables dificultades á quienes como vd. trasladen la supremacía de la Iglesia universal á la Iglesia diocesana y establezcan la peregrina y nunca oida soberanía de los Obispos y de vigilantes ó inspectores que estos fueron desde su nacimiento los conviertan individualmente en legisladores supremos de la Iglesia.

Reflexionará vd que en tesis general, ideológicamente, al Estado toca inspeccionar el culto: que, debiendo la sociedad procurar el desarrollo y perfección del hombre, así en lo material como en lo intelectual, nada extraño es que todos los gobiernos medianamente organizados, en todos tiempos y en todos los países, hayan cuidado de proteger las religiones y sus ministros, porque no habiéndose podido separar la moral de la religión, hacer aquella perceptiva en vez de preceptiva, los gobiernos no han po-

dido morigerar á sus súbditos sino por el intermedio de las religiones. Estas observaciones generales pueden disculpar en parte á aquella porción de la humanidad á que ha estado sometido el gobierno civil, si, por interés de la moral, ha cerrado los ojos (cuando no los ha tenido cerrados) sobre los abusos que en todas las religiones ha habido, ya por parte de los mismos gobiernos que en ellos se apoyaban, á veces, ya por la de los ministros mismos del culto. Aun en la nuestra, verdadera emanación de la divinidad, y así única santa, la inquisición, los billetes de confesión, las bulas de composición, los entierros sin oraciones son parte de todo aquello que no puede calificarse de uso legítimo.

Si de estas generalidades venimos al catolicismo entre nosotros, sabido es que S. M. Católica fundó en Indias, como vd. lo reconoce, las Iglesias y dotó el culto, sabido que dedicó á ello en el principio los diezmos solos y que no bastando éstos.... ¿vd. qué dice? «*Los Obispos en su calidad de* SOBERANOS *decretaron los aranceles parroquiales mandando á los Reyes, con el término comedido de ruego y encargo, que diesen sanción civil á estas leyes eclesiásticas*;» pero yo no completo así este rasgo histórico. Yo digo..... *el*

Rey mandó á los Obispos, con el término comedido de ruego y encargo, que *iniciasen aranceles, á fin de que examinados por la corona y aprobados que fuesen, pudieran cobrarse á los súbditos sus cuotas y mantenerse con su cobro los ministros.* Corresponde á vd. probar históricamente la parte que entre comillas yo le atribuyo, como conforme á su sistema, y á mí aducir como prueba las piezas que lo sean de mi aserto. Mientras que vd. rinde las suyas, que dudo mucho las encuentre, yo exhibo las que me caen á la mano, y basten para el momento.

Sea la primera la ley 9, tít. 8°, lib. 1° de la Recopilación de Indias, porque vd. la cita y dice: «Rogamos y encargamos, «dice, á los Arzobispos y Obispos de las «Indias que en los Concilios Provinciales «ordenen se hagan aranceles (1) de los «derechos que los Clérigos y Religiosos «deben percibir y justamente les perte«nezcan por decir misas, *acompañar los «entierros* (otro de nuestros puntos pen«dientes) celebrar las velaciones, asistir «á los oficios divinos, aniversarios y otros

(1) Vea vd. al paso que la palabra *aranceles*, que tanto chocó á vd. al principio, es legal y la única que conviene á *su objeto civil*: dotar el culto.

«cualesquiera ministerios eclesiásticos....
«y los Virreyes, Presidentes y Goberna-
«dores tengan cuidado de proponerlo en
«los Concilios donde asistieren, conforme
«á la ley 2ª de este título.»

Sea la segunda, la incidental aunque no única renovación que de este *mandato* se hizo, cuando, sin ruego ni encargo se dispuso (real orden de 9 de Marzo de 1777) que se formasen *planes generales para la unión y supresión de los Beneficios incongruos.* Vea vd. lo que dice lo conducente del párrafo 3º.... «Y respecto de que la tasa sinodal en todos los «obispados es muy escasa según el pre«sente estado de las cosas y mayor esti«mación que tienen, SEÑALARÁ para su «diócesis nueva congrua ó tasa, que, «atendida la calidad del país, estimen «correspondiente á la decente manuten«ción del Beneficiado: PROPONIENDO se«gún ella, las uniones ó agregaciones «de Beneficios y Capellanías de modo que «no quede alguno, á cuyo título no pue«da ordenarse su poseedor: BIEN ENTEN«DIDO, que si una tasa no pudiere gober«nar en toda la diócesi por la diferencia «de territorios que comprenda, SERÁ CON«VENIENTE la establezca distinta y aco«modada á cada uno, como asimis«mo la de los Curatos que DEBERÁ SER

«más crecida por el mayor trabajo de los «Curas y la estrecha obligación de su «cargo en la administración del pasto es«piritual y socorro de los feligreses ne«cesitados.» Para quitar á vd. el escrúpulo sobre lo de ruego y encargo, le recuerdo que lo dispositivo de la real orden comienza secamente con estas palabras, desatentas si vd. quiere: «Cada uno de los Prelados ordinarios del reino FORME un plan general, etc.» Supongo, sin embargo, que para vd. no es bastante esto, porque ha tenido el candor de, no quiero suponer malicia de que aparente, creer, que porque la corte usaba de fórmulas urbanas ya no *mandaba* á los Obispos. Buscaremos otro texto en que no nos quede duda sobre este punto, y aunque sea fórmula común en muchas leyes el final de «Por tanto *mando* á mis virre«yes y á los oficiales de mis reales cajas (*ú* «*otros*), de aquellos mis dominios y *rue*«*go y encargo* á los muy M. RR. Arzobis«pos y RR. Obispos de las Iglesias metro«politanas y catedrales de ellos, OBSER«VEN, GUARDEN Y CUMPLAN Y HAGAN GUAR«DAR, CUMPLIR Y EJECUTAR INVARIABLE«MENTE CADA UNO, EN LA PARTE QUE LE TO«CA esta mi real deliberación, dándome «puntual aviso del recibo de este despa«cho en las primeras ocasiones que se

«ofrezcan,» he copiado lo precedente de la Real cédula que bajo el número 761, inserta el S. R. San Miguel en sus Pandectas Hispano Mexicanas, tomo 1°, pág. 335.

Ahora, y por si quisiere vd. ver cuál era el resultado de estos *ruegos y encargos* y que en la realidad en la práctica no se diferenciaban del mandato, voy á transcribir, como muestra, una Real Provisión que recayó sobre los aranceles formados por nuestro Metropolitano en 1777, á consecuencia del *ruego y encargo que para reformarlos* se le hizo, en las Provisiones de 11 de Marzo de 1776, y 1° de Julio de 1777.

«D. Cárlos, por la Gracia de Dios Rey «de Castilla, etc. --Muy Reverendo en «Cristo, Padre Doctor, D. F. A. Lorenza«na, de mi Consejo, Arzobispo de la San«ta Iglesia Catedral Metropolitana de la «Ciudad de México. Por el Presidente y «Oidores de mi Audiencia y Cancillería «Real que reside en la misma ciudad, se «vió el Arancel que *con presencia del an«tiguo y de las declaraciones que poste«riormente se han dado por el Provi«sorato del mismo Arzobispado* formasteis «para los derechos á que deben arreglar«se los curas de los partidos que fuera de «la propia ciudad se comprenden en el

«distrito del mismo Arzobispado, en la «Administración de los Sacramentos y «demás ministerios que les son peculia- «res; y en cuya regulación habéis manifes- »tado vuestro celo y amor al público, y «especialmente á los indios. Y en esta inte- «ligencia y en la de lo que expuso mi fis- «cal en respuesta de cuatro del presen- «te: y *cotejándose ambos Aranceles*, anti- «guo y actual, con las expresadas declara- «ciones, como igualmente la que prevenís «á la final del vuestro, he venido, con «acuerdo de la referida mi Audiencia en «APROBAR por ahora y en el ínterin que «*por mi Real* PERSONA *otra cosa se resuel-* «*ve*, el expresado Arancel, que así teneis «formado y se os devuelve, para que dis- «pongáis como os lo encargo, se impri- «ma, publique y fije en las Iglesias de los «partidos de vuestra Diócesis, para su «más puntual y exacto cumplimiento; *en* «*inteligencia de que siempre que fuere ne-* «*cesario se os impartirá por la enuncia-* «*da mi Real Audiencia el auxilio que le* «*pidiéreis para hacerlo observar:* y espero «que previamente añadiréis (1) al mismo

(1) Vea vd. con cuan poco respeto á su Soberano S. Arzobispo le dicta el Rey una de las cláusulas ó artículos del Arancel. Pues todavía es más edificante la sumisión con que éste la adoptó. Ya se ve! se trataba de habérselas con

«Arancel, con el fin de evitar disputas, «que cualquiera costumbre qae haya en «los pueblos, en orden á la paga de De- «rechos, sólo podrá subsistir de aquí ade- «lante con el mutuo consentimiento de «los Párrocos y Feligreses; pero que fal- «tando el de alguna de las dos partes, se

---

un Francisco Antonio Lorenzana, tan distinguido como sabio, cuanto justamente reverenciado por virtuoso. Diré á vd. al paso, que cuando los nuevos Obispos eran presentados al Rey, con ocasión del juramento que prestaban de ser fieles súbditos y no atentar contra las prerrogativas del patronato, *se arrodillaban ante S. M. y le besaban la mano*, costumbre que con los adelantos que la urbanidad, como todas las cosas, ha ido haciendo, estaba después reducida á que hincasen una rodilla los Obispos ante S. M. Si vd. quiere ver como trata Camilo Borrelo, al Obispo Alvaro Pelagio que en sus obras dice haber *besado más por fuerza que de grado la del Rey de Portugal*, siendo Obispo sicrense, lea el cap. 54 del mismo Bor. de prostan. Reg. Cathol. citado por Solórzano. Da dolor por lo mismo que á nosotros que tanto respetamos la Iglesia, que la hemos puesto en la situación más brillante que nunca tuvo la mexicana, que en vez de imponerle humillaciones hemos tolerado hasta insolencias á algunos de sus pastores, se nos venga ahora saliendo con que el poder civil no es cosa para esto de contribuciones y que los Obispos ya ascendieron á soberanos. Deseo que vd. me cite textualmente el canon ó desición en que esté declarada herética esta proposición: "Los Obispos no son Soberanos," De algo se-

«han de arreglar precisa y puntualmen-
«te al Arancel, sin que pneda darles de-
«recho alguno la costumbre, para que así
«queden desterrados los muchos pleitos
«que el pretexto de ella ha causado has-
«ta aquí. Todo lo cual espero de vuestro
«celo así *lo ejecutéis*, según conviene al
«servicio de Dios y *mío.* Dada en México

———

mejante á lo contrario sí podría citar á vd. muestras.. Vaya esa: M. A. de Dominis ha sido censurado por la facultad de Teología de París por haber emitido esta proposición: «Sicut Apos-«toli simul et in solidum aristocraticæ curam «Ecclesiæ, cum potestate æquali et universali, «ita episcopi simul et in solidum regunt Eccle-«siam, singuli cum plena potestate.» Aunque vd. lo sepa, yo quiero recordarle: que este Marco Antonio fué Arzobispo de Espalatro en Dalmacia: que apostató, se ligó de amistad en Londres con Enrique VIII: se retractó luego en el púlpito de su apostasía: por invitación de su condiscípulo el S. Gregorio XV fué á Roma: allí fué encerrado en el castillo de San Angelo por el señor Urbano VIII: envenenado y quemado su cadáver en el campo de Flora, juntamente con su tratado *de República eclesiástica.* Además, no solo en el tomo segundo del *Tesoro índico*, sino en otros también de las obras del jesuita Avendaño, se pueden ver pruebas del parágrafo. «Sententiam de potestate illorum (está en la palabra *Episcopus* del índice) in suis dioecesibus, sicut Papa in Ecclesia, plenam esse periculo.» *Es muy peligrosa la opinión de que los Obispos tienen en sus diócesis la misma autoridad que el Papa en la Iglesia.*

«á 14 de Julio de 1767. El Marqués de «Crois, D. Domingo Valcárcel, D. José «Rodríguez del Toro, D. Félix Venancio «Malo, Yo, Juan Francisco de Castro, «Escribano de Cámara del Rey N. S., la «hice escribir por su mandado, con acuer- «do de su Presidente y Oidores.«

Sobre cómo haya sujetádose á esto el señor Arzobispo sin hacer caso de su soberanía, sobre la discusión filosófica de si á su reverencia ó á su majestad tocaba formarlo, hablaremos otra vez. Bástame por ahora haber hecho constar, que los actuales aranceles parroquiales se mandaron formar por el Soberano. No sé si vd. calificará de simples *hechos* las constancias que anteceden y si hasta el punto de no servir ni para la tradición llevará vd. su absoluta de que *los hechos nada prueban;* pero como estoy seguro de que no todos siguen esa regla de vd., me contento con el sufragio de los que piensen que al menos para la historia *los hechos algo prueban.*

Sobre que siendo ley civil, por lo mismo á todos obliguen los aranceles, el recto juicio de vd. me ahorrará la prueba, pues reflexionará que si tales aranceles emanan del soberano y tienen fuerza de ley, como acabo de mostrarlo, las cuotas que por su tenor ó en nombre de ellos se

satisfacen no pueden llamarse *limosnas*, como insiste vd. en nombrarlas, ni mucho menos *oblaciones voluntarias* como vd. las ha llamado otra vez, burlándose de mí porque decía vd. que ya habíamos llegado al tiempo de ellas, y que estos pagos eran tales oblaciones. Pero si su sola reflexión no bastase ni quisiere vd. recordar que tal pago *se exige*, suplico á vd atienda á aquella cláusula de la Real provisión que he sublineado, y por la cual se promete la cooperación *del brazo del siglo* para cobrar estas cuotas.

Queda manifestado, al menos así me lo parece, que diferenciándose sustancialmente los aranceles parroquiales de los demás que haya podido *legislar* la soberanía de los Obispos, no es á éstos á quienes compete reformarlos, sino al mismo soberano transitorio (ó sea temporal) que los dió.

Ahora ya es más fácil seguir la sutil argumentación de vd. y decirle que estos aranceles son de la clase de aquellos que deben entenderse comprendidos en la fracción décima octava del artículo 46 de la Constitución de Michoacán. La fracción dice: »Aprobar, previo informe del Gobierno, los aranceles *de cualquiera clase*.... » (Lo demás del artículo no viene al caso y lo suprimo siguiendo el ejem-

plo de vd.) Los aranceles de que tratamos son de una clase, la llamada en ellos mismos parroquiales; luego legislar sobre los arranceles parroquiales pertenece á la H. Legislatura. Recuerde vd. que el artículo comienza así: «46. Pertenece *exclusivamente* al Congreso. . .» Después de citar las palabras textuales de la fracción 18ª cuya primera disposición he trascrito, agrega vd. (Tercera impugnación, pág 250). «A mi juicio, aquí se trata de aranceles de cualquiera especie, que versan sobre materia civil. . . .» Pero ¿no le parece á vd. que aquí hay algo de lo que en las escuelas se llama *petición de principio?* Se le figura á vd. que con un *A mi juicio*, así suelto, sin más apoyo que su respetable, pero no convincente autoridad, se interpreta auténtica, doctrinal ó usualmente una disposición en que no puede caber duda por la claridad de sus términos? ¿Cree vd. que un *A mi juicio* es argumento concluyente? ¿O supone que con sólo substituir la palabra *especie* á la de *clase* se salvó toda dificultad?

No, señor. A menos que nuestra lengua ya no tenga fuerza alguna, á menos que los aranceles parroquiales no puedan *clasificarse* en alguna *clase*, la atribución exclusiva de la Legislatura, constante en la fracción 18ª del artículo 46

de nuestra Constitución, comprende los aranceles parroquiales. Los comprende por las muy expresivas palabras *de cualquiera clase*, los comprende porque en su mayor parte son *materia civil*, los comprende porque es atribución del patrono cuidar de la dotación, los comprende porque es obligación del Soberano, y por lo mismo su derecho, remediar ó hacer que se remedien los abusos. La argumentación de vd. sobre que *entendiendo á la letra la frase aranceles de cualquiera clase, podríamos comprender también los de la Suprema Corte de Justicia ó los de la Curia romana* es nada más que una exageración propia del calor con que vd. discute. Las leyes, lo mismo que cualquiera otro producto del entendimiento humano, deben entenderse en términos hábiles; y así entendida esta fracción no hay que pensar que comprenda los aranceles de la Confederación Germánica ó los del Imperio Ruso.

Con semejante modo de entender las leyes ya podría yo inferir que los constituyentes michoacanos, como vd. les llama, habían arrogádose el derecho de mandar á todas las naciones, cuando en el artículo 6º de la misma carta y hablando de religión, dicen...., « *Y prohibe el ejercicio de cualquiera otra.* Pero ¿á quién si-

no á vd., por su *argumentum multum probans nihil probat*, le habría ocurrido que los constituyentes michoacanos habían pensado en prohibir el ejercicio de cualquiera otra religión que no fuera la católica en Constantinopla ó en Pekin?

Salga vd. de su petición de principio, no dé por sentado lo que trata de probarse y verá desvanecerse como ligerísima niebla, al menor soplo de la reflexión, sus argumentaciones tan preñadas de palabras y anatemas como las nubes en borrasca lo están de electricidad y de agua.

Comprendo sin embargo que me dirá vd.: «Si pudiera consentirse al Rey de España que mandase formar aranceles y los aprobara, esto sería en virtud del patronato reconocido por la Santa Sede; pero á la Legislatura de Michoacán ! ! ! ! ! ! «Pues, Señor (y aquí sigue otro punto difícil), la Legislatura de Michoacán es *á mi juicio* el patrono natural de la misma Diócesi en el territorio que comprende el Estado. Pese vd. ahora la ignorancia del atrevimiento ó el atrevimiento de la ignorancia, conque yo procuro apoyar éste *á mi juicio.*

Sentaremos primero: que la sociedad novo-hispánica por medio del gobierno que entonces la representaba, el Rey, cedió el terreno en que se fundaron sus

iglesias y demás establecimientos piadosos, erigió todos éstos y los dotó competentemente. (No supongo que vd. crea que de España se trajo el terreno y los materiales de construcción ni que de su patrimonio dotó el Rey á los ministros y el culto.) En terreno de Nueva España se levantaron los edificios y con materiales y dinero del mismo país: con el producto de las rentas, ó si vd. quiere esquilmos, de éste se dotaron culto y ministros. Esta sociedad pues, adquirió por el natural derecho que reconocen el Concilio Tridentino, capítulo 9 ses. 25 de Ref. (1) el derecho de patrona y lo ejercía por su representante, el Rey. Vino un tiempo en que esta misma sociedad cambió de representante, como había cambiado de nombre: tomó por éste el de *República Mexicana* en vez del que tenía de *Virreinato de Nueva España* y por aquél varios que se llaman Gobierno general y Estados.

Con tal época y tales variaciones vino la necesidad de dividir para su ejercicio los atributos del *Poder supremo*, entre la entidad llamada Gobierno general y las que por excelencia tomaron el nombre de

---

(1) Ríase vd. de las sutiles é interesadas distinciones entre el patronato común y el patronato real que tanto cacarean Cobarrubias, Durán de Maillane y otros.

Estados. La regla que naturalmente debió seguirse en tal división fué la de atender á la naturaleza y objeto de esas mismas entidades. La una representa á todas las otras en el exterior: por ella tienen nombre común los Estados y son reconocidos en su conjunto como Nación: correspóndele por lo mismo cuanto en nombre de tal nación se hace en el exterior, ó puede en el interior afectar las relaciones comunes. Representan los otros la soberanía ejercida en el interior y les pertenece todo lo que concierne al ejercicio y desarrollo de esto en el mismo interior.

Pero la sociedad novo-hispánica no ha dejado de existir por haber cambiado su nombre y organización política. Su suelo, su clima, sus producciones, sus habitantes, parte de sus costumbres, parte de sus errores y preocupaciones, su industria, muchas de sus obligaciones y derechos son unos mismos, aunque hoy se llame á todo esto *mexicano*. Suyo es igualmente el patronato porque no se le ha quitado el título ni la realidad de haber fundado y dotado el culto. Por esto se dice Iglesia mexicana y no Iglesia del Rey de España. Al modo que de su majestad heredamos, si así quiere vd. decir, caminos, calzadas, puentes, palacios, ca-

sas municipales y demás edificios públicos, castillos, fortificaciones, rentas y derechos territoriales, así también iglesias, monasterios y cuanto les es anexo.

La República Mexicana es pues, con tan buen derecho como el Rey de España, patrono de sus iglesias. Fáltale, y así lo reconozco, ese reglamento, de usar en ciertos puntos el patronato, que se llama Concordato; pero no el padronazgo mismo. A estos visos de razón que *á mi juicio* son razones, tengo que agregar el juicio de personas competentes y la conducta de nuestro actual Santísimo Padre, para que acabe yo de motivar aquel primer *á mi juicio*, que estoy seguro de que hizo sonreir á vd., cuando lo vió por la vez primera. Acabada de hacer la Independencia, el Sr Iturbide, en su calidad de Presidente de la Regencia del Imperio, quiso que le *informase el gobierno eclesiástico lo que sobre el ejercicio de patronato juzgara conveniente.* El Venerable Cabildo Metropolitano opinó entre otros puntos, que: «El *arreglar* los términos *en* «*que deba continuar* para lo sucesivo (el «patronato) es un punto que debe tratar«se con el Romano Pontífice, no habien«do como no hay aquí autoridad para de«cidir sin riesgo de nulidad.» La *Junta de señores Eclesiásticos representantes de*

los Diocesanos resolvió como primer punto: «Que con la independencia jurada «de este imperio ha cesado el *uso* del pa-«tronato que en sus Iglesias se concedió «por la silla Apostólica á los Reyes de «España, como Reyes de Castilla y León.»

Las últimas bulas de provisión no vienen *motu propio* sino reconociendo de hecho el patronato. Anda vd. pues fuera del buen camino, cuando dice (Tercera impugnación, pág 253): «Aun permitido á vd. que la reforma en cuestión tocase al poder civil, no debiera ejecutarla el Congreso del Estado sino las dos Cámaras de la Unión y *hasta después que la corte romana hubiese concedido al gobierno mexicano el derecho de Patronato.* «Cuando la República Mexicana no tuviese más título que el de ser dueño de los terrenos en que están edificadas sus Iglesias, bastábale éste, para ser verdadero patrono, sin que la corte romana tuviese que suplir por concesión lo que estaba en la naturaleza de las cosas, no menos que, y por lo mismo, en los cánones y doctrinas más comunes.

Volvamos ya á lo que íbamos diciendo. Corresponderá á la Unión como vd. dice, hacer un concordato con la corte romana, recibir su nuncio, que según leí hacepocos días, va á enviarnos, mandarle

ministros y personas acreditadas cerca de Su Santidad, presentar nuestro Arzobispo y Obispos, etc., cosas todas que afectan á nuestras relaciones exteriores y á las comunes. Pero nunca se pondrá la Unión á *aprobar* los aranceles parroquiales de las diócesis, ó á dictar punto ninguno de disciplina externa que corresponda á las localidades, porque esto, que es de la soberanía local, corresponde á los Estados.

¡Es realmente una lástima que se distraiga vd. con tanta frecuencia! Va vd. á ver cuantas distracciones padeció en solo estas págs. 252, 253 y 254 de cuyo contenido acabo de citar algunas líneas.

«*Aunque la instruccion que debo suponer á vd. por su alta dignidad, me induce á creerlo bien instruido en nuestra Legislación nacional y con particularidad en nuestro derecho constitucional, séame lícito recordar á vd. una ley fundamental que hace una terminante prohibición de la reforma que vd. intenta.* «*Mientras el* «*Congreso general, dice la ley de 18 de Di-* «*ciembre de 1824, en virtud de la facultad* «*12 del artículo 50, no dicta las leyes por* «*las que arregle el Patronato, no se hará* «*variación en el Estado* en puntos con- «cernientes á rentas eclesiásticas, *á no* «*ser que ambas autoridades*, (*eclesiá tica*

«*y civil) acuerdan dicha variación, pudien-*
«*do cualquiera de ellas proponer al Con-*
«*greso general las reformas que estime*
«*convenientes* en los demás puntos, *como*
«*también ocurrir al mismo Congreso ge-*
«*neral, en los relativos á rentas, cuando*
«*no se hayan convenido entre sí.» En vista de esta ley que quita el conocimiento de negocios de este género á las Legislaturas, ya vd. no podrá dudar, aunque no le convenzan los argumentos anteriores, que ha dado á este negocio un giro indebido y que* ha tocado á puerta ajena. *Aun permitido á vd. que la reforma en cuestión tocase al poder civil, no debería ejecutarla el Congreso del Estado,* (1) *sino las dos Cámaras de la Unión y hasta después que la corte romana hubiese concedido al gobierno mexicano el derecho de Patronato. ¿Quiere vd. que á pesar de aquella prohibición y aun despreciándola, la H. Legislatura decrete la reforma del arancel parroquial? Esto es pedir que el Congreso particular se rebele contra el general y que sea el primero en dar el ejemplo de menospreciar y destruir las constituciones vigentes. Advierta vd. que con ese porte la Legislatura de Michoacán se burlaría de*

(1) Esto sí es entender nuestra legislación y leer blanco en donde dice negro!

la obligación que le impuso el artículo 161 de la carta federal en estas explícitas palabras. «Cada uno de los Estados tiene obligación de guardar y hacer guardar la constitución y leyes generales de la Unión.» Fuera pues un escándalo en la confederación mexicana que una Legislatura diese primero el ejemplo de insubordinación; de infringir las leyes que ha jurado cumplir; de lanzarse á las peligrosísimas vias de hecho; de provocar un rompimiento con la autoridad episcopal; de atentar contra la independencia y soberanía de la Iglesia; de incurrir desatentadamente en las penas espirituales impuestas á los que invaden así el reino de Jesucristo. Y me place considerar que los señores Diputados no serían los primeros enemigos del orden constitucional existente ni los primeros motores de una revolución, *ni los que sacrificasen su conciencia por la innovación perniciosa que vd. les propone y sin más título que el vago y no reglamentado derecho de petición.»* Tercera impugnación, págs. 252, 253 y 254.

Hablemos primero de la ley de 18 de Diciembre: Yo celebro mucho que vd. la reconozca por fundamental. Vd. aduce esta ley, con el intento de probar que ella *quita á las Legislaturas los negocios de este género.* Pues deme vd. licencia para que de ella me sirva, á fin de probar lo

contrario. Dice la ley «....no se hará «variación en los Estados *en puntos con-* «*cernientes á las rentas eclesiásticas* á no «ser que ambas autoridades (eclesiástica y «civil) acuerden dicha variación....» Luego cuando ambas autoridades acuerden una variación se puede hacer esta en las rentas eclesiásticas de ellos. Supongamos por un momento que la autoridad eclesiástica, en vez de *resistir inflexiblemente*, como nos lo anuncia vd. (revelación extraña de que volveré á hablar) la reforma pedida, la apoyaba y consentía. Supuesto el acuerdo entre ella y la civil, es claro que sin faltar á la acta constitutiva, y la de reformas, á la constitución general y á la del Estado, al Concilio de Trento, etc., etc., etc., ni menos á la ley que vamos examinando, la reforma se efectuaría. Pues bien ¿Cuál de los poderes del Estado habría sido el que se ponía de acuerdo con la autoridad eclesiástica? Si yo quisiera imitar á vd., que para desahogar su plenitud de ciencia recorrió tanta parte del artículo 46 de nuestra Constitución, iría probando, que ni al Legislativo, ni al Ejecutivo, ni al Judicial generales, ni al Ejecutivo, ni al Judicial del Estado, para concluir con que correspondía al Legislativo de éste. Pero aseguro desde luego que á este último, que

no creo admita contradicción; y de ello infiero, que lejos de haberse *quitado* á la Legislatura por esta ley el conocimiento de los negocios de este género, antes al contrario la ley misma indicó el caso en que de ellos debía conocer: *el de conformidad entre ambas autoridades.*

Pero ¿y si la Legislatura decretaba sin lograr esta conformidad? Haría bien. Si la Legislatura decretara esta reforma, aun cuando no estuviese de acuerdo con la autoridad eclesiástica, ni se *rebelaría* contra el Congreso General, ni *menospreciaría y destruiría* las constituciones vigentes, ni *escandalizaría* á la confederación mexicana, ni se *lanzaría* á las vías de hecho, ni *haría* nada de tantos *ías* como pueden formarse de lo que la fecunda imaginación de vd. ha acumulado aquí *ad terrorem*, ni mucho menos *contradiría* la ley de 18 de Diciembre de 1824, porque ella misma, previendo el caso, ha prevenido el remedio cuando dijo.... «como también ocurrir al mismo Congreso General en los (puntos) relativos á rentas, *cuando no se hayan convenido entre sí.*» (La autoridad eclesiástica y la civil).

Ya ve vd. pues, que con sus mismas armas se prueba lo contrario de lo que vd. pretende: que sobre rentas eclesiás-

ticas puede la Legislatura *conocer* y decretar, aun cuando no esté con ella de acuerdo el gobierno eclesiástico y que éste no es (conforme á la misma ley que vd califica de *fundamental*) de los puntos en que pueda suspenderse el ejercicio del patronato, porque falte el reglamento que se convenga con la silla apostólica. Lo más que podrá suceder, si la autoridad eclesiástica no conviniera en la reforma, sería que la Legislatura debería *ocurrir al Congreso General*, como lo dice la misma ley. Note vd. bien que esta ley fundamental decide enteramente la cuestión; pero por desgracia para vd. que la citó sin entenderla, la decide en un sentido que le es enteramente contrario.

Comprendido ya, que á la Legislatura corresponde, en virtud de una de sus atribuciones, la marcada con el número 18 en el artículo 46 de nuestra Constitución, reformar el Arancel de obvenciones parroquiales, cae de su propio peso, pues que se quita la petición de principio, todo el ostentoso edificio que vd. procuró levantar con generalidades tomadas del *derecho divino, eclesiástico y constitucional*, que, con perdón de vd. sea dicho, no vienen al caso, en su mayor parte, á pesar de su grande aparato. Permítame vd. si no, exponer algunos de ellos (vaya dos

de cada especie, como muestra), con la misma sencillez con que presento éste. A la Legislatura corresponde por artículo expreso de nuestra Constitución *aprobar los aranceles de cualquiera clase;* luego le corresponde aprobar los de obvenciones parroquiales. Este es uno de mis argumentos; y desnudos, como él está, paso á presentar algunos de vd.

Derecho Divino.

1° Jesucristo dijo: «Se me ha concedido toda potestad en el cielo y en la tierra: como el Padre me envió os envío;» luego al gobierno eclesiástico corresponde el conocimiento de los aranceles parroquiales.

2° Jesucristo dijo: «Todo lo que ligueis sobre la tierra quedará ligado en el cielo y todo le que desatéis sobre la tierra desatado quedará en el cielo;» luego al gobierno e lesiástico corresponde el conocimiento de aranceles parroquiales.

Derecho Eclesiástico.

1° «El cánon 21 de la ses. 6ª del santo y sabio Concilio Tridentino dice: «Si alguno dijere que Jesucristo fué dado á los

hombres como un redentor en quien confíen y *no como un legislador á quien obedezcan*, incurra en anatema;» luego al gobierno eclesiástico corresponde el conocimiento de los aranceles parroquiales.

2° El mismo Concilio en el capítulo (no cánon como vd. dice) 30 de la ses. 22 sobre la reforma, quiere: que *se críen distribuciones cotidianas de la tercera parte de todos los frutos, declara en quienes recaigan éstas y los casos que se exceptúan*; luego al Obispo en su calidad de soberano corresponde reformar el arancel.

Derecho Constitucional.

1° No hay en nuestras constituciones la facultad expresa de *reformar aranceles parroquiales;* luego no corresponde al Congreso General, ni menos á la Legislatura su arreglo. Este argumento, que es uno de los más.... ingeniosos, me hace perder mi gravedad y decir con el otro: *¿Risum teneatis?* Realmente, si se empeña vd. en buscar en nuestras constituciones facultades específicas para cada cosa, temo que encuentre á nuestros cuerpos legislativos casi destituidos de todo poder.

2°. El artículo 5° de la Constitución declaró que la religión del Estado «*debe-*

rá ser perpetuamente (supongo que en este *ser perpetuamente* que vd. subraya está la fuerza del chiste) la católica, apostólica, romana;» luego no corresponde á la Legislatura legislar sobre arranceles parroquiales.

Ve vd., señor Cura, que despojados sus razonamientos del brillo y aparato que les da su decir fluido, correcto y apasionado (ya vd. sabe que la pasión da elocuencia) no presentan una fuerza incontrastable. Antes de pasar al recuerdo, muy conveniente en nuestro caso, de los funestos resultados que dió para nuestra santa religión y para la pobre humanidad esa latitud de interpretación que vd. procura resucitar para los textos en que apoya el derecho divino de los aranceles parroquiales, diré algo sobre el pasaje más notable en el derecho eclesiástico de los que vd. cita del Concilio de Trento. No sea que vd. piense que es incontestable.

Es el capítulo (otra vez capítulo, no cánon. ¿En que consistirá que casi todas las citas de vd. están siempre alteradas?) (1) 13., de la sesión 24 sobre la Refor-

---

(1) VAYA OTRAS MUESTRAS.—La sesión 13, en la parte correspondiente á la Reforma que vd. cita, pág. 6ª no tiene cánones, lo que es lástima, hubiera yo deseado ver bien detallada en

ma. En lo conducente dice así: «Así mis-«mo en las Iglesias parroquiales, cuyos «gastos son igualmente tan cortos que «no pueden cubrir las cargas de obliga-«ción, cuidará el Obispo, á no poder re-«mediarlas, mediante la unión de benefi-«cios que no sean regulares, de que se «les aplique ó por asignación de las pri-«micias ó diezmos, ó por *contribución* ó «colectas de los feligreses, ó por el modo «que le pareciese más conveniente, la «porción que decentemente baste á la «necesidad del cura y de la parroquia.»

---

lo legislativo, ejecutivo y judicial esa potestad exterior de los Obispos que explica el cánon del ejemplar de vd. Repito que en el mismo no le hay y sus capítulos nada dicen sobre lo ejecutivo y legislativo, aunque sí hablan sobre lo judicial.

Supongo un notable error en la 3ª cita, (dicha pág.) pues en la parte de Reforma que contiene la sesión 21, no hay cánones y en cuanto á capítulos el 3° dice: *Prescríbese el orden de aumentar las distribuciones cuotidianas, etc*, el 4° *cuando se han de nombrar coadjutores para la cura de almas, etc.*, sí tiene alguna relación con nuestro asunto: el 5°. dice: *Puedan hacer los Obispos uniones perpetuas en los casos que permite el derecho* y nada habla de *crear rentas.* Siento mucho que para vd. sean sinónimos *dictar y reglamentar:* algunos gobiernos á quienes corresponde *reglamentar* quisieran bien dictar leyes, y deben sentir que vd. no haya sido su constituyente.

Note vd. al paso que López Ayala, de cuya traducción me sirvo, creyó más decente la palabra *contribución* que la de que usa el Concilio *Symbola* y sin duda por esto la empleó; pero, si el Concilio hubiera querido dar á los Obispos en esta materia la soberanía que vd. les ha improvisado, ni se habría valido de la palabra *symbolum* que en esta acepción nunca ha significado mas que *escote*, sino que hubiera dicho *tributo*, ni en el mismo capítulo y sobre la misma materia habría reservado al soberano Pontífice, como lo hace, el conocimiento de otros puntos reservados que destruye la soberanía. Sin embargo, dirá vd., en tal capítulo se ve que por derecho eclesiástico corresponde á los Obispos *reglamentar las obvenciones parroquiales*. Lo de *reglamentar* pase; no lo de crear ó decretar, ni menos lo de obvenciones parroquiales, porque ni *symbola* ni *collectæ* significan obvenciones parroquiales y sobre todo porque estas son unas contribuciones y los Obispos no pueden imponerlas; mientras que los escotes y colectas no sólo los Obispos sino cualquier hijo de vecino puede convenirlos y hacerlas.

Me ocurre de pronto sobre contribuciones esta reflexión que confieso no he meditado bastante. Supongo por un mo-

mento que los Obispos aceptasen y los Gobiernos consintiesen la soberanía que vd. ha inventado y que en virtud de ella publicase alguno de ellos un arancel. ¿Cuál sería la sanción penal de esta su ley? No conozco otra que no sea la excomunión. Pues bien. ¿No le parece á vd. que eliminando todas las ideas intermedias (1) venía á decirse á los fieles con semejante ley: *La Redención es nula para tí, si por casarte ó bautizarte no me pagas tanto?* Qué diría Simón el Mago? ¡Líbrenos Dios de semejante horror! Por eso verá vd. que sapientísimamente en el actual arancel hay una excomunión mayor, pero no para nosotros las ovejas, sino para vdes. los pastores que no cumplan lo que él manda, y mucho me temo que en Michoacán casi todos los señores

---

(1) Llamo ideas intermedias á todas las que formarán la explicación de esta escandalosa ley, como el decir que excomunión es la declaración de no pertenecer á la Iglesia y estar por lo mismo privado de su comunión y beneficios espirituales: que la excomunión se divide en mayor y menor: que en ésta se incurre hablando ó comunicando con los excomulgados vitandos: que aquella necesita sentencia ó la conminación legal de los casos en que se incurre *ipso facto:* que á ésta deben preceder las tres moniciones: que la sola amenaza de amonestar no sancionaría el arancel, etc.

curas estén excomulgados por no cumplirlo. Pero volviendo á lo que decíamos: vea vd. como el carácter de funcionarios civiles que vd. tanto desprecia y que sin embargo tienen en parte los señores curas y los señores Obispos, puede servir para algo, para asegurar la *congrua*. En efecto no pudiéndose sancionar penalmente el arancel por excomuniones, ni anatemas según dejo indicado, si tampoco se sancionase por la coacción civil, iríamos inevitablemente á dar á las *oblaciones voluntarias* ó á los *escotes* y *colectas* de que habla el Tridentino.

Pero los que, al tiempo mismo que deseamos la corrección de los abusos, aspiramos á la conservación de la religión, no podríamos consentir, ni menos aún podríamos proponer, que *hoy* se dotasen el culto y sus ministros por solas las dichas oblaciones. ¿Por qué? Porque tal pretensión sería igual á la de que acabase gradualmente la religión y con ella la enseñanza de toda moralidad. ¿Por qué? Porque habiendo descuidado vdes. la instrucción religiosa, hasta el punto, confesado por vd., de que muchos novios suspenden sus matrimonios, por ignorar las verdades más importantes de nuestra religión, sería cortísimo el número de los que espontáneamente se impusieran su

escote para la conservación del culto. ¿Por qué? Porque serían comparativamente pocos los que comprendiesen la necesidad é importancia de su conservación, para ésta y para la otra vida; y aun de entre ellos habría varios que quisiesen el fin, pero no los medios, pues, vd. sabe que por desgracia hay muchos, para quienes el bolsillo es el verdadero sagrado y que hasta él llega, pero sin penetrar dentro, su espíritu religioso, su patriotismo, su amistad, su amor y aun su decencia. Por último, porque si el gobierno civil llevase su registro é hiciese constar en sus protocolos el contrato del matrimonio, si viendo que vdes. no acompañan el cadáver del pobre ni rezan por él, hiciera una necrópolis de policía y por todo esto, como era natural, cobrara derechos con que sustentar congruamente á los funcionarios que cuidasen de todo ello, poquísimos serían, créamelo vd., los que fueran á hacer nuevos desembolsos por recibir los sacramentos y oraciones. Desengáñese vd., pues, señor Cura de Michoacán, ó quien vd. sea; y cierto de que ya por una lamentable fatalidad, pero hecho constante y seguro, el poder civil *en todas partes* se muestra hoy muy poco celoso de la prerrogativa que de *proteger y hacer efectivas la autoridad y leyes ecle-*

siásticas le concedió el Concilio de Trento, crea que no bastarían las excomuniones, ni aun los entredichos, para asegurar el pago de los aranceles, si consentida la quimérica *soberanía* de los Obispos, diesen estos aranceles como leyes eclesiásticas. Y esto aun prescindiendo de los inconvenientes que ya apunté sobre reducir así los efectos de la redención al mantenimiento del clero.

Seguiría de buena gana línea por línea, el escrito de vd., para hacer ver á los incautos la ninguna solidez de sus argumentaciones. Pero al menos, ya que esto sea, si no imposible, en extremo fastidioso, ya para los que gusten de leer estas líneas y ya para mí mismo, convendrá examinar atentamente dos ó tres de aquellas, teniendo á la vista el texto de vd.

Me atribuye vd. hipotéticamente esta proposición: "Los Obispos no son soberanos," y en ello acierta, pues aunque todavía no lo había dicho, así lo pienso, y se infiere de algunos pasajes de mis anteriores folletos. Agrega vd. en seguida (ve vd. que me desentiendo de la pena que le causa que yo haya figurado algo en la República): «Entiendo, por tanto, que vd. tiene de soberanía la idea que nos da la filosofía del derecho pú-

«blico, es decir: ó una potestad suprema «que no reconoce superior y es el senti- «do ideológico; ó el SUPREMO derecho de «gobernar una sociedad y es el sentido «social y propio de nuestro asunto. En- «tendido esto por soberanía, la proposi- «ción de vd. queda convertida en ésta: «*los Obispos no tienen el derecho de go- «bernar ninguna sociedad.* Planteada así «la cuestión, ¿y se atrevería vd. á defender «su proposición? Para persuadirla como «verdadera, debía vd. probar, ó que no «hay Iglesia católica ó que la Iglesia ca- «tólica no es sociedad, ó que esta socie- «dad no tiene gobierno propio, ó que el «gobierno eclesiástico no pertenece á los «Obispos, ó que los Obispos como supe- «riores eclesiásticos están sometidos al «gobierno civil.» ¡Vea vd. cuántas cosas, señor Cura! pero todas provienen nada más que de su estado habitual de distracción.

Sería largo que me pusiese yo á explicarle á vd., cómo entiendo que sólo el hombre y la humanidad pueden en ciertas líneas llamarse *soberanos* con verdadera propiedad, pues que aun la llamada *soberanía* de las naciones se somete al llamado derecho de gentes. Acepto sin discutir la definición que vd. da de la soberanía en el sentido que llama social

digo con vd. que es: «el *supremo* derecho de gobernar una sociedad.» Entendido esto, la proposición de vd. queda convertida en una de éstas: 1ª Los Obispos tienen el derecho *supremo* de regir la Iglesia universal. 2ª Cada Obispo tiene el derecho supremo, SUPREMO, de regir su Iglesia diocesana. Planteada así la cuestión (hablo de la segunda, pues que la primera vd. convendrá que no es la de nuestro caso), ¿se atrevería vd. á sostenerla? Para persuadirla como verdadera, debía vd. probar que los cabildos eclesiásticos no tienen *ningún poder* sobre ciertas acciones de los Obispos, ó que á los metropolitanos no les están subordinados en ciertas líneas, ó que los pontífices no son *soberanos*, ó que los concilios no son superiores á cada Obispo; y para esto sería necesario que desmintiera vd. las tradiciones, que aniquilara la historia, que derogara los cánones y que se pusiera en contradicción con el testimonio de toda aquella parte de la humanidad que entiende de Obispos y de soberanía.

Pero vamos á la muestra palpable de distracción. Dice vd. que soberanía es el derecho *supremo* de gobernar una sociedad; y luego á mí, que niego la soberanía de los Obispos, me atribuye vd. que les niego *el derecho de gobernar una sociedad.*

¿Por qué omite vd. en lo que pone por mi cuenta, la palabra *supremo* de su definición? Sin duda porque se distrajo. Yo digo que no tienen derecho *supremo*, cuando digo que no son soberanos; y sin embargo de que vd. reconoce la necesidad de que haya esa supremacía para que sean tales soberanos, cuando pasa vd. á *convertir* mi proposición, me la adultera hasta el punto de atribuirme como doctrina mía este absurdo: «Los Obispos no tienen el derecho de gobernar ninguna sociedad.» ¡Vea vd. hasta dónde conduce su mal método de hacer citas, aplicado á la conversión de las proposiciones! Si hubiera de continuar con vd. la polémica, le rogaria que tuviese siempre presente aquello de *vigilate et orate*, aplicándolo á los escritos, porque sin que esté vd. muy sobre sí, pocas personas hay que, como yo, comprendan que esto es simple distracción y muchas se atreven hasta á llamarlo mala fe.

Ya que hablo de citaciones, no quiero dejar pasar una nueva prueba, tras de las muchas que he dado, de que en hacer aquellas es en lo que principalmente se distrae vd. Iba vd. á mostrarme que obvención y contribución no son lo mismo, ni castiza, ni financieramente hablando. Me cita vd. como autoridad el Dicciona-

rio de la lengua: bien, lo acepto. Vamos á consultarlo y me sale vd. con las definiciones de *contribución* y LIMOSNA (3ª impugnación, pág. 260), se digna vd. decirme ¿qué tiene que hacer aquí la *limosna?* No olvido que en otra vez ha dicho vd. que obvenciones parroquiales y limosma es una misma cosa, y aun recuerdo que en las doctrinas de vd. aprendí que todos los fieles, teníamos obligación de dar limosna menos los pastores (1); pero no íbamos á ver en el Diccionario la pala-

---

(1) ¿Y qué pensaría vd., si yo le dijera que buscando hasta que halle, porque tenía idea de haberlos leído ya, los datos que trastornados como de costumbre, sirvieron á vd. para el cálculo célebre que publicó sobre promedio de la vida humana y capital de 1,200 pesos, etc., ví que en la misma obra, cuya autoridad no puede vd. recusar, se llama ***contribución*** á los derechos parroquiales? Pues ello es cierto. En el *Informe que el Dr. D. Pedro Espinosa, como individuo de la comisión del V. Cabildo de Guadalajara, presentó en 11 de Abril de 1831, en la primera conferencia con la del H. Congreso de Jalisco, nombrada para tratar con aquella sobre reformas de aranceles,* dice este señor: "Siempre hay y ha habido mucho de esto, porque nunca ha faltado quien se resista á las ***contribuciones.*** Póngase cualquiera otra para sustituir á ***ésta.....***" y más adelante. "Por otra parte, cualquiera contribución que quisiera sustituirse ***á la de los aranceles Parroquiales...***" (Colec. ec. mej. t. 3, pág. 310) ¿Es limosna? ¿Sa-

bra limosna. Dice vd. (pág. 260): «Las dos «premisas, señor mío, son equívocas y «en cierto sentido *falsas*. No es exacto «que *obvención* es lo mismo que *contri*«*bución*, ni en economía política, ni en «lengua castellana. Lea vd. *ambas pala*«*bras* en el Diccionario de Salvá y hallará que las define así: «Contribución, cuo«ta ó cantidad que paga alguno para al«gún fin; limosna. Lo que se da por amor «de Dios para socorrer alguna necesi«dad. En economía política obvención y «contribución son dos especies de un «mismo género. . . .» Ah, ¿con qué son de un mismo género? Pero esto sólo en *economía política*, dirá vd., ¡vaya! Pues me alegro de que vd. conceda el lado menos pronto de prueba; vamos á confrontar con la ya citada por vd. definición de *contribución* lo que el mismo Diccionario dice de obvención, ya que vd. juzgó prudente distraerse y no decirlo, sino citar la definición de limosna. El segundo significado de *obvención* en el Diccionario

———

be vd. más que Bergier y el Dr. Espinosa? O también de estos SS., porque no piensan como vd., debe decir: "*tal ignorancia de las ma*«*terias principales. . . . tan patente injuria de* «*las actuales cartas políticas. . . . . tendencias* «*conocidamente anticatólicas?*» Deben quedare á vd. tan agradecidos como yo.

que vd. cita (pág. 762, edic. de 1846), es «*Impuesto* ó tributo eclesiástico.» El segundo también de contribución es: «Tributo, impuesto» (pág. 292 de la misma edición). Luego había exactitud y verdad de mi parte para decir y no de la de vd. para negar, que *el pago de obvenciones es una contribución en el sentido rentístico ó financiero, no menos que en el castizo de la palabra*. Y ya vd. ve, que si en el sentido *económico-político*, que es el que yo llamé rentístico, tenía yo esa razón, según confiesa, no la tenía menos en el castizo, según se palpa de la cita, ahora que está hecha con fidelidad y buena fe. Por las mismas definiciones de la Academia puede aprender cualquiera, no que contribución y obvención sean especies del mismo género, como lo ha aprendido vd. en su economía política, sino que obvención es especie del género distinguido con el nombre de contribución: al modo que Cura de Michoacán es una especie regional del género Cura; pero Cura de Michoacán y Cura no son especies de un mismo género. Hay, pues, más falsedad ó sea inexactitud en las aserciones de vd. que en mi proposición.

Pero volvamos á la singular idea que vd. ha tenido de hacer soberanos á Obispos. No ignoro las razones que

tuvo el clero de Francia para la declaración que hizo en 1682 teniendo á su cabeza para defenderla al justamente célebre Bossuet. (1). Conozco también la poca solidez que Belarmino ofrece en su defensa exagerada de las facultades del Pontífice (tomo 1° Controv. 3 de Summ. Pontif.) creo saber igualmente cuáles son los principales pasajes (2) en que se funda, no la soberanía sino la igualdad de los Obispos con el

---

(1) He aquí sus famosos cuatro artículos:

1°. Ni el Papa ni la Iglesia tienen poder alguno sobre el temporal de los Reyes; y éstos no pueden ser depuestos ni directa ni indirectamente, así como ni sus súbditos dispensados del juramento de fidelidad.

2°. El Concilio general es superior al Papa.

3°. El poder del Papa ha sido limitado por los cánones y no puede éste hacer ni establecer nada que sea contrario á las máximas establecidas por los antiguos concilios y por los antiguos cánones ní á las libertades de la Iglesia galicana, que no son inmunidades ni privilegios, sino barreras establecidas contra los abusos que los papas hacen de su autoridad ó contra sus ataques al *derecho* de los reyes, sobre los antiguos usos y las antiguas constituciones de la Iglesia.

4°. El Papa no es infalible, no solamente en cuanto al hecho, pero ni aun en cuanto al *derecho*, á no ser que esté á la cabeza de un concilio.

(2) S. Marc., c. 15, v. 16; S. Juan, c. 20, v. 21; Act., c. 20, v. 21; Galat., c. 1; Rom., c. 15 v. 20 etc.

pontífice sobre algunos puntos; pero desafío á vd á que muestre otra pretensión, exceptuada la que cito en nota, (1) que los Obispos hayan manifestado de tener el carácter de soberanos que vd. les forja. Aun en esa ya sabe vd. que se hacía la oposición á San Esteban (el pontífice,

(1) "Solo Jesucristo tiene el poder de encomendarnos el gobierno de su Iglesia y de juzgar nuestras acciones," dijeron los miembros del gran concilio de Africa celebrado en Cartago año 256, bajo la presidencia de S. Cipriano, como dice Bergier al citarlo. Lo que adelante digo de oposición á S. Esteban se refiere al negocio de los Obispos españoles Marciano, Basílides y Marcial, y al bautismo de los herejes. Aquellos Obispos fueron convencidos de la cobardía infame de los *libeláticos* (así se llamaban los que se indultaban como diríamos hoy, pidiendo á los magistrados romanos *certificados* de que adoraban á los dioses) y depuestos de sus sillas. San Estéban, á quien ocurrieron, mandó reponerlos y San Cipriano, que ocupaba la silla de Cartago y presidía por primera vez sus concilios (año 255), luchó con el Pontífice hasta hacerle sufrir la vergüenza de ver confirmada por un concilio la deposición de sus ahijados. Cuando poco tiempo después (año 256) se renovó la disputa del bautismo de los herejes, San Cipriano y los PP. de Oriente lo declararon nulo; San Estéban válido. Este excomulgó á los diputados de San Cipriano y á los Obispos africanos: Replicaron: Firminiano de Cesarea lo trató de *Anticristo* y artífice de fraudes: San Cipriano de ignorante é imprudente y lo llamaron *enemigo de los cristianos*,

que hay seis ó siete santos de este nombre). Así, así como lo dijeron los Obispos en ese concilio, es como yo entiendo la soberanía, sin más responsabilidad que á Dios y la opinión; y desafío á vd., lo repito, á que histórica ó filosóficamente pruebe que los Obispos han sido soberanos y mucho menos que hoy lo sean.

En los primeros siglos de la Iglesia, cuando su gobierno pudo llamarse presbiteriano, vd. sabe que los poderes de orden y de misión eran amplios, pero comunes á los presbíteros. (1) Cuando el gobierno pasó á ser aristocrático, por la exclusión que del pueblo se fué haciendo

---

(1) «Lo misma es presbítero que Obispo y «antes de que por instinto del diablo se hicieran «estudios en la religión y se dijese en los pue«blos: *yo soy de Pablo, yo de Apolo, yo de Ce«fas*, las Iglesias se gobernaban por el consejo «de los presbíteros. Pero después, cuando cada «uno llamaba á los que bautisaba suyos, no de «Cristo, en todo el orbe se decretó para que se «quitaran las semillas de los cismas, que de en«tre los presbíteros se eligiera uno que sobre«saliese á los demás, y que á él perteneciera el «cuidado de toda la Iglesia. Si alguno juzgare «que no es sentencia de las Escrituras sino opi«nión nuestra que Obispos y presbíteros son «uno y que una cosa es el nombre de la edad y «otra el del oficio, que lea las palabras del «Apóstol á los Filipenses: *Pablo á Timoteo etc.*» (D. Hieron Epist. ad Titum.)

en las elecciones de sus pastores y la metódica regularidad que fueron adquiriendo las funciones episcopales, los Obispos llegaron á la mayor oportunidad que nunca han tenido para ser soberanos; pero de hecho solo eran independientes bajo ciertos respectos y su jurisdicción era más voluntaria que legal por parte de los fieles. Mientras duró la simple monarquía de los pontífices, que para mí comienza netamente desde el concilio de Sárdica (1), los Obispos lejos de ganar en inde-

---

(1) Permítame vd. traducirle la nota que de la gran colección del P. Lalle hace un escritor moderno: vd. podrá rectificarla en el texto griego que también habrá leído. Decía, pues, en Sárdica el Obispo de Córdoba, Osio, que según parece presidía alternativamente con Protóxenes: «. . . . . También importa declarar, que si en una «Provincia, un Obispo tiene disputas con sus «colegas, ni uno ni otro tenga facultad para ele«gir árbitros entre los Obispos de otra Provin«cia. Pero si sucede que tal Obispo, que parece «debía quedar ya condenado, estime que su cau«sa es la mejor y pida una nueva sentencia, ¿no «os parece bueno el establecer, en honor del «Apóstol Pedro, que los primeros jueces del ne«gocio escriban á Julio, Obispo de Roma, y que «si es necesario él mismo designe los nuevos ár«bitros, entre los Obispos de la Provincia veci«na y les someta la cuestión? Si no se le prue«ba que ha habido apelación, el primer juicio «conservará toda su fuerza y se estará á la pri«mer sentencia.» El Obispo Gaudencio habló en

pendencia de derecho, perdieron como es fácil comprender. ¿Qué diremos pues hoy que aquella monarquía no está templada de derecho por aquella aristocracia, hoy que con exactitud puede decirse que el gobierno de la Iglesia (de derecho) es autocrático?

¿Cree vd. que San Bernardo, á quien todos reconocen como gran padre de la Iglesia, entendería algo de bienes temporales y jurisdicción episcopal? Así de pronto dirá vd. que sí: Dios sabe, si después de leído lo que voy á citar, también

———

seguida y dijo: «¿Os conviene que no sea re«puesto sobre su silla antes de que el Obispo de «Roma, habiendo tomado conocimiento del ne«gocio, haya dado su dictamen?» Los P.P. se apresuraron á votar estos artículos; y ya era tiempo: vd. recordará los gravísimos y multiplicados escándalos que precedieron, acompañaron y siguieron por mucho tiempo á la convocación y celebración de este concilio. Recordando vd. no más que las resoluciones tomadas por la fracción de él (los Obispos Orientales) que se separó á Filipópolis, convendrá en que esta dimisión espontánea de la independencia de los Obispos occidentales, por más reclamada y protestada que haya sido por los de Oriente, contribuyó con más eficacia que los demás medios á hacer cesar, lentamente es cierto, pero de un modo seguro, la espantosa anarquía que entonces presentaban las pretensiones de soberanía esas mismas que vd. intenta resucitar ahora y aun exagerarlas.

al pobre santo lo calificará vd. de farisaico, ignorante, etc. Decía pues, hablando con el Pontífice Eugenio III, á quien supongo no negará vd. siquiera un retazo de soberanía episcopal: «*Ergo in criminibus non in possesionibus potestas vestra: quoniam propter illa et non propter has accepistis claves regni coelorum....* «*Habent haec infima et terrena judices suos, Reges et Principes terrae....¿Quid fines alios invaditis? ¿Quid fálcem in alienam messem extenditis*»? «A los pecados, no á los bienes se contrae vuestra potestad, puesto que para aquellos *y no para éstos* se os dieron las llaves del reino de los cielos...Los bienes temporales, caducos y miserables, tienen sus jueces propios, que son los Reyes y Príncipes de la tierra. ¿Por qué querer invadir los límites extraños? ¿Por qué extender la hoz á mies ajena?» (Lib. 1.° de consideratione cap. 6) Vd. dijo en su segunda impugnación (pág. 171. lín. 27): «Esto es *meter hoz en mies ajena*, es usurpar atribuciones, es invadir el santuario.» ¿Qué haremos nosotros los laicos cuando vemos que sobre un mismo punto opinan de modo contrario San Bernardo y el Cura de Michoacán, que se comparaba con él? El caso es difícil; pero yo me atengo por mientras al ignorante, herético y fa-

risaico San Bernardo, aunque no deje de reconocer en vd. un omniscio. Debo á un amigo muy apreciable esta preciosa cita, tomada de las obras del Sr. Peña y Peña (otro ignorante farisaico) y no quiero dejar de copiar unas cuantas palabras de las que este señor agrega.....«De esta «mezcla y confusión, dice, resultan con «el tiempo, entre ambas autoridades no «pocas ni leves cuestiones que alteran su «armonía y buena correspondencia, por«que sucede frecuentemente que la potes«tad privilegiada por la otra, después de «algún tiempo, desconoce el orígen deque «le viene el privilegio; solo tiene presen«te su uso y ejercicio; y al tratar de de«fenderlo, lo atribuye á facultad propia «y á un deber que no puede negársele, ni «siquiera restringírsele de algún modo.» ¡Lo que es la ciencia! (No hablo de la de Estado y de la economía política). En 1837 escribía el Sr. Peña y Peña estas líneas, como si hubiera conocido á vd. y leído sus impugnaciones. ¡Ya, de hombre tan hábil y respetable no hay que extrañar tanto acierto!

Oiga vd., antes de que pasemos á otro punto, lo que Solórzano dice, no ya sobre soberanía, sino aun sobre principados y títulos más modestos: "Las cuales pa«labras (se refieren á los consejos dados

«á los Obispos por el concilio 3º. limen-
«se que ha citado en el párrafo anterior
«y que no trascribo á pesar de su méri-
«to por abreviar) se conforman con otras
«no menos elegantes de S. Jerónimo y
«S. Gregorio, Concilio Tridentino y otros
«muchos textos, en que, entre las de-
«más virtudes, se les encarga particular-
«mente la de la humildad, por lo mucho
«que en ella peligran muchos y especial-
«mente los de las Indias, llamándose y
«dejándose llamar no solo Reverendísi-
«mos, sino Ilustrísimos y Príncipes de la
«Iglesia y despreciando á los demás sa-
«cerdotes, de suerte que los llaman de
«vos, sin darles asiento y los tratan co-
«mo á sus siervos; siendo así que los
«deben tener por hijos y compañeros y no
«por vasallos, como lo dice el Concilio
«Cartaginense y otros muchos textos y
«autores, y sin advertir que según las
«palabras de S. Jerónimo, que en un tex-
«to del decreto dejó trasladado Graciano,
«antiguamente lo mismo era presbítero
«que Obispo y que más por costumbre
«que por verdad de disposición divina,
«se hallan hoy mayores que los presbíte-
«teros; y que aun vendrán á ser meno-
es que ellos y de palomos se volverán
ı cuervos, si fueren malos y con lo ne-
o de sus vicios, ronco de su voz, vo-

«racidad, hediondez de su espíritu, lo«cuacidad y codicia desenfrenada man«charán el candor de su vida y tiznarán «la blancura de la dignidad Episcopal, «según otra doctrina de S. Agustín» (Solórzano Polit. ind. tom. 2°. pág. 49 de la 3ª. edición).

Después de repasadas las anteriores razones, causa no poca sorpresa que un Cura de Michoacán entienda que aliviar las clases pobres, fomentar el matrimonio y devolver á la Iglesia la caridad y decoro que le son propios, no es cosa digna de proponerse. No sorprende menos que á la petición de reformar los palmarios abusos que se cometen con y contra el arancel le llame *principio de cisma religioso, atropellamiento de la libertad natural*, civil y política del país. Es de igual modo sorprendente que en 1851, despreciando la triste experiencia de otras épocas, se pretenda renovar para ciertos pasajes del Evangelio la torcida interpretación que tantos y tan grandes abusos, discordias, guerras y escándalos de toda especie ha causado en la pacífica, filosófica y humanitaria religión del Crucificado.

Un escritor bien moderno dice: "es sobre todo bajo la dinastía Carlovingiana cuando se aumentó el poder civil d

los Obispos....Se les ve mezclarse en todo, dar en todo su dictamen y hacerlo prevalecer. Negocios civiles, negocios públicos, todo se les sometió: resolvían sobre la validez de los contratos; reglamentaban el estado de la familia, y las relaciones de los cónyuges en el matrimonio; defendían alternativamente los derechos del fisco contra las resistencias populares y los del pueblo contra el fisco; se mezclaban en todas las diferencias que había entre los señores y sus siervos, en todos los tumultos civiles...."

En punto á rentas alguna idea puede formarse, leyendo estas palabras que Gregorio de Tours pone en boca de Chilperico: "He ahí nuestro fisco empobrecido: he ahí nuestras riquezas trasladadas á las Iglesias: casi nadie reina sino los Obispos solos: perece nuestro honor y se traslada á los Obispos de las ciudades." (M. Michelet, Recit. des temps. merv. V. tomo 1°. pág. 328).

Todo esto, y mucho más que callo, como lo reconocerá vd. fácilmente, fué viniendo de la absurda interpretación de ciertos textos, sin que yo niegue que á este gran poder de los Obispos y demás miembros del clero contribuyó mucho, que eran entonces los únicos que algo sabían. Pero que ahora nos quiera vd.

volver de derecho divino los aranceles parroquiales, alegando para ello (tercera imp. pág. 244.) "Me ha sido dada *toda potestad* en el cielo y en la tierra: como mi Padre me envió, así os envío," es cosa que pasa de andaluzada. ¿Dónde pararíamos con ese *toda potestad* sacado de su quicio espiritual? si fuera cierto como vd. lo entiende, si los Obispos hubieran recibido de Jesucristo *toda potestad* al modo que la recibió de su Padre celestial, inútil sería el culto . . . .Destruyamos los templos, abandonemos los santos, no hagamos caso de Dios, que al fin aquí tenemos otros tantos SS. *omnipotentes* (toda potestad) á cuyo culto debemos consagrarnos. . . . . que el estudio se deje: que las ciencias y sus aplicaciones que forman las artes se abandonen, que al fin aquí tenemos quienes *todo* lo pueden . . . .que la sociedad cese de usurpar el derecho que ha creído tener para gobernarse, que el cantón, el municipio y el padre de familia vengan á deponer la que han creído su autoridad, que al fin con tantos Dioses como entre nosotros viven, que tienen *toda potestad*, como el Padre celestial, la humanidad podrá volver á los dichosos tiempos......de la edad media......y

más dichosos aún. Esto es reirse del público, esto es insultar el sentido común. —*Se continuará.*

Pomoca, Octubre 20 de 1851.

MELCHOR OCAMPO.

Respuesta quinta

Á

la Impugnación de la Representación.

(CONTINUACIÓN.)

Señor Cura de Michoacán: Temí por una parte que mi enfermedad y mis quehaceres me impidiesen acabar pronto esta quinta respuesta, formada en ratos de una época de alivio: temí que vd. creyese que lo había olvidado; temí que, si dejaba pasar más tiempo en espera de otros ratos buenos, muchos supusieran que era incontestable la tercera impugnación de vd.; y bien ó mal, ya vd. ve que algo hay que decir sobre ella: temí por último, viendo cuán larga iba saliendo mi res-

puesta, que si no la publicaba en dos partes, el bulto asustaría á mis lectores y pocos lo serían de ella. En atención á todo esto, vd. se dignará disimular la interrupción de ésta que, ya restablecido, continúo.

Terminaremos lo concerniente á la Soberanía de los Obispos, doctrina con la que piensa vd. destruir uno de los argumentos en que he apoyado mi representación y fundar toda su competencia. Copio, para examinarlo de cerca, el pasaje de vd.: «*El pago de obvenciones, dice vd.*, «(es decir: vd. Sr. Cura dice que digo yo) «*por cuota fija y con sujeción á la coac-* «*ción civil, ó demanda por resistencia an-* «*te los tribunales no puede obligar sino* «*por mandato del Soberano: es así que el* «*superior eclesiástico no es soberano; lue-* «*go no debe ocurrirse á él* (*palabras mías.*)» «Toda la fuerza de este argumento está «en el falso supuesto de que el *superior* «*eclesiástico* no es *soberano*; luego quitada «esta hipótesis gratuita, desaparece como sombra el argumento de vd....» He procurado ya hacer ver que no es *contraprincipio tan trivial como anticuado* según vd. le llama, mi creencia, que vd. nombra *supuesto*, de que los Obispos no son soberanos. Ahora quiero exponer lo que me ocurre sobre estas líneas de vd.,

aun permitido á vd. (es frase suya) que los Obispos sean soberanos. Consiento en llamar con vd. *Soberanos* á los Obispos; vd. dice que BASTA esto *para que mi argumento desaparezca como sombra.* Pues bien, veamos en un momento lo que resultaría de mi concesión, formulándola en los términos adecuados. «*Basta* que «el Obispo mande el pago de derechos pa«rroquiales en la diócesis de que es sobe«rano, para que las cuotas puedan ser «exigidas con coacción civil y para que «los tribunales tengan obligación de es«trechar al pago á los causantes que lo «resistan.» Esta es la doctrina que resultaría cierta, si lo fuese que *bastaba* para desvanecer mi argumento el que yo consintiese ó más bien el que vd. probase que los Obispos son soberanos.

Ud. cree que lo son y piensa haberlo probado; yo lo consiento por ahora, por darle á vd. gusto. ¿Quiere vd. explicarme entonces cómo se aviene con esto lo que asienta vd. (pág. 269) «Necesitábase, confiesa vd., aprobación (1) de la Real Au-

---

(1) ¿Aquí también usa vd. de la palabra *aprobación* en el sentido de igual á igual y de inferior á superior? Era aquí la Real Audiencia el vendedor que aprobaba las condiciones de su comprador ó el pueblo que aprobaba los actos de su Gobierno? (Véase la pág. 267ª de la 3ª. Impugna-

diencia para que el arancel tuviese *carácter de ley civil*, para que con acción ci-

ción) ¿"Pero una aprobación, señor mío, es una concluyente prueba de superioridad?" me pregunta vd.; y yo respondiera *según el caso.* «*Aprobar*, en lengua castellana, vale lo mismo «que *calificar ó dar por bueno:* la aprobación «cabe de igual á igual, de superior á inferior, «de inferior á superior», dice vd. Por eso entraba bien mi respuesta, según el caso y yo sostengo que en el nuestro, pues que se trata de dinero, cosa harto perecedera y temporal era el SUPERIOR quien aprobaba, puesto que sin su aprobación ni el Obispo, á pesar de su soberanía, se hubiera atrevido á publicar el arancel, ni este hubiera obligado civilmente á los fieles, ni el SUPERIOR hubiera consentido esta usurpación de sus atribuciones. Cuando tratábamos de substituir á la palabra arancel, la que á vd. parecía más eufónica de *Norma*, expliqué á vd. porqué no me decidía á tomarlo por mi maestro de lenguaje. La nueva lección que vd. me da ahora sobre lengua castellana (nada quiero decir del lenguaje político y del parlamentario) me confirma en aquella mi resolución. En efecto, veo bien que vd. buscó la significación de *Aprobar* en el diccionario; pero veo también que contento con el hallazgo que creyó le proporcionaba lo que no es sino uno de los innumerables defectos de esta grande y difícil obra, pensó que *Aprobar* sólo significaba *calificar ó dar por bueno* y con esto cesó en su estudio y creyó asegurado un triunfo. Pues valga lo que valiere mi noticia, pongo en conocimiento de vd. que también significa *Autorizar* (Autoritatem dare, que es nuestro caso,) como puede vd. verlo en el mismo libro, palabra Autorizar, sig-

vil (1) se pudiese demandar por él ante los tribunales, para que se pudieran exigir las cuotas fijadas en él con coacción física. . . . . » ¿En qué quedamos? Bastaba la soberanía de los Obispos, ó á pesar de que la tenía el Sr. Calatayud (en la creencia de vd.) se necesitaba de la Real Audiencia? Y a vd. ve como no siempre guían á vd. principios, cómo fluctúa entre incertidumbres, cómo anda á tientas, cómo, si en nuestra discusión hay paralogismos, pueden encontrarse por parte de vd. al menos en uno ú otro de los razonamientos en que funda estas dos cosas contradictorias! Es

---

nificado cuarto. Ve vd. que su lección me gustó tanto que aun he procurado completarla, por la pena que causa ver trunca una obra bella. Pero sí, más que raciocinios quiere vd. autoridad, por si no bastare la misma de la Academia que vd. invocaba, ahora que por mi aclaración se ha vuelto contra vd., le citaré otra que es irrecusable. Nuestro V. Cabildo Metropolitano dió el año de 1811 una pastoral, en la que dijo: . . . . «Mandaron (los príncipes) que los clé-«rigos no fuesen demandados sino en sus tribu-«nales eclesiásticos para los negocios y causas «civiles; y dieron *todo el peso de su aprobación* «y protección á los cánones que prevenían lo «mismo.» (Peña y Peña. L. de p. forenses, T. 2 °,

(1) No parece sino que con *acción eclesiástica* se podría demandar esto ante los tribunales.

sobre todo digno de celebrarse aquello de «Cuando yo dije carácter legal vd. entendió obligatorio: ha confundido vd. dos ideas muy diversas.» ¿De veras? Pues mire vd.: yo creía que toda obligación venía de una ley, como el consentimiento de las partes, la voluntad del testador, la disposición del soberano, etc., y aun pensaba que á esto aludía aquello de «*Dum lex non erat pe-* «*catum non imputabatur*;» pero ahora ya quedo entendido. Pero, dirá vd., supuesto que estas son mis doctrinas ¿no les contradice que yo haya ocurrido al Obispo, sobre aranceles, cuando fuí gobernador del Estado? Prefiero citar las palabras textuales de vd., ya que tanta impresión le ha hecho la especie y ya que también contienen varias muestras de distracción. Me participa vd. que siendo Gobernador de este Estado en 1846, «*procu-* «*ró entenderse en secreto con el Superior* «*eclesiástico sobre reforma de aranceles* «*parroquiales* y que no pudo *conseguir* «*ni aun que se le remitiese de oficio un* «*ejemplar del arancel vigente.* Me advierte «vd. que en esto se había *anticipado á* «*mis deseos, andando hace años el camino* «*que ahora le indico.* En verdad, señor, «que si hubiese vd. remirado su segunda «respuesta que quizá formó en *dos horas* «como la primera, no habría reveládome

«este hecho, que ha colocado á vd. en «una desfavorable disyuntiva. Cuando «vd. era Gobernador de Michoacán ocu- «rrió al Gobierno eclesiástico para que «se hiciese la reforma del arancel parro- «quial.» (Hasta ahí vamos bien.) «Al dar «este paso, ó creía vd. que al eclesiástico «tocaba la reforma ó no.» (¡Muy bien!) «Si como Gobernador reconoció vd. la «competencia del Gobierno Episcopal en «tal reforma ¿por qué como peticionario «la desconoce vd.?» (pase por la hipótesis). «Si entonces también creía vd. que «tal reforma corresponde al poder civil, «¿por qué acudió vd. al superior eclesiás- «tico, más bien que iniciar á la H. Le- «gislatura?» Porque para iniciar era necesario tener el mayor acopio posible de datos y nadie podría ministrármelos mejores que el gobierno episcopal, porque también para recoger datos se puede ocurrir al gobierno eclesiástico, porque el simple hecho de ocurrir á éste y procurar entenderse con él, no es prueba, ni aun inducción para ella, de que quien ocurre lo hace para obtener una ley eclesiástica. «¿Por qué pedir á otra autoridad »lo que podía vd. emprender con la que »ejercía?» Y ¿quién le ha dicho á vd. que yo *pedía?* Pues qué, el *procurar entenderse con otro para algo*, es lo mismo que

pedirle? «¿Por qué renunciaba vd. así sus «propias atribuciones?» Pero ¿cuáles? En punto á aranceles yo no tenía otras que las de iniciativa y la de informe. ¿A cuál renunciaba buscando datos oficiales? «Esta conducta no era plausible, su- «puesta la idea que vd. tuviese de la ex- «tensión del poder civil.» Ni yo pretendo que se me aplauda por ella; pero sí que no se me vitupere porque *procuré* cumplir con lo que creí mi obligación y porque para ello seguí el consejo de *Preguntar á quien más sabe*, pues sobre aranceles parroquiales, lo mismo que sobre cientos de miles de cosas, (1) el gobierno episcopal sabía y sabe más que yo «esto era una «aberración ó una condescendencia im- «propia de un buen Gobernador.» No pretendo haber sido un buen Gobernador, primer punto. Segundo, sólo la habitual distracción de vd. puede presentarle como reprensible el que alguien procure entenderse con otro ó tomar luces de otro.

Sigue este otro párrafo no menos especioso: «¿Ocurrió vd. al finado señor

---

(1) No digo sobre *todo*, porque hay una ú otra friolera insignificante en que mi *exoticis-* orgulloso me hace creer que sé yo más que obierno Episcopal: p. e., sobre la calidad de tierras, sobre abonos, siembras, cosechas, sin injuria del Gobierno Episcopal.

«Obispo, sólo para obtener un ejemplar «del arancel? No era necesario eso, pues «lo pudo vd. conseguir entonces, como «lo ha conseguido ahora.» En efecto, para eso no era necesario ocurrir á S. R., pues hace como unos quince años que me procuré el ejemplar que conservo y que, en dos notables ocasiones, me ha servido contra dos notables abusos de que se quería hacer víctimas á dependientes míos. «¿Ocurrió vd. al poder ecle«siástico para *obrar con su cooperación?* «Luego entendía vd. que se necesitaba «para el caso la autorización del Gobier«no Episcopal.» No se infiere, señor Cura. Cooperar, en lengua castellana (ahora me toca á mí: á ver si aprendí la lección), vale lo mismo que *obrar justamente* con *otro para un mismo fin.* La cooperación cabe de igual á igual, de superior á inferior y al contrario. Con que si yo hubiera ocurrido al R. Obispo para *obrar con su cooperación*, es decir, en castellano, para *obrar* juntamente con su *obra*, ya que así lo usa vd., no por eso debe suponerse que yo creía se necesitaba para el caso su autorización. «¿Solo pre«tendía vd. armonía con el poder ecle«siástico? Pero en buena política, la a«monía y el orden de la sociedad está «en que á cada uno se reconozca y gua

«de su derecho.» Si vd. quiso preguntar que si lo que quería yo era conservar la armonía, aunque no canten ni el *poder eclesiástico* ni el civil, diré á vd. que sí; y no entiendo cómo se haya desentonado el canto ó cómo se desconozca ni atropelle el derecho de aquel con quien otro procura entenderse. Más bien creo que se interrumpieran en buena política, la armonía y el orden de la sociedad, si el gobierno no quisiera entenderse con los Obispos.

«Bien sabía vd. (sigue la carga), que «el Ilmo. Sr. Portugal se reconocía con «el (derecho) de reformar los aranceles.» No, señor: otras cosas sabía yo del Sr. Portugal: p. e. que era bastante tolerante sobre la insubordinación de sus súbditos, como lo probó ese negocio de diezmos en el que lo burlaron y escarnecieron; pero sobre aranceles no sabía su opinión. Ni ¿cómo había de saberla, cuando tocada por mí la materia, no se dignó entrar en ella? «y que hablándole de ella por mera «ceremonia.» Ya dije á vd que era prin«cipalmente por adquirir datos oficiales ...... «excitaba vd. su celo por las inmuidades eclesiásticas, le tocaba vd. un unto que él no esquivaría ....» Obràs ı amores: el hecho es que no se excitó celo y que esquivó la cuestión......

«y le tocaba vd. un punto en el cual ó se «rendía vd. ó tenía que reportar (vaya «*reportar*; qué se ha de hacer!) un choque «abierto con el poder eclesiástico. No «hay en esto medio: no tiene vd. evasi- «va.» Primeramente, aquí no se necesita de evasiva: en segundo lugar, hay medio, cual es el de que S. R. se rindiera á las razones que hay de mi parte: tan posible era una rendición como otra; y en cuanto á *choque*, en el caso propuesto, también S. R. hubiera tenido que *reportar el abierto* con el poder civil.

«La revelación que vd. ha hecho, (con- «tinúa vd.) es la confesión implícita de «que no siempre ha desconocido vd. la «competencia del poder eclesiástico para «reformar los aranceles parroquiales. To- «da excusa que dé vd. ahora desaparece «ante la confesion de vd. Confiesa vd. «que *anduvo entonces el camino que yo le* «*indico hoy.* El camino que yo indico es «recurrir al Gobierno Episcopal como el «único competente para el asunto.» Eso es el que vd. indica ahora; pero entonces indicaba algo más: «......no con pu- «blicidad.... sino en secreto para con- «ciliar el remedio del mal, sin disminui «el justo respeto que se debe al clero «aun cuando sea delincuente.» Esto es l que vd. decía en la pág. 53 de su 1.ª In

pugnación. Hagamos á un lado la modesta pretensión de conservar el respeto aun á los delincuentes: Sobre *esta publicidad y este secreto* era sobre lo que yo decía que había *andado el camino indicado por vd.;* no sobre el reconocimiento de la única competencia, etc., etc., etc. En mi primera respuesta había dicho yo (págs. 72 y 73): «Pues ahora le hago saber EN PUNTO Á PUBLICIDAD....» Esto no necesita comentarios y sin embargo haré estas cortas aclaraciones. *En punto á publicidad* quiere decir aquí, según entenderá cualquiera que no sea tan *generalizador* como vd., *sobre el punto de publicidad; en cuanto á la publicidad; con respecto á la publicidad; hablando de la publicidad; atendiendo al medio de la publicidad; previniendo la recomendación que me hace en cuanto á publicidad,* y terminando todos esos modos con esta frase: *que hubiera vd. querido se evitara y que yo también quise evitar.* ¿Fué mía la culpa, si no se quiso evitar, poniendo oportuno remedio? «....luego «recurrió entonces vd. á él bajo la misma «persuasión.» No, señor, ocurrí á él, entre otras persuasiones, con la de que convenia evitar por entonces *la publicidad.*

Añade vd. que se anticipó á mis deseos (a va á acabar) son mis deseos que no atropelle la autoridad eclesiástica

damente en las
puestas á los que
Jesucristo. Y me p
señores Diputados
primeros enemigos
nal existente, ni lo
una revolución, n
su conciencia por l
sa que vd. les pro
y sin más título qu
mentado aún derec

Empero, si al Co
te resolver e[illegible] asu
á su soberanía, no
ceder á los deseos
[illegible]

[illegible]

en el tendón, sino tam-
oros eran vulnerables!
o sobre vd. grande im-
bierno español enco-
ispos la formación de
iales, y como yo no sé
nferido vd. de este he-
e cree que los hechos
los Obispos eran para
ad competente. De se-
raciocinar podría infe-
ranos eran Don Sebas-
idente de la Audiencia
los letrados á quienes
ando se le mandó en
arancel (de Escribanos,
ficiales reales) *y le hi-*
ien los Oidores de nues-
, á quienes se previno
que *en llegando hiciesen*
s *derechos que se habían*

uí, en un momento, un en-
la *clase* Aranceles.

ecies — Aranceles de Aduanas Marítimas.
Aranceles de aduanas fronterizas, etc.

ecies — Aranceles de derechos de la Audiencia.
Aranceles de derechos de Escribanos.
Aranceles de derechos parroquiales, etc.

el de derechos parroquiales
. La Constitución dice *de cual-*
o....

de llevar por el sello y registro de las provisiones que despachase la audiencia . . . . y que habiendo hecho el arancel, se pusiese una tabla de él en la sala de la audiencia . . . . y que se enviase un traslado para que se viese en el consejo. (Herrera. Dec. de Indias 4.ª pág 52.) O los vecinos á quienes en 1548 se mandaron hacer las ordenanzas para la ciudad de México, ó por último los Ayuntamientos todos á quienes se hizo igual encargo.

No, Señor Cura. El encomendar la formación de aranceles ó de ordenanzas, no es prueba de que la autoridad que la encomienda, aunque sea *de ruego y encargo*, como conviene siempre que se dirige uno á quien se deban estas atenciones y respetos, sea soberana, no es reconocimiento de *competencia de autoridad soberana* sino de *competencia de inteligencia* (aunque suenen muchas *encias.*) No es posible que los gobiernos sean una facultad Pantécnica (ya dispensará vd. la palabra; pero no me ocurre formar otra que me ahorre circunloquios: ésta la hago de *pan, todo* . . . . pero ya iba yo por distracción á hacer una involuntaria injuria al helenismo de vd.; vd. que sabe griego no necesita de mi pobre charla,) que todo lo sepa y todo lo disponga autonomásticamente (está visto que no estoy de vena para

escribir; pero aprovecho el tiempo libre: vd. dispense.) Así se ven precisados los más á ocurrir á los *facultativos*, á los cuerpos técnicos. Pero así como no sería un buen raciocinio reconocer la soberanía ó la competencia de poder público en los médicos, porque se les encomendara un reglamento sobre higiene, un método curativo sobre una epidemia ó un *arancel de derechos medicales*, tampoco puede inferirse que á los gobiernos eclesiásticos se les haya reconocido *competencia de jurisdicción*, cuando se les ha pedido que formen *aranceles de derechos parroquiales*. Al contrario: el solo pedirlo prueba la competencia de jurisdicción en quien pide, para nuestro caso. ¿En qué consiste si no que el gobierno civil no haya pedido, ni aun de *ruego y encargo* á un Obispo que declare cuántas velas deben encenderse en la misa, etc?

He procurado, del mejor modo que ha estado á mi alcance, presentar las razones que he tenido (á lo menos la parte de ellas que por ahora creí que bastaba) para haber pedido al H. C. de Michoacán que reforme los aranceles de obvenciones parroquiales. Yo no he pretendido que se haga sin consultar al gobierno diocesano: que la H. Legislatura se ponga en buena hora tan de acuerdo como

se quiera con aquél: que de él adquiera la ciencia que le falte sobre los hechos: que lo considere tanto como es justo; pero nada más que hasta donde es justo.

La profecía de vd. " . . . .provocar un rompimiento con la autoridad eclesiástica que por convicción, deber y temor de la censura, RESISTIERA INFLEXIBLEMENTE la reforma proyectada (1) . . . ." comienza ya á cumplirse. El Sr. Vicario Capitular, después de meditar un mes la contestación que había de dar al gobierno por el acuerdo que de ello tuvo la H. Legislatura, sobre *las reformas que á su juicio deban hacerse al arancel de obvenciones parroquiales ó el informe que sobre el particular estime conveniente*, halló que no debiéndose hacer innovaciones en *sede vacante*, no podía *ocuparse de esto*. Yo no hubiera creído qne el estado de *sede vacante* impidiera *informar*, ó que el hacerlo introdujese *innovación*: al menos no conozco el cánon que lo prevenga ni

---

(1) Es mucho decir. ¡Cómo! ¿La autoridad eclesiástica puede tener la *convicción* de que el arancel de 1731 está calculado para nuestra situación? ¿Creerá que es su *deber* mantener todos los abusos que nadie desconoce? Podrá más en su ánimo el *temor de la censura*, que tantas y tan graves consideraciones como hay en favor de esta necesaria y urgente reforma?

la razón en que pueda apoyarse; pero como desde que leí la 3ª. Impugnación supe por élla esa RESISTENCIA INFLEXIBLE, no extraño ahora este principio de hostilidades. Mas como soy de los que creen que, entre nosotros, también el clero es poder civil, y como á la revelación de vd. sobre *inflexible resistencia*, uní las ideas de *primeros motores de una revolución* (pág. 254 3ª. impugnación) y de que *siempre que un poder ha traspasado sus límites, ha sido para su destrucción* (pág. 275) resolví desde luego poner punto á esta polémica. Porque para explicar los motivos de mi representación y defenderme con la exposición de las razones que al hacerla tuve presentes, puede ya servir algo lo publicado. No quiero que se entienda que convierto en cuestión de amor propio lo que no era sino medio de defender una cosa que creo justa y de todo punto necesaria, cual es la reforma de aranceles. Pero en la situación actual de México, dar yo pretexto para que *volvámos á las vías de hechos*, no es cosa que se aviene con mis deseos de no empeorar, ya que remediar no pude esa situación. Sacrificaré, pues, mi amor propio, que al cabo el pobre ya sabe de eso, con la satisfacción de haber intentado una reforma útil y de no haberla

miento de las leyes, que aja
Cualquiera creería al leer
dos horas tuve la inspiración
ar contra estos males, exten-
marracho y lo envié al cuerpo
¡Pues no, señores, que pudie-
ároslo! ¡Calmaos! El método
zación del Sr. Cura de Michoa-
que podía induciros á ese error;
temáis de dos horas para *refor-*
me. Hace muchos años que la
cinco que *procuré* ponerla en
Lo de las *dos horas* extendido
el método de *generalización y*
al todo, solo conviene á la
pequeña que se llama *Respuesta*
que en efecto escribí en dos ho-

lo demás, ya viene tarde la adver-
de que debo escribir con medita-
reposo, porque hay hábito en con-
sin embargo, la agradezco. No me-
para escribir, es cierto, pero en cam-
curo no escribir sino sobre lo que
meditado. Una vez que sobre esto
la pluma, la dejo ir: reconozco los
venientes de este desorden; pero
siento incapaz de remediarlo. Volver
rehacer el borrador, etc., son para
cosas insufribles. Y por más que co-
el precepto de Horacio, por más

defendido con armas vedadas. Reciba vd., pues, mi despedida.

Pero antes permítame decirle algo sobre el reproche de precipitado y ligero, que no merezco sin embargo tanto como vd. cree y sobre otros puntos pendientes. En la pág. 273 dice vd. . . . . "hace «vd. menudas cuentas del gasto de una «boda rural y no se ha tomado el traba-«jo de estudiar seriamente la religión, el «sistema político vigente, la legislación «civil y canónica para actuarse del ne-«gocio.» ¡Eso sí que no, Sr. Cura! Diga vd. que nada he aprendido y lo confieso; pero que no he estudiado. . . . eso sí que nó. He pasado sobre los libros una buena parte de mi vida. "La ligereza con «que vd. ha procedido en esto (en *dos «horas* no se despacha bien un asunto «de esta magnitud) no le librará de una «fea nota: pues reforma tan grave de-«biera tenerse bien meditada, para no ex-«ponerse á una humillante censura (no «sabía yo que envileciera ó humillara á «nadie ser censurado por vd. ó tener con «vd. discusiones literarias; porque si vd. «quiso decir, que sus impugnaciones son «tan sabias y victoriosas que. . . . . ala-«bo la modestia!) para no acudir al res-«petable cuerpo legislativo con proyec-«tos que lo provocan á un escandaloso

«quebrantamiento de las leyes, que aja su dignidad.» Cualquiera creería al leer esto que en *dos horas* tuve la inspiración de representar contra estos males, extendí mi mamarracho y lo envié al cuerpo legislativo. ¡Pues no, señores, que pudierais imaginároslo! ¡Calmaos! El método de generalización del Sr. Cura de Michoacán es el que podía induciros á ese error; pero nada temáis de dos horas para *reforma tan grave.* Hace muchos años que la medito y cinco que *procuré* ponerla en práctica. Lo de las *dos horas* extendido ahora por el método de *generalización y distracción* al todo, solo conviene á la parte pequeña que se llama *Respuesta primera* que en efecto escribí en dos horas!

Por lo demás, ya viene tarde la advertencia de que debo escribir con meditación y reposo, porque hay hábito en contra; y sin embargo, la agradezco. No medito para escribir, es cierto, pero en cambio procuro no escribir sino sobre lo que tengo meditado. Una vez que sobre esto tomo la pluma, la dejo ir: reconozco los inconvenientes de este desorden; pero me siento incapaz de remediarlo. Volver á leer, rehacer el borrador, etc., son para mí cosas insufribles. Y por más que conozco el precepto de Horacio, por más

que la razón me persuada que hago mal, debo decir como los franceses: *esto es más fuerte que yo*, ó como el poeta:

Veo lo mejor y lo apruebo;
Sigo lo peor sin embargo.

Conozco el método de componer sobre los libros y sé que por él se adquiere fácilmente gran fama de erudición: sé igualmente que no necesita más que paciencia y libros; pero de la primera y para esto me hallo en extremo escaso; de los segundos privado. Hace algunos años que abandoné los de este ramo, porque perdí el gusto á su estudio: no me queda sino uno ú otro y tengo que atenerme á mi sola memoria. Es necesario que quiera las palabras textuales, para que ocurra á esos tristes restos de mi biblioteca. Reconocido así el defecto de *precipitación*, me duelo y pido perdón de él; pero no prometo la enmienda.

De los dos puntos pendientes, el primero en tiempo es el de mi amenaza sobre presentarme al jurado de imprenta, demandando á vd. de injurias, porque me dijo falsario. Debo decir lo que hay sobre esto. Quise primero dar á vd. tiempo para que probase mis falsedades: aun espero la prueba; más como después me dijo vd. que era pobre y estaba enfermo,

creí que debía desistir de mi intento. No quiero sin embargo dejar de explicar á vd. cuán bella era mi posición en este punto. Con la primera impugnación de vd. me presentaba al jurado denunciándola por injuriosa. ¿Décía el jurado que no lo era? Publicaba yo su veredicto como la más completa satisfacción, pues si los ciudadanos escogidos para conservar el honor de sus compatriotas decían que el mío no hahía sido herido, nada mejor podía yo desear: eran los jueces más competentes. ¿Decía el jurado que el escrito de vd. me era injurioso? Sacaba yo la responsiva de la imprenta, me presentaba contra vd. y quisiera vd. ó no me daba una satisfacción. Porque la ley de imprenta lo exige, porque el jurado había hecho declaración, y sobre todo porque, por protervo que vd. fuese, no llegaría al punto, si es que realmente es vd. pastor, de llevar su atrevimiento hasta presentar un ungido del Señor que bajo su nombre había confesado que solo había escrito para injuriarme. Publicaba entonces la satisfacción que vd. me diera. Este triunfo más que por facil, me disgustó, porque lo obtenía sobre un enfermo y porque habría habido siempre en él un fondo de malevolencia que para con ninguno tengo y que

pude distinguir luego que, calmado mi justo enojo, mi razón quedó fría. Es el segundo punto mi promesa sobre traducir para vd. un capítulo que tratara de intuiciones; puede vd. comprender que tal trabajo no me sería muy molesto y si lo omito es tan solo por no abultar demasiado este escrito y porque no creo que vd. insista ya sobre este particular.

Unas palabras más. No tratándose en todo este nogocio ni de usurpar sus bienes á la Iglesia ni de invadir sus derechos, pues ningúno tiene para imponer contribuciones, es un simple extravío de celo ó un malicioso intento de aterrorizar el haber citado la excomunión con que vd. concluye el escrito que he tratado de contestar. Debió, pues, omitirse la parte parenética de la obra, por inoportuna.

¡Adios, Sr. Cura! Soy siempre s. s. q. b. s. m.—Su casa en Pomoca, Noviembre 15 de 1851.

MELCHOR OCAMPO.

Arancel

DE

Obvenciones parroquiales (1)

NOS, EL DR. D. JUÁN JOSÉ DE ESCALONA Y CALATAYUD, POR LA DIVINA GRACIA, Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL DE VALLADOLID, PROVINCIA Y OBISPADO DE MICHOACÁN, DEL CONSEJO DE S. M. ETC.

Por cuanto con el motivo de *las innumerables corruptelas y excesos*, que en tiempo de nuestro gobierno hemos experimentado en razón de derechos parro-

(1) En la colección de escritos del Sr. Ocam-), hecha por él mismo, encontramos dos capí-los sobre arancel, que varían solamente en s notas y el título, siendo idénticos los textos. o de dichos capítulos lleva el encabezado de

quiales, ocasionados sin duda, ó ya sea del transcurso de los tiempos, ó ya de *la malicia de los interesados*, mediante la multitud de trasumptos, que corrían del *arancel* que por el año pasado de mil setecientos cuarenta y tres, dispuso y promulgó el Illmo. Sr. Dr. Fray Marcos Ramírez de Prado (de buena memoria) nuestro antecesor, procurando reducirlo á su antigua pureza y observancia, lo rehicimos de nuevo en el modo y forma, que nos pareció conveniente, y así ejecutado remitimos el que formamos, y dispusimos en consulta á Su Alteza, los Señores Virrey, Presidente y Oidores de la Real Audiencia de esta Nueva-España *para que se sirviese aprobarlo y mandar se observarse en este Obispado*. En cuya vista, por auto de diez y ocho de Junio de este presente año proveido por los Señores del Real Acuerdo, se mandó despachar, y despachó Real Provisión fecha á los veintiuno de dicho mes, encargándonos procediésemos á la formación de Aranceles que deban ob-

---

Arancel y el otro de ***Arancel de obvenciones parroquiales, artículos de los decretos diocesanos que le son relativos*** y ***parte de un pindecuario***. Hemos adoptado otro título, pero nada de las notas dejamos en el tintero. (A. P.)

servarse en los derechos parroquiales y demás obvenciones eclesiásticas, *teniendo presente la ley cuarenta y tres, título séptimo, libro primero de la Recopilación de estos Reinos,* y que para ello hiciésemos junta de Sínodo, Diocesana ó Provincial de los curas y ministros de Doctrina, como en semejante caso había *mandado* su Majestad se hiciese por el Illmo. Señor Dr. D. Manuel Fernández de Santa Cruz, Obispo de la Puebla de los Angeles, y que en el interín se observasen los que en este Obispado estaban corrientes de dicho Illmo Señor Dr. Fray Marcos Ramírez de Prado, que se mandaron insertar con el del expresado Sr. Obispo de la Puebla, en que se hallan citadas las Reales cédulas, según que consta de la mencionada Real Provisión. *La que vista y obedecida por Nos,* con el motivo de que la Sínodo Diocesana ha menester tiempo dilatado para congregarse, así por lo remoto de muchas partes de esta Provincia, y fragosidad de caminos, como por que habiendo pasado tantos años sin celebrarse habían llegado á nuestra noticia muchas ɔsas, y con la experiencia irían sobreiniendo otras nuevas, dignas de refora *consultamos segunda vez á su Alteza,* *;plicándole tuviese á bien que á conti-*

nuación del citado arancel arregläsemos el modo de su práctica, y la regulación de las funciones expresadas en dicha nuestra consulta, de modo que si pareciese necesario, se pudiese dar á la prensa, para que en el ínterin, que tuviese efecto el concilio Sinodal, cesasen los *desórdenes* que teníamos experimentados. Sobre que remitimos los autos á el Sr. Fiscal de su Magestad, y en conformidad de la respuesta que dió, *se sirvió su Alteza mandar librar su nueva Real Provisión*, con fecha de veintiocho de Septiembre de este dicho año *permitiéndonos que por ahora*, y en el ínterin, que se efectúa la Sínodo Diocesana, dispusiésemos la restricción, y forma de derechos, en los particulares por Nos consultados, y que lo que así ordenásemos, lo hiciésemos añadir á los *aranceles* de dicho Illmo. Sr. Dr. Fray Marcos Ramírez del Prado, para que los curas y doctrineros, de este Obispado se arreglasen á su observancia. —*Por tanto en la referida conformidad y en obedecimiento de los Reales órdenes expresados. Por el presente ordenamos* y *mandamos* á todos los curas beneficiados y doctrineros, sus vicarios y tenientes é interinos del Sagrario de esta nuestra Santa Iglesia Catedral, y de todos los partidos y doctrinas del Distrito de esta Ciudad y

Obispado, que en la cobranza y percepción de sus derechos y obvenciones parroquiales de aquí en adelante, *y en el entretanto, que otra cosa se determine y mande, observen*, guarden y cumplan el arancel del tenor siguiente.

1°. Primeramente, los dichos curas beneficiados, y doctrineros, y sus vicarios, visiten, como son obligados á sus feligreses enfermos, todas las veces que por ellos fueren llamados, y les administren los Santos Sacramentos, sin llavarles por dichas visitas, y administración derechos algunos, y á los que murieren pobres de solemnidad, los entierren de limosna.

2°. Iten, en cuanto á lugares de sepulturas reservando, como reservamos; para resulta de la visita de esta nuestra Santa Iglesia Catedral, en que estamos entendiendo, el asignar lo que deba pagarse en ella por los lugares de las tales sepulturas, mandamos que todas las demás Iglesias de esta ciudad y Obispado, se consideren divididas en cuatro tramos, que cortan desde la grada del prebiterio, y por el lugar de sepultura en este primer tramo se paguen veinte pesos para la fábrica.—En el segundo, siguiendo lo restante del cuerpo de la Iglesia, se paguen diez pesos.--En el tercero, cuatro pesos.—Y en el último, un peso.—Que-

dando reservado el presbiterio para los sacerdotes, y ordenados in sacris quienes pagarán el lugar de su sepultura en dicho presbiterio, respectivamente á el primer tramo, que son los veinte pesos arriba asignados.

3°.Iten, de cualquiera entierro de Español ó Mestizo ocho pesos, y por la vigilia otros ocho, y por la misa cantada de cuerpo presente (si digere) otros ocho pesos.

4°. Iten, por el entierro de criatura Español, ó Mestizo seis pesos, siendo con cruz alta, y con cruz baja, cuatro pesos, y lleve el cura capa en estos entierros.

5°. Iten, por el entierro de Negro ó Mulato libre, si fuere con cruz alta ocho pesos, y si con cruz baja, seis pesos y por el entierro de criatura de esta calidad tres pesos.

6°. Iten, por el entierro de Mulato, ó Negro esclavo, Adulto, ó Párvulo, tres pesos.

7.° Iten, por el entierro de cualquiera Indio laborío cuatro pesos, y si fuere criatura de esta calidad, dos pesos.

8.° Iten, por el entierro de un indio, natural de su Pueblo, donde no hay tassación, tres pesos, y si fuere criatura, doce reales, y en los Pueblos en donde hay tassación para los curas, los entierren de

valde, y á los unos y á los otros naturales de su Pueblo no se les lleven derechos de sepultura, y asista el cura siempre (1) á los oficios.

9.º Iten, á los que acompañaren el entierro, un tostón, y una vela á cada uno (quedando á la voluntad de las partes el pedir el número de acompañados que quisieren) á los que asistieren á la vigilia, otro tostón; y los que asistieren á la misa, otro tostón, advirtiendo que en los entierros de cruz baja no se necesita de acompañados, y que en los lugares donde se hallasen clérigos para acompañados, no pueden ser los religiosos antes que ellos.

10.º Iten, en los dichos entierros, á más de los derechos expresados se lleve de la cruz alta un peso, de la baja cuatro reales, de la capa, cuatro reales, de la tumba, cuatro reales, del paño, cuatro reales, del incensario, cuatro reales la mitad de todo ello para el sacristán, y la otra mitad para la fábrica, y nótese que en todos (2) los dichos entierros, lo pre-

---

(1) También por el Ritual Romano está prevenida la asistencia. ¿Ha derogado vd., señor cura, también la parte del Ritual que le ha parecido conveniente, conforme á su axioma «distingue los tiempos y concordarás los derechos?»

(2) Esta palabra *todos*, confirma la de *siem-*

misas rezadas, diez y ocho pesos, sin los derechos referidos de los acompañados, y de los que oficiaren las misas, y candelas que se han de dar para los Responsos que se han de decir, acabada que sea cada misa.

16.° Iten, de unas honras con vigilia, y misa cantada, diez y seis pesos; y si fuere misa sola cantada, ocho pesos sin los derechos de acompañados, y de quien la oficiase, y lo mismo se ha de entender de aniversarios, ó cabo de año.

17.° Iten, mandamos que toda la cera del Altar, y tumba, de misa y vigilia, novenario, honras y aniversarios, sea para la fábrica.

18.° Iten, por cada responso cantado, un real y rezado medio real; y si en los entierros se pusieren posas, se pague cada una á cuatro pesos, excepto en los Indios que para con ellos se ha de guardar la costumbre que hubiesen tenido.

19.° Iten, por cada misa rezada de testamento, un peso en cuya conformidad y á este respecto, se pague la cuarta de las demás que se mandasen decir por los testadores.

20.° Iten, por cada misa de Cofradía, un peso, si no hubiere mayor tassación en contrario por constituciones ó antes de visita.

21.° Iten, por cualquiera misa cantada titular de fiesta principal ó de cofradía con vísperas y procesión ocho pesos, y sí no hubiere vísperas, seis pesos y si dijere la misa sola, cuatro pesos.

22.° Iten, por cualquiera Misa votiva cantada, con sus vísperas seis pesos, y sí no hubiere vísperas, tres pesos por la misa sola y no otra cosa alguna.

23.° Iten, á la capa y cruz que fuesen en las procesiones así de la cuaresma, de la Semana Santa, como votivas ó de cofradías (exceptuando las de rogativa, por las que no se ha de llevar cosa alguna) dos pesos para la capa y un peso para la cruz, la mitad para la fábrica y la mitad para los que llevasen la cruz y capa.

24.° Iten, por el aniversario de las Animas del purgatorio, así de cofradía como de devoción con vigilia y Misa, seis pesos, y si hubiere procesión y responsos, ocho pesos.

25.° Iten, por cada amonestación de Español, ó Mestizo, cuatro reales, y de Negro, ó Mulato, Esclavo ó libre ó Indio, dos reales (1).

26.° Iten, por las velaciones de Españoles y Mestizos, ocho pesos, y las

---

(1) Sin embargo se cobran tres y aun más pesos.

arrras y cera que dieren y ofrecieren: siendo las dichas arras como ellos quisierén, con tal que no bajen de un real de á dos cada moneda.—Por las velaciones de Negros y Mulatos libres, cuatro pesos.—Y por las velaciones de Esclavos ó Indios, tres pesos, y las dichas arras, y cera entendiéndose que las dichas arras de los Esclavos no sean más que trece reales; y las de los Indios han de ser medio real cada moneda: cuyos derechos de arras y velaciones no se llevarán justamente sino diciéndose las misas por los velados. Y mandamos que con ningún pretexto se pidan otros derechos de velaciones y mucho menos los que con abuso intolerable se han introducido en algunos curatos con el título de velos, que éstos prohibimos in totum, el que se lleven de ningún género que sean ni se rediman ni cobren por precio de dineros en mucha ni en poca cantidad.

27.° Iten, declaramos que si aconteciese casarse de dos distintas Parroquias, se han de pagar todos los derechos de casamientos y velaciones al cura que celebrase el tal casamiento y al otro que lo ejecutase se le deberán pagar sólo los derechos de amonestaciones arriba asignados, respectivamente y dos pesos más por la certificación que diere de lo que resul-

tare de las amonestaciones, que en su Parroquia se leyeren y no otra cosa alguna.

28.° Iten, declaramos que si alguna vez por comisión de los Jueces eclesiásticos, hiciesen los curas las informaciones para matrimonios, y recibiesen las declaraciones de los contrayentes no lleven más derechos que los que les están tassados á los Jueces eclesiásticos, y sus notarios en el Arancel de Juzgados eclesiásticos, de este Obispado, respectivamente sobre lo que se procederá de orden y á disposición del Juez eclesiástico del partido con arreglamento, al mismo Arancel, y según la diferencia de calidades que contiene.

29.° Iten, por las certificaciones de partidas de entierros y bautismos, que dieren los curas, llevarán dos pesos por cada una de las que fueren de Españoles, y Mestizos, y de las demás calidades de Negros, Mulatos ó Indios, un peso por cada certificación y no más.

30.° Iten, declaramos que en los Bautismos estén obligados los feligreses á llevar vela, y capillo. ó el importe de ello, con tal que no baje de un peso (1). Y en este particular ordenamos, y mandamos

---

(1) Se cobran comunmente diez reales.

á todos los curas seculares, ó regulares, y sus tenientes, que no difieran con pretexto alguno administrar el Santo Sacramento del Bautismo á sus feligreses, guardándolo para cada mes, semana ú otro día de fiesta señalado; sino que lo administren prontamente cada vez que se les pida, bautizando de uno en uno á los párvulos con la mayor devoción, para la edificación de los fieles, y de lo contrario, advertimos, serán castigados severamente.

Hasta aquí el Arancel del Ilmo. Sr. D. Fr. Marcos Ramírez de Prado á la letra, añadidas solo algunas breves cláusulas para su mejor inteligencia, y práctica, en conformidad de lo mandado por Su Alteza, á que siguen las nuevamente dispuestas por Nos, en la misma conformidad. (1)

---

(1) El arancel, actualmente, es poco más ó menos como sigue, en los puntos principales, en los pueblos cuyas creencias son satólicas:

MATRIMONIOS: de indios, ocho pesos, de los cuáles cuatro son por derechos de información y cuatro que se pagan al verificarse la ceremonia; de españoles, dieciseis pesos, ocho por la información, y los otros ocho por la ceremonia. Y esto fuera de las arras, que deben ser trece monedas, lo más comunmente décimos y á veces pesetas. Si el matrimonio se verifica á hora desusada, por ejemplo en la madrugada, cinco pesos más. Si con solemnidad, información en el domicilio de la novia, dispensa de proclamas y á las once del día, ochenta pesos. Si con

31.° Iten, Mandamos, que por ningún pretexto, ni motivo, que sea, los dichos curas puedan compeler, ni compelan á sus feligreses, especialmente Indios á que celebren funciones, ni hagan fiestas algunas, sino solo las que ellos voluntariamente quisieren hacer, y celebrar.

32.° Iten, declaramos, que los dichos curas no tienen obligación en manera alguna de salir de sus Parroquias las cuaresmas á confesar la gente de las Haciendas, ni administrarles en ellas el Santo Sacramento de la Comunión, para el cumpli-

---

diligencias ultramarinas, á secas, ciento sesenta; y con solemnidad, doscientos pesos.

HONRAS DE MUERTOS: indios, media pampa, veinte pesos; españoles, veinticinco. Pompa entera, cincuenta y hasta cien pesos.

BAUTIZOS: indios, sesenta y dos centavos; españoles, diez reales. En casos excepcionales, bautismos á domicilio, no obstante no permitirlos la Iglesia, sino en favor de los príncipes que están en comunión con ella, los derechos suben hasta quince pesos.

MISAS: la tasa del Sínodo fija un peso de estipendio por una misa rezada; pero con absoluta infracción de lo preceptuado cobran hoy muchos sacerdotes, especialmente en el altar del Perdón, de la Catedral metropolitana, un peso cincuenta centavos, tres pesos y hasta cinco, siendo la mayoría de las veces dudosa la aplicación de ellas, porque se reciben varias misas pagadas á este precio, para aplicarlas en el mismo altar, el mismo día y á la misma hora En

miento de los preceptos anuales, y que sí los dueños de las tales haciendas, por sus conveniencias, quisieren, que los curas lo hagan, se compongan y ajusten con ellos, pagándoles lo que fuere justo por su trabajo, sin perjudicar en manera alguna el derecho Parroquial.

33.° Iten, declaramos, que en los curatos de tassación, por la que perciben de sus feligreses los curas, están obligados de justicia á administrarles los Santos Sacramentos, predicarles y enseñarles la doctrina cristiana con suma pun-

———

todas las Diócesis y Arquidiócesis se notan abusos en gran número á este raspecto, cuyos hechos podríamos referir: habiendo algunos curas que han pedido determinado estipendio por la aplicación de misas en algunos pueblos de la jurisdicción de sus parroquias y al verificar el cumplimiento de su compromiso han exigido doble ó triple cantidad de la pactada. Podríamos citar el testimonio irrefutable de infinitud de víctimas.

ENTIERROS: en las parroquias donde no se observan estrictamente las leyes de Reforma, los feligreses pagan derecho de entierro por sus muertos, los cuales son considerados como de 1ª, 2ª y 3ª clase: 1ª, desde cincuenta hasta cien pesos; 2ª, desde dieciseis hasta veinticinco pesos; 3ª, desde tres hasta cinco pesos.

Debemos advertir que el arancel de obvenciones parroquiales varía considerablemente según las Diócesis y Archidiócesis, no habiendo siquiera dos que lo tengan idéntico.—(A. P).

tualidad, vigilancia y cariño. Y mandamos, que en razón de la dicha tassación se observe y guarde lo que hasta aquí hubiese sido costumbre, contra lo que ni los Indios, y naturales, alteren, muden ó quiten á sus curas cosa alguna de lo que les han dado, pues es cóngrua sustentación, que se lés debe por su trabajo, y administración ni los curas suban, pidan, ni apremien á sus feligreses á que les aumenten la dicha tassación, y sustento, siendo cóngruo, y acostumbrado. Con apercibimiento, que excediéndose los curas, ó negándose los feligreses á lo que es tan justo, y digno de reparo, procederemos contra los unos y los otros, á lo que haya lugar por todo rigor de derecho.

34.º Iten, ordenamos, y mandamos que el día de los finados en ningún curato de seculares ó de regulares, (sean de Arancel ó de tassación) se abran ni quiten las ofrendas que se ponen en las sepulturas sin primero haberse cantado la Misa mayor (que es por todos los fieles difuntos) héchose la procesión y cantádose los responsos.

35.º Iten, por cuanto ha llegado á nuestra noticia el exceso, que practican algunos curas en perjuicio de los Indios y naturales, enviándolos por correos á diferentes partes, dentro y fuera de sus

partidos sin pagarles su trabajo personal, mandamos á todos los curas beneficiados y doctrineros de este nuestro Obispado, que cuando hubieren de enviar algún Indio correo, dentro ó fuera de su curato, le hayan de pagar su trabajo á razón de un real por cada ocho leguas que anduviese dentro del mismo partido, y si hubiere de salir de él yendo á pie le den real y medio, y si fuese á caballo, dos reales por cada ocho leguas: Y esto se entienda enviándolo á negocio de la administración; porque si fuese á otro que no sea tocante á ella, le ha de pagar su trabajo el cura como á otro cualquiera correo, dándole la mitad del precio del viaje al tiempo de salir y la otra mitad á la vuelta. Donde es de advertir que con ningún pretexto se valgan los curas de los Indios que se les dan para el servicio, y asistencia de su casa; haciéndolos salir de sus pueblos por correos pues este es mayor trabajo, y no debe imponérseles por interpretación. (1)

36.° Iten, por cuanto también suele ocurrir el abuso de hacer trabajar á los Indios en las milpas, pegujales y otras haciendas de los curas, y en donde el cura-

---

(1) No sería difícil notar también sobre esto algunos abusos, lo mismo que sobre las disposiciones del artículo siguiente.

to y doctrina es de puro arancel, lo hacen con el pretexto de cobrarles lo que suelen deber de obvenciones; ó donde son los curatos de tassación lo ejecutan por convenio, sucediendo á veces que en lugar de los Indizuelos de doctrina, por ser estos tiernos subrogan á sus padres quitándoles de buscar por otros medios el propio sustento, sin reservarles ni aun los días de fiesta, lo que es contra todo derecho, razón y justicia. Por tanto, os ordenamos y mandamos á todos los dichos curas seculares y regulares, que por ningún pretexto ni motivo que sea, hagan trabajar á los dichos Indios ni á los de la doctrina, sino es pagándoles su justo jornal como á otros cualesquiera peones, ni les fuerzen á que les paguen con su trabajo lo que les debieren, pues pueden tener ellos en donde ganar más. Y si sucediese que alguno ó algunos Indios deban obvenciones, y si se ajustaren con el cura á pagarle con su trabajo personal, sea esto con tal cuenta y razón, que hayan de abonarle á cuenta de la dependencia solo la mitad de lo que ganase diariamente, dándole la otra mitad para que coma.

Todo lo cual ordenamos, y mandamos guarden, cumplan y ejecuten los dichos curas beneficiados y doctrinados del Dis-

trito de esta ciudad y Obispado, y sus vicarios coadjutores, tenientes é interinos, precisa é inviolablemente sin excederse en manera alguna, en virtud de santa obediencia, y so la pena de excomunión mayor *latæ sententiæ una pro trina canonica monitione præmissa ipso facto incurrenda* á Nos reservada su absolución, (1) y con apercibimiento, además, de

---

(1) La pena no puede ser más tremenda; pero ni más palpable la relajación en que se ha caído. Tal vez no hay un cura en Michoacán ya por avaricia, ya por negligencia que no esté hoy incurso en esta excomunión mayor, reservada para su absolución al Obispo; y sin embargo, de excomulgados recibimos los Santos Sacramentos, á excomulgados reverenciamos en los altares y excomulgados que se burlan de Dios y de sus creencias son los que nos llaman impíos, herejes....! Excomulgados que desprecian por ignorancia ó por malicia las más tremendas censuras lanzadas directamente contra ellos, nos quieren asustar con anatemas que en nada nos conciernen á los que procuramos el bien de nuestros compatriotas, sin atacar más que los abusos; que sin duda no son la Iglesia. Con razón S. Gerónimo decía: "Corrector vitiorum, falsarius dicor et errores non auferre sed serere.» (Cuando procuro corregir los vicios, me llaman falsario y dicen que no quito sino que aumento los errores.) También podría yo decir con este Santo Padre, que emprendí Obra en verdad peligrosa y expuesta á los gritos de mis detractores (*Opus certe periculosum et obtrectatorum meorum latratibus patens.*) Pero Dios nos vé

que volverán tal exceso de derechos que llevasen, ó daño que causasen con el cuatro tanto, y procederemos contra los transgresores por todo rigor de derecho, así como contra los feligreses, que no les pagasen los derechos de obvenciones que van asignados y se les sacarán y remitirán sumariamente bienes que equivalgan á la real y efectiva paga, y costas que se causasen. Dado en nuestro Palacio Episcopal de la Ciudad de Valladolid, firmado y sellado de nuestra mano y sello, y refrendado de nuestro infrascrito Prosecretario de Cámara y Gobierno, en veinte y dos días del mes de Diciembre de mil setecientos y treinta y un años.

Concuerda con su original que obra en esta Secretaría de Gobierno de mi cargo; y para que este ejemplar impreso sirva de arreglo en el pago de obvenciones parroquiales al dueño de la Hacienda de Tepustepec, sito en jurisdicción de

---

El nos juzgará y nuestros pósteros dirán de parte de quien estaba la buena intención. Se me ha dicho falsario, hipócrita, farisaico, ignorante, etc.; y yo podría agregar como Montlossier, á lo que llevo dicho: «*Quæ stulta sunt mundi elegit Deus ut confundat sapientiam et infirma mundi elegit Deus ut confundat fortia.*» (A veces, se vale Dios de los ignorantes para confundir á los sabios y elige á los débiles para confundir á los fuertes.)

Tlalpujahua, á su pedimento y de orden del M. Ilustre Venerable Señor Dean y Cabildo Sede vacante, mi señor así lo certifico.—Valladolid, Octubre 17 de 1806. —*Santiago Camiña*, Secretario de Gobierno.

A fin de que el público juzgue con conocimiento de causa, teniendo á la vista todos los datos necesarios, inserto en seguida el artículo 5º del decreto de 19 de Diciembre de 1833 y los concernientes del Reglamento respectivo:

Artículo 5º del Decreto de 19 de Diciembre de 1833.

5º Las tres cuartas partes restantes se subdividirán en seis porciones que aplicamos en esta forma: Una para los viejos, viudas y huérfanos de la respectiva feligresía, donde se hubiere diezmado, y á quienes la repartirá su párroco; otra para la fábrica espiritual de la respectiva parroquia; *dos para su párroco por los derechos de arancel de que quedan exentos los que diezman*; otra para nuestro Seminario Conciliar que hoy existe en esta capital de la diócesis y el que se establecerá y sostendrá en un lugar de tierra caliente (1); y la última para la manten-

(1) Hace diez y ocho años que esa parte de

ción del prelado y los gastos de la visita pastoral.

Exención de derechos parroquiales concedida á los diezmantes y sus limitaciones, Artículos importantes del Reglamento de 5 de Enero de 1837.

11. Desde la primera satisfacción de diezmos que se haga por los respectivos causantes, y acreditando ser la que justamente debe satisfacerse, comienza en favor de los mismos causantes la exención de los derechos de Arancel.

12. Gozarán de dicha exención el causante, su mujer é hijos, que estén bajo su patria potestad.

13. Por esta exención quedan libres de satisfacer los derechos de bautismos, entierros, presentaciones, casamientos, precio de la cera y limosna de la misa de la velación. En los bautismos gozará de ella el padre y no los padrinos.

14. Debiendo practicarse por juzgado eclesiástico, con arreglo á la instrucción general del Illmo Sr. Rocha, las diligen-

---

los diezmos se dedicó á ese colegio. ¿En qué parte de tierra caliente está? Qué se ha hecho de todo ese dinero?

cias para solicitar dispensas, no están exentos los diezmantes de satisfacer por ellas los derechos asignados en la misma instrucción.

15. Todo lo que se reputa pompa será satisfecho por quien lo solicitare.

16. Los descendientes de los primeros pobladores, así como continuarán exentos de la solución del diezmo íntegro, satisfaciendo sólo la conmutación, del mismo modo seguirán pagando á sus curas, ó la tassación acostumbrada, ó las retribuciones que respecto de ellos ya como laboríos, ya como de pueblo señala el Arancel.

17. Los diezmantes disfrutan de la exención en cualquiera curato del Obispado donde deban pedir bautismos, casamientos ó entierros, acreditando á satisfacción del párroco haber pagado el diezmo en otra parroquia de la diócesis.

18. Las soluciones decimales cuyo valor no llegue á cinco pesos, por frutas, verduras, aves y ganado de cerda, no se tomarán en consideración para que por ellas queden exentos los causantes de los derechos parroquiales. (1)

---

(1) Este artículo está derogado por el decreto, también diocesano, de 30 de Junio de 842 que dice:

"Siendo justo que los diezmantes de toda cla

19. Para que los causantes tengan la debida constancia de sus pagos, el Administrador al tiempo de verificarse éstos, les dará recibo de lo que hayan enterado.

20. Las boletas de que habla el artículo anterior, sólo servirán á los causantes para la exención de derechos parroquiales por el término de un año, contado desde la fecha en que se les expidan por el Administrador.

21. En el caso no esperado de que al-

---

se de frutos, aun los comprendidos en el art. 18 de nuestro reglamento de 5 de Enero de 837, gocen de la exención de los derechos de arancel por prestaciones parroquiales; y que esta gracia no resulte tampoco en perjuicio de los párrocos, por los frecuentes é incorregibles abusos de muchos causantes que no verifican sus pagos con la religiosidad é integridad correspondientes, venimos en decretar lo siguiente: Art. 1 ° Los diezmantes de toda clase de frutos, aun de verduras, frutas, aves y ganado de cerda, cuya solución en la correspondiente á un año no equivaliere á cinco pesos, son acreedores á la exención de derechos parroquiales, en la parte que importen sus respectivas boletas; á cuyo efecto los curas deducirán el valor de estas al cobrar sus derechos, exigiendo únicamente el exceso que falte para el completo. Art. 2 ° Cuando el valor de las referidas boletas excediere del importe de los derechos parroquiales que se hayan de pagar, los curas anotarán en las mismas boletas la cantidad que dejen de cobrar en virtud de ellas, y las devolverán á los acusantes para qne les sean admitidas en los

gún párroco falte al cumplimiento en la parte que le toca de lo prevenido en los artículos anteriores, y exija á los diezmantes los derechos de Arancel que causen, no obstante que éstos le acrediten haber satisfecho su respéctivo diezmo; el Administrador, averiguando del párroco si es verdad que se le han entregado los mencionados derechos, los devolverá al interesado deduciéndolosde las dos sextas partes señaladas al mismo párroco. (1)

La fiesta de N. P. S. Francisco la que se prepara á los indios un mes antes, pa-

---

nuevos casos que les ocurran, dentro de un año contado desde su fecha, por la parte que les haya quedado buena. Art. 3 ° El valor que se dé á los frutos contenidos en las boletas de que se trata en los artículos anteriores, no será ni el mayor, ni el menor que hayan tenido desde el pago al diezmo por el causante, hasta la presentación de la boleta al cura; á excepción del semoviente, que se valuará por el precio común que haya tenido al tiempo de la solución decimal. Art. 4 ° Por este decreto queda derogado el art. 18 del Reglamento de 5 de Enero de 1837. Y para su debido y puntual cumplimiento comuníquese al señor Hacedor en oficio bajo nuestra firma, y circúlese á todos los curas y ministros de doctrina del Obispado.»

(1) Sigue una muestra del llamado *Pindecuario*. No me ha sido posible conseguir otras, y suplico á las personas que las tengan, las publiquen, para que se vayan conociendo todos los datos.

ra que no falten en alguna cosa, dan para ella 11 pesos, y para la Zirangua, los capitanes 3 pesos, 2 piezas de manteles de á tres varas y media de largo, 4 servilletas de á vara de largo, 4 reales de pan y 4 reales de fruta; 4 gallinas, un gallo de la tierra ó un peso, un carnero ó un peso, una olla de manteca ó 12 reales, un cuarto de carne, 2 pesos para dos cuartillos de vino de Castilla, 6 reales para pescado; para las tortas de coco 12 reales á más de las 4 de arriba, 12 gallinas y 12 pollos y otros seis para escabeche; dan los lomos y lenguas de 4 vacas y el sebo y manteca; y si no hay vacas, 4 arrobas de sebo y el pábilo necesario para hacer las candelas de todo el año, y éstas las hacen los cocineros: las vacas las escoge el Padre y á su vista se matan. El Mayordomo da una cuartilla de maíz, un real de chiles para nacatamales, un real de sal y un real de maiz para el majablanco. El Alcalde da 200 huevos y un real de sal y otro de chiles, una jícara de habas y otra de semillas para el pipián, un real para puzoua, una pala para el horno, tablero para amasar y 5 camas; da media fanega de maíz y cal para pelar el nextamal para las tortillas los tres días de la fiesta y molenderas y ollas, y el Quengue da otra media

fanega de maíz. Los dos hortelanos cada uno da para hortaliza 12 reales, que son tres pesos. Los dos corrales dan toda la leche necesaria; el Boeyero toda la leña, la raja el Petape y el Fiscal. Los semaneros blanquean el convento y ellos traen la cal ó tízar, etc. Para la loza fina, con prevención de un mes antes, da el corral chiquito 9 pesos 4 reales y con ella cuchillos y tijeras de despavilar.

El Quengue para la loza ordinaria, con la misma prevención, da 7 pesos y para el jabón da 3 pesos.

El Prioste da para el altar 10 reales de cera, un libro de plata, un real de copal, otro de alhuzema y otro de estoraque; la cera se sube al Padre luego que se acaba la misa de la Zirangua; los cocineros las cucharas necesarias, hoy y todo el año; el Mayordomo una batea de limas y naranjas, y estos tres días asisten al convento 3 guatzameuris, 3 cocineros, 3 metates, 3 patzaris, y todos traen zacate para los caballos á tarde y mañana; y todos comen de cuenta del convento, y para que no se pierda la pindecua de la loza que deben dar (aunque ya está reducida á reales) se expresa en la forma siguiente:

De platos finos..................	24
De tazas íd.....................	24

Platos ordinarios.................	48
Tazas íd.......................	48
Ollas de á 1 real................	6
Id á 1/2......................	6
Lateros........................	12
Tinajas para agua.............	1
Comales.......................	2
Saleros........................	24
Jarros de chocolate.............	2
Cazuelas de turcos...............	24
Id. á 1/4.....................	6
Cazuelas á 1 real...............	4
Id. 1/2.......................	4
Id. pequeñas....................	4
Jarros para agua................	24
Vasos para mear.................	12
Osseros........................	12
Cuchillos......................	6
Tijeras de despavilar............	2
Platos grandes..................	2

Una toalla, y ésta la dan; no entra en esta cuenta

Vasos y candeleros 9 reales.

NOTA.—Yo el infrascripto Secretario de Gobierno: Certifico en cuanto puedo, debo, y el derecho me permite, que el Arancel que contiene el precedente impreso es el que rige actualmente en todo el Obispado *por estar pendiente en la Real Audiencia de México* LA APROBACIÓN *del que formó últimamente el Illmo. Sr. D. Fr. Antonio de San Miguel Iglesias dignísimo Obispo que fué de esta Santa Iglesia,* y para

que así conste y sirva de Gobierno fijado en parte pública en el Curato de * * * * *, pongo la presente de orden verbal de los señores Gobernadores de estas Diócesis, en la Ciudad de Valladolid, á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos diez y seis, siendo testigos Don Ramón Francisco de Aguilar, y D. Andrés Groso de esta vecindad.—*Santiago Camiña*, Secretario.

———

Apuntes

SOBRE

Colectas mandadas por los Obispos (1)

---

1. De *collectis* autem quæ fiunt in sanctos, sicut ordinari ecclesiis Galatiæ, ita et vos facite.—2. Per unam sabbati unusquisque vestrum *apud se reponat*, recondeur quod *si bene placuerit*, ut non cum venero tunc collectæ fiant—Corint. 1.ª—16.

Bᵉ Febº 18, 1855.

Art. 1.º Todos los hombres tienen *el derecho natural é imprescriptible de adorar á Dios todo poderoso según las inspi-*

(N) Porque tiene alguna relación con la materia tratada, publicamos este fragmento escrito de puño y letra del gran Reformador, en su destierro en Brownsville.—(A. P.)

raciones de su conciencia. Nadie puede ser molestado ó contrariado en su persona, su libertad ó su estado por haber reverenciado ó adorado á Dios según la inspiración de su conciencia ni por su profesión ó sus sentimientos religiosos, siempre que él no turbe la moral y la paz pública y que no contraríe á los demás en sus prácticas religiosas; y todas las personas que se conduzcan pacíficamente y como buenos miembros de la República estarán igualmente bajo la protección de las leyes. Ninguna preferencia será concedida á una religión ó secta sobre otra por ley ó decreto: y no se exigirá juramento religioso para el desempeño de empleo, oficio ó destino. Todas las sociedades religiosas en la República sin que ellas sean formadas en corporación ó no tendrán el derecho de nombrar sus ministros y de arreglarse con ellos para sus necesidades ó existencia.

Proyecto de ley que aclara el *artículo 5.°* de la constitución y fija *las reglas* de absoluta independencia *del culto* para que sea más definida *la separación* establecida por la ley de *14* de Junio de 1843. —Presentado por el representante T. C. de Mosquera.— *El Siglo XIX* del 15 Mayo 1855.

«Que V. M. ordene y mande y consti-

tuya con la susodicha majestad y solemnidad en solemnes cortes por sus pragmáticas y sanciones y leyes reales que todos los indios que hay en todas las Indias, así los ya sujetos, como los que de aquí adelante se sujetaren, se pongan y reduzcan é incorporen en la real corona de Castilla y León en cabeza de S M., como súbditos y vasallos libres que son; y ningunos estén encomendados á cristianos españoles, antes sea invariable constitución y ley real, que ni agora, ni en ningún tiempo jamás perpetuamente puedan ser sacados ni enagenados de la corona real, ni dados en feudo, ni encomienda, ni en depósito, ni por ningún otro título, ni modo, ni manera de enajenamiento ni sacar de la dicha corona real por servicios que nadie haga ni merecimientos que tenga, ni necesidad que ocurra ni causa ó color alguno que se ofrezca ó se pretenda.»

8.° Remedio del Memorial presentado por el P. de Las Casas al Emperador Carlos V (1540). Quintana. «*Españoles célebres*» Vida de Fray Bartolomé de las Casas. Tomo 3.° ó sea 34.° de la *Colección de los mejores autores españoles.*

Brownsville, Julio 7 de 1855.

FIN DEL TOMO I.

INDICE.

Muy importante á los lectores.

Quien quiera que sea el lector de la *Biblioteca Reformista* que tenga algún documento ó alguna noticia, no conocidos ó no mencionados, de las personas y cosas de que se trata en los volúmenes que se anuncian, le suplicamos nos ponga al tanto, ya de palabra, ya por escrito, para dignificar nuestra humilde, pero noble labor. En la medida de nuestras fuerzas, estamos dispuestos hasta remunerar, si se nos exige, toda noticia, bajo el compromiso de citar el nombre de quien nos la suministre.—ANGEL POLA.—México, calle de Tacuba núm. 25, vivienda 7.

BIBLIOTECA REFORMISTA.

Volúmenes publicados:

I. **Los traidores pintados por sí mismos,** Libro secreto de Maximiliano en que aparece la idea que tenía de sus servidores, publicado con la certificación del C. Oficial mayor del Ministerio de Relaciones exteriores y Gobernación. BIOGRAFIA DE MONSEÑOR LABASTIDA, dirigida á su Magestad el Emperador, escrita por M. Maury, agente enviado por Napoleón para organizar la policía de Maximiliano. LA PLAZA DE QUERETARO ENTREGADA POR MAXIMILIANO. Prólogo y notas por Angel Pola. Precio á la rústica. $1.40

II. **Obras completas de Melchor Ocampo.** Tomo I. POLEMICAS RELIGIOSAS. Prólogo del Lic. Félix Romero, diputado que fué al Congreso Constituyente. Notas por Angel Pola. Precio á la rústica...$1.50

En prensa:

Volúmen III. **Obras completas de Melchor Ocampo.** Tomo II. DISCURSOS, MANIFIESTOS, LA REFORMA, POLEMICAS POLITICAS, INTRODUCCION AL DICCIONARIO DE MEXICANISMOS, ESTUDIOS VARIOS, CARTAS. Biografía y notas por Angel Pola y un capítulo titulado "En peregrinación, de Pomoca á Tepeji del Río"—lugar el primero en que fué aprehendido Ocampo y el segundo donde fué fusilado—escrito con la colaboración de D. Aurelio J. Venegas.

En preparación:

Volúmen IV. PONCIANO ARRIAGA: ARTICULOS. DISCURSOS, CARTAS Y PENSAMIENTOS. Prólogó de D. José P. Rivera. Biografía y notas por Angel Pola.

PARA PEDIDOS:

LIBRERIA BOURET,

México, Calle del 5 de Mayo, núm. 14.



BIBLIOTECA REFORMISTA

VOLUMEN III.

Melchor Ocampo

OBRAS COMPLETAS

TOMO II

ESCRITOS POLITICOS

BIOGRAFIA

POR

ANGEL POLA

MÉXICO
F. VAZQUEZ, EDITOR
Calle de Tacuba Núm. 25.
1901

OBRAS COMPLETAS

DE

MELCHOR OCAMPO

TOMO II.

ESCRITOS POLITICOS

BIBLIOTECA REFORMISTA

EN PRENSA:

VOLUMEN V. PONCIANO ARRIAGA.—ARTÍCULOS, DISCURSOS, CARTAS Y PENSAMIENTOS. (Publicación hecha con ayuda de la familia.) Prólogo de D. José P. Rivera. Biografía y notas por D. Angel Pola. Retrato del autor en fotograbado, con auténticas.

EN PREPARACIÓN:

VOLUMEN VI.—DR. JOSÉ M. MATA.—DISCURSOS, LA DIPLOMACIA NORTE-AMERICANA, CARTAS Y PENSAMIENTOS. (Publicación hecha con ayuda de la familia.) Prólogo del Lic. D. Antonio Rivera G. Biografía por D. Angel Pola. Retrato del autor en fotograbado, con auténticas.

VII. MIGUEL LERDO DE TEJADA.—ARTÍCULOS, DISCURSOS, CIRCULARES FAMOSAS, LA HACIENDA PÚBLICA, FRAGMENTOS DE LA HISTORIA DE VERACRUZ. Prólogo de D. Andrés Mateos. Biografía por D. Angel Pola. Retrato del autor en fotogrado, con auténticas.

VIII. BENITO JUAREZ. Obras completas, tomo I: DISCURSOS Y MANIFIESTOS.

ALBUM OCAMPO.—Colección de más de veinte vistas, hechas de fotografías directas tomadas por D. Adalberto Maya, además de la del lugar en que fué ajusticiado el bandido Lindoro Cajiga, el retrato del General Márquez y el del Mártir y el facsímile de su testamento. Para estas fotografías y la redacción del texto correspondiente, los Sres. Pola, Maya y Aurelio J. Venegas recorrieron paso á paso, en Octubre y Noviembre de 1900, ayudados eficazmente en sus labores por los testigos oculares del suceso y por las autoridades locales: Pateo, Pomoca, venta de Pomoca, Pasquisihuato, Maravatío, Tepetongo, Toshi, estancia de Huapango, Villa del Carbón, Tepeji del Río, Caltengo: que son las Estaciones del Calvario del Cristo moderno; y San Miguel Acambay, teatro de las correrías de Cajiga y en donde tuvo trágico fin su vida toda de sangre.

PARA PEDIDOS:

LIBRERIA BOURET

México, calle del Cinco de Mayo núm. 14.

6

OBRAS COMPLETAS

DE

MELCHOR OCAMPO

TOMO II.

ESCRITOS POLÍTICOS.

PROLOGO

POR

ANGEL POLA



MÉXICO

F. VAZQUEZ, EDITOR

CALLE DE TACUBA NUM. 25.

1901

AUTÉNTICAS.

Maravatío, Noviembre 18 de 1900.

SR. ANGEL POLA.

Muy señor de todo mi aprecio:

En vista del retrato del Sr. Ocampo, que me fué presentado por el Sr. Tirso Tinajero, digo á Vd. que está perfectamente bien dicho retrato y que el parecido es completo.

Soy de Vd. affma. y S. S.

*Ignacia Maya, V. de Méndez.**

---

* Las Sras. Ignacia Maya, V. de Méndez, y Clara Campos vivieron tanto tiempo en Pomoca y fueron de tal confianza en la casa de D. Melchor Ocampo, que eran consideradas como de su familia. Respecto á Dª Clara hay en el testamento del Reformador esta referencia:

«Adopto como mi hija á Clara Campos para que herede el quinto de mis bienes, á fin de recompensar

Maravatío, Noviembre 18 de 1900.

Sr. Angel Pola.

México.

Apreciable señor:

Tengo el gusto de informarle á Vd. lo siguiente: Que el retrato del Sr. Ocampo es bien parecido.

Que se conserve Vd. muchos años.

Clara Campos.

Querétaro, Diciembre 28 de 1900.

Sr. D. Angel Pola.

México.

Muy señor mío:

La nota que se sirvió Vd. transcribirme en su grata de antier da á mi juicio, presentada aisladamente, una idea completa-

---

de algún modo la singular fidelidad y distinguidos servicios de su padre.»

El Sr. Senador D. Bernabé Loyola fué su íntimo amigo y le visitaba á menudo en Pomoca, donde pasaban horas muy entretenidas, ya jugando al ajedrez, ya discurriendo en el hermoso jardín sobre temas de agricultura y ganadería, ya leyendo ó traduciendo autores franceses.

El Sr. Lic. D. Ignacio Mariscal, Ministro de Relaciones, fué su digno compañero en el Congreso Constituyente.

mente errónea respecto del carácter de D. Melchor Ocampo, carácter esencialmente bondadoso y enemigo de toda violencia. La frase: «todo eso es del género tonto», la dijo después de haber reprobado fuertemente la brutal manifestación á que aludía.*

Aunque debilitados mis recuerdos por el gran número de años transcurridos, puedo, sin embargo, asegurar que es muy parecido al original el retrato del Sr. Ocampo, que tuvo Vd. la bondad de regalarme, y aunque ese retrato no es una notable obra de arte, revela, sin embargo, las brillantes cualidades que con tanta razón y con tanta elocuencia le reconoció el distinguido escritor Lic. Félix Romero en su introducción al tomo 1º, intitulado MELCHOR OCAMPO. La firma que calza el retrato es muy parecida á la que usaba mi inolvidable amigo.

Consérvese Vd. bien como desea su affmo. atto. S. S.

Bernabé Loyola.

---

* Véase la nota de nota de la página 262.

México, Enero 20 de 1901.

Sr. D. Angel Pola,

Presente.

Muy señor mío y de mi aprecio:

He recibido la atenta carta de Vd. fechada el 16 del corriente, en la cual me incluye un retrato litografiado, con el facsímile de la firma del Sr. D. Melchor Ocampo, y me pregunta si conocí á esa persona, suplicándome haga de ella un retrato moral. Siento mucho no poder, por falta de tiempo, hacer lo que Vd. desea, y por otra parte no lo considero necesario tratándose de Vd. que se ha dedicado á escribir, estudiándolas naturalmente, las vidas de nuestros hombres célebres, entre los cuales resplandece como estrella de primera magnitud el Sr. Ocampo. Su vida pública es bien conocida, y no se ignoran sus grandes virtudes cívicas y privadas. Sabido es que fué compañero del benemérito Juárez tanto en las tinajas de Ulúa como en el destierro que les impuso el dictador Santa-Anna; principal consejero del ilustre Presidente, al expedirse las leyes de Reforma y durante la peregrinación del gobierno constitucional por el interior de la República hasta parar en Veracruz; y que, por último,

sucumbió, mártir de sus convicciones patrióticas, al sacrificio más inhumano, á un repugnante crimen, apenas explicable por la ceguera y ferocidad de la pasión de partido.

Los pormenores de todo esto se hallan bien consignados en muchos libros históricos; yo sólo puedo decir que Ocampo era por su talento superior, por el refinamiento de su espíritu y lo noble y levantado de sus sentimientos, una de las figuras más simpáticas, uno de los hombres más estimables y dignos de admiración que rodearon al Sr. Juárez. En esas cualidades no había quien pudiera aventajarlo.

Quedo de Vd. atto. y seguro servidor.

Ignacio Mariscal.

MELCHOR OCAMPO

1814-1861.

I

A fines de Marzo de todos los años del principio del siglo diez y nueve, venía de la hacienda de Pateo á la metrópoli virreinal la señorona doña Francisca Javier Tapia. Una caterva de payos y majas—que andaban á la ventura las calles todo el santo día apenas pisaban la ciudad, fijándose en todo, abriendo tamaña boca por cualquier cosa, arrimándose en desorden á la puerta de las tiendas para ver y hablando fuerte de pura sorpresa—indicaba á la gente del gran mundo que la opulenta ranchera de la provincia de Michoacán había llegado á pasar la Semana Santa. Todo lo que traía era grande: gran avío, gran servidumbre, gran lujo y, por sobre todo esto, su

gran caridad. Así, ranchera de la doctrina de Maravatío, tenía seductora conversación, que salpicaba de citas históricas y literarias. Había leído de cuerito á cuerito á Calderón y ante su inteligencia era preciso ir á tientas para no tropezar con su causticidad. La buena señora, que siempre causaba ruido á su llegada, se iba después de Corpus.

En la revolución de Independencia tuvo relaciones demasiado estrechas con el Lic. D. Ignacio Alas, que vagaba por los vericuetos de Michoacán, escapando de la tropa realista que le perseguía por sedicioso contumaz. De vez en cuando abandonaba su vida de hurón en la espesura de Cóporo y descendía á Pateo, para estar al abrigo seguro de la propietaria.

La señora, en una de tantas idas y venidas, luego de pasada la Semana Santa en 1816, se llevó consigo á un niño, nacido el 6 de Enero de 1814, cuyo cuerpecito parecía consumirle desapiadadamente el clima de México. Se lo llevaba para tenerle muy cerca, para resguardarle de las tempranas amenazas de la muerte, con el amor maternal que le profesaba. El niño creció en Pateo bajo la perseverante y tierna vigilancia

de la Sra. Tapia, que se desvivía por él. [1]

En la hacienda se refugiaban ciegos, paralíticos, ancianos y huérfanos, y se creían

---

1 Don Austasio Rulfo nos escribe de Tlalpujahua, con fecha 19 de Noviembre de 1900, proporcionándonos los siguientes curiosos datos, dignos de tenerse en mucha cuenta en esta biografía:

«Deseoso de complacer á vd. recabando algunos datos ciertos, respecto á actos generosos del Sr. Ocampo, ningunos adquirí, por la razón de que si no fué en su juventud, poco estuvo en este Mineral.

«Lo que yo sé de *cierto* es: que el Sr. Ocampo nació en la hacienda de Pateo, quizá por los años de 1817 al 20, época en que mi tía abuela Dª Josefa Rulfo estaba destinada, decían, como Administradora.—La madre fué Dª Francisca Xaviera de Tapia, quien valiéndose de Dª Josefa, lo hizo aparecer como expósito; quedando en el misterio el nombre de su padre, aunque con toda seguridad puedo decir que no fué el Sr. Alas de que me habló vd. Quizá dió lugar á esa versión, á lo menos por el apellido, la circunstancia de que sus primeros años los pasó D. Melchor al lado del respetable sacerdote D. José María Alas, vicario en esta Parroquia, quien vino por los años de 1820 ó 21 y permaneció hasta su fallecimiento el 18 de Julio de 1844. Dicen que con él hizo sus primeros estudios, y lo prueba que siempre que venía á este Mineral, indefectiblemente iba á visitar el sepulcro, permaneciendo arrodillado algún rato. Personas hay aquí que lo presenciaron en Septiembre de 1858 que por *última* [v]ez visitó esta población, invitado por la Junta Pa[tr]iótica para pronunciar la oración cívica el 16 de ese [m]es.

bien amparados de la miseria con el pan de cada día que les daba la propietaria.

Cuando el niño supo hablar y fué gran-

«Dª Francisca fué hija legítima de D. José Simón de Tapia, Capitán de Milicias Provinciales y dueño, en 1799, de la hacienda de Pateo; y de Dª María Gertrudis Lorenza Balbuena, natural del pueblo de San Juan Maravatío. Sus padres fueron: D. Alexo Balbuena y Figueroa y Dª María Gertrudis Micaela Sánchez Picazo. Ignoro el nombre de los padres de D. José Simón de Tapia.

«Repito que el nombre del padre del Sr. Ocampo yace en la tumba con Dª Josefa, única poseedora del secreto, y cualquiera nombre que digan, no será más que suposición. En mi memoria conservo uno; pero como no tengo perfecta conciencia, no me atreveré á pronunciarlo, sin embargo de que estoy seguro de que no habría quien, con documentos, pudiera desmentirme.»

En la *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente*, página 62, se lee:

«22 de Febrero de 1856. Presentó el juramento de estilo el Sr. Ocampo, diputado por Michoacán, por el Distrito y por el Estado de México. Quedará representando al primer Estado, EN RAZON DE NACIMIENTO.»

En cambio, D. Ezequiel Montes, notable hombre público y contemporáneo de Ocampo, afirma que éste nació en la ciudad de México, en la primera mitad de la segunda década del siglo diez y nueve.

Tenemos una prueba palpable de que D. Melchor fué hijo del Lic. Ignacio Alas: la prueba es un retrato de D. Ignacio Alas, hijo de éste, el cual retrato, con-

decito, se le mandó al sacristán mayor de la parroquia de Maravatío, Sr. José Ignacio Imitola, que á juicio de los vecinos alumbraba con su ciencia y era un santo por sus virtudes.[2] A un paso de Pateo, á la vista de la que hacía veces de madre, el niño no extrañó la ausencia. El sacristán puso manos á la obra, desempeñando tan á maravilla su tarea de educación é instrucción y por tan fácil camino que al pequeñín le entraba luego todo en el entendimiento. Cierto día el maestro presentóse á Doña Francisca Tapia, llevándole al educando.

—Señora, aquí tiene usted á su niño; no le puedo enseñar más: todo lo que sé, lo sa be ya.

---

templado desde diversos puntos de vista, hasta parece ser del mismísimo Ocampo.

2 D. Tirso Tinajero, conocido liberal de Maravatío, nos dice: «El P. Imitola nació en Morelia, supongo que á fines del siglo diez y ocho, y fué catedrático de moral en el Seminario de aquella ciudad. Durante su residencia en esta población ejerció el cargo de sacristán de la parroquia. Según mis noticias, fué un hombre de ingenio agudo y de un carácter sumamente original; perteneció á las familias Balbuena y Urquiza, pues era primo hermano de la señora esposa del Dr. Patricio Balbuena.»

—Padre, disponga usted de él.

—Pues á mi lado no puede aprender más. Tiene mucha inteligencia, mucho talento; todo lo aprende, todo lo abarca.

—En sus manos lo pongo. Usted sabe lo que hace.

El Sr. Imitola tuvo á bien que viniese á México el niño, para que perfeccionara su educación primaria. Paró en la casa del Lic. Ignacio Alas, en la calle de Balvanera número 7, y estuvo sujeto á la férula de un maestro de escuela á la antigua, que tenía su establecimiento en la calle de la Aduana Vieja. Entonces estaban en todo su reinado despótico la palmeta, las orejas de burro y el chicote.

Llegó día en que el maestro azotó al niño. No había terminado el castigo, cuando el alumnito, fuera de sí de ira, se le encaró al verdugo y le dijo:

—Usted no tiene derecho de servirse de mí como de un criado. . . . . Además, la Constitución de 1824 prohibe severamente á los maestros que maltraten á los niños. Me quejaré á mi tutor y pagará usted una multa de veinticinco pesos, por haberme pegado.

El maestro, sorprendido con la inespe-

rada actitud del niño, le dejó en la paz. La escuela, que gritaba en coro la lección, pasó de súbito al silencio, clavó sus ojos, abiertos de admiración, en el animoso que había sufrido la azotaina y quiso saber su nombre: se llamaba Melchor Ocampo.

Al poco tiempo partió á Morelia, recomendado al cura Meléndez, ciego de puro viejo, profesor de moral en el Seminario Conciliar. Ocampo entró de interno en el plantel y cursó á la usanza de aquella época: mínimos, mayores, Lógica, Metafísica, Etica, Matemáticas, Física y algo de Derecho. Seis años, durante los cuales el latín se llevó la mayor parte.

Dicen que cuentan que llegó á ser bachiller en Filosofía.

Vino por segunda vez á México, para continuar sus estudios de abogacía en la Nacional y Pontificia Universidad. Allí estuvieron Manuel Alas, hijo de Don Ignacio, y él. En vacaciones iban juntitos á visitar al cura Uranga á Morelia, al tío José María Alas á Tlalpujahua y á Doña Francisca Tapia á Pateo.

Hizo su pasantía de abogado en el bufete del Lic. Espinosa Vidarte, Ministro de Justicia en la administración de Bustaman-

te. Sustentó brillantemente su noche triste el año de 1831; pero rehusó el título, porque su carácter pugnaba con la pícara manera de ejercer la profesión.[1]

Ese mismo año falleció Doña Francisca Tapia, su bienhechora, su madre de veras. El fué el único heredero de los cuantiosos bienes de fortuna de la finada. A los 17 años de edad, casi hecho un hombre, quedaba bajo la tutela, por ser el albacea, del Lic. Ignacio Alas, un perfecto liberal, honrado y severo, que infundía respeto con su mirada y su palabra. Ocampo dió entonces rienda suelta á su indomable pasión por el estudio. No quería vivir más que para la Física, la Química y la Historia Natural. Llevada su inteligencia á otras esferas del saber, hizo muy suyas la sal ática de Sterne, las ideas políticas de Quinet, la filosofía de Voltaire, las intransigencias de Proudhon y la vida de Rousseau. Su favorita entre las ciencias fué la Botánica, á que se dedi-

1 D. Ezequiel Montes dice en la oración fúnebre que pronunció ante el cadáver de Ocampo, el 6 de Junio de 1861: «Sus padres quieren dedicarlo á la noble profesión de abogado; pero el joven lo rehusa, porque teme separarse de la justicia en el ejercicio de la abogacía; deja, pues, el estudio del Derecho.....»

có con el alma y la vida. Descubrió y clasificó nuevas plantas. Tenía ese *visu* que distingue al naturalista de vocación y ese prodigioso poder de retentividad para los miles de nombres latinos revesados y rebeldes al recuerdo.

Estudió con igual empeño la Química. Cierta vez, en su laboratorio ardía una lámpara, abrigada por un hornillo; encima había una retorta, conteniendo quién sabe qué combinación. Esta no la perdía su vista, inquieta y ansiosa, como en espera del descubrimiento de un nuevo cuerpo, investigado por los diferentes grados de volatilización de las sustancias. En esa indecisión entre el hallazgo y el fracaso, un amigo se presenta, tapa intempestivamente la boca de la alargadera y la retorta estalla en mil fragmentos. El químico, al sentir la cara quemada y bañada de las sustancias hirvientes, cierra con fuerza los ojos y se le quedan adheridos los párpados. Se le creyó irremediablemente ciego. Por fortuna, un sabio médico, á quien no abandonaron la paciencia y la esperanza, tuvo tal empeño en volverle la vista, que salió airoso de u deseo.

Un día del año de 1840, de la noche á la

mañana, el joven desaparece misteriosa y trágicamente de México y va á dar á Europa. Primero, transcurridos algunos días de ausencia, llegó á la casa paterna Manuel Alas, que era inseparable de Ocampo. Refirió muy formal á su padre, D. Ignacio, que unos enmascarados habían plagiado á su hermano, unos «hombres negros» le habían sorprendido, le clavaron puñales en el lado izquierdo del pecho, le causaron cuatro heridas y aprovechando la pérdida de su conocimiento por el desangre, se lo echaron á cuestas y se lo llevaron.[1]

Luego, el anciano, más por cariño entrañable que para quitarse de encima el peso

1 «Era la época en que se anunciaban los primeros síntomas de la separación del importante territorio de Texas, cuya pérdida para México no se debe más que á la intolerancia religiosa y á la política exclusivista del partido conservador. No faltaban entonces patriotas llenos de valor y de fe, que, provocando la zaña del hombre funesto, por cuya causa tantas desmembraciones sufrió nuestro antes riquísimo y extenso territorio, levantaran la voz en favor de los colonos de Texas, más bien dicho, en favor de los intereses nacionales. Uno de ellos fué el Sr. Martínez Caro, que reveló á la Nación Mexicana la oscura política de Don Antonio López de Santa-Anna y sus vergonzosos procedimientos en la acción de San Jacinto. Su folleto provocó la cólera del partido do-

de su responsabilidad de tutor, se puso á indagar el paradero de Ocampo. Descorrióse todo el misterio en Octubre de ese año, en que recibió del secuestrado una carta fechada en París, en que le descarga la conciencia. Allá estaba bueno y sano, muy pobre, pero contento.

Aquí en México, entregado al estudio con

---

minante, y la muerte del folletista fué decretada. Una muerte misteriosa y traidora, según la práctica de los hombres prominentes de ese partido.

«Una noche se verificaba una tertulia de familia en la casa del Sr. Lic. Alas. Ocampo, que había asistido á la reunión, salió á desempeñar un encargo de la esposa de su antiguo tutor. En vano se esperó su regreso durante toda la noche, en vano se le buscó en su casa al día siguiente. Ocampo había desaparecido y fueron inútiles las infatigables pesquisas que se hicieron para averiguar su paradero, hasta que un día, un amigo suyo, el Sr. Lic. D. Luis Couto (á quien debemos la mayor parte de estos apuntes), recibió un papel sucio y ajado, en que el Sr. Ocampo le avisaba, que al salir de la casa del Lic. Alas había sido asaltado por unos hombres desconocidos, había recibido dos heridas en el costado izquierdo y se le conducía por caminos extraviados, ignorando el destino de este viaje misterioso.

«Vamos ahora á decir lo que había pasado. Martínez Caro, autor del folleto contra Santa-Anna, tenía un completo parecido con el Sr. Ocampo, y los asesinos oficiosos ú oficiales, al herir á este último, creyeron herir á la víctima designada. Cuando hubieron

inusitada perseverancia, soñaba en partir á Europa; y tropezando con la inquebrantable severidad del tutor, que no le permitiría el largo paseo por sus cortos años y su inexperiencia, lo lejos del lugar y lo peligroso del camino, fraguó el siniestro plan, para satisfacer su noble propósito: viajar, conocer, ilustrarse.[1]

---

conocido su engaño dieron aviso, y entonces....... había que ocultar un crimen inútil. El Sr. Ocampo fué conducido á Veracruz; no faltó un nuevo Picaluga que llevase un pasajero, sin consultarle su voluntad, y el navío levó anclas y se perdió en las llanuras del Atlántico.

«Antes de ser embarcado, un amigo suyo que casualmente se encontraba en Veracruz, le proporcionó algunos fondos, que le fueron robados al llegar á L'Havre, en cuyo punto se le concedió marchar libremente á donde quisiese. Así entró á Francia, solo, desconocido y sin dinero, para vivir en aquel dispendioso país.

«Ya en el extranjero, el Sr. Ocampo, sin proferir una queja contra sus agresores, avisó el punto de su residencia y pidió recursos, que le fueron enviados de su hacienda. Entretanto le llegaban, se ocupó en hacer traducciones, viviendo con la pequeña suma que éstas le producían.» *Biografía del ciudadano Melchor Ocampo*, por Eduardo Ruiz, páginas 17, 18 y 19.

1 Leemos en la oración fúnebre de D. Ezequiel Montes, pronunciada ante el cadáver de Ocampo: «Dueño de un rico patrimonio, resuelve hacer un viaje á Europa para ensanchar el círculo de sus conoci-

En pleno París, la miseria le castigó, sujetándole á prueba durísima días enteros, sin pan, sin hogar, sin amigos y hasta sin esperanza de mejoría.

Escribe á D. Ignacio y le dice en el encabezamiento de sus cartas: «Mi muy amado señor de todo mi respeto.» Piensa en todo y rara vez, pero resignado, en su pobreza. Las misivas vienen pletóricas de enseñanzas. Habla bella y razonablemente de la vida de París: describe el servicio de ómnibus y lo cautiva; va á Bicetre y lo describe á maravilla; visita al padre Mora y lo juzga «parcial como un reformista» y «un apóstol demasiado ardiente para creerlo desinteresado en sus doctrinas;» habla del invento del electrotipo y del corte de los «nervios por debajo del cutis para curar toda parálisis ó toda deformidad que dependa solamente de la contracción de los nervios, extendiendo y alargando los miembros como un rollo de cera de Cam-

---

mientos artísticos y científicos: las formas de gobierno, las costumbres, las maravillas de las bellas artes, y, sobre todo, los progresos de las ciencias naturales, absorben su atención; y nuestro joven vuelve á su patria, rico de conocimientos preciosos, que quiere difundir y practicar en bien de sus semejantes.»

peche;» refiere la consagración de un arzobispo, que le divierte mucho; critica rudamente el folleto *El país y el gobierno* del abate Lamennais, acabado de publicar, que denomina *panfleto,* recordando esta palabra del Sr. Gómez Pedraza, y pone al autor, por su insolencia y grosería, en parangón con el P. Alpuche, pero concediéndole más talento. Le viene un acceso de patriotismo al saber que «van á troquelar una medalla que conserve la memoria del triunfo de Ulúa.» Y prorrumpe, el 8 de Noviembre de 1840: «¡Sin vergüenza! Haber hecho una descarga de muchas balas y pocas horas contra unas paredes viejas, que tenían apenas un puño de valientes, debiera ruborizarlos antes que darles gana de eternizar en un monumento. Pero la posteridad es siempre justa: su juicio nos vengará.»

No pierde una sola de las sesiones de la Academia de Ciencias.

Está poseído de ansia inmensa de escribir. Llena el pliego de la carta que envía y prosigue con letra menudita en las márgenes, revelando sus sorpresas. A cada instante repara en la escasez de papel y advierte: «sin entrar en pormenores, porque

ya el papel se acaba,» «sería lástima dejar todo este papel blanco.» Le da tal tentación porque no se le quede nada en el tintero, que le llega á decir al severo de D. Ignacio: «Dispense usted el tono de libertad que he adquirido en este largo *post-scriptum.*»

No sacia su ambición de mirar, de escuchar, de preguntar, de andar, de referirlo todo. Sacrifica el sueño y tortura su estómago. El 10 de Enero de 1841 le dice desde Roma á su muy amado señor: «Llegué aquí el día mismo de Noche Buena; ni aun me *acosté* por asistir á una misa en San Luis de los Franceses, que comenzó á las diez de la noche, y otra en Santa María la Mayor, comenzada á las dos de la mañana y concluída á las seis.» Y renglones más abajo: «La víspera y el día de mi santo he estado en la Capilla Sixtina.» En otra carta, ya de vuelta á París, el 30 de Marzo del mismo año: «He terminado con felicidad, á Dios gracias, la vuelta de toda la Italia y de una gran parte del Sur de Francia y de Ginebra. He visto así Sens, Dijon, Chalons, Lyon, Valence, Avignón, Marsella, Tolón, Génova, Liorna, Roma, Nápoles, Florencia y Pisa, Boloña y Ferrara, Padua, Venecia, Man-

tua, Verona, Milán, Turín, Ginebra, Morez y Chambery. Es verdad que á veces mi estómago ha pagado el gasto, por no decir que casi siempre; pues ha sido preciso *ayunar* para ver todo esto; pero le aseguro que, por lo que he visto, vale bien la pena de *comer por algunos días sólo pan y manzanas*...... convendrá en que, una vez en Italia y con mis ideas, más fácil era consentir en un *suicidio* que en resistir la *tentación de ver*........»

Hizo á pie el viaje á Italia y Suiza. «En el centro de Italia—escribe á su tutor—viajar á pie no debe presentar ningún inconveniente, según creo, y dará la ventaja de verlo todo bien de cerca......»

Pinta á Roma y cuenta que su policía es inferior á la pésima policía del México de aquel tiempo y que en los Estados Pontificios hay más ladrones que en Río Frío y las Cruces. Le llama la atención la miseria que agobia á la capital del orbe católico. «La muchedumbre de mendigos es asombrosa: piden limosna el Papa, los cardenales, los obispos, los clérigos, los frailes, los magistrados, los empleados, los ciudadanos, los rancheros. Y el número de mendigos descarados (pues los otros se disfra-

zan con su mendicidad) es tal, que en la *Escala Santa*, iglesia donde se venera ¿lo creerá usted? la escalera de la casa de Pilatos, hay fijado un bando que prohibe, bajo la pena de destierro de Roma y pérdida de lo colectado, pedir en diez varas á la redonda del templo, y lo que es más chistoso, previene á los fieles que *dar allí no es bueno.*»

Al contemplar las tierras que producen los vinos del Jura y de Borgoña, le renace su "antiguo proyecto de hacer una buena plantación de viña" en Pateo y resuelve en París á un tal Guard, "labrador honrado y laborioso," á que venga á México á ocuparse en la jardinería. Luego manifiesta á D. Ignacio: "Yo no diré que he hecho grandes adelantos en mi arte; pero sí que he procurado fijarme todo lo que en él he visto y meditar detenidamente las aplicaciones posibles de ello. El sistema de agricultura es aquí tan diferente, que no puede plantearse entre nosotros ninguno de sus ramos, tal como se ven establecidos aquí.... cuente vd. con que si vivimos diez años, vd. verá á Pateo con un valor cuádruplo y con un aspecto enteramente europeo, en cuanto á la perfección y multiplicidad de

los cultivos. Estoy impaciente por ensayarme."[1]

Trabaja incesantemente para subsistir. Durante un mes el librero Lasserre le paga veinticuatro pesos. En la casa de Rosa y Salvá no halla de qué manera pasar la vida. Hay días en que está "más que á dieta." Su estrechez llega á tanto que estuvo

1 En compañía de D. Aurelio J. Venegas, periodista, y de D. Adalberto Maya, fotógrafo, acabo de visitar á Pateo, á la venta de Pomoca, á Pomoca y al rincón de Tafolla, haciendas, las cuatro, de Ocampo. En todas ellas está todavía su mano sapientísima de agricultor: árboles raros bien cultivados, todo género de frutos sabrosos y de flores exquisitas, injertos difíciles que son un prodigio. Hay allí hasta avenidas de cedros del Líbano y plantas hasta ahora desconocidas en la República.

Parte el corazón entrar en el jardín que cultivó el grande hombre con asiduo cuidado en la venta de Pomoca y que era una verdadera maravilla, á la cual visitaban los viajeros á su paso por el lugar. ¡Ahora es corral de ganado y no hay más que restos de su antigua grandeza!

El jardín de Pomoca ha desaparecido atacado con furia por la maleza, ayudada por el abandono. ¡Aquello todo es ruina y desolación!

En el rincón de Tafolla, la arboleda de variadas clases de frutos ha podido sobrevivir gracias á su desarrollo espontáneo. Pero aun así, salta á la vista la desidia. ¡Bajo su sombra, en las horas calurosas, se recoge el ganado y rumia!

á punto de ser sirviente de un ruso, que iba á Italia, y de un español, que proyectaba establecerse en Harlam; pero no perdió su libertad por treinta francos mensuales y la comida que le ofreció el primero, y por el carácter altanero del segundo. Le advertía á D. Ignacio: "Convencido de que una independencia honrada es el goce más satisfactorio de la vida, pensé en no buscar más protector que mi trabajo, ni más recomendación que una conducta sin tacha." Y esto á pesar de que su "necesidad era grande, pues hasta su camisa la publicaba." Con todo, no quería venir á México, para cuidar de sus intereses: "consentiría mejor en perderlo todo y mantenerme de *chifonero* que volver." Tenía que triunfar aún de sí mismo: "este abandono, esta pereza española que hasta ahora comienzo á vencer." Se dedica á escribir una obra: *Viaje de un mexicano á París*, la cual llama en la intimidad *Borradores del viaje de un mexicano á París*, dedicada á D. Ignacio, que será anónima para no atraer la atención. La pone en manos de Lasserre, quien, después de dar vueltas, le sale con que tiene tantas ocupaciones que no podrá imprimirla sino hasta pasado el invierno de 1840.

El 22 de Octubre le noticia á su tutor: "Ocúpome ahora de la definición de más de mil voces que he reunido de las que usamos en México y no son castellanas. Tengo ya trabajadas la A y la B, no toda; estudiadas las etimologías y las de muchas palabras mexicanas y casi asegurada la publicación por el Sr. Salvá, que habiendo prometido, en la última edición que hizo del Diccionario de la Academia Española, publicar en la inmediata un suplemento por las voces de América, no tiene quien le dé las de México; y me pagará mi trabajo." Se intitularía: *"Suplemento al Diccionario de la Lengua Castellana por las voces que se usan en la República de México."* Y manifestaba: "como le doy día y noche, no acabará el invierno sin que lo vea cumplido." "Si al fin no puedo publicar lo que yo llamo *Borradores de mi viaje,* allá se los mando á vd., porque como los veo con ojos de padre, he dado en creer que contienen algunos datos curiosos." "Son las tres de la tarde (11 de Noviembre de 1840); estoy junto á mi ventana y sin embargo escribo á la luz de la vela."

No pierde el tiempo: cursa la cátedra de Agricultura práctica en el Jardín de Plan-

tas; asiste á la cátedra de Trigonometría, Agrimensura y "formación de mapas;" le da su nombramiento de agregado á la Legación al Sr. Garro; va, como á un espectáculo, á las iglesias de los diversos cultos y, al ver lo raro del ritual, hace supremos esfuerzos para no estallar de risa; traba amistad con el sabio Brongniart, director del Museo de Historia Natural, á quien regala "algunas frioleras," recibiendo en cambio semillas de plantas raras, y presenta á la Academia de Ciencias una teoría ingeniosa sobre construcción de puentes, que por la forma de la arquería pueden resistir todo golpe de agua por continuo, abundante y fuerte que sea.[1]

Un día corre la voz por el valle de Maravatío de que D. Melchor Ocampo había regresado de Europa. Aparecía su hermosa figura, en medio del misterio de su partida y su ausencia de dos años, más radiante de virtud, como que su fortuna estuvo á punto de desaparecer á causa de su pródiga caridad para con todo el mundo.

1 En el río que pasa frente á la venta de Pomoca, mpetuoso y caudaloso en época de lluvias, hay un puente de cal y canto, obra de Ocampo, hecho según ..a su teoría. Está intacto á pesar de contar muchísimos años de construído.

¿Había sido plagiado? No: se había ido por su propia voluntad, después de haber meditado el viaje. La prueba no puede ser más concluyente. Es una carta, verdadera confesión de arrepentimiento para obtener el perdón de D. Ignacio, á quien llamaba con ternura "mi padre, mi guía, mi protector y mi amigo;" en la que le prometía: "Si usted se muere, muera seguro de que seré cuando más no pueda, el fiel criado de sus hijos."

La carta fechada en París el 24 de Octubre de 1840, dice, además: ". . . . y lo primero de que me ocurre hablar es de mi vergüenza y mi arrepentimiento, no de haberme venido, sino del modo con que lo hice. La resolución de venir, por disparatada que sea ó parezca, no me vino sino después de largas reflexiones; pero la pena que he causado á vd. por mi torpeza en efectuarla así, es lo que me avergüenza y mortifica.

"Aunque la natural sagacidad de vd., avivada por su cariño hacia mí, no le hubiera hecho conocer tan acertada y oportunamente la calidad de los sucesos, *yo no insistiría en hacer verosímil mi mal forjado cuento,* sin que me falten por tanto, datos de pequeños incidentes con que pudiera apo-

yar su verosimilitud, pretender su posibilidad y asegurar su realización. . . ."

Luego habla del mal estado de sus intereses, de sus apuros y prosigue: ". . . . y el único medio que mi acalorada razón encontró, fué venirme. Esta idea, que me ocurrió en los últimos días de Enero, me fijó, porque me presentaba, al par que las ventajas de remediar mi posición, los medios de satisfacer este deseo tanto tiempo ha formado y que no debía realizar, si consultaba la prudencia ordinaria de la vida. No fué, pues, el solo deseo de aprender, como vd. supone benignamente, lo que me movió. . . . Una vez lejos de mi patria—me decía yo—puedo pasarme en el rango á que mis desaciertos me obligan á tomar aquí, adquirir el hábito del trabajo que nunca he tenido arraigado y que la falsa prosperidad de los últimos años me ha hecho perder, y dar lugar á que las economías de la hacienda en un tiempo largo, sean capaces de balancear mis despilfarros. Conseguido esto, volveré á mi país, le seré útil con lo que haya aprendido; la solidez que mis principios adquirirán en la infalible escuela de la desgracia, me hará guardar una conducta honrada que me concilie mis acreedo-

res, me forme buenos amigos y haga olvidar mis antiguas faltas; presentado de nuevo en mi antiguo teatro como un hombre que ha sufrido, nadie interpretará mal la mudanza que me propongo en mi carácter.

"... . Una melancolía profunda, un aire abatido y una continua distracción alarmaron á mis conocidos, y aun hubo pocos que no llegaran á preguntarme la causa. No dormía, no comía, me enfadaba la sociedad y la convicción de que había faltado á muchos deberes como heredero, como deudor y como corresponsal, me perseguía, como al asesino la sombra de su víctima. No hay, señor, peor tormento que el desprecio fundado de sí mismo.

"... . Hacer un testamento, era otro artículo que yo juzgaba indispensable por si la Providencia disponía de mis días....

"Restábame procurarme los medios de verificar el viaje, y aunque no tenía tlaco, la bolsa de Balbuena, la de Esteves y mis vecinos antiguos los Retanas, que me abonaron de un pico atrasado, me proporcionaron cerca de trescientos, único capital con que me aventuré. Pero esto apenas bastaba para llegar, dirá vd.; así era y así lo sabía yo; mas mi resolución de venirme no

era para darme una buena vida, sino para hacer una especie de penitencia provechosa; y creí que cuando hay una verdadera voluntad de trabajar, no puede morirse de hambre quien la tiene, y que llegando á París hallaría luego en qué ocuparme.

«....... así, le diré solamente que en la agonía de aquellos momentos *(hacer saber su partida á Blas Villanueva, encargado de Pateo, y á D. Ignacio)*, pues con justicia puedo llamar así todo mi viaje, especialmente hasta Veracruz, no encontré otro medio que la *ridícula carta*......

«La conveniencia de persuadir de que mi *venida* era *forzada* es *demasiado sensible.*

«Yo no preveía toda la pena que mi venida había de causar á usted.....

«Cuando salí de Querétaro, mis medidas estaban tan bien tomadas, que usted no hubiera sabido mi *desaparecimiento* sino al mismo tiempo que mi embarque, por las cartas que me proponía escribir, explicando, si no cómo, á lo menos en dónde estaba yo. Pero cuando me ví en esa ciudad, ya no pude resistir la violenta tentación que se apoderó de mí para ver á usted otra vez y tomar en mi interior una despedida que no puedo saber cuánto debe durar.....

«Llegado á Veracruz, me dirigí en efecto al Sr. Trigueros, como única persona que podía procurarme mi pase, y le conté no sé qué, para explicar por qué no lo traía de la capital. Tuve que comprar camisas, zapatos y algunos otros artículos para la travesía, lo que, gracias á los subidísimos precios del puerto, disminuyó bastante mis fondos; *armé una riña en la posada* por el excesivo precio que me cobraban, á pesar de que, previéndolo, había tomado en el entresuelo una cama en el *cuarto de los cocheros:* y pagué 180 pesos por mi pasaje en la primera cámara, pues no habiendo pasajeros para la segunda, no quisieron por mí solo establecer el servicio y fórmulas de ella. Como mi *curación* no podía ser tan violenta, todavía en el buque *hice una de las mías*. Perdimos en la segunda tempestad un marinero, que el mar arrebató de la proa, y no pudo salvarse y entonces promoví una subscripción para su familia (era hijo único de una viuda con hijas chicas), abriéndola con ocho pesos y tuve el gusto de que le produjera instantáneamente más de ciento, y en mí la convicción de que la beneficencia no consiste en *dar*, sino en *saber* dar. Pero por grande que ha sido la fal-

ta que me han hecho esos cuarenta francos, nunca me he arrepentido de haberlos gastado: y sí me arrepiento y mucho, de diez y siete pesos que en último resultado vine á perder en varios juegos de cartas á que contra mis ideas ayudé en la travesía. En toda ella tuve la fortuna no sólo de no desmentir el carácter de humildad y sencillez que tomé desde el principio, para que no se extrañara mi pobreza, sino también atraerme á pesar de ella el cariño de toda la tripulación y pasajeros; no habiendo tenido con ninguno discusión ni desavenencia que no faltaron por tanto entre los otros, de manera que llegué á ser término medio de todas las diferencias.''

El 19 de Junio, había visitado á Bicetre y dominado por sus impresiones, escribía á su tutor el día 20 del mismo mes de 1840: ". . . . he venido encantado de los adelantos europeos, envidioso de verlos en mi patria y muy contento al mirar tan aliviada nuestra pobre especie.''

A poco tiempo de volver á la patria el querido y sabio hacendado, llegó de Europa á Pateo una remesa de libros. Allí en su retiro, especie de refugio de los necesitados, pasaba, para distraer su grande y hermoso

espíritu, del trabajo intelectual al del agricultor: y su genio para el bien comenzó á derramar bondades infinitas.

II

Su primer paso á la vida pública es haber ido á Veracruz, para presentarse de voluntario el año de 1838, cuando la *guerra de los pasteles,* al ser avistada la escuadra francesa en Ulúa; pero tiene noticias de los tratados de paz y regresa á Pateo, donde había dejado en completo abandono sus intereses por la defensa de la patria.

En 1842 sale electo representante al Congreso General, que convocó el Gobierno de Santa-Anna en respeto á la cuarta base de Tacubaya. Su fin era muy elevado: el organizar políticamente la República. Algunos diputados no admitían la Constitución de 24, otros ni una novación de ella, para llenar las fórmulas del momento. Ocampo, á la cabeza de ungrupo liberal, quería que se expidiera una carta fundamental enteramente distinta, á la altura de las ideas modernas, en armonía con la verdadera forma de gobierno representativo popular.

Predicaba la libertad de cultos y la enseñanza láica, tales como más tarde, andando el tiempo y madurando las ideas progresistas, se formularon en la Constitución de 57.

En Agosto de ese año, hablaba en el Congreso de "la fuerza pública degenerada en oficio. Un pueblo libre y un ejército permanente son elementos de pugna y de conflicto; el gran problema es mantener su equilibrio. Este sólo puede esperarse cuando las ordenanzas sean tales, que los soldados no olviden que son ciudadanos. . . . .

"Háy una situación violenta en la que no se distinguen ni ciudadanos ni derechos sociales: tal es la del imperio de los tiranos. En él sólo existen dos clases: satélites armados y súbditos abyectos que los sufren. La fiebre atormenta entonces una parte del cuerpo político, mientras que la asfixia sofoca la otra.

"La fuerza es una cosa necesaria, pero del modo con que se halla organizada entre nosotros, es también una cosa terrible.

"La milicia ha llegado entre nosotros á ser casi el único objeto de la sociedad. Ella ocupa los primeros puestos del Estado, ella ha llegado á ser *autoridad pública*. . . . .
"Nada son la virtud ni la ciencia, si no han

tomado una patente en alguna hoja de servicio; y no hay destino de alguna categoría que se quiera encomendar, sino excepcionalmente á personas que no hayan sido ó que no se improvisen militares. . . . El actual gobierno lo es esencialmente, y yo no considero en él sino el representante de la fuerza armada.''

Al caer Santa-Anna, el nuevo Presidente, honorable ciudadano, suplica á D. Melchor Ocampo para que ocupe el gobierno de Michoacán, en el cual Estado tenía prestigio y partidarios. Se negó por esta sèncilla razón, que daba con la mayor ingenuidad, imposible de comprenderse hoy, en que prevalece el interés particular.

—No puedo aceptar, porque no conozco el mecanismo de la Administración.

En efecto, el futuro sabio político no entendía más que de ciencias físicas y naturales y de agricultura. El Presidente insistió en indicarle la necesidad de su presencia en el Estado; entonces Ocampo aceptó, viendo antes con sus propios ojos cómo despachaba el Presidente de la República los acuerdos en junta de Ministros y de enterarse perfectamente bien del mecanismo y funcionamiento de las oficinas del Gobierno.

En seguida manifestóle:

—Ahora ya conozco el oficio.

Y partió á Michoacán á tomar posesión del Poder Ejecutivo del Estado.

Arregló la hacienda pública, hizo economías, pagó con puntualidad á los empleados, abrió caminos, planteó escuelas, mejoró la guardia nacional.

Honda impresión le causó el estado abominable de las cárceles. Al visitar la de Morelia, hubo presos que se le arrodillaron implorando perdón y libertad, pues hacía treinta años que llevaban de existencia tras de las rejas y no se les había revisado su causa y á muchos ni aun tomado declaración del crimen que cometieran.

Ocampo manifestó á las personas que le acompañaban en la visita:

—Si alguno de estos seres infelices hubiese matado á su madre, el más espantoso de todos los crímenes, estaba compurgada su falta con treinta años de cárcel, de desnudez, de aislamiento y de miseria. ¿Cómo reparar la terrible injusticia que el Estado ha cometido con tantos de estos infelices? Pongamos término á tantos horrores.

Y señaló un día para ponerles en libertad.

Todos habían sufrido hambre, sed, frío

y sus cuerpos habían servido de pasto á las alimañas. Como el sustento que les daba el Ayuntamiento no les era suficiente, se socorrían de lo que les llevaban sus familias.

Haciendo reflexiones sobre los presidios, tales como se encontraban, decía el Sr. Ocampo: "La gente mala no mejora su condición en la cárcel, porque viviendo en el ocio y en mala compañía, exasperada por el injusto trato que se le da, tiene necesariamente que empeorar; pues que, á semejanza de las manzanas pútridas, al contacto de unos y otros, tiene que venir la fermentación de las pasiones y la *putrefacción moral*. Aquel que no quiera delinquir, se corregirá evitándose los horrores de esta miserable vida, y aquel que delinca de nuevo, pronto volverá; pero al menos ya tendremos las cárceles limpias, con camas; y obligaremos al Ayuntamiento á que invierta parte de sus rentas en mantener á estos infelices."

Entonces planteó la penitenciaría de Morelia, cuyos planos y cimientos existen aún.

El cementerio de la ciudad se encontraba en tal estado de abandono, que los perros llegaron á devorar los cadáveres. Ocampo

recordó á la mitra de Michoacán su deber de reformar la obra, pero no habiendo atendido la advertencia, el gran Reformador, de su propio peculio, reparó las paredes y sepulcros en ruina.

El 10 de Junio de 1846 escribió á D. Vicente Rincón, su amigo: «Habrá vd. visto por mi anterior, dirigida desde Pateo, que, nombrado Director de la Escuela Nacional de Agricultura, he tenido necesidad de venir aquí para ver el resultado de mi nombramiento sobre preparativos para abrir aquella.» Había sido nombrado por el Presidente de la República para ese puesto, propio por sus inclinaciones y su cultura, desde el 24 de Mayo de 1845.[1]

Era entonces diputado por Maravatío al congreso general y había dirigido el 31 de Octubre, unido al Sr. D. José Serrano, una

---

1 «Direccion General de la Industria Nacional.—Num. 202.

El Excmo. Sr. Ministro de Justicia, en nota de 19 del corriente, me dice lo que sigue:

«E. S.—El E. S. Presidente interino de la República se ha servido aprobar el nombramiento que ha hecho esa Junta general Directiva en la persona del Sr. D. Melchor Ocampo para Director de la Escuela de Agricultura. Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. en resulta de su nota relativa y que se dirigi-

circular al gobernador de Michoacán, suplicándole la trasmitiera á los subprefectos y juntas comarcanas con el objeto de que, al entrar en la Cámara, le favoreciesen con sus luces para conocer los males del Departamento, los remedios que las personas sensatas juzgasen oportunos y las mejoras y aspiraciones al bien.

«Tiempo es ya de que el sistema representativo se vuelva una verdad práctica entre nosotros—decía—y conviene para ello que los mandantes formulen explícita y detalladamente sus preceptos á los mandatarios: tiempo es ya, si no de abandonar el campo inmenso de las abstracciones políticas, al menos sí de verificarlo con aquellas medidas que desarrollan el bienestar material en todos los sistemas y en todas las situaciones de gobierno: tiempo es ya,

---

rá al interesado el pliego que se sirvió acompañar.»

Y al transcribirlo á vd. le protesto las seguridades de mi particular aprecio.

Dios y Libertad. México, 24 de Mayo de 1845.

LUCAS ALAMAN.

Sr. D. Melchor Ocampo, Director de la Escuela Nacional de Agricultura.

MAX. M. GALVEZ, Secretario.

por último, de que todos los buenos deseos, todas las quejas justas, todas las tendencias nobles produzcan una realidad venturosa.» La inspiración de su conciencia, agregaba, superior á todas las rutinas y á todos los temores, le había dictado esta medida.

Fué gobernador interino el 5 de Septiembre de 1846 y declarado constitucional el 13 de Marzo de 1848, en que renunció. Su administración fué toda de mejoras y beneficios: abolió el uso de la palmeta en las escuelas bajo pena de multa y quedar privado de enseñar y dirigir á la juventud, declaró libre la enseñanza de las primeras letras y de todos los idiomas, estableció el bachillerato en filosofía, derecho y medicina, una academia de derecho teórico-práctico y la enseñanza de la medicina y la cirugía; creó una Ilustre Junta inspectora de instrucción primaria, sujeta á su vigilancia las escuelas de primeras letras, ya de comunidades religiosas, de colegios ó de particulares; creó la estadística escolar, desconoció á toda autoridad emanada de cualquier pronunciamiento, invitó al Soberano Congreso General para que concurriera al lugar á donde lo convocase el Presidente de la República, perdonó los delitos políticos y

regularizó la acción fiscal del Gobierno en el ramo de pobres. Hablando del establecimiento de una casa de indigentes, decía: "Los preparativos necesarios para esto, así como los primeros gastos, se han hecho de mi peculio."

En la guerra contra los norte-americanos, el año de 1847, organizó tropas disciplinadas y pagadas para la defensa de la patria.

En Mayo, la Legislatura de Puebla le da su voto para Presidente de la República.

En la del Estado de México obtiene un voto para el mismo alto puesto.

Marchó á Querétaro, donde se encontraba establecido el Gobierno General, que había convocado á junta á los gobernadores. Y al firmarse los tratados de paz entre los Estados Unidos y México, pidió que se hiciera constar en el acta que protestaba contra tales tratados. "Puesto que nos llaman salvajes,—manifestó—tengamos al menos las virtudes de éstos, que mueren defendiendo su suelo."

Luego que dejó de ser gobernador, vino al Senado como primer senador por Michoacán.

El 1º de Marzo de 1850 entra en el Minis-

terio de Hacienda "por su patriotismo, su ilustración y sus honrosos antecedentes," en sustitución de D. Francisco Elorriaga, para lo cual, á moción del Sr. Otero, el Senado le concede una licencia. Su primer acto fué "separar de las oficinas á los agregados."

Luego excita al Director del tabaco para formar un paseo frente á la Ciudadela. Y en un comunicado á las Cámaras, dice estas bellas palabras: «Para los que creemos que no hay nacionalidad posible en donde no hay rentas ni crédito, ni por lo mismo poder, en la suerte futura del tesoro de México vemos cuánto tiene de grande y de querido la palabra patria: en este terreno neutral á todos los partidos, abierto á todas las nobles ambiciones, se puede más que en otro alguno llegar á ser útil á este desgraciado país. He aspirado toda mi vida á servirle en algo que merezca con justicia tal calificación de útil; en este momento creo que la expedición de las leyes, que pido, bastan, por ahora, para enderezar la administración pública; á ejecutarlas con escrupulosa fidelidad me dedicaré constante y pacientemente; pero si tal es mi desgracia que la Providencia se niegue

á servirse de tan indigno instrumento para hacer algún bien á México, me retiraré inmediatamente á la oscuridad de la vida privada, que tanto ansío, sin que turbe la tranquilidad de mi conciencia, no digo ya la comisión de un delito; pero ni la omisión de haber manifestado francamente mis convicciones y esperanzas.»

Y en efecto, retiróse á Pateo, en Mayo, porque no consiguió, entre otros muchos proyectos, una baja considerable en los derechos del arancel, el arreglo de las ministraciones que los Estados debían dar al centro común, la abolición en toda la República del sistema de alcabalas, la mayor uniformidad posible en el sistema de impuestos, la capitalización de los empleos y la base combinada de la moralidad y la inteligencia especial para darlos, relegando toda otra especie de mérito á otra especie de recompensa.

Entonces entabló desde Pomoca una ruidosa polémica con *Un cura de Michoacán*, seudónimo del cura D. Agustín Dueñas, que firmaba en Morelia, sobre una representación de reforma de aranceles y obvenciones parroquiales, que dirigió al Congreso del Estado el 8 de Marzo de 1851.

El origen de la representación pinta de bulto el carácter de Ocampo. Una infeliz mujer fué á ver al cura D. Agustín Dueñas, de Maravatío, para que enterrase de balde á su difunto esposo, porque era muy pobre. El sacerdote le contestó:

—Pues si no tienes con qué enterrarlo, sálalo y cómetelo, porque yo no les he de dar de comer caridades á los vicarios, al sacristán ni al campanero.[1]

La viuda supo que había llegado Ocampo á la población y se le presentó deshecha en lágrimas, refiriéndole lo que le había sucedido. El cura recibió un atento recado del hacendado para que hiciera un entierro de segunda clase al desgraciado,

---

1 Esta respuesta del cura Dueñas está ratificada en las palabras siguientes del Sr. Ocampo, en su circular de 6 de Agosto de 1859 á los gobernadores, expedida en Veracruz, como Ministro de Gobernación: «Sólo merece mención especial el capítulo de las defunciones por ser en el que más comunes son y más bárbaros y repugnantes parecen los abusos. Que el clero rehuse la sepultura de la Iglesia á los que sus cánones ó reglas consideran como extraños á ella y mueren, ó fuera de su gremio, ó bajo sus censuras, parece muy natural y lógico. Ningún derecho, en efecto, puede alegar para meterse en la casa ajena quien no cuenta con la voluntad de su dueño. Pero que á veces el miserable sea asimilado con el exco-

que ya contaba tres días de insepulto. Dueñas, al tener bien seguros los ocho pesos que eran el pago de las honras fúnebres, hizo al cadáver todas las ceremonias de la Iglesia: gran doble, vigilia, cruz alta y sacerdote detrás de los restos hasta el camposanto.

Otra vez el mismo Dueñas no quiso devolver al Sr. Mateo Echaiz el importe de los derechos del casamiento de uno de los sirvientes de la hacienda de Apeo, el cual no pudo verificarse por el arrepentimiento de los novios en el instante de darse las manos.

Dada á la luz pública aquella representación, en la que están ya proclamadas las

---

mulgado y que como á éste, tan sólo por ser pobre, se nieguen unos cuantos pies de tierra para que siquiera allí descanse, es cosa que no debe seguir sufriéndose.

«Mas la sórdida é insensible avaricia del clero, la repugnante y bárbara frialdad con que algunos de sus miembros tratan á la pobre viuda ó al desvalido huérfano, que le han hecho presente su imposibilidad material de pagar derechos por el entierro del difunto marido ó padre, el increíble pero cierto cinismo con que dicen, *cómetelo*, á quien necesitaría ayuda y consuelo, no podría remediarse si el Gobierno civil no tuviera necrópolis ó panteones laicos ó campos mortuorios en donde sepultar los cadáveres de los habitantes.»

ideas, madres de la Constitución de 57 y de la Reforma, produjo sensación en el clero y no se hizo esperar una serie de contestaciones furibundas, llenas de injurias, de calumnias, de amenazas de muerte.

D. Melchor Ocampo sostenía, fuera de la necesidad de reformar radicalmente los aranceles y las obvenciones parroquiales, la separación de la Iglesia y el Estado, la libertad de cultos, la desamortización de los bienes del clero, la enseñanza laica y obligatoria.

Juzgábase la representación, absurda, anticatólica, anticonstitucional, antipolítica y digna del anatema de la Iglesia, á cuyo autor y á todos los que la apoyasen se les castigaría con la pena de perder todo bien espiritual y de ser excluídos del seno de la sociedad católica; pues que en ella sosteníanse doctrinas heréticas y depresivas al poder episcopal.

Ocampo declaraba: «Es preciso acreditar que no defiendo mis intereses, porque ninguno tengo personal en que los abusos se corrijan y las clases pobres no sean sacrificadas, sino los intereses importantes de la sociedad, el decoro del gobierno civil, sujeto mientras lo necesitó á una tu-

tela benéfica, pero capaz ya de declararse en mayoría de edad.» Y discutía cual hombre de bien y amigo sincero de la verdad, diciendo: «Por público y notorio tengo ciertos repartos indebidos que se hicieron ciertos cabildos eclesiásticos; ciertas bibliotecas y fincas rústicas y urbanas de monasterios que se han vendido sin necesidad y sin licencia; ciertas leyes que por esta misma notoriedad y publicidad se han dado para impedir que este abuso continúe; ciertos empleados del arzobispado, lanzados de su juzgado de testamentos por ciertas obras que no eran pías; ciertas alhajas que faltan en ciertas iglesias, tomadas por ciertos curas.....»

Los ayuntamientos, prefectos y subprefectos de Michoacán hicieron suya la representación.

Un cura de Michoacán, hecho un energúmeno, llamó mentiroso, calumniador, incendiario, socialista, ateo, á Ocampo.

«Ruego á vd.—le indicaba Ocampo en 21 de Mayo de 51—que pruebe mis falsedades, pues de lo contrario, en defensa de mi reputación, me presentaré contra vd. en juicio, demandándolo por injurias.»

En la primera réplica, el Clero decía por

boca del anónimo: «Se quiere fomentar un incendio que nos absorba y un cambio horrible que nos sepulte en el abismo; pues adelante: bien saben los *reformadores* que el medio favorito para atacar á la Iglesia es *empobrecer al clero......»*

Esto da idea del grado de preocupación en que el Clero se encontraba por la iniciativa que tuvo sobre sí toda la atención pública.

Un cura de Michoacán pregonaba que, de su situación angustiada de enfermo, se aprovechaba Ocampo para obtener el triunfo en la polémica; que tenía nombradía literaria, conocía la naturaleza de las plantas y de los animales, había estudiado algunas lenguas y debía hablarlas, y que poseía esqueletos.

Y D. Melchor se le ofrecía así: «....dígnese usted ocuparme en algo que lo alivie y verá que no soy, en ningún sentido, de los que se aprovechan de las angustiosas situaciones de sus hermanos. Las personas que me conocen bien, pudieran dar testimonio de ello y no temo desafiar á quien lo contrario sepa, para que denunciándome me confunda ante el público.»

En una de las contestaciones de *Un cura*

de Michoacán hay cierta predicción, que llegó á cumplirse al pie de la letra; más adelante veremos de qué manera.

Muchos creen que Ocampo desde esa fecha firmó su sentencia de muerte, la cual fué meditada por el Clero, que temía la pluma del célebre político.

Ese año, en Mayo, corrió el rumor de que había sido herido gravemente en una sublevación en Maravatío. Hasta la prensa periódica publicó la noticia, la cual fué desmentida á poco.

El 14 de Junio de 1852, entró nuevamente en el gobierno de Michoacán: mejoró el Colegio de San Nicolás de Hidalgo, antes de Jesuitas, mandando traer á Europa, costeado de sus bolsillos, instrumentos y aparatos de Física, Química y Astronomía, que importaron más de tres mil pesos; exigió examen privado y público para ser profesor de primeras letras; creó las carreras de agricultura é ingeniería civil; estableció que la teórica del Derecho se estudiara cuatro años; reglamentó el gobierno interior del Supremo Tribunal de Justicia; se costearon por el tesoro público los alimentos de los presos; persiguió á los vagos é hizo que los revolucionarios fuesen juzgados

conforme á los trámites que para los ladrones señala la ley. Había en las arcas del Estado más de 80,000 pesos, se acopió maderas para la penitenciaría, reconocióse el río Lerma para ver si podía ser navegable, consideró odiosa la capitación, reorganizó los municipios para sus relaciones con el poder político de los prefectos y subprefectos, prohibió la portación de armas. En su discurso ante la Legislatura, decía: «Llamado por tercera vez al gobierno de Michoacán, traigo menos ilusiones del bien, pero más verdades aprendidas, menos confianza en mis recursos mentales, pero no menos deseos de acierto! .... Michoacán me sacó de la obscuridad en que mis naturales tendencias y falta de mérito me conservaban; á Michoacán debo y hago con gusto el sacrificio de mis placeres, de mis adelantos, de mi reposo y de mi porvenir.»

Y el presidente de la Legislatura contestábale: «........está visto que habéis comprendido vuestra honrosa y elevada misión: *hacer el bien y prevenir el mal*. Michoacán, cuya confianza habéis merecido en otras ocasiones, os la entrega de nuevo......»

Estas otras ocasiones eran «nueve años

que casi exclusivamente he consagrado á sus intereses» y durante los cuales no se le puso á la imprenta más trabas que á la manifestación de la palabra ó del pensamiento.

Cesó en el poder el 24 de Enero de 1853, en que renunció, dándole la Legislatura un voto de gracias.

Desmedido era su cariño por la juventud estudiosa, á la cual tendía paternalmente la mano, repugnándole todo castigo duro impuesto á ella por faltas escolares. Muchos, licenciados y doctores, debiéronle su carrera y su título.

Una vez—refiere D. Jesús Echaiz—se le presentó en su hacienda un estudiante en el más lastimoso estado de miseria, Ocampo le dió ropa, le proporcionó caballo y sirviente para que le condujera á Morelia y puso en sus manos algún dinero y cartas de recomendación dirigidas á personas de aquella ciudad para que viesen por él.

Estando de gobernador esta última vez, á los estudiantes Jesús Salas, Crescencio Morales y Vicente Moreno se les penó á encierro en el Colegio de San Nicolás, del que eran internos, porque una noche se escaparon sin licencia para ir á una función

teatral dedicada á Ocampo. Al tener éste noticias del castigo, por D. Juan de la Puerta, profesor de francés, le mandó con el mismo un recado á D. Santos Degollado, Regente del plantel, para que pusiera en libertad á los tres jóvenes.

—Diga vd. al Sr. Ocampo que no puedo servirle, porque esos jóvenes han cometido una falta que debo castigar.

Volvió el Sr. de la Puerta con otra súplica de Ocampo al Sr. Degollado para que siquiera les igualase la pena, pues Moreno, siendo el más chico, sufriría un mes de reclusión; Salas, quince días; Morales, ocho, á pesar de que era el mayor de edad.

—Siento mucho, diga vd. al Sr. Ocampo, no poder modificar mis órdenes.

Entonces regresó el Sr. de la Puerta y dijo al Regente:

—Ordena á vd. el Sr. Ocampo, como gobernador del Estado, que ponga vd. en libertad á los jóvenes.

—Diga vd. al Sr. Ocampo que no tiene jurisdicción alguna en este Colegio; que aquí yo mando, como Regente que soy.

Tornó al Colegio el Sr. de la Puerta con esta terminante orden:

—Dice el Sr. Ocampo que él es el Re-

gente nato del Cologio y que como tal va á ejecutar un acto de su voluntad, dando libertad á los muchachos.

Degollado, al ver salvados sus deberes de Regente, cedió.

El 8 de Marzo de 1853, escribía desde Pomoca al Sr. A. García, su amigo: «...cuando ví que en Morelia ya nada útil podía hacer, me retiré á esta su casa, donde ví pasar las tropas vencedoras.

«Respondiendo á los puntos que vd. toca, en el mismo orden en que me los escribe, lo felicito, como á su Estado, porque aun se conservan los establecimientos de instrucción pública sobre el mismo pie en que ustedes los habían puesto; pero no creo que esto dure, si siquiera en esto entienden los triunfadores sus intereses. En Michoacán, el jefe actual de su clero, sí, lo ha comprendido bien, y aun antes de llegar á la silla episcopal, ya trabajaba con tanto afán como buen éxito en fanatizar la juventud.»

Y después de decirle que no sabe explicar la unión de las fracciones liberales, prosigue: «....si por desgracia debe haber entre nosotros diferencias del más al menos, del antes al después, tengamos siquiera la pru-

dencia de ventilarlas cuando triunfemos, porque acibararlas mientras nos dominan, aumenta nuestra debilidad. Esta nunca llegará á ser impotencia: el mañana es nuestro indefectiblemente, y no hay poder capaz de conservar á la especie humana en un perpetuo ayer. Tengo plena fe en el infinito progreso, ¡yo, que la tengo tan escasa sobre tantos, tantos puntos!

«Por desgracia, el partido liberal es esencialmente anárquico; ni dejará de serlo sino después de muchos miles de años. Nuestro *criterio de verdad está en la mutua glosa de los sentidos*, ó en las *inducciones rigurosamente lógicas que estén de acuerdo con la experiencia:* el criterio de nuestros enemigos es la autoridad. Así, cuando ellos saben que lo manda el Rey ó el Papa, como por otra parte saben también que nada mandan sin consultar su interés, obedecen uniforme y ciegamente; mientras que, cuando á *nosotros se nos manda, si no se nos explica el cómo y el por qué*, *murmuramos y somos remisos*, *si es que no obedezcamos ó nos insurreccionemos*. Porque cada liberal lo es hasta el grado en que sabe ó en que desea manumitirse; y nuestros contrarios son todos igualmente serviles y casi

igualmente pupilos. Ser liberal en todo cuesta trabajo, porque se necesita el ánimo de ser hombre en todo.»

Instalada la administración de Santa-Anna en la República y la de Ugarte en Michoacán, Ocampo fué aprehendido en su hacienda de Pomoca,[1] en la madrugada de

---

1 Creemos que el conocido historiador D. Lucas Alamán fué causa de la aprehensión y confinamiento del Sr. Ocampo, su «muy apreciable amigo.» Aquí está el cuerpo del delito:

«La revolución quien la impulsó *(Quien impulsó la revolución)* en verdad, fué el gobernador de Michoacán, D. Melchor Ocampo; con los principios impíos que derramó en materias de fe, con las reformas que intentó en los aranceles parroquiales y con las medidas alarmantes que anunció contra los dueños de terrenos, con lo que sublevó al clero y propietarios de aquel Estado, y una vez comenzado el movimiento por Bahamonde, siguió lo de Jalisco preparado por Suárez Navarro, pero que no habría progresado si no se hubiesen declarado en su favor el clero y los propietarios; desde entonces las cosas se han ido encadenando como sucede en todas las revoluciones *(Bahamonde estalló por un incidente casual lo de Guadalajara, preparado de antemano por el mismo Sr. Haro; pero aunque Suárez Navarro fué á aprovechar oportunamente la ocasión, no habría progresado aquello si no se hubieran declarado por el plan el clero y los propietarios, movidos por el Sr. D. José Palomar, quien tomó parte muy activa, franqueando dinero por sus re laciones)* cuando hay acopiado mucho disgusto, has

un día de Junio de 1853, por una escolta de sesenta soldados, que le condujo á Tulancingo, donde permaneció confinado algún tiempo. En Septiembre de 1853, se ocupa en la descripción de un nuevo instrumento de óptica, útil para los aficionados á los estudios de perspectiva, y lo bautiza

---

ta terminar en el llamamiento y elección de vd. para la presidencia, nacida de la esperanza de que vd. venga á poner término á este malestar general que siente toda la nación. Esta y no otra es la historia de la revolución por la que vuelve vd. á ver el suelo de su patria.» Carta de D. Lucas Alamán dirigida al general D. Antonio López de Santa-Anna, el 23 de Marzo de 1853, publicada según el borrador y con las correcciones que después le hizo y que van entre paréntesis y letra bastardilla. Véase el folleto titulado *El partido conservador en México*, de la página 40 á la 44.

Ahora véase cómo el Sr. Alamán vendía amistad al más sincero de los reformadores políticos:

«Direccion general de la Industria Nacional.—Correspondencia particular.

México, 7 de Julio de 1845.

Sr. D. Melchor Ocampo.

Mi muy estimado amigo y señor:

Por haber estado en la dirección con varias personas tratando de un asunto muy grave, no he podido realizar mi deseo de ir á dar á vd. el abrazo de despedida. Recíbalo vd. muy cordial, deseándole muy feliz viaje y que cuanto antes venga á dar lustre al establecimiento que se va á plantear bajo su direc-

con el nombre de *Gonoscopio de Calle*. Dice: «Entre los agradables ratos de ocio que he pasado en este pueblo, cuento los que me ha procurado el trato del Sr. D. Juan Calle, recomendable é ingenioso artista...»

Es el autor del instrumento.[1]

En Noviembre se le encerró en el casti-

---

ción. Seguiremos frecuente correspondencia para todo cuanto vaya ocurriendo y se irá haciendo cuanto vd. crea útil.

Incluyo á vd. un papel que he recibido de Guadalajara que será bueno que lo examine para lo que pueda sernos útil, sirviéndose vd. devolvérmelo cuando le parezca, con sus observaciones.

Reitero á vd. que me ha sido muy satisfactoria esta ocasión de hacer conocimiento personal con vd., y como él será el principio de muy estrechas relaciones, permítame vd. que desde ahora me honre con el nombre de su amigo, protestándome de vd. muy atento S. S.

Q. B. S. M.

LUCAS ALAMAN.»

1 De Tulancingo nos dice el Sr. Lic. D. Jesús Carranco, contemporáneo de Ocampo: «Siendo Presidente de la República el general D. Antonio López de Santa-Anna, desde Abril de 1853 á Agosto de 1855, estuvo confinado en esta ciudad de Tulancingo, por sus ideas liberales y por orden del mismo Santa-Anna, el Sr. D. Melchor Ocampo.

«No se recuerda en qué fecha llegó, qué tiempo permaneció aquí; pero parece que fué poco (como uno ó dos meses á lo sumo). Estuvo viviendo en la casa

llo de San Juan de Ulúa, luego pasó desterrado á la Isla de Cuba, en seguida á Nueva Orleans y por fin á Brownsville.

Desde allá se carteaba con Juárez, Arriaga, Mata, Ceballos, Alvarez, Degollado, Comonfort y Arrioja, para derrocar la tiranía clérico-militar.

Lejos de la patria, vive en aprietos y se entrega á la alfarería, para subsistir humildemente. Como reliquias sagradas, conserva artefactos suyos, hechos allá, el Coronel D. Genaro Rubio.

---

en que vive la Srita. Francisca García, y cultivaba la amistad del Sr. D. Manuel Fernando Soto, á quien probablemente vino recomendado por los amigos liberales de ambos.

«Era prefecto de este Distrito D. Manuel Régules, y como dicho Sr. Ocampo estaba vigilado escrupulosamente por la policía, no tenía más relaciones de amistad que la del referido Sr. Soto y las de algún otro de los poquísimos liberales que entonces había.

«Alguna vez concurrió á una tertulia en la casa del Sr. Lic. D. Manuel Sánchez Hidalgo, que era el Juez de 1a Instancia, y fué censurado este señor como desafecto al Gobierno, y por motivos semejantes el Sr. Ocampo no tenía libertad para relacionarse con las familias, á pesar de que la mayor parte eran conservadoras.

«Sin embargo, cuando en compañía del Sr. Soto pasaba por algún taller, entraba, conversaba con el maestro ú oficial, si eran carpinteros: sobre la clase

Es la primavera de 1854; algunos meses corren ya de proscripción; Juárez y Ocampo habitan bajo un mismo techo en Nueva Orleans; éste se dispone á salir para Europa con la mayor de sus hijas y espera únicamente el arribo de un vapor de Veracruz; Arriaga, Montenegro, Mata, Arrioja, todos los desterrados se hallan reunidos en la casa de Juárez y Ocampo, como es su costumbre á la llegada de la correspondencia, para comunicarse las noticias recibidas. Por fin ancla el deseado vapor del puerto

---

de las maderas, el precio de los artefactos y sobre otros particulares relativos al arte, haciéndoles observaciones luminosas é instructivas; y lo mismo pasaba con los herreros, alfareros, pintores, etc.

«En el archivo de la Jefatura Política de este Distrito deben existir las órdenes por las que fué confinado en esta ciudad y retirado de ella; así como otras sobre que se le vigilara minuciosamente. Y la señora su hija y esposa que fué del Sr. D. José María Mata, si vive, podrá informar de la fecha en que vino á esta ciudad y del tiempo que duró en ella; pues si no vivió con él todo ese tiempo, alguna vez estuvo á visitarlo.

«Las conversaciones que tenían los Sres. Ocampo y Soto versaban sobre la implantación de las leyes de Reforma que rigen en la República.

«Algunos vecinos aseguran que al Sr. Ocampo se le debe la industria de alfarería que ahora existe en la población.»

mexicano y al leer Ocampo su correspondencia, sin inmutarse, exclama:—Señores, ya no hago el viaje á Europa: mis bienes han sido confiscados por Santa-Anna y ya no tendré recursos con que sufragar los gastos.

Mata, que proyecta hacer un viaje á la frontera de Texas, ofrece á Ocampo los fondos que tiene, cosa de mil pesos, para que, haciendo la expedición, los emplee en artículos de fácil consumo, con lo que podrá obtener alguna utilidad y ayudarse en sus gastos. Manuel Treviño, comerciante mexicano establecido en Brownsville, promete ser el consignatario de las mercancías y realizarlas en su almacén sin cobrar comisión.

Ocampo acepta la propuesta y vase á Brownsville. Allá vista tendrá Matamoros, será fácil contraer relaciones con prominentes personas de la frontera y observar el curso de los acontecimientos políticos.

En Abril de 1855, cuando se presenta el momento de obrar, delibera con el general José María de J. Carbajal sobre la situación de México y pesa los elementos que podrían ponerse en acción contra Santa-Anna en Tamaulipas.

—No puedo iniciar un movimiento, porque carezco del elemento indispensable para ejecutarlo: dinero—dice Carbajal.

Ocampo se dirige á la tienda de Treviño y le pregunta:

—¿Cuánto es lo que tengo en poder de usted?

El buen comerciante, muy patriota, examina á la ligera sus libros y responde:

—Quedan ochocientos pesos.

—Pues deme usted setecientos.

Y Ocampo le manifiesta á Carbajal, poniendo la cantidad en su poder:

—He aquí cuanto puedo dar á usted para que se lance á la revolución. No me reservo más que cien pesos, con los que podré vivir dos meses. Después cada uno verá qué hace.

El 22 de Mayo de 55, en Brownsville, Ocampo, Juan José de la Garza, Ponciano Arriaga, Manuel Gómez y José María Mata se constituyeron «en Junta revolucionaria encargada de los trabajos relativos á la parte política de la revolución, de arbitrar recursos, organizar fuerzas y, en fin, de todo aquello que fuese conducente al triunfo de la causa de la libertad,» habiendo sido nombrado por aclamación presiden-

te el Sr. Ocampo y secretario D. José María Mata.

Al siguiente día, el 23, Arriaga, por comisión que ya tenía, presentó el proyecto del plan que convendría remitir á Monterrey, pues que Vidáurri, en un comunicado á de la Garza, de fecha 17 y remitido de Villa Aldama, participaba que se había pronunciado á la cabeza de la milicia nacional de Nuevo León contra la ominosa tiranía de Santa-Anna; que el 19 emprendería su marcha sobre Monterrey, donde lo esperaban con los brazos abiertos y que las personas que se encontrasen del otro lado del Bravo, sin pérdida de tiempo y uniformes en ideas, enviaran todas las fuerzas disponibles á aquella ciudad y acordasen las medidas para favorecer la causa pública.

He aquí el plan:

«Art. 1º—El pueblo mexicano, en uso de su legítima soberanía, desconoce al llamado gobierno del General D. Antonio López de Santa-Anna, las leyes que han emanado de su bastardo poder y todos los actos de su administración que no han tenido ás derecho que la fuerza.

«Art. 2º—Como es una necesidad impeosa, prominente, superior á todos los de-

bates políticos, sacudir el afrentoso yugo de la dominación dictatorial, el pueblo de Nuevo León y todos los que tomen parte en tan patriótica empresa, se abstienen de formular desde luego un programa político, que depende más bien de la observación y de la experiencia de los sucesos revolucionarios y que se engendrarían sin duda en ellos mismos, limitándose, por ahora, á combatir vigorosamente hasta destruir la tiranía. La junta revolucionaria, que está ya constituída y á la que se unirán personas que merezcan la confianza pública por sus antecedentes de probidad, ilustración y patriotismo, se encargará de proponer á la Nación oportunamente el programa político que juzgue adecuado á satisfacer las necesidades del país.

«Art. 3º—Esto no impide que independientemente del orden político general de la República, los pueblos que se pronuncien, adopten desde luego y pongan en práctica todas las medidas sociales y de conveniencia pública que demanden sus necesidades locales.

«Art. 4º—La revolución protesta sostener á todo trance la independencia nacional, oponerse á toda enajenación del territorio

mexicano y no aceptar auxilio de fuerzas extranjeras. La contravención á este artículo se considerará como delito de alta traición.

«Art. 5º—Se declara vigente el arancel llamado de Ceballos.»

El plan le fué enviado por duplicado á Vidáurri el 23.

La Junta dispuso que marchase con un piquete de fuerzas el general José María J. Carbajal para Nuevo León en auxilio de Vidáurri; una comisión procuraba adquirir recursos pecuniarios para auxiliar á los jefes y tropa, y comprar armamento; al general D. Juan Alvarez se le puso al tanto del estado de la revolución en la frontera y de los trabajos de la Junta; fué enviado á Monterrey el Sr. Manuel Gómez para que trabajase en favor del bien público y en bien de los principios democráticos, habiéndole hecho muy especial recomendación D. Melchor Ocampo, con unánime asenso de la Junta, «que se diese á los prisioneros un trato humano y decoroso y que se canjeasen siempre que hubiese oportunidad de hacerlo, procurando entretanto alejarlos de los lugares en que su presencia pudiera ser peligrosa; que se procurara

guardar la mejor armonía con el clero y respetar los intereses de esa clase que la sociedad tiene aceptados como legítimos; pero que si por desgracia tratase de abusar de los objetos de su institución y de ejercer una influencia ilegítima en la cosa pública que surgiera, se dictasen las medidas que fueran suficientes á impedir semejantes abusos; vió la luz pública el órgano de la Junta, con el nombre de *El Noticioso del Bravo,* redactado por Ocampo; se auxilió al oficial de infantería é ingenieros, educado en Suecia y Dinamarca, Sr. Juan Julio Mörner, para que fuera á presentarse á Vidáurri; D. Juan J. de la Garza, en compañía de los CC. Calderón, Zepeda Peraza, Fagoaga y 150 hombres, se encaminaron á Tamaulipas con el fin de sostener la causa de la democracia; el 5 de Junio se le enviaron 250 pesos á Juárez para que se pudiera mover de Nueva Orleans hacia Acapulco y reunirse á D. Juan Alvarez; el Sr. Miguel M. Arrioja llegó de aquel puerto á ofrecer sus servicios en favor de la causa proclamada, y el 21 del mismo mes se acordó que la Junta se consideraba disuelta, siendo su última sesión la de ese día.

El 17 de Septiembre de 1855, ya victoriosa la bandera de Ayutla y desplegada por casi toda la República, arribaron en el vapor *Orizaba* á Veracruz, Mata y Ocampo. Su amigo D. Sabás Iturbide les había proporcionado los recursos para el regreso.

A fines de ese mes, ya en México, fué nombrado, por aclamación, consejero del Distrito. El 4 de Octubre llegó á Cuernavaca, en donde estaba de paso el gobierno, que derivaba del plan de Ayutla.

Fué vicepresidente de la junta de representantes para nombrar presidente de la República y obtuvo tres votos para este alto cargo.

Ocampo, que, según confesión propia, tenía el defecto de la prontitud en las resoluciones, de obstinarse en las que tomaba, de ser enemigo de toda intriga, de rechazar el sistema de equilibrio en el gabinete, porque deseaba mayor acción en él, de querer la intervención directa del empleado público en la esfera de su empleo, de conservar una independencia absoluta, de llamarse decididamente puro, de considerar la amenaza la peor de las persuasiones; Ocampo, que poseía estas cualidades, dió su voto, como representante del pueblo,

al general D. Juan Alvarez, para Presidente de la República; y se lo dió—decía él—«no por su mérito, aunque se lo reconozca grande é innegable, porque considero la suprema magistratura una comisión de difícil desempeño y no una recompensa de buenos servicios, sino porque creí que era el único ante cuyo nombre callasen las ambiciones vulgares que se creían con derecho á ella.»

Alvarez suplicó á Ocampo para que le ayudase, como ministro interino, á formar su gabinete.

Llegó el general Ignacio Comonfort á Cuernavaca y discutió largamente con Ocampo la entrada de los Sres. Juárez y Prieto en el gabinete, la inconveniencia de Lafragua en Gobernación, la necesidad de que se hiciera cargo de la cartera de Guerra el mismo Comonfort y el desempeño, á la vez, del Ministerio de Relaciones y Gobernación por Ocampo.

Comonfort «pretendía que en el Consejo hubiera dos eclesiásticos, ¡como garantía del clero!»

A los quince días, Ocampo presentó su renuncia, la cual quería que comenzase así: «He sabido entre otras cosas que la pre-

sente revolución sigue el camino de las transacciones.»

La víspera, Comonfort había dicho á Ocampo, á causa de la oposición que le hacía, para que no estuviese en México, permaneciendo los Poderes en Cuernavaca:

—Pues no, señor; la revolución sigue el camino de las transacciones.

—Ahora sí nos entendemos; encuentro en lo que acaba usted de asegurar una razón más para que me separe yo, yo que puedo considerarme aquí como intruso. Había creído que se trataba de una revolución radical, á la Quinet: yo no soy propio para transacciones—interrumpió Ocampo, levantándose de su asiento.

—Esas doctrinas son las que han perdido la Europa—díjole Comonfort.

—Pues yo no soy propio para transacciones.

La renuncia de Ocampo fué puesta á discusión en su presencia, antes de ponerla en manos del Presidente, entre Juárez, Prieto y Comonfort, quien manifestó á Ocampo que con lo de transacciones «quiso decir ciertas consideraciones á las personas.»

—Después de estos comentarios, suplico á usted que no use de la palabra *tran-*

sacciones—manifestó Comonfort á Ocampo.

—¿Quiere usted que ponga que la revolución sigue el camino de ciertas consideraciones á las personas?

—No, tampoco.

—¿Pues el *camino*, en términos generales, que sigue la revolución?

—No, no.

—Le parece á usted bien, entonces, que funde mi renuncia en que repentinamente he perdido la chaveta y en que sin sentirlo me he vuelto mentecato, puesto que callando mis verdaderas razones para hacerla, no encontraré ninguna plausible?

El 6 de Octubre, al comunicar su nombramiento de Ministro de Relaciones interiores y exteriores á los ministros extranjeros, decíales que el programa del gobierno estaba resumido en la palabra *justicia*. Y al general Vidáurri, en una carta, el día 9: «Hemos venido á esta ciudad, llamados por el Sr. Alvarez, jefe reconocido por caudillo de la revolución y nombrádolo presidente, como verá Vd. por los documentos que recibirá juntos con ésta. Se ha dignado nombrarme su Ministro de Relaciones y sobre muchos puntos que yo deseo establecer y arreglar, quisiera conocer las ideas

de Vd., á fin de que marchemos de acuerdo, así por el conocimiento práctico é ilustrado que Vd. tiene de toda esa comarca, como por las sanas intenciones que ha mostrado y probado con sus obras en bien y adelanto de la misma.

«Deseo, como ejemplo, que ninguna fuerza armada se destine á esos Estados, enviada de aquí, suponiendo que sus hijos bastan para su natural defensa, que ellos tienen intereses y relaciones que no puede tener el que llega de lejos y que no deserta como ésta.

«Deseo que ciertos artículos de comercio no paguen derechos por un tiempo dado y que se concedan ciertas franquicias en el ramo de Hacienda.

«Deseo que la organización municipal sea diversa de las que hemos tenido y que los Municipios queden mejor dotados que lo que hasta aquí lo han sido, á fin de hacer perceptibles las mejoras de toda especie que con tal dotación puedan establecerse.

«Deseo la fundación de colegios civiles y aumento de escuelas primarias, muy especialmente en los puntos más retirados de los grandes pueblos.»

Ocampo fué uno de los redactores de la célebre Convocatoria para la reunión del congreso constituyente.

Por fin, no le fué aceptada su renuncia, sino que se le concedió dos meses de licencia, y vino á México. Como no encontrara en visita de despedida á sus compañeros de gabinete, Prieto, Juárez y Comonfort, les escribió una carta. En la de éste último quejábase de que contase á algunos de sus amigos «que no podía ir conmigo, porque yo trataba de ir á brincos.» Comonfort contestó que no era cierto esto: que todo provenía del empeño que había en desunirlos.

Ocampo se retiró á Pomoca, diciendo: «no es esta mi ocasión de obrar.» Allí se dedicó al estudio y á la meditación, con ese amor que sólo cabía en su hermoso espíritu. Acostumbrado á una vida filosófica á la Rousseau; amante de la Astronomía, hizo una observación magistral de dos cometas; amante de la Lingüística, publicó un estudio eruditísimo de idiomas indígenas mexicanos comparados; amante de la Botánica, escribió un *Ensayo de carpología*, clasificó una nueva especie de encina, *quercus melífera*, y dió una idea del *edízaro girador* «cuyas dos hojuelas naturales se mueven á toda hora del

día y de la noche:» amante de la Jurisprudencia, hace ver en una obra extensa que *deber* y *derecho* son una misma, mismísima cosa, sin más diferencia que la de la faz por donde se vean; que verdad, bondad, justicía, moral, virtud, belleza son una misma, mismísima cosa, vistas desde diversos aspectos, y que la *necesidad de las relaciones* es el origen del derecho y del deber: amante de la Agricultura, hizo un estudio del cacao y otro de la vainilla, después de haberla observado en Papantla: amante de la Paleontología, formó un museo en su retiro, en el cual museo picaban la curiosidad de amigos y extraños los restos de un mastodonte, extraídos de una barranca de Patco, cuyas proporciones eran tan gigantescas que una de las costillas medía siete varas; amante de la literatura, colabora en *El Jabón, El Zurriago*, *El Siglo XIX* y otros periódicos; traduce en verso la tragedia *Mitridates* de Racine y una Noche Buena sale por escotillón del corro de sus invitados y amigos y entra vestido de romano en el foro de un improvisado teatro, desempeñando uno de los papeles de la pieza; y cultiva la poesía, aunque las musas le son ingratas:

«Yo también adorelas
Y á su culto votéme muy rendido
Hasta que al fin dejelas
Con su desdén reñido.»

Se indigna cuando le reprocha *Un cura de Michoacán* que no se toma el trabajo de estudiar seriamente. «Eso sí que no, señor Cura. Diga vd. que nada he aprendido y lo confieso; pero que no he estudiado..... eso sí que no. He pasado sobre los libros una buena parte de mi vida.»

Y cuando le advierte el mismo *Cura* que debe escribir con meditación, explica su proceder: «No medito para escribir, es cierto; pero en cambio procuro no escribir sino sobre lo que tengo meditado. Una vez que sobre esto tomo la pluma, la dejo ir: reconozco los inconvenientes de este desorden; pero me siento incapaz de remediarlo. Volver á leer, rehacer el borrador, son para mí cosas insufribles.»

Celebra su natalicio vaciando el contenido de sus bolsillos en las manos de los pobres. «Cuatro veces perdoné la deuda á todos mis peones (todavía puedo mostrar los libros y estoy seguro de que ni aquellos ni mis vecinos dirán que los he, no digo ya

tiranizado, pero ni aun tratado ásperamente). Puedo jactarme de haber dulcificado mucho sus costumbres, vuéltolos más hábiles para varios trabajos y ser hoy mismo bien querido aún de los que dejé en Pateo y Buena Vista.»[1]

Era un día de la época de lluvias. Las familias Balbuena y Urquiza se encontraban de visita en la venta de Pomoca y platicaban, sentadas en el amplio corredor, que tiene vista al camino real. De súbito cesa la plática y se fijan en un transeunte, ginete en un caballito de mala traza, el cual por más esfuerzos que hacía, no avanzaba

1 En muchas leguas á la redonda de Pomoca, todos los nativos supervivientes del queridísimo é inolvidable Reformador decíanme, con la voz ahogada por la gratitud, al preguntarles sobre su género de vida y carácter: — Cuando él vivía, todo esto era un paraíso: ninguno de nosotros pasaba trabajos: si carecíamos de pan, él nos lo daba; si estábamos desnudos, él nos vestía; si no teníamos lecho, él nos proporcionaba terreno y materiales para hacerlo; si enfermábamos, él acudía á nuestra cabecera á medicinarnos; si había diferencias entre nosotros, él las allanaba; si éramos víctimas de alguna injusticia, él nos defendía con la ley cerca de las autoridades: nos enseñaba á leer y escribir, á ser buenos, á amar al prójimo, á aborrecer el vicio. Hoy somos muy desgraciados, porque estamos huérfanos.

un paso, á causa del mucho lodo. El ginete movía y removía las espuelas en los ijares de la pobre bestia; y cuando se cansaba de moverlas, sacudía el látigo sobre las ancas y hasta sobre la cabeza, y á veces todo á un tiempo. Ocampo mandó á Leandro Espino, cochero de las familias de visita, á que llamase al viajero. Contestó iracundo que quien le llamaba fuese al tal, pues que harto de sufrimientos iba, para satisfacer el antojo del dueño de la venta. Díjole la respuesta á Ocampo; mas sin contrariarse insistió en su orden:—Dígale usted que pretendo comprarle su caballo.

Movido por la codicia el viajero, tomó camino de la venta y se acercó á Ocampo. Este le preguntó:

—¿Cuánto vale el caballo de usted?

—Diez pesos, dijo el transeunte.

Ocampo se los dió en el acto, y lo autorizó para entrar en las caballerizas y escoger el caballo que más le gustara. El caminante se llevó un buen animal.

Otra vez, en Pomoca, leía en la sala, cerca de una de las ventanas, con vista á la era. En una gran extensión de ésta había hacinado mucho trigo. Un arriero, al ver tanto, exclamó, dirigiéndose á un sirviente:

—¡Ah, con seis cargas y dos bestias, nada más, sería yo feliz!

Cuando el arriero estuvo solo, le llamó Ocampo y le preguntó:

—¿Qué, de veras, sería usted feliz con seis cargas de trigo y dos bestias?

—Sí, señor. ¡Cómo no había de ser feliz, con eso, si soy muy pobre y jamás he llegado á tener nada!

—Pero es muy poco.

—Para mí sería mucho.

—¿Pues qué haría usted?

—Iría á vender el trigo, ganaría yo y volvería á comprar más; volvería yo á venderlo, compraría más y ganaría, y así: viviría quitado de penas y sería yo feliz.

—¡Pues son suyas, hijo—prorrumpió Ocampo—y llamó á su mayordomo y le ordenó que entregara al arriero las seis cargas de trigo y las dos bestias aparejadas.

Ocampo trataba á todo el mundo, sin distinción de clases, con excesiva cortesía. Mi señor, mi señora eran sus vocativos casi siempre.

Con sus virtudes y todo, pasaba por ser nuy hereje y hasta ateo. Una vez Dª Joefa Tapia de Calderón le instaba para que o abandonase pronto á México.

—Quédate otros pocos días, ¿qué vas á hacer á Pomoca?

—No, me voy, porque como dijo el *otro:* «Comerás con el sudor de tu rostro.»

—¡Jesús, María y José...... y ese otro es Dios! —prorrumpió anonadada la señora Tapia.

Otra señora, Dª Guadalupe Navarro, que de pura católica la creían una santa en el convento del Carmen, de Toluca, sin que nadie pudiera saber si comía y qué, y cómo, y cuándo, porque siempre estaba de rodillas rezando y haciendo penitencia; esta especie de Santa Teresa aconsejaba á D. Manuel Alas:

—Mira, Manuelito, no te juntes con ese Ocampo: es hombre malo, perdido, el mismísimo Diablo: ¡te vas á condenar! Yo sé lo que te digo.

En 1856, de paso por Toluca, D. Manuel Alas llevó á Ocampo á la casa de la señora Navarro, sin revelarle quién era. Transcurrido largo rato de conversación, Ocampo se despidió. Apenas había vuelto las espaldas, la señora Navarro dijo al Sr. Alas:

—Oyes, Manuelito: qué simpático es este amigo tuyo, qué amable, qué cariñoso, qué bueno; debes estimarlo mucho, ¿verdad?

—¡Ah! sí, muchísimo.

—Si parece un santo: qué humilde, qué... Oyes, y cómo se llama?

—Melchor Ocampo.[1]

---

1 Cuenta D. Juan de Dios Arias lo siguiente:

«Hacia principios del año 1860, las necesidades de la situación política obligaron al Sr. Juárez á dar mayor ensanche á su administración. Al efecto, el señor general D. Santos Degollado fué nombrado Secretario de Relaciones Exteriores. Presente dicho señor en Veracruz, conversaba sobre sus campañas y entretenía al Sr. Ocampo, refiriéndole detalles curiosos ó interesándolo en favor de muchos de los buenos patriotas que en la campaña se habían hecho notar por su valor ó por su patriotismo.

«Tocó su turno á un jefe de origen español, apellidado Bravo: el Sr. Degollado lo consideraba como á un héroe, y se extendió en referir de él tantos actos de abnegación, de valor, de lealtad y de sencillez, que, en efecto, Bravo aparecía como un hombre extraordinario. En aquella época de extrema penuria para las tropas constitucionalistas, Bravo jamás pedía un solo real en cuenta de sus haberes, y cuando algo recibía, que siempre era bien poco, lo repartía entre sus compañeros más necesitados. Conociendo su desprendimiento el general Degollado, tenía que cuidar de que no le faltase ropa: el empeño del general era inútil; repentinamente Bravo aparecía sin camisa ó sin capa, porque había destrozado la una para vendajes que sirviesen á un herido y cubierto con la otra á un amigo aterido de frío ó á un soldado enfermo.

«Bravo se alimentaba del rancho de la tropa las

LXXX

En Febrero de 1856 llegó á México á ocupar su asiento en el Congreso Constituyente. Luego se le nombró miembro propietario de la comisión de Constitución y des-

---

más veces, sufría la fatiga de la guerra con extraordinaria fuerza de voluntad, era el primero en el peligro, prodigaba su vida en los combates, y en el asalto dado á Guadalajara en 1858, Bravo fué quien primero apareció sobre el parapeto disputado por el enemigo y quien primero penetró á la plaza y al palacio hasta arriar la bandera reaccionaria, que se apresuró á presentar como trofeo al general en jefe.

«Pues bien, este jefe ilustre, antes de emprender su gloriosa carrera al lado del Héroe de Michoacán, había sido presentado en Guadalajara al Sr. Ocampo, quien le hizo un recibimiento áspero hasta la crueldad. La causa de esto era, que por regla general, el Sr. Ocampo sentía extremo desagrado de que los extranjeros tomasen parte como soldados en nuestros hechos civiles.

«Cuando oyó de boca del Sr. Degollado la conducta observada por Bravo y de la cual apenas hemos dado idea en las líneas que anteceden, el Sr. Ocampo reprimió la expansión con que siempre amenizaba sus conversaciones familiares; y cuantas personas le acompañaban en la mesa pudieron advertir que se hallaba contrariado hasta el disgusto. Apenas levantados los comensales, el Sr. Ocampo entró silencioso á su gabinete y se puso á escribir. Era lo que escribía una carta dirigida á Bravo, dándole satisfacción por la manera ruda con que lo había recibido en Guadalajara un año antes. La carta no podía ser más cortés y conmovedora: comenzaba poco más ó menos en estos tér-

pués fué electo presidente de la Cámara.

Propuso que la asistencia de los padres de la patria fuera puntual.

Una vez se indignó porque alguien no guardaba en el recinto el debido decoro. Y lo expresó así en alta voz.

---

minos: *Sé que vale usted mucho más que yo, y no pudiendo yo mismo perdonar la injusticia con que traté á usted en Guadalajara delante del Sr. Ruiz, deseo saber si está usted dispuesto á excusar el error de un hombre, etc.*

«Antes de que la carta pudiese ser dirigida á su destino, el teniente coronel Manuel Bravo desembarcó inopinadamente en Veracruz: la noticia de su llegada la recibió el Sr. Ocampo á la hora de comer y á tiempo que se sentaba á la mesa. Al oir que Bravo se hacia anunciar al Sr. Degollado, á quien buscaba para comunicarle asuntos urgentes del servicio militar, el Sr. Ocampo inmediatamente ordenó que pasase al comedor, donde le recibió de pie, ofreciéndole asiento cerca de su persona y de la del Sr. Juárez.

«Bravo, casi aturdido en presencia del hombre que le recibió tan desagradablemente en Guadalajara, dudó por un momento si aceptaba el lugar que le señalaba; una nueva indicación del Ministro le decidió á tomar el asiento, después de saludar con visible cortedad á todas las personas allí presentes.

«Transcurrieron algunos minutos, que pasaron en silencio, y tomando la palabra el Sr. Ocampo, en tono grave y comedido, se dirigió á Bravo en estos ó semejantes términos: «*Señor Coronel, mi amigo el Sr. D. Santos me ha hecho advertir que vale vd. más que*

Viendo que sus compañeros de comisión no adelantaban gran cosa en sus labores, aceptó gustoso, á propuesta de D. Mateo Echaiz, que se reunieran hasta de noche y que se llevase un libro de actas.

En Marzo, Mata y él presentaron al Con-

---

yo: recuerdo que obrando apasionadamente recibí á vd. en Guadalajara de una manera impropia. Deseo saber si quiere vd. olvidar aquel acto y ser amigo mío." La respuesta de Bravo, que enmudeció de pronto, fué tender la mano á su generoso interlocutor y en seguida estrecharlo en sus brazos.

«Esta escena rápida, que tal vez pasó para alguno inadvertida, conmovió á quienes la presenciaron y en particular al Sr. Juárez, que comprendió cuánta era la justificación, cuánto el dominio que sobre el amor propio tenía su amigo y Secretario de Estado, y cuánta grandeza de alma para reparar en público una injusticia cometida privadamente, y que otro hombre de sentimientos menos elevados habría corregido en reserva ó tácitamente, manifestando alguna consideración al ofendido.

«La satisfacción quiso darla completa el Sr. Ocampo, encargando á Bravo de una comisión delicada y de responsabilidad, que por su naturaleza exigía para su desempeño una persona de entera confianza; Bravo, como era de esperarse, correspondió á éste cumplidamente.*

* Todos estos bellísimos actos del Teniente Coronel Bravo, español, me los refirió pormenorizadamente el Gral. Medina, empleado en el Archivo General de la Nación, que fué compañero de campañas y amigo de confianza de D. Santos Degollado.

greso dos cartas autógrafas, adquiridas, durante su destierro, en los Estados Unidos. Una era de Santa-Anna para Samuel Houston, el titulado presidente de Texas, en la que se comprometía Su Alteza Serenísima á trabajar por el reconocimiento de aquella república. La otra carta, de D. Juan Nepomuceno Almonte, eran las bases según las cuales debía hacerse el tal reconocimiento. Fueron expuestas para que pudieran examinarlas escrupulosamente todos los diputados.

En Noviembre, en escrutinio secreto, se le nombró miembro de la comisión de estilo "para revisar y corregir los artículos de la Constitución." Como no estuviera presente en esa sesión, á la siguiente presentó su renuncia del cargo, "por serle imposible desempeñarlo con acierto." No le fué admitida.

De la Constitución, en cuyos debates tomó parte activísima, son su alma los artículos tres, cinco, siete, quince, veintitrés y veintisiete.

A fines de Diciembre, apoyando el art. 126, decía: «La comisión, al poner este artículo, tuvo presente que si en México ha de haber una constitución que convenga á

los intereses del pueblo, que sea conforme con sus necesidades, debe ser la actual. Esta ha sido la excusa de la comisión y quiso por lo mismo darle toda la permanencia posible; mas si en esta creencia se ha equivocado, si el código que se ha de dar á los mexicanos ha de ser un juego de cartas y que se expida únicamente para ver si prueba bien á los asociados, en este caso podrán facilitarse, cuanto se quiera, las reformas que en él se hagan, y el Congreso acordará lo conveniente; mas la comisión habrá cumplido en manifestar su parecer.»

De Pomoca escribía el 3 de Enero de 1857 al Sr. José María Mata: «Mucho celebro la buena maña con que Vd. consiguió al fin que prevalecieran sus ideas sobre juicio político. ¡Me alegro, me alegro! También Sabás me dice que probablemente pronto se terminará la Constitución. Ojalá y que así sea; pero no iré á firmarla.»

Pero sí firmó el proyecto de Constitución, pues consta que en una sesión secreta pidió que se pusiera su nombre al pie de dicho proyecto, el cual hacía suyo como miembro de la comisión, aunque no había asistido á todas sus deliberaciones ni esta-

ba en todo de acuerdo con él. Accedió á su deseo el Congreso.

A principios de ese mismo mes iba á caer en manos de una gavilla, capitaneada por un español, la cual entró en Pomoca, maltrató á los sirvientes y exigió pasturas para cien caballos. El español buscó con escrupulosidad por todas partes á Ocampo; pero por fortuna se encontraba en una población inmediata.

En carta del día 4, dirigida al Sr. Mata, ratifica este suceso:..... «Un aviso de Elizondo, sobre que volvían para aprehenderme, me hizo salir de aquí el miércoles.»

Llamado por Juárez en Enero de 58, el día 21 llegó á Guanajuato, donde estaban los Poderes, encargándose luego del Ministerio de Gobernación é interinamente de los de Relaciones, Guerra y Hacienda.

El 13 de Marzo, cuando el pronunciamiento de Landa en Guadalajara, estuvo á punto de ser pasado por las armas en compañía de Juárez y los otros Ministros, por el teniente coronel Filomeno Bravo; pero D. Guillermo Prieto, al oir la voz de «preparen armas» y mirar tender los fusiles hacia el cuarto en que se encontraban, se puso en medio de la puerta y abriendo los

brazos dijo estas textuales y únicas palabras:

—«Aquí estamos: somos inocentes. ¡Los valientes no se manchan con un crimen!»

El gobierno tomó el camino de Colima y se embarcaron en Manzanillo el Presidente y sus Ministros, para voltear el Istmo de Panamá y venir á dar á Veracruz. Instalada la Administración de Juárez en el puerto, Ocampo desempeñó las carteras de Gobernación, Guerra y Hacienda.

Como al mes de haber arribado, viajó por Tecolutla, Laguna Verde y Papantla, en donde enfermó. No estaba del todo aliviado y ya quería volver á sus labores de Ministro. D. Benito Juárez escribióle de Veracruz, el 22 de Mayo: «Zuazua está en León. Nuestro D. Santos está sobre Guadalajara, que defiende el general Yáñez. Echegaray no sale de Jalapa y Orizaba, y en México los propietarios y comerciantes comenzaron ya á hacer la guerra á Zuloaga por la contribución que les habían impuesto. Ya vd. verá que son fatales estos síntomas para los pobres conservadores: hasta lástima me da.........

«Cuídese vd. y cúrese bien porque todavía tenemos mucho que hacer. Lo echo á

vd. menos á todas horas y deseo que cuanto antes nos veamos; pero á condición de que esté usted ya bueno y capaz de caminar.»

En Veracruz expidió las celebérrimas Circulares que llevan su nombre y que aclaran la ley de 13 de Julio de 1859, por la cual el gobierno civil ocupó los bienes cuyos productos y en parte la administración eran del clero.

De las leyes de Reforma, son suyas la separación del gobierno civil de toda intervención eclesiástica, la supresión de monasterios y el establecimiento del estado civil de las personas.[1]

---

1 Leo en la fajilla de un legajito de documentos que la Sra. Dª Josefina Mata y Ocampo de Carrera ha tenido la bondad de confiarme: «Núm. 6. Leyes de Reforma enviadas por el Sr. Ocampo á su hija J. O. de Mata á Washington, con la expresa recomendación de leer el art. 15 por ser suyo.»

Y en el margen de la hoja suelta del decreto sobre matrimonio, que se publicó en Veracruz el 23 de Julio de 1859, este recado escrito de puño y letra del Reformador: «Josefa, lee el art. 15 que es redacción mía.»

El art. 15 es precioso, bello; y si no véase:

«15. El día designado para celebrar el Matrimonio ocurrirán los interesados al encargado del Registro Civil, y éste, asociado del alcalde del lugar y dos testigos más por parte de los contrayentes, preguntará

«Una vez resuelta la formación y promulgación de las leyes de la Reforma—lée-

---

á cada uno de ellos, expresándolo por su nombre, si es su voluntad unirse en matrimonio con el otro. Contestando ambos por la afirmativa, les leerá los artículos 1 °, 2 °, 3 ° y 4 ° de esta ley, y haciéndoles presente que formalizada ya la franca expresión del consentimiento y hecha la mutua tradición de las personas, queda perfecto y concluído el Matrimonio, les manifestará: Que este es el único medio moral de fundar la familia, de conservar la especie y de suplir las imperfecciones del *individuo* que no puede bastarse á sí mismo para llegar á la perfección del género humano. Que éste no existe en la persona sola, sino en la dualidad conyugal. Que los casados deben ser y serán sagrados el uno para el otro, aún más de lo que es cada uno para sí. Que el hombre cuyas dotes sexuales son principalmente el valor y la fuerza, debe dar y dará á la mujer protección, alimento y dirección, tratándola siempre como á la parte más delicada, sensible y fina de sí mismo, y con la magnanimidad y benevolencia generosa que el fuerte debe al débil, esencialmente cuando este débil se entrega á él y cuando por la sociedad se le ha confiado. Que la mujer, cuyas principales dotes sexuales son la abnegación, la belleza, la compasión, la perspicacia y la ternura, debe dar y dará al marido obediencia, agrado, asistencia, consuelo y consejo, tratándolo siempre con la veneración que se debe á la persona que nos apoya y defiende y con la delicadeza de quien no quiere exasperar la parte brusca, irritable y dura de sí mismo. Que el uno y el otro se deben y tendrán respeto, deferencia, fidelidad, confianza y ternura, y am-

se en su exposición hecha el 22 de Octubre de 1859 al Presidente de la República—reu-

---

bos procurarán que lo que el uno se esperaba del otro al unirse con él, no vaya á desmentirse con la unión. Que ambos deben prudenciar y atenuar sus faltas. Que nunca se dirán injurias, porque las injurias, entre los casados, deshonran al que las vierte y prueban su falta de tino ó de cordura en la elección; ni mucho menos se maltratarán de obra, porque es villano y cobarde abusar de la fuerza. Que ambos deben prepararse con el estudio y amistosa y mutua corrección de sus defectos, á la suprema magistratura de padres de familia, para que cuando lleguen á serlo, sus hijos encuentren en ellos buen ejemplo y una conducta digna de servirles de modelo. Que la doctrina que inspiren á estos tiernos y amados lazos de su afecto, hará su suerte próspera ó adversa; y la felicidad ó desventura de los hijos será la recompensa ó el castigo, la ventura ó la desdicha de los padres. Que la sociedad bendice, considera y alaba á los buenos padres por el gran bien que le hacen dándole buenos y cumplidos ciudadanos; y la misma, censura y desprecia debidamente á los que por abandono, por mal entendido cariño ó por su mal ejemplo, corrompen el depósito sagrado que la naturaleza les confió, concediéndoles tales hijos. Y por último, que cuando la sociedad ve que tales personas no merecían ser elevadas á la dignidad de padres, sino que sólo debían haber vivido sujetas á tutela, como incapaces de conducirse dignamente, se duele de haber consagrado con su autoridad la unión de un hombre y una mujer que no han sabido ser libres y dirigirse por sí mismos hacia el bien.»

nimos y leímos la mayor parte de todos los materiales, que así el Excmo. Señor Ministro de Justicia, como V. E. mismo y yo, teníamos escritos desde el mes de Junio de 1858. Como entonces creíamos que la revolución podría tener un pronto término, y como V. E. *estaba resuelto* á que antes de la entrada en México del Gobierno Constitucional *habían de publicarse simultáneamente todas las disposiciones que el nuevo programa exigía,* habíamos procurado preparar todos estos trabajos.»[1]

---

1 «Con excepción de la ley elaborada por el esclarecido patriota D. Miguel Lerdo de Tejada sobre desamortización de bienes eclesiásticos—dice D. Juan de Dios Arias—todas las demás fueron hechas por el Sr. Ocampo. Discutiéronse poco y se promulgaron casi como salieron de manos de su autor.

«Respecto de la ley sobre desamortización, no quiso que se demorasen sus efectos, no obstante las muchas observaciones que en su concepto debió hacer para que fuese más fácil en su ejecución y más benéfica y trascendental en sus resultados; pero en cada una de las Secretarías de Estado depositó una copia de esas observaciones, que no sabemos si después se consultaron para las diversas modificaciones que se han hecho.

«Así, pues, puede asegurarse que en la obra de la Reforma, el benemérito D. Melchor Ocampo fué quien tomó la parte mayor y más esencial: este fué el delito que el bando clerical no quiso perdonarle.»

Refería D. Luis Couto al Sr. Valeriano Lara, en el camino de Zinapécuaro á Morelia, que una vez algunas personas ajenas á la política le preguntaron á Ocampo que por qué no era millonario, puesto que las leyes de Reforma hacían ricos á los pobres, de la noche á la mañana, y que contestó: —«Nosotros creímos que era indispensable la desamortización de los bienes del clero; pero no creímos justo tomarnos un palmo de tierra.»[1]

El 29 de Junio de 1859, por su consejo, se declaraba benemérito de la patria al barón de Humboldt y por cuenta del tesoro se mandaría hacer á Italia una estatua de mármol, del sabio, de tamaño natural, que sería colocada en el Seminario de Minas. Y el fundamento de tamaños honores era «por gratitud que México le debe por los estudios que en él hizo.......»

---

1 «Debe vd. notar, mi amigo y señor, para honra de México, que ninguno de los principales autores de la Reforma, D. Miguel Lerdo, D. Melchor Ocampo, sin mentar á los que viven, se adjudicó una sola casa ni una hacienda de los bienes nacionalizados, y que sus opiniones tuvieron toda la abnegación del fanatismo.» *Cuestión de México. Cartas de D. José Ramón Pacheco al Ministro de Negocios Extranjeros de Napoleón III, M. Drouyn de Lhuys*, página 46.

Sólo circunstancias muy especiales del país, justamente apreciadas, pudieron impulsarle á celebrar con Mac-Lane el tratado por el cual se concedía á los Estados Unidos atravesar nuestro territorio para dar garantías á sus nacionales, que residían en México; pero para ratificar sus sanas opiniones, véanse estas palabras que el 16 de Septiembre de 1852 pronunció en muy alta voz ante el pueblo de Morelia, que le escuchaba como un oráculo: «¿Qué va á ser de ti, pobre México, cuando están desquiciados los elementos de tu poder é independencia, y cuando en el vértigo de las pasiones tus mejores hijos van á desgarrar tus entrañas? Cuando en nombre los unos de la libertad y los otros del orden (como si ambas ideas no fueran compatibles) van á agotar tus fuerzas para entregarte postrada á los pies de tu ambicioso y prepotente vecino?..... si la sangre vertida y las destruídas riquezas sólo han de ser un medio para que nuestra raza pierda su nombre y la Anglo-Americana se enseñoree de nuestro territorio, haciéndonos perder nuestro culto, nuestra libertad, nuestra lengua, nuestra historia; destrúyenos, destrúyenos, Señor, antes de que nos volvamos más

indignos de ti! ¡Oh patria mía! ¡Si ha de ser infecundo el trabajo de tus fundadores, si han de volverse estériles la resolución que tantos tenemos de morir antes que infamarnos á la preferencia que, como el historiador romano, damos á una peligrosa libertad sobre una esclavitud abyecta, haz que las cimas de tus extinguidos volcanes estallen en general conflagración, que el Atlántico y el Pacífico se unan por encima de nuestras cordilleras, que nuestro Continente se hunda como la célebre Atlántide y que ni escollos dejen sobre el Océano que hagan recordar nuestra infamia y tu deshonra! La flecha mortífera del salvaje y *el lápiz calculador del yankee nos amenazan por todas partes.*»

El 20 de Enero de 1860, al renunciar, había dicho al Sr. Juárez: «V. E. ha podido observar con mejores datos que yo, ciertos síntomas de impopularidad accidental de mi persona, que me hacen creer conveniente á la causa y aún á la persona misma de V. E. mi separación del gabinete.

«Me dice la conciencia que he servido con lealtad, con asiduidad y abnegación á nuestra causa. V. E. me permitirá decirlo y expresarle mi deseo de que encuentre

ministros que por V. E. tengan la misma respetuosa amistad y la misma identidad de tendencias.»

En 1861, al entrar triunfantes la Constitución de 57 y la Reforma en México, dijo á Juárez:

—Cambie usted de Ministerio, porque la causa no lo necesita ya y el público pide otros hombres.[1]

Y dimitió, yéndose por última vez á su Pomoca.

---

1 En carta dirigida á D. Plácido Vega á Mazatlán el 19 de Enero, llamaba á esta renuncia «suceso sencillo y frecuente en los gobiernos representativos...»

Ese año le postuló *El Día*, de Guadalajara, para presidente de la Suprema Corte de Justicia, y *La Razón*, para la primera magistratura de la República.

Nombrado director interino del Montepío, tenía el propósito de abrir sucursales.

Según la prensa, le eligió diputado el 10° distrito electoral de Michoacán, y á poco todo el Estado su Gobernador.

Mas nada quiso ya, sino ir á descansar á su Pomoca. «..... lo que principalmente quiero yo tener en Pomoca—escribíale el 17 de Mayo de 1860 á Doña Ana Guerrero, su amada y respetada comadre, que hacía sus veces durante su ausencia—es un refugio seguro para meterme en él á descansar de las cosas públicas, cada vez que éstas me dejen en paz.»

III

Tiene que cumplirse una predicción: la amenaza de muerte á Ocampo, hecha por *Un cura de Michoacán*, que no tuvo escrúpulos en difundirla el 29 de Marzo de 1851, cuando estaba en su punto culminante la polémica sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales. «Véase bien—decía—lo que se escribe para el público: los papeles INCENDIARIOS causan no pocas veces una gran conflagración; esto es, *la revolución de ideas mal dirigidas, suele ser precursora de una revolución de armas*, y NO SE OLVIDE VD. DE QUE UN SACUDIMIENTO SOCIAL DE ESTE GÉNERO, PUEDE ENVOLVER EN SUS RUINAS Á SU AUTOR, como sucedió á varios de los agentes que figuraron en la revolución francesa.»

El autor de la ruidosa iniciativa contestaba entonces á su contrincante: «sólo siento que vd. haya levantado el estandarte de esa farsa que se me hace, hasta el punto de *haber infundido varios temores por mi vida* á las personas que por mí se interesan.»

Dos veces estuvo á punto de ser asesina-

do: en Junio de 1853 y en Enero de 1857. Escribía desde Pomoca, el 4 de este mismo mes y año, á D. José María Mata: «Un aviso de Elizondo sobre que *volvían para aprehenderme* me hizo salir de aquí el miércoles; llegué ayer tarde de vuelta. Yo también pienso como vd., que mi permanencia en estas inmediaciones *me expone más fácilmente á la persecución eclesiástica.*»

Y en efecto, la persecución era eclesiástica: la dirigían, entre otros Prelados, D. Clemente de Jesús Munguía y D. Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos.

En 1861, los señores Antonio y Patricio Balbuena, amigos suyos que residían en Maravatío, suplicaron á Ocampo que con sus hijas fuese á la población á pasar el Corpus de ese año.

—Ellas irán; las llevo, pero yo regreso—les dijo.

En aquellos días le subyugaba una misantropía aniquiladora, que hizo prorrumpir á su corazón:

«Con uno ó dos que amen, los demás que aguanten.»

Todos los suyos instábanle á que saliese de Pomoca, porque corría inminente peligro. Y él serenábalos así: «No habiendo he-

cho mal á nadie, no hallo motivo para tomar precauciones de seguridad personal.»

Vamos á hacer composición de lugar para que se forme idea clara el lector de cómo fué la aprehensión de D. Melchor Ocampo. La venta de Pomoca es un solo edificio: amplio y alto portal al frente; en un extremo una pieza, que es la fonda; en el otro, una tienda; en el medio una gran puerta, la de entrada en el mesón, en que hay diez cuartos de iguales dimensiones. Salvada ésta, aparece un gran patio. Le sigue otro, más pequeño, que es la caballeriza, con pesebres en el fondo y los costados. En el ángulo del primer patio, contiguo á la tienda, ésta se comunica con el interior. Cerca, á un paso, está la puerta de lo que era la biblioteca. En dirección de la puerta y pasada la biblioteca, arranca un pasillo con acceso por uno y otro lado á dos recámaras y sale á una casita cuyo corredor, pequeño y angosto, se quiebra en sus extremos por igual, cayendo á él una sala de dos ventanas con vista al camino real; una ventana, la de la recámara de D. Melchor, que por uno de sus costados comunica con la sala; el pasillo; otra ventana y una puerta de otra recámara; el comedor y la cocina.

Un alto muro, en el que todavía trepan enredaderas, aisla de la era y las trojes el patiecito. Hacia éstas abre un zaguán pequeñito. El comedor y la cocina tienen sus espaldas hacia el corral de las gallinas, comunicándose con él. A este corral lo separa del jardín una tapia, en donde hay una puerta de escape á flor de tierra, por donde apenas puede deslizarse un cuerpo. Después del jardín, empieza la llanura y suavemente arrancan las faldas de los cerros de San Miguel el Alto, cuyos inditos, carboneros, bajaban los sábados á Pomoca y los lugares vecinos á vender su mercancía; y luego de realizarla, el Reformador, con inagotable cariño paternal, les enseñaba á leer y escribir y á ser hombres de bien.

Frente al mesón, á tiro de escopeta, el camino real forma una T. Uno de sus brazos es la entrada en la venta y el otro desciende pedregoso entre fresnos plantados por el Reformador, hasta un puente de cal y canto, obra suya también, desde donde ya desaparece el edificio de la venta. Aquí hay un camino vecinal: es el de Pateo y Paquisihuato.

Es el año 1861 y estamos en martes, 28 de Mayo. Los habitantes de la venta de

Pomoca son: el amo, D. Melchor Ocampo; el ama, Dª Ana Guerrero, su comadre; las Sritas. Petra y Lucila Ocampo; Clara Campos, empleada de confianza; mayordomo y jardinero, Esteban Campos; criado de confianza, Marcelino Campos; mesonero, Gregorio García; cocinera, Gregoria Ramírez; recamarera, Teresa Padilla. Hay dos huéspedes: Pedro Zárate, español, á quien ha hecho beneficios el amo y va á colocar en Morelia, y Pedro Amézarre.

D. Melchor convalece de una erisipela.

Llega á la venta el Sr. Claudio Ochoa, dueño de Pateo, y le noticia que una partida de reaccionarios anda cerca, que corre peligro y es preciso que parta.

Miércoles, 29, de la semana en que es el Corpus. Son las ocho de la noche y cenan D. Melchor, Dª Ana, la Srita. Petra, los Sres. Zárate y Amézarre. La Srita. Lucila está en cama y la cuida á su cabecera Clara Campos.

Al tomar el té, oyen un ruido como de barreta en la pared del comedor, que cae al corral de las gallinas. Dª Ana y Marcelino Campos, luz en mano, van á ver qué es. —No es nada, dicen, de regreso, después de haber buscado en el corral.

Como persiste el rumor, van otra vez á buscar y al rato vuelven y dicen lo mismo.

La persistencia del ruido hace que D. Melchor se levante de la mesa, diciendo:

—Yo también seré curioso.

Y primero en los corredores, y luego en el patio, y después en el corral, busca escrupulosamente entre las enredaderas, entre las plantas, en los rincones. En esto, prorrumpe:—Pero si hay alguno, me ve primero, porque estoy vestido de blanco. Me voy á poner un traje negro.

Entra en su recámara.

Torna al patiecito, sale al zaguán chico y se encuentra con Dª Ana, las Sritas Petra y Lucila, Clara y Marcelino Campos. Aquí se oye un correr de caballos, ruido de armas y rumor de voces, que, pareciendo salir del mesón, se va hacia el puente.

D. Melchor da orden á Dª Ana para que con sus dos hijas se escondan en el subterráneo de las alhajas, en el corral de las gallinas. En tanto, armado de una pistola, en noche obscura, va á ver qué es. Al entrar en el brazo de camino que conduce á la venta, oye el mismo ruido que se aleja á medida que avanza en su seguimiento, hasta el puente, donde ya sentado en uno

de los bordes, siente á Marcelino Campos, que ha ido detrás, cuidándole.

De vuelta á la casa, dice á Dª Ana y á sus hijas:—Nada hemos visto. ¡Quién sabe qué será!

A la hora de acontecido el extraño suceso, llega D. Juan Velázquez, de su hacienda, rumbo á Ixtlahuaca.—Acaban de llegar á la hacienda, dice, una partida de reaccionarios. Es conveniente que vd. se vaya luego con la familia. Es probable que traigan este camino.

—Yo no me muevo de aquí, habla Ocampo.

—Yo voy á Maravatío á pasar el Corpus.

—Pues le suplico que acompañe á mi familia.

Ocampo, á ratos lee, á ratos se pasea: ya no pasa bien la noche. Se acuesta á hora muy avanzada.

Jueves. No quiere desayunarse.—¿Qué está vd. malo? le pregunta Dª Ana.—No, no tengo nada. Nada más tráigame una taza de té.

A las seis de la mañana parten sus hijas y Clara á Maravatío, acompañadas del Sr. Velázquez. En el portal está él, triste, arrebujado en su capa y cubierta la cabeza con

una cachucha. Como petrificado, no pierde de vista á la caravana, hasta que las sinuosidades del camino hacen desaparecer las siluetas. Sus hijas, llorando, le habían besado la mano, de despedida. Petra hasta fingióse enferma, para quedarse.

—Está muy bien, mis señoras, les había dicho, allá nos veremos el sábado para que nos vengamos juntos.

La víspera, al ir al mesón Dª Ana á traer agua, había visto á una persona sospechosa, vestida de negro, en cuyo cuarto parecía haber alguien, á quien metía de comer, sin dejarle salir para nada. Había visto también que un caballo tenía en una anca esta palabra: *Religión*. Hace palpar el peligro á D. Melchor y le insta á que se vaya.—¿A dónde me voy?—A Apeo.—Saldré, pues: que ensillen los caballos.

Preguntado el misterioso por qué su cabalgadura tenía esa palabra, contestó que unos soldados le habían quitado en el camino su caballo bueno y le habían dado ese.

Al saber Ocampo esta razón, la juzga muy natural y manda desensillar, diciendo que siempre ya no se va.—Compadre, ¿qué siempre no se va vd.? le pregunta Dª Ana.

—No, comadre, ¿á dónde me he de ir? Parece que no molesto á nadie.

A medio día, Dª Ana le pregunta si ya quiere comer, porque es tarde; que no debe estar sin comer. Al sentarse á la mesa, tiene enfrente una taza de caldo.—Me voy á tomar este caldo, prorrumpe, como una taza de agua de tabaco. ¡Extraño mucho á mis hijas!

—¿Por qué no se fué vd. con ellas, compadre? ¿Por qué cambió de parecer?

—El sábado voy por ellas.

Este diálogo fué cortado por Gregorio García, que le dice:

—Señor, ahí viene tropa á fuerza de carrera.

D. Melchor sale á una de las ventanas de la sala á verla. En este momento llaman en la puerta del mesón, y Dª Ana, después de indicarle que se vaya por el jardín, atraviesa el pasillo, sale al patio grande y abre el portón. Lindoro Cagiga es el primero en apearse y en hacer que le conduzca la señora á donde se encuentra D. Melchor. Ya lo había negado; y Lindoro, insistiendo, la lleva por rincones y piezas, hasta la sala de la casa, en donde Ocampo aparece á espaldas de Dª Ana, que insiste en ne-

garlo.—¿Pues á quién buscan? pregunta él.—¿Es vd. Ocampo? le pregunta Cagiga. —¿Qué mandaban vdes., mis señores?

Cagiga le presenta una orden escrita de Márquez. La lee y luego dice:—Está bien: estoy á sus órdenes. ¿Quiéren vdes. tomar la sopa?

Negáronse. Dª Ana le pregunta entonces: —¿Qué se cambia vd. ropa, compadre?—Quién sabe si me lo permitirán los señores.

Se lo permiten, pero en compañía de un oficial. Entra en su recámara y deja caer con disimulo en la cama, entre su ropa, su reloj de oro y sus mancuernas de brillantes.

Hacen que monte en un rocín, cuya silla es toda de remiendos, sin freno, con un cabestro por bozal. D. Melchor es sobre él un rey de burlas.

Y toman el camino de Pateo. Llegan á las tres. Allí están de paso, para irle á visitar á Pomoca, Dª Teresa Balbuena de Urquiza y su hijo D. Francisco Urquiza. Este ve que no trae nada, para resguardarse del agua, y le regala unas chaparreras y, para que se las sujete al pantalón y no se le suban, unas correas. Dice:—Hijo, nadie creería que soy de Michoacán, pues ya ves

que los padres, para dar el Viático, se ponen chaparreras.

A la media hora hacen alto en Paquisihuato y sientan á la puerta de una troje, con centinela de vista, al preso.

Al rato se prosigue el camino á Maravatío, donde, á las seis, van á parar al mesón de Santa Teresa. Su llegada produce sensación: allí es el Amado, no ha hecho más que bienes, no tiene más que amigos.[1] Pretenden apersonársele, para que se fugue, horadando el muro del cuarto que ocupa, D. Antonio Balbuena, su condiscípulo, y D. Francisco Urquiza; pero recuerdan su carácter digno y comprenden que toda tentativa es inútil.

Al día siguiente, á las seis, salen para Toxhic. D. Antonio le regala una manga de hule.

Apenas ha salido, se reunen sus amigos predilectos en la casa de D. Antonio Balbuena y se propone que D. Gerónimo Elizondo, á quien el General Leonardo Márquez debe la vida, vaya tras él, para sal-

---

1 Maravatío le debe el mejor y más útil de sus edificios: que es donde están las escuelas, las autoridades y la cárcel.

varle; pero tal es su confianza en el buen éxito, que cree que una carta, mandada con Teodosio Espino, correo extraordinario, basta para conservar la vida del Reformador. La carta llega tarde.

Ese día, á las cuatro, toma chocolate en la hacienda de Tepetongo, en el pretil del corredor, de pie. Ya noche arriba á Toxhic.

La jornada del día siguiente es hasta la estancia de Huapango, en donde le reciben los Grales. Félix Zulóaga y Leonardo Márquez.

La otra jornada es á la villa del Carbón.

Duerme en el mesón de los Fresnos, de D. José Velázquez, y le proporciona alimentos y cama su buen amigo D. Doroteo Alcántara.

La última estación es Tepeji del Río, en donde entran la mañana del 3 de Junio. Se le pone en el mesón de las Palomas, con centinela de vista, en el cuarto núm. 8. En la misma calle, á corta distancia, se hospedan Zulóaga, Márquez y otros generales. Transcurrida una hora, es aprehendido el guerrillero León Ugalde, al apearse de una diligencia, dentro de la población, en medio de sus enemigos. Es puesto en capilla y se dan órdenes de que sea pasado por las

armas. Varias personas de la población, á la cabeza el cura D. Domingo M. Morales, ruegan a Zulóaga y á Márquez que perdonen á Ugalde. Por fin, tras de algunas vueltas, lo consiguen, regresándole de entre las filas y en camino ya del patíbulo.

En tanto, D. Nicolás Alcántara, ahora Presidente Municipal de Tepeji del Río, como á las diez de la mañana, lleva un vaso de agua á D. Melchor Ocampo, y tinta, y papel para escribir su testamento.[1] En la

---

1 PROXIMO A SER FUSILADO, SEGUN SE ME ACABA DE NOTIFICAR, declaro que reconozco por mis hijas naturales á Josefa, Petra, Julia y Lucila, y que en consecuencia las nombro mis herederas de mis pocos bienes.

Adopto como mi hija á Clara Campos, para que herede el quinto de mis bienes, á fin de recompensar de algún modo la singular fidelidad y distinguidos servicios de su padre.

Nombro por mis albaceas á cada uno in sólidum et in rectum, á D. José María Manzo, de Tajimaroa, á D. Estanislao Martínez y al Lic. D. Francisco Benítez, para que juntos arreglen mi testamentaría y cumplan esta mí voluntad.

Me despido de todos mis buenos amigos y de todos los que me han favorecido en poco ó en mucho, y muero creyendo que he hecho por el servicio de mi país cuanto he creído en consecuencia que era bueno.

Tepeji del Río, Junio 3 de 1861.—M. OCAMPO.

Firman este á mi ruego cuatro testigos y lo deposi-

pieza no hay más que una tarima, una silla de tule y una mesita. El Reformador se pasea pensativo, triste. El cura Morales se le presenta para confesarle.—Padre, estoy bien con Dios y él está bien conmigo, le contesta.

Como á las dos de la tarde, le sacan entre filas, camino del suplicio. Pasa frente á la casa donde están sus verdugos, la cual tiene grandes ventanas bajas. Va en un caballo mapano. Viste traje gris, lleva sombrero aplomado, ceñida á la copa una cinta de plata. Juega con un fuete las crines, las orejas y la cabezada de su cabalgadura. En Caltengo pide que se le permita hacer una adición á su testamento. D. Gabino Tapia, administrador de la hacienda, le ofre-

---

to en el Sr. general Taboada, á quien ruego lo haga llegar á mis albaceas ó á D. Antonio Balbuena, de Maravatío.

En el lugar mismo de la ejecución, hacienda de Tlaltengo, como á las dos de la tarde, agrego que el testamento de Doña Ana María Escobar está en un cuaderno en inglés, entre la mampara de la sala y la ventana de mi recámara.

Lego mis libros al Colegio de San Nicolás, de Morelia, después de que mis señores albaceas y Sabás Iturbide tomen de ellos los que gusten.—M. Ocampo.—J. I. García.—Miguel Negrete.—Juan Calderon.—Alejandro Reyes.

ce una mesa, un banco y pluma y tinta, y el Reformador escribe, sereno, con pulso firme.[1] Luego sigue su Calvario y á dos pasos hace alto la tropa. Quieren que se hinque, pero rehusa con energía y espera de pie la muerte.—¿Para qué? Estoy bien al nivel de las balas—hace observar.

Ya cadáver, ante una muchedumbre de día de plaza, los mismos soldados le cargan, le pasan una reata por las axilas, lo aseguran y le cuelgan á un árbol de pirú.

Todas estas son órdenes terminantes del Gral. Leonardo Márquez; todo es bien meditado; todo ha sido discutido. La ejecución sabíanla los Grales. Taboada, Argüe-

---

1 El general Miguel Negrete, cuya voz es muy autorizada en este caso, dice en sus *Memorias*, inéditas aún: «Un día recibí una orden del señor general Márquez para que marchara á unirme con él á Cuautitlán, donde se encontraba con una fuerza respetable que traía de la Sierra. A las diez de la mañana me incorporé con mi fuerza á las del señor general Márquez y con bastante disgusto *supe que había fusilado al Sr. D. Melchor Ocampo* y que éste había hecho su testamento, al que le faltaba una firma de un testigo, prestándome yo voluntariamente para legalizar dicho documento con mi firma, no obstante ver que todos se rehusaban á firmar. *Esta ejecución se había hecho por orden del general D. Félix Zulóaga*, que aparecía allí con el título de Presidente.»

lles, Zires y hasta el pueblo. No hay punto del tránsito, de Maravatío á Tepeji del Río, que ignore que el Reformador va á ser pasado por las armas por Márquez.—Allí va preso D. Melchor, para que lo fusile Márquez, se dice á una voz.

Márquez, á su salida de Tepeji, contempla á su víctima todavía pendiente del árbol. ¡Casi pasa debajo de ella!

No hubo, pues—y asiéntelo de una vez la Historia—ni pudo haber equivocación entre el preso León Ugalde y D. Melchor Ocampo, puesto que ya no había, á la hora en que fué sacado entre filas, más que un preso en peligro de muerte: ¡él! A León Ugalde hacía más de dos horas que Márquez y Zulóaga le habían perdonado la vida, de acuerdo ambos. ¡Hasta le habían regresado de cerca del patíbulo el cura Morales, D. Piedad Trejo, que vive aún, y otras personas que consiguieron el perdón.

Y además, qué prueba más concluyente de la premeditación en el fusilamiento de D. Melchor Ocampo que su mismo testamento, el cual fué leído por el general Leonardo Márquez y muchos de los jefes militares de su séquito, y que comienza con estas palabras, reveladoras de la culpabilidad

de Márquez y Zulóaga: PROXIMO A SER FUSILADO, SEGUN SE ME ACABA DE NOTIFICAR...

Márquez, el "hijo predilecto de la Iglesia," el "soldado de la Cruz," es el verdugo; y Zulóaga, su cómplice.

La sangre del Mártir, expresión inmaculada de la Reforma, padre de la Democracia, verificó la reconciliación entre los liberales, entonces, y dióles la paz, la fuerza y la victoria. Con ella, cual talismán, se allanó la marcha del Ejecutivo, que había encontrado más obstáculos en sus correligionarios que en la reacción. El, que no tuvo otras armas que su pluma y su palabra en vida, fué, á su muerte, una saludable resurrección social.

Escuchemos de boca del general Félix María Zulóaga la triste agonía del Mártir, tal como nos la ha referido, punto por punto, en una entrevista:

«Descansando una mañana calurosa en Guacalco (estancia de Huapango, debe decir) vimos por el camino levantarse una espesa polvareda detrás de un ginete; nos pusimos en guardia; creíamos que fuera el enemigo: era el gachupín Lindoro Cagiga que traía preso á Ocampo, habiéndole

aprehendido en su hacienda de Pomoca. [1]

—Es preciso fusilar á Ocampo: es muy liberal; es el autor del tratado Mac-Lane—me manifestó Márquez.

—No; porque no se le ha cogido con las armas en la mano. Enhorabuena que sea juzgado en consejo presidido por vd. y que se le sentencie—le dije.

Llamé al general de caballería Antonio Taboada y le ordené que quedaba bajo su vigilancia el señor Ocampo, que le guardara toda clase de consideraciones y que me respondería de su vida.

Nos dirigimos á Tepeji del Río, que es

---

1 Sobre la vida de este bandido de Santander, España, da idea la presente carta, que publico con todos sus puntos y comas, escrita por D. Manuel Pérez, de la hacienda de Arroyozarco. Está conforme todo lo que se noticia en ella con el resultado de las investigaciones que sobre Cagiga hice en San Miguel Acambay, San Juanico y Huapango.

«Lindoro Cagiga fué uno de tantos españoles que vienen al país en la peor condición en pos de mejor fortuna. Cuando llegó á Arroyozarco traía ropa que ni era de su medida, pero luego que se recibió de la administración de la hacienda, todo cambió: se hizo de muy buenos caballos y comenzó á gastar lujo. Le agradaba la charreada y con diez ó quince mozos hacía sus jaripeos muy á menudo.

«Parece que tuvo algunos amores con una señorita

una larga calle con casas á los lados y un puente á la entrada. Esparcimos las fuerzas por la población. A los pocos instantes, por unos soldados fué sorprendida una diligencia, en la que iba León Ugalde.

Romero, de una de las rancherías de la municipalidad de Polotitlán, por cuya circunstancia los parientes le comenzaron á mal ver, queriendo buscarle camorra y sin duda esto fué uno de los móviles para empezar á buscar relaciones con gente de la política en aquella época, como Luis Larrauri, Francisco Llamosa,[1] Márquez y otros, con lo que bastó, nombrándose jefe revolucionario más que servidor de Arroyozarco.

«Lindoro era muy tenaz y cruel con los transeuntes, particularmente con los dueños de trenes de carros que pasaban por la hacienda: exigía cantidades exorbitantes, ya como préstamo ó ya con carácter de peaje; todo lo cual fué una circunstancia más para que la gente trabajadora le tuviera mala voluntad.

«Le acompañaba otro español, Alonso,[2] y se reputaba su segundo. Cuando ambos jefes se encontraban por Acambay, se le ordenó al segundo cubriese el camino de Arroyozarco á Acambay, por Feudó, como vigilante; pero éste, teniendo sus líos con una joven, hermana de Leocadio Romero, abandonó su deber; y resentido Romero con Alonso, se dirigió á Arroyozarco á poner en conocimiento del Coronel Barriga, que le tocó de destacamento, para noticiarle que Lin-

1 Larrauri y Llamosa eran españoles.

2 José Alonso fué aprehendido en un cerro de San Juanico, pueblo entre Acambay y Arroyozarco, y fusilado en San Francisco Calpulalpan.

—A éste sí lo fusilamos—me dijo Márquez.

—Sí; á éste sí, porque es un bandido. Llame usted al cura para que lo confiese.

Márquez se separó de la casa en que es-

---

doro estaba en Acambay y era ese el momento de atacarlo; y al efecto, Romero sirvió de guía. Efectivamente, la jornada no fué infructuosa, pues se le dió alvazo al español Lindoro, encerrándole en su cuartel, que era un mesón, en la población; quiso escapar, brincando una tapia; pero siempre fué recogido con una pedrada en la cara y un lanzazo de un soldado.

«Como el Coronel Barriga tenía orden de desterrar de estos rumbos, por haberse constituído Lindoro el terror de la gente trabajadora, mandó, como medio más sencillo, cortar la cabeza y la trajo uno de los soldados en una zalea prieta y enfrente de la hacienda y en la línea del camino real se la colgó de una viga, por nueve días. Hubo algunos caminantes á quienes les tocó la tiranía del muerto, que todavía tuvieron tiempo de apedrear la cabeza.

«Después fué recogida la cabeza y se enterró en el campo mortuorio de Arroyozarco.

«En momentos en que Lindoro mandaba confesar á Serrano, de Acambay, para fusilarlo y colgarlo en un árbol, porque no le daba el dinero que le exigía, fué cuando le cayó la fuerza liberal; y el mismo árbol elegido para Serrano, sirvió para colgar el cuerpo de Lindoro.

«Lindoro tenía dentadura postiza y encasquillada en oro, la cual le fué extraída por uno de los soldados en el momento de colgar la cabeza.»

tábamos, casa del comerciante Piedad Trejo, y ordenó al coronel Antonio Andrade, jefe de su estado mayor, que dijera á Taboada que por orden mía fusilara al prisionero. Leía yo todavía sentado á la mesa la correspondencia de Juárez, que se le había recogido á Ugalde, cuando llegó Andrade y avisó á Márquez que estaba cumplida la orden: que el preso estaba fusilado.

—Pero ¿qué preso?—preguntó con hipocresía Márquez.

—Pues..... el señor Ocampo—respondió Andrade.

Me levanté indignado; mandé llamar á Taboada y ordené que Andrade y él fueran inmediatamente encausados; lo cual no se verificó, por el señor Márquez, y esto me confirmó en la idea de que la llamada equivocación era de acuerdo con él. No hubo tal equivocación: Márquez había combinado con ellos la manera de matar á Ocampo y aparecer él como inocente.[1] Aca-

---

1 ¡Qué mejores testimonios de la culpabilidad del General Márquez, que el dicho de dos de sus correligionarios, de sus compañeros más autorizados!

En *El general Miguel Miramón*, obra de que aparece autor Víctor Durán; pero que en realidad de verdad es la viuda del general, se lee, después de tratarse de la hecatombe del 11 de Abril de 1859, en Tacu-

bado de cometerse el fusilamiento, llegó de México Antonio Colomo con una carta de mi esposa, en la que me suplicaba encarecidamente la vida de Ocampo, y otra del

---

baya, la cual valióle al general Leonardo Márquez el nombre de *Leopardo:*

"Más tarde, cuando Márquez guerreaba al frente de los revolucionarios de México que reconocían como presidente de la República al Sr. Gral. Félix Zulóaga, el jefe español Lindoro Cagiga sorprendió á D. Melchor Ocampo, antiguo Ministro de Juárez; el Sr. Ocampo estaba á la sazón en la hacienda de Pomoca, cuidando sus personales intereses; las mismas tropas revolucionarias capturaron á D. León Ugalde. Por mucho tiempo se deliberó con respecto á la suerte de ambos prisioneros y Márquez pidió que fuesen fusilados. Zulóaga se resignó á sacrificar á L. Ugalde, y Márquez, que fué quien recibió de viva voz la orden de ejecución, dijo al coronel Antonio Andrade: Que se ejecute al prisionero.

«Y D. Melchor Ocampo fué pasado por las armas por orden secreta de Márquez. Cuando más tarde el Gral. Zulóaga pidió á Márquez explicaciones, éste pretextó haber comprendido mal.» *El general Miguel Miramón*, tomo I, págs. 175 y 176.

En esta misma obra se dice que los hechos de Márquez "demuestran hasta la evidencia su temperamento sanguinario."

En las *Ultimas horas del Imperio*, por el general Manuel Ramírez de Arellano, páginas 20 y 21, se lee:

«El gobierno de Miramón cayó en Diciembre de 1860. Márquez continuó combatiendo al gobierno de

Sr. Nicanor Carrillo, que había hecho muchísimos favores á Márquez, en la cual le pedía no fuese á fusilar á D. Melchor. Márquez contestó que ya no era tiempo, por-

---

Juárez bajo las órdenes del general Zulóaga, á quien reconocía como Presidente. El Lic. D. Melchor Ocampo había sido Ministro de Juárez cuando se publicaron las leyes de Reforma. Liberal de buena fe, de convicciones profundas, hombre honrado y de grandes talentos, se había separado del Ministerio tan luego como había triunfado su partido, y vivía retirado de la política en su hacienda de Pomoca, adonde se ocupaba de hacer prosperar su modesta fortuna. Márquez envió en 1861 un piquete de tropas para aprehenderle en su propia casa, como se hizo en efecto. Tan luego como le tuvo en su poder, pidió al general Zulóaga la orden para fusilarle. La orden le fué rehusada. Entonces Márquez recurrió á una verdadera infamia, que hizo más odioso aún el asesinato del ilustre mexicano. Ocampo, en efecto, pudo haber sido fatal á su patria por la exageración de sus ideas políticas, pero sus cualidades elevadas le hacían digno de respeto.

«Su aprehensión había tenido lugar al mismo tiempo que la del guerrillero Ugalde.

«Zulóaga consintió en que se fusilara á este prisionero, y dió á Márquez las órdenes necesarias. Cuando el hombre sanguinario estuvo ya autorizado para pasar por las armas á Ugalde, previno á la guardia que vigilaba á Ocampo *que cuando uno de sus oficiales de órdenes fuese á dar aviso para fusilar al prisionero, al ex-ministro de Juárez era á quien debían ejecutar*. Así fué asesinado un hombre tan notable por

que yo lo había mandado pasar por las armas, lo cual es una falsedad expresada en dicha contestación, supuesto que Márquez había querido hacer pasar por equivocación la muerte de Ocampo, y esto era lo

---

sus talentos como por la energía de su carácter. Satisfechos los instintos feroces de Márquez, éste se disculpó con Zulóaga, haciendo pasar la muerte de Ocampo como un error fatal cometido por aquellos á quienes él había trasmitido la orden relativa al guerrillero Ugalde.» [1]

1 «A la buena amistad del general Zuloaga debemos los detalles horribles de este crimen, del cual nos ha hablado aún en el mes de Febrero de este año, durante nuestra permanencia en la Habana.

«El hecho siguiente, que tuvo lugar en presencia nuestra, no carece de interés: En 1864, pasando varias veces por la hacienda de Ocampo en compañía de Márquez, el asesino saboreaba aún con placer la sangre de esta víctima, después de haber pasado varios años. Cada vez que pasaba por la hacienda de Pomoca, se detenía para almorzar ó pasar la noche, y dormía en el cuarto de Ocampo!!!» *(Nota del general Manuel Ramírez de Arellano.)*

En los últimos días de Octubre de 1900, en nuestra peregrinación de Pomoca á Tepeji del Río, en compañía del periodista D. Aurelio J. Venegas y el fotógrafo D. Adalberto Maya, de paso por Pateo, hacienda que fué de Ocampo, nos refirió su Administrador, el capitán D. Manuel Aranzubia, compañero de campañas y amigo del general Leonardo Márquez, que éste, últimamente, le había ofrecido muy formal que iría con gusto á la hacienda á pasar una temporada. En ella todavía se conservan intactos, entre otras muchas cosas del gran Reformador, su recámara, un subterráneo que arranca de debajo de su lecho y no se sabe á dónde tiene salida, y hasta un agujero cubierto con cristal, hecho en la puerta que da al exterior, el cual agujero servía para que observara el camino real y si había peligro desapareciera como por escotillón, por el subterráneo, bien cubierto con la alfombra.

que debió haber contestado á Carrillo y no que había sido fusilado de mi orden. Créalo usted, hubiera yo mandado fusilar, si hubiera estado á mi alcance hacerlo, á Márquez, á Taboada y á Andrade; pero las circunstancias en que nos encontrábamos, me obligaron á desistir de la idea.

—¿Y habló usted con Ocampo?—pregunté al general Zulóaga.

—Sí, muchas veces. Tenía un valor admirable; le decía yo que no tuviera cuidado, y me manifestaba que sólo desconfiaba de Márquez. Tenía yo vivo interés en conservar la vida de Ocampo, porque estaban presos, en México, Zaldívar, Elguero y Cuevas. Pensaba yo hacer un canje con Juárez: enviárselo y que él pusiera en libertad á mis amigos presos.

—¿Murió con firmeza Ocampo?—interrumpí á Zulóaga.

—Según supe, por los informes que recibí, con mucho valor, sin preocuparse; y escribió su testamento con pulso firme en papel colocado sobre sus rodillas. ¡Ah! nunca podré olvidar ese día que fué uno de los muchos tristes y penosos de mi vida. Dicen que aquí, al saberse la noticia del fusilamiento, los clubs políticos reco-

rrían las calles pidiendo las cabezas de los prisioneros.''[1]

Todo México, entonces, como un solo hombre, levantó indignado su voz, exigiendo represalia; pero D. Benito Juárez, presidente de la República, hizo saber que primero pasarían sobre su cadáver que permitir el falseamiento del espíritu de la ley.

«Ocampo—dice Zulóaga—era un buen hijo, un cariñoso padre, un sincero amigo, un verdadero patriota y liberal, y un hereje de corazón, y no como otros, por interés.»

¡Qué mejor juicio sobre el glorioso mártir de Tepeji que éste del general Félix Zulóaga, su condiscípulo é implacable enemigo!

Ante el cadáver, invocó así á esa alma grande y pura D. Ezequiel Montes:

«¡Alma veneranda de Ocampo! Desde el seno de Dios, donde reposan las almas de los justos, dirige una mirada sobre la gran familia liberal, de la que fuiste el más puro y precioso ornamento.......... Y si estás contento y satisfecho de los sentimientos

1 Una muchedumbre de gente, presidida por Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez y Ponciano Arriaga, pedía la cabeza del Ministro universal de Miramón, preso en el ex-Arzobispado, y «cuyo cráneo, decía Altamirano, debía estar ya blanco en la picota.»

que la animan, pide al Remunerador de los buenos, que nos una estrechamente para salvar la independencia y la libertad de la República; pide también que cuanto antes podamos decir: «Que el pudor, la justicia, la fe inviolable y la verdad pura han hallado muchos mexicanos iguales á ti!»[1]

ANGEL POLA.

---

1 Los datos de esta biografía los he obtenido textualmente de las personas siguientes: Sras. Manuela Calderón de Tapia, Clara Campos é Ignacia Maya de Méndez; Sres. Patricio Balbuena, José María Mata, Manuel Alas, Vicente Moreno, Valeriano Lara, Ignacio Ojeda Verduzco, Agapito Ojeda, Francisco Corral, José M. Velasco, Nicolás Alcántara, Piedad Trejo, Francisco Herrera; generales Epitacio Huerta, Félix Zulóaga y Miguel Negrete.

Debo también una parte de los documentos, que hoy por primera vez se publican, á la muy apreciable y distinguida dama, Sra. Doña Josefina Mata y Ocampo de Carrera.

En mi visita á Pateo, Pomoca, Maravatío y las otras estaciones del calvario del Santo de la Reforma, recogí muchos de los datos sobre su vida, su martirio y su muerte. Débolos á testigos oculares y á las autoridades locales, que me allanaron todo género de dificultades en mis investigaciones.

Tengo la firme convicción de que el General Leonardo Márquez, con toda premeditación, á entera conciencia, mandó aprehender á D. Melchor Ocampo, le trazó su calvario y ordenó su asesinato y la profanación de su cadáver.

MELCHOR OCAMPO,

Gobernador de Michoacán,

A LOS PUEBLOS DEL ESTADO.

MICHOACANOS:

LA inconcebible conducta de un jefe que he sujetado á un consejo de guerra ha hecho dudar á algunos de mi firmeza de principios y dado lugar á muchos para que juzguen, que, de acuerdo con los pronunciados, al menos en intenciones, solo espero que la República consagre el levantamiento de Guadalajara para adherirme á él. (1) Es pues un deber mío deciros mi resolución, á fin de que, si algunos dudaban, sepan á que atenerse con respecto á mí y si otros continúan hablan-

---

(1) Se refiere al Coronel Luis G. Ruiz, que capituló en Tlazazalca con el Coronel Francisco Bahamonde, jefe de la revolución clerical en Michoacán, cuyo programa político era el plán del Hospicio, proclamado en Guadalajara á mediados de 1852. (Nota de A. P.)

doos de mí en cierto sentido, sepais que se os engaña, atribuyéndome ideas y deseos que nunca he tenido.

La República está casi agoviada por sus diversos males: es el enfermo que no encuentra postura en que estar; pero no es la revolución su remedio. Apenas comienza ésta y ya podeis decir vosotros todos á cuya conciencia apelo, si el estado actual de ansiedad en que se encuentran vuestros ánimos es preferible al contristado, pero tranquilo, en que se hallaba hace unos meses; si la interrupción de vuestras industrias y giros es preferible al progreso en que iban entrando á la plácida sombra de la paz; si la inseguridad de vuestras propiedades y vidas es preferible á la regularidad que iba adquiriendo el libre ejercicio de las garantías; si la perspectiva de estabilidad, trabajosa y lenta, pero segura, es preferible al porvenir de discordias y disolución que presenta el iniciado cambio.

¡ Michoacanos ! Echad la vista sobre los hombres que acaudillan la revolución, ya que no podais extenderla sobre los viles y cobardes que en las tinieblas la protegen y que serían, si ella triunfara, los qne recogerían los frutos. (1) ¿No es cierto que con raras excepciones de hombres bastante necios ó bastante cré-

(1) La protegían secretamente en Michoacán con dinero y sus influencias el Obispo Don Clemente de Jesús Munguía y el Arzobispo Don Pelagio Antonio de Labastida y Dávalos. (Nota de A. P.)

dulos para alucinarse, los que alzan el estandarte de la rebelión ó siguen sus filas son el peor de cada casa? ¿No es verdad que ninguno de ellos se distingue por antecedentes honrosos, tomados ya de la moralidad de su conducta, ya de la laboriosidad de su industria, ya de su distinción en el saber, ya de su mérito en servicios útiles? ¿Y creeis que tales hombres regenerarán el país?

Soldados infamados en nuestra guerra nacional, aspirantes que desean ser algo, astutas raposas que buscan lobo que les cace la presa, gente perdida que no tiene ocupación honesta ó personas irreflexivas que sin sano criterio son el manequí de bastardos intereses: he aquí á los *Reformadores* de México. (1) Desgraciado país el en que tales tutores sin más misión que el trastorno, sin más título que la falta de pudor, sin más aspiración que

(1) El plán del Hospicio fué proclamado por el Coronel José María Blancarte, que se disgustó con el Gobernador de Jalisco, Lic. Jesús López Portilla, por haber disuelto el cuerpo de guardia nacional, de la que aquél era jefe; porque le negó tres mil pesos que solicitaba y porque en estado de embriaguez quiso que continuase un baile de barrio, cuya hora de licencia había transcurrido, por lo que agredió é hirió á un agente de la autoridad, de nombre San León, y ésta ordenó su aprehensión para procesarle. Le acompañaron en la proclamación del plán el oficial León Lozano, revoltoso de profesión, y Juan Villalvaso, que había estado en la carcel y se le había separado de su puesto militar, por indigno de pertenecer al ejército. Pura gente lépera hacía cola á estos tres cabecillas. (Nota de A. P.)

la de medrar, encuentran defensores! Preguntadles cuáles son los males de México, y os responderán por antipatías á las personas cuyos puestos envidian: sondeadlos sobre nuestras cuestiones sociales y políticas y os responderán con declamaciones: pedidles el remedio de nuestros males, y os dirán que este es el secreto que quieren hacerse pagar con que pongais en sus manos vuestros destinos. Los charlatanes de las plazas públicas siquiera os dirán el nombre y supuestas virtudes de la droga que os ofrecen en venta! Dicen que nuestro primer magistrado es inmoral é inepto; pedidles las muestras de su inteligente moralidad: que os muestren sus obras, por ellas los conocereis: que os prueben su dicho; á la hora de la prueba reconocereis la vaciedad de su declamación. Inepto é inmoral quien ha pacificado la República, comenzado á dar prestigio á la autoridad, negádose á las sórdidas combinaciones del agio, reprimido con mano vigorosa la insolencia de la antigua estratocracia, condenado á la merecida inacción á las sanguijuelas del erario, vivido sin rentas y sin gravámenes nuevos ni á las corporaciones, ni á los ciudadanos! (1) Ha errado en más de una vez .... ¿Sabeis quién no yerra nunca? El que nada hace.

¡ MICHOACANOS ! La revolución dice que

---

(1) Toda esta labor fué del General Don Mariano Arista. (Nota de A. P.)

quiere las actuales instituciones: no os desgarreis por lo que poseis ya. La revolución dice que quiere que nos dirija el heroe de sainete que por su impericia, cuando no sea su traición, nos entregó en detall á los Norte-Americanos (1): no trabajeis por el origen del mayor de nuestros males, por el doble desertor de la presidencia y del mando que nos abandonó vilmente luego que destruyó nuestras fuerzas y nuestras esperanzas! La revolución pide reformas: esperadlas más bien de la discusión que del combate! La revolución que

---

(1) El artículo 11 del plán del Hospicio decía que era digno de la gratitud nacional el General Don Antonio López de Santa Ana por los eminentes servicios que había prestado á la Nación y le invitaba á volver á la República.

En la sesión del Congreso Constituyente, del 28 de Marzo de 1856, se leyó un comunicado de los diputados Don Melchor Ocampo y Don José María Mata ofreciendo dos interesantísimos documentos, autógrafos, que lograron adquirir durante su destierro en los Estados Unidos, y que prueban que Santa Ana en 1836 estuvo en connivencia con los aventureros texanos y celebró el convenio secreto de hacer que fuera reconocida la independencia de Texas.

Los documentos eran una carta de Santa Ana á Houston y una comunicación del General Juan N. Almonte, Secretario de su Alteza Serenísima, en que explicaba todas las intenciones de éste é indicaba la cooperación que del proyecto podía prestar el Congreso de Texas.

A la vista de los diputados constituyentes estuvieron los susodichos documentos y todos palparon su autencidad. Santa Ana no los desmintió. (Nota de A. P.)

no presenta ni idea nueva, ni medios razonados, ni persona digna de respeto, va á consumiros en provecho de los extraños, si por un vértigo inconcebible os dejais arrastrar al abismo á que os precipita.

¡MICHOACANOS! Es un hombre de bien quien os habla. Obscuro, es cierto; pero inmaculado: sin ciencia; pero sensible y sincero: sin conocimientos; pero con instintos puros: sin prestigio; pero con amor ardiente por la patria. ¡Creedme! Sean cuales fueren los males que en el orden legal resentimos, peores sin comparación son los que vendrán de la guerra civil. Con aquél podemos aún convalecer de ellos; con ésta nos perdemos sin remedio! ¡Si mi sangre fuera preciosa la ofrecería en expiación al cielo, pero humilde como es, yo la derramaré gustoso por sostener nuestras instituciones y nuestro estado actual, como menos malo que cualquiera otro que fuese establecido por las armas! (1)

---

(1) **Este manifiesto fué dado á la publicidad como á fines de Octubre de 1852. (Nota de A. P.)**

DISCURSO

Pronunciado el 16 de Septiembre de 1852. *

SEÑORES! Mientras que la organización del hombre se conserve, como hoy nos la muestra su naturaleza, habrá en la especie

(*) Este discurso fué publicado en volumen en cuarto y se lee en su portada: "Discurso pronunciado por el Exmo. Sr. D. Melchor Ocampo en la mañana del 16 de Setiembre de 1852. Impreso por disposición de la junta patriótica. Morelia: Tipografía de Octaviano Ortiz. Plazuela de las Animas número 2."

En la hoja siguiente á la portada está el retrato del autor. Aparece en la tribuna con la mano izquierda enguantada puesta sobre la barandilla, la derecha en alto, asiendo unos papeles. Tiene el orador chaleco blanco muy escotado, frac y ancha corbata negra de lazo; su cabeza es hermosa, su frente despejada, su cabellera larga echada atrás cubre casi con amplia honda espesa el pabellón de las orejas.

Abajo del retrato hay un facsímile de su nombre y rúbrica.

Nos dice el Sr. Lic. Don Eduardo Ruiz que el retrato es hechura del litógrafo Sr. Vála, que fué admirador incondicional del Sr. Ocampo. (Nota de A. P.)

humana un gran número de individuos que estén no necesaria, pero sí fatalmente sujetos á otros. Es naturalmente indeclinable la dependencia y sujeción del débil al fuerte, del ignorante al sabio, del desvalido al poderoso. Pero es socialmente posible la emancipación de todas estas sujeciones. La higiene y la ortopedia pueden fortificar ó corregir una organización débil y anormal, ó cuando menos la gimnástica puede enseñar al desgraciado que bajo aquélla gime, los ejercicios de armas y otros que compensen su natural debilidad. El estudio ya sobre la naturaleza, ya sobre los libros, ya sobre los procedimientos industriales, puede procurar el grado de instrucción que cada uno necesite para desempeñar por sí solo su papel en el mundo. El trabajo y la economía pueden dar á cada uno aquel grado de riqueza que en su esfera baste á satisfacer sus necesidades reales y fantásticas.

Sucede lo mismo con las naciones. La España de 1521 era más hábil, más fuerte, más poderosa que el carcomido imperio de Moctezuma, y cuando la providencia puso en contacto estos dos pueblos, el uno quedó naturalmente sujeto al otro. Pero esa misma vieja España ya no conservaba su prepotencia trescientos años más tarde, y la Nueva España, después de tres siglos de instruirse y fortificarse, pudo manumitirse del tutor que la oprimía y vivir libre y señora de sí

misma, admitida en la familia de las demás naciones.

Hay cierto grado, hay un cierto género de dependenica que nos degrada, y es aquel en que no podemos vivir sin el auxilio ageno: es aquel en que ni nuestros negocios, ni el uso de nuestras facultades, ni la subvención á las necesidades nuestras pueden hacerse por nosotros solos. Somos incompletos, estamos truncos, no existimos propiamente como individuos, siempre que nuestra razón, nuestro organismo ó nuestros medios de subsistencia no basten al desempeño de todas las funciones que la naturaleza y por lo mismo la sociedad, que es nuestro estado natural, quieren que desempeñemos. No, no hay individualismo, siempre que haya de hacerse por dos ó más la función que debiera cumplir uno solo, porque la acción y su impulso ó resorte están divididos. Las naciones tampoco pueden serlo, ni aún merecen el nombre de tales, siempre que para los altos destinos que les están encomendados tengan que valerse del auxilio ó complemento de otras. Por el contrario, cuando un cierto número de condiciones se ha cumplido, la dependencia deja de existir: el individualismo se establece en el justo grado que se necesita para la libertad: la nacionalidad se proclama por unos y se reconoce por otros: la nación y el hombre han puéstose en la senda de su relativa é indefinida perfección.

El 16 de Septiembre de 1810 comenzó la

Nueva España del modo ostensible y oficial que conocemos la serie de actos por la cual en 1821 había de terminar su menor edad, verificando su emancipación. La independencia por tanto tiempo ansiada, la independencia que se hallaba, si no formulada en los labios de todos los mexicanos, sí sentida por todos los corazones: la independencia que los más nobles instintos revelaban á los hijos de Coautímoc y de Cortés se inicia por uno de esos hombres singulares que la providencia sabe elegir, se sostiene con todo género de sacrificios y heroismo, y se consuma para gloria de los que la emprendieron, y bien y provecho nuestro. Muchas veces, en este día de sagrados recuerdos, se os ha dicho esto, Señores. Yo me limitaré á manifestaros: que si continuamos en la senda fatal en que nuestras discordias nos han metido, se acaba el gran bien de nuestra independencia; y procuraré hacerlo sencilla y tan brevemente como pueda, cuando honrado con la comisión de hablaros y aceptándola, á pesar del estado de mi espíritu, porque en favor del objeto tendreis indulgencia, os la pido para lo que voy á deciros.

El mismo hombre que, avanzando en edad, aprenda, trabaje y economice, irá presentando en solo su desarrollo, á medida que crezca y adelante, los varios grados de independencia que necesita para adquirir la plenitud de su libertad y llegar á ser ese rey de la tierra, que

libre y espontaneamente hace ó no el bien, y merece por ello el premio ó el castigo.

Observadlo, Señores, desde antes de que nazca: ni para alimentarse ni para moverse tiene voluntad. Por un asombroso mecanismo fisiológico se nutre sin quererlo ni saberlo; pero apenas nacido, ya busca ó rechaza el alimento que le presenta la madre, ya abre ó cierra los ojos, ya extiende ó no los miembros, ya calla ó llora, ya se irrita ó se apacigua: en una palabra, apenas rompe la placenta cuando comienza su independencia y por ella su libertad.

A medida que crece, se aumenta ésta: ya no necesita andaderas, ya come y se viste por su mano, ya comienza á buscar las recompensas y evitar los castigos, ya siente los desvelos de la más poderosa de las pasiones, ya desea fundar una familia nueva.

Pero necesita del apoyo y consejo del padre ó de quien lo representa, pero no puede disponer de todo su tiempo, no puede entregarse á los ejercicios ó á los placeres que lo atraen, no tampoco gastar dinero que no tiene, porque ha de sujetarse á aquel por cuyo trabajo vive ó por cuya sabiduría se gobierna.

Vedlo crecer, aprender el arte dificil de la vida, seguir una ocupación, hacerse hábil en algún ramo y vedlo también, conforme continúa su desarrollo, irse emancipando de todas las dependencias, sin consentir otras que

las de la razón ó de la ley, cuando ha llegado á la plenitud de su ser.

Luego que del individuo se pasa á la familia, á la tribu, á la nación, las condiciones del progreso se modifican un poco; pero esencialmente quedan las mismas. El saber, condición imprescindible, se necesita en todos los grados de sociedad, como en todos los individuos; pero se ha menester en mayor escala. Saber en una ciencia, una ocupación, un arte, un oficio bastan al hombre: más artes, ocupaciones y oficios necesita la tribu, más oficios, artes, ocupaciones y ciencias exige una nación. En aquello en que el hombre llegó á adquirir habilidad no pide el consejo de otro, ni es sobre los puntos que sabe sobre los que necesita dirección. Y es tan poderosa la dependencia del saber, que los hombres más eminentes se sujetan gustosos al más humilde artesano, cuando se trata de puntos de la profesión de éste, tan poderosa que, cuando uno de los canes de Tartaria llegó á subyugar el colosal imperio de la China, se vió á los conquistadores sujetarse espontaneamente á las leyes y costumbres de los conquistados, porque las encontraron más sábias.

No era la Nueva España de 1810 tan ignorante como hubiera convenido á la España. Muchos de sus hijos sabían tanto como los de la madre patria los oficios, las artes, y en las ciencias cuanto entonces conocía la raza castellana sobre derechos y deberes. Y el co-

nocimiento de éstos despertó la natural aspiración de practicarlos. Largos años de esa paz sepulcral que solo parece conservarse porque ni el opresor tiene ya baldón que agregar al oprimido, ni la sensibilidad de esta fibra que no esté embotada, ó......... acaso más bien....... de esa quietud que produce el entorpecimiento de las potencias, cuando los instintos animales se ejercen á satisfacción de los sentidos, habían vuelto indiferente para muchos, y hasta querida de algunos, la opresión que sobre nuestros padres se ejercía.

No pudo sin embargo la vida de la inteligencia posponerse en todos á la animal: los que entre nosotros representaban aquella, encontrándose iguales á sus opresores, en cuanto al saber, se veían humillados en todas sus posiciones, se sentían muy superiores á ellos por la justicia de sus aspiraciones; y este mismo brío que da la convicción de la propia justicia no se debe sino al cultivo del entendimiento que la hace conocer, á la depuración de la voluntad que la hace amar.

El número de los opresores era en 1810 mayor con mucho que de los oprimidos, respecto á la proporción en que unos y otros se encontraron en 1520; pero los elementos artificiales de poder eran inmensurablemente mayores por parte de nosotros cuando en el pueblo de Dolores comenzaron á ensayarse. Recursos mentales, recursos artistícos, recursos financieros estaban en Nueva-España

en mayoría de nuestra parte; y sin la desgracia de que nuestros primeros movimientos alarmasen á las gentes pacíficas por los inevitables desórdenes que los acompañaron, la independencia de México no hubiera estado á discusión entre nosotros durante once años, sino que se habría efectuado desde los primeros meses.

Ruborizado de ello, tengo que recordar, que á los fundadores de nuestra nacionalidad se les ha llamado á la barra de la historia, de dos años á esta parte, para que respondan de su conducta. ¡El benefactor llamado á juicio por el beneficiado, para que explique por qué no hizo el beneficio del modo que éste lo entiende, y cuando el beneficiado mismo se opuso á que se hiciera mejor!....

¿Sabeis, Señores, por qué es tan común la ingratitud? Sí, lo sabeis sin duda; mas permitidme recordároslo. El beneficio convierte al que lo hace en superior de quien lo recibe y tal superioridad humilla el amor propio de éste. Se necesita un fondo generoso, una gran veneración por la justicia y cierta abnegación para reconocer todos los beneficios y confesarlos en toda su magnitud. Nada más común en el ingrato, que discutir si es un bien el que ha recibido, ó atribuirlo á innoble origen ó deprimir por cualquier otro pretexto al bienhechor.

Hay quien cuestione, si la independencia es un bien: sujetadlo á la voluntad de un extraño; no discutais con él. Hay quien cues-

tione, si la independencia de México fué un beneficio para nosotros. Decidle que no, si es de los que apetecen un amo, porque éstos lo necesitan: no se sienten capaces de obrar por sí, se reconocen pupilos, confiesan que aún no son hombres. Hacedlos depender del rey su amo. Pero quien quiera que comprenda la palabra sagrada de patria, quien quiera que para sí ó los suyos desee la libertad y dignidad propias, no querrá sin duda humillar su noble frente ante el capricho de un déspota extraño, representado por insolentes é inmorales favoritos. Bajo los reyes no hay patriotismo, sino fidelidad al soberano; no hay ciudadanos, sino vasallos, no hay patria: *el Estado soy yo*, dijo uno de los más notables déspotas, resumiendo el espíritu de las monarquías.

Y cuando á alguno veais que teniendo patria ultraja á esta santa madre, que abusando de funestos talentos, los emplea en desacreditar y maldecir á sus padres, que desconociendo su origen oscuro y plebeyo quiere alzarse á mayores y reniega su humilde prosapia, compadecedlo ó despreciadlo. No es sin duda esa virtud que todos han venerado y se llama patriotismo, la que da inspiración á sus labios ó á su pluma. Se rie ó se lamenta de tener madre, y tampoco es sin duda por la nobleza de sus sentimientos ó por la elevación de su espíritu por lo que se complace en deprimirla y volverla despreciable á los ojos de sus hermanos y de los extraños.

Califica de preocupación el patriotismo y á expensas de tan honorable sentimiento, á expensas de la patria, abstracción demasiado sublime y generosa para que él la alcance, satisface su orgullo de crítico y su vanidad de parlante. Os lo he dicho ya: compadecedle ó despreciadlo.

Mas si encontrais con personas que tengan ese pudor que hace ocultar los defectos de la familia propia, que no piensen en ser *imparciales* cuando se trata del padre ó de la madre, que tengan corazón para agradecer, no dudeis en decirles, que la independencia fué para México un bien tan grande, tan grande, como no puede tener otro mayor, puesto que á él debe su existencia política.

Sí, fué un bien que os debemos, justamente llamados *Padres de la Patria!*, por vuestra sagaz prevision, por vuestro valor indómito, por vuestra heróica constancia, por vuestra abnegación sublime tenemos patria! Si algún esclavo bendice á su dueño, ¿por qué nosotros no hemos de bendecir á nuestros padres? Se os acusa, heroes queridos! de haber empleado los únicos medios que en vuestra mano estaban; se os acusa de no haber sabido lo que hoy se sabe; se os acusa de los abusos cometidos en vuestro nombre; y se blasfema de la providencia, suponiendo que en un suceso que cambió la faz del mundo, obrasteis contra sus designios justos, os opusisteis á su voluntad omnipotente, triunfasteis de sus decretos eternos. ¡Descansad en su seno!

¡Compadeced estos delirios! y si para mengua nuestra contais algunos ingratos entre vuestros propios hijos, contad también con las bendiciones de todos los hombres generosos en todos los países y en todos los siglos á que llegue vuestro nombre.

Pero algunos dicen, que sin negar que en sí misma la Independencia sea un bien, ningunos otros ha producido. Si suponemos por un momento, que semejante absurdo fuese cierto, por más que lo desmientan las ciencias, las artes, la industria en todos sus ramos, el comercio, las comodidades de la vida, la simple comparación del número de los que hoy las disfrutan con el de los que las gozaban antes, de los productos actuales con el de nuestros antiguos artefactos, ¿sería culpa de nuestros heroes, si en más de treinta años no hemos sabido aprovechar sus sacrificios? ¿Debe increpárseles porque creyeron que llegaríamos, nosotros sus hijos, nosotros su orgullo y esperanza á ser hombres y cuerdos, mientras la conducta nuestra ni ha sido ni es sino la de niños grandes ó de insensatos?

Y en efecto no ha sido cordura, no tanto ya desperdiciar los años y la riqueza pública en diversos ensayos de gobierno y administración, cuanto lo será que del todo perdamos la lección última que el triunfo de los Estados Unidos sobre nosotros debió darnos. Una vez idos nuestros vecinos. ¿Qué pedía la prudencia? Que los males reconocidos se remediaran, que los futuros se preca-

vieran. Comenzamos apenas la obra. ¿El ejército era demasiado numeroso é indisciplinado? pues debía disciplinarse y reducirse el ejército. ¿Sus altos grados habían sido invadidos por personas indignas y prodigados por inmorales mandarines? pues debía cegarse la fuente de estos abusos. Los extraviados gastos del gobierno general habían superado en tanto los recursos públicos, que no solo se agotaron todos los bienes nacionales, sino que las generaciones venideras se gravaron con una inmensa deuda; se redujeron los gastos hasta costar nueve millones toda una Administración central que en algún año, para el ramo solo de guerra, presupuso más de veintiun millones....... la deuda se redujo y aun parte se puso en vía de pago. Diga lo que quiera la pasión. ¿Ha habido en nuestros anales época más económica ni menos sangrienta que la del último lustro? ¿La ha habido que en su conjunto presente más tendencias á morigerar la Administración?

Pero esto no ha bastado para el ansia con que este pobre é impertinente enfermo quiere volver á plena salud. Comenzaban á cicatrisarse las heridas más peligrosas y cuando debiera ponerse la mano sobre tantas como faltan que curar, murmuraciones que al principio se veían con disgusto por todas las personas sensatas que conocen la lentitud de esta especie de convalecencia, fueron gradualmente haciendo perder la confianza, aumentando los desaciertos y el disgusto, y de sim-

ples aspiraciones al *mejor estar* se convirtieron en críticas ciegas y apasionadas del *estado actual* y han despertado la discordia que por unos cuantos meses parecía aletargada entre nosotros.

Desgraciada República, prepárate para la que acaso será la última de tus locuras! subdividida la inteligencia casi en tantas opiniones como hay cabezas que piensen, la inteligencia, primer poder del hombre y de la sociedad, se halla como diluida [permitidme la expresión] en tantos pareceres diversos: no hay por lo mismo opinión, no puede crearse un espíritu público, porque no hay una fe uniforme.

La fuerza dividida igualmente y desorganizada piensa resolver por la desolación y el exterminio una cuestión que aún no se formu'a, un problema cuyos datos aún no se completan por parte de los insurrectos. Los que van pronunciándose piden; pero ni saben qué, y si algo piden tan solo es para que los incautos crean que hay motivos para pedir con las armas.

La riqueza acumulada por el sudor é industria de los particulares, desviada del tesoro común la parte que á él debía entrar por la inmoralidad y la ineptitud de algunos, va casi á consumirse en gastos no solo improductivos, sino destructores y ruinosos.

¿Qué va á ser de tí, pobre México, cuando están desquiciados los elementos de tu poder é independencia, y cuando en el vértigo

de las pasiones, tus mejores hijos van á desgarrar tus entrañas? Cuando en nombre los unos de la libertad y los otros del orden [como si ambas ideas no fueran compatibles] van á agotar tus fuerzas para entregarte postrada á los piés de tu ambicioso y prepotente vecino!

¡Dios mío! Dios mío! Si el arrojo de Hidalgo, si el genio de Morelos, si el indomable valor y ejemplar constancia de tantos de nuestros heroes solo han de servir para que por contraste nuestra conducta parezca más ignominiosa: si la sangre vertida y las destruidas riquezas solo han de ser un medio para que nuestra raza pierda su nombre y la anglo-americana se enseñoree de nuestro territorio, haciéndonos perder nuestro culto, nuestra libertad, nuestra lengua, nuestra historia, destrúyenos, destrúyenos, Señor, antes de que nos volvamos más indignos de tí!

¡Oh Patria mía! Si ha de ser infecundo el trabajo de tus fundadores, si han de volverse estériles la resolución que tantos tenemos de morir antes que infamarnos y la preferencia que, como el Historiador romano, damos á una peligrosa libertad, sobre una esclavitud abyecta, haz que las cimas de tus extinguidos volcanes estallen en general conflagración, que el Atlántico y el Pacífico se unan por encima de nuestras cordilleras, que nuestro continente se hunda como la célebre Atlántide y que ni escollos dejen sobre el

Oceano que hagan recordar nuestra infamia y tu deshonra!

Dispensadme, Señores. Yo no debí mirar el lúgubre horizonte de nuestro porvenir en un día como este, que debe ser de júbilo, de congratulaciones y grata remembranza. Pero el espectro de la perdida Patria se ha presentado ante mis ojos y no he podido reprimir mi conmoción.

¡La Patria está en peligro! La Patria está en peligro! La Patria está en peligro! Pero unidos lo conjuraremos. Es hablando, no matándonos, como habremos de entendernos. La flecha mortífera del salvaje y el lápiz calculador del Yankee nos amenazan por todas partes. ¿Habremos de facilitarles su presa con nuestra lucha fratricida? En nombre de nuestra religión, de vuestras familias, de vuestra dignidad, de vuestros intereses todos, os ruego que permanezcais unidos! En nombre de todos nuestros recuerdos y aspiraciones de honor y de gloria!

¿Queréis ser independientes? Aprended, trabajad, economizad. ¿Queréis que México lo siga siendo? ¡Unios!

Morelia, Setiembre 16 de 1852. (1)

---

(1) El Sr. Lic. D. Eduardo Ruiz, liberal de convicciones firmes, dice, refiriéndose á este discurso:

"Estábamos en ese día confundidos entre los alumnos del colegio civil que asistían al acto oficial; vimos levantarse del sillón al insigne patricio, que subió á la tribuna y quedó frente á frente del retrato de Hidalgo. ¿Qué simpática relación habrá entre esas dos

grandes figuras de nuestra historia? No nos la explicábamos entonces, pero nos parecía que las palabras de Ocampo hallaban nna acogida protectora en la imagen del venerable anciano de Dolores.

"El discurso del orador causó profunda sensación en el Estado. Todavía hoy se citan sus palabras solemnes, sus frases sentenciosas y la energía del estilo. Pintó á grandes rasgos el cuadro sombrío de la situación, expuso los peligros en que se veía envuelto el porvenir y conjuró al angel de la unión para que cobijara con sus alas al gran partido liberal. Estaban húmedos los ojos del tribuno, y la emoción arrancó lágrimas á los oyentes que se dispersaron silenciosos, agobiados de la más profunda tristeza. No queremos pasar desapercibido que entre éstos se hizo notar el rector del colegio Seminario, D. Pelagio Antonio de Labastida, á quien la opinión pública suponía uno de los directores de la revolución en Michoacán." (Nota de A. P.)





DISCURSO

Pronunciado el 16 de Septiembre de 1858. (1)

POR urbanidad y por gratitud á las personas que me han distinguido encargándome de contribuir á una festividad como esta, tengo hoy que decir algo en público, á fin de que conste siquiera mi buena voluntad de hacer lo que me sea posible. Creo también un deber mío, propagar mis convicciones. Pero...... ¿qué diré?

Venir á explicar ahora que la independencia de México entraba en los designios de Dios, y que, puesto que los heroes que nos la procuraron fueron sus elegidos y merecieron tal calificación de héroes, debemos honrarlos y

(1) El título primitivo de esta pieza literaria es como sigue: "Discurso pronunciado en la Alameda de la H. C. de Veracruz, la tarde del 16 de Setiembre de 1858, por el C. Melchor Ocampo, Ministro de Gobernación. Mandado imprimir por la junta patriótica de la misma Ciudad." (Nota de A. P.)

reverenciarlos, sería trabajo que vuelve inútil el hecho mismo de esta reunión. En efecto, si no se tuviese la debida gratitud por el gran bien recibido, no estaríamos hoy reunidos aquí, y latiendo nuestros corazones por el recuerdo de sus sacrificios.

No es pues á nuestra historia ni á nuestra tradición á lo que debo ocurrir, porque vivos están en nuestros pechos la gloria y los esfuerzos de nuestros héroes, así como el reconocimiento del beneficio inmenso que nos hicieron.

Podría acaso, dividiendo en tres puntos clásicos lo que hubiera de decir, y puesto que de independencia se trata, mostrar por amplificaciones de lo que en 1821 se entendió por tal palabra y por las no menos respetables de *religión* y *unión*, como el trabajo de los hombres que se llamaron de segunda época fué la primera transacción de nuestra política, el primer ardid con que la interesada astucia de los vencidos estafó, si así puedo decirlo, estafó el triunfo á la ignorancia y magnánimo candor de los vencedores, volviéndolo estéril. *Independencia*, bello ideal de todos los corazones generosos de entonces, medio precioso sin el cual todo adelanto era imposible; pero que en la realidad de las circunstancias no era sino para que los españoles no recibiesen ya de España ni corrección, ni dirección, ni superiores. *Religión*, para que el clero se hiciese dueño y señor de sí mismo, entregándose más impunemente á toda

especie de abusos, hasta llegar el caso increible de que uno de los *Príncipes* [resabio del régimen monárquico] de la iglesia mexicana [ya hay iglesia *mexicana*] se atreviese á decir oficialmente y dirigiéndose al gobierno supremo de la República, que el clero era independiente del poder civil y que con el clero tenía que tratarse como de potencia á potencia.. .. .. ! *Unión*, para que la abyecta humildad de los antes conquistados perdonara el vilipendio y opresión de tres siglos y no extrañase ni procurara reprimir la elación, el orgullo de los que aún se juzgaban conquistadores y de los que aun hoy mismo se creen si no triunfantes, sí muy superiores á los hijos del país.

Buena sería la ocasión, por haber sido en este año en el que algunos manequíes ignorantes, pero accidentalmente poderosos, prestándose á la hipócrita maña de hábiles raposas han atrevídose á robar al pueblo sus libertades y á exhumar el *Plan de Iguala*, creyendo ó aparentando creer, que nada hemos aprendido en los últimos siete lustros. No, el polvo de más de un tercio de siglo ha caído sobre tal plan que no revivirá. Disimulable era en su tiempo y circunstancias; pero renacer.... jamás ... Pero hoy es día de gloria y bendiciones. ¿Para qué recordar pasiones ruines, indignas enteramente de lucirse?

No, mas que en declamaciones laudatorias ó en recriminaciones aunque sean merecidas,

debemos ocupar unos cuantos minutos en esas reflexiones sencillas del sentido común que pueden tener alguna útil aplicación práctica en nuestra marcha sucesiva.

Pudiera igualmente examinar, como dignos de la contemplación en este día, los tres principales desarrollos del hombre, sin cuyo paralelismo ni el individuo ni las naciones pueden considerarse completos: El desarrollo de la cabeza ó del entendimiento para la posesión de la *verdad* y consiguiente independencia de toda preocupación, de todo error: El desarrollo del corazón ó del sentimiento del *bien* para adquirir la independencia de todo odio, de toda mala pasión, depurando, elevando y extendiendo el amor: El desarrollo de la mano ó de la industria para dominar á la naturaleza por las aplicaciones del saber llamadas artes é independerse así de toda sujeción, de toda incomodidad, de toda molestia.

No faltan otros asuntos igualmente dignos del día y del auditorio; pero mi situación de circunstancias circunscribe á límites muy estrechos la elección del asunto y el modo de procurar su desempeño.

Solo pues trataré de hacer algunas indicaciones sobre estos dos puntos. Porque se ha descuidado nuestra educación civil, no somos ni justos, ni consecuentes, ni laboriosos: si no entramos en el sendero de la justicia y de un arreglo económico, perdemos con México la independencia y la libertad.

¡Quiera Dios bendecir mi buena voluntad é inspirarme en las pocas indicaciones que haré, alguna idea útil que sobreviva á este momento! Pueda yo, en memoria y reverencia de los esforzados, magnánimos y abnegados libertadores nuestros, arrojar desde esta tribuna en el seno del porvenir, alguna semilla que sea fecunda para el bien de nuestra desgraciada patria! Cuidaré de ser breve; esperando se me perdone si no lo consigo, porque el asunto es á mi entender tan importante como vasto.

Exmo. Señor, Señores todos. Tres son los fundamentos filosóficos del cristianismo que siempre precederán y acompañarán perfectamente los adelantos de la especie humana. *Fe, esperanza, caridad.* Sin la primera no hay resorte interno que mueva al individuo ó á las masas: sin la esperanza, el resorte no tendría objeto, sin la última, el resorte y el impulso no serían benéficos.

La religión y la política son una y mismísima cosa bajo uno de los aspectos de aquella. La religión se ocupa de las relaciones del hombre con Dios y de las relaciones del hombre con los otros hombres. El sacerdocio de todas las religiones no tiene más objeto que de enseñar estas cosas sagradas. A nosotros los laicos, los profanos poco nos es lícito decir sobre la primera especie de estas relaciones, porque creyendo que son cuenta que cada individuo debe arreglar con Dios y que á cada individuo ha dado el mismo Dios la

[illegible] creo que el [illegible]

[illegible]

[illegible] texto [illegible]

[illegible]

[illegible] hom- [illegible] humano [illegible] como [illegible] necesarias [illegible] deber. Como [illegible] que los [illegible] religión y [illegible] tener más que un objeto [illegible] que cada hombre sea lo más [illegible] No [illegible] de la moral [illegible] hiciesen. [illegible] de la virtud; son fórmulas que a pesar de su vaguedad, conservan el mismo fondo de su esencia en la boca y en el corazón del más mustio y devoto de los místicos y del más despreocupado hombre de mundo, si suponemos [illegible] ambos, como hay tantos, sinceros y [illegible] de bien.

[illegible] dogma político es la soberanía del [illegible] la voluntad de la mayoría. Pero, ¿te[illegible] en él? Seguramente que sí, sin lo [illegible] habría tantos que desinteresada-

mente lo defendieran, que por él sufriesen persecuciones, que por él hiciesen sacrificios, que por él diesen su sangre en los campos de batalla y en los cadalzos. Pero aún no es bastante robusta esta fe, porque á muchos les faltan las profundas convicciones que da la instrucción en estas materias, habiéndoles faltado ocasión de estudiarlas. Es una fe naciente, semejante á la del primero de los apóstoles que á veces reniega, á veces flaquea. Los que nunca nos hemos separado de esta creencia, los que hemos tenido la fortuna de no dudar siquiera de ella, podíamos preguntar á la República: ¿Por qué vacilas? como el Divino Maestro preguntó á aquel, al andar sobre el lago: ¡Hombre de poca fe! ¿Por qué no creíste? Nos diría, por lo mismo que erré, no volveré á errar.

Y, no siendo firme la fe, ¿cuál podrá ser la esperanza? Incierta y variable también. Hemos llegado hasta la desgracia de que un buen número de mexicanos ha desesperado de México, olvidando que Foción decía, que *no es lícito al ciudadano desesperar de la salvación de la patria.* Y aún hay ¡oh vergüenza! hasta infames y traidores que pretenden maniatarlo y entregarlo así á los extraños!

En todas partes y épocas la moral no ha sido sino una emanación del dogma. La Grecia tuvo por dogma la salud del Estado y por eso Atenas y Lacedemonia y Esparta sacrificaron el individuo á la sociedad. Roma tuvo por dogma el bien de la ciudad y así era *bue-*

no lo que la favorecía y *malo* lo que podría perjudicarla; y como la ciudad misma no era un Dios, todos los dioses cabían en su recinto, y aún había un templo, como si fuese hospicio preparado para transeuntes y viajeros, dedicado al Dios desconocido (*Deo ignoto.*)

Notad, Señores, que la intolerancia se va trasladando de la religión á la política. Eso prueba, direis, que hay fe y esperanza en ésta. Convenido; pero también prueba que renace y se exacerba esta antigua y periódica enfermedad del espíritu humano, cuyo único remedio es la ilustración. Hoy, en la República de México, lo mismo que en la mayor parte de los pueblos del mundo, sea cual fuere la civilización á que pertenezcan, ni posible quiere creerse, ninguna virtud, sino en el que profesa nuestras mismas opiniones. De bribones y pillos se tratan mutuamente los bandos contendientes, olvidando que en todas las comuniones, políticas ó religiosas, puede haber buena fe y por lo mismo simple error sin miras siniestras. Otra cosa es el cálculo sobre tales ó cuales creencias ó el aparentar que se tienen para explotarlas. Esto sí es punible.

Nace de la poca firmeza en la fe de nuestro dogma político, la voluntad conocida de la mayoría, que esta voluntad haya sido mudable. Mudable también ha sido entre nosotros la parte de la moral que más directamente se roza con la política. Lo que en un día se tuvo por bueno, al siguiente se ha vuelto ma-

lo y así se pasa alternativamente del derecho divino del Rey, de Iturbide, del Serenísimo D. Antonio, del *Pío y esclarecido varón* D. Félix, á la soberanía nacional, del influjo y preponderancia de las clases, á las aspiraciones á la igualdad.

Reflexionad sin embargo que el derecho divino comienza á hacer transacciones: ya se le ve capitular, pues que los mismos que se erijen en tutores invocan el voto de la mayoría ó lo suponen como único título valedero. Sería en efecto dificil conservarse uno serio ante un decreto que comenzase con la fórmula consagrada de: D. Félix, por la gracia de Dios......

Pero ¿será cierto que la voluntad nacional se reconozca y cambie tan rápidamente como del 17 de Diciembre, al 11 de Enero último? Es posible, que primero la Constitución de 1857 y después la persona del Presidente que llevaba ya varios dias de traidor, fuesen santas la víspera y se volviesen nefandas en el día? Es posible que los elegidos de la mayoría, reunidos en congreso, representasen menos bien la voluntad de sus comitentes, el dogma de la soberanía del pueblo, y que la mayoría de la República tuviese por legal y buena una cosa, hasta que el genio de los Zuloagas, Cuevas y cómplices le iluminase el entendimiento para que conociera, por revelación súbita, que el dogma debía ser el plan de las tres garantías?

Regocijaos sin embargo, Señores: las osci-

laciones que la voluntad nacional ha tenido entre la consagración de los privilegios y la adquisición de la igualdad legal, van siendo cada día menores en duración y en importancia, lo que augura un feliz término y que dentro de pocos años cesarán del todo. Si ha habido errores, patrimonio triste de nuestra condición humana, no ha habido perseverancia en ellos. La luz se ha esparcido y dominado todos los espíritus, la fe renace y sólo se conservan como enemigos del pueblo y armados contra él, los directamente interesados en los abusos y los que no tienen, por esa singular fascinación que ejerce lo que se llama disciplina militar, libertad para unírsenos. Cada uno va quedando en su lugar y esto es una grandísima ventaja para el porvenir.

El gran trabajo de que hoy se ocupa y que tiene que desempeñar el espíritu humano, es el de hermanar el dogma político, la soberanía del pueblo, con la moral, haciendo conocer sus enlaces y volviéndola perceptiva, para que en la vida interna rija al hombre por la convicción, que es la verdadera autoridad. Ya para la externa se tiene la policía y el deseo de conservar la reputación, deseo que el vulgo llama *el ¿qué dirán?* como correctivos de los que se separan del sendero de lo recto.

Nosotros estamos mal educados, Señores. Toda la tradición del mundo, que en sus varias civilizaciones, con rara excepción, es toda del imperio del terror y de la fuerza, toda de la enseñanza del despotismo teocrático y

guerrero, es también el pasto espiritual de nuestra infancia, de nuestra juventud y edad madura. Apenas comienzan á sentarse los nuevos principios que formen la regeneración de lo que puede llamarse la nueva humanidad, de la que se conduzca por solo la razón y el amor; y sus apóstoles son tan combatidos y á la menor posibilidad tan perseguidos como los del Cristo. La guerra es ahora más terrible. Jesús luchaba solamente contra los vicio del altar; nosotros tenemos que luchar contra los mismos vicios del altar y además, contra los del trono. Jesucristo se airaba de que los mercaderes del templo hubieran vuelto caverna de ladrones la casa de Dios. ¿Qué diría hoy si viese á una parte de los guardianes mismos del templo empuñar la espada contra el César ó emplear los tesoros del templo en volverse asesinos, dije mal, fratricidas mandantes?

La humanidad de entonces reverenciaba, como la de hoy, miles de abusos en que se le había educado y, como la de hoy, perseguía á los hombres generosos que desinteresadamente la advertían el error con que se hallaba bien avenida. Hoy no hay Cristo: bastan las doctrinas que él sembró: á nadie pueden atribuirse los nuevos adelantos del espíritu humano. Crecen éstos y se desarrollan á sí mismos, porque son la obra de muchos: son la obra de la democracia, y á nadie será dado imponerles su nombre, aunque formen ya cuerpo de doctrina.

¿Qué ha de enseñarnos la tradición antigua que no esté manchado con el servilismo, con el miedo, con la renuncia de la dignidad humana? Recordad, señores, que durante muchos años, siglos enteros, la prudencia de nuestros mayores estaba encerrada en esta villana fórmula: *Con el Rey y la Inquisición... Chitón!*

Mirad las lenguas que hoy se hablan y que son al tiempo mismo que el resumen de todos los conocimientos humanos, la recopilación de todos los errores, necedades y absurdos que han pesado sobre nuestra especie. ¿Quién de nosotros y desde niño no oyó nombrar á Dios mil veces *Rey de Reyes y Señor de Señores?* ?Quién, si no habrá sido por rara contingencia, le ha oído llamar *Padre de los padres ó Amante entre los amantes?* Se ha preferido decirle *el Dios de los ejércitos* y no *el Dios de los consejos.* Aunque por fortuna, si ha habido una monstruosa institución que haya tenido la sacrílega y blasfema audacia de azuzarlo [dispensad tal palabra que uso para expresar mejor tal audacia] diciéndole: *Levántate, Señor, y juzga tu causa,* todas las generaciones lo han visto siempre levantado, prodigando su inagotable amor, su indeficiente misericordia. Abundan los caracteres que atribuyen á Dios para representarlo como cruel y rencoroso con el pretexto de justiciero. He aquí mal comprendido, ó cuando menos mal expuesto á las miradas de la mayoría el primer elemento de todo dogma reli-

gioso, la idea de lo infinito, la idea de la perfección, la idea de Dios!

Ello es necesario confesarlo, aunque sea triste reconocerlo, el mayor número de nosotros se mueve más eficazmente por el temor, que por el convencimiento solo de lo razonable.

Estamos mal educados, señores. En los gravísimos puntos que tan someramente voy indicando, la enseñanza se confunde con la educación. Al otro elemento de la moral, á lo finito, á lo imperfecto, al individuo, al hombre no nos han enseñado á verlo bajo mejor aspecto. Sería mucho detenerme, si me pusiera á refutar el absurdo casi fundamental de que *el hombre es más inclinado al mal que al bien.* Sin embargo, esta es la idea que quieren que nos formemos del hombre, los mismos que nos enseñan que ha sido criado á imagen y semejanza de Dios. Tal aseveración de que el hombre, la copia, es más malo que bueno ¿no es una blasfemia flagrante contra el original!

¿Qué podré yo decir de esa otra pretendida regla de sano criterio, del *evangelio chiquito*, como algunos llaman á los refranes, por ser, dicen, el fino extracto de la experiencia de nuestros mayores, sobre la máxima de: piensa mal y acertarás? ¿No es más bien la fórmula más misantrópica del hastío de un corazón ulcerado ó de un entendimiento en extravío doloroso? ¿Se puede concebir una cosa más inmoral y más absurda, que la de

dar á todas las acciones como móvil una mala pasión ó un cálculo vituperable? *El buey solo bien se lame: La letra con sangre entra: Trata al amigo como si hubiera de ser tu enemigo: Con lo que no puedas comer grangéate amigos, etc.*, no son por cierto máximas que den muy aventajada idea del prójimo.

Estamos mal educados, señores. Se nos ha enseñado á observar cierta serie de deberes artificiales en los que somos muy exactos, como quitarnos el sombrero cuando tocan ciertas campanas, recemos ó no, y otras exterioridades de esa especie; y los deberes naturales y civiles están del todo abandonados. El extravío que sobre esto se ha producido en los entendimientos llega hasta el punto de que hayamos dislocádolos de sus oportunidades. Matan por robar á un hombre en un camino, y aunque no lo decimos, obramos, como si pensásemos: *No importa, al cabo era hombre honrado, al cabo era hombre pacífico y laborioso, al cabo sus hijos tienen buenas costumbres.* Pero si el juez condena á muerte á su asesino, porque aprehendido se le probó alevosía, premeditación, ventaja, reincidencia por haber muerto ya á otros, todos nos alborotamos: los señores abogados aconsejan y formalizan el indulto, los neofilántropos hablan de la supresión de la pena de muerte, sin considerar que es parte de todo un sistema penal y que sola no puede andar, como no anda una rueda sin eje: las personas influentes se atropellan por interés del con-

denado, las cámaras y los gobiernos discuten, y si se niega el indulto nos dan ataques nerviosos á la sola consideración del patíbulo. ¿Y el occiso?......

Nos han educado en la adoración del yo y héchonos creer que el yo es el todo y que el prójimo es el simple medio de alcanzar tal ó cual satisfacción, tal ó cual ventaja. Aun no aplica la humanidad para el uso de cada individuo, pero si siguiese el camino de los místicos: sálveme yo y el mundo quémese, llegaría á practicar el desahogo que la saciedad de todos los placeres y el desprecio á todas las personas, dió á Luis XV en la cínica, misantrópica y execrable exclamación de *Tras de mí el diluvio!* La tendencia de tales doctrinas ha hecho que en México quiera resolverse este insoluble problema: Hacer que la administración pública ande con la misma regularidad que los astros, á condición de que yo [dice cada ciudadano ó habitante] *no contribuya en nada, ni con mi fortuna, ni con mi persona.* Aun es peor: ha producido, que en el concepto de muchísimos el no interesarse en las cosas de la patria, y ésto aun cuando vivan del tesoro público, se tenga por una especie de virtud......Virtud el egoismo?..... Y hay gentes tan faltas de todo decoro, que se jactan de no pensar más que en ese *yo*, presentado así en su más asquerosa desnudez.

Estamos mal educados, señores. Por yo no sé qué interpretación de un pasaje bíblico te-

nemos por maldito el trabajo. El trabajo, la fuente de la independencia personal, de la acumulación, de la riqueza, de la prosperidad y poderío de las naciones! El trabajo, arbitrio único para dominar la naturaleza por medio del arte y de continuar y mejorar la creación, como se ve en la dalia de nuestros jardines y la papa de nuestras mesas, mil veces mejores que sus tipos de nuestros bosques, en el toro de Durham, en el caballo de carrera y el de tiro y en tantos otros animales que bien pueden llamarse artificiales y que tanto superan á sus troncos salvajes. Ya se ve; en aquel tiempo aun no había mandado el trabajo á la luz que hiciese la tarea del dibujante en el daguerreotipo, ni al vapor que sustituyese á los mudables vientos en el Oceano, ni á la electricidad que nulificara el tiempo y el espacio por el telégrafo! El trabajo, el medio principal, para no enumerar ya sus otras excelencias, de conservar nuestro organismo y la salud! El trabajo maldecido! ¿Qué tiene entonces de extraño que haya tantos que procuren exceptuarse del anatema? ¿Qué tiene de singular que muchos juzguen al trabajo vil y deshonroso? Clases enteras de la sociedad han encontrado el medio de eludir el anatema, eximiéndose del trabajo; y lo que es peor, han tenido maña de sacar doble sudor del rostro de los que en algo útil nos ocupamos, para que así baste el producto á mantenernos y á mantenerlos.

Deseamos colonos y nos quejamos de falta

de brazos. Somos pocos en efecto, comparados con un territorio fértil que puede mantener diez veces mayor número de habitantes. Pero el mal está principalmente, en que no queremos trabajar. Haced, señores, una lista de los primeros cien individuos que os ocurran! preguntaos en seguida ¿cuántos de ellos trabajan, cuántas horas cada uno; qué especie de bien hacen á la sociedad? y os admirareis del resultado. Cuántos que no trabajan! Cuántos, cuyos trabajos son inútiles! Cuántos, cuyo trabajo es perjudicial!

Estos son el reverso de los que no trabajan y son sin embargo más perjudiciales. Hablo de la profesión de pronunciado, de la explotación de los pronunciamientos. Cuadro inmenso! cuyos principales rasgos llenarían una amplia disertación que por lo mismo omito. Bástemedecir, que, cuando de repente amanece un libertador, un regenerador, un restaurador, un inspirado de lo alto, declarando por sí y ante sí, que la nación no puede progresar sino cuando á él y á los suyos se entreguen sus destinos, de necesidad en necesidad, de inducción en inducción, se lleva al país á un punto de delirio frenético que le hace consumir la mayor parte de sus recursos en destruir el mayor número posible de prójimos é impedir hasta el menor desarrollo de cualquiera industria.

Hoy, pues, pesan sobre México cuatro ó cinco mil pensionistas cuyos progenitores ó deudos no hicieron más que pronunciarse pa-

ra ir adquiriendo grados. Hoy pesan sobre México treinta ó cuarenta mil combatientes, ocupados con todo empeño en exterminarse y acelerar la ruina de la patria. Y ésto por qué! Porque D. Félix Zuloaga y cómplices declararon que era impracticable, aun antes de ensayarla, la Constitución de 1857, que habían *jurado* plantear y porque la República, que comienza á afirmarse en su fe y á reanimar su esperanza, no ha querido sufrir la usurpación, y los buenos ciudadanos han tenido que dejar sus ocupaciones y familias y abandonar sus intereses para alcanzar el reinado de la ley.

Mientras, el número y calidad de los deudores se aumenta: los plazos se cumplen, los intereses se acumulan: el descrédito se afirma y perfecciona, faltándose á todas las obligaciones. Resulta de aquí, injusticia para todos. El bueno y el mal servidor quedan confundidos en los mismos miserables prorrateos. Todos pendientes de la satisfacción de derechos, bien ó mal adquiridos, pero que les hacen creerse dispensados de toda industria honesta, industria, además, que en el sentido de muchos deshonraría la dignidad de tal empleo militar ó civil que obtuvieron. Todos los acreedores, de buena ó mala fe engañados en todos sus plazos y cálculos. El tesoro, empeñado por anticipos ruinosos para hacer efectivo hoy lo que aun sin negociarse no alcanzaría mañana. Todas las industrias casi perseguidas á fuerza de ser gra-

vadas; y nuestros nietos y bisnietos vendidos ó empeñados por yo no sé cuantas generaciones para el pago de deudas que no han traído al país más que oprobio y baldón, miseria y ruina. Y cuando llegue á faltar del todo aún lo más indispensable para que ande la máquina administrativa, será posible conservar la nacionalidad? Enmendarnos ó perecer civilmente.

Es, pues, indispensable, si es que queremos conservar la patria, queentremos con paso firme en el camino de la justicia: que respetemos toda convicción sincera, pero que le impidamos alistar fuerzas y querer imponerse con las armas: que distingamos el llamado delito político de todos los crímenes que han sido siempre reprobados por toda la humanidad, como la traición, como el perjurio, como el abuso de confianza, el robo, el asesinato: que protejamos todos los intereses legítimos; pero nada más que los legítimos.

Es ejecutivo, premente, que demos á nuestros hijos una buena educación civil, honrosas y productoras ocupaciones: que consideremos los destinos públicos como cargos de conciencia y de temporal desempeño y no como sinecuras y patrimonios explotables: que por estrictas economías y justas distribuciones, gastemos menos de lo que ganamos para ir cubriendo nuestras deudas.

Aun es tiempo; pero es acaso la última de las oportunidades de que México se salve.

No se necesita más que justicia plena y policia alta y baja.

¡Oh, México! ¡Oh infeliz y por lo mismo para mí venerada patria mía! Oh digna cuna de los Guatimoczin y Xicontencal, de los Hidalgos, Rayones y Morelos, de los Guerreros y Victorias, dignos modelos de fe y esperanza en tus destinos, de amor y abnegación por tus hijos! Tú, dueño de todos los climas y por lo mismo de todos los productos posibles! Tú, la más rica en metales de todas las tierras del globo! Todo te lo dió Dios y casi todo hemos sabido desaprovecharlo! Calma, señora, el extravío febril que te consume y hazte el ánimo de entrar en la senda de la justicia, del trabajo, de la economía! Pocas probabilidades te quedan ya de salvarte; pero si Dios te ayuda y te ayudas á ti misma, siguiendo á los guías que te dió en la razón y la conciencia, aun puedes levantarte!

Tienes la tradición de los pueblos más cultos de este continente sembrado de las colosales ruinas de su tezón! Tienes la aptitud para las artes y el trabajo de tus razas indígenas! Tienes el desprendimiento y la imaginación de la raza latina que se cruzó con ella; sólo te falta la laboriosidad y energía de la raza sajona! Morigérate y tus apenas entrevistas riquezas, tu posición geográfica entre la civilización cristiana y las civilizaciones del Asia, harán de tí, no la señora del mundo, que el mundo ya no sufre señores,

sino el emporio del comercio, de la riqueza y bienandanza. Serás el país por excelencia, en que á la variedad de los climas y belleza del cielo, á la infinita variedad de productos, se reunan la magnanimidad, altas miras y brillante imaginación de los pueblos del medio día, con la pureza de costumbres, amor al trabajo, y el espíritu de incansable adelanto de los pueblos del Norte.

Tú llegarás á ser así, si bien comprendes y cumples tu destino, el núcleo en derredor del cual se forme la futura humanidad, cuyas solas fórmulas sean: *Ciencia*, *Justicia*, *Industria*, como los más importantes resultados del pleno desarrollo de la libertad en el entendimiento, en el corazón, en la mano. Así haras fecundos los esfuerzos de tus buenos hijos por darte independencia, que no es más que el medio de que seas útil á las otras naciones por el uso noble y debido de la libertad. (1)

---

(1) Nota.—El norte que empezó á soplar desde antes de que el paseo cívico comenzara, impidió á muchas señoras concurrir. Aun las que se dignaron asistir á la Alameda no se colocaron de manera que el orador las viese, ayudando en parte á ésto la multitud de personas que de pié rodearon á cierta distancia la tribuna. No pudo, pues, el orador dirigir al bello sexo la especie de dedicatoria que le hacía; pero, como cree que no por eso deja de ser cierto lo que en ella les dice y como juzga importante que tomen parte en las cosas públicas, ha insistido en que, aun cuando sea como nota, se inserte este apóstrofe:

Señoras: Vosotras que sois el sostén de nuestra infancia, la adoración y encanto de nuestra juventud, el consejo y compañía de nuestra edad madura, el con-

suelo y alivio de nuestra vejez y en todas las épocas de nuestra vida, la belleza, la ternura y el descanso de ella, de vosotros depende el bienestar futuro de México, del mundo, de la humanidad. Sois el arca santa que encierra las generaciones futuras. Educadlas en el amor de una libertad que las vuelva justas y benéficas; y os habreis acercado más que vuestra mitad grosera, el hombre, á ser la imágen y semejanza de Dios!



DISCURSO

Pronunciado ante la Legislatura de Michoacán *

SEÑORES DIPUTADOS: Llamado por tercera vez al gobierno de Michoacán, traigo menos ilusiones del bien, pero más verdades aprendidas, menos confianza en mis recursos mentales, pero no menos deseos de acierto! Próxima la República á una crísis, veo, sin que me pese, que me tocará pasarla en el gobierno, porque si bien es cierto que las circunstancias lo volverán difícil, lo es también que la consagración de todas mis fuerzas es debida á la honrosa confianza con que se me ha distinguido.

(*) El 14 de Junio de 1852, el Sr. D. Melchor Ocampo, después de prestar el juramento de ley ante la Legislatura de Michoacán, para hacerse cargo del Gobierno del Estado, pronunció este discurso. (Nota de A. P.)

Michoacán me sacó de la obscuridad en que mis naturales tendencias y falta de mérito me conservaban; á Michoacán debo y hago con gusto el sacrificio de mis placeres, de mis adelantos, de mi reposo y de mi porvenir.

Filiado con suma satisfacción de mi conciencia entre las personas que de buena fé impulsan el desarrollo de la humanidad, tengo la fortuna de no ver en las que á él se oponen á seres viles ó degradados, sino á ilusos y tímidos, prudentes ó sensatos que contribuyen también á la mira providencial de la perfección humana.

Sin ellas la humanidad se precipitaría en las utopías más irreflexivas que de hecho la retrogradasen, y la obligación de volver á empezar el camino.

Con ellas cada paso, aunque más lento es más seguro, y la misma lentitud ayuda á mirar mejor la senda. A pesar de ellas y en su mismo beneficio la raza nuestra se perfecciona gradualmente, el hombre vive con mayor comodidad enseñoreándose por el arte de la naturaleza que le hace conocer las ciencias, y llegará en una gran mayoría de individuos á emanciparse de todos sus tutores y á ser *hombre en todo.*

Las circunstancias especiales que este problema abstracto presenta, concretado á Michoacán, las expondré por carta á la honorable legislatura, tales como las comprendidas. No serán tan difíciles cuando puedan unirse la inteligencia y la energía á la rectitud de

intención. Para suplir lo que de la primera falta, tengo ahí á V. V. escogidos del pueblo y dueños de toda mi estimación y confianza: cuento para desarrollar la otra con el apoyo que procuraré merecerme de todos los buenos; y en cuanto á intenciones rectas, el cielo las bendecirá, porque sabe cuán ingénua es la protesta que de ellas hago.—DIJE. *

(*) Inmediatamente el señor Presidente de la diputación contestó:

Señor Gobernador:—La suerte de Michoacán está toda entera en las sábias y benéficas manos de la Providencia; y bien conocidos antecedentes se agolpan á nuestro alrededor para hacernos presentir, que no será consumada nuestra desgracia. Acabáis de anunciarme una próxima crísis; pero ésta, por fortuna, es todavía un bosquejo confuso que podemos borrar del cuadro terrible donde se halla trazado el porvenir de los pueblos: es un problema, cuya solución debemos procurar que no nos sea funesta. Si la Nación y los Estados consultan á la recta razón; si en vez de oscurecerla con sofismas y de ennegrecerla con el denso humo que sale de la hoguera de las pasiones, ó de enervarla con el hielo del frío estoicismo, escuchan sus bien sentidos clamores y los atienden, nos salvaremos, porque la causa de la razón es siempre la causa de la justicia, y porque ésta no es la simple emanación de un ser impotente y débil, sino que depende de otro, cuyo poder, aunque suele ocultarse bajo el velo impenetrable del misterio, se deja al fin sentir con irresistible predominio.

Nuestra patria, antes de su emancipación, arrastró por trescientos años las cadenas de la esclavitud; pero escrito estaba en el libro del destino que llegaría un día felíz y venturoso en que pudiera decir: *soy libre*. Vióse luego dominada por un trono, frente al cual parecía estar humeando todavía la sangre con que acaba de ser regado el árbol precioso de la liber-

tad; pero ese trono se desplomó, y la Nación pudo entonces decir: *soy libre para constituirme.* Más tarde el polvo inmundo que levantaran las facciones, empañó su brillo y la vimos luego ser el blanco de frecuentes reacciones organizadas bajo la influencia de un genio destructor; pero plugo el cielo que en 846 reconquistase sus derechos y volviese á la senda de que había sido arrancada. En 847 se vió amenazada del inminente peligro de perder su independencia, resultado funesto aún de las manos impotentes que en 835 creyeron mejorar la situación de la República, cambiando su faz, y haciéndola girar sobre un eje torcido; pero la justicia, que nunca abandona á quien la tiene, hizo que, aunque con costoso sacrificio, México siguiera figurando entre el número de las naciones independientes. En fin, un rumor sordo, amenazante, truena hoy en nuestros oidos, y parece anunciarnos una nueva calamidad; pero............ ¿qué tememos? ¿La justicia no está de parte de la República? ¿La Nación no tiene ya sobrada experiencia para huir de las redes que se le preparan? ¿Nada la dicen las lecciones de lo pasado? ¿Los sacudimientos terribles que ha sufrido, no serán hoy la egida de su salvación? ....Sí lo será; y bien que le esté reservado probar aún algunas gotas más del mortífero veneno que suele aniquilar la libertad y la independencia de los pueblos, ella se alzará un día brillante y majestuosa, sin que nada pueda detenerla en su carrera.

Por lo que á vos toca, señor gobernador, está visto que habeis comprendido vuestra honrosa y elevada misión: *hacer el bien y prevenir el mal.* Estas dos palabras son el concreto del solemne juramento que habeis prestado, y de la explícita protesta que acabais de hacer. Michoacán, cuya confianza habeis merecido en otras ocasiones, os la entrega de nuevo, y espera de vos cuanto beneficio sea posible en las circunstancias. No le son desconocidos los sacrificios que haceis al cargar sobre vuestros hombros el peso de la administracion, ni desconoce tampoco vuestra lealtad, vuestro desinterés y vuestro anhelo por el bien de la humanidad.

Dirigid, pues, por tercera vez sus destinos, haced especialmente que el espíritu público se reanime; que la ley sea obsequiada y la autoridad obedecida; que los derechos del pueblo sean cumplidos, y en una palabra, que la orden del día sea en todo el Estado, la paz y el sosiego.

Pronto la legislatura abrirá el segundo periodo de sus sesiones; y contad desde ahora con su cooperación; estad seguro de que se identificará con vos para buscar el bien, y de que no omitirá trabajo para aliviaros y ayudaros á conducir la nave que se os ha confiado.—He dicho.



DISCURSO

Pronunciado en el Colegio de San Nicolás. *

ILUSTRE AYUNTAMIENTO! ¡Señor regente! ¡Señores todos! Desde los tiempos á que alcanza la historia de la humanidad, presenta ésta, en todos los siglos, una bien marcada división: hombres que por cordura ó por interés, por pereza ó por miedo aprueban y sostienen el estado presente, temiendo el porvenir y venerando el pasado; y

(*) Luego que el Sr. Ocampo pronunció su discurso ante la Legislatura, acompañado de una comisión de Diputados se dirigió á la Catedral de Morelia, en donde se cantó un *Te Deum*. En seguida, el Sr. Ocampo, con el mismo acompañamiento, se presentó en el salón del Colegio de San Nicolás, para que se verificara el acto de la posesión, que se la dió el consejero decano, pronunciando una breve alocución. El regente del Colegio pronunció otra, á la que siguió ésta del Presidente del Ayuntamiento:

Sr. Excmo:—El ayuntamiento de la capital del Estado, que ansiaba por el dichoso momento en que V. E. empuñara por tercera vez el timón de la

hombres que por filantropía ó por ambición, por cálculo ó por descontento, pretenden variar este presente, despreciando el pasado y apresurando el porvenir. Lloran los unos las cebollas de Egipto; buscan los otros el *El dorado.* Los unos quieren que la raza humana se conserve siempre en la infancia, calificando de peligrosa la mayoridad; los otros ansían porque llegue á esta edad madura, reputando degradante la prolongación de la niñez y consiguiente tutela. Entre unos y otros hay una mayoría ingénua, sincera, bien intencionada, que aspira á no seguir más que la inspiración del bien, aunque de diverso modo comprendido, y una minoría ignorante, tur-

---

nave que ya se le ha visto conducir con tanto acierto, mira hoy cumplidos sus fervientes votos, y se congratula con todos los buenos ciudadanos de dentro y fuera de la municipalidad, por un suceso que asegura un porvenir venturoso á Michoacán, y que promete creces á la industria, al comercio, á las artes, á las ciencias, al pensamiento y á la libertad; porque siendo V. E. un protector decidido de las mejoras materiales é intelectuales de la humanidad, y conociendo, por su alta capacidad, la elevación y los fines de la encomienda que acaba de recibir, su lealtad nos garantiza los resultados, fruto de multiplicados sacrificios de que V. E. se impondrá.

El cuerpo municipal, en la reducida órbita que le asignan las leyes, tiene el honor de ofrecer á V. E. por mi conducto, una cooperación y obediencia prontas y afectuosas, juntamente con los plácemes y felicitaciones cordiales que debe tributar á V. E., acompañadas con el más sincero deseo de que el gobierno de V. E. sea para su persona un título de alabanza y una fuente inagotable de prosperidad.

bulenta, irreflexiva, que no atiende sino á sus pasiones, tradiciones todas de las palabras *interés individual.*

La marcha del espíritu humano es lenta, pero segura: las oscilaciones que, cual péndulo presenta en la revolución y la reacción, son gradualmente menores, y de creer es que en pocos miles de años llegue al uso pleno de la razón. Lo que ayer fué paradoja, de la que se rieron ó asustaron, es hoy la verdad, en cuyo nombre ó contra cuya aplicación se combate, y será mañana la máxima que arregle, la luz que guie, el principio que se consagre y por el cual se sufra el martirio.

México, aunque lentamente y en medio de convulsiones, sigue la irresistible marcha de la civilización europea, y camina tropezando, pero lleno de buena voluntad al término común. Debemos con todas nuestras fuerzas ayudarle, sosteniendo ante todo el lazo federal, el centro de vitalidad política. Michoacán, parte preciosa del mismo, es uno de los Estados que en nuestra confederación marchan mejor. Loor y bendición al buen sentido de sus hijos, que ya comienzan á comprender que no son las revoluciones armadas el elemento que debe explotarse para el beneficio de los pueblos, y que al ver los innegables bienes que la paz va produciendo, ya no consentirá sino las revoluciones de las ideas. Ellas, sacando las más elevadas especulaciones, poco á poco, de las cabezas que las conciben á los círculos familiares en que se de-

puran, del interior de las familias á la publicidad de las plazas, llegan con el tiempo á arraigarse como opinión, hasta convertirse después en costumbres.

Es necesario que protejamos con todas nuestras fuerzas este gradual desarrollo, por más que á nuestros buenos deseos parezca tan lento, como precipitado es para los que no piensan como nosotros.

Esencial es, sobre todo, dotar las municipalidades. Si por el libre acceso al poder que hoy tiene el pueblo, los ciudadanos no estiman ya, tanto como en otros tiempos, la honra de representarlo en su más inmediata y directa emanación, depende no sólo de que ya no son los ayuntamientos el órgano de las necesidades civiles, el guardián de los privilegios de la ciudad, el antemural de sus *libertades*, sino también de estas dos causas. En varios pueblos no se cuenta con número bastante de personas inteligentes y desahogadas, que puedan con fruto consagrar su tiempo al bien comunal: en casi ninguno hay fondos con cuyo medio la vida material se haga más suave y se vuelvan perceptibles los beneficios del régimen representativo. Ya que el municipio no tiene que usar entre nosotros del plural libertades, sino que goza de la *libertad* para todo, convendrá organizarlo de manera que no tenga tan fuertes obstáculos con que luchar. El de esta capital es una de las raras excepciones y me complazco en reconocer el laudable celo que anima á sus

miembros, no menos que sus constantes y desinteresados esfuerzos por el bien procomunal. Apoyados en él, no dudo que mejoraremos la ciudad, sino que aun me lisonjeo de que sirva ésta de modelo para todos los pueblos del Estado.

Dos arbitrios eficaces tienen los pueblos nacientes, como el nuestro para perfeccionarse: el ejemplo de los extraños que admitan en su seno y la instrucción de los propios. Rápido el uno, tiene la desventaja de no presentar siempre uniformidad de tendencias, como no la tiene de orígen; lento el otro, tiene, sin embargo, solidez y unidad de acción. De Michoacán no depende acelerar la inmigración europea; pero puede, haciendo más fácil la vida, más seguras las garantías individuales, es decir, con libertad y orden más amplios, atraer foráneos que le ayuden y enseñen. Puede y muy fácilmente, y debe de toda preferencia atender al segundo medio: instruir y educar. Pero no limitándose á dar tan sólo el conocimiento de la lectura y escritura, que no son sino simples medios de llegar al saber, no atendiendo únicamente á las ciencias de reflexión, que ya se enseñan aquí con tanto brillo, sino difundiendo los conocimientos prácticos de todas las carreras, aprovechando todas las oplicaciones que se saben ya hacer de todas las ciencias de observación, enseñando á leer, sí, pero en la naturaleza; porque es su conocimiento el único que hace avanzar la industria, por la

que el hombre se enseñorea de la materia y el comercio, por el cual un pueblo aprovecha los adelantos y elementos de los otros.

Nos dedicaremos, pues, á hacer que prospere nuestra agricultura y minería, nuestros artefactos y nuestras relaciones mercantiles, esforzándonos en desestancar la propiedad, disminuir los gravámenes, mejorar los caminos, aprendiendo y aplicando las ciencias y artes que á esto conducen. Para ello nuestro cuidado preferente será San Nicolás, y ojalá que consigamos levantar su fama al nivel de la del hombre benéfico que lo fundó, y de la del héroe á cuya memoria se ha dedicado. Así debemos esperarlo del celo é inteligencia del patriota, probo é ilustrado que hoy rige el establecimiento.

Pero no hay que pensar en sólo la vida material: no seríamos sino castores más industriosos que los comunes, si á sólo los goces materiales atendiéramos.

Algo de más elevado tiene la raza humana, de algo más sublime cuidaremos en la educación, porque si adquirimos una moralidad más rígida, para que nuestra libertad sea más perfecta, si no cultivamos la justicia, que es la aplicación más preciosa de los preceptos de la moral, más que progresar, la especie humana entre nosotros deberá caer en una triste degradación.

Por fortuna, también en parte de esto nos ha favorecido la paz: la marcha de nuestros tribunales es más regular é ilustrada: la cien-

cia de varios de nuestros jueces, la instrucción de muchos y la moralidad más entendida, hacen creer que con ligeros esfuerzos desaparezcan las imperfecciones que aun lamentamos.

Todo esto y más haremos, señores, si la confianza legal que Michoacán ha puesto en mí, se vuelve la confianza de la opinión, sí, pidiéndome la explicación de mis acciones, despreciais las interpretaciones siniestras de los díscolos y mal querientes; sí, teniendo fe en mi probidad y recta intención, que, á Dios gracias, no se han desmentido, mirais en mí el instrumento, como deseo serlo, de que la Providencia se sirva de la felicidad en que trabajareis para vosotros. Pido, y me creo con derecho de exigir, la cooperación de todos los hombres de buena fe, mientras no quebrante la mía, porque se trata del bien común. Miro este gobierno, cuya posesión hoy tomo, como un medio de llegar á ser útil. La reputación entre los temporáneos es versátil, á veces usurpada; la fama que la reemplaza casi siempre vana; no aspiro, pues, sino á la aprobación de los hombres de conciencia y á la satisfacción de la mía.

DISCURSO

Pronunciado en la apertura del Congreso del Estado. *

SEÑOR: Michoacán en una ocasión solemne de mi vida pública, y en actos por los que conservaré mi gratitud, mientras disponga de mi razón, me honré confiándome su gobierno. No eran por cierto gratos los recuerdos que me lleven la última época en que le serví, no era tampoco intención mía continuar en el servicio público, ni estaba en mi interés, ni me presentaba ya ilusión. No creí, sin embargo, que los nueve años que casi exclusivamente he consagrado á sus intereses, fuesen bastante recompensa de tantos favores como le debo, de tanto honor como me hace. Es por lo mismo mi primer cuidado, ahora que ya os veo reunidos, dig-

(*) El 1º de Julio de 1852, reunidos los diputados en el salón del congreso, se presentó el Sr. Ocampo, gobernador del Estado, acompañado del consejo y del secretario del gobierno, y leyó este discurso de apertura del segundo período de sesiones.

nos representantes del Estado, haceros esta manifestación de mi agradecimiento.

El segundo período de vuestras sesiones que hoy empieza, puede en vuestras manos ser fecundo en disposiciones útiles. El estado en que algunos de nuestros males se encuentran, lo vereis en la reseña breve que he mandado poner en vuestra secretaría. (1) Con vuestras luces, actividad y patriotismo, fácil será irles poniendo remedio. Así lo espero.

Todos y cada uno de vosotros sabe que tiene en mí un amigo: juntos teneis además de mi afecto, mi entusiasmo por el bien público y mi respeto.

Culpa será, pues, de todos si no hacemos el bien: animados de las mismas intenciones, dirigiéndonos al mismo fin y mereciendo la mútua confianza, esperemos que Dios bendiga nuestros trabajos, y pongamos como medios eficaces la rectitud, la actividad y la constancia.

¡Qué bello ejemplo podemos dar con nuestra unión á nuestros hermanos! ¡Cuán útil lección á nuestros sucesores! ¡Cuán grata memoria á nuestros pósteros! Esforcémonos en merecerla.—Dije. (2)

---

(1) Véase más adelante esta reseña.

(2) Contestación del presidente de la Legislatura:

Ciudadano Gobernador:—Honrado segunda vez con la inmerecida distinción de ser órgano de los sentimientos de esta honorable Legislatura en una solemnidad como la presente, tócame expresar los

que la animan al volver á sus tareas, é indicar los proyectos que en diversos ramos se propone realizar, las esperanzas de mejora que pueda concebir, el grado de confianza que le merezca la persona que tan dignamente desempeña ahora el Ejecutivo, y lo que debe prometerse de su importante y acertada cooperación.

Mas como no puede olvidarse que la suerte del Estado está vinculada con la de la Nación en general, no podemos pasar la vista por el cuadro que aquel presenta, sin que nos detenga la penosa consideración de la comprometida y difícil situación política en que se halla la República. El cambio de ella no depende sin embargo de nosotros, sino en la pequeña parte á que pueda extenderse nuestra cooperación constitucionalmente. Pero esperemos en el criterio de nuestros hombres públicos, rectificado por la experiencia, en el buen uso que hagan de su poder las autoridades supremas, en el espíritu de nacionalidad, que bien dirigido sabrá sobreponerse á las circunstancias, y sobre todo, en la Providencia que no rehusará salvarnos.

Volviendo la atención sobre Michoacán, se ofrece una perspectiva más consoladora: la administración, la paz y el orden se conservan, y esto es bastante, porque los pueblos como los individuos, son más tarde ó temprano arrastrados por la ley de la perfección: es imposible, es contra la naturaleza que el Estado deje de caminar á ésta, mientras conserve aquellos elementos. ¿Y marcha ya? Sí, me atrevo á decirlo: sí, porque las leyes hacen sentir su efecto, y los ciudadanos se van convenciendo de que no son una quimera sus garantías, porque el poder legislativo no descuida de atender oportunamente á las emergencias públicas, ni se desentiende de ir paulatinamente enmendando los defectos que cree hallar en nuestra legislación; porque el Ejecutivo con sus eficaces providencias hace que se realice la voluntad del Congreso, cuida de la aptitud y moralidad de los empleados, y lejos de servir, como en otras épocas, de estorbo á cualquier proyecto de adelanto, es ahora el

primero que se coloca al frente de las mejoras que en diversos ramos se han ejecutado, y de las que se proyectan diariamente. La administración de justicia en manos de íntegros Magistrados, asegura al individuo su propiedad y su honor, y al delito un oportuno castigo. La hacienda pública, en fin, de muchos años á esta parte no había llegado á verse en el estado de prosperidad que hoy guarda, y que hace pensar ya en más elevadas empresas.

Habeis dicho bien, ciudadano Gobernador: son buenos los elementos conque podemos contar para hacer algo en favor del Estado; pero yo agrego, que sería nada sin la dedicación y recta voluntad de que nos hallamos animados mis estimables compañeros y yo; y sin el poderosísimo apoyo de vuestra ilustración, de vuestro anhelo por el adelanto, de vuestro leal corazón, de vuestra sumisión á la ley. Ni el pueblo michoacano por medio de sus electores, ni el honorable congreso por medio de su unánime designación, se han equivocado colocandoos segunda vez al frente de sus destinos: no veáis en esto una distinción que vuestra modestia os hace calificar de inmerecida, sino por el contrario, el premio de vuestro relevante mérito, ó más bien, una necesidad satisfecha por parte del Estado, á quien tan útiles han sido vuestros servicios. Como quiera que sea, yo estoy seguro de que no seréis indigno de este segundo voto de confianza, así como lo estoy de que desmerecerán el suyo los actuales diputados por falta de buena voluntad y pura intención.

La honorable Legislatura, en cuyo nombre hablo, no lo hizo todo en el anterior periodo de sus sesiones; pero hizo todo lo que pudo. ¿Qué más se le puede exigir? Ahora se propone perfecionar el arreglo de la administración de justicia, procurar la mejor administración municipal, regenerar á esa infortunada clase de indígenas que entre nosotros, á pesar de la ley fundamental, forma una excepción; fomentar la instrucción, abriendo nuevas carreras para las artes productivas, iniciar las reformas que aun necesita nuestra carta fundamental, reglamentar algunas de

sus disposiciones, enmendar algunos defectos del derecho común, y hacer en fin, todo lo útil que se le proponga. Trabajemos, pues, ciudadano Gobernador; la bandera de la paz nos proteje con su benéfica sombra; obremos de acuerdo para el bien de los pueblos, hagámosles palpar las ventajas del orden y del sistema liberal, no siendo liberales sino observando fielmente la ley. ¡Que Dios escuche estos sinceros votos, y se digne secundarlos!

HE DICHO.





RESEÑA

de algunos males de Michoacán.

Era tan escaso el fondo que encontré en el tesoro público, cuando vine á este gobierno en 1846, tal la penuria de los empleados públicos y la imposibilidad de atender á los gastos mas indispensables, que no puedo menos de comenzar la ligera reseña que voy á presentar á vuestra soberanía, por decirle que hoy existen más de ochenta mil pesos en las arcas del Estado. Pero como si la avaricia fuese compañera inseparable de la mejora de fortuna, dejan de hacerse gastos que yo considero como indispensables, porque se teme que tal existencia se agote, y ni aun los fondos que tienen objeto especial, se gastan con la rapidez que convendría á la realización de estos objetos. Se olvida acaso que, si bien aconseja la prudencia conservar siempre un fondo de reserva para los casos imprevistos,

no es sino un extravío lamentable del enten dimiento, considerar el dinero como un fin.

Antes de pasar á los puntos en que haya ocasión de hacer ver la ventaja que habría de gastar con más rapidez ciertos fondos, y por ser de interés sumo todo lo que corresponde á la hacienda de un Estado, vuestra honorabilidad me permitirá exponerle la conveniencia, ó más bien la necesidad de que al fin se establezca la contaduría creada por la ley de 7 de Septiembre de 1850. Inútil es el que se exija á varios de los empleados responsabilidad pecuniaria, si, no habiendo oficina en que aquella pueda averiguarse, no hay tampoco medio de que la ley se cumpla, de que la moralidad se vigorice y de que se liberte á los fiadores de estos mismos empleados, de la indefinida responsabilidad que más de una vez han legado á sus familias como triste herencia. Más de una pobre viuda, más de un infeliz huérfano, llora la ruina que le ha ocasionado la exigencia tardía de una responsabilidad cuyos datos ha perdido ya, y cuya satisfacción y explicaciones, si se hubieran hecho con oportunidad los reclamos, habrian libertado, ó al tesoro público de ciertos desfalcos, ó á ciertos infelices de la indigencia. Convendrá así, que vuestra honorabilidad, por especial acuerdo consienta en que se plantee esta oficina, á pesar de que el Gobierno puede hacerlo con sólo dar cumplimiento á la ley, y que con una que reforme la citada, dé mayor independencia y digni-

dad á quien debe servir en el Estado el cargo más odioso, más severo y que necesita por lo mismo mayor energía, aunque sea disminuyendo los emolumentos de su tesoro; del que en otras veces se pasó el Estado sin inconveniente; y del que hoy mismo se pasa, aunque sin ahorrar todo su sueldo.

He encontrádome con que no han afianzado pecuniariamente su manejo, los señores jefes de sección que están supliendo al tesorero. Yo pienso de muy distinto modo que la generalidad de la República, sobre fianzas, y entiendo que los antecedentes de moralidad en el individuo, y las trabas materiales que le impidan hacer libre uso de los caudales públicos, son garantía más eficaz que la de depósito pecuniario ó una hipoteca, tan fáciles de cubrir con parte de los mismos robos que se hicieran de la arca pública. Acaso por pensar así las personas que me han precedido en este Gobierno, y por inspirarles tanta confianza, como á mí me inspiran los actuales y ya dichos jefes de sección, no han procedido á recabar de vuestra honorabilidad la medida que llene el hueco que en esto presenta la ley citada de Septiembre.

Una de las cosas en que debe hacerse más oportuno y pronto gasto, es el acopio de maderas para la penitenciaría. Si hubiera comenzádose en cualquiera de los dos inviernos que han pasado, desde que empezaron sus trabajos, ya hoy las habría secas, y tan bien acondicionadas, como se necesitan para que

pudieran ya labrarlas. Por falta de ellas, muchas celdas que rápidamente pueden levantarse, no podrán, sin embargo, servir porque ni habrá con qué cubrirlas, ni de que mandar hacer sus puertas y ventanas.

Dedicados una vez por el Gobierno, los sobrantes del cólera á la reparación ó apertura de caminos, pudiera haberse aprovechado la estación seca que acaba de pasar, ya para formar los planos de los nuevos caminos, ya para dejarlos trazados, ya para hacer los desmontes en donde se necesitasen, ya siquiera para abrir los desagües, siendo estas dos últimas operaciones, la una, de las pocas que en este ramo pueden desempeñarse durante las lluvias, y éstas la única estación en que la otra puede hacerse cómoda y fácilmente. La actual impide la actividad para estos trabajos, y otros sus semejantes; sin embargo, en preparar los planos, acopiar materiales, labrar piedras, y otras cosas de ese género, procuraré que haya la mayor actividad, luego que recoja y comprenda bien los datos necesarios para evitar desaciertos.

Habiéndose tomado de la partida presupuesta para gastos extraordinarios, sólo la suma de 9,286 pesos 11 granos, y siendo tan importante, como de suyo se conoce, sin necesidad de que este gobierno lo pondere, ni aun explique el proyecto de comunicación interoceánica que pueden realizar los Estados de Veracruz y Puebla, México, Guerrero y éste, no dudo que vuestra honorabilidad

consienta en que se gaste la cantidad necesaria para el reconocimiento científico de los datos de tal proyecto, que si llegare á realizarse, sería de incalculable trascendencia, no sólo para los Estados empresarios, sino también para la República toda, de la que se alejaría aún más toda probabilidad de un nuevo *casus belli*. Y aun cuando resultase que tal proyecto no pudiera realizarse, en él, como en todo lo que es grande, bastaría haberlo intentado.

Creo pudiera también gastarse algo en facilitar el reparto de tierras, que por desgracia no se ha verificado, sino en los pueblos que constan en el adjunto cuadro, qne suplico á vuestra honorabilidad tenga muy presente cuando vuelva á ocuparse de este negocio, como por cuenta separada se lo pedirá este gobierno, que cree malo el estado que hoy guarda el tal reparto.

Habiendo sido invitado este gobierno por el Estado de México para hacer el reconocimiento de la parte del río Lerma, que atraviesa por Michoacán, con el objeto de que se le auxiliase en el proyecto de navegación de dicho río, según entiendo, más bien por obsequiar los deseos de México, que por el convencimiento que tuviera de la posibilidad de ese proyecto, mandó hacer el expresado reconocimiento, en lo relativo al fondo, dirección y caudal de agua del río. Ahora he creído que con lo hecho basta, y que sería ya del todo inútil un reconocimiento más minucio-

so que demandase mayores gastos, porque es un imposible lo que se pretende, puesto que la condición indispensable para la navegación, que es el agua, falta casi absolutamente en muchos puntos durante varios meses del año.

Otro trabajo de innegable importancia y suma sencillez, creo que debe emprenderse por Michoacán en el mismo río Lerma; y es, el del establecimiento de un puente que no puedo designar, sino con el nombre de *móvil*, por impropia que parezca esta denominación, puente, ó más bien, modo de vadear ríos, que los franceses llaman *Bac*, y que por no usarse acaso en los países en que se habla castellano, no tiene nombre en esta lengua. Ahorraría éste el muy costoso puente que por el sistema ordinario se trata de construir en la Barca; y se vencería así el único obstáculo grave, que en concepto del señor ingeniero Castillo y de otros prácticos, hay para que el camino proyectado de esta ciudad á la de Guadalajara, pasase en Michoacán por un mayor número de poblaciones que vivificaría, desarrollando una línea once ó doce leguas más corta, según el mismo Castillo, que la que pudiera hacerse pasar por la Piedad.

Aunque se ha mandado hacer un reconocimiento de este camino al citado ingeniero Castillo, como ni se le mandó formar planos de su trazo y dirección, ni aun se ha fijado definitivamente ésta, entiendo que, si durante la estación presente, no pueden desem-

peñarse estos trabajos preparatorios, valdrá más suspender del todo las imperfectas obras comenzadas, que el estar gastando en ellas el dinero que hoy se emplea; así por la falta de inteligencia de las personas que en algunas se ocupan, como por la de unidad en el plan que debiera seguirse.

A pesar de que no es un verdadero ahorro el que resulta de ocupar en los caminos á los infelices condenados á presidio, puesto que lo poco y mal que hacen á veces no compensa ni lo que se gasta en su custodia, entiendo que siempre debiera emplearse este medio como el de moralizar á esos pobres, aunque solo fuese en formarles, ó conservarles el hábito del trabajo. No es, sin embargo, en la estación presente y por la falta ya dicha de un plan fijo cuando debe ocupárseles lejos de las poblaciones, porque serian más costosas las barracas ó tiendas en que se les custodiase por la noche, ni en las poblaciones mismas, porque no se sabe qué deberían hacer útilmente. La falta de fuerza que hay, además, para custodiarlas, es otro inconveniente que puede sin embargo subsanarse dando de alta, si no toda la fuerza en que debe estar la gendarmería llamada seguridad pública, porque tal gasto sería inútil en nuestras circunstancias, sí por lo menos, variando la designación reglamentaria que el gobierno tiene hecha del número de dicha fuerza en los departamentos del Estado, porque así habrá el mayor en donde fuese necesario.

De los informes extra-oficiales que me he ido procurando, me parece que resultará para mí la convicción, que ya otros tienen, de que los pocos individuos acuartelados hoy con el nombre de *guardia nacional*, aunque son en su mayor parte personalmente recomendables y aún ameritados, sólo ocasionan al Estado un gasto muy superior al servicio que prestan, y un motivo de descrédito para tan bella institución. Así, espero que la honorable legislatura formará y dirigirá al congreso general un proyecto de esta guardia, que concilie la necesidad de infundir el espíritu de ella en una población como la nuestra, que lejos de comprender la dignidad de la institución y sus ventajas, se burla de aquella, calificándola de farza, y huye de éstas porque las reputa gravosas. ¡Tan cierto así es, que la humanidad se presta dócilmente á toda especie de tutela, porque para surgir la dignidad personal y conservarla, se necesitan más esfuerzos, valor y aplicación, que para dejarse conducir! ¡Tan cierto así también es, que á veces no basta ni la experiencia propia, pues que apenas emancipado el pueblo nuestro de la feroz tutela del ejército, y aunque comprende bien la necesidad de que el Estado tenga un representante material de su poder en la fuerza armada, prefiere por indolencia entregar á manos mercenarias la conservación de sus más sagrados intereses, al decoro y ventajas de conservarlos por sí mismo!

Atrévome á recomendar desde ahora á V. H. como la sanción penal más adecuada al establecimiento de la guardia, la prohibición absoluta de portar y mantener armas para todos aquellos que se nieguen á usarlas en defensa de la comunidad.

Será también necesario retocar la institución de esas fuerzas de policía, en algunos de cuyos jefes no se ve ya el buen espíritu que los animaba en otro tiempo, y cuyos subordinados, ni gozan de suficientes preeminencias, ni tienen bien definidas sus obligaciones. Este último punto es principalmente importante que se fije en la gendarmería que lleva el nombre de seguridad pública. No habiendo un enganche, ni tiempo fijo de servicio, ni responsabilidad por dejarlo, nada es más común que ver pedir su baja, y verse obligado á darla á individuos por quiénes el Estado ha hecho gastos en el armamento ó instrucción; ni nada es menos conveniente que el establecimiento de un principio, de entre cuyas lógicas consecuencias se sacaría la de dar tal baja al partir para una expedición, ó en el momento mismo de hallarse en lance que presentara algún peligro.

Más importante es, permitiendo V. H. que pase á otra serie de ideas, la responsabilidad que debe afectarse al desempeño de los subprefectos; y la elección de medios por los cuales se pudiera llegar á tal resultado. Son hoy aquellas una especie de carga consejil, mucho más gravosa que las que así se llaman

propiamente, así por la duración del encargo, como por el fantasma de responsabilidad que las grava sin remuneración alguna, proporcionado al peligro que corren de que algunas veces la responsabilidad se concrete y haga efectiva, por más indefinida que la haya resuelto la práctica.

Que nadie sea responsable por la matrícula de capitación: que la población ambulante no pueda seguirse con regularidad; y que su cobro todo sea casi sin sanción penal, ocasiona que este precioso recurso, sin producir al Estado todo el fruto de que es capaz, sea irregular en su contabilidad, casi arbitrario en su cobro, incierto en sus rendimientos y tan odioso por más de un título, que si pudiera reemplazarse con cualquiera otro recurso, aunque se perdiese parte de su monto, debía inmediatamente extinguirse. Libre Dios á los pueblos de un gobierno que no dependiera de ellos, por el lado de los recursos pecuniarios! Perderían con tal independencia el freno más poderoso contra la arbitrariedad, y más que súbditos serían verdaderos esclavos. Bajo este aspecto de moralidad, las contribuciones directas dan indudablemente la más preciosa garantía que la comunidad tiene contra los que la dirigen, porque son también el recurso que más fácilmente pueden retirarle cuando no merezca su confianza. Pero la convicción de estos principios y el gusto con que á consecuencia de ellos los ciudadanos deberían prestarse á satisfacer sus

cuotas, se hallan muy lejos todavía del punto á que deben llegar, y como á pesar de las preocupaciones debe proponerse la introducción y arraigo de los buenos hábitos, por odiosa que la capitación sea, y aunque haya poderosas razones en que debiera fundarse su extinción, creo que por ahora debe más bien trabajarse en regularizar su cobro; y suplico á V. H. tenga presente estas consideraciones en el nuevo arreglo que se va á hacer de la organización del municipio y de las relaciones entre él y el poder político de los prefectos y sub-prefectos.

Termino por ahora este informe, en el que he procurado dar una idea general del estado que guardan los principales ramos de la administración pública. Hay sin duda en cada uno de éstos, especialidades dignas de mayor desarrollo; hay también otras materias del orden político, que no he tocado de intento porque me reservo para tanto de aquellas como de éstas, hacer luego un análisis mas detenido, que presentaré á la consideración de V. H., á fin de que si fueren de su alta aprobación, se sirva prescribir al Estado, como leyes, las medidas que en su consecuencia crea el gobierno deben adoptarse.

Dios y Libertad. Morelia, Julio 6 de 1852. —H. L.—Melchor Ocampo.

MIS QUINCE DIAS DE MINISTRO. *

Señores redactores de *La Revolución.*

Pomoca, Noviembre 14 de 1855.

AMIGOS y señores míos.—Acabo de leer en el núm. 2.510 del *Siglo XIX*, que corresponde al 11 de Noviembre corriente, en la tercera columna de la página cuarta y bajo el rubro de *Crísis*, esté párrafo:

"Nos han asegurado que el Sr. Comonfort manifestó abierta y francamente, que si el gobierno no emprendía las reformas que reclama la situación del país y no seguía una marcha en consonancia con las primitivas

(*) Léese en la portada de este folleto, publicado en 1856: "Mis quince días de ministro. Remitido del ciudadano Melchor Ocampo al periódico titulado: *La Revolución.* México. Establecimiento tipográfico de Andres Boix, Cerca de Santo Domingo núm. 5, 1856". *La Revolución* se publicaba en Guadalajara y postuló para Gobernador de Jalisco á los Sres. Melchor Ocampo, Santos Degollado y al General Pedro Ogazón. (Nota de A. P.)

tendencias de la revolución, estaba decidido á presentar la renuncia formal é irrevocable de su cartera."

Tan notables aserciones de parte de quienes informaron á los señores redactores del *Siglo*, indican que el señor presidente ó los otros miembros del gabinete se oponen *á las primitivas tendencias de la revolución*. Si así fuere, han variado mucho de las intenciones que les conocí y con que los dejé. Pero como hace tan pocos días que salí del ministerio, y como era posible para algunos explicarse ahora mi salida, tomando por dato el que han asegurado á los señores redactores del *Siglo*, suplico á vdes. se dignen insertar el adjunto escrito en su acreditado periódico, á fin de que se conozcan mejor ciertos pormenores que no dejan de tener hoy importancia. Quince días hace que volví á esta casa de vdes. y escribí el adjunto papasal, á fin de no olvidar los hechos, y aquí se estaría hasta que pasaran las pasiones del momento, si la publicación á que me he referido no me obligara á ésta, que es ya de natural defensa.

Soy de vdes., señores redactores, amigo agradecido y obligado servidor, Q. B. SS. MM.—M. Ocampo.

La publicidad es la mejor de las garantías en los gobiernos. Si cada hombre público diese cuenta de sus actos, la opinión no se extraviaría tan fácilmente sobre los hombres y

sobre las cosas. Siguiendo estas dos reflexiones que á mi mente se ofrecen como axiomas, he creído que es un deber mío publicar, cuando sea oportuno, los motivos de mi conducta pública, cuando fuí nombrado representante por Michoacán, hasta que me separé de los ministerios de relaciones y gobernación. No diré todo lo que observé y pasó; parte por consideraciones á algunas personas, parte por extraño á mi principal intento, parte porque lo juzgo perjudicial hoy á la causa misma de la revolución, cuyo objeto y feliz desenlace deseo; pero seguro de que nada de lo que calle perjudicará á la debida exactitud y claridad de lo que escriba.

El 17 de Septiembre llegué á la República de vuelta de mi destierro, y el 23 á México. Cuando recibí el nombramiento de consejero del Distrito, apenas llegado á esa ciudad, lo rehusé sin la menor hesitación, y tuve que vencer mi habitual deseo de obsequiar á uno de los amigos que más amo. Por cuantas seducciones de raciocinio y sentimiento son posibles á persona de imaginación, sensibilidad y gran talento procuró domar mi primera, instintiva y después reflexionada repulsa. Lo más que consiguió fué, que no publicara mi renuncia. Uno de mis más marcados defectos es la prontitud en las resoluciones, siendo otro, aunque menor, porque no siempre incido en él, la obstinación con que persisto en la resolución tomada. Sin embargo, al recibir poco tiempo después mi

nombramiento de representante, dudé, y por varios días, de lo que debía hacer. No veía claro mi deber en aquel caso. Juzgué tal duda como una degeneración de mi carácter, y doliéndome de ello con algunos amigos, tuve ocasión de ir formando juicio. Al fin, por lo que todos me decían, y principalmente por el dictamen de personas cuya imparcialidad, sensatez y benevolencia eran para mí seguridades de acierto, me resolví á ir á Cuernavaca, no sin una notable repugnancia; aunque no hubo uno solo que me hablara contra el viaje.

Salí, pues, de México por la diligencia del 3 de Octubre, y en la mañana del 4 pasé desde temprano á la casa llamada Cerería, en la que estaban alojados muchos de los representantes, en su mayor parte antiguos amigos míos. Oí varios cómputos sobre la inmediata elección, y dije, porque á ello se me invitó, que yo iba á votar por el Sr. Alvarez; no por su mérito, aunque se lo reconozco grande é innegable, porque considero la suprema magistratura una comisión de difícil desempeño, y no una recompensa de buenos servicios, sino porque creí que era el único ante cuyo nombre callasen los ambiciosos vulgares que se creían con derecho á ella. *

(*) En nuestra colección de documentos inéditos encontramos esta carta, la cual prueba que, respecto á la elección del General D. Juan Alvarez para Pre-

Enemigo como siempre he sido de toda intriga, aunque sea electoral, supliqué al Sr. Alcaraz, que allí se hallaba, se dignara acompañarme, prometiéndole decirle luego lo que iba á hacer. Salidos de la casa, le aseguré que mi negocio era *hacer que hacía*, á fin de libertarme de listas y combinaciones cabalísticas. Andando á la ventura, llegamos á las doce, hora citada para reunirnos. El consejo se instaló nombrando por aclamación su presidente al Sr. Farías y á mí su vice.

Hecha la elección del Sr. Alvarez, que se sabía de antemano, como después diré, el Sr. Farías nombró una comisión, cuyo presidente fuí, y cuyo objeto era, según las instrucciones que se nos dieron, hacer saber al Sr. Alvarez su elección, felicitarlo en nombre de la nación, invitarlo á jurar luego y acompa-

---

sidente de la República, estaban de acuerdo los Sres. General Comonfort y D. Melchor Ocampo:

"Querétaro, Octe. 2—1855.

Sor. Dn. Melchor Ocampo

Cuernavaca.

Muy Sor. mio y amigo:

Me tomo la libertad de interponer mis humildes servicios á la causa pública y là sinceridad de la amistad que le profeso, para suplicarle: se sirva dar su voto al E. S. Gral. Dn. Juan Alvarez; este homenage es debido por la gratitud de la Nación, al Caudo. de la Independencia, que constantemente lo ha sido de la *Libertad*, y qe. acaba de acometer y consumar una empresa gloriosa.

Me repito de V. afmo. Servr. y amigo

Q. B. S. M.

I. Comonfort."

ñarlo. Pasamos, pues, inmediatamente á cumplir nuestro cometido, y prestado el juramento, acompañamos al nuevo presidente de la República al *Te-Deum* que se cantó en la parroquia, en donde todo estaba preparado. Al salir de la iglesia, el Señor Presidente, á quien daba yo el brazo, me dijo que le ayudase, como ministro interino, á formar su gabinete. Accedí desde luego á tan honrosa invitación, recalcando sobre la palabra *interino*, y dando á entender que tal interinato lo entendía yo por solo aquel trabajo. Supliqué al Señor Presidente me designara hora, snponiendo que por avanzada é incómoda no podía ser aquella, y S. E. se dignó citarme para las cinco de esa tarde.

Pena me causa recordar las circunstancias en que fuí introducido: rodeaban varias personas al Señor Presidente, y la conversación, que era general á mi llegada, continuó sobre el tono más de tertulia que de consejo de Estado. Invitado para que dijera mis candidatos, me abstuve de hacerlo delante de tantas personas, alegando la gravedad del caso, la dificultad de tal elección, y sobre todo, la conveniencia de dar participio en ella al Sr. Comonfort. El Sr. general Miñón propuso entonces que fuese nombrado ministro de guerra el Sr. general Villareal, exponiendo los méritos que había contraido en la campaña por los buenos servicios prestados á la revolución. El Sr. Villareal se excusó, alegando, entre otras razones, la de decirse que

había nacido en la Habana; que esta procedencia extranjera podía llevarse á mal por la oposición: á su turno indicó para ministro del mismo ramo al Sr. general Miñón. Después de cierta ligera porfía de urbanidad entre ambos señores, este último me interpeló directamente para que dijese si no me parecía bien el Sr. Villareal. Yo, que me hallaba ya violento, alcé la voz, consiguiendo que todos me escuchasen; hice ver que no teníamos ley ni reglamento que nos forzasen á tal festinación, y supliqué al Señor Presidente esperásemos hasta el siguiente día, puesto que se aseguraba que en él llegaría á Cuernavaca el Sr. Comonfort. El Señor Presidente, después de exponer la necesidad que había de hacer saber prontamente el resultado de la elección á los Departamentos y á las naciones amigas, consintió en que aplazáramos el nombramiento hasta las diez de la mañana siguiente.

A la hora citada estuve puntual en la sala de recibir, esperando que el Señor Presidente se desocupara de las varias personas que supe lo acompañaban, y que me llamase. Así permanecí hasta cerca de las doce, hora en que suponiendo que no le hubiera sido posible darse tiempo para que yo lo viese, le dejé un recado, después de haber procurado tomar acta de mi estancia y permanencia, hablando con diversas personas de la hora que iba siendo y del motivo de mi espera. Como el estado de salud del Señor Presidente y al-

gún hábito anterior que supuse, atendiendo al clima en que ha vivido, me había hecho creer que reposaba un poco en las altas horas del día, me hice ánimo de salir á encontrar al Sr. Comonfort, entrampando, si así puedo decirlo, aunque me ruborice de ello, las horas que faltaban para su llegada.

Hablé, en efecto, cuatro palabras con el Sr. Comonfort, antes de que entrara en la población, pero solo de felicitaciones amistosas y de la ansiedad en que me había tenido; dejé después que se adelantara. Con el Sr. Alvarez estuvo largas horas, y ya en la noche y en la misma casa que nos sirvió después para establecer un simulacro de ministerio, el Sr. Comonfort y yo debatimos muy largamente: primero, mi repulsa de entrar al gobierno, fundada en mi ignorancia casi absoluta de la situación, de las personas y de las cosas: segundo, de la admisión de él para el ministerio de la guerra, punto que discutimos y porfiamos mucho, logrando yo, según entiendo, convencerlo de esa conveniencia: tercero, de los nombramientos de los Sres. Juárez y Prieto, propuestos y apoyados por mí, y que fueron desde luego admitidos por el Sr. Comonfort, porque habían ya precedido largos razonamientos sobre las cualidades que en general se necesitaban para los ministerios de justicia y hacienda, y las especiales de nuestro caso: cuarto, sobre la teoría del Sr. Comonfort, quien quería que el ministerio estuviese formado por mitad, de modera-

dos y progresistas: quinto y último, sobre el nombramiento del Sr. Lafragua para gobernación, nombramiento que yo resistí. Nada más adelantamos, y convenimos en volver á discutir al día siguiente, por ser ya tan entrada la noche: nos establecimos en la misma casa y avisamos á nuestras respectivas habitaciones que pernoctábamos fuera.

Yo resistía el nombramiento del Sr. Lafragua, no tanto por sus hábitos, que, según he oído decir, se diferencían mucho de los míos, cuanto por el principio, calificado por mí de error, que el Sr. Comonfort pretendía establecer, sobre que el gabinete se compusiese mitad de moderados y mitad de puros: creía y creo que entre nosotros no debía atenderse ni aun mentarse tal distinción, y que debía componerse el gabinete de personas que pudieran caminar de acuerdo, sin buscarles antecedente filiación. Confesaré también un mal pensamiento que tuve y me asaltó tan luego como el Sr. Comonfort me habló del ministerio de gobernación. Fué el de que dejándome con el nombre de jefe del gabinete, si al fin entraba yo á él, se me excluía de la intervención directa que, en caso de admitir, deseaba yo tener en el régimen del interior del país. Confieso esta mi ambición, que por la primera vez de mi vida he tenido específica, determinada, cuando en cualquiera otra circunstancia solo he tenido en general la de ser útil, así como otros tie nen la de ser sabios, ricos, poderosos, valien-

tes, hábiles, &c. Yo ambicioné para la hipótesis de que fuera ministro, influir directamente en la política interior, y no reducirme á ser un duplicado del ministerio de hacienda [pero sin tesoro], para arreglar reclamaciones, cumplimientos y ceremonias; mas uno que otro rarísimo negocio verdaderamente diplomático. Y quise la intervención directa, porque soy de esas personas que no dan consejo si no se les pide, y que no creyéndose tutores ni guardianes de los otros, no están pendientes de lo que esos otros hagan ó no. Todo lo que no es deber mío, dejo que los otros lo cumplan como sepan, y de seguro que hubiera dejado plenísima libertad al que hubiese sido ministro de gobernación, sin entenderme yo en su ramo sino cuando él me lo pidiera. Respeto las luces superiores, probidad y mérito del Sr. Lafragua, con cuya amistad me honro desde el año de 42; y si rechacé su nombramiento, fué porque reprobaba el sistema de equilibrio en el gabinete, y porque deseaba yo en él mayor acción. No reflexionaba en la fatuidad con que naturalmente aparecía yo, queriendo encargarme de los dos ministerios; y lo que es peor y declaro para mi mayor confusión, que ahora que en la calma lo considero, ahora que ya han pasado las excitaciones del momento, todavia tengo la presunción de sentirme con fuerzas para haber procurado el desempeño de ambos.

El Sr. Comonfort me calificaba de puro, y

yo me abstuve de hacer toda calificación de su persona. Hasta ese día yo había visto con suma indiferencia esa subdivisión del partido liberal, considerándola por mis reminiscencias fundadas más bien en afecciones personales á los Sres. Pedraza y Gómez Farías, que no en los ligeros tintes que creí lo separaba. Habiéndome conservado extraño á la política, siempre que no estaba en servicio público; no habitando en la capital sino sólo en los períodos en que alguna elección me imponia tal deber, y conservando en las votaciones de ambas cámaras una especie de independencia salvaje, que puedo decir que forma parte de mi carácter, nunca tuve ocasión ni voluntad de meditar ni estudiar los puntos de diferencia entre puros y moderados.

Había, si, creido distinguir, aunque de un modo vago, que aquellos eran, si más activos y más impacientes, más cándidos y más atolondrados, mientras que los otros eran, sí más cuerdos y más mañosos, más negligentes y tímidos; pero nunca había profundizado estas observaciones. Debo al Sr. Comonfort, con ocasión del larguísimo debate que entre nosotros se sostuvo sobre esto, haber aclarado un poco mis ideas, y poder decir, hoy que vislumbro yo mejor lo que los divide, que soy decididamente puro, como aquel señor se dignó llamarme, y del modo que yo lo entiendo. Mis amistades políticas, sin embargo, habían sido siempre las de los llamados moderados, y mi conducta pública

y privada, sin habérmelos propuesto nunca por modelo, más parecida á la de éstos.

Comprendo más clara y fácilmente estas tres entidades políticas: *progresistas, conservadores y retrógrados*, que no el papel que en la práctica desempeñan los moderados. Los progresistas dicen á la humanidad: "*Anda, perfecciónate:*" los conservadores: "Anda ó no, que de esto no me ocupo, *no atropelles las personas, ni destruyas los intereses existentes:*" los retrógrados: "*Retrocede, porque la civilización te extravía.*" Los unos quieren que el hombre y la humanidad se desarrollen, crezcan y se perfeccionen: los otros, admitiendo el desarrollo que encuentran, quieren que quede estacionario: los últimos, admitiendo también, aunque á más no poder, ese mismo desarrollo, pretenden que se reduzca de nuevo al germen. Los conservadores, consintiendo el movimiento y regularizándolo, serían la prudencia de la humanidad, si reconociesen la necesidad del progreso y en la práctica se conformasen con ir cediendo gradualmente; única condición, la de consentir en ser sucesivamente vencidos, que volvería sus aspiraciones y su misión legítimas, como lógicas y racionales; pero en la práctica nunca consienten en ser vencidos: los progresos se cumplen á pesar de ellos, y después de derrotas encarnizadas, y haciendo perder á la humanidad tiempo, sangre y riquezas: con solo conservar el estado de actualidad (*statu quo*) se convierten en retrógrados. Estos son unos

ciegos voluntarios que reniegan la tradición de la humanidad y renuncian al buen uso de la razón.

¿Qué son en todo esto los moderados? Parece que deberían ser el eslabón que uniese á los puros con los conservadores, y este es su lugar ideológico, pero en la práctica parece que no son mas que conservadores más despiertos, porque para ellos nunca es tiempo de hacer reformas, considerándolas siempre como inoportunas ó inmaturas; ó si por rara fortuna las intentan, sólo es á medias é imperfectamente. Fresca está, muy fresca todavía la historia de sus errores, de sus debilidades y de su negligencia.

Los liberales se extienden en la teoría hasta donde llega su instrucción, y en la práctica hasta donde alcanza la energía de su caracter, la sencillez de sus hábitos, la independencia de sus lazos sociales ó de sus medios de subsistencia. Nosotros no estamos aún bien clasificados en México, porque para muchos no estan definidos ni los primeros principios, ni arraigadas las ideas primordiales: buenos instintos de felices organizaciones, más que un sistema lógico y bien razonado de obrar, es lo que forma nuestro partido liberal. Nada más común que encontrarse personas que defienden el principio, y que en la aplicación teórica ó práctica inciden en groseras contradicciones. Verdad es, que en el estado actual de la humanidad y bajo un punto de vista más genérico, pocas

personas hay, cuyo conjunto de ideas forme un todo razonado y consecuente; pero al menos en una sola serie de ideas, en los puntos prominentes se debían evitar las contradicciones. ¡Hay, sin embargo, liberales que creen que el hombre es más inclinado al mal que al bien, que el pueblo debe estar en perpetua tutela, que los fueros profesionales deben extenderse á todos los actos de la vida, que convienen los monopolios y las alcabalas, con otras mil lindezas de la misma estofa! Por otra parte, en todos los partidos hay buenos y malos, exajerados y simplemente entusiastas, moderados y tibios, atrasados y morosos. Las mismas calificaciones de puros y moderados son presuntuosas é inadecuadas. La moderación y la pureza son dos virtudes: poseerlas una ventaja, y desapreciarlas un extravío. ¡Cuántos moderados hay con pureza! ¡Cuántos puros con moderación! Aun en cada subdivisión de un mismo partido, aun en las subdivisiones mejor marcadas se encuentran todos los tintes. ¿Es acaso imposible en la política reunir una convicción bastante profunda para que muera sin transigir y bastante prudente para contenerse en límites racionales? No, no, mil veces no. ¡Pobre del género humano si así fuese! No solo se encuentra esta feliz combinación, sino que es más común de lo que se cree. Todos los días se ven ejemplos de ella en la vida común.

Nada de esto, sin embargo, discutimos el

Sr. Comonfort y yo (suplico se me perdone la digresión): entendiendo cada uno lo que podía por puro ó por moderado, el Sr. Comonfort quería que en el gabinete hubiera tantos de unos como de otros. Yo sostenía que puesto que ambos confesábamos que entre moderados y puros había alguna diferencia, y puesto que debíamos de marcar más esa diferencia porfiando sobre ella, no se debía equilibrar el gabinete. Yo decía: que toda colisión entorpece cuando no paraliza el movimiento: que en la economía del poder público, tal como ahora se entiende aún en un régimen constitucional, el ejecutivo es el movimiento, la acción: que en una dictadura, tal como la que por la naturaleza de las circunstancias íbamos á ejercer, el ejecutivo debía ser todo movimiento y vida, si no quería suicidarse ó perder la ocasión de ser util: que el equilibrio es justamente una de las ideas opuestas á la de movimiento, &c. No pudiendo convenirnos en las primeras horas de esa mañana, nos fuimos á ver al Sr. Presidente, quien oyó con benevolencia y calma el resumen de nuestras anteriores discusiones, y cuando me convencí que en la discusión nada adelantábamos y que no hacíamos más que repetirnos, dí las gracias al Sr. Presidente por su confianza, le aseguré que vista la imposibilidad en que me hallaba, renunciaba al honor de servirle, y pedido su permiso me retiré, dejándolo con el Sr. Comonfort.

Muy contento, satisfecho de haber salido á tan poca costa del compromiso en que me había puesto la confianza del Sr. Presidente, solo pensaba yo en pedir al consejo la admisión de la renuncia que pensaba hacer, cuando siendo ya tarde me avisaron que el Sr. Comonfort deseaba verme. Inutil es que repita cuanto volvimos á decir; esplanamos ampliamente nuestras ideas, y varias veces rogué al Sr. Comonfort que fuese á avisar al Sr. Presidente que yo me excluia de todo participio en el nombramiento del ministerio, y que ya no sabía como explicarme. Bien entrada ya la noche, habiendo el Sr. Comonfort oídome por la cuarta ó quinta vez, que estaba yo *agotado*, que ya no sabía como variar la repetición de las mismas cosas que habíamos estado diciendo sobre mi ignorancia de la situación, sobre el equilibrio del ministerio, etc., me dijo que yo había vencido, á pesar de mi protesta de no pretender triunfo alguno; que desistía de su sistema y de su candidato; pero que yo entraría al ministerio y éste se compondría de sólos nosotros cuatro. Entonces, no pareciéndome ya decente resistir yo, cuando se me cedía, me comprometí á servir los ministerios de relaciones y gobernación, y resolvimos ir á invitar á nuestros compañeros y avisar al Sr. Presidente, terminando yo esta conferencia con estas ó semejantes palabras: "Pues bién, seré ministro, aunque con gran riesgo de tener que dejar de serlo dentro de poco."

Llamaba yo á esto riesgo, porque dos ó más veces había yo explicado en los debates, que los que aceptasen los carteras debían hacerlo con el ánimo firme de permanecer al lado del Sr. Alvarez durante toda su administración, en razón de que la salida de cualquiera de los ministros desacreditaba al gabinete y daba por lo menos á pensar que algo malo había visto dentro de él, quien salía, cuando procuraba sacar á salvo su reputación.

Vimos á los Sres. Juarez y Prieto, quienes también nos resistieron con buenas razones. Yo no olvidaré nunca [y esta es buena ocasión para hacer constar el hecho, y con él mi gratitud perenne] que ambos señores, pero más cordialmente el Sr. Juárez, se resignaron á ayudarnos, por ser Presidente el Sr. Alvarez, y nosotros quienes rogábamos y en cuya compañía iban á trabajar.

Avisado el Sr. Presidente, confirmó gustoso, según se dignó mostrárnoslo, el nombramiento que habíamos concertado.

El Sr. Comonfort nos aseguró, que había convenido con el Sr. Presidente que iría á México al siguiente día, y que era necesario que fuese ampliamente facultado para determinar lo que allí fuese preciso para el restablecimiento de la tranquilidad. Convenimos entonces en que cada ministro lo facultaría por su ramo, dudando todos, ó al menos yo, de la regularidad que habría en delegar nuestras facultades. Así marchó el

día siguiente á la capital, teniendo yo la satisfacción de ver poco después que los temores sobre la situación de ella eran infundados, como lo había dicho á cuantos quisieron oírmelo. En efecto, antes de la llegada del Sr. Comonfort, ya se había entregado el mando al Sr. García Conde, garantía que pareció suficiente puesto que así continuó después.

Nosotros creimos que la permanencia del Sr. Comonfort sería de uno ó dos días, y cuando supimos la *pacificación* anterior á su llegada, no dudamos que inmediatamente se volvería al lado del Sr. Presidente. Comenzamos, pues, ó á lo menos comencé yo, á escribirle en ese sentido casi diariamente, exponiéndole los graves inconvenientes de su lejanía. Llegué hasta preguntarle en una carta si pensaba en organizar la República ó en establecer dos gobiernos. Nada quiero decir de algunos de sus decretos, como la supresión de la orden de Guadalupe, cuya urgencia no comprendo todavía. Estando en México, pensó en hacer ir allá al Sr. Prieto, lo que resistimos constantemente. Por fin, vino y lo recibimos con el gusto y cordialidad que debíamos.

En la misma noche del día de su llegada mostraba al Sr. Juárez una carta recibida de México y escrita por el Sr. García Conde. Cuando yo entré inmediatamente me la hizo leer. Confieso que su lectura me hizo muy desagradable impresión. En ella se pintaba como peligrosísima la situación de México,

y el Sr. García Conde no le veía más remedio que la inmediata vuelta del Sr. Comonfort. Cuando terminé la lectura, arrojé la carta sobre la mesa, diciendo: "Me parece muy torpe." * El Sr. Comonfort, sin embargo, hizo valer la autoridad de quien la escribía, y el abismo á cuyo borde estábamos, concluyendo con la necesidad de volverse luego. El tiempo nos confirmó que ni el mal era grave, como á algunos parecía, ni el remedio eficaz el que se quería aplicar, pues que el enfermo se curó por sí solo.

Unánimemente nos opusimos á este segundo viaje, declarando, como un *ultimatum* de nuestra parte, que de no volver todos juntos, ninguno iría, y resolvimos: que siendo el Sr. Comonfort la persona de más confianza con el Sr. Presidente, emplease todos sus esfuerzos para resolverlo á ir cuanto antes á la *dizque* peligrosa ciudad. Recuerdo que, entre otras cosas, dije al Sr. Comonfort: "¿Cómo, señor, se asusta cuando le dicen que hay un *toro de petate*, usted que ha combatido al lobo rabioso cuando tenía las garras afiladas?"

En la mañana del día siguiente y muy temprano nos reunimos de nuevo, y el Sr. Comonfort nos dijo: que investido como estaba

---

(*) El original del borrador de *Mis quince días de ministro*, que hemos tenido á la vista, gracias á D. Genaro Rubio, dice: que á la vez que la carta del Sr. García Conde, llegó otra del Sr. Juan Hidalgo, dirigida al Sr. Presidente. Ambas por correo extraordinario.—(Nota de A. P.)

del doble caracter de ministro de la guerra y de general en jefe, consideraba que sus obligaciones eran diversas é incompatibles por las circunstancias: que su investidura de general en jefe lo hacía responsable de la tranquilidad pública: que no sabría que responder á la nación, si aquella se viese perturbada, pudiendo probársele que en su mano había estado conservarla: que por eso, y reservándose esta investidura, renunciaba la cartera de la guerra, para quedar más expedito y volver á México, porque así creía que podrían sus servicios ser más útiles á la revolución. Luego que concluyó su exposición, dejando mi asiento, le supliqué dijera cuales eran los síntomas que en nosotros advertía, capaces de hacerle juzgar imposible su permanencia en nuestra compañía. "Hablo de síntomas, dije, y no de hechos, porque, ¿qué hemos hecho durante la ausencia de usted que de tal modo merezca tan severa reprobación, ó que le impida seguir con nosotros? Nada hemos hecho, nada de sustancia, aunque he juzgado estos los momentos más preciosos: nada, temiendo encontrarnos en contradicción con el gobierno que usted iba estableciendo en México. Y usted ¿qué ha hecho en punto á soldados? No lo sé, ni quiero saberlo, porque su ramo, usted lo desempeñará como sepa. Pero en esto no es tal mi torpeza que ignore que usted comenzó su reforma por una ley insuficiente de desertores, cuando habíamos hablado, y aun puedo

decir convenido, pues que no lo contradijo usted, que por tal ley de desertores y amplísima debía acabarse tal arreglo. Simples trámites y medidas sin trascendencia han sido todos nuestros actos. El nombramiento de gobernadores, puntos sobre el que urgía la opinión pública, lo he consultado con usted, mandándole mi proyecto á México, y aún está pendiente, porque usted tiene la ciencia de hechos que deseo aprovechemos... * ¿Qué es, pues, lo que obliga á usted á renunciar el ministerio? Y qué debemos esperar sus compañeros, para mañana, para de aquí á ocho días, para después que habrá llegado el caso de tomar medidas sin consulta ni venia de usted, y que por desgracia para nuestra paz, le parezcan desacertadas? (Desde ese momen-

---

(*) He aquí algunos fragmentos de una carta inédita del General Comonfort al Sr. Ocampo, fechada en México el 14 de Octubre de 1855, los cuales fragmentos ratifican lo que el autor dice del General Comonfort:

"Acaba de entregarme el Sor. D. Joaquín Moreno, las dos apreciables de V. del día de ayer que tengo la satisfacción de contestarle.

Estoy por el indulto gral. p^s desertores pero como este debe ser acompañado de otras medidas que necesito acordar con Vs. no puedo darlo.

Sobre el nombramiento de Gobernadores he dado á V. francamente mi opinión y pensaba explicarme más con V. á nuestra vista la semana que entra, más supuesto que hoy deben de haber quedado nombrados réstame solo apoyar la determinación de V

La fragua irá á Francia si V. quiere nombrarlo y si V. quiere esperarme para que hablásemos so-

to conocí que yo estorbaba y dudé un instante si convendría esperar á que me echaran). Sería yo quien renunciara, pues que no soy aquí sino intruso."

La discusión, variando de medios y á veces de objeto, se prolongó inutilmente todo el día. Durante ella me echó en cara el Sr. Comonfort mi exclamación de la noche anterior. "Me parece muy torpe." Por toda explicación le dí el ningún fundamento que yo reconocía á sus temores y á los del Sr. García Conde, atribuyéndolos á exceso de celo, ya que no podía ni figurárseme que tales aprensiones eran poco sinceras. Dije que las cartas hubieran podido hacernos el *coco*; pero que ya no éramos niños, y que la peor de las persuaciones que conmigo podían emplearse

---

bre el nombramiento de los demás Ministros y Cónsules se lo agradecería mucho pues que de dichos nombramientos podríamos sacar grandes ventajas en favor de la misma revolución.

No he puesto en posesión del Gobierno del Distrito al Sr. Miñón porque el acuerdo de el Exmo. Sr. Presidente no se me ha comunicado por el Ministerio respectivo y porque no me parece prudente en estos momentos. A mi juicio Manuel Alas ó Sabás Iturbide serían los más á propósito.

Mi convicción crese todos los días más sobre la necesidad que hay de que el Sr. Presidente se traslade á esta capital porque en esta circunstancia el tiempo se pierde y hay necesidad de acción en nuestras medidas, á fin de lograrlo me tendrán con Vs. la semana entrante sin fijarles día porque esto no es posible decirlo."

era la amenaza, pues que de ordinario me confirmaba en la resolución contra la cual se me hacía.

En la noche repetí mi resolución de separarme del ministerio, mi calificación de intruso en una revolución en la que solo de lejos y muy secundaria é imperfectamente había tomado yo parte. Mis compañeros todos me instaron amistosamente para que unidos soportásemos la situación y el Sr. Juárez me dijo cosas que me enternecieron y me cortaron la palabra. Propuso el mismo señor, para terminar por aquella noche, que á otro día discutiéramos un programa, y así nos despedimos, bien resuelto yo á no ceder en mi resolución de separarme. Hablé de ella á algunos amigos; pocos me hacían justicia, entre los que el Sr. D. Sabás Iturbide, cuya elevación de alma y entereza de caracter eran para mí apoyo y fundamento; otros me hacían cargos graves por lo que llamaban mi deserción y el abandono que suponían que hacía yo de las deseadas reformas. Pero ¿era posible que permaneciese yo en una administración en que no tenía más título que la voluntad del Sr. Presidente, de la que no estaba muy seguro para el caso de antagonismo, y con una contradicción tan evidente por parte del que más derecho tenía á formarla; contradicción que ni siquiera esperó motivo plausible de desavenencia, ó que tomó por tal la ocasión de resistirnos á su vuelta á México, vuelta tan no urgente que pudo

permanecer aún con nosotros sin que estallara el soñado volcán de la capital? Con razón uno dijo, hablando del Sr. Comonfort en esta circunstancia: "Es el casero que viene por las llaves." Resumen epigramático, pero exactísimo de la situación. Yo sentí bien que estorbaría mi inquilinato, pero entregué las llaves sin dudar.

Por dos veces, el Sr. Comonfort nos dijo: "Déjenme ustedes de general en jefe; y como entonces cesa mi responsabilidad de gobierno, en mi calidad de soldado haré cuanto ustedes me manden." Hasta se valió de un ejemplo muy expresivo.

Yo, que sin dificultad hubiera andado también ese camino, cargando con la responsabilidad que nunca he huído por mis actos, le dije en las dos veces: "Bien, pero entonces usted obedece al ministro de la guerra que nosotros nombremos." Y en ambas ocasiones me contestó, que suponía que nosotros nombraríamos un ministro de la guerra con quien pudiese entenderse. Debo, una vez por todas manifestar, que en todas nuestras discusiones había plena libertad, absoluta franqueza, inmejorable intención en bien del país, y al menos por mi parte puedo decirlo, entera buena fé, ninguna segunda intención, desprendimiento y desinterés perfectos. Creo que la memoria de estas conferencias será siempre grata á nuestro corazón y halagará siempre nuestro amor propio, y creo también que nos hubieran honrado mucho en el

concepto de personas sensatas é imparciales que las hubiesen presenciado. Pero en estas dos ocasiones en que el Sr. Comonfort propuso quedar de simple jefe, me pareció notar que, sin que él lo advirtiera, sin que pudiera formularse siquiera interiormente su pensamiento, quería ser y no ser director de la cosa pública, cumplir y no cumplir ciertos compromisos personales, tener la gloria, si alguna había; y no la responsabilidad de la situación; me pareció notar en su ánimo ciertas miradas retrospectivas que hubiera deseado borrar con ciertas aspiraciones [no personales] del porvenir. Es muy posible que yo haya juzgado mal: tengo la experiencia de que frecuentísimamente me equivoco, y si asiento estas conjeturas es sólo para dar cuenta de la disposición de mi espíritu en aquellas horas solemnes. Debo también decir, que durante todos nuestros debates, me pareció el Sr. Comonfort como siempre lo había conocido, patriota sincero y ardiente, hombre generoso y probo.

Al siguiente día, y conforme con la indicación del Sr. Juárez, nos volvimos á reunir, é interrogados por el Sr. Comonfort sobre si llevábamos nuestro programa, yo dije que no, como persona convencida de que todas aquellas fórmulas eran inútiles para que yo dejara el ministerio, y como quien ya llevaba en la bolsa el borrador de su *irrevocable* renuncia: el Sr. Juárez contestó igualmente que no. El Sr. Comonfort repitiéndonos que

estábamos con los fines de la revolución, nos leyó entonces un borrador de su programa (sería de desear que lo publicase), en cuya mayor parte estábamos en efecto conformes, mientras su enunciación se conservaba en las regiones vagas de la generalidad. Pero en tal programa habia puntos, cuya simple lectura me hubiera convencido de nuestro disentimiento, si necesidad hubiese yo tenido de esa convicción. Entre los últimos habia artículos sobre los cuales ni los principios podían sernos comunes; y así cuando el Sr. Comonfort, cambiando de medio, dijo en una especie de epílogo, no escrito, que en *nuestros principios*, no ya en los *objetos* ó fines de la revolución, estábamos de perfecto acuerdo, me fué indispensable contradecirle y ponerle como ejemplo la explanación de dos puntos.

Estos eran tomados de la guardia nacional. El primero que se dividiria en móvil y sedentaria: el segundo, que el ser guardia nacional era un derecho, pero que ninguno tenia el gobierno para obligar á este servicio á quien lo repugnase. Del primer punto ni quería yo explicación, puesto que fuí el primero [pueden consultarse los documentos de la época, 1846] que había introducido entre nosotros la división de la guardia en movible, sedentaria y de reserva; pero despues ví la suma necesidad que tenía yo de tal explicación, cuando el Sr. Comonfort nos dijo que entendia por guardia móvil la que se

compusiera de los proletarios (*sic*) y por sedentaria la que se formase de los propietarios. No menos nueva era para mí la teoría de que el ser guardia nacional era un derecho pero no un deber. En caso de que yo pudiera admitir esos sistemas truncos sobre el deber y el derecho, más bien que el de los utilitarios, preferiría para este punto de guardia nacional, el de los místicos que sólo reconocen deberes y no derechos. En tal sistema evitaría á lo menos ese bárbaro absurdo llamado contingente de sangre.

Yo hubiera de buena gana aprovechado la ocasión para explanar mis ideas sobre derecho y deber, y para demostrar, tanto así me alucino, que la fuente del derecho y el deber es la necesidad de las relaciones, y que por lo mismo, toda relación necesaria es derecho por el lado que ostensiblemente halaga, y deber por el que grava tambien ostensiblemente. De la necesidad que á veces tenemos de armarnos con los productos de la industria humana, ya que la naturaleza nos negó las pieles duras, las astas y colmillos, las pezuñas y espinas, los picos y las garras, reemplazando todos esos medios imperfectos con la experiencia y la mano; del derecho natural de defendernos hubiera yo inferido y probado fácilmente el derecho y la obligación de ser guardia nacional. Nunca, sin embargo, hubiera podido encontrar buenas razones para que los pobres sacrificasen sin recompensa su tiempo, sus esfuer

zos y su sangre en favor de los comparativamente ricos, ni por qué solo entre propietarios y proletarios habia de desempeñarse la defensa de una nación, ni tampoco por qué el gobierno no tendría derecho de hacer cumplir con sus obligaciones á los que las despreciaran. No nos eran, pues, comunes unos mismos *principios* al Sr. Comonfort y á mí, aunque en lo superficial nos fuesen comunes los *fines* ú objetos de la revolución.

Puede servir también de ejemplo este otro dato: el Sr. Comonfort pretendía que en el consejo hubiera dos eclesiásticos, ¡como garantía del clero! No lo discutimos, el momento no era oportuno; pero cualquiera que tenga la razón fría convendría en que el consejo formado según el plan de Ayutla, era de representantes, no de *clases*, sino de Departamentos considerados como entidades políticas. Por otra parte, parece que el Sr. Comonfort se olvidaba en ese proyecto de que era miembro del gobierno, porque un gobierno cualquiera, debe ser la suma de las garantías y asegurarlas á todos sus súbditos, permanentes ó transeuntes, naturales ó extranjeros. El es la garantía por excelencia y quien piense hallarla fuera de él es un iluso ó un necio. Ahora, si han de pedírsele garantías á la comunidad, en ese mismo hecho se reconoce que se tienen intereses contrarios á esa comunidad y la petición de tales garantías es el acto de más insolente descaro, el más notorio que puede darse de lesa majes-

tad nacional. Además ¿de qué modo dos eclesiásticos pueden ser garantía del clero? ¿Impidiendo la acción del gobierno, cuando á aquel le convenga? ¿Dos eclesiásticos bastarían para maniatarlo cuando no estuviese impotente? ¿De qué parte del clero habían de escojerse? De la que entre él mismo, ya por sólida é ilustrada piedad, ya por bastardas miras quiere las reformas, ó de la parte que las resiste á todo trance y llama impiedad al solo hablar de ellas? Para que fuesen siquiera el simulacro de tan quimérica garantía, no era el general en jefe del plan de Ayutla, sino el clero el que debía nombrarlos, á fin de que mereciesen su confianza. ¿Y las otras clases, ya que clases se habían de nombrar, y los otros intereses, qué garantía tenían.....? ¡En verdad que es fecunda en observaciones tal especie!

Pero, lo repito, no era aquel el momento oportuno de hacerlas: así y por abreviar, y porque solo me presté á aquella reunión por deferencia, principalmente al Sr. Juárez, que la había propuesto, hice someramente algunas observaciones al programa, y luego dije: que como su lectura no me había hecho mudar de ideas, y como llevaba en la bolsa el borrador de mi renuncia, suplicaba á mis compañeros me permitiesen leerlo, á fin de que en el seno de la amistad, me dijesen qué debía cambiarse, para no perjudicar al gabinete, de querer lo cual estaba yo muy lejos. De pronto no pareció mal á mis otros compa-

fieros: pero oida una observación del Sr. Comonfort. convenimos en que se suprimieran tres palabras de la renuncia, cambiando una frase. El borrador decía: "He sabido entre otras cosas que la presente revolución sigue el camino de las transacciones." La nota oficial dijo: "He sabido entre otras cosas, el verdadero *camino* que sigue la presente revolución."* Cuando el Sr. Comonfort objetó la re-

---

(*) He aquí la renuncia: Ministerio de relaciones interiores y exteriores.—Excelentísimo Sr.—Cuando nombrado confidencialmente por V. E. ministro de relaciones, é invitado para formar el gabinete, hice presente la ignorancia culpable en que me hallaba sobre la situación de los hombres y las cosas, V. E. se dignó insistir en sus órdenes, hasta el punto y en términos de que hubiera sido necesario no ser hombre para rehusar por más tiempo el servirle. Pasados, pues, tres días, acepté el nombramiento oficial: la grande y vital necesidad que yo veía en aquellos momentos, era que el gobierno prontamente apareciese organizado,

Ahora comienzo ya á comprender la situación, y por las últimas y muy dilatadas conferencias que he tenido con el Sr. Ministro de la Guerra, he sabido entre otros cosas, el verdadero camino que sigue la presente revolución. Yo lo suponía ya, pero no puedo dudarlo cuando el mismo Señor Ministro me lo ha explicado. Entonces, y muy detenida y friamente, hemos discutido nuestros medios de acción, y yo he reconocido que son inconciliables, aunque el fin que nos proponemos sea el mismo.

Suponiendo ambos sistemas de medios igualmente acertados, como sin duda son igualmente patrióticos, hay de la parte del Señor Ministro de la Guerra los antecedentes de poseer toda la tradición y el espíritu del plan de Ayutla, no menos que acabar de sellar

dacción primitiva, creí que me desmentía, pretendiendo en aquel momento no haber dicho en el día anterior *el camino de las transacciones*. Exaltado yo entonces, le repetí: que así me lo había dicho; que estaba yo en mi derecho, repitiendo con exactitud lo que había pasado entre nosotros, y que apelaba al intachable testimonio de los Sres. Juárez y Prieto. Tenía yo tan presente lo del día anterior, como si en aquel instante estuviera pasando. Cuando el Sr. Comonfort me había dicho, hallándose en pié "pues no, señor, la

---

con largos y muy meritorios sacrificios su decisión por la causa de la libertad.

Como en la administración los medios son el todo, una vez que se ha conocido y fijado el fin, he creido de mi deber, llegado como he al terreno de las imposibilidades separarme del Ministerio de Relaciones, reconociendo que no es esta mi ocasión de obrar, porque yo no entraré en ese camino, y porque la naturaleza misma de lo adelantado que se está pide ya separarse de él.

Así, pues, que V.E. haciéndome la justicia de creer que he tomado una resolución invariable, y que la apoyo en mi convicción y mi conciencia, se dignará, como rendidamente se lo suplico, aceptar mi renuncia de la cartera que me había confiado.

Conviene que V. E. sepa, y aprovecho la ocasión de repetirlo, que en mí tiene un amigo apasionado, y que no por llenar las fórmulas de la urbanidad, sino por desahogar mi corazón, le pido acepte con mi gratitud por sus bondades, mi más estrecha adhesión y mis respetos.

Dios y Libertad. Cuernavaca, Octubre 20 de 1855.—M. Ocampo.—Exmo. Señor Presidente interino de la República.

revolución *sigue el camino de las transacciones,*" le interrumpí, parándome también, y dije: "Ahora sí nos entendemos; encuentro en lo que acaba usted de asegurar una razón más para que me separe yo, yo que puedo considerarme aquí como intruso. Había creido que se trataba de una revolución radical, á la Quinet: yo no soy propio para transacciones. (1) El Sr. Comonfort repuso: "Esas doctrinas son las que han perdido la Europa;" y yo, en vez de manifestar mi asombro por oir de su boca semejantes palabras, en vez de contestar que ni la Europa está perdida, ni son idénticas las doctrinas de Quinet y las de Cabet, Proudhon, Luis Blanc, &c., me contenté con repetir: "Pues yo no soy propio para transacciones." Me hería pues su observación, porque de pronto me pareció un mentis.

---

(1) Permítaseme citar, entre otros que pudiera, estos dos actos de mi vida, que prueban eso mismo: que yo no soy propio para transacciones. A las ocho de la noche de un día de correo, siendo yo gobernador constitucional de Michoacán, recibí en copia los tratados de Guadalupe. Por uno de sus artículos se establecía que las fuerzas americanas sostendrían á nuestro gobierno, en caso de pronunciamiento contra él. Reconocí y confesé luego que tal artículo era diestro de ambas partes contratantes, y necesario si se quería conseguir el principal objeto del tratado, la paz. Inmediatamente que lo leí, oficié al señor consejero decano, llamado por la constitución en las faltas del gobernador, que á las ocho de la mañana siguiente se dignara pasar á recibirse del gobierno, por juzgarme yo moralmente imposibilitado de continuar

Entró después en ciertas explicaciones sobre el *camino* de que había hablado el día anterior, recordando y reconociendo que había dicho *de las transacciones*; pero que quiso decir ciertas consideraciones á las personas, &c.

—Después de estos comentarios, dijo, suplico á usted que no use de la palabra *transacciones*.

—¿Quiere usted, le pregunté entonces, que ponga que la revolución sigue el camino de ciertas consideraciones á las personas?

—No, tampoco.

—¿Pues el *camino*, en términos generales, que sigue la revolución?

—No, no.

—¿Le parece á usted bien, entonces, que funde mi renuncia en que repentinamente he perdido la chabeta, y en que sin sentirlo,

---

en él. Escribí también al Sr. Otero, que sin negar yo que en la sociedad hubiese alcaides, verdugos y otros empleados así, yo no quería ser ni verdugo ni alcaide, ni unirme en *ningun caso* con los enemigos naturales de mi patria contra sus propios hijos, aun cuando estos errasen. Al otro día entregué el gobierno, y dije á la legislatura, ante la cual tenía pendiente mi renuncia desde que ví que era imposible la guerra, que me la admitiese ó me castigase, porque ni un solo momento más continuaría yo en el gobierno

Cuando se trataba de elegir presidente al Sr. Arista, me opuse cuanto pude á su nombramiento, especialmente ante el Sr. Pedraza, á quien pronostiqué que si Arista era electo, volviamos á las vías de hecho: puede atestiguarlo el Sr. Haro y Tamariz, quien me lo ha recordado después, y quien accidentalmente entró á visitar al Sr. Pedraza, pocos momentos después de que yo lo había dejado. De esa administración hice yo parte en el senado y en el gobierno de

me he vuelto mentecato, puesto que callando mis verdaderas razones para hacerla, no encontraré ni inventaré ninguna plausible?

Convenimos, por último, en que usaría de la palabra *camino*, sin especificación, y así lo hice, y en que, por instancias de los Sres. Prieto y Juárez todos daríamos nuestra dimisión. Combatí la renuncia del Sr. Prieto con mi antiguo argumento de que la hacienda es terreno neutral, y con mis razones y con mis ruegos le insté para que continuase. Todo lo resistió, alegando su necesidad de pensar ya seriamente en el porvenir de su familia, en el uso común de separarse todo el gabinete, cuando se separaba el considerado como su jefe, &c.

Mis compañeros pasaron á ver al Sr. Presidente, sin saberlo yo, y en una larga sesión arreglaron con S. E. el nuevo ministerio, compuesto, según se me dijo en la tarde, de los

Michoacán, también por compromiso que no es del caso explicar, y apoyé al Sr. Arista cuanto me fué posible, por el mismo temor de que, de lo contrario, volveríamos á las vías de hecho. Quién acertó y quién erró entre los que combatían y defendíamos tal administración, nos lo ha dicho ya una triste experiencia. Cuando aquella cayó y fué electo Presidente el Sr. Ceballos, tuvo la bondad, en la misma tarde del día de su elección, de escribirme una carta, en la que me recomendaba que avisásemos el Sr. Zincúnegui (comandante general de Michoacán) y yo á los pronunciados, que bien podían volverse pacíficamente á sus casas sin temor de que se les persiguiese, porque, agregaba, que la revolución no debía terminarse con as armas. Le contesté que yo no veía, como S. E., ni creía que los pronunciados se fuesen á sus casas: que

Sres. Cardoso, Arriaga, Juárez, Comonfort, Prieto y Degollado; y resucitando así los ministerios de gobernación y fomento que yo había procurado suprimir, y sin los cuales creo que bien puede pasarse la República, siempre que los ministros de relaciones y de hacienda quieran trabajar con tesón y método. El ministerio de fomento principalmente, me parece un error, atendido nuestro estado. Consolídense las garantías y gástese algo en superar los obstáculos que á la inmigración presenta la lejanía de nuestras mortíferas costas en la mesa central en que hay alguna vida, aprovechando principalmente ahora la alarma que las doctrinas del *nounozinjismo* deben producir en los emigran-

---

puesto que la revolución no había de castigarse, yo no era el hombre á propósito para el caso, porque no había de transigir con ella: que mi carácter era tal, que prefería quebrarme á doblarme, y que, en consecuencia, iba á dejar inmediatamente el gobierno para no servir de obstáculo al bien del país; ya que éste lo creía hallar en las transacciones. La otra parte beligerante transigió, y ya vimos todo lo que la República adelantó y ganó en el camino de las transacciones.*

(*) En el borrador de *Mis quince días de Ministro* encontramos este aditamento: "El Sr. Ceballos, indignado acaso de que me atreviese á ver de modo distinto que S. E., al leer mi carta dijo: "Pues que se quiebre" y dió orden al Sr. Pérez Palacios, para que inmediatamente dejase á Morelia, sin duda con el fin de que los pronunciados, que se hallaban en Pátzcuaro, vinieran á quebrarme y conmigo á toda aquella desgraciada ciudad, que ningun delito tenía en mi falta de elasticidad. Por esta misma inflexibilidad dejé también el Ministerio de Hacienda pocos meses antes; pero no quiero distraerme y hacer más largo este escrito."—(Nota de A. P,)

tes que de Europa piensen venir á los Estados Unidos; dedíquense algunos presidios á unos caminos y contrátense otros en subasta pública, vigilando sus trabajos; divídase la hipoteca de las fincas rústicas, de manera que puedan éstas partirse en lotes accesibles á las pequeñas fortunas, para que no anden la propiedad y el capital agrícolas en diversas manos; refórmense los aranceles, bajándolos; quítense las alcabalas y monopolios; ábranse nuevas carreras para las ciencias exactas y de observación; déjese, sobre todo, plenísima libertad para que cada cual haga cuanto no perjudique á un tercero, y el *fomento* vendría por sí solo. Entre nosotros, en donde el movimiento es tan corto y los negocios y empresas tan pequeños, gastar tantos miles de pesos en sostener un ministerio de obras públicas, es comprar un instrumento más caro que la obra que con él debe hacerse, es querer un *fomento* adrede en su tanto igual á un *bienestar público* mandado hacer. ¿Por qué no instituir por ideas semejantes un ministerio de felicidad?

Cuando algunos amigos me refirieron lo que por tan festinado procedimiento se había convertido en mi destitución, y el nombramiento de mis sucesores, confieso que me sorprendí, á pesar de que sigo en cuanto puedo el consejo de Horacio sobre no admirarse de nada; sentí particularmente, que no fuesen mis compañeros los que me lo notificasen. El Sr. Prieto fué el primero que después

me dijo el resultado; y si no hubiera yo tenido á medio concluir el nombramiento de gobernadores y el de . . . . . y ciertas supresiones . . . . . . y el de otros señores del exterior, y si no hubiese temido que pareciera que mostraba un berrinche pueril, que no sentía, dejándolo todo en el estado que estuviese, de seguro que me hubiera ido inmediatamente á México, aun sin presentar mi renuncia, puesto que ya tenía sucesores. Absténgome de intento de escribir sobre esto toda reflexión, que no por eso dejarán de ocurrir á cualquiera persona que se digne leer estos imperfectos apuntes.

El domingo hice de todos mis nombramientos, supresiones y reformas de algunas legaciones, un solo acuerdo; y en compañía del Sr. Comonfort, á quien habia yo rogado fuese conmigo á ver al Sr. Presidente, dí cuenta á este señor de todo lo hecho, leí en seguida el acuerdo que lo resumía, procurando que el Sr. Comonfort siguiese con la vista cada renglón de mi lectura y la dí en alta voz á mi renuncia que dejé en manos del Sr. Presidente. Deseando que el acuerdo se examinase más y sin estar yo allí, lo dejé al mismo señor pidiéndole lo firmara, si lo aprobaba definitivamente, y al Sr. Comonfort tuviese la bondad de recogerlo firmado y me lo entregase. Me despedí oficialmente del Sr. Alvarez, con cierta solemnidad que hasta me pareció que lo conmovía, lo mismo

que al Sr. Comonfort. Creo inútil entrar en más pormenores.

Mis antignos compañeros de ministerio se vinieron á México: yo me quedé á esperar la sesión que el consejo debía tener el miércoles. Quería esforzar la renuncia que de él hice al entrar al ministerio, ó recabar una licencia siquiera de dos meses, si tal renuncia no era admitida, como varios amigos me lo habían anunciado. Yo no encuentro palabras bastante enérgicas con que censurar la costumbre por la que en la República nos creemos autorizados para faltar á todas las consideraciones, aún las de la simple urbanidad, á toda corporación á que lleguemos á pertenecer. Muy atentos, aún con nuestros sirvientes domésticos, muchos de nosotros se creerían degradados si lo fuesen con sus iguales, luego que estos iguales forman cuerpo, y debían por lo mismo ser más considerados. Es un fenómeno que no puedo comprender, aunque lo he observado mil veces. Me quedé, pues, aun á riesgo de parecer ridículo (hasta *ridículo* parece ya cumplir con ciertos deberes) á esperar que el consejo se dignara tomar una resolución sobre mí. La renuncia no se admitió, pero conseguida nueva licencia por dos meses, he venido á cuidar de mí y á poner fin á mi destierro, que consideré duraba hasta que llegué á mi casa y ví mi familia.

A mi paso por México procuré visitar á mis antiguos compañeros, habiendo recibido

visita de los Sres. Juárez y Prieto; pero no pudiendo encontrarlos de despedida, ni al Sr. Comonfort, les dejé cartas de ella. Quejábamele á este señor en la que le dirijí de que contase á algunos de sus amigos, así me lo habían asegurado, *que no podía ir conmigo, porque yo trataba de ir á brincos.* Se fundaba mi queja en que, no habiendo habido ocasión de que yo le expusiese *mi sistema de medios*, no lo consideraba con derecho para calificarlos ni en bien ni en mal. He recibido aquí su respuesta: en ella desmiente tal aserción contra mí; y todo lo explica por el empeño que algunos tienen en desunirnos; empeño, sin embargo, que yo no puedo sospechar en las personas de cuya boca lo supe y que con esta publicación sabrán á quien echar la culpa de este *mentís.*

He llenado, como mi corta prudencia me lo ha permitido, el deber que creo tenía de satisfacer á las personas que se habían dignado poner en mí su confianza. Dejo á su juicio calificar si es cierto, como lo dije en mi renuncia, que habia llegado yo *al terreno de las imposibilidades*; y aunque á algunos les ocurran medios por los cuales hubiera yo podido conservar el puesto, no dudo que los habrán desechado como deseché yo algunos que se me indicaron por juzgarlos indecorosos é indignos. Si erré, lo siento mucho por mí, y por las personas que en mí confiaban; pero desgraciadamente yo no puedo juzgar síno por mi propio entendimiento.

Espero con el temor natural de la reflexión, pero con plena confianza por parte de la conciencia, el juicio de los contemporáneos y de la posteridad, si es que ésta llega á ocuparse de mí. *

M. OCAMPO.

Pomoca, Noviembre 18 de 1855.

(*) El periódico *La Revolución* en que primeramente se publicó este escrito, veía la luz públiba en la ciudad de México. A la vez, con el mismo nombre, se publicaba otro periódico en Guadalajara, como ya dijimos en otra nota.

EL GOBIERNO

Constitucional á la Nación. *

En la difícil y comprometida situación en que hace diez y ocho meses se ha encontrado la República, á consecuencia del escandaloso motín que estalló en Tacubaya á fines de 1857 y en medio de la confusión y del desconcierto introducidos por aquel atentado, tan injustificable en sus fines como en sus medios, el poder público que en virtud del código político del mismo año tiene el imprescindible deber de conservar el orden legal en casos como el presente, había juz-

(*) Si publicamos este manifiesto, considerándolo escrito por el Sr. Ocampo, es porque hemos visto el original, del que hemos tomado copia, en poder del conocido liberal D. Genaro Rubio, y porque es uniforme la afirmación sobre quien es su autor entre los testigos oculares respetables de los sucesos de aquella época, como D. Francisco Mejía, quien era oficial mayor segundo del Ministerio de Guerra, precisamente cuando el Gobierno de D. Benito Juárez estaba en Veracruz. El Sr. Mejía, que sirvió al Gobierno

gado oportuno guardar silencio acerca de los pensamientos que abriga para curar los males que afligen á la sociedad, porque una vez entablada la lucha armada entre una inmensa mayoría de la nación y los que pretenden oprimirla, creía llenar su misión apoyando los derechos de los pueblos por los medios que estaban á su alcance, confiado en que la bondad misma de una causa que tiene á su favor la razón y la justicia y los repetidos desengaños que de su impotencia para sobreponerse á ella, debían recibir á cada paso sus adversarios, harían desistir á estos de su criminal intento ó sucumbir prontamente en tal contienda.

Mas cuando por desgracia no ha sido esto así; cuando á pesar de la prolongada resistencia que la sociedad está oponiendo al triunfo de aquel motín, los autores de él continúan empeñados en sostenerlo apoyados únicamente en la decidida protección del al-

---

por sólo amor entrañable á los principios liberales, prorrumpió, al ponerle nosotros á su vista una copia de este manifiesto: "¡Es del Sr. Ocampo! Este grande hombre casi hacía todo en esa época. Entonces era tal su labor que desempeñaba simultáneamente los Ministerios de Guerra, Hacienda y Relaciones. Y lo ví, porque yo era empleado allegado á él, dictar comunicaciones á la vez sin perder el hilo del discurso, á tres empleados de las Secretarías que tenía á su digno cargo."

En el folleto del Sr. Ocampo, sobre las circulares que llevan su nombre, dice que este manifiesto fué obra de largas discusiones.—(Nota de A. P.)

to clero y en la fuerza de las bayonetas que tienen á sus órdenes; cuando, por resultado de esa torpe y criminal obstinación, la República parece condenada á seguir sufriendo aún por algun tiempo los desastres y las calamidades que forman la horrible historia de tan escandalosa rebelión, creería el Gobierno faltar á uno de los primeros deberes que la misma situación le impone, si suspendiera por más tiempo la pública manifestación de sus ideas, no ya sólo acerca de las graves cuestiones que hoy se ventilan en el terreno de los hechos de armas, sino tambien sobre la marcha que se propone seguir en los diversos ramos de la administración pública.

La nación se encuentra hoy en un momento solemne, porque del resultado que la encarnizada lucha que los partidarios del oscurantismo y de los abusos han provocado esta vez contra los más claros principios de la libertad y del progreso social, depende todo su porvenir. En momento tan supremo, el Gobierno tiene el sagrado deber de dirigirse á la nación y hacer escuchar en ella la voz de sus caros intereses y derechos, no sólo porque así se informará más y más la opinión pública en el sentido conveniente, sino porque así también apreciarán mejor los pueblos la causa de los grandes sacrificios que estan haciendo al combatir con sus opresores, y porque así, en fin, se logrará que en todas las naciones civilizadas del mundo se vea claramente cual es el verdadero objeto de esta

lucha que tan hondamente conmueve á la República.

Al cumplir hoy este deber, nada tiene que decir el Gobierno respecto de sus pensamientos sobre la organización política del país, porque siendo él mismo una emanación de la Constitución de 1857, y considerándose, además, como el representante legítimo de los principios liberales consignados en ella, debe comprenderse naturalmente que sus aspiraciones se dirigen á que los ciudadanos todos, sin distinción de clases, ni condiciones disfruten de cuantos derechos y garantías sean compatibles con el buen orden de la sociedad; á que unos y otras se hagan siempre efectivos por la buena administración de justicia; á que las autoridades todas cumplan fielmente sus deberes y atribuciones, sin excederse nunca del círculo marcado por las leyes, y finalmente, á que los Estados de la Federación usen de las facultades que les corresponden para administrar libremente sus intereses, así como para promover todo lo conducente á su prosperidad en cuanto no se oponga á los derechos é intereses generales de la República.

Mas como quiera que esos principios, á pesar de haber sido consignados ya, con más ó menos extensión, en los diversos códigos políticos que ha tenido el país desde su independencia, y últimamente en la Constitución de 1857, no han podido ni podrán arraigarse en la nación, mientras que en su mo-

do de ser social y administrativo se conserven los diversos elementos de despotismo, de hipocresía, de inmoralidad y de desorden que los contrarían, el Gobierno cree que sin apartarse esencialmente de los principios constitutivos, está en el deber de ocuparse muy sériamente en hacer desaparecer esos elementos, bien convencido ya por la dilatada experiencia de lo ocurrido hasta aquí, de que entretanto que ellos subsistan, no hay orden ni libertad posibles.

Para hacer, pues, efectivos el uno y la otra, dando unidad al pensamiento de la reforma social, por medio de disposiciones que produzcan el triunfo sólido y completo de los buenos principios, he aquí las medidas que el Gobierno se propone realizar.

En primer lugar, para poner un término definitivo á esa guerra sangrienta y fraticida que una parte del clero está fomentando hace tanto tiempo en la nación, por solo conservar los intereses y prerrogativas que heredó del sistema colonial, abusando escandalosamente de la influencia que le dan las riquezas que ha tenido en sus manos y del ejercicio de su sagrado ministerio, y desarmar de una vez á esa clase de los elementos que sirven de apoyo á su funesto dominio, creo indispensable:

Primero. Adoptar como regla general invariable la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos.

Segundo. Suprimir todas las corporaciones de regulares del sexo masculino, sin excepción alguna, secularizándose los sacerdotes que actualmente hay en ellas.

Tercero. Extinguir igualmente las cofradías, archicofradías, hermandades y en general todas las corporaciones ó congregaciones que existen de esa naturaleza.

Cuarto. Cerrar los noviciados en los conventos de monjas, conservándose las que actualmente existen en ellos con los capitales ó dotes que cada una haya introducido, y con la asignación de lo necesario para el servicio del culto en sus respectivos templos.



Quinto. Declarar que han sido y son propiedad de la nación todos los bienes que hoy administra el clero secular y regular, con diversos títulos, así como el excedente que tengan los conventos de monjas, deduciendo el monto de sus dotes, y enagenar dichos bienes admitiendo en pago de una parte de su valor, títulos de la deuda pública y de capitalización de empleos.



Sexto. Declarar por último, que la remuneración que dan los fieles á los sacerdotes, como por todos los demás servicios eclesiásticos, y cuyo producto anual, bien distribuido, basta para atender ampliamente al sostenimiento del culto y de sus ministros, es objeto de convenios libres entre unos y otros sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil.

Además de estas medidas, que, en concep-

to del Gobierno, son las únicas que pueden dar por resultado la sumisión del clero á la potestad civil en sus negocios temporales, dejándolo,sin embargo, con todos los medios necesarios para atender ámpliamente y consagrarse de una manera exclusiva, como es debido, al ejercicio de su sagrado ministerio, cree tambien indispensable proteger en la República con toda su autoridad la libertad religiosa, por ser esto necesario para su prosperidad y engrandecimiento, á la vez que una exigencia de la civilización actual.

En el ramo de justicia, el Gobierno comprende que una de las más urgentes necesidades de la República es la formación de códigos claros y sencillos sobre negocios civiles y criminales y sobre procedimientos, porque sólo de esta manera se podrá sacar á nuestra legislación del embrollado laberinto en que actualmente se encuentra, uniformándola en toda la nación, expeditando la acción de los tribunales y poniendo el conocimiento de las leyes al alcance de todo el mundo; y como quiera que para la ejecución de este importante trabajo, bastará que se dediquen á él con empeño los jurisconsultos á quienes se encomiende, el Gobierno se propone hacer un esfuerzo para que no quede aplazada por más tiempo esta mejora, á fin de que la sociedad comience á disfrutar de los numerosos beneficios que ella ha de producirle.

El establecimiento de los jurados de hecho para todos los delitos comunes, es, también,

una de las exigencias de la nación y el Gobierno hará cuanto esté de su parte para plantear tan interesante reforma.

Entretanto se realiza esa innovación y se promulgan los códigos, el Gobierno se propone expedir aquellas medidas que juzgue urgentes para hacer efectivas las primeras garantías de los ciudadanos y destruir los errores y abusos que se oponen á la libre circulación de la riqueza pública.

Respecto de que la justicia sea administrada gratuitamente, la Constitución de 1857 ha establecido ya este principio como un precepto fundamental; mas como para que tal precepto produzca los buenos efectos que se propuso el legislador, es indispensable que se provea muy puntualmente al pago de los sueldos de los magistrados, jueces y empleados del ramo judicial, el Gobierno se propone atenderlo con la preferencia que merece, porque está convencido de que faltando esa circunstancia, aquel precepto, en vez de bienes, causaría grandes males á la sociedad. Sobre este punto se propone también el Gobierno dictar la providencia que sea más conveniente para impedir la multiplicación de pleitos á que puede dar lugar esta importante reforma.

Sobre abolición de fueros de clases en delitos comunes, nada tiene el Gobierno que decir, porque ella está ya expresamente prevenida en la Constitución, y no será por cierto la actual administración la que piense jamás

en restablecer tan injustas como odiosas distinciones.

En materia de instrucción pública, el Gobierno procurará con el mayor empeño que se aumenten los establecimientos de enseñanza primaria gratuita, y que todos ellos sean dirigidos por personas que reunan la instrucción y moralidad que se requieren para desempeñar con acierto el cargo de preceptores de la juventud, porque tiene el convencimiento de que la instrucción es la primera base de la prosperidad de un pueblo, á la vez que el más seguro medio de hacer imposibles los abusos del poder.

Con ese mismo objeto el Gobierno general, por sí, y excitando á los particulares de los Estados, promoverá y fomentará la publicación y circulación de manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad, así como sobre aquellas ciencias que más directamente contribuyen á su bienestar, y á ilustrar su entendimiento, haciendo que esos manuales se estudien aún por los niños que concurren á los establecimientos de educación primaria, á fin de que desde su más tierna edad vayan adquiriendo nociones útiles y formando sus ideas en el sentido que es conveniente para bien general de la sociedad. Respecto de la instrucción secundaria y superior, el Gobierno se propone formar un nuevo plan de estudios, mejorando la situación de los preceptores que se emplean en esta parte de la enseñanza pública,

así como el sistema que para ella se sigue actualmente en los colegios; y ajustándose al principio que sobre esto contiene la Constitución, se adoptará el sistema de la más amplia libertad respecto de toda clase de estudios, así como de las carreras ó profesiones que con ellos se forman, á fin de que todo individuo, nacional ó extranjero, una vez que demuestre en el examen respectivo la aptitud y los conocimientos necesarios, sin indagar el tiempo y lugar en que los haya adquirido, pueda dedicarse á la profesión científica ó literaria para que sea apto.

En las relaciones del Gobierno general con los particulares, la actual administración, lejos de contrariar los intereses y las justas exigencias de éstos, está por el contrario resuelto á apoyarlas en cuanto esté en sus facultades, auxiliándolos, además, en todo aquello que de alguna manera conduzca á mejorar la situación particular de cada uno, á fin de estrechar así los vínculos de unión que deben existir entre las localidades y el centro de la República.

Una de las primeras necesidades de ésta es hoy la de atender á la seguridad de los caminos y poblaciones, para extinguir los malhechores que se encuentran en unos y otras, no sólo por los inmensos males que la subsistencia de esa plaga causa interiormente á la nación, paralizando el movimiento de su población y riqueza y manteniendo en constante alarma y peligro la vida y los intereses de

sus habitantes, sino porque ella desconceptúa al país cada día más y más en el exterior, é impide que vengan á radicarse en él multitud de capitales y de personas laboriosas que, por esa causa, van á establecerse en otros puntos. Por tales razones, el Gobierno está firmemente resuelto á trabajar sin descanso en remediar ese grave mal por todos los medios que estén á su alcance.

En cuanto al odioso sistema de exigir pasaportes á los viajeros ó caminantes, inútil es decir que quedará abolida, cuando lo está ya por la Constitución; y mal podría el Gobierno actual pensar en restablecerlo, cuando sus ideas se encaminan precisamente á destruir todos los obstáculos que se oponen al libre tránsito de las personas é intereses en el territorio nacional.

La emisión de las ideas por la prensa, debe ser tan libre, como es libre en el hombre la facultad de pensar, y el Gobierno no cree que deben imponérsele otras trabas que aquellas que tiendan á impedir únicamente la publicación de escritos inmorales, sediciosos ó subversivos, y de los que contengan calumnias ó ataques á la vida privada.

El registro civil es, sin duda, una de las medidas que con urgencia reclama nuestra sociedad, para quitar al clero esa forzosa y exclusiva intervención que hasta ahora ejerce en los principales actos de la vida de los ciudadanos, y por lo mismo, el Gobierno tiene la resolución de que se adopte esa refor-

ma, conquistando definitivamente el gran principio que tal medida debe llevar por objeto, esto es, estableciendo que una vez celebrados esos actos ante la autoridad civil, surtan ya todos sus efectos legales.

Respecto de las relaciones de la República con las naciones amigas, el Gobierno se propone cultivarlas siempre con el mayor esmero, evitando, por su parte, todo motivo de desavenencia: para esto cree bastante observar fielmente los tratados celebrados con ellas y los principios generales del derecho de gentes é internacional, y abandonar, sobre todo, para siempre, como lo ha hecho hasta aquí, ese sistema de evasivas y moratorias que con grave daño de la nación, se ha seguido frecuentemente en el despacho de los negocios de este ramo, atendiendo, por el contrario, con el mayor empeño, toda reclamación en el acto que se presente, y resolviéndola sin demora, en vista de las circunstancias del caso, según los principios de recta justicia y de mutua conveniencia que forman la base sólida de las relaciones de amistad entre los pueblos civilizados del mundo.

También cree el Gobierno que será muy conveniente fijar con claridad, por una disposición general y conforme con las reglas y prácticas establecidas en otros paises, la intervención que hayan de tener los cónsules y vicecónsules extranjeros en la República, tanto en los negocios de sus respectivas naciones, como en sus relaciones con las auto-

ridades, á fin de evitar así la repetición de las cuestiones que más de una vez se han suscitado ya sobre este punto.

En cuanto al nombramiento de legaciones en los países extranjeros con quienes nos ligan relaciones de amistad, cree el Gobierno que el estado actual de éstas está muy lejos de exigir un ministro residente en cada uno de ellos, y su opinión es que por ahora deben limitarse á dos: una en los Estados Unidos de América y otra en Europa, fijando esta última su residencia en París ó en Londres, de donde podrá trasladarse en caso necesario, al punto que se le designe. En las demás capitales de Europa y América, mientras que no ocurra algún negocio que, por su misma gravedad demande la presencia de un ministro plenipotenciario, bastará que haya cónsules generales con el caracter de encargados de negocios. Esos agentes, segun la nueva ley que al efecto debe expedirse, serán precisamente nacidos en la República.

Acerca de la hacienda nacional, la opinión del Gobierno es que deben hacerse reformas muy radicales, no sólo para establecer un sistema de impuestos que no contraríe el desarrollo de las riquezas y que destruya los graves errores que nos dejó el régimen colonial, sino para poner un término definitivo á la bancarrota que en ella han introducido los desaciertos cometidos después en todos los ramos de la administración pública, y sobre todo, para crear grandes intereses que

se identifiquen con la reforma social coadyuvando eficazmente á la marcha liberal y progresiva de la nación.

En primer lugar, deben abolirse para siempre las alcabalas, los contra-registros, los peages y en general todos los impuestos que se recaudan en el interior de la República sobre el movimiento de la riqueza, de las personas y de los medios de transportes que conducen unas y otras, porque tales impuestos son, bajo todos aspectos, contrarios á la prosperidad de la República.

En igual caso, aunque sin todas sus funestas consecuencias, se encuentra el derecho sobre la traslación de dominio en fincas rústicas y urbanas, y por tal razón, debe también ser extinguido del todo.

El derecho de tres por ciento sobre el oro y la plata que se extraen de las minas y el de un real por marco llamado de *minería*, son unos impuestos verdaderamente injustos y odiosos en su base, por que no recaen sobre las utilidades del minero, sino sobre el producto bruto de las minas, que las más veces no representa sino una pequeña parte de lo que se emplea en esas negociaciones antes de encontrar la codiciada riqueza. Por esta razón, y porque verdaderamente esos impuestos están en abierta contradicción con laprotección que en el estado actual de la República debe dar el Gobierno á esa clase de industria, la presente administración cree que conviene reformarlos de

manera que los especuladores en las aventuradas negociaciones de minas no sufran gravamen alguno sino cuando comiencen á recibir utilidades de ellas, y con tal objeto, puede adoptarse como base fija é invariable, la de que en los dividendos ó repartos de utilidades que se hagan en cada negociación de minas, tenga el Gobierno lo correspondiente á dos barras de las veinticuatro en que se dividen conforme á ordenanza, aboliéndose todos los demás gravámenes que hoy pesan sobre ellas.

Respecto del comercio exterior, el Gobierno tiene la resolución de hacer cuanto esté de su parte para facilitar el desarrollo de este elemento de riqueza y de civilización en la República, ya simplificando los requisitos que para él se exigen por las leyes vigentes, ya moderando sus actuales gravámenes. Una de las medidas que con el mismo objeto se propone dictar, es la de establecer en las costas del Golfo y del Pacífico algunos puertos de depósito, con la facultad de reexportar las mercancías cuando así convenga á los interesados, como se practica en todos los paises donde hay puertos de esta clase.

Las diferentes leyes que hasta ahora se han expedido sobre clasificación de rentas, para señalar las que pertenecen á los Estados y al Gobierno general, adolecen del defecto de no descansar en una base segura que marque bien la separación de unas y otras, porque más que á la naturaleza de los im-

puestos, se ha atendido á sus productos, lo cual ha dado lugar, por otra parte, á cuestiones y disgustos que deben evitarse entre las autoridades del centro y de los Estados. —Por estas razones, y para fijar sobre un principio de justicia y conveniencia notorias la perfecta separación de las rentas de los Estados y del centro, el Gobierno cree que debe adoptarse, como base invariable, la de que todos los impuestos directos sobre las personas, las propiedades, los establecimientos de giro ó industria, las profesiones y demás objetos imponibles, pertenecen á los primeros, y los indirectos al segundo. La razón fundamental de esta separación no puede ser más clara y perceptible, porque ella se apoya en el principio cierto de que sólo el Gobierno, supremo, que es quien atiende á los gastos y obligaciones de la nación, es también quien tiene el derecho de recaudar impuestos que graven en general á todos sus habitantes, mientras que los de los Estados no lo tiene sino para gravar á los de sus respectivos territorios, supuesto que sólo atienden á los gastos de éstos. Además de esa razón, hay otras muchas de conveniencia general que sin duda comprenderá todo aquel que examine detenidamente la cuestión; y también es fácil comprender que sólo adoptando este pensamiento es como los Estados se verán realmente libres del poder del centro en materia de recursos, que es la base de la libertad en todos los demás ramos de su ad-

ministración interior. Adoptando este sistema, no habrá ya tampoco la obligación por parte de los Estados de contribuir con un contingente de sus rentas para los gastos del Gobierno general.

Uno de los más graves males que hoy sufre el tesoro de la nación, á consecuencia de las disposiciones del Gobierno Español, durante el régimen colonial, y del desorden conque posteriormente se ha abusado de ellas, es esa multitud de pensionistas de los ramos civil y militar que pretende vivir sobre el erario con los títulos de retirados, cesantes, viudas, jubilados y otras denominaciones. El tamaño á que progresivamente ha llegado este mal, y las perniciosas consecuencias que á cada paso está produciendo exigen un pronto remedio, y éste no puede ser otro que el de capitalizar de una vez esos derechos, que, bien ó mal adquiridos, no pueden desconocerse siempre que hayan sido otorgados conforme á las leyes y por autoridades competentes. El Gobierno, pues, se propone proceder sin demora á la capitalización, no ya sólo de los derechos de cuantos pensionistas existen en los ramos civil y militar, sino también de los de los empleados que resulten excedentes en virtud del nuevo arreglo que se haga en las oficinas de uno y otro ramo, y aun de los de aquéllos que conforme á las leyes que regían antes de la de Mayo de 1852, tengan los individuos que queden empleados en dichas oficinas, para

cortar así el mal de modo que no pueda reaparecer jamás. Esta capitalización será representada por títulos que llevarán el nombre de *títulos de capitalización*, y se expedirán según las bases y con los requisitos y circunstancias que fijará una ley.

Extinguido por esa medida el sistema de los descuentos que sufrían los empleados y militares en sus respectivos sueldos, con la mira de asegurar una pensión casi siempre ilusoria para su vejez, ó un auxilio para su familia en caso de muerte, podrán en lo sucesivo unos y otros conseguir, con mayor seguridad, aquel resultado, depositando sus economías en las cajas de ahorros y de socorros mutuos que sin duda se establecerán en toda la República teniendo el Gobierno, como tiene en efecto, la resolución de favorecer á esos establecimientos y á los fondos que en ellos se reunan con todas las franquicias que estén á su alcance. Esos establecimientos, además de ser un medio muy eficaz para asegurar el patrimonio de las familias de los empleados, así como el de todas las clases de escasos recursos, producirán á la sociedad inmensas ventajas bajo otros aspectos porque los capitales acumulados sucesivamente en ellos, servirán para la ejecución de multitud de empresas útiles y provechosas para toda la nación.

Las enagenaciones de las fincas y capitales del clero que, según lo ya dicho en otro lugar, deberán ser declaradas propiedad de la na-

ción, se hará admitiendo en pago tres quintas partes en títulos de capitalización, ó de deuda pública interior ó exterior, sin distinción alguna, y las dos quintas partes restantes en dinero efectivo, pagadero en abonos mensuales distribuidos en cuarenta meses, á fin de que la adquisición de esos bienes pueda hacerse aún por aquellas personas menos acomodadas, dando los compradores ó redentores, por la parte de dinero efectivo, *pagarés* á la orden del portador, con hipoteca de la finca vendida, ó de aquella que reconocia el capital redimido, y entregando la parte de títulos ó bonos en el acto de formalizarse el contrato de venta ó redención.

También se aplicarán á la amortización de la deuda interior y exterior los terrenos baldíos ó nacionales que existen actualmente en la República, enlazando estas operaciones con proyectos de colonización.

El Gobierno cree que, aplicados practicamente estos dos grandes medios de amortización para todas las obligaciones pendientes del erario, desaparecerá una gran parte de los títulos de capitalización, así como de la deuda pública en general. Respecto de la deuda exterior y de la que se halla reducida á convenciones diplomáticas, el Gobierno procurará con empeño su extinción, ya con la enagenacion de bienes nacionales, ya con la de terrenos baldíos; pero si esto no se lograse, seguirá respetando, como lo hace hoy, lo pactado con los acreedores, entregándoles

puntualmente la parte asignada al pago de intereses y amortización de capitales, porque tiene la convicción de que sólo de esa manera podrá la nación ir recobrando el crédito y buen nombre que ha perdido por no observar fielmente esa conducta.

Para completar las reformas más urgentes especto de la hacienda nacional y como quiera que por la realización de los pensamientos ya indicados llegará á verificarse el deseado arreglo de este importante ramo de la administración pública, es indispensable que al mismo tiempo se proceda también al de sus oficinas y empleados; y esta operación, tan llena de tropiezos en otras épocas, se encontrará ahora facilitada por la capitalización de todos los empleados excedentes cuyos derechos y aspiraciones formaban aquellos tropiezos. Sobre este punto, el Gobierno tiene la idea de disminuir el número de oficinas y empleados á lo puramente necesario, ni más, ni ménos, simplificando en cuanto sea posible el actual sistema de contabilidad. Respecto de dotaciones, se propone adoptar el sistema del tanto por ciento en todas las oficinas recaudadoras; y en las de pura contabilidad, el de dotar los empleos con sueldos que estén en relación con las necesidades comunes de la vida en nuestras poblaciones, porque sólo así se podrán tener pocos y buenos empleados. Para la provisión de los empleos, el Gobierno atenderá sobre todo á la aptitud y la honradez, y no al favor ó al

ciego espíritu de partido que tan funestos han sido y serán siempre en la administración de las rentas públicas.

En el ramo de guerra, el Gobierno se propone arreglar el ejército de manera que, mejorando en su personal y destruidos los vicios que se notan en su actual organización, pueda llenar dignamente su misión.

La guardia nacional es una de las instituciones de que el Gobierno cuidará porque comprende que ella es también el sostén de las libertades públicas, y por lo mismo procurará con empeño que se organice del modo más á propósito para corresponder cumplidamente á su objeto.

En cuanto á la marina, careciendo México de todos los elementos que se necesitan para formarla y estando ya bien demostrado por la experiencia que los gastos hechos en ese ramo constituyen un verdadero despilfarro, cree el Gobierno que todas nuestras fuerzas navales en ambas costas deben reducirse, por ahora, á unos pequeños buques armados cuyo principal objeto sea el de servir de resguardos y correos marítimos.

Acerca de los diversos ramos de que está encargado el ministerio de fomento, como quiera que todos ellos tienden al progreso material de la sociedad, el Gobierno actual se propone emplear todos los medios que estén en su posibilidad para atender como merece esta parte de la administración pública.

Los caminos generales que dependen directamente del Gobierno exigen no solamente que se hagan desde luego algunas obras importantes para ponerlos en buen estado, sino un cuidado incesante para conservarlos bien en lo sucesivo. A fin de conseguir el primero de esos objetos, cree el Gobierno que debe abandonarse el sistema de ejecutar esos trabajos por los agentes del mismo Gobierno y adoptarse el de contratas con empresas particulares, limitándose aquel á cuidar de su exacto cumplimiento, por los ingenieros que intervendrán en las obras y vigilarán sobre su ejecución. En cuanto á los caminos vecinales, aunque ellos están bajo la inmediata dirección de los Gobiernos de los Estados, el Gobierno general tomará empeño en que se mejoren los que actualmente existen y en que se abran otros nuevos, auxiliándolos por su parte en cuanto pueda para facilitar así el aumento de nuevas vías de comunicación, que, como las arterias en el cuerpo humano, son las que han de dar vida y movimiento á nuestro desierto país.

Respecto de ferrocarriles, debe procurarse á toda costa que con cuanta brevedad sea posible se construya el que está ya proyecta do desde Veracruz á uno de los puertos del mar Pacífico, pasando por México; y como esta es una obra de incalculable importancia para el porvenir de la República, no hay esfuerzo que el Gobierno no esté dispuesto á hacer para acelerar su ejecución y allanar

las dificultades que á ella se oponen. Además, para promover eficazmente que se hagan otros caminos de fierro en diversos puntos y sacar estas empresas de las manos de los arbitristas que han estado especulando con los títulos ó concesiones parciales hechas por el Gobierno para determinadas líneas, se abandonará ese sistema de decretos especiales sobre esta materia y se expedirá una ley que sirva de regla general para todas las vías de esa clase que puedan construirse en el país, haciéndose en ella las concesiones más amplias y generosas, á fin de estimular así á los capitalistas nacionales y extranjeros á entrar en esas útiles especulaciones.

Sobre obras públicas de utilidad y ornato, el Gobierno procurará activar la conclusión de todas aquellas que se encuentren comenzadas, y la ejecución de otras, porque está convencido de que así cumplirá uno de los deberes que hoy tiene todo gobierno en un país civilizado. Entre las obras que están por concluir, atenderá de preferencia á las penitenciarías de Guadalajara, Puebla y Morelia, abandonadas mucho tiempo ha por los trastornos políticos y cuya terminación ha de influir eficazmente en la mejora de nuestro sistema penal y carcelaria, que es otra de las grandes necesidades de la República. Para atender bien á los trabajos y á la ejecución de todas las demás obras públicas, se organizará en el ministerio de fomento un cuerpo de ingenieros civiles que servirá tam-

bién para todas las comisiones que el Gobierno le encargue.

La inmigración de hombres activos é industriosos de otros países, es sin duda una de las primeras exigencias de la República, porque del aumento de su población depende, no ya únicamente el progreso ó desarrollo de su riqueza y el consiguiente bienestar interior, sino también la conservación de su nacionalidad. Por estas razones el Gobierno se propone trabajar muy empeñosamente en hacerla efectiva; y para que ella se ejecute del modo que es conveniente, más que en formar ó redactar leyes especiales de colonización con estériles ofrecimientos de terrenos y excepciones más ó menos amplias á los colonos, cuidará de allanar las dificultades prácticas que se oponen á su ingreso y á su permanencia en el pais. Estas dificultades consisten principalmente en la falta de ocupación inmediata y lucrativa para los nuevos colonos y en la poca seguridad que se encuentra en nuestros campos, en nuestros caminos y aún en nuestras mismas poblaciones. Para hacer desaparecer este último obstáculo, ya queda indicada en otro lugar la resolución de organizar una buena policía preventiva y de seguridad; y para destruir el primero, el Gobierno, por sí y estimulando á los hombres acaudalados y especuladores, hará que se emprendan trabajos públicos y privados de esos que como los caminos, canales y otros de diversa naturaleza, deman-

dan muchos brazos, para que vengan á emplearse en ellos multitud de emigrados, los cuales una vez establecidos por cierto tiempo en la República, se radicarán en ella para dedicarse á algún género de ocupación ó industria y atraerán sucesivamente, con su ejemplo y con sus invitaciones, á otros muchos individuos y familias de sus respectivos países. Además, se harán desde luego arreglos con algunos propietarios de vastos terrenos en la parte central y más poblada de la República, para que, por su propio interés y por el bien general de la nación, cedan algunos á los emigrados que vengan á establecerse en ellos, celebrando al efecto contratos de venta ó arrendamiento mutuamente provechosos. Sólo con éstas y otras medidas de igual naturaleza, con la consolidación de la paz pública, con el arreglo de la administración de justicia, con la libertad de cultos y con las facilidades que al mismo tiempo debe dar el Gobierno para la traslación de los emigrados á nuestros puertos, es como se conseguirá que vaya aumentándose y mejorándose prontamente nuestra población; porque mientras no se obre así, el negocio de la colonización continuará siendo, como lo ha sido treinta y ocho años ha, un motivo de vana declamación para todos los treficantes políticos que brotan de nuestras revueltas, y que con el único objeto de embaucar á la nación, le hablan siempre de sus más graves males sin tener la inteligencia, ni la vo-

luntad que se requiere para remediarlos. Otra de las grandes necesidades de la República es la subdivisión de la propiedad territorial; y como que esta operación no puede llegar á hacerse en la extensión que es de desear, sino por los estímulos naturales que produzca la mejora progresiva que irá experimentando nuestra sociedad á consecuencia de las reformas que en ella tienen que ejecutarse, así como de las mejoras de sus actuales vías de comunicación y del aumento de su población y consumos, el Gobierno procurará allanar desde luego el grande obstáculo que para tal subdivisión presentan las leyes que rigen sobre hipotecas de fincas rústicas, expidiendo una nueva ley por la cual se faculte á los propietarios de éstas para subdividirlas en las fracciones que les convengan, á fin de facilitar su venta, distribuyéndose proporcionalmente, en estos casos, el valor de la hipoteca que tenga cada finca entre las partes en que se subdivida. Además de esta medida, que ha de contribuir eficazmente á fraccionar la propiedad territorial con provecho de toda la nación, el Gobierno promoverá también con los dueños de grandes terrenos el que por medio de ventas ó arrendamientos recíprocamente ventajosos, se mejore la situación de los pueblos labradores.

Respecto de los negocios en que el Gobierno general tiene que entender acerca de la agricultura, de la industria fabril, de las ar-

tes, del comercio, de medios de transporte, y en general de todo género de trabajo ú ocupación útil á la sociedad, la actual administración dará á esos objetos cuanta protección esté á su alcance, obrando en ello siempre con la mira de favorecer su incremento y progresivo desarrollo, bien convencido, como lo está, de que protejer á esos ramos, es trabajar por la prosperidad de la nación, favoreciendo y aumentando, por ese medio, el número de intereses legítimos que se identifiquen con la conservación del orden público.

En la formación de la estadística, el Gobierno general, obrando de acuerdo con el de los Estados, reunirá constantemente cuantos informes le sean posibles, para conocer bien el verdadero estado que guarda la nación en todos sus ramos; y no parece necesario recomendar la importancia de ese trabajo, porque nadie ignora que sin esos conocimientos es imposible que un Gobierno proceda con acierto en sus determinaciones. Estos datos se publicarán periódicamente por medio de la prensa, porque su conocimiento no importa únicamente al Gobierno, sino á todos y á cada uno de los individuos de la sociedad.

Tales son, en resumen, las ideas de la actual administración sobre la marcha que conviene seguir, para afirmar el orden y la paz en la República, encaminándola por la senda segura de la libertad y del progreso, á su engrandecimiento y prosperidad; y al for-

mular todos sus pensamientos del modo que aquí los presenta, no cree hacer más que interpretar fielmente los sentimientos, los deseos y las necesidades de la nación.

En otro tiempo podría acaso haberse estimado imprudente la franqueza conque el Gobierno actual manifiesta sus ideas para resolver algunas de las graves cuestiones que ha tanto tiempo agitan á nuestra desgraciada sociedad, pero hoy que el bando rebelde ha desafiado descaradamente á la nación, negándole hasta el derecho de mejorar su situación; hoy que ese mismo bando, dejándose guiar únicamente por sus instintos salvajes para conservar los errores y los abusos en que tiene fincado su patrimonio, ha atropellado los más sagrados derechos de los ciudadanos, sofocando toda discusión sobre los intereses públicos y calumniando vilmente las intenciones de todos los hombres que no se prestan á acatar su brutal dominación; hoy que ese funesto bando ha llevado ya sus excesos á un extremo de que no se encuentra ejemplo en los anales del más desenfrenado despotismo, y que con insolente menosprecio de los graves males que su obstinación está causando á la sociedad, parece resuelto á continuar su carrera de crímenes y maldades, el Gobierno legal de la República, lo mismo que la numerosa mayoría de los ciudadanos cuyas ideas representa, no pueden sino ganar en exponer claramente á la faz del mundo entero cuales son sus miras y tendencias.

Así logrará desvanecer victoriosamente las torpes imputaciones conque á cada paso procuran desconceptuarlo sus contrarios, atribuyéndole ideas disolventes de todo orden social. Así dejará ver á todo el mundo que sus pensamientos sobre todos los negocios relativos á la política y á la administración pública no se encaminan sino á destruir los errores y abusos que se oponen al bienestar de la nación, y así se demostrará, en fin, que el programa de lo que se intitula el partido liberal de la República, cuyas ideas tiene hoy el Gobierno la honra de representar, no es la bandera de una de esas facciones que en medio de las revueltas intestinas aparecen en la arena politica para trabajar exclusivamente en provecho de los individuos que la forman, sino el símbolo de la razón, del orden, de la justicia y de la civilización, á la vez que la expresión franca y genuina de las necesidades de la sociedad.

Con la conciencia del que marcha por un buen camino, el Gobierno actual se propone ir dictando, en el sentido que ahora manifiesta, todas aquellas medidas que sean más oportunas para terminar la sangrienta lucha que hoy afige á la República, y para asegurar, en seguida, el sólido triunfo de los buenos principios. Al obrar así, lo hará con la ciega confianza que inspira una causa santa, como la que está encargado de sostener; y si por desgracia de los hombres que hoy tienen la honra de personificar como Gobier-

no el pensamiento de esa misma causa, no lograsen conseguir que sus esfuerzos den por resultado el triunfo que ella ha de alcanzar un día infaliblemente, podrán consolarse siempre con la convicción de haber hecho lo que estaba de su parte para lograrlo; y cualquiera que sea el éxito de sus afanes, cualesquiera que sean las vicisitudesque tenganque sufrir en la prosecución de su patriótico y humanitario empeño, creen al menos tener derecho para que sean de algún modo estimadas sus buenas intenciones, y para que, todos los hombres honrados y sinceros, que por fortuna, abundan todavía en nuestra desgraciada sociedad, digan siquiera al recordarlos: *esos hombres deseaban el bien de su patria y hacían cuanto les era posible para obtenerlo.*

Heróica Veracruz, 7 de Julio de 1859.—*Benito Juárez*, rúbrica; *M. Ocampo*, rúbrica; *Manuel Ruíz*, rúbrica; *M. Lerdo de Tejada*, rúbrica. (*)

(*) No obstante haber visto el original de este manifiesto y el asegurar varias personas respetables: que su autor fué D. Melchor Ocampo, debemos hacer constar que, al menos en su forma primera, tal como se presentó para su discusión y aprobación en el gabinete de D. Benito Juárez, fué obra de D. Miguel Lerdo de Tejada, quien la estudió y meditó desde su paso por Zacatecas hasta su llegada á Veracruz.—(Nota de A. P.)

POLEMICAS POLITICAS *

I

D. Melchor Ocampo á D. Miguel Lerdo de Tejada.

Enero 23 de 1861.

Sres. Redactores del *Monitor Republicano.*—Casa de ustedes, Enero 20 de 1861.

En nombre de la imparcialidad, suplico á ustedes se dignen insertar en su diario el siguiente comunicado que dirijo á *La Tribuna.*

Soy de ustedes atento servidor.

M. Ocampo.

Sres. editores de *La Tribuna.*—Casa de ustedes, Enero 19 de 1861.—Señores de toda mi atención:

(*) Esta polémica tuvo por origen el haber negado el general Leandro Valle, en el Club Reformista de México, fuera autor de las leyes de Reforma el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada y la postulación de éste para Presidente de la República.

Toda la prensa, liberal y conservadora, se ocupó en la polémica, la cual, por la nombradía de los principales contrincantes, produjo ruido inusitado. (Nota de A. P.).

Agradeceré á ustedes se dignen insertar en su apreciable periódico las siguientes líneas que mi propia defensa y el bien de la República me obligan á publicar:

Dice *El Heraldo* en su número de ayer que:

"El Gobierno con el indulto de D. Isidro Díaz y las otras medidas que se sabe está acordando, ha caído para no levantarse jamás, y á nosotros lo que nos causa admiración, es que aun se reunan en el palacio los hombres rechazados por la opinión pública, desde que quisieron sobreponerse á la ley, desde que pretendieron hacer traición á los principios proclamados, no sabemos con qué mira ni con qué objeto." El solo hecho de que el Gobierno continúe, y de que la ansiedad pública se haya calmado, habrán convencido al público de la alta penetración con que *El Heraldo* profetizó que ese Gobierno *no podría levantarse jamás*. Creo que la profecía no se habrá hecho tanto para mostrar la gratitud que *El Heraldo* conserva por la singular benevolencia con que lo trató el Gobierno en los dos años que lo mantuvo en Veracruz, cuanto porque en calidad de partidario de una bandería, deseaba que realmente el Gobierno cayese para siempre, á fin de que tuviese lugar el filósofo proyecto que indica en el párrafo subsecuente desde el punto en que dice:

"El Gobierno debe ser sustituido por hombres que comprendiendo la situación, cumplan con las exigencias de la revolución, desarrollando la reforma, corrigiendo los abusos,

restableciendo la moral y castigando á los criminales, conforme á las disposiciones expedidas sobre la materia." Falta, en la enumeración de estas señas, el nombre de las personas entre las que acaso tendrá *in petto* *El Heraldo* á su principal redactor, cuyos talentos administrativos y profundas convicciones son tan conocidas de él mismo; pero sobre lo que no puede caber duda es sobre que el hombre á quien principalmente se refiere *El Heraldo*, es el Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada, como su candidato que es para la presidencia de la República.

Pero ya que este señor consiente en que el periódico que sirve de órgano á sus conocidas aspiraciones, que lo han constituido en perpétuo conspirador contra el Sr. Juárez, trate tan mal á sus antiguos compañeros de ministerio y ya que la República estaría pésimamente gobernada, si guiándonos por cierto charlatanismo, tuviese la desgracia de elegir presidente al Sr. Lerdo, bueno será que yo diga unas cuantas palabras sobre la conducta de este señor, ofreciendo probar mi dicho tan ampliamente, como lo desee quien más interesado estuviere de ello. El Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada deja con frecuencia de comprender las situaciones. Pruébalo, en parte, el tiempo que aquí estuvo escondido, mientras que los demás luchábamos, pruébalo su deseo de transacción á toda costa, en más de una época; pruébalo su convencimiento también en más de una época,de

que no podíamos triunfar sin traer americanos armados; pruébalo su convicción de que la lucha que ahora ha concluído, nó podía terminar por la sola fuerza de las armas. El Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada no puede desarrollar la reforma, porque por ella sólo entiende la ocupación de los bienes del culto, ni puede corregir los abusos, ni restablecer la moral, ni castigar á los criminales, porque las mismas leyes que llevan su nombre, entrañan tales principios de injusticia y desacierto, que no es posible fundar en su autor tales esperanzas.

Prescindo, por supuesto, del modo pretensioso con que nos califica el señor redactor del *Heraldo*. La República, que tiene por fortuna otros órganos de su justicia, nos hará la que cada uno de nosotros merezca, que es lo único á que aspiramos los desinteresados servidores de aquella.

Con la esperanza de publicar dos escritos en que más ampliamente me ocupe de la defensa del Gobierno y de la mia propia, quedo de ustedes, señores editores, su atento servidor que agradecido B. S. M.

M. OCAMPO.

II

D. Miguel Lerdo de Tejada á D. Melchor Ocampo.

Sres. redactores del *Monitor Republicano*.—Casa de ustedes, Enero 21 de 1861.—Muy señores mios:

Si en ello no tuvieren ustedes inconveniente, he de estimarles que se sirvan insertar en su apreciable periódico el siguiente remitido, que hoy dirijo á los señores redactores de *La Tribuna*, contando por este favor con la gratitud de su atento servidor que B. S. S. M.

M. Lerdo de Tejada.

Sres. redactores de *La Tribuna.*—Casa de ustedes, Enero 21 de 1861.—Señores de toda mi atención:

En el periódico que ustedes redactan correspondiente al día de hoy, se halla inserto un comunicado del Sr. D. Melchor Ocampo, en el que, suponiéndome equivocadamente responsable de los ataques que en estos últimos días dirigió *El Heraldo* contra el ministerio de que formaba parte, desahoga su ira respecto de mí hasta el extremo de imputarme los más graves cargos que pueden dirigirse á un hombre público.

Como consta á todas aquellas personas que están medianamente informadas de los sucesos de la época, no es de ahora que el Sr. Ocampo abriga contra mí una odiosidad que no ha sabido, ó no ha querido disimular, y fácilmente se comprenderá, que si yo estuviera animado hacia él de una pasión semejante, no me faltaría que decirle para corresponder á las invectivas con que siempre procura difamarme. Mas como comprendo que en esto cometería yo una falta, porque lo es muy grave en mi concepto, la de que indivi-

duos que sostienen una misma causa se denigren unos á otros, lo cual cede siempre en mengua de aquella, he preferido guardar silencio, dejando al público sensato la calificación de aquella conducta. Además, yo reconozco que el Sr. Ocampo ha sido un partidario de la libertad y del progreso, y que ha servido siempre á tan buena causa, hasta donde han alcanzado su instrucción y capacidad, y creo que, el no estar yo de acuerdo, como no lo estoy con su modo de ver las cosas en muchas materias, no me autoriza para herirlo en su reputación.

Sin embargo de ese silencio que me he impuesto en esta cuestión, hay en el remitido á que me refiero tres cargos de que, tanto por su gravedad, cuanto por ser ya formulados en público, no puedo desentenderme.

Estos tres cargos son los siguentes:

PRIMERO: que por mis conocidas aspiraciones, me he convertido en perpétuo conspirador contra el Sr. Juárez.

SEGUNDO: que en más de una época he tenido el deseo de *transar á toda costa* con el bando reaccionario.

TERCERO: que también en más de una época he tenido el convencimiento de que no podíamos triunfar *sin traer americanos armados*.

Y como al dirigirme estas acusaciones ofrece el Sr. Ocampo "probar su dicho tan ampliamente como lo desee quien más interesado estuviere en ello," mi única contes-

tación, siendo yo la persona más interesada, es pedirle que publique las pruebas que tenga de sus asertos, dejando desde ahora al público, en el caso de que tales pruebas no aparezcan, como estoy seguro de quo no aparecerán, la calificación que merezca mi acusador.

Siento mucho, señores redactores, que el ataque personal que tan gratuitamente se me ha dirigido por medio de su periódico, me ponga en el caso de tener que ocupar la atención pública, con cosas que afectan á mi individuo; pero ya que ese hecho me obliga á defenderme, espero que ustedes tendrán la caballerosidad de insertar estas líneas, contando con la gratitud de su atento servidor Q. B. S. S. M. M.

MIGUEL LERDO DE TEJADA.

III

D. Miguel Lerdo de Tejada á D. Melchor Ocampo.

Sres. redactores del *Monitor*.—Casa de ustedes, Enero 23 de 1861.—Muy señores mios:

Contando con la bondad de ustedes, les suplico que tengan á bien dar lugar en su periódico, al siguiente comunicado que hoy dirijo á *La Tribuna*, por cuyo favor les quedará muy agradecido su atento servidor Q. S. M. B.

M. LERDO DE TEJADA.

Sres. redactores de *La Tribuna.*—Casa de ustedes, Enero 23 de 1861.—Muy señores mios:

Por la precipitación con que escribí antes de ayer la contestación que me tomé la libertad de enviar á ustedes, relativa al comunicado que publicaron del Sr. Ocampo, omití hacer mérito de dos cargos que me dirige en él dicho señor, y que no ceden en gravedad á los que en ella mencioné.

Esos dos cargos son:

PRIMERO: que yo no puedo desarrollar la reforma, porque por ella sólo entiendo la *ocupación de los bienes del culto.*

SEGUNDO: que yo no puedo corregir los abusos, ni restablecer la moral, ni castigar á los criminales, porque las mismas leyes que llevan mi nombre *entrañan tales principios de injusticia y de desacierto*, que no es posible fundar en su autor tales esperanzas.

Y como ya comprenderán ustedes que estas dos inculpaciones envuelven, no solamente un fuerte ataque contra mi persona, sino también una calificación acerca de la cuestión de más vital importancia en la actualidad, he de agradecer á ustedes que se sirvan insertar estas líneas en su estimable periódico, como un apéndice á mi citada contestación, á fin de que el Sr. Ocampo, al dar las pruebas sobre los tres puntos de que hablé en ella, tenga la bondad de presentar también las relativas á estas dos de que ahora hago referencia.

Con la esperanza de que me disimularán ustedes esta nueva molestia, me repito á sus órdenes como su muy atento servidor Q. S. M. B.

M. LERDO DE TEJADA.

IV

Exposición sobre las circulares de D. Melchor Ocampo.*

POR haberme opuesto yo á la candidatura del Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada para la presidencia de la República, he tenido por ello necesidad de explicar parte de las razones que para tal oposición tenía: este señor vino pidiendo, en un comunicado que *La Tribuna* insertó en su número del 23 de Enero próximo pasado, que yo probase que durante la lucha que vamos acabando de pasar, había el Sr. Lerdo, primero, vuéltose un constante conspirador contra el Sr. Juárez: segundo, tenido en más de una ocación el deseo de transar á toda costa con la reacción; y tercero, tenido también, en más de una ocasión,

(*) El título de este escrito, cuando se publicó, fué el siguiente: "Esposición que el C. Melchor Ocampo dirigió al Exmo. Sr. Presidente de la República Lic. D. Benito Juárez sobre las circulares que llevan el nombre del mismo Ocampo. Publícala ahora éste con notas relativas al Sr. D. Miguel Lerdo de Tejada. México. Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes núm. 2. 1861." (Nota de A. P.).

el convencimiento de que no podíamos triunfar sin traer americanos armados. En el número de *La Tribuna* correspondiente al 26 de dicho mes, respondí á esa interpelación, y prometí publicar dos escritos en que más ampliamente me defendería, luego que recibiera los datos que para ello necesitaba. He recibido, por fin, mi equipage que esperaba de Veracruz, y con él la copia del informe que aquí se leerá.

Cualquiera que reflexione sobre la exposición que ahora publico y las notas que le agrego, convendrá en que las leyes que llevan el nombre del Sr. Lerdo *entrañan tales principios de injusticia y desacierto*, que no es posible fundar en su autor esperanzas de que regenere el país, como lo dije en mi primer comunicado, y como deseaba el Sr. Lerdo, en una segnnda carta publicada también en *La Tribuna*, que yo probase.

La exposición dice:

"Exmo. Sr.

"No acierto á dar mejor forma que la de la presente exposición, á la constancia que V. E. quiere que quede en los archivos, de las razones que se han tenido presentes para modificar en parte, y en parte para aclarar la ley de 13 de Julio del presente año, por la cual ocupó el gobierno civil los bienes cuyos productos y en parte la administración eran del clero.

"Antes de pasar al relato de lo acaecido y exposición de sus fundamentos, pido á V. E. que me permita hacer constar también una ú otra reflexión sobre la naturaleza de estos bienes.

"La ley de 25 de Junio de 1856, que los trató como propiedad del clero, no solamente ha sido uno de los obstáculos más graves en la región de la inteligencia para dirigir el espíritu público á donde habría convenido, sino que fijó á esos bienes un carácter que sólo avusivamente habían ido tomando. Las donaciones entre vivos y por testamento que forman estos bienes, los alejan del uso común y de la verdadera propiedad, puesto que no pueden ni alterarse en su posesión, ni variarse en sus aplicaciones. Quedan propiamente *de nadie*, aunque el aprovechamiento de su usufructo esté destinado á personas determinadas, como los capellanes, ó indeterminadas, como curas, sacristanes, músicos, cantores, &c., en las funciones. Les faltan los dos principales caracteres de la propiedad, el aumento ó diminución por la industria y la enagenación libre. Declararlos, pues, *de álguien*, era quitarles el mismo carácter de espiritualización que los interesados deseaban conservarles y que nuestras antiguas leyes así denominaron, sin duda para explicar de algún modo este singular abuso de la propiedad, que dizque sigue siendo propiedad aun cuando ya no tiene dueño. *Pero este álguien* no debió ser el clero.

"Vengamos ahora á ley y las circulares que la han seguido.

"Preferiré en esta exposición el orden cronológico, porque no quiero disertar sobre la materia. Lo primero que tuvo que hacerse fué responder á las preguntas que el Exmo. Sr. Gobernador de este Estado hizo, sobre el modo con que debían ser remunerados los comisionados y peritos que la ley mandaba se ocupasen. La simple lectura de la circular de 19 de Julio, * explica el motivo que V. E.

(*) Hemos creído conveniente, para la mejor inteligencia del texto, intercalar las circulares en que se ocupa el autor. Debemos hacer constar que, fuera de esto, las notas de esta división cuarta del capítulo son de D. Melchor Ocampo.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. Gobernador de este Estado lo que sigue:

"Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente de la República, á quien dí cuenta con el oficio de V. E. número 54 de 15 del actual, en que consulta cómo deben ser recompensados los comisionados y peritos que establecen los artículos 2º y 5º de la ley de 13 del propio mes; S. E. se ha servido acordar que se remunere á los comisionados con vista de los datos de lo que hayan de hacer en cada localidad y de las facilidades que para la subsistencia y el trabajo presenten éstas, reglamentándose esta parte por V. E., en el Estado de su cargo.

Igualmente ha tenido á bien resolver S. E. que á los peritos que sean al mismo tiempo ingenieros se dé una remuneracion de diez pesos diarios, y á los que no tengan que levantar planos se les pague lo determinado por la ley de 7 de Noviembre de 1843, haciéndose

tuvo, así para distinguir á los peritos ingenieros respecto de todos los demás, como para dejar al arbitrio prudente y conocimientos locales de los Exmos. Sres. Gobernadores, las pocas disposiciones reglamentarias que se necesitaban para los comisionados.

"Apenas se tuvo en México noticia de la publicación de la ley, cuando vinieron muchos de los amigos y aún de los indiferentes, representando así á los miembros del Gobierno, oficial y extraoficialmente, como á otras varias personas de la ciudad, y de este segundo modo, sobre el grave perjuicio que resultaría á los que redimiesen ó denunciasen capitales ó fincas, si, viviendo ellos en los puntos ocupados por la reacción, sus nombres se publicaban conforme á la prescripción del artículo 15 de la ley. * Era, en efecto, un mal

---

este gasto, así como el de los comisionados, por el erario federal.

Tengo la honra de decirlo á V. E. en puntual contestación á su oficio relativo citado; renovándole las seguridades de mi aprecio.

Y la tengo igualmente en comunicarlo á V. E. por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente, á fin de que se sirva disponer se haga lo mismo en ese Estado respecto de los particulares á que se contrae el inserto oficio.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Julio 19 de 1859.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de..................

(*) ARTICULO 15............Las gefaturas........publicarán......una noticia de todas las imposiciones que deben redimirse......y cada semana......una no-

modo de remunerarles por su confianza en el Gobierno y obedecimiento á sus disposiciones, el de delatarlos á un enemigo sanguinario é implacable, como sostenedores del Gobierno. Por no exponerlos, pues, á tal peligro, se dictó la primera disposición que contiene la circular del 27 de Julio. *

---

ticia de las que durante ella se rediman (Ley de 13 de Julio).

(*) Parrafo 1º......Que se omitan las publicaciones de que habla el art. 15......cuando las fincas estén en los puntos ocupados por la reaccion. (Circular de 27 de Julio).

Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Circular.

Exmo. Sr.—Ha dispuesto el Exmo. Sr. Presidente que se omitan las publicaciones de que habla el art. 15 de la ley de 13 de Julio del presente año, respecto de los que quieran hacer la compra de las fincas á que tienen derecho por la ley de 25 de Junio y art. 20 de la de 13 del presente y la redención de capitales de que habla el art. 11 de ésta, cuando las fincas ó los capitales estén en los puntos ocupados por la reacción como el Distrito y otros.

Aunque los treinta días de esta última ley citada ni obligan ni empiezan á contarse sino desde la publicación oficial de ella en los lugares donde se haga, como es posible que algunos quieran asegurar desde luego sus derechos, perfeccionando la adquisición en el modo señalado por la ley, á los que así quisieren hacerlo se les recibirán trece vigésimos en bonos, en vez de los tres quintos de que dicha ley habla.

Respecto de la condonación de réditos de que habla el artículo 22 de la misma ley, sólo deberá entenderse hecha á los actuales censatarios que, dentro de los treinta días que les concede el artículo 12, hagan en el acto y en numerario la redención de los capitales que reconozcan.

"La segunda prevención de ella, por la que se declara que los treinta días no empiezan á contarse sino después de la *publicación oficial*, explica el artículo 31 de la ley. * Prefiero

---

Dispone así mismo, que los que antes del 20 de Agosto de 1858 denunciaron ante este Gobierno las fincas devueltas espontáneamente por los primitivos adjudicatarios y pagaron la alcabala de ellas, siendo hoy como son los verdaderos adjudicatarios, compren, si quieren, dichas fincas, por las que, estando en poder de la reacción, se les admitirá del mismo modo el pago con trece vigésimos en bonos. si quieren desde luego hacer la compra.

Se recuerdan y renuevan las prohibiciones que tienen hechas sobre compras y toda especie de convenios y negocios hechos con el usurpador de México, sobre bienes del culto y otros; y se declara, que al lograrse la pacificación, no sólo serán castigados conforme á leyes preexistentes los que hayan incurrido en estos delitos, sino expulsadas del país las personas, y confiscados los bienes en la parte que fueren necesarios para pagar los daños y perjuicios que hayan causado á la República ó á los ciudadanos.

Declara por último, que, cuando la capital vuelva al orden, no se podrá hacer nada de lo relativo á esta ley, sino con las oficinas que la misma establece, por empleados nombrados directamente por este Gobierno, ó con personas que de él tengan autorización auténtica para hacerlo.

Dígnese V. E. hacer que se dé á la presente circular en el territorio de su cargo la publicidad debida, y acepte la renovación de mi más distinguido aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Julio 27 de 1859.—*Ocampo.*

(*) ARTICULO 31.—............Transcurridos los plazos que para las redenciones conceden los artículos 12 y 15 de esta ley, el gobierno podrá disponer la venta

decir que ella no es bastante clara, más bien que no el que se suponga que el Gobierno quiso privar de los derechos que él mismo había concedido á personas que léjos de merecer tal pena, merecían al contrario, y merecen indemnizaciones de parte de quienes los perjudicaron, y aún recompensa de parte del Gobierno, que los considerará por haberle ayudado en esta reforma social. Esto necesita más amplia explicación, y ruego á V. E. que, aunque este escrito le parezca cansado, me permita entrar en ella.

"Ya que por la ley de 25 de Junio de 1856 se reconoció al clero una propiedad que nunca tuvo, que ni aun despés de la ley adquirió sino sólo para facilitar sus abusos, y que si nunca tampoco debió declararse, mucho menos en el momento mismo en que de ella se le privaba por la enagenación de los bienes que él llamaba suyos, se determinó muy cuerdamente que los mismos inquilinos ó arrendatarios de las fincas urbanas ó rústicas, en que consistía una buena parte de esos bienes, fuesen los nuevos adquiridores de ellos. Había en esto tres buenas y principales razones, que muy probablemente tuvo presentes el Gobierno de aquella época. Tales eran: primera, la de justicia, por la que se conciliaba la posesión, el hábito, los intereses y á veces

---

de estos bienes (los que están en territorio ocupado por el enemigo) en asta pública cuando lo crea conveniente. (Ley de 13 de Julio).

aun los afectos que los que ocupaban las fincas podían tener en ellas, se conciliaban, digo, con la necesidad de enagenarlas. Segunda, la de conveniencia, pues que no encontrándose quien conociera y estimara más la alhaja poseída de lo que podía estimarla y conocerla el poseedor, con nadie se llegaba más fácilmente que con los mismos poseedores á las facilidades de la enagenación, á pesar de la traba que oponía el error económico de la alcabala. Tercera, la necesidad, porque careciéndose de los datos fiscales para saber y distinguir cuáles eran esos bienes, ninguna pesquisa era ni más segura, ni más violenta, ni más eficaz, que el interesar á los que conocían esos bienes, en denunciarlos ante la autoridad. Permítame V. E. formular el contrato que supongo yo que tácitamente se proponía á los tenedores de esos bienes. "Si me decís, señores inquilinos y arrendatarios del clero, cuántos son, cuánto valen, en dónde y cómo están los bienes llamados del clero, os hago dueños de los que teneis de él; si no me lo decís, traslado este derecho que quiero concederos al que me los denuncie; y así á los denunciantes, como á vosotros, y mediante el pago de cinco por ciento de alcabala y de un reconocimiento al seis por ciento del valor que ahora tienen, os haré dueños para siempre de esos bienes."

"Permítame también V. E. que ahora formule lo que á los nuevos propietarios decía la ley de 13 de Julio: "Si quieres poseer en

plena libertad los bienes que te adjudiqué hace tres años, y quitarte del gravamen y molestia de continuar reconociendo como rédito al seis por ciento al año el valor de ellos, te condonaré un cuarenta y dos por ciento de éste, y te daré la facilidad de pagar en pequeños abonos el cincuenta y ocho restante, á saber:. uno por ciento mensual durante cuarenta meses, y diez y ocho por ciento que te costarán tres quintos del valúo que me has de pagar en bonos, á los treinta dias de proponerte este contrato." Y á los antiguos censatarios se decía: "Si quieres ser dueño del capital que hasta ahora has reconocido, te haré las mismas concesiones que á los adjudicatarios de 1856."

"Pues bien, los adjudicatarios cumplieron, cuanto estuvo en su posibilidad, la parte del contrato que á ellos proponía el Gobierno: pagaron desde luego el cinco por ciento de alcabala, y fueron pagando sucesivamente la antigua renta convertida en rédito al seis por ciento. Si algunos, defraudando el texto y el espíritu de la ley, ó sólo hicieron adjudicaciones simuladas, ó después no pagaron la antigua renta, ni fueron todos, ni debemos tener en cuenta el abuso sino para impedirlo ó remediarlo. Si después una gran mayoría se vió imposibilitada de seguir cumpliendo su contrato y privada del beneficio que podía sacar de la posesión, todos sabemos que fué por fuerza mayor, y que léjos de castigarla por ello, se le debe al contrario repara-

ción, por parte de quienes hicieron el perjuicio.

"Antes de continuar la exposición de este punto, creo conveniente decir primero, que no era tan ventajoso adquirir las fincas con las condiciones de la ley de 25 de Junio de 1856. Me bastaría, como prueba de tal aserto, citar que hubo muchísimas fincas, fuera de las capitales, que quedaron sin adjudicarse, porque á ninguno pareció que eran benéficos, en aquellas fincas urbanas, los términos de la adquisición, por haberse caído en el error de igualarlas con las de la capital; pero deseo además mostrar dos razones de las principales para corroborar este mi dicho.

"Es un axioma de la economía política que no debe impenerse al capital, sino á la renta. Este principio es fundamental, y el quebrantarlo conduce al absurdo de que el fisco absorba todo, lo que es indebido. La alcabala impuesta á la traslación del dominio, es uno de los errores españoles en que más claramente se ve que la imposición se hace sobre el capital. El inventario social, cuando la finca es de A, en nada se altera, ni menos ha producido, cuando al instante después, la finca es de B, y como de llamarse primero de A y después de B, no se ha producido ningún nuevo valor, es claro que la cuota que deban pagar ó A ó B, á de tomarse del capital que se transfieren. Como la cuota en nuestro caso, era de un cinco por ciento, si suponemos que en un mismo día el dominio de una finca se

trasladase á diez y nueve titulares, el pago de las diez y nueve traslaciones al cinco por ciento habría absorbido noventa y cinco por ciento. Es claro, pues, que para el vigésimo á quien quisiera venderse ó trasladarse la misma finca, ya no podría dársele en esta última operación mas que el título, porque el cinco único que restaba de los primitivos cien, debía también ser absorbido por el fisco. (Desprecio las fracciones para hacer más sensible el resultado).

"Así, por el solo capítulo de alcabala de traslación de dominio, los bienes de manos muertas quedaron gravados en el inventario social, con una suma fuerte, el vigésimo de lo que se supone que valían, tomando tal suma de los otros bienes de la República, para que la consumiese el Gobierno y para que el clero sanease y mejorase su dominio. Se gravó, pues, la fortuna pública en cinco por ciento en beneficio del clero, que para nada volvería á contribuir á los gastos públicos. Pero el gravamen que tales bienes tenían á la fecha del 13 de Julio del presente año, era mucho mayor, como bien pronto procuraré demostrarlo.

"Por lo pronto solo debo hablar de la otra consideración por la que era onerosa la adquisición de los bienes de manos muertas conforme á la ley de 25 de Junio de 1856.

"A primera vista y para las personas irreflexivas, parece que pagar una cuota cualquiera mensual como renta, es lo mismo que

pagar su igual como rédito: si los números son iguales para la exhibición, parece que nada importa que se diferencien en el nombre. Pero en la realidad no es así. El antiguo arrendatario, por sólo llamarse propietario tenía que pagar al cabo del año, á más de las doce mensualides de sus primitivas rentas, todo lo que tenía que gastar para la reparación y conservación de la finca, conservación y reparación que antes eran á cargo de la mano muerta. Tenía además que sufrir todas las temparadas en que los inquilinatos vacaban, vacaciones que antes eran también á cargo de la mano muerta. De manera, que por el solo hecho de haberse adjudicado á los inquilinos las fincas urbanas del clero, éste se volvió más rico y los inquilinos quedaron más gravados. Acaso no se habría encontrado, aunque se buscase, medida más hostil contra la sociedad, ni pretexto menos lógico para sacar un cinco por ciento de la fortuna del adquiridor y en nombre de los bienes que se le adjudicaban disminuidos realmente en esta cantidad, y gravados también realmente con reposiciones y vacaciones, así como con el pago de contribuciones que antes corrían á cargo del que se llamaba propietario.

"Si la insolencia y espíritu de dominación del clero no hubieran sido para él superiores á toda consideración económica, habría debido no sólo aceptar sin murmurar unas disposiciones que tanto lo beneficiaban, sino aun bendecir y levantar estatuas á quien con

tanto gravamen de la sociedad laica le había saneado y asegurado por esta conversión de la propiedad, la posesión de sus á veces mal adquiridos y casi siempre mal aplicados bienes.

"En México, en donde la abundancia de población, comparativamente á los demás puntos de la República, hace tan fácil el encontrar inquilinos, y subir tanto el precio de los alquileres; en México, en donde la suavidad del carácter había prevalecido sobre la avaricia del sacerdocio y conservado en muchos casos los bajos arriendos impuestos de muchos años atrás; en México podría ser ventajoso para muchos adquirir la propiedad, á pesar de las gravosas condiciones que he expuesto. Algunos otros casos habría en que, en los demás pueblos de la República, se verificara también ésta; pero sin temor de equivocarme, puedo asegurar que la mayoría de los adjudicatarios de fincas urbanas, adquirió por consideraciones muy diversas de las que un cálculo bien entendido de sus intereses les hubiera hecho tener presentes.

"Pues bien, Sr. Exmo., á personas ya tan mal preparadas económicamente cuando les dice la ley de 13 de Julio del presente año: "Te remito un cuarenta y dos por ciento del valúo de lo que te adjudicaste." Condonación que podía tomarse no sólo como facilidad para hacer cumplir el espíritu de tal ley, sino también, aunque no principalmente para compensar en parte los perjuicios que acabo

de manifestar que resintieron los adjudicatarios, no es justo, no es racional, no es siquiera decente, que tal remisión se acompañe de condiciones que la vuelvan nugatoria. E inútil sería, burla pareciera, si para llegar á disfrutarla, no se les obligase á venir á presentarse ante el Gobierno de V. E., cuando se halla alejado de los grandes centros de población de la República, rodeado por desgracia de una atmósfera de difícil acceso á causa de los ladrones y de los enemigos, y cuando los concesionarios residen habitualmente bajo el dominio de éstos, y podrían perder, si se supiere que con V. E. se entienden, algunos la libertad, algunos hasta la vida, y todos la tranquilidad de muchos días.

"A semejantes condiciones, lazo ó trampa, y no reparación ni favor, parecería el art. 31 de la ley de 13 de Julio, si no se hubiera aclarado en los términos que V. E. mandó que se hiciese, y este es el segundo punto de la circular de 27 de Julio. *

(*) He oido decir, y ahora hace poco tiempo, que esta medida fué principalmente la que disgustó al Sr. Lerdo, respecto de las circulares que yo firmé sobre la ley de 13 de Julio de 1859. Quien me lo refirió, me dijo que el Sr. Lerdo aseguraba, que si habia fijado los treinta dias como plazo improrrogable y contables desde la publicacion en Veracruz, habia sido por dos razones. La primera y principal, porque los interesados en la adquisicion de fincas harian en los mismos treinta dias un esfuerzo para vencer ellos solos á la reaccion. La segunda, porque no ocurriendo en tal plazo á redimir los que habian adquirido derechos, el

"El art. 22 de la ley condonaba los réditos vencidos hasta la publicación de ésta, y sin hacer distinción de ninguna en el caracter de ellos. Habíase ya vuelto una especie de rutina en la República, reprobar la fidelidad en los contratos en el cumplimiento de las

---

gobierno podia hacerse brevemente de recursos cuantiosos, vendiendo esos bienes sin atender á ningunos derechos preexistentes.

No creo ni una ni otra de tales causales como salidas de la boca del Sr. Lerdo. La primera, por estúpida; la segunda, por inícua.

Desde ántes de que el Sr. Lerdo volviese de los Estados-Unidos, ya sabiamos en Veracruz que desaprobaba las circulares; pero no sabiamos las razones que para ello tuviese. Oí, sin embargo, contar entónces que las circulares habian disgustado á los prestamistas americanos, vulgaridad que tampoco creo que haya esparcido el Sr. Lerdo. Lo que sí es cierto, es que yo no pude conseguir que se dignara explicarme, en dos ó tres veces que para ello le insté, cuáles eran los motivos para desaprobar las pocas circulares que conocía, puesto que miéntras estuvo en los Estados-Unidos no habia recibido, segun me dijo, sino las dos ó tres primeras, y despues no habia tenido tiempo, me dijo tambien, de leer las otras.

No dudo que si se hubiesen atropellado los derechos preexistentes, se habria conseguido algun dinero, no mucho, sin embargo, pero habria sido á costa de una gravísima injusticia, y de reclamaciones y compensaciones posteriores que habrian sido muy gravosas.

En cuanto á que se hubieran publicado periódicamente los nombres de los que hicieron redenciones en los puntos ocupados por la reaccion, no puede dudarse que habia *desacierto*, y en hollar los derechos preexistentes *injusticia y desacierto*. No hay necesidad de que yo repita esta observacion que el autor puede hacer en cada caso.

obligaciones, y reprobarla tan severamente, que no sólo se castigaba á los que eran fáciles y exactos, sino que, y á fin tal vez de que el sistema fuese completo, se premiaba á los tramposos y negligentes; y esto no con un tanto por ciento proporcionado á las circunstancias de la trapacería, sino con el todo de la cantidad adeudada. En muchas contribuciones, y especialmente en las que en varias veces llevaron el nombre de préstamo forzoso, los que impulsados por un buen espíritu patrio ó por una delicadeza habitual en cumplir lo que se les imponía como obligación, pagamos con religiosa exactitud las cuotas que se nos imponían, al natural vencimiento de unos plazos, y en muchas veces al tercio ó á la mitad de la recaudación de tales plazos una nueva iniquidad, revestida con el caracter de ley, venía diciendo: que cesaba la contribución, que á los que habiamos pagado se nos reembolzaría............. el día del juicio..... ......y que se remitían á veces las multas ó reagravación de cuotas á los morosos en el pago al vencimiento de los plazos, á veces la cuota toda á los que nada habían pagado. Parecida en algo á esta irritante iniquidad, era la disposición del art. 22 de que me ocupo; digo en algo, porque en este caso de los réditos había en verdad circunstancias que atenuaban tal injusticia; pero no eran tales que del todo la borrasen.

"Chocó desde luego á V. E. esta disposi-

ción, y antes de seguir hablando de ella, me permitirá le recuerde varios pormenores, no sin interés, así para la más facil inteligencia de parte de lo que sigue, como para la historia de las leyes de la reforma. Servirá de rectificar al paso varios errados conceptos que ya circulaban y que, aunque alguna vez han de aclararse, conviene que desde ahora tengan reunidos y escritos algunos datos para verificarlos.

"No creo que sea del caso hacer la historia de todo este negociado; pero sí me parece indispensable consignar aquí el recuerdo de los hechos que siguen. Una vez resuelta la formación y promulgación de las leyes de la reforma, reunimos y leimos la mayor parte de todos los materiales, que así el Exmo. Sr. Ministro de Justicia, como V. E. mismo y yo, teníamos escrito desde el mes de Junio de 1858. Como entonces creiamos que la revolución podría tener un pronto término, y como V. E. estaba resuelto á que antes de la entrada en México del Gobierno Constitucional, habían de publicarse simultáneamente todas las disposiciones que el nuevo programa exigía, habíamos procurado preparar todos estos trabajos. Aunque no se discutieron uno á uno nuestros proyectos, de todos se fué tomando lo que pareció conveniente y la parte de la reforma, que consiste en la separación del gobierno civil de toda intervención eclesiástica, en la supresión de monasterios y establecimientos del estado civil

de las personas, fueron obra de nuevas y largas discusiones, como lo había sido la mayor parte de los puntos del Manifiesto. Pero habiéndose tenido que vencer para la expedición definitiva de todos estos decretos, un muy considerable número de resistencias, aún de la parte del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, á pesar de que había sido el más ardiente impulsor de su publicación, los sucesos se habían venido encima y hacían ya imposible la demora consiguiente á una más reposada y atenta discusión de los pormenores de esta ley de hacienda (13 de Julio). El Exmo. Sr. Degollado se había ido á Tampico, seguro, por nuestro dicho, de que pronto vería esas leyes. El Exmo. Sr. Lerdo se iba para los Estados Unidos, á procurar, precedido de su buen nombre, sacar la mayor ventaja posible, así de la novedad que la publicación de esas leyes debía causar, como del buen espíritu que en favor nuestro había de suscitar su noticia. El correo del "Tennessee," que debía llevarla para México, debía salir en un término angustiado, y angustiado también era el de la vuelta del mismo "Tennessee" para Nueva Orleans.

"V. E. recordará, que tal ley de 13 de Julio no tuvo más que dos lecturas en el gabinete: la una como si hubiese sido para lo que en el sistema parlamentario se llama discusión en lo general, y la otra que, aunque se hizo deteniéndose en cada artículo, sólo fué por unos cuantos minutos y para discutir li-

geramente las objeciones que la sola lectura hacía nacer. Aun se convino en que el Sr. Lerdo, autor del fondo de esa ley, presentara después de tal discusión un ejemplar en limpio, en el que estuviesen ya salvas las objeciones hechas y se pudiese juzgar mejor de los términos en que quedase y del conjunto del pensamiento; pero la premura que ya he indicado * impidió aún esto, y hasta el punto de que tirados los primeros ejemplares que circularon en esta ciudad contra acuerdo expreso de todos nosotros, fué necesario que yo anduviese de prisa y ya en la noche, cuidando de que el Sr. Lerdo mandase á hacer una corrección importante, que por la urgencia le indiqué ante el Exmo. Sr. Mc-Lane, en cuya compañía

---

(*) ......la premura......y otras causas que no debia yo indicar en esta comunicacion oficial. Entre otras, la superioridad con que nos veia el Sr. Lerdo, afectacion que lo conducia á veces hasta groserías increibles en persona de su educacion; por ejemplo, á no concurrir en muchas veces á citas que convenia con el Sr. Presidente, ó á llamados que éste le hacia. Tan buena era la voluntad que yo tenia de que permaneciésemos unidos, que al Sr. Lerdo aguanté entónces lo que nunca ni á nadie hubiera sufrido en otras circunstancias. En esto habiamos convenido en la lectura de un ejemplar limpio y la reserva hasta cierto momento. Y el Sr. Lerdo, despreciándose á sí mismo con no cumplir su compromiso, ni trajo la copia en limpio, ni reservó, sino que al contrario, repartió con una festinacion pueril, varios ejemplares impresos. Conservo uno de ellos en que llamaba *del clero* esos bienes, no pudiendo aún desacostumbrarse de considerarlos como tales.

lo encontré. Pasábamos una verdadera y grave crísis, y antes que todo, lo que importaba era que no pasase estéril. No es, pues, extraño, que después se hayan conocido huecos y defectos que tan somera discusión no permitió descubrir, y lo es mucho menos reflexionando que la confianza, que nos merecían los estudios especiales del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda y su dicho muy repetido de haber sido éstos su constante ocupación de muchos años, y la ley de que se trata su estudio especial de los cinco últimos, creímos, como era natural, que todo debía estar bien meditado y combinado. Fué esta una de las causas de que V. E. no se fijara sobre el art. 22 que tanto y tan justamente le llamó la atención después de publicada la ley.

"Para evitar, pues, la notoria iniquidad que tal artículo consagraba y principalmente para que no quedaran premiados los defraudadores del tesoro público, que ni á él ni al clero pagaban, ni habían pagado, los réditos posteriores á los adjudicatarios de 1856, fué necesario, por lo menos, ganar tiempo declarando que la ofrecida condonación quedaba modificada. Este fué el objeto de la tercera medida de la repetida circular de 27 de Julio, pensada, escrita é impresa con la mayor premura por la necesidad que se tenía de aprovechar uno de los raros conductos seguros que teníamos para comunicar con la capital.

"Fortuna nuestra fué, é increíble torpeza

de nuestros contrarios, que se hubiesen puesto á publicar nuestras leyes en todos sus periódicos. Un supersticioso vería claro en esto el dedo de Dios; y era necesario aprovechar, si fuese posible, el estúpido candor con que los periódicos de la capital se apresuraban á hacer llegar á noticia de todos los que, sin tan impensada como estulta cooperación, no sé cómo hubiéramos nosotros conseguido.

"Posteriormente se aclaró más este punto de réditos por otra circular, y en la aplicación práctica se ha tenido toda la consideración que merecían los deudores, á quienes ya se había dado un derecho con la promesa de condonación.

"He tenido la satisfacción de ver que aun los mismos deudores, que se han acercado á esta Secretaría, y á quienes por eso he tenido la ocasión de explicar las razones de esta alteración, han reconocido la justicia de ella y confesado, que si bien era ventajoso, y por lo mismo, uno de los alicientes para aprovecharse de la ley, el art. 22 de que me ocupo, por un lado recordaba todas las fragantes injusticias que hace poco referí, y por el otro, y más generalmente, sólo beneficiaba á los que menos lo merecían, á los tramposos y á los negligentes.

"También se va á volver de larga explicación el recuerdo que V. E. me permitirá hacerle de los motivos porque acordó que se declarara la disposición contenida en el cuarto

párrafo de la repetida circular de 27 de Julio.

"Apenas llegado V. E. á esta ciudad y entrado yo al ministerio de hacienda, por la separación que la falta de salud obligó al Sr. Prieto á hacer de él y de esta ciudad, cuando se recibieron, en dicho ministerio, largas listas de denuncias de casas que se decían espontáneamente devueltas al clero por sus primeros adjudicatarios. Al dar cuenta á V. E. con esto, le hice presente la necesidad que había de impedirlo, entre otras razones, por la de que si se consentía llanamente en ir recibiendo como buenas estas denuncias, nada habría más facil que dejar acumularse en manos de unos cuantos acaparadores grandes riquezas. Esto contradiría y nulificaría tanto el espíritu que la ley de 25 de Junio de 1856 había tratado de introducir, como el de todo gobierno previsor y que quisiera ser benéfico debía conservar, sobre que la propiedad se repartiese en el mayor número posible de personas, que así se vuelven las más quietas y son los más seguros apoyos del orden público. En efecto, copiar las manifestaciones que los periódicos habían publicado en México, sobre la devolución que muchos beatos se apresuraban á hacer de bienes que aparentaban que sólo se habían adjudicado por defraudar la ley de 25 de Junio, y por conservarlos para el clero, y *en manos seguras* contra el gobierno civil, tales bienes, el copiar digo estas devoluciones espontáneas, estas confesiones de la mala fe con que se había procedido, reu-

nirlas en un pedazo de papel sellado y pedir en seguida derecho á su propiedad, sin más trabajo ni gastos, era, repito, una cosa muy cómoda pára el que la hacía, pero muy perjudicial para los demás. En estos demás, cuento principalmente al gobierno civil, que podía sacar alguna ventaja del derecho que de castigarlos le daban los defraudadores, y cuento también de un modo especial las personas á quienes la ley concedía sustituirse en el lugar de los defraudadores, y cuyos derechos eran también defraudados por las aspiraciones de los nuevos denunciantes. Por poco que se hubiera impulsado, por la simple tolerancia este nuevo giro que se daba á esos bienes, se habrían tenido en corto tiempo gruesas sumas monopolizadas en las manos de ávidos especuladores, que á condiciones más onerosas que las habituales del clero, hubieran obligado á mayores sacrificios á todos los que hubiesen tenido después la necesidad de arrendar ó de comprar tales bienes.

"Consulté, pues, á V. E., y se dignó acordar que se diese la circular del 20 de Agosto de 1858, en la que se cerraba la puerta á tales modos fáciles de adquirir derechos sobre esas propiedades, y en la que ya se anunció que el gobierno de V. E. había de tomar sobre todos esos bienes nuevas disposiciones, como en efecto las tomó unos cuantos meses después. (*)

(3) Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

"En el párrafo cuarto de que me voy ocupando, se habla del pago de alcabalas por las

---

Exmo. Sr.—Por disposición del Exmo. Sr. Presidente, hago saber á V. E., que todas las fincas rústicas y urbanas, cuyos adjudicatarios las han devuelto voluntariamente á los antes tenidos por sus dueños y en virtud de las órdenes de la facción apoderada en México de parte de la administración pública, quedan excluidas de los efectos de la ley de 25 de Junio de 1856, hasta que restablecida la paz, el Gobierno, con la suma de todos los datos que este aspecto de la desamortización presente entonces, dicte las medidas que crea convenientes. Se continuará así respecto de ellas y ya por derecho, la amortización en que de nuevo han caído de hecho, hasta que se tome la enunciada posterior resolución. Las ventas, traslaciones ó modificaciones de cualquiera especie que en ellas se hayan hecho durante la usurpación de Zuloaga, se tendrán por nulas, y ningún efecto útil producirán en favor de los que las hubieren adquirido después del 17 de Diciembre del año próximo pasado; debiéndose retrotraer para las disposiciones sucesivas al estado que guardaban antes de la promulgación de dicha ley de 25 de Junio.

Solamente se esceptúan de esta disposición, aquellas fincas rústicas ó urbanas, que han sido denunciadas ante el Gobierno ó autoridades constitucionales, en conformidad del espíritu de la citada ley de 25 de Junio, respecto de las cuales se tendrán por vigentes los derechos que se hayan adquirido por las denuncias, como que reemplazan á los que los primitivos adjudicatarios voluntariamente renunciaron.

Acepte V. E. con este motivo, las seguridades de mi consideración y particular aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Agosto 20 de 1858.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de............ ....

Es cópia. H. Veracruz, Agosto 20 de 1858.—*Juan A. Zambrano*, Oficial mayor,

nuevas denuncias de las fincas á cuyos derechos habían renunciado espontaneamente los primitivos adjudicatarios. Recordará también V. E. que fue éste el único retraente que me ocurrió oponer á los nuevos denunciadores, y que V. E. lo aprobó reconociendo que no era infundada la interpretación que yo daba al artículo 10 de la ley de 25 de Junio. Así pagaron en efecto las alcabalas de sus denuncias durante mi permanencia en el ministerio de hacienda algunos de los que las presentaron, y así las han pagado otros en el tiempo del Sr. Lerdo de Tejada, y aún en mi vuelta al mismo ministerio por la separación de él de este señor, con motivo de su comisión en los Estados Unidos.

"Como este señor informó de palabra y por escrito á varias personas, antes de la discusión de esta ley, durante ella y después de que S. E. y yo discrepábamos en varios puntos, suplico á V. E. me permita consignar aquí uno de los de estas diferencias de opinión, por venir al caso. Una de mis pretensiones era que los bienes ocupados se dividieran en dos ó más categorías, bien distintas y fácilmente reconocibles. Por ejemplo, fincas adjudicadas ó adjudicables por la ley de 25 de Junio; capitales á censos reconocidos al clero antes de dicha ley, bienes dejados por los monacales suprimidos y que antes no habían sido adjudicados. Cuando ya se trató del viaje á los Estados Unidos, pronostiqué al Sr. Lerdo que la hipoteca que iba á

ofrecer no era aceptable (*pagarés de cuarenta meses sucesivos*), y todavía le porfié por la división en categorías, algunas de las cuales se ofreciese aislada y sin gravámenes anteriores ni puntos discutibles, como hipoteca de un préstamo. Volvió á rehusarlo, y los hechos, si no son decisivos en favor de mi opinión sobre categorías, lo son sí en apoyo de mi predicción de que no encontraría fondo. (3)

"El párrafo quinto de la repetida circular de 27 de Julio, no tiene necesidad de explicaciones, y pido á Dios que la amenaza que en él se hace á los especuladores que, sin pudor y sin conciencia, agitan nuestra discordias intestinas, para robar el tesoro público con pretexto de ellas, llegue alguna vez á tener efecto. El becero de oro es el último Dios

---

(3) Habíalos ya buscado en vano el Sr. D. José M. Mata, á cuya inteligencia, honradez y patriotismo, se une una integridad y un desinterés que no permitian dudar de que no era posible encontrarlos en numerario, como varias veces lo avisó, dando cuenta de lo que allá hacia.

Si se hubiese admitido la division en categorías, por ejemplo, en tres, de las cuales una fuesen los templos y casas públicas de las órdenes suprimidas, fácilmente podrian haberse entregado desde luego á los prestamistas ó á los compradores. En Oajaca y Veracruz teníamos conventos de algún valor é inmediata entrega. Pero los pagarés......! El Sr. Fuente, que desempeñaba despues el ministerio de Hacienda, tuvo que vender de ellos hasta al cincuenta por ciento, entre hijos del país que conocian á los deudores y entendian el negocio. Pues los americanos!

que le falta á la humanidad que combatir y desacreditar. Por fortuna se encuentran ya muchísimos que piensen que el dinero no es Dios, y que si es útil para muchas cosas, nada tiene de respetable.

"La última disposición de la circular es transitoria y de mero reglamento. Se quiso evitar en ella, como V. E. recordará, que cualquiera *héroe* que en México se pronunciara por la Constitución, hiciera en nombre de ella las economías que todos hemos visto que saben hacer para sí sobre el tesoro público.

"La circular del 3 de Agosto no necesita explicación particular; basta su lectura para comprender su justicia y su conveniencia: (*) y en cuanto á oportunidad, sólo re-

---

(*) Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Circular.

Considerando el Exmo. Sr. Presidente que los plazos en que, conforme á la ley de 13 de Julio próximo pasado, se tiene que hacer la exhibición de bonos, son muy cortos: que habiéndose ya consumido una gran cantidad de los de la deuda interior por la desamortización de la ley de 25 de Junio de 1856 y por otras disposiciones y contratos, han de quedar en el mercado sumas del todo insuficientes para la grande operación que se ha comenzado por la citada ley de 13 de Julio: que no sería ni justo ni conveniente privar á los tenedores de los bonos de la deuda exterior de las ventajas de concurrir á estas operaciones, y que deben facilitarse todos los medios de que éstas sean benéficas, dispone el Exmo. Sr. Presidente que V. amplíe los términos del artículo 14 de la repetida ley de 13 de Julio próximo pasado.

En consecuencia, no sólo para los pueblos peque-

cordare á V. E. que se dió en los días que estuvo aquí el Sr. Whitehead. Iba este señor á Londres, echado por Miramón y con ocasión de haber sido uno de los que firmaron la representación que algunos ingleses hicieron, quejándose de los asesinatos de Tacubaya: se mostraba muy bien dispuesto á favor del gobierno de V. E.: en una conversación que con él tuve, ví que se podía aprovechar esta buena voluntad, no sólo en favor de los tenedores de bonos en Londres, cuyo representante principal era él en México, sino también en beneficio del gobierno constitucional.

"Deberé dejar al Exmo. Sr. Ministro de Justicia que explique los fundamentos de la circular de 4 del mismo Agosto, y acaso así lo hará, si V. E. se lo previene. (*) Es, por

---

ños, en cuyos mercados no haya bonos, se dejará de hacer en el acto la exhibición de éstos, sino en todos los puntos en que los interesados aseguren, con fianza á satisfacción de esa oficina, que presentarán en el término prudente que con ellos convenga V. bonos de la deuda exterior, V. concederá ese término y tendrá esos casos como excepción de la regla que previene que inmediatamente se haga la entrega de bonos, observando en todo lo demás del citado artículo 14.

De orden del mismo Exmo. Sr. Presidente lo digo á V. para que cuide de cumplirlo.

Dios y Libertad. Heróica Veracruz, Agosto 3 de 1859.—*Ocampo.*

Sr. Gefe de Hacienda del Estado de................*

(5) Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Exmo. Sr.—Hoy digo al Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Oaxaca lo que copio:

"Exmo. Sr.—He dado cuenta al Exmo. Sr. Presiden-

otra parte, tan claro lo que en ella se dispone, que juzgo superflua toda explicación.

"La circular de 12 de Agosto, se ocupa únicamente de lo relativo á capitales y capella-

---

te interino constitucional del oficio de ese Gobierno, fecha 25 de Julio último, en que consulta si están comprendidas en la nacionalización de bienes eclesiásticos las capellanías de sangre, los edificios que ocupan los colegios que han dependido del clero, las casas episcopales y las curales, los hospitales y demás edificios anexos á los templos, de manera que sólo quedan estos destinados inmediatamente al culto divino; y S. E. se ha servido acordar afirmativamente, añadiendo por lo que respecta á las casas curales, episcopales y de beneficencia, que continuarán en posesión de ellas los individuos que las ocupan, siempre que les sean necesarias y así lo soliciten del Supremo Gobierno los interesados.

Igualmente dispone el Exmo. Sr. Presidente que V. E. haga la designación de los templos de los regulares suprimidos que deban quedar expeditos para los oficios divinos, si el diocesano no pide tal designación, según previene el art. 11 de la ley de 12 de Julio, cuya designación se comunicará al mismo diocesano para los efectos que juzgue oportunos.

Por último, las fincas de que habla el art. 20 de la ley de 13 de Julio y que hayan sufrido deterioro después del último avalúo oficial, según consulta V. E. en la parte final de su comunicación, no se sujetarán á nuevo avalúo, sino que se practicará respecto de ellas lo que establece para todas el art. 9º de la misma."

Y lo trascribo á V. E. por haber dispuesto el Exmo. Sr. Presidente que estas resoluciones se observen en todos los casos que ocurran.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Agosto 4 de 1859.—*Ruiz.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de.............. .

nías, punto sobre el que la ley dejaba mucho que desear para la debida claridad y distinción. Casi inútil me parecería explicar cada uno de los puntos que tal circular contiene, por ser obvias las razones de justicia en que se fundan sus resoluciones; pero el acuerdo de V. E. sobre que todo lo relativo á las modificaciones de esta ley se explique y haga constar, me autoriza para procurar hacer lo que en esto pueda. (*)

"Las capellanías de sangre, como V. E. sabe, mas que bienes dedicados al culto, eran beneficios que los parientes ricos solian fundar en provecho de los parientes pobres. El clero, cuyo prestigio era grande bajo muchos aspectos, y merecido bajo el de permanencia

(*) Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Circular.—V. E. habrá visto por la circular del Ministerio de Justicia, provocada por una consulta que hizo el gobierno de Oajaca, que las capellanías llamadas de sangre son también ocupadas por el gobierno civil, porque no cabía en los principios que ha manifestado el 7 del mes próximo pasado, dejar ni esto ni ninguna otra administración en manos del clero. Pero ahora desea el Exmo. Sr. Presidente fijar las reglas por las cuales hayan de regirse en lo sucesivo dichas capellanías, así como aclarar otros puntos relativos al mejor cumplimiento de la ley de 13 de Julio próximo pasado.

Dispone, pues, el Exmo, Sr. Presidente, que se obligue á los redentores de capitales y adjudicatarios de fincas á declarar el orígen y estado de las capellanías que reconozcan, si tienen capellán nombrado ó reconocido que perciba los réditos, ó si están vacantes y desde cuando, y cuando sea posible saberlo, por qué lo están; si las escrituras de imposición son de plazo ya cumplido ó en cual deben cumplirse; si los capi-

en sus oficinas y giro de negocios, fué, al principio instintivamente y despues por costumbre y conveniencia, electo como depositario de estas fundaciones ó legados piadosos. El mismo clero, diestro como siempre lo ha sido en sacar ventajas para su clase de cuanto directa ó indirectamente llegaba á tocarle ó á rozarse con sus negocios, por darse mayor respetabilidad, no ménos que por abrirse puerta por la cual pudiera, andando el tiempo, convertirse de depositario en dueño de tales fundaciones, inventó primero la cláusula que de ordinario se ponia en estas fundaciones, sobre que el titular las disfrutase á condicion de ponerse en carrera de llegar

---

tales son á censo irredimible; la cantidad de réditos que se adeude, distinguiendo bien los que sean posteriores á la desamortización mandada en 25 de Junio de 1856, y explicando de los anteriores á esta fecha la causa del retardo y todo lo demás que crean que conviene explicar para la más acertada resolución de cada caso.

Respecto de las capellanías laicas ó de sangre, se declara que, los que se crean sus dueños, pueden presentarse ante el gobierno á hacer valer sus títulos, y la desvinculación se verificará en estas capellanías con arreglo al decreto de las cortes españolas, dado en 27 de Septiembre de 1820, que se declara vigente en todo.

Respecto de los capitales de plazo cumplido, ya dijo la ley que no podría obligarse al censatario á redimirlos sino un año después de la adquisición que otro haga de él. Aquellos cuyo plazo no esté cumplido, se redimirán al vencimiento de éste. Los de censo irredimible se redimirán á los cinco años y con un veinte por ciento de descuento del capital.

Desde la publicación de esta circular, los capellanes, sea cual fuere su título, tendrán obligación de

á ser eclesiástico, y despues inventaron tambien, lo que entiendo que llamaron derecho devolutivo. Cualquira creeria, oyendo el nombre y sabiendo que á veces las fundaciones se hacian para parientes de las líneas laterales, que cuando éstas se extinguian, los bienes se devolvian á la línea del tronco. Pero no era así: derecho devolutivo queria decir en este caso, á pesar de la gramática, de la lógica y de la justicia, el abuso por el cual los obispos continuaban haciendo uso de estas capellanías, pero en favor de sus paniaguados y á veces de sus parientes, porque el nepotismo se conserva casi intacto á pesar de los cánones y de la universal censura.

---

presentarlo en los tres meses de la fecha de ella, ante las oficinas de hacienda señaladas para la ocupación, por la ley citada de 13 de Julio próximo pasado, para que se tome razón de tales títulos, pues ninguno, pasado ese plazo y omitida esta formalidad, se considerará como legítimo. Los capellanes que en desprecio de esta disposición continúen percibiendo los réditos de sus capellanías, no sólo, perderán el derecho á ésta, sino que devolverán los réditos percibidos.

Los censatarios que paguen los réditos de las capellanías sin haberse asegurado, por la presentación del documento correspondiente, de que los capellanes han cumplido con esta prescripción, volverán á pagar los réditos así satisfechos.

Considerando el Exmo. Sr. Presidente que debe hacerse distinción entre los réditos adeudados al clero antes de la ley de 25 de Junio, y los adeudados después de dicha ley, pues que respecto de aquellos la negligencia en nombrar los capellanes, en recoger las vacantes y otros defectos de la administración del clero, hacían á veces inculpable de estos retardos

"No siempre se perdia la capellanía, si pasada cierta edad no habia ordenádose su titular; pero sí se perdía cuando éste se casaba, lo cual no es prueba de que la Iglesia procurase, como el gobierno civil, dar alicientes al matrimonio.

"Recordado así lo que fueron las capellanías llamadas de sangre, el gobierno civil, al sustituirse al clero en ésta depositaria, no podia hacerlo con el carácter de conquistador, sin ofender todas las leyes de justicia, de moral y aún de simple conveniencia. Era, pues, necesario en punto á capellanías, excluir ántes que todo las laicas, y éste es uno de los objetos de la circular de que ahora me ocupo, objeto que fué necesario volver á tratar y aclarar más, porque hubo algunos que no entendieron bien este punto tocado ya en la circular de 4 del mismo mes, dada por el Exmo. Sr. Ministro de Justicia.

"El segundo punto de la circular del 12, es la petición á los censatarios de datos por los cuales se pudiera juzgar de la naturaleza y estado del capital á censo, puesto que la ley nada había dicho sobre varios puntos relati-

---

al censatario, se establece que los réditos adeudados ante la ley de 25 de Junio se pagarán en bonos, mientras que los adeudados al erario después de las adjudicaciones, se pagarán en dinero y conforme á la circular de 25 de Julio próximo pasado. Todo lo que por disposición del Exmo. Sr. Presidente hará V. E. observar y cumplir.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Agosto 12 de 1859.—*Ocampo* . . . .

vos á este artículo, que sin embargo merecían bien establecerse y aclararse. Sirvan de ejemplo las capellanías de sangre de que acabo de hablar, y los capitales en que se conserven los dotes de las señoras religiosas que conforme á la ley tienen que dárseles.

"Si no se continuaban en las manos de los mismos actuales censatarios estos últimos capitales, habría necesidad, para que el Gobierno cumpliese la obligación que de ello tenía, de hacer nuevas imposiciones, con la desventaja de que, por cada cien pesos que necesitara que se le reconociesen, tendría que exhibir más de doscientos, para demostrar lo cual basta recordar que de cada cien pesos que hay obligación de pagarle ahora, solo tiene que percibir poco más de cuarenta en efectivo. La operación, pues, se volvería ruinosísima si el Gobierno no conservase todos los capitales que deben subsistir en poder de las mismas personas que tienen ya contraída la obligación de reconocerlos. Para conseguir que así fuese, se previnieron los varios puntos que contiene la segunda disposición de la circular.

"En cuanto á la tercera, V. E. creyó conveniente que se aplicara á las capellanías la ley de cortes sobre desvinculaciones, así por ser racionales sus preceptos, como por haber sido cumplida y bien recibida en su época.

"Los dos párrafos 5° y 6°, que en la circular siguen, son de mero reglamento, pero necesarios para que el clero sepa que no pue-

de poseer esta especie de beneficios que ahora se le dejan, sin conocimiento y expreso consentimiento del gobierno civil. Como juzgo éste uno de los medios eficaces para sujetar al clero, ya he tenido la honra de exponer á V. E. cuán conveniente sería, en mi concepto, que se prorrogara el plazo de tres meses fijado en la circular, puesto que, debiéndose cumplir el 12 del próximo Noviembre, aun no se presenta sino un muy corto número de capellanes pidiendo se les reconozca por el Gobierno su título de tales. Podría acaso extenderse á seis meses más este plazo, atendida la dificultad que hoy tienen las disposicones de V. E. para llegar á noticia de los interesados en los puntos que ocupa la reacción que, como ya otra vez he dicho, son los que más comunmente habitan estos interesados.

"El punto de réditos vuelve á ser tocado en esta nueva circular, y se hace ya de ella la debida distinción entre los adeudados antes del 25 de Junio de 1856 por capitales impuestos hasta entonces á censo y los que se adeuden en lo sucesivo por esos mismos capitales impuestos, y por los bienes cuya adjudicación produjo la conversión de todos los bienes en capitales á censo. Es notoria la justicia de esta distinción, principalmente si se reflexiona la extremada incuria y la refinada malicia con que el clero dejaba á veces por negligencia, á veces por el deseo de ser árbitro de la suerte de las familias, dejaba, digo,

que se recargasen los réditos hasta volverse á veces dobles ó triples de los capitales.

"Durante la primera guerra que México tuvo que sostener para adquirir su independencia, una parte de la fortuna pública se arruinó. Si se hubiese hecho en 1810 el inventario social de la llamada Nueva España y se hubiese comparado con otro igual en 1821, sin duda que se habría determinado la parte destruida, pero aun cuando tales valúos no se hayan hecho, sí es notoria tal destrucción parcial de la fortuna pública.

"Parece que, habiendo sido para mexicanos y por mexicanos el trabajo de la independencia, entre mexicanos debió repartirse el costo que había tenido el alcanzar ésta. Pero no fué así: el clero declaró por sus hechos, aunque sin atreverse á formularlo con palabras, que él no era mexicano, sino ciudadano de la Luna ó de Saturno, y que si bien le tocaba, y aceptaba y disfrutaba con gusto los bienes de la Independencia, las costas debían solamente lastarse por los hijos de Nueva-España: que en consecuencia, sus capitales debían considerarse como intactos, y que la diminución ó destrucción parcial de parte del inventario social debía atribuirse solamente á los censatarios. Y luego vino la piedad de los juzgados de testamentos, que en calidad de jueces y partes declararon, que era obra pía, que los censualistas en nada contribuyesen al bien público del país, y que los censatarios

repoɪtasen por sí solos este que parece en justicia que debiera ser cargo común.

"Por el solo decurso de estos once años, cuyo promedio importa veinte y siete y medio por ciento; al cinco anual, los censatarios quedaron gravados en un cuarto más de sus adeudos. Hablo del promedio y de lo que respectivamente puede llamarse uso, porque si hubiera de hablar del todo y del mayor abuso, el cuadro sería más sombrío.

"Cuando no fuera, pues, sino por esta sola consideración, los réditos adeudados por los capitales reconocidos al clero antes de la ley de 25 de Junio, debian merecer especial consideración y que no quiero hablar ni de las revoluciones subsecuentes, ni demás reflexiones de otra especie que de las ligeras indicaciones que siguen.

"Vergüenza es decirlo, pero es cierto, para mengua de lo que entre nosotros se ha llamado administración de justicia, y para baldón eterno de esos antros de ladrones que se llaman juzgados de testamentos, capellanías y obras pías: es cierto, repito, que las más claras disposiciones de nuestras leyes sobre prescripción fueron siempre eludidas por el clero, y que los plazos de diez y veinte años se redujeron siempre por el más notorio abuso de poder á la gran prescripción de cien años llamada contra la Iglesia. Sería tan largo como triste, que refiriese yo menudamente siquiera la centésima parte de los casos de perturbación y aún ruina de las fami-

lias por este estudiado recargo que el clero dejaba hacer de parte de sus réditos. Basta recordar, que el convencimiento que el clero habia adquirido de ser el único árbitro de toda la propiedad del país y su insolente cinismo habían llegado hasta el punto de no dar á ninguno de los propietarios el título de tal, sino que á todos se dirija llamándolos simplemente *poseedores*. Tenía la conciencia de que no éramos más que administradores sin sueldo de sus bienes.

"Era, pues, indispensable, ser muy considerado respecto de los deudores de tales réditos, y por eso dispuso V. E., que los anteriores al 25 de Junio se pagasen con bonos. He explicado ya las buenas razones que había para no tener la misma consideración con los nuevos adjudicatarios, y sin embargo, y atendiendo á las que también había para considerarlos en algo, V. E. sabe que en la práctica ha habido bastante lenidad sobre el pago de estos últimos réditos.

"La circular de 22 de Agosto tiene por objeto reglamentar el art. 32 de la ley, cuya simple lectura, si V. E. se digna volverla á hacer, convencerá á V. E. de que sobre este capítulo de señoras religiosas, no hay allí mas que un gérmen confuso de lo que pudiera establecerse. Su práctica, atendida la letra, es de todo punto imposible, y así debió sentir el Exmo. Sr. Gobernador del Estado de Oaxaca, que pidió su aclaración.*

(*) Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Cir-

"Contiene además esta circular, la novedad de que si en algunos conventos los rendimientos de las fincas no bastaban al mantenimiento de las señoras, del tesoro público se subviniese á él. Esta medida de verdadera filantropía que siempre recomendará á V. E., era además de diestra, política, porque debía probar que no habia encono ni animosidad de ninguna especie en el gobierno de V. E., como tanto se ha procurado propalar por sus detractores y malquerientes, ni contra la religión, ni mucho menos contra las víctimas inocentes de uno de sus ex-

---

cular.—Exmo. Sr.—Con esta fecha digo al Exmo. Sr. gobernador del Estado de Oajaca lo que sigue:

"Exmo. Sr.—Habiendo dado cuenta al Exmo. Sr. Presidente con la consulta que hace V. E. en su oficio número 16 de 9 del actual, sobre diversos puntos relativos al mejor cumplimiento de las leyes de 12 y 13 de Julio próximo pasado, en la parte que se refieren á las religiosas, S. E. tuvo á bien acordar se diga á V. E. en contestación, como tengo el honor de hacerlo, que V. E. se sirva mandar formar una estadística de los monasterios de señoras religiosas que existan en ese Estado, la cual comprenderá el número de profesas, novicias, criadas, y el de todas las demás personas que sirvan en el convento; las rentas que éstos tengan; una lista delos capitales que haya impuestos á censo en favor de los mismos conventos y de las fincas rústicas y urbanas que sean consideradas como de su pertenencia, y un presupuesto de los gastos de toda especie, que cada convento haga en la actualidad. Concluida dicha estadística, se servirá V. E. remitir la á este ministerio.

Entretanto, dispone el Exmo. Sr. Presidente que queden pendientes de redención los capitales reconocidos á dichos conventos, hasta que sabido el número

travíos. Era, aunque muy remoto, posible, sin embargo, que las malas pasiones de los beatos, quienes por desgracia abrigan de las peores y más exacerbadas, llevasen á éstas hasta el extremo de negar las limosnas y demás medios comunes de subsistencia á las comunidades pobres, para excitar el fanatismo en unos y en todos mover contra el gobierno de V. E. la compasión, que naturalmente excitaría el saber la miseria á que estas pobres señoras llegaran á ser reducidas. V. E. sabe que el hombre se rige más por el sentimiento que por la reflexión. Cualquiera grava-

---

de religiosas y los gastos habituales del culto en esos monasterios, se determine del resto.

V. E. se servirá nombrar uno ó más administradores de esos bienes, que recauden los réditos y productos de las fincas, asignándoles un tanto por ciento de lo que colecten

Si llegase el caso de que los rendimientos de dichas fincas sean tan escasos que no basten para cubrir los gastos habituales de los monasterios, se harán aquellos por cuenta del tesoro públicc y de parte de las mensualidades que los adjudicatarios y redentores de censos tienen que pagar al erario.

Al comunicar á V. E. lo expuesto por acuerdo del Exmo. Sr. Presidente, le renuevo las seguridades de mi muy distinguida consideración."

Y tengo la honra de comunicarlo á V. E. por disposición del propio Exmo. Sr. Presidente para su conocimiento, suplicándole se sirva disponer que en ese Estado de su digno cargo se haga lo mismo respecto de los particulares á que se refiere el incerto oficio.

Renuevo á V. E. las seguridades de mi distinguido aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Agosto 22 de 1859. *Ocampo.*—Exmo. Sr. gobernador del Estado de......

men, pues, que se creyera que por éste debía venír al tesoro público, era de casí ninguna importancia ante las razones de humanidad y conveniencia pública, que hacían necesaria tal medida.

"La circular de 7 de Septiembre no tiene necesidad de explicación, porque siendo buenas las razones que se tuvieron presentes en la circular de Diciembre de 1856, que en ella se cita, basta su simple lectura para conocer la ventaja de recordar que estaba en vigor.*

(*) Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 5 del presente me dice lo que sigue:

"Exmo. Sr.—Por disposición del Exmo. Sr. Presidente tengo la honra de acompañar á V. E. un ejemplar de la circular que hoy se dirige por esta secretaría á las jefaturas de Hacienda, comunicándoles la resolución dictada en 20 de Diciembre de 1856, acerca del modo con que deben proceder en los casos que ocurran de denuncios de terrenos y ranchos que tengan los indígenas, llamados de cofradías, para que V. E. por su parte, se sirva hacer á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados, las comunicaciones que juzgue convenientes en el particular.

Y tengo la honra de trasladarlo á V. E. acompañándole copia de la circular que se cita, y recomendándole auxilie de cuantos modos pueda el puntual cumplimiento de dicha suprema resolución, tanto por ser justo que se atienda debidamente á la benemérita y trabajadora clase indígena, como porque la hacen acreedora á estas consideraciones su misma infeliz debilidad y el deber que el supremo Gobierno tiene de procurar su feliz reposo y mejora.

Reproduzco á V. E. las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Septiembre 7 de 1859. —*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de................

"La circular de 10 de Septiembre explica por sí misma la justicia y conveniencia de la disposición en ella tomada. Es principalmente de considerarse la respectivamente mala posición en que la ley puso á los censatarios anteriores á la ley de 25 de Junio de 1856. En efecto, tener un capital al cinco ó seis por ciento, que al seis eran pocos los que había, tenerlo aún en negocios como son las fincas rústicas y las casas de las poblaciones pequeñas, en negocios que dejan tan cortas utilidades habitualmente y que ninguna han dejado sino ruina en muchos puntos de la República, con motivo de la guerra larga y desoladora que el clero le ha procurado, era sin duda más ventajoso que tener que exhibir un cuarenta por ciento del mismo capital, aun cuando este cuarenta se dividiera en otros tantos meses.*

(*) Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Circular.

Considerando el Exmo. Sr. Presidente que la revolución desastrosa, que hace tantos meses pesa sobre la República, ha puesto en decadencia, cuando no en ruina, todos los giros; y deseoso de evitar que la codicia de los pocos poderosos se interponga entre los interesados en las leyes de desamortización y redención y el mismo gobierno, volviéndose así lucrativas por solo el agio estas leyes, ha acordado diga á V. E. que lo faculta para que, con la prudencia que es del caso, alargue los plazos de pago, así de redención de capitales como de réditos y tanto en la parte de dinero como de bonos, de manera que se vuelva más cómoda todavía la adjudicación de los bienes que muchos aca

"Muchísimos censualistas conozco, para quienes aun antes de esta guerra era sumamente difícil pagar los cinco duodécimos mensuales por ciento que les correspondía por los antiguos capitales reconocidos al cinco. Con cuánta mas razón no les debiera ser difícil, y para algunos casi imposible, exhibir un poco más del uno por ciento mensual, que conforme á la ley tendría que pagar. Y digo un poco más, porque sea cual fuere el valor que se imponga á los bonos, dividido éste por los cuarenta meses, supera siempre en algo al uno que resulta de cuarenta por ciento dividido en cuarenta meses.

"Vista la tendencia general de la ley, co-

---

so no podrían adquirir ni aún en los cuarenta meses de plazo.

Sólo desea que recomiende á V. E. se esmere en distinguir quienes le representen pidiendo prórroga tan solo para gozar mayor beneficio del que ya la ley concede, ó deseando asegurarse con el trascurso de más tiempo que ya la ley se hará efectiva en toda la República; en distinguir, digo, á estos pedidores im pertinentes, de los que en realidad no pueden sin sacrificio hacer los abonos mensuales ó la exhibición de los bonos literalmente como la ley dicte. A éstos, á los verdaderamente necesitados, V. E. se dignará conceder diminución en el abono mensual, llegando hasta una mitad, en los casos en que las circunstancias especiales de la persona, como sus buenos servicios á la causa ú otras recomendables circunstancias exijan mayor consideración.

Acepte V. E. la repetición, etc.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Septiembre 10 de 1859.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de.,.............*

nocido el espíritu que la dictó, y consultada la conveniencia pública sobre elló, es evi_dente para mí, que su caracter de recurso pecuniario debe subordinarse del todo ante un gran carácter de reforma social. Yo no quiero echarla de profeta, pero tal vez llegará V. E. á tener ocasión de ver que de los ponderados millones del clero, será bien poco lo que el gobierno civil llegue á aprovechar y aun á conocer, porque son tambien inferiores y con mucho á las exageraciones que de ellos se han hecho. De eso adolecía principalmente la ley de 25 de Junio, de considerar como *arbitrio* lo que debiera ser reforma de la sociedad, y de sacrificar al deseo de adquirir algunos recursos la suposición de que el clero era propietario de esos bienes. la mejora y saneamiento de ellos para él, y el principio económico de que no debe hacerse ninguna imposición que hiera el capital.

"Como último considerando, que suplico á V. E. me permita exponer sobre el objeto de esta circular, es que sin ella y sin la declaración de que los treinta días fijados por la ley para redimir debían correr desde la publicación oficial, el agio se hubiera interpuesto entre los que deberían ser beneficiados y el gobierno, y unos cuantos pillos que de decente no tienen más que el traje y las pretensiones, habrian sido los únicos que por contratos más ó menos ruinosos hubieran aprovechado las leyes de desamortización y nacionalización, quedando así el gobierno que

tal hubiera consentido con las notas de inepto ó de inícuo; acaso con la de ladrones los que compusieron su personal y la República, con la esperanza perdida, de que alguna vez hubiese algo en México, que se hiciera sin más miras que las de la justicia y de la conveniencia pública. *

"Si he omitido algún otro informe, será sobre puntos que no tengan verdadero interés ó secundarios, y que no se han circulado á todos los Estados, como los ya expuestos. A los de Zacatecas y Michoacán, que lo pi-

---

(*) No puede desconocerse que hay varias fincas, principalmente rústicas, que reconocian al clero, ó todo el valor nominal, ó la mayor parte de él.

Tampoco puede desconocerse, que durante la última lucha hubo distritos enteros cuyas fincas llegaron casi á la ruina.

Es también de confesarse, que muchos de los que sirvieron al gobierno en todo ese tiempo, ó en parte, abandonaron sus intereses, y ora porque los reaccionarios trataran á éstos como de enemigos, ora porque la falta de asiduos cuidados los demeritó, estos buenos servidores sufrieron pérdidas.

Pues bien, á todos estos es necesario atender, y no bastan, aunque parezcan muchos, no bastan tres y tercio de años para redimir capitales, aun cuando se rebaje un cincuenta por ciento de ellos.

¿Los quieren, pues, dados? preguntan algunos; y yo digo que no habria inconveniente en remitirlos del todo, repartiéndolos entre los tenedores y no tenedores de ellos, si el tesoro público no estuviera como todos sabemos. En un periódico de Puebla, copiado en México, he visto que se tacha la marcha que yo traté de imprimir al desarrollo de esta ley, de demasiado lenta, y en contraste se dice que el Sr. Lerdo quiso que

dieron, se les ha dado por V. E. amplitud de facultades para llevar á efecto la ley, y se han negado las mismas á los de Campeche y Durango, aunque también la solicitaron, porque V. E. ha creido, que ni eran unas mismas las circunstancias de unos y otros, ni tampoco era idéntico con el de V. E., como parece que lo es el de los gobiernos de Michoacán y Zacatecas, el espíritu de los de Campeche y Durango.

"En esta ciudad de Veracruz ha habido una particularidad quc V. E. me permitirá consignar aquí. Pasados los treinta días de

---

fuese rápida. Reconozco que el cargo es justo. Muy diverso sistema habría yo seguido (y conservo los borradores que para explicarlo hice en Veracruz en Junio de 58) en la ocupacion de los bienes del culto. Habria, por ejemplo, bajado los réditos de los capitales impuestos antes del 25 de Junio de 1856, al tres por ciento, aplicando su monto á la deuda ó á la capitalizacion de empleos, y despues de un plazo que no bajaria de cinco años, habria hecho una quita en los capitales y exigido su redencion. Pero es inútil hablar de eso.

Lo que sí me parece indispensable es advertir que en este mi rancho nada tengo pendiente de redenciones, y que los ochenta meses que consulté al Sr. Presidente para ciertos casos, en nada *me* concierne. Tuve principalmente presente, que acabada de pasar una guerra destructora es difícil deshacerse de capitales *irredimibles* ó impuestos al cinco por ciento. Sé de algunos rancheros que han perdido sus propiedades por no poder redimirlas. ¿Es esto una ventaja social? ¿Serán éstos partidarios de la ley?

Cuando los interesados que *trabajan*, no los especuladores que *chupan*, quieran hablar, se verá mejor cual de los dos sistemas era más desacertado.

la ley, habian quedado sin redimir algunas casas, que conforme á la misma debieran ser rematadas en asta pública. Supe extraoficialmente, que en algunas de ellas se hacía esto con toda malicia, para tomarlas por las dos terceras partes del valúo, y procuré impedir esta quiebra que no era por error en la primitiva adjudicación ó por cualquiera otra causa excusable. Se consiguió colocarlas todas, aunque algunas con circunstancias más favorables á los adquiridores que las que tuvieron en el resto de ellas, pero ninguna con tanto gravamen como el que hubiera tenido el tesoro público si se hubiesen sacado en diversas almonedas. El jefe de Hacienda nos ayudó en esto.

"Es fácil que en los informes que he procurado dar á V. E. como opinión mía, cuando he tenido necesidad de consultarle todos estos puntos, haya incurrido en más de un error. Pido por ello á V. E. sincero perdón, como también lo necesito por la festinación con que en varios casos lo he molestado por resoluciones que creía yo no debían demorarse. V. E., con su acostumbrada bondad, se dignará disimular todo esto, en favor de la sana intención y de la eficacia y prontitud con que he procurado servir los varios cargos que V. E. ha tenido á bien encomendarme.

"Acepte V. E. la renovación de mi muy sincero respeto á su persona, y de mi más cordial atención.

"Dios y Libertad. H. Veracruz, Octubre

22 de 1859.—*M. Ocampo.*—Exmo. Sr. Presidente Constitucional interino de la República, C. Benito Juárez.—Presente.

Lo que precede corresponde á la primera publicación que ofrecí hacer sobre los desaciertos é injusticias de las leyes que llevan el nombre del Sr. Lerdo. Mi segunda publicación será más extensa y dilatará más tiempo, porque estoy reuniendo los materiales y comprobantes de la reseña que me propongo publicar sobre la administración del Sr. Juárez en el tiempo que fuí su ministro.

Pero no debo dejar pasar la ocasión de decir algunas reflxiones más sobre los primeros puntos que el Sr. Lerdo quería que yo probara, y para ellas me serviré de la *auto-biografia* que ha publicado por boca de...... el editor de *El Heraldo.*

Dice, pues, en el número de éste que corresponde al 20 de Enero: que cuando el Sr. Juárez *emigró* (la palabra no es propia sino de la malicia) por el puerto del Manzanillo, el pensamiento constante del Sr. Lerdo no fué otro que *el restablecimiento del orden constitucional*, y que esto lo supieron muchos buenos liberales con quienes estaba de acuerdo. Ya ántes nos había dicho en el mismo editorial que el Sr. Lerdo *estuvo pronto á ponerse á la cabeza del movimiento con su carácter de Magistrado de la Suprema Corte de Justicia.* ¿Es esto

ayudar al Sr Juárez ó conspirar contra su autoridad? Este error del Sr. Lerdo y de otros muchos, duró casi todo el tiempo de la lucha. Hablo del de creer que cualquier miembro de la Corte de Justicia era llamado á la presidencia de la República. No, no era llamado sino el presidente de la Corte. Este se elige popularmente y con la misma solemnidad que el presidente de la República. Pero esta clave que se nos da en *El Heraldo*, explica clara y satisfactoriamente toda la conducta del Sr. Lerdo, respecto del descrédito que con tanto ardor procuró echar sobre la *apatía*, *debilidad*, *ininteligencia*, &c., del gobierno del Sr. Juárez.

Lo que hubo de peor en todo fué, que habiendo el Sr. Lerdo estado dos largas temporadas en el ministerio, no supo remediar la apatía, la debilidad, la ininteligencia del Sr. Juarez. Fuera de las leyes de reforma, que no eran sino, aunque seguros, medios remotos de acción contra los rebeldes, no hizo más que instar para que el gabinete se completara, y no le vimos ninguna otra medida, expedida ó propuesta, sino la de traer americanos armados ó transar. No había recursos pecuniarios con que impulsar la guerra, y aunque esto se palpaba por todos, el natural deseo que todos tenían de que terminara, hacía olvidar con frecuencia tal falta y atribuirla á la de energía ó de inteligencia.

Hay una confesión curiosa é importante

en el fin del segundo editorial del *Heraldo* (22 de Enero de 1861), dice "......pero la reforma no se habría tal vez dado y no podía ya demorarse, porque había llegado su hora.' Luego *no era su hora* cuando la propuso el Sr. Lerdo unos cuantos meses antes.

Dice *El Heraldo* en su tercer editorial sobre *su candidato* (Enero 23 de 1861) "......todas estas causas reunidas presentaban para nuestra causa un horizonte tan oscuro, que *no dejaba traslucir un solo rayo de esperanza.*"

"En tan tristes y aflictivas circunstancias, era necesario tener, no ya únicamente una fuerte dósis de constancia, sino una completa indiferencia á todos los desastres que ya había sufrido la República y á los mayores que la amezaban con la prolongación de una lucha de sangre y de exterminio, para no condolerse de tantos males y procurar ponerles un término satisfactorio."

"Convencido entonces el Sr. Lerdo de que *eso* no era (¿cuál es *eso?*) lo que exigía la razón y el patriotismo, lo hizo presente al gobierno con su genial franqueza, manifestándole que en su concepto tenía el imperioso deber de poner un fin á aquel triste estado de cosas, empleando todos los recursos que estaban á su alcance; y que para ello no había otra disyuntiva que la de *procurar por medios pacíficos algún arreglo* que diera por resultado, &c..... ó seguir la guerra con otra energía que hasta entonces, &c."

Ese *arreglo por medios pacíficos* fué lo que

entonces todos y yo, y después yo. hemos llamado *transacción*; y si no lo era, que se nos diga cómo se llamaba. El Sr. Lerdo confiesa que *entonces* el horizonte no le dejaba traslucir ni un solo rayo de esperanza. No es raro, pues, que *entonces* quisiera, cuando menos, seguir viviendo aunque fuese por medios pacíficos.

En cuanto á su sensibilidad por la prolongación de una lucha de sangre y exterminio, nos vemos tentados de repetirle un pasage de Proudhon, aunque tanto repugne al señor redactor de *El Progreso* de Veracruz que yo pierda mi tiempo en seguir las elucubraciones de Proudhon: * "Quedaos en vuestra casa, almas virtuosas, dad á vuestras mujeres y á vuestros hijos el ejemplo cuotidiano de modestia y de perfecto amor; pero no os mezcleis en la política. Se necesita, preguntádselo si no á los de 93, una conciencia amplia que no se espante con ocasión de una alianza adúl-

(*) Don Melchor Ocampo, no solamente leía, releía, estudiaba y meditaba las obras del celebérrimo socialista francés; sino que, durante su estancia en ese puerto, tradujo al castellano *Amor y matrimonio*, obra que, hasta hace muy poco, fué vertida al mismo idioma en Barcelona por el Sr. A. López Llasera y la cual está en el *Index*.

La traducción del Sr. Ocampo data desde antes de 1861, y de ella conservan con cariño un ejemplar, que hemos tenido á la vista, los Sres. D. Francisco Mejía y Lic. Eduardo Ruiz. El ejemplar del primero de dichos señores tiene una dedicatoria de puño y letra del gran Reformador. (Nota de A. P.)

tera, de la fe pública violada, de las leyes de la humanidad holladas, de la constitución cubierta con un velo para hacer la obra de las revoluciones.........."

Y por lo que hace á la mayor enérgía de la guerra, yo no sé si podrá citarse como muestra la necesidad en que después se vió el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra, el Sr. General Partearroyo, de abandonar á Alvarado, porque el Sr. Lèrdo no pudo ó no quiso dar los recursos necesarios para su defensa y oportuna fortificación. Declamaciones, declamaciones! Nos faltaban recursos para impulsar la guerra, y nos faltaron antes, entonces y después del ministerio del Sr. Lerdo. Hablar, pues, de mayor energía en la guerra, era......hablar.

Pero va *una* de transacción.

En el cuarto editorial de *El Heraldo* (25 de Enero) dice, que el Sr. Lerdo insistió en que "*se adoptase una política inteligente* que diera por resultado el que, sin necesidad de nuevos desastres para la nación, llegáramos al triunfo de nuestros principios." Nosotros llamamos *transacción* á la política inteligente.

Y van *dos* confesiones de transacción.

¡Lástima que en ninguna de ellas se hubiera tomado la molestia el Sr. Lerdo de dirigirse á la nación, persuadiéndola, como estaba persuadido, de que por tal ó cual sistema *de medios pacíficos* ó de *política inteligente* cesarían la sangre, el exterminio y los desastres! En ilustrar sobre esto á la nación no

hizo todo lo que podía. Si tales publicaciones se hubieran hecho entonces, ahora tendríamos un buen criterio, el resultado, para apreciar debidamente el *ningún rayo de esperanza*, la *imperiosa alternativa*, &c.

Se volvería este escrito más largo, y por lo mismo más fastidioso de lo que ya es, si examinara yo menudamente el rasgo auto-biográfico que contiene *El Heraldo* en sus editoriales citados. Pero no quiero concluir sin hacer una advertencia á los amigos del Sr. Lerdo, que tuvieron ocasión de oirle en las épocas respectivas, sus teorías sobre medios pacíficos y política inteligente. La advertencia consiste en pedirles que no crean todo lo que le oigan al Sr. Lerdo. y sobre todo, que no lo cuenten ó no lo publiquen, porque es muy capaz de pedirles luego que *prueben* que lo dijo ó que se lo oyeron. Los que recuerden lo que entonces pasó estarán maravillados de la falta absoluta de memoria que impulsa hoy al Sr. Lerdo, al mismo tiempo que á confesarlo, aunque algo desfigurado en *El Heraldo*, á pedirnos á otros que probemos nuestro dicho.

Pomoca, Febrero 28 de 1861.

M. Ocampo.

CIRCULARES FAMOSAS.

I

El programa del gobierno es justicia.

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.—Circular.

El infrascrito, Ministro de Relaciones de la República Mexicana, tiene el honor de dirigirse á S. E. el Sr. Ministro de......para informarle de que habiendo sido nombrado el día de ayer, se apresura desde luego á ofrecerse á las órdenes de S. E. Vuelta á entrar esta infeliz nación en un orden que procurará su actual Gobierno hacer estable, su primer cuidado es reanudar las relaciones que felizmente conserva con las naciones amigas, y que sólo por la profunda perturbación que una lucha tan necesaria como porfiada y sangrienta produjo, se pudieron interrumpir de hecho con grave sentimiento de todos los hombres pensadores. Como el programa de la actual administración puede resumirse en la sola palabra de *justicia*, el infrascrito no duda de la eficaz cooperación con que V.

E. en la alta esfera de su influjo ayudará á la regeneración del país, conocida como lo es la personal benevolencia de V. E. y la amistad de la nación que dignamente representa. El infrascrito tiene suma satisfacción en asegurar á V. E. sus cordiales anhelos por el bien de ambos países, y de ofrecerle su más atenta consideración.

Dios y Libertad. Cuernavaca, Octubre 6 de 1855.—*Ocampo.* *

II

Contra los que obedezcan á los enemigos de la Constitución.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Circular.

Dispone el Exmo. Sr. Presidente interino que sean depuestos y sometidos á juicio, en su caso pecuniariamente responsables, los que obedezcan las órdenes de los que atacan la Constitución ó las autoridades establecidas por ella. Publique V. E. esta suprema disposición para los fines consiguientes.

Dios y Libertad. Guanajuato, Enero 28 de 1858.—*Ocampo.*

(*) Esta comunicación fué contestada por el ministro de S. M. el Rey de Prusia, el 13 de Octubre del mismo año; así como también por el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Guatemala, en igual fecha.

III

Nulidad de los actos públicos de los revolucionarios.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.—Circular.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino me manda que declare en su nombre, como guardian que es de las leyes del país, que son nulos y de ningún valor ni efecto todos los contratos, nombramientos y concesiones hechas por los revolucionarios desde el día 17 de Diciembre de 1857. Si alguno de estos actos tuviere, á juicio del Gobierno Supremo, circunstancias que merezcan aceptarlos, se tendrán por válidos después del examen y aprobación del mismo Gobierno. Puede V. E. publicar la declaración que contiene la presente, para conocimiento del público.

Dios y Libertad. Guanajuato, Enero 29 de 1858.—*Ocampo*,—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de......

IV

Instalación del gobierno constitucional en Veracruz.

Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos é Instrucción Pública.—Circular.

Con esta fecha me dice el Exmo. Sr. Ministro de Gobernación lo siguiente:

"Exmo. Sr.—Hoy digo á los Exmos. Sres. Gobernadores de los Estados lo que cópio.

Exmo. Sr.—Como anuncié á V. E. desde Colima, en mi comunicación relativa, el Exmo. Sr. Presidente emprendió desde allí su viaje, para venir á esta capital El 11 del próximo pasado Abríl, se embarcó en el vapor "Stephens" por el puerto de Manzanillo y después de haber tocado en Panamá, Aspinwall ó Colón, Habana y New Orleans, llegó á este puerto el, martes 4 del actual, sin haber sufrido en esta travesía ninguna novedad. No obstante las intenciones de S. E. el Sr. Presidente, para venir de la Habana directamente á esta ciudad, tomando pasaje á bordo del paquete inglés, la circunstancia de no haberse presentado este buque hasta el día 25 del pasado, contrarió esta determinación y fué preciso continuar á Orleans en el vapor "Filadelfia" que se hizo á la vela en la mañana de ese mismo día: por fortuna este incidente en nada contrarió la celeridad con que se ha ejecutado la marcha, pues el citado paquete ha fondeado en este puerto, tan solo cuatro horas antes que lo hiciera el vapor "Tennessee" á bordo del cual venía el Exmo. Sr. Presidente.

La recepción que han hecho el pueblo, la guarnición y autoridades de esta capital al Supremo Magistrado de la nación, es del todo satisfactoria y compromete la gratitud

de S. E. de una manera especial. Esto manifestará á V. E. el estado que guarda la opinión, y el entusiasmo con que continuará defendiéndose en esta plaza el principio de la legalidad en caso necesario.

Queda instalado el gobierno general en esta ciudad y ya ha comenzado á recibir las más plausibles noticias respecto de las operaciones militares que en diversos puntos del territorio se han efectuado. Tampico, dentro de poco, estará lo mismo que San Luis Potosí, en poder de las fuerzas leales: Zacatecas está ya reducido al orden, y los esfuerzos que hacen los jefes de los defensores de la libertad y orden constitucional, son coronados por el triunfo, en donde quiera que combaten. Todo anuncia el próximo triunfo de los principios consignados en el código fundamental, y no está lejana la época de paz que dé á la patria la verdadera felicidad.

El Exmo. Sr. Presidente no duda de que V. E. continuará prestando su cooperación, para conseguir totalmente el restablecimiento del orden legal y espera además que por el gobierno de su digno cargo se harán nuevos esfuerzos para consumar la reforma radical y completa, que es necesaria en todos los ramos de la administración pública, en la inteligencia de que el Supremo Gobierno por su parte hará cuanto fuese necesario por conseguirlo, sin que sirvan de retraente ni los sacrificios personales, ni las

dificultades que nuevamente se presenten; pues esta y no otra es la resolución que tienen los que actualmente forman el gabinete.

Al comunicar á V. E. este acuerdo tengo la satisfacción de renovarle las protestas de mi consideración.

Y lo traslado á V. E. para los efectos consiguientes.

Dios y Libertad. Veracruz, Mayo 5 de 1858. —*Ocampo.*

Exmo. Sr. Ministro de Justicia Negocios Eclesiásticos é Instrucción Pública.

Insértolo á V. para su conocimiento y el de los demás empleados de ese tribunal, reiterándole las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad. Veracruz, Mayo 5 de 1858. —*Ruiz.*

V

Los adjudicatarios y la ley de 25 de Junio de 1856.

Sécretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Exmo. Sr.—Por disposición del Exmo. Sr. Presidente hago saber á V. E., que todas las fincas rústicas y urbanas, cuyos adjudicatarios las han devuelto voluntariamente á los antes tenidos por sus dueños, y en virtud de las órdenes de la facción apoderada de México de parte de la administración póblica,

quedan excluidas de los efectos de la ley de 25 de Junio de 1856, hasta que restablecida la paz, el Gobierno, con la suma de todos los datos que este aspecto de la desamortización presente entonces, dicte las medidas que crea convenientes. Se continuará así respecto de ellas, y ya por derecho, la amortización en que de nuevo han caído de hecho, hasta que se tome la enunciada posterio rresolución. Las rentas, traslaciones ó modificaciones de cualquier especie que en ellas se hayan hecho durante la usurpación de Zuloaga, se tendrán por nulas, y ningún efecto útil producirán en favor de los que las hubieren adquirido después del 17 de Diciembre del año próximo pasado; debiéndose retrotraer para las disposiciones sucesivas, al estado que quedaban antes de la promulgación de dicha ley de 25 de Junio.

Solamente se exceptúan de esta disposición, aquellas fincas rústicas ó urbanas que han sido denunciadas ante el Gobierno ó autoridades constitucionales, en conformidad del espíritu de la citada ley de 25 de Junio, respecto de las cuales se tendrán por vigentes los derechos que se hayan adquirido por las denuncias, como que reemplazan á los que los primitivos adjudicatarios voluntariamente renunciaren.

Acepte V. E. con este motivo, etc.

Dios y Libertad. Veracruz, Agosto 30 de 1858.—*Ocampo.*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado......

VI

Sobre la batalla del 11 de Abril en Tacubaya

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Exmo. Sr.—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional de la República, constante en el propósito no ocultar la verdad de los sucesos que ocurran en la lucha contra la reacción, ha acordado comunique á V. E. los últimos hechos de armas que en las inmediaciones de la ciudad de México han tenido lugar el día 11 del corriente.

Aun no se reciben en esta secretaría los partes oficiales de la acción; pero conforme á las noticias fidedignas que se han reunido, es indudable que el mencionado día 11 del corriente, una fuerza de reaccionarios en número de 7,000 hombres de todas armas, con 40 piezas de artillería y al mando inmediato del faccioso Márquez, emprendió un vigoroso ataque sobre los puntos que en Tacubaya tenía cubiertos el Exmo. Sr. Ministro de la Guerra y Marina y general en jefe del ejército federal D, Santos Degollado. El combate se empeñó fuertemente al extremo de que nuestros valientes soldados han rechazado hasta por tercera vez las columnas del enemigo; pero casi en los últimos momentos una granada incendió el depósito general del parque de nuestras tropas, situado en el Palacio Arzobispal de Tacubaya, y el Exmo. Sr. Degollado, careciendo de este artículo indis-

pensable para continuar el combate, determinó retirarse levantando el campo. A las doce del mismo día y á la vista del enemigo, emprendió su marcha en el mejor orden y con la mayor parte de sus trenes y piezas de artillería, sin que un solo hombre de la fuerza enemiga se destacara en persecución de nuestros valientes ó de la persona del E. Sr. Degollado, que fué el último que salió á retaguardia de sus fuerzas.

Los facciosos que no pudieron vencer á nuestros denodados soldados y no tuvieron valor para seguir en su alcance, se cebaron bárbaramente con los heridos, con los pocos dispersos que aprehendieron, y aún con los cirujanos. En la misma noche, unos fueron pasados por las armas, sin ninguna formalidad legal, otros fría y cobardemente fueron asesinados en el hospital y en sus propias camas, y los cirujanos en el acto de recibir la primera sangre á los heridos de una y otra fuerza, confiados á la inteligencia de sus conocimientos científicos, fueron arrebatados del ejercicio de su ciencia y horrorosamente decapitados. Más de cien personas quedaron sacrificadas, y entre ellas varios jóvenes de muy tierna edad.

Este hecho espantoso, digno de los que con labios impuros profanan el nombre sagrado de la religión, ha llenado de horror á los habitantes de la capital y de él llenará á cuantas personas capaces de sentimientos existan en el mundo y lo conozcan. El gobierno cons-

titucional lamenta esa sangre villanamente vertida, y protesta que hará recaer sobre los asesinos la acción de la justicia.

Esto es, Sr. Exmo., cuanto ha ocurrido en el suceso á que me refiero. Los enemigos del orden legal sólo han conquistado en ese hecho de armas, una prueba más del valor y de la intrepidez de nuestras tropas, que bien pronto volverán á la carga. Entretanto, teñidos en sangre, quedan espantando á la sociedad con su propia óbra y reducidos á sólo la capital de México, á la de Puebla y á las ciudades de Orizaba y Córdoba.

El Gobierno Constitucional, que no ha marcado con semejantes actos de barbarie ninguna de sus conquistas gloriosas, y que siempre ha procurado la mayor economía posible de la sangre de los mexicanos, queda reconocido y apoyado por toda la nación, en virtud de que los capitales importantes de San Luis, Guanajuato, Querétaro, Aguascalientes y el puerto de Mazatlán han vuelto al orden constitucional. Difícil si no imposible será á los reaccionarios imponerse por la fuerza y el terror dominando la inmensa mayoría de la nación, y aunque la retirada del ejército federal de las inmediaciones de la ciudad de México, retarde por algún tiempo más el completo triunfo de la causa del orden, ni los enemigos de ella han quedado en posibilidad de emprender y realizar la sucesiva conquista de los Estados de la federación, ni el ejército federal dejará de volver muy

en breve á castigar la temeridad de esos hombres sin patria y hasta sin sentimientos de humanidad. El Gobierno Constitucional, que nunca dejará de llenar el deber que le impone la confianza ilimitada de la nación, que impulsará constantemente los heróicos esfuerzos de los pueblos para humillar á los tiranos y hacer triunfar el principio legal y la más justa libertad, seguirá redoblando sus esfuerzos y no economizará sacrificio alguno salvando siempre la independencia, la dignidad de la nación y los principios democráticos que tan noble y decididamente se sostienen. A este fin, continúa dictando las órdenes convenientes y procura con empeño aumentar los recursos para acudir con presteza á los gastos de la guerra, esperando además que V. E. con el mismo interés y entusiasmo que lo ha hecho, continúe prestándole su eficaz cooperación hasta que, vencidos los restos del enemigo, comience para la República el día de la paz.

Al cumplir con el acuerdo del Exmo. Sr. Presidente exponiendo á V. E. cuanto por ahora ha llegado á noticia de este gobierno, recomiendo dé á la presente circular la publicidad conveniente, para que su contenido llegue al conocimiento de todos los habitantes de ese Estado, sirviéndose V. E. aceptar como nuevas las consideraciones de mi aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Abril 23 de 1859.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de.....

VII

El reconocimiento del gobierno constitucional y el Sr. Bonilla.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

Exmo. Sr.—Verá V. E. por la copia que en seguida de esta nota hago insertar, de qué modo el Sr. Bonilla, faltando á las más sencillas conveniencias del respeto que las naciones así como los individuos deben guardarse ha presentado ante la nación el acto por el cual el Exmo. Sr. Ministro Roberto W. Mc Lane reconoció en nombre del gobierno de los Estados Unidos al Sr. Juárez, como Presidente Constitucional de la República Mexicana. *

(*) Legación de los Estados Unidos.—Veracruz, Abril. 26 de 1859.

Señor:—Se me ha llamado la atención á la publicación en uno de los periódicos de la ciudad de México, de un documento intitulado: Protesta del Supremo Gobierno, firmada por D. Manuel Diez de Bonilla, Ministro de Relaciones Exteriores en el Gobierno de que el Presidente Miramón es el Jefe del Ejecutivo, alegando:

1º Que Mr. Forsyth reconoció ese Gobierno y procuró iniciar una negociación para la compra de una porción considerable del territorio nacional de México.

2º Que no habiendo conseguido su objeto, buscó ocasiones de disputa y mala inteligencia, y excitó á sus conciudadanos á la desobediencia, cuyos procedimientos terminaron con la suspensión de las relaciones políticas entre él y ese Gobierno.

3º Que el Supremo Gobierno toleró esa mala con-

De los cuatro puntos que este señor ministro considera en la presuntuosa protesta del Sr. Bonilla, ha respondido á los tres primeros, dejando, sin duda por una delicadeza que yo sé agradecer, la contestación del último á este Gobierno. Como es impropio de la circunstancia hacer un paralelo, ó mejor diré contraste, entre los motivos, no títulos, por los cuales el Gobierno Constitucional gobierna á la República y la facción armada oprime á México y tres ó cuatro ciudades más, me bastará recordar á V. E. el insolente cinismo con que el llamado gobierno de Zuloaga y cómplices se presrntó ante la República, en su manifiesto de Enero del año próximo pasado.

---

ducta, solamente para hacérsela conocer al Gobierno de los Estados Unidos, el que en lugar de censurarlo aprobó su conducta, y para hacer manifiesta su hostilidad y patentizar su deslealtad al Supremo Gobierno, reconoció al Gobierno constitucional, de que el Presidente Juárez es el jefe del Ejecutivo, y al cual él había antes repulsado, con el objeto de revestirlo de aquella legitimidad y autoridad que lo habilitase, en union con el Gobierno de los Estados-Unidos, para despojar á México de su territorio nacional.

4º Declara nulos todos los convenios y tratados entre el Gobierno de los Estados Unidos y el Gobierno constitucional de México.

Esta es la exposición de los hechos que tienen conexión con el reconocimiento del Gobierno central, de la ciudad por Mr. Forsyth, hábilmente combinada con otros hechos é incidentes ocurridos en una época diferente y bajo circunstancias totalmente distintas, con el objeto de tachar la conformidad y buena fe del Gobierno de los Estados Unidos.

En aquel célebre documento dijo: "...... Que su derecho es el de *la propia conservación*, y que su representación será *la que la República* que tiene la obligación de salvarse á sí misma, *quiera darle.*"

Bien conocido está ya en quince meses de experiencia, que toda la representación que la República *ha querido darle*, es la de luchar en el Distrito y tres ó cuatro ciudades más, contra la voluntad de los pueblos, y que por lo mismo serían considerados por algunos como nulos, cuando más en el mismo Distrito y ciudades ocupadas, los actos del gobierno constitucional. De tal nulidad no debemos ocuparnos.

Cuando Mr. Forsyth reconoció aquel Gobierno, el Presidente Comonfort había abandonado el país, y no pudo saber que el Presidente Juárez había ya organizado el Gobierno constitucional, por consiguiente, el Gobierno reconocido por el Sr. Forsyth fué solamente el de hecho, Gobierno que imperaba en México en ese tiempo, y al reconocerlo como tal, obró de conformidad con la bien establecida práctica y política del Gobierno de los Estados-Unidos.

Despues él terminó sus relaciones con ese Gobierno, no por falta de buen éxito, ni porque esto fuera probable en las negociaciones para la compra de territorio, sino porque ese Gobierno malignamente hollaba los bien establecidos principios de ley y política urbanidad que regulan las relaciones de los Estados civilizados, y el Gobierno de los Estados-Unidos aprobó su resolución de suspender las relaciones diplomáticas y políticas con un gobierno que observaba tal conducta.

Todavía despues, cuando casi toda la nación mexicana había rechazado al gobierno central y el cons-

Cuando la República haya conseguido por un esfuerzo más, sujetar ó convencer á aquellos de sus hijos extraviados que no quieren, con el pretexto de orden, sino regirla por una

---

titucional del Presidente Juarez fué enteramente restablecido en sus funciones y aceptado por más de cuatro quintos de la República, por conducto de su ministro especial en Washington el Sr. Mata, invitó al Gobierno de los Estados-Unidos para restablecer las relaciones políticas con la República de México.

El Gobierno de los Estados-Unidos solo tuvo que asegurarse de que este gobierno constitucional existía en México con la autoridad y el poder suficientes para arreglar las cuestiones pendientes entre las dos Repúblicas en el tiempo en que las relaciones políticas estuvieron suspendidas y que estaba dispuesto á ejercer su poder, animado de un espíritu amistoso y leal.

La grande extención del territorio de la República de México, limítrofe á los Estados Unidos, las muy importantes é íntimas relaciones políticas y comerciales establecidas entre las dos Repúblicas 'por tratados existentes, y las empresas de los ciudadanos de ambos países, determinaron el urgente deber de los Estados Unidos para restablecer sus relaciones políticas con la República de México, siempre que el justo respeto á su propia dignidad y las leyes y usos de las naciones, lo pusieren en situación de obrar así.

Bajo estas circunstancias, sin embargo de que la guerra civil existía en la República de México y de que el Gobierno, de que el Presidente Miramon es el jefe del ejecutivo, ocupaba la capital de la República y dos ó tres de sus ciudades principales, el Gobierno de los Estados-Unidos no podía buenamente rehusar reconocer al gobierno constitucional de México, como la autoridad legal y *de facto* con la que era su deber tratar, con relación á todas las principales cuestiones pendientes entre los gobiernos de las dos Repúblicas.

voluntad caprichosa, inspirada por las antiguas máximas de explotación de los muchos por los pocos, ó de el sostenimiento de fueros, exenciones y privilegios sobre la opresión y esquilmo de la generalidad, sabrá distinguir

---

Cuatro quintos de los Estados que componen la República Méxicana y una porción igualmente grande de sus ciudadanos, reconocía la autoridad del Gobierno constitucional y repudiaba la ejercida por el Gobierno de la ciudad de México. Todos los puertos de mar en el Golfo de México y en el Océano Pacífico de la República, en los que existen cónsules de los Estados Unidos, reconocían la autoridad del Gobierno constitucional, y todos los Estados de la República contiguos al territorio de los Estados-Unidos, están autorizados por tratados para pasar con sus efectos y mercancías, libres de todas cargas y derechos, del Atlántico al Pacífico, reconocieron este mismo Gobierno constitucional del que el Presidente Juarez es el Jefe del Ejecutivo.

Estas consideraciones de pura significación política, sin referirse al espíritu leal y amistoso manifestado por el Gobierno constitucional para con el Gobierno de los Estados-Unidos, forman la razón suficiente porque éste aceptó las proposiciones hechas por aquél por medio de su ministro especial en Washington, el Sr. Mata. Estos hechos son susceptibles de mayor desarrollo, pero su simple enunciación es enteramente suficiente para repeler las injuriosas reflexiones y los infundados cargos hechos en la protesta referida.

En el reconocimiento del Gobierno constitucional por el de los Estados-Unidos, nada hay que pueda significar ni propiamente considerarse como separación de la imparcial neutralidad que ha dirigido siempre la política de los Estados-Unidos con relación á la República de México, en aquellas guerras y disputas civiles por la soberanía de la República, que han afligido al pais hasta aquí, porque sin embargo de que estrictamente hablando, es derecho de la nación determinar en quién reside la autoridad legítima

los actos que la salven, de los que la destruyen, y consagrar los que la sean útiles. No hay, pues, que atender á los que con un hipócrita celo del honor nacional, aparentan escandalizarse, horripilarse de la idea de disminuir el territorio, cuando á sus torpezas se debe la separación de Guatemala y de Te-

---

del pais, los Estados extranjeros pueden todavía de necesidad juzgar por sí mísmos cuál de los partidos contendientes ó gobiernos reconocerán, mandando ó recibiendo embajadores ó bien suspender las relaciones diplomáticas con toda la nación en cuestion, y cualquiera alternativa puede adoptarse sin dar justa causa de queja.

En relación al caso particular que consideramos, nada se ha hecho todavía por el Gobierno de los Estados-Unidos ó sus representantes en México que niegue al Gobierno de la ciudad de México, de que el Presidente Miramon es Gefe del Ejecutivo, todos sus derechos de Gobierno en donde existe, ya sean derechos de guerra contra su enemigo ó derechos políticos sobre todos aquellos propiamente sujetos á su autoridad actual en donde quiera que ésta pueda haber sido establecida, y todos los intentos que emanan de ese Gobierno para dar un falso colorido á la política y actos del Gobierno de los Estados Unidos, deben tender solamente á perturbar ese estado de imparcial neutralidad que ahora conserva.

Suplicando que se dé á conocer de la manera conveniente el verdadero estado de los hechos enlazados con esas premisas, permítame V. E. que aproveche esta oportunidad para renovarle las seguridades de mi muy distinguida consideración.

Soy muy respetuosamente su obediente servidor.—*Roberto M. Mc-Lane*.—S. S. E. *D. Melchor Ocampo*, Ministro de Estado y Relaciones Exteriores en la República de México.

Es copia.—H. Veracruz, Abril 28 de 1859.—Por ausencia del señor Oficial Mayor.—(Firmado). *M. Romero*, Oficial 2º

xas, los actos que prepararon el tratado de paz de Guadalupe y el negocio todo de la Mesilla, en que se perdieron las únicas ventajas del de Guadalupe y que fué obra del imprudente Sr. Bonilla. Hablan de los intereses y soberanía de México los cobardes é impotentes traidores que han ofrecido su imperio á naciones extranjeras, naciones que si bien quieren que México les ayude en el concierto interesado de sus miras monárquicas y de explotación de la humanidad, no quieren ni hacer los gastos, ni tentar los esfuerzos que la quimérica posesión de tal imperio habría de causarles sin fruto. A pesar de toda protesta, la nación, que ya no necesita de oficiosos tutores, hará lo que más le convenga, y las vanas palabras de un funcionario usurpador no tendrán más resultado que el que le permita la ilustrada soberanía de la República.

Sabiendo que tales son las ideas de la mayoría sobre las cuestiones vitales de nuestro modo de ser democrático y constitucional, el Exmo. Sr. Presidente cree que V. E. verá con el poco aprecio que se merecen las apasionadas aseveraciones del Sr. Bonilla, y conservará en el Estado, que se ha encargado á V. E. que gobierne el buen sentido que hasta hoy conserva.

Dígnese V. E. aceptar las seguridades de mi distinguida consideración.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Abril 28 de 1859.—*Ocampo.*—Exmo. Sr. Gobernador del Estado de.....

VIII

Sobre una conducta del comercio de México

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Exmo. Sr.—Me encarga el Exmo. Sr. Presidente que dé noticia á V. E. de ciertos hechos que importa que conozca y que le harán juzgar mejor lo relativo á la conducta de platas, que de la ciudad de México vino á este puerto el mes próximo pasado. V. E. sabe, que por un llamado decreto consintió Miramón en que el comercio de México, tras de uno y medio años de no poder cumplir sus compromisos de ultramar por la imposibilidad material en que la reacción lo ha puesto para hacer conducir sus caudales á los puertos, consintió en fin en que tal conducta saliese; pero exigiendo que en la ciudad de México se pagasen los derechos que ella debía causar.

Notará V. E, desde luego que los señores ministros inglés y francés debieron representar sobre tal anticipo de derechos que no se causan en parte sino por la exportación del dinero, si hubieran querido ser consecuentes con el ahinco que en el mes de Enero último manifestaban porque estuviese en vigor y á la letra la Ordenanza general de aduanas marítimas. Posible es que sobre esto hayan representado ante Miramón; pero su conducta y el que nadie haya hablado de eso hacen creer que no sería así.

El tal decreto declaraba que la conducta sólo vendría hasta Jalapa y que sólamente hasta esa ciudad se hacían cargo de ella Miramón y sus secuaces. Si hemos de creer á las varias noticias que en su tiempo escribieron de México, bastante dificultad tuvo el hacer consentir al comercio en que pusiese sus caudales para tal conducta, pero al fin se consiguió y ella llegó á Jalapa.

Cuando estos hechos llegaron á noticia de este Gobierno, se dispuso por el señor general en jefe de las fuerzas del Estado de Veracruz, que una fuerte escolta saliese á encontrar la conducta más acá de Jalapa y la resguardara hasta esta plaza. Así se hizo y á las órdenes del señor general Paz salió de aquí tal fuerza con las instrucciones convenientes.

Varios días pasaron sin que la conducta continuase su ruta: al principio se dijo que esto era ocasionado por el registro que se hacía de los caudales en aquella ciudad, con pretexto de evitar fraude. Después comenzó á decirse que no vendría á esta plaza; pero al fin se supo que hacia ella se encaminaba, conducida en persona por D. Manuel Robles, á quien primero había nombrado Miramón Gobernador del Estado de Veracruz; pero á quien despues se había reducido por una de tantas ridículas divisiones nuevas del territorio, á prefecto de Jalapa, aunque con el nombre pomposo de Gobernador de aquel Cantón. Como era muy numerosa para es-

colta la fuerza que de Jalapa sacó, se supo que era su ánimo batir á nuestras fuerzas y se temió que tal combate podría ocasionar muy fácilmente el saqueo y pérdida de los caudales. Conforme á sus instrucciones, el entendido general Paz retrocedió hasta el Puente para evitar toda colisión y alejar hasta el más remoto pretexto de un desorden que indefectiblemente habría resultado en perjuicio del comercio.

Ya éste había resentido los de pago anticipado de derechos, demoras y mayores gastos en el camino y el de la salida de este puerto de buques, que en vano habían esperado poder ser los fletadores para parte de las sumas que saliensen de la República.

Comenzó á susurrarse entonces que el motivo de venir tan superabundantemente escoltada la repetida conducta, era el de que no se dirigía á esta plaza, sino á cualquiera otro punto de la playa para embarcarla furtivamente en los buques de guerra ingleses y franceses surtos en el fondeadero de Sacrificios. La marcha del convoy era lenta, y un día se supo que por orden venida de México á D. Manuel Robles, la conducta volvería á Jalapa, porque según decían, los capitanes de los buques rehusaban recibirla á su bordo.

El hecho es que en el camino volvió á detenerse y que fué necesario entablar un verdadero negociado con el Sr. Robles, por una comisión de este comercio y algún enviado del Exmo. Sr. ministro Mc Lane, consiguién

dose por último que la conducta saliese de la oficiosa tutela en que se la había tenido, aunque no sin el nuevo gravamen de prestar á Robles treinta mil pesos.

Muchos pensaron que por el solo deseo de sacar este recurso, principalmente por haberse tomado ya una gran parte de él sin conocimiento de los interesados, se había procurado la demora é inventádose las órdenes de México, etc. Pero sobre este segundo punto han caído en manos de las fuerzas que tenemos entre Perote y Jalapa los documentos que en seguida de ésta puede leer V. E., y que le harán patente lo que nunca hubiéramos llegado á sospechar de los señores ministros de Inglaterra y Francia, aún después de conocida su apasionada parcialidad por el sistema político que se pretende establecer desde la Capital. Siempre habiamos creído que algun respeto conservarían á las grandes naciones, cuyos representantes debieran ser, ya que poco han mostrado que tienen por los intereses de sus conciudadanos.

V. E. verá por tales documentos que dichos señores ministros, declarándose tutores de los súbditos de esas grandes potencias, querían obligarlos á hacer el contrabando de esta exportación, olvidando no solo el respeto que se debe á las leyes del país, en que se vive, sino hasta su propia obra de los primeros días de este año en los que tan celosos se manifestasen, pidiendo la vuelta al vigor

de esos mismos aranceles de aduanas, en fraude de los cuales se intentaba ahora tan indecoroso procedimiento.

Preciso es que la pasión de todos estos señores sea muy grande, cuando les hizo olvidarse no solo de la justicia y de la legalidad- sino hasta de la más vulgar inteligencia de esta espesie de negocios. Debian, en efecto, haber sabido ó recordado, que los caudales de la conducta no vienen sino dirigidos á las casas corresponsales que en esta ciudad tienen las del comercio de México: que éstas son las que, conforme á las instrucciones que de aquellas reciben, hacen las remesas de ultramar: que acaso no todo el dinero deba salir de esta plaza, en la que no faltan negocios para los que es indispensable el numerario que ya no habia por el mucho tiempo en que dejó de entrar, pero no dejó de salir: que era una odiosa arbitrariedad situar los caudales ajenos en donde sus dueños no querían y que lo eran el convertir en comisionistas, consignatarios y fletadores á capitanes de buques de guerra, cuyos gobiernos no los destinaron, sin duda alguna, á ocupaciones tan ajenas de su instituto, y que para todo esto no había otra razón posible que la mezquina hostilidad al gobierno legítimo de que no percibiese los derechos que conforme á nuestras leyes les corresponden. Debieron, por último, no exponer la representación de un Gobierno á ser desobedecida y burlada por los capitanes, que tenían de su lado, la justicia,

la razón, la inteligencia del negocio y la voluntad de los dueños de él.

Bueno es que S. E. me permita al paso recordarle que este mismo Gobierno, deseando facilitar al comercio cuanto en su mano estaba la reparación de los perjuicios que por la guerra ha resentido, habia dictado ya con mucha anterioridad la reducción á cuatro por ciento de los antiguos derechos de circulación y exportación, sin temor en esta vez de que los señores ministros de Inglaterra y Francia vinieran reclamando, como perjudicial al comercio de sus naciones, esta baja de derechos, al modo que en Diciembre del año próximo pasado, pretendieron hacer creer que perjudicaba al comercio de ambos paises la baja de treinta por ciento que en esta plaza se hacía entonces repecto de los derechos comunes del arancel. La clave de aquella conducta, que por respeto á esas naciones amigas no me atrevo á explicar, era por cierto muy diversa de la de ahora.

Permítame también V. E. agregar á mi relato, que cuando se llegó á temer ya por buenos datos la posibilidad de que se buscaba, con el pretexto de resguardar la conducta, una ocasión de producir una lucha que cohonestase la desaparición de los caudales, este Gobierno advirtió al comercio, por el ministerio del ramo, que si á pesar de las precauciones prudentes que se habian tomado para impedir todo conflicto llegaba éste á verificarse, el Gobierno no respondía de la se-

guridad de los caudales, pues V. E. comprenderá muy bien, que en tales casos solo puede responderse de que se sostendrá la lucha, pero de ningun modo de cuál podrá ser el resultado de ésta.

Llegada la conducta, el negocio, aunque fué bastante escandaloso, no debía volver á ocupar al público, y así habría sido, si la interpretación de los documentos del calce, no hicieran patente el fomento que los señores ministros de Inglaterra y Francia dan á unos rebeldes que nada respetan y que son un verdadero azote de la sociedad, bien lejos de ser, como así mismos se dicen, los defensores de las garantías.

Quedan en esta secretaría los documentos originales que prueban tamañas torpezas y desafueros, y sin más comentarios, suplico á V. E. se digne hacerlos conocer en ese Estado, á fin de que la nación conozca todos los datos del problema que con tantos sacrificios como constancia está resolviendo.

Reitero á V. E. las seguridades de mi más atenta consideración.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Julio 2 de 1859.—*Ocampo.*

IX

El matrimonio y el registro civil.

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación.

Exmo. Sr.—Quedaría sin efecto en parte

de sus aplicaciones prácticas, y aun sería onerosa y perjudicial para el pueblo la ley de 12 del mes próximo pasado, en la parte que declaró la perfecta independencia entre sí del Estado y de la Iglesia, si no se subviniera á las necesidades que tal declaración deja sin satisfacerse. Comprenderá desde luego V. E. que quiero hablar principalmente del matrimonio y del registro que llevan el nombre de civiles, por las funciones importantes que así sobre aquel esencial acto de la vida social como sobre las constancias del estado de las personas, ha ejercido hasta hoy entre nosotros únicamente el clero, por encargo del soberano.

Pero la Iglesia, como V. E. sabe, solo interviene en el matrimonio, en cuanto á sus efectos espirituales para conferir la gracia del sacramento, y en cuanto á los civiles para hacer constar de un modo respetable y auténtico que tal matrimonio se ha contraído. En él los ministros celebrantes son los mismos contrayentes, y el párroco un simple testigo condecorado y fidedigno que autoriza el acto y que vigila, en sus preliminares, sobre que el matrimonio no se contraiga entre las personas y con las circunstancias que la sociedad ha prohibido porque le serían perjudiciales.

Al Concilio de Trento se debió, como V. E. también sabe, que se pusiese algún coto á los innumerables abusos que sobre la celebración de tal contrato trabajaban á la conmovida

sociedad de entonces. Como en aquella época las gentes de la Iglesia eran las únicas de la generalidad que algo sabían, una buena parte de los soberanos consintió gustosa en que el clero continuase encomendado de vigilar sobre la institución de la familia; y recibiendo en sus reinos las decisiones del Concilio y dándoles sanción civil, dejaron al clero único árbitro del matrimonio.

Como por fortuna la sociedad civil tiene hoy más adelantado de lo que siempre lo ha tenido el grado de ilustración y respetabilidad necesarias, para que pueda bastarse así misma, puede y debe intervenir en este acto tan importante de la vida, á fin de que le conste, como la más interesada en este mundo, lo que en tal acto pasa respecto de los cónyuges.

Pudo muy bien bastar á las necesidades de la sociedad, en los siglos anteriores, la intervención exclusiva que la Iglesia tuvo y regularizó sobre este acto solemne, puesto que ni las necesidades públicas tenían un órgano bastante ilustrado y poderoso para ser debidamente representadas, ni el clero se había dejado llevar hasta los desmanes de hoy. Para entonces, el orden que la Iglesia introducía era una verdadera *Reforma*, que de tal tienen el nombre muchos cánones y sesiones de aquel celebérrimo Concilio, aunque era el catolicismo el que hacía alarde de tal nombre, ni consiguió que se lo dieran las generaciones coetáneas y pósteras.

Pero lo que entonces los padres del Concilio y el mundo católico llamó *Reforma*, porque realmente lo era para su época, hoy necesita una nueva *Reforma* por los abusos que una autoridad no vigilada y una posesión no contradicha por más de trescientos años han introducido en el clero. Cuando hemos llegado hasta el punto de que un ciudadano, honesto y perfecto hombre de bien, no pueda unirse con su pretensa, porque ha jurado obedecer la ley fundamental de la República; cuando la intolerancia y despotismo crecientes del clero han reducido á los buenos ciudadanos á la triste alternativa de-abnegar todo el sistema de sus creencias políticas, contradecir todos los antecedentes de una vida patriótica y honrada, cambiar por el mandato de un superior, las más veces ignorante, y siempre arbitrario, todo su modo de ver sobre las cuestiones de patria, libertad y orden, independencia y dignidad personal, derechos y garantías individuales ó-de caer en el concubinato ó en la prostitución, porque los ministros de la Iglesia en México dicen que no es lícito obedecer á México, soberano temporal, aún cuando estatuye sobre cosas temporales, si no ha pedido permiso al clero; cuando se ha llegado, digo, hasta tal punto, es necesario no consentir que las cosas sigan más allá, como tiempo há que se necesitaba impedir que llegaran hasta aquí.

Para que se consiga, que en el matrimonio tenga la sociedad su cimiento civil, la fuen-

te de la familia morigerada, la certeza de que los hijos serán debidamente alimentados, educados é instruidos; para que la sociedad tenga en él la escuela de la autoridad del padre por el convencimiento de los hijos, es necesario pero basta, que el soberano intervenga directamente. México en su calidad de soberano, libre é independiente, puede y debe establecer, como lo ha hecho, que el matrimonio sea contraído entre personas legalmente hábiles, ante la autoridad, que sea público y perpétuo. Bien se entiende, que en nada obsta esto para que los cónyuges, después de cumplir con lo que la sociedad manda y á la sociedad y á éllos importa, puedan ocurrir á los ministros del culto cuya creencia tengan, para que estos les distribuyan la gracia divina de la manera que cada uno sabe invocar al padre de las luces y de las misericordias; pero que el soberano sepa cuándo nace y muere un hombre, cómo este hombre es hijo, habitante, ciudadano y padre.

Tiempo era de que se regularizara y ordenara el matrimonio civil, sin el cual el clero continuaría ejerciendo su perniciosa y disolvente influencia sobre las costumbres de los ciudadenos; y el más robusto fundamento de la sociedad, la familia legítima, quedaría servilmente subyugada y caprichosamente oprimida por los constantes abusos que de su autoridad espiritual hace el clero mexicano, pretendiendo extenderla á límites que deben

serle ya prohibidos y cuya transgresión debe ser severamente castigada. Así ha procurado hacerlo el Exmo. Sr. Presidente con la ley que sobre el matrimonio civil se ha servido expedir.

Poco habrá que decir sobre la necesidad, no sólo conveniencia, de que la autoridad tenga noticia directa del nacimiento, del matrimonio y de la muerte de sus súbditos, puesto que todos los efectos mundanos de estos actos son civiles, y que de las constancias de ellos parten los ciudadanos y los tribunales civiles para aplicar á los hombres las leyes también civiles. Sólo merece mención especial el capítulo de las defunciones por ser en el que más comunes son y más bárbaros y repugnantes parecen los abusos. Que el clero rehuse la sepultura de la Iglesia á los que sus cánones ó reglas consideran como extraños á ella y mueren, ó fuera de su gremio, ó bajo sus censuras, parece muy natural y lógico. Ningún derecho en efecto puede alegar para meterse en la casa ajena quien no cuenta con la voluntad de su dueño. Pero que á veces, el miserable sea asimilado con el excomulgado, y que como á éste y tan sólo por ser pobre, se nieguen unos cuantos pies de tierra para que siquiera allí descanse, es cosa que no debe seguir sufriéndose.

Mas la sórdida é insensible avaricia del clero, la repugnante y bárbara frialdad con que algunos de sus miembros tratan á la pobre viuda ó al desvalido huérfano que le han he-

cho presente su imposibilidad material de pagar derechos por el entierro del difunto marido ó padre, el increible pero cierto cinismo con que dicen, *cométele* á quien necesitaría ayuda y consuelo, no podría remediarse, si el Gobierno civil no tuviera necrópolis, ó panteones láicos, ó campos mortuorios en donde sepultar los cadáveres de los habitantes. A tales lugares deberán ir é irán todas aquellas personas á quienes el clero niega la sepultura eclesiástica, á veces por buenos motivos, á veces también por rastreras y viles pasiones. Por eso acompaño á los ejemplares de la ley de registro civil que remito á V. E. otros de la de panteones ó cementerios, cuya ejecución recomiendo especialmente á V. E. por repetido encargo que de ello me hace el Exmo. Sr. Presidente.

Cuando se presente la facilidad de ello, este Gobierno cuidará de que en la ciudad de México se dediquen á tan piadoso objeto, como son los panteones civiles, los lugares y fondos que fueren necesarios. Se podrá así desagraviar á la buena memoria de los eminentes liberales y honrados ciudadanos Manuel Gómez Pedraza y Valentín Gómez Farías,á cuyos cadáveres negó el clero sepultura;desagraviar,digo, de la negligencia conque el Gobierno civil dejó pasar una oportunidad en que, sin ofensa de la Iglesia ni de ningún buen espíritu ó sentimiento, pudo y debió por su propio decoro plantear estos establecimientos.

Podrá así la Iglesia, con toda la libertad qne le es debida y que debe respetarse, negar sus ceremonias á los que así mismo, se juzguen separados de su gremio ó á los que el clero no juzgue dignos de su atención y caridad por ser demasiado pobres. Podrá el Gobierno civil, cuando ya no quiera yo hablar de ninguna de las elevadas consideraciones por las que todos los pueblos de la tierra han honrado los restos del hombre, podrá, digo, atender á las razones de simple policía, de salubridad y de limpieza que la obligan á inhumar ó á alejar de lós centros poblados aún los cadáveres de los pequeños animales. Sobre todo, se quitará la especie de anatema, el olor de infamia que en el vulgo, persigue aún más allá del sepulcro, al desgraciado que no se enterró en donde el clero había echado sus bendiciones; y la familia de tales infelices no reportásá la especie de afrenta que hoy hereda por acciones las más veces inocentes y casi siempre estrañas y por lo mismo inculpables á tal familia.

Así se quitará este resto de discusión y disgusto entre lo que se ha querido llamar las dos potestades, sin que se haya conseguido hasta ahora que la una se constriña á la sola esfera que indica su nombre de espiritual, por lo mucho que siempre ha estimado los bienes terrenos y perecederos; la paz pública será más facil de mantener; y más facil también de desarrollar, como nunca se há y siempre ha debídose desarrollar el gran

principio social: "*Ama al prójimo como á tí mismo.*"

Tales son los deseos del Exmo. Sr. Presidente y tales, en parte, los medios que su prudencia ha creído que deben ponerse en práctica para la verdadera reforma de nuestra desgraciada República. No dudo que V. E., unido con nosotros en sentimientos y aspiraciones, ponga en práctica cuanto su ilustrado celo le dicte para plantear y acercar á la posible perfección en la práctica, los objetos de estas leyes indicados apenas en esta circular.

Amplio campo queda á V. E. en todo lo que falta que hacer, principalmente en los importantísimos puntos de dotación de los jueces del estado civil y regulación de las cuotas para las contribuciones indirectas que, sobre las excepciones de lujo en los actos del registso civil y en el modo de sepultar los cadáveres, se encomienda á V. E. que reglamente. Los gérmenes del bien sobre los puntos que abrazan estas leyes están contenidos en ellas; toca á V. E. hacerlos crecer y fructificar con su prudencia y tino. Del modo de dividir los radios jurisdiccionales de los jueces depende, en parte, que su establecimiento sea benéfico ú oneroso para los habitantes. De la acertada elección de tales jueces depende que el establecimiento del registro civil se vuelva una institución respetable ó una de tantas insípidas parodias de lo que se hace en los países cultos. Del modo de do-

tar á tales jueces depende que puedan serlo personas más ó menos inteligentes y respetables, así como que los pueblos reciban beneficio ó gravamen (que debe evitarse cuidadosamente), de estas leyes. Del modo de hacerles girar las cuentas de sus dotaciones y de exigir oportunamente, haciendo efectiva, la responsabilidad de ellas, depende la prosperidad de los establecimientos que se les encomienden. Del decoro y decencia con que los jueces procedan á los actos del estado civil, depende su futura respetabilidad Del modo con que se conserven los campos mortuorios depende que se conserve la veneración á estos lugares sagrados. Por último, de todo lo que ahora se haga para practicar estas leyes depende el que probemos que nosotros los legos, los hombres civiles, somos más capaces que el actual clero de la República de consultar y hacer el bien de los pueblos y de conducirlos por un camino de tolerancia y orden, de moralidad y de justicia.

Dígnese V. E. considerar debidamente sobre estos puntos que no hago más que indicarle, y sobre elde que, si V. E. acierta, como no lo dudo, en la práctica difícii de tan delicados pormenores, su Estado y la República mejorarán en sus constumbres, entrando con buen paso en el camino del porvenir, y la República y el Estado bendecirán la memoria de V. E.

Dígnese igualmente hacer que por las autoridades sus subalternas, así como los pe-

riódicos ú otras hojas sueltas se defundan é inculquen en el ánimo de todos las buenas ideas sobre estos puntos.

Acepte V. E. las seguridades de mi distinguida consideración y merecido aprecio.

Dios y Libertad. H. Veracruz, Agosto 6 de 1859.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Gobernador del Estado de......
....

X

Intervención de los diezmatorios y curatos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Circular.

Habiendo sido el clero el principal promovedor, sostenedor é instigador de la rebelión de Tacubaya y de la desastrosa guerra que de ella se ha seguido; habiendo tal guerra ocasionado á naturales y extraños multitud de gravísimos perjuicios, siendo responsables, conforme á nuestras leyes, con su persona y bienes los autores de las revueltas, el clero pagará con sus bienes los perjuicios ocasionados al país por la última guerra.

En consecuencia, cuidará V, de intervenir los diezmatorios de ese Estado y de hacer que se separe de la masa decimal un tercio, que abonará V. anualmente á la cuenta del clero de esa diócesis, hasta que hecha la liquidación de daños y perjuicios ocasionados por

esta última guerra, se reparta entre todas las diócesis y en la proporción debida, la satisfacción de este pago.

Intervendrá V. igualmente los emolumentos que los párrocos saquen de sus curatos, y deducidos los gastos de fábrica y sacristía exigirá V. el veinte por ciento de los rendimientos, que irá igualmente abonando á la misma cuenta de daños y perjuicios.

El gobierno cuidará de avisar á V. los párrocos á quienes exceptúe de esta medida, porque su conducta no haya sido atentatoria contra la soberanía de la nación y sus leyes, así como éstos cuidarán de exponer las razones que tuvieren para gozar de esta excepción.

De esta nueva recaudación separará V. un cinco por ciento, con el que gratificará á los interventores de este ramo.

El producto neto de esta recaudación lo tendrá V. á disposición de la junta creada por el decreto de Diciembre del añó próximo pasado, que establece el modo de satisfacer las reclamaciones que se hagan por ocupaciones de bienes y por daños de la guerra, pues que este nuevo fondo se dedica al de reclamaciones, en reemplazo del quince por ciento de redenciones de capitales que designa dicho decreto, cuyo quince por ciento dejará de aplicarse á tal objeto cuando la experiencia pruebe que el fondo que ahora designa es superior ó igual, aplicándose uno y otro fondo á las reclamaciones, hasta que el

gobierno disponga que cese el mencionado fondo de quince por ciento, por estar suficientemente reemplazado.

Ya se darán á V. oportunamente las convenientes instrucciones reglamentarias, así para que se entienda con las claverías de las catedrales y notarías de los curatos, como para el arreglo económico de la cuenta y modo de llevarla; pero desde ahora se le recomienda la mayor exactitud y eficacia en este encargo.

Dios y Libertad. México, Enero 3 de 1861. —*Ocampo.*



COMUNICADOS Y RESPUESTAS

I.

Un óbolo para los pobres.

Gobierno del Estado de Michoacán.

La caridad, esa palabra cristiana, que ni tenía equivalente en las lenguas que se hablaban antes de la venida del Salvador del mundo, despierta en el ánimo de quien la considera, todos los sentimientos de benevolencia que existen en el corazón humano, pero que necesitaban, para su desarrollo, el poderoso impulso de Cristo. En menor extensión que la beneficencia, cuya especie es, la caridad cuida del hombre individualmente, y los más cultos países han impedido, sin embargo, su ejercicio en el modo público con que en esta ciudad se observa por los graves inconvenientes que de ello resultan.

Los mendigos, gente en su mayor parte tan falta de ocupación, como de vergüenza, son

una verdadera lepra para los pueblos que los sufren: con el pretexto de *no poder* trabajar, ocultan de ordinario, más que una necesidad real, un hábito de vagancia y vacaciones que los inclinan al vicio. Si la policía descuida el vigilarlos, la mendicidad se vuelve pronto un Estado; se aprende como los oficios; se perfeccionan en ella los adeptos, y se arraigan sus hábitos hasta volver enemigos de la sociedad á los mismos que ésta sustenta inútilmente: digno castigo que recibe de no acomodar debidamente sus beneficios.

Si al que en nada se ocupa ni ha ocupado ha de mantener la sociedad en proporcionar holganza, ¿qué aliciente puede dejar para la honrada y afligida laboriosidad, para los accidentes que á veces la abruman, para las insuperables dificultades con que de cuando en cuando tiene que luchar?

Las personas que piden limosna en nuestras puertas y calles tienen ó no necesidad. No teniéndola, nada merecen, y lo que es peor, defraudan en lo que cojen á los verdaderamente necesitados; pero éstos lo son, porque no pueden, porque no quieren, ó porque no tienen en qué trabajar. En el primero de estos casos, la sociedad debe encargarse de suplir á la impotencia menesterosa; en el segundo, debe obligarse á que se cumpla con el precepto natural y social del trabajo; en el tercero, debe facilitar el cumplimiento de éste.

Con tales objetos, y deseando yo remediar, en lo posible, el tristísimo espectáculo que esta ciudad presenta, he trabajado casi desde que vine á ella, en asegurar el ejercicio de la policía sobre el pauperismo, y tentado varios medios que hasta hoy han sido infructuosos, pero que comienzan ya á darme algún resultado, pues tengo conseguida una casa cómoda en que puedan guardarse las mujeres indigentes de esta ciudad, y resuelto que en otra diversa se recojan los hombres.

Los preparativos necesarios para ésto, así como los primeros gastos, se han hecho de mi peculio; pero no siendo éste proporcionado ni á mis deseos en este ramo, ni á la naturaleza misma de un establecimiento de esta clase, ocurro á la bien conocida filantropía de V, suplicándole se digne darme, para dicho establecimiento, los mismos socorros que distribuía antes á los pobres directamente, mientras se arbitran otros fondos, sirviéndose manifestarme la cantidad que le dicte su piedad, si es que se digna confiármela, seguro de que el Sr. D. Carlos Valdovinos, que se ha servido aceptar el encargo de reunir y administrar estos fondos, les dará la útil inversión que nos proponemos y los recogerá mensual ó semanariamente, como V. disponga.

Acepte V. con este motivo las protestas de mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y Libertad. Morelia, Agosto 28 de 1847.—*Melchor Ocampo.*—Sr......

II.

El Cuerpo Legislativo y la Haoienda Pública.

Ministerio de Hacienda.—Sección 2a.

Al entrar á la Secretaría de Hacienda, he tenido que luchar no sólo con los inconvenientes propios de este encargo, sino con el especial de haber dejado durante muchos meses el curso de los negocios públicos, ocupado enteramente como me hallaba, por licencia del Senado, en cosas que absorbían toda mi atención y llenaban todo mi tiempo. Pero en los dos días en que he podido recojer algunos datos sobre los puntos principales que el cumplimiento de mi obligación exige, he podido también convencerme de que no es tan necesario proponer nuevas medidas, aunque confieso faltan algunas que convendría se tomasen desde luego, cuanto el procurar el pronto despacho de las ya pendientes y propuestas, bien por algunos individuos de las Cámaras, bien por el mismo Gobierno en cuyo nombre hablo.

Lo he manifestado así al Exmo. Sr. Presidente y S. E. me permite exponga á la augusta Cámara, que la situación del pais no es tan crítica como un nimio temor ó una desenfrenada maledicencia la presentan, ni los remedios de tal situación tan singulares que necesiten de un genio para descubrirlos y aplicarlos. Muchos de estos remedios están ya conocidos, han salido ya no sólo de las profundas concepciones de los varios hombres

hábiles que el país tiene, sino de las paredes domésticas, á las plazas públicas: la convicción de su necesidad y conveniencia se ha generalizado ya bastante, para que pueda pronosticarse que dentro de poco se arraigarán en la opinión pública. Y llegados á este término, ella nos arrastrará á la debida perfección, arrollando con los mezquinos intereses, con los lúgubres presentimientos y con la triste debilidad que son hoy las únicas rémoras del engrandecimiento del país.

Convencido el Gobierno de que la más noble prerogativa de las Cámaras es la de ejercer una alta inspección sobre las rentas públicas, convencido de que el freno más poderoso de todos los gobernantes, así como la garantía más preciosa de los súbditos es el conceder ó denegar los subsidios, ve como una fortuna para el país que su Cuerpo Legislativo haya manifestado en estos días de incertidumbres y angustia, un celo tan constante y activo para arreglar la hacienda pública, y que las necesidades extremas de México hayan hecho brotar con la espontaneidad que la Providencia ha presentado siempre para casos iguales en otros pueblos, proyectos, indicaciones, reformas y arreglos de hacienda aún en algunos hombres eminentes, cuya carrera parecía alejarlos de esta especialidad, y que en todos se encuentre una dedicación casi parecida al entusiasmo, para arreglar el eje sobre que ha de girar todo el sistema administrativo de la Repúbli-

ca, todo su ser como nación, toda su respetabilidad como pueblo honrado, ilustrado y laborioso.

Quiere por lo mismo S. E. que yo suplique á la Cámara, como ahora lo hago, no consienta en que se distraiga ese empeño en cosas de menor urgencia; se ocupe asiduamente del pronto despacho de las iniciativas que sobre hacienda han presentado algunos señores diputados y el Gobierno mismo. Pero desea que con mayor preferencia se resuelvan la alza de prohibiciones con derechos protectores, una baja considerable en los del arancel, el arreglo de las ministraciones que los Estados deben dar al centro común, la abolición en toda la República del sistema de alcabalas y la mayor uniformidad posible en el sistema de impuestos; un arreglo que aumente las rentas del Distrito, la capitalización de los empleos y la base combinada de la moralidad y la inteligencia especial para darlos, relegando toda otra especie de mérito á otra especie de recompensa; la modificación y límites de los procedimientos judiciales contra la nación representada por su Gobierno, el arreglo de las oficinas por la casi imposibilidad de desempeñar bien cualquiera obra con inadecuados instrumentos; el despacho del negocio del tabaco, y el de las disposiciones relativas á la propiedad de empleos, la acta de navegación y todo lo concerniente á la perfección de la viabilidad del país.

El Sr. Presidente cree que más que nuevas ideas, más que invenciones ó nuevas fórmulas, el país necesita la constante dedicación á terminar lo ya comenzado; y yo, que sigo invariablemente la regla de que, haciendo algo constantemente sin desalentarse por lo que falta llega á concluirse cualquiera obra, pido encarecidamente á la Cámara tenga á bien no la moleste con nuevas iniciativas; pero sí con la constancia de que resuelva las ya presentadas sobre los puntos indicados.

Sabe mejor que yo en donde ha de encontrar los antecedentes de ellas y cuales son los medios más eficaces y seguros de despacharlos pronto.

Para los que creemos que las naciones ya no desaparecen de la tierra como en los tiempos de Troya y de Palmira, pero que sí se pierden las nacionalidades como Hungría y Polonia y que no hay nacionalidad posible en donde no hay rentas, ni crédito, ni por lo mismo poder: en la suerte futura del tesoro de México vemos cuanto tiene de grande y de querido la palabra patria; en este terreno neutral á todos los partidos, abierto á todas las nobles ambiciones, se puede más que en otro alguno llegar á ser útil á este desgraciado país. He aspirado toda mi vida á servirle en algo que merezca con justicia tal calificación de útil; en este momento creo que la expedición de las leyes que pido bastan por ahora para enderezar la administración pública; á ejecutarlas con escrupulosa

fidelidad me dedicaré constante y pacientemente; pero si tal es mi desgracia que la Providencia se niegue á servirse de tan indigno instrumento para hacer algún bien á México, me retiraré inmediatamente á la oscuridad de la vida privada, que tanto ansío, sin que turbe la tranquilidad de mi conciencia, no digo ya la comisión de un delito; pero ni la omisión de haber manifestado francamente mis convicciones y esperanzas.

Sírvanse V. E. E. aceptar las seguridades de mí particular aprecio y presentar á la Cámara mi más profundo respeto.

Dios y Libertad. México, Marzo 4 de 1850. —*Melchor Ocampo.*

Se comunicó á los Exmos. Sres. Secretarios de ambas Cámaras.

III.

El sosténimiento del orden y las instituciones.

Gobierno del Estado de Michoacán.—Sección primera.—Núm. 124.

Exmo. Sr.—Por la circular de V. E., fecha 21 del actual, se ha impuesto este Gobierno de la firme resolución en que se halla el Exmo. Sr. Presidente de sostener las actuales instituciones y perseguir con mano fuerte á los revolucionarios que en Jalisco se han quitado la máscara con que cubrían sus inf-

cuos proyectos, y proclaman ya con desvergüenza la dictadura de un tirano. El Exmo. Sr. Presidente no debe dudar de que este Gobierno cooperará por su parte á la conservación de aquellas, porque es una obligación que sus convicciones le imponen y lo exige al mismo tiempo su deber. Se han dictado providencias eficaces para que no se altere el orden en el Estado, y espero conseguirlo, porque cuenta con el buen sentido en que se hallan los michoacanos, y especialmente de la guardia nacional, que llena de júbilo ha salido á la campaña y no volverá á sus hogares, sino hasta que vea asegurada la paz y las instituciones que nos rigen.

Sírvase V. E. hacerlo así presente al Exmo. Sr. Presidente, y recibir las protestas de mi más distinguido aprecio y muy particular consideración.

Dios y Libertad. Morelia, Septiembre 24 de 1852.—*M. Ocampo.*—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

Gobierno del Estado de Michoacán.—Núm. 127.

Exmo. Sr.—Por la atenta nota de V. E. de 16 del corriente, en que se sirve trascribirme la que el día anterior dirigió al Exmo. Sr. Gobernador constitucional de Jalisco, me he impuesto con satisfacción de que el Supremo Gobierno de la Unión se ha puesto ya en contacto con aquel funcionario y está deci-

dido á sostener á todo trance el orden y las instituciones holladas por una facción de anarquistas y revoltosos. No dude V. E. de que esta resolución rectificará la opinión pública en aquel Estado, y obrando con la energía y dignidad que corresponde, pronto se restablecerá el orden, porque los disidentes serán perseguidos y castigados conforme á las leyes.

Este Gobierno está decidido á obrar de esta manera, porque lo cree un deber, y cualquier disimulo en esta materia lo juzga un crimen de fatales resultados.

Sírvase V. E. manifestarlo así al Exmo. Sr. Presidente, contando con la cooperación de este Gobierno para todo lo que tienda á restablecer el orden y conservar lo existente como lo único legal y legítimo.

Acepte V. E. las seguridades de mi mayor aprecio.

Dios y Libertad. Morelia, Septiembre 29 de 1852.—*M. Ocampo.*—Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

IV.

Invasión del territorio mexicano.

E. Sr.—El infrascrito, Ministro de Relaciones Interiores y Exteriores de la República Mexicana, tiene el honor de pasar á S. E. el señor Enviado Extraordinario de los

Estados Unidos de América, copias de las comunicaciones que el Supremo Gobierno ha recibido del Exmo. Sr. General en jefe del Ejército del Norte. Por ellas se impondrá S. E. de la agresión hecha al territorio nacional por americanos armados, que atravesando el Río Bravo han invadido el Estado de Coahuila.

Como el infrascrito cree que sin una tolerancia culpable, por parte de las autoridades locales de los Estados Unidos en el de Texas, no podría haberse verificado violación tan injusta, espera que S. E. dará cuenta á su gobierno para que dichas autoridades sean castigadas, é impida que en lo sucesivo se repitan estos actos de verdadero vandalismo, respondiendo al mismo tiempo por los daños y perjuicios que dicha violación causare.

El infrascrito tiene el honor de ofrecer al Sr. D. Santiago Gadsen las protestas de su aprecio y distinguida consideración.

Dios y libertad......

Ministerio de Relaciones Interiores y Exteriores.

Exmo. Sr.—Habiendo recibido por extraordinario la noticia de que trescientos aventureros americanos han invadido el territorio mexicano, atravesando la frontera de Coahuila, y disponiéndose el Exmo Sr. General en Jefe del Ejército del Norte á contrariar y castigar dicha agresión; dispone el

Exmo. Sr. Presidente interino que por el ministerio del cargo de V. E. se le faciliten cuantos recursos crea posibles para el logro de tan justo objeto.

Dios y Libertad. Cuernavacá, Octubre 17 de 1855.—*Ocampo.*

Exmo. Sr. Ministro de Hacienda.

V.

Retiro de la Legación mexicana en Roma.

Palacio Federal. Veracruz, Agosto 3 de 1859.—Núm. 18. Habiendo dispuesto el art. 3º de la ley de 12 de Julio próximo pasado, que haya perfecta independencia entre los negocios del Estado y los que son puramente eclesiásticos, al mismo tiempo que impuso al Gobierno la obligación de limitarse á protejer con su autoridad el ejercicio del culto público de la religión católica, como el de cualquiera otra, y proponiéndose el Exmo. Sr. Presidente no intervenir de modo alguno en los negocios espirituales de la Iglesia, juzga S. E. excusado que la República mantenga una legación cerca de la Santa Sede, como centro y cabeza visible de la comunión católica.

Como además son muy pocas y demasiado lánguidas las relaciones diplomáticas y comerciales que ligan á la República con el Santo Padre, como soberano temporal de los

Estados pontificios, el Exmo. Sr. Presidente ha tenido á bien disponer que se retire la legación que México ha tenido acreditada en Roma, y que sus archivos se trasladen á la República para que se guarden en los de este Ministerio.

En concecuencia de lo expuesto, Vd. queda exonerado de su empleo de oficial de la expresada legación, y hoy libra esta Secretaría las órdenes correspondientes para que se remitan á Vd. sus viáticos de regreso, á fin de que se pueda volver á México cuando lo considere conveniente.

Es obligación de vd. hacer trasladar á la República los archivos de dicha legación, que han estado á su cargo, verificándolo de manera que nosufran extravio alguno, y haciendo esto bajo su más estrecha responsabilidad.

Al comunicar á vd. para su cumplimiento el acuerdo del Exmo. Sr. Presidente, le renuevo las seguridades de mi consideración —Firmado, *Ocampo.*—Sr. D. Manuel Castillo Portugal, oficial de la legación de la República cerca de la Santa Sede.—Lóndres.

VI.

División de los conventos en lotes.

Gobierno del Distrito de México.—Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 2ª

Exmo. Sr.—A la consulta que V. E. hace

á este Ministerio, sobre si no obstante estar derogadas por el art. 2° de la ley de 24 de Octubre último, las prevenciones de la de 13 de Julio de 1859, relativas á la división en lotes de los conventos no vendidos, se puede proceder á ésta, fundando su consulta en que sin esa división se entorpecería la venta de los conventos existentes en esta capital, por la dificultad de que así haya compradores, y además, daría por resultado dicho art. 2°, que produzcan aquellas menos precio; tengo el honor de contestarle que se formarán lotes por los valuadores, y así se venderán los conventos en el caso de que no haya compradores por el todo, pues lo que se desea es facilitar la venta.

Protesto á V. E. las consideraciones de mi aprecio.

Dios, Libertad y Reforma. México, Enero 12 de 1861.—*Ocampo.*—Exmo. Sr. Gobernador del Distrito Federal.

VII.

Expulsión de Ministros extranjeros.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional no puede considerar á V., sino como á uno de los enemigos de su Gobierno, por los

esfuerzos que V. ha hecho en favor de los rebeldes usurpadores que habían ocupado en los tres años últimos esta ciudad.

Dispone, por lo mismo, que salga V. de ella y de la República, sin más demora que la estrictamente necesaria para disponer ó verificar su viaje.

Como á todas las naciones amigas, el Exmo. Sr. Presidente respeta y estima á la España; pero la permanencia de V. en la República no puede continuar. Es, pues, enteramente personal por V. la consideración que mueve al Sr. Presidente á tomar esta resolución.

Dios, etc. México, Enero 12 de 1861.—*Ocampo.*—Sr. D. Francisco Pacheco. *

(*) Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Embajada de España en México.

El infrascrito, Embajador de S. M. C., ha recibido la comunicación que con fecha de ayer le dirige, sólo con su nombre y aun inexactamente escrito, el Exmo. Sr. de Ocampo, Ministro ad-interin de Relaciones.

El infrascrito no se propone discutir esta singular comunicación, debe sólo decir al Sr. Ocampo, que no habiendo venido á México como particular sino únicamente como Embajador de la reina de España, según consta en los archivos de Palacio, las comunicaciones de oficio que personalmente se le dirigen, son y no pueden menos de ser personalmente dirigidas al Embajador de la reina de España. Por lo demás, el infrascrito, con todo el personal de la Embajada española, partirá de México y saldrá del territorio de la República, sin otra detención que la estrictamente necesaria para preparar un viaje de dos mil leguas.

El infrascrito debe decir también al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones, que al abandonar este territorio deja los archivos de su legación y los súbditos de S.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional no puede considerar á V. sino como á uno de los enemigos de sú gobierno, por los esfuerzos que V. ha hecho en favor de los rebeldes usurpadores que habían ocupado en los tres años últimos esta ciudad. Dispone, por lo mismo, que salga V. de ella y de la República, sin más demora que la estrictamente necesaria, para disponer ó verificar su viaje.

Como á todas las naciones amigas, el Exmo. Sr. Presidente respeta y estima á Guatemala; pero la permanencia de la persona de V. en la República no puede continuar.

Es, pues, enteramente personal por V. la consideración que mueve al Sr. Presidente á tomar esta resolución.

Dios, etc. México, Enero 12 de 1861.—*Ocampo.*—Sr. D. Felipe Neri del Barrio.

Es copia que certifico. México, Enero 12

M. C. bajo las garantías del derecho de gentes, y al cuidado y protección del Exmo. Sr. Ministro de S. M. el Emperador de los franceses. Por último, el infrascrito no puede menos de preguntar al propio señor ministro si se le facilitará la escolta que hace necesaria, para su seguridad y la de las personas que le acompañan, el triste estado de los caminos.

México, 13 de Enero de 1861.—*Joaquín F. Pacheco.*—Exmo. Sr. D. Ocampo, ministro ad-ínterin de relaciones.

Es copia que certifico. México, Enero 15 de 1861.—*B. Gómez Farías*, Oficial mayor.

de 1861.—*Benito Gómez Farías*, Oficial mayor. *

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.
Palacio Nacional. México, Enero 12 de 1861.
—El Exmo. Sr. Presidente interino constitucional siente mucho no poder considerar á V. sino como á uno de los enemigos de su gobierno, por los esfuerzos que V. ha hecho en favor de los rebeldes que habían ocupado en los tres últimos años esta ciudad.

---

* Legación de Guatemala en México. — México, Enero 13 de 1861.—El infrascrito, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República de Guatemala, ha recibido la comunicación que con fecha de ayer le dirigió el Exmo. Sr. D. Melchor Ocampo, ministro ad-interin de relaciones exteriores, según ha visto por los papeles públicos, pues no tiene ningún conocimiento oficial de nombramiento.

Sin embargo, el infrascrito, atendiendo á la dignidad del gobierno que tiene el honor de representar, y á la suya propia, se abstendrá de toda polémica sobre el contenido de aquella comunicación, y procurará permanecer en esta capital sólo el tiempo estrictamente necesario para arreglar su salida fuera de la República, sintiendo que los muchos años que lleva de estar en ella, lo obliguen á detenerse más de lo que quisiera.

El infrascrito pondrá oportunamente en conocimiento del Sr. Ocampo el día de su salida, por si su gobierno tuviere á bien facilitarle una escolta que hace indispensable la inseguridad de los caminos.—*F. N. del Barrio*.—Exmo. Sr. D. Melchor Ocampo, etc., etc.

Es copia que certifico. México, Enero 14 de 1861.—*B. Gómez Farías*, Oficial mayor.

Dispone por lo mismo que salga V. de ella y de la República, sin más demora que la estrictamente necesaria para disponer y verificar su viaje.

Como á todas las naciones amigas, el Exmo. Sr. Presidente respeta y estima á la República del Ecuador; pero la permanencia de la persona de V. en la de México no puede continuar.

Es, pues, enteramente personal por V. la consideración que mueve al Exmo. Sr. Presidente á tomar esta resolución.—*M. Ocampo.*—Sr. D. Francisco de P. Pastor.*

---

* Legación del Ecuador en México.- Al Exmo. Sr. D. Melchor Ocampo, ministro de relaciones exteriores.—México, Enero 16 de 1861.

E infrascrito, encargado de negocios de la República del Ecuador, ha recibido hoy á las tres y media de la tarde, la comunicación que S. E. el Sr. D. Melchor Ocampo, ministro de relaciones exteriores, le dirigió con fecha 12 del presente mes, sólo con su nombre, en la que le participa que el Exmo. Sr. Presidente interino constitucional siente mucho no poder considerar al infrascrito, sino como á un enemigo de su gobierno por los esfuerzos que ha hecho en favor de los rebeldes que habían ocupado en los tres últimos años esta ciudad, y que por lo mismo dispone que salga el infrascrito de ella y de la Repúbliea, sin más demora que la estrictamente necesaria para disponer y verificar su viaje.

Al mismo tiempo el señor ministro dice al infrascrito que como á todas las naciones amigas, el Exmo. señor Presidente respeta y estima á la República del Ecuador; pero que la permanencia de la persona del infrascrito en la de México no puede continuar; y que es puramente personal para el infrascrito la con-

Es copia que certifico. México, Enero 12 de 1861.—*Benito Gómez Farías.*—Oficial mayor.

---

sideración que mueve al Exmo. señor Presidente á tomar esta determinación.

El infrascrito, desde que fué recibido por el gobierno mexicano como encargado de negocios del Ecuador, ha permanecido en el pais como representante de una república amiga y hermana; y como tal, y no de otra manera, ha recibido y deberá recibir hasta que se retire de la República, toda comunicación que se le dirija por el ministerio de relaciones en nombre del jefe supremo de la nación.

El infrascrito saldrá con toda su familia de la capital de la República sin más dilación que la estrictamente necesaria para arreglar un largo viaje con una familia numerosa; pero antes de partir no puede pasar en silencio la imputación que gratuitamente le hace el señor ministro de haberse mezclado en los negocios interiores del pais, pues ni las instrucciones expresas y terminantes de su gobierno, ni aun sus opiniones particulares, bien conocidas en México, le permiten tomar parte en ellas. No ha hecho otra cosa sino guardar la más estricta neutralidad y seguir la linea de conducta que está bien marcada á los representantes extranjeros en los casos de guerra civil.

Como el silencio del infrascrito acerca de este cargo que le hace S. E. el señor ministro de relaciones, pudiera interpretarse como una tácita confesión de su exactitud, se ve el infrascrito en la necesidad de rechazarlo del modo más terminante.

El infrascrito desearía saber si el gobierno del señor ministro está dispuesto á proporcionarle la escolta necesaria para su seguridad y la de su familia, atendido el mal estado de los caminos.—Francisco de P. Pastor.

VIII.

Expulsión del Delegado Apostólico.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.

No es de ningún modo conveniente al Supremo Gobierno Constitucional de la República la permanencia de V. en ella, después que tantos sacrificios ha costado á esta nación el restablecimiento del orden legal, después que tanta sangre se ha derramado en este suelo, y todo esto por el escandaloso participio que ha tomado el clero en la guerra civil. Hoy que el orden constitucional queda establecido, el Exmo. Sr. Presidente ha dispuesto que V. salga de la República en un breve término, que sea absolutamente el necesario para preparar su viaje.

Dios y libertad. Enero 12 de 1861.—*Ocampo.*—Sr. D. Luis Clementi, Arzobispo de Damasco. *

---

* Leemos á este respecto lo que sigue en los *Apuntes para la historia del segundo imperio mexicano*, por D. Francisco de Paula de Arrangoiz, página 15:

"Todos los individuos expulsados salieron de la capital el veintiuno de Enero y llegaron á Veracruz el veintisiete.

"Allí, en verdad," dice el Sr. Pacheco, "no fuí yo objeto de violencias personales. Mas el Delegado Apostólico y los pobres Obispos desterrados las padecieron de las más horrorosas. Un populacho desenfrenado

los acogió con los *mueras* más horribles, y los persiguió á pedradas como á bestias feroces. El Delegado pudo refugiarse en casa del Cónsul de Francia; su auditor lo hizo á mi lado y se encerró en una alcoba de mi habitación; los Obispos lograron hacerlo en casa de un rico comerciante. Durante dos ó tres horas todo fué de temer y todo fué posible en aquella ciudad. Mi cuarto fué invadido en busca del *clérigo*, á quien no hallaron por suerte. El Consul de Francia se mostró enérgico y digno. Las autoridades de Veracruz, débiles y medrosas. La noticia de aquel peligro llegó hasta Sacrificios, y el comandante del *Velasco*, único buque español que había, y el comandante del *Mercurio*, bergantin francés, tuvieron dispuestas sus tripulaciones para saltar armadas en tierra á protegernos y llevarnos si hubiese sido preciso.

"Ocurrió, en fin, una especie de transacción. Los revoltosos consintieron en que partiese el Delegado Apostólico y su auditor (respecto al ministro de Guatemala y á mí nada pretendían); mas exigieron y obtuvieron que no se dejase salir de la ciudad al Arzobispo y á los cinco Obispos mexicanos que venían desterrados por su Gobierno y que me habían pedido que los condujese á Cuba. Con mucho dolor mío, ordenáronlo así las autoridades de la ciudad: esos pobres ancianos quedaron en la casa donde se habían recogido para ser trasladados al día siguiente al castillo de Ulúa."

(*) El Senador D. Bernabé Loyola, amigo de confianza de D. Melchor Ocampo, nos ha referido que éste, de paso en México, procedente de Veracruz, una mañana almorzando en una casa de la calle del Empedradillo, al tener noticia del suceso por un alemán, prorrumpió:—"¡Todo eso es del género tonto!"

LA GUERRA

ENTRE MEXICO Y LOS ESTADOS UNIDOS.

I

La paz es una indeleble ignominia.

Honorable Congreso.—Hay un temor que contrista todos los ánimos, que lentamente corroe y destruye todo entusiasmo, que produce el peor de los estados en que pueden hallarse los pueblos ó los individuos: el de la incertidumbre; y el orígen de tan grave mal es el vago rumor, porque no quiero decir funesto presentimiento, de que hay en México una porción infame de la sociedad que piensa hacer á todo trance la paz con Norte-América, por no perder las materiales ventajas que esta paz produce; por no hacer en obsequio del honor nacional y de la dignidad humana, tan vilmente hollados en nosotros, el insignificante sacrificio de cambiar por unos cuantos meses el régimen de vida; por

ceder al pueril é inconcebible susto que le ha inspirado la noticia de armas de algún poder. Un inxplicable sentimiento de vergüenza, de indignación y despecho, impide hoy al Ejecutivo del Estado á depositar en el seno de la representación michoacana sus dudas y temores; dudas, no de lo que debe hacer; temores, no de lo que debe arrostrar, sino de la funesta influencia qne sobre los espíritus tímidos, sobre las almas pacatas, sobre los hombres comodines, puede ejercer el infame rumor que esparcen el miedo de algunos y la casi universal corrupción.

Hay quienes quieran hacer la paz; ¿y saben estos insensatos lo que hoy sería la paz para la República? Hay quienes quisieran hacer la paz. Y quienes tal pretenden, ¿se han formulado siquiera las consecuencias de semejante infamia? Hay quienes quieran hacer la paz; ¿y se ignora acaso ó se aparenta ignorar, que este sería el último medio á que podia acudirse como conveniencia pública, cuando hubiésemos llegado al último punto de la desesperación? Si hoy que sólo hemos perdido algunas ciudades, algunas ridículas batallas; si hoy que todavía no hemos ensayado el único sistema que pudiera sernos provechoso, el de las guerrillas, y aun nos queda mucho que emprender; si hoy que el enemigo no hace más que amagar á la capital de la República, ya se piensa en pedirle una paz oprobiosa, ¿qué se dejaría para cuando verdaderamente hubiésemos padeci-

do por la guerra; para cuando hubiésemos hecho todo aquello de que somos capaces y viésemos que resultaban inútiles nuestros esfuerzos? En nombre de Dios y de cuanto hay de santo, que cada uno ponga la mano en su conciencia, y que en un momento en que callen sus pasiones se pregunte imparcialmente: ¿he hecho yo cuanto estaba en mi arbitrio para corresponder á la sagrada obligación social de defender esta patria á la que debo cuanto soy civilmente? Y cuando la conciencia le diga, como infaliblemente debe decirnos á todos, que bien, poco ó nada se ha hecho ¿habrá resolución para tratar de paz? ¿Será posible un tal desentendimiento de todos los deberes sociales, una tal abnegación sobre todo lo que es grande y generoso, una tal renuncia de todo lo que honra á los pueblos? ¿Podrán los rastreros y mezquinos intereses de conservar en pie cuatro adobes, algunas cabezas de ganados ó algunos puñados de semillas, anteponerse al fallo inexorable de la historia? ¿Qué hemos hecho? ¿Qué podíamos hacer todavía? Esto esto era lo que debia discutirse, y no entregarse maniatados, como tímidas y estúpidas ovejas, á la insultante rapacidad de nuestros enemigos.*

* Como ligera prueba del patriotismo de Michoacán en la guerra de México con los Estados Unidos, publicamos tres documentos; pero éstos apenas darán idea de cuanto hizo por la defensa nacional ese Estado, cuya alma era D. Melchor Ocampo.

El 22 de Octubre de 1846, decía éste al Ministro de Guerra y Marina, en contestación á su circular del

La paz, la paz no sería para México sino al tiempo mismo que el sello de una indeleble ignominia, la condición más ventajosa para su nuevo conquistador. Examinemos por un momento ¿cuáles serían las condiciones de éste? Coger de nuestro territorio tal y tal parte que le permitiese establecerse sobre el Pacífico, por comunicaciones directas con sus posesiones del Atlántico: hacerse pagar los gastos de la guerra procurando aumentarlos más con intereses y premio de anticipaciones y cambios de plazas; y por último, coger una garantía para el pago puntual de tal demanda; y en punto á garantía ninguna más conveniente que la que tiene ya indicada, de conservar intervenidos todos nuestros puertos. Ahora bien; todo esto para México significaría perder hasta la esperanza de satisfacer su

---

19 del mismo mes, sobre el rumor de que se trataba de deponer del mando al general encargado del poder Ejecutivo: "..........tengo el placer de asegurarle que en este Estado se goza de perfecta tranquilidad, porque no se piensa en otra cosa que en formar cuerpos de Guardia Nacional y auxiliar al ejército de operaciones."

Los documentos son estos:

Gobierno del Estado de Michoacán.—Núm. 274.—Exmo Sr.—Con fecha de ayer digo al Exmo. Sr. General en jefe del Ejército de operaciones, benemérito de la patria Don Antonio López de Santa Ana, lo que sigue:

"Exmo. Sr.—Con el teniente coronel D. Tiburcio González, que conduce á esa capital otra partida de 291 reemplazos y desertores del ejército, remito á disposición de V. E. seis bultos ó fardos que contienen las prendas de vestuario y otros efectos constantes en la adjunta lista, y que han proporcionado, como

enorme deuda nacional; perder la parte más grande, y acaso la más rica de su territorio; perder con los productos de las aduanas marítimas la posibilidad de hacer sin grandes vejaciones sobre los ciudadanos, ni aun los gástos de su administración interior, perder el título de nación y con él todas las ventajas de ser una, porque ningún pupilo puede representar tal carácter. Para los Estados Unidos, la paz sería la saciedad de su injusto odio y de su exagerado desprecio, de su insaciable rapiña y de su espíritu de expansión; sería en vez del desenlace de una guerra, el producto de un cálculo mercantil, cuyos elementos no fuesen ya materia prima, máquinas y mercados, sino hombres y armas, batallas y una paz pingüe: sería no sólo consagrar en parte los derechos que con la fuerza pretende

donativo, algunas señoras de esta capital: también envío un baúl con hilas y vendas hechas por otras de Puruándiro; otro bulto con ochenta y siete tres cuartas varas brin, que proporcionaron dos vecinos de Pátzcuaro.—Todo lo que tengo el honor de participar á V. E. para su conocimiento, asegurándole mi consideración y aprecio.—Lo que inserto á V. E. incluyendo copia de la lista que se indica, para inteligencia del Exmo Sr. General encargado del Supremo Poder Ejecutivo; en el concepto de que con que á lo que tengo comunicado á ese ministerio, en nota núm. 251 de 9 de Noviembre próximo pasado, con esta remesa tiene entregados este Estado, por cuenta del contingente extraordinario que se le señaló últimamente, el número de 1337 reemplazos, y espero que muy pronto se dará el completo, pues he reiterado mis órdenes á las prefecturas.—Admita V. E., con este motivo, las seguridades de mi atención y respeto.

adquirir, sino quitar á tal pretensión toda su odiosidad: consintiéndola nosotros, sería ahorrarles aún los cuidados y gastos de conservar su conquista; sería, en una palabra, volvernos á una condición peor que la de los mismos esclavos que hoy manchan sus instituciones, porque esos, al menos, sólo dan á sus amos el producto de su trabajo, mientras nosotros les dariamos el del nuestro y el de nuestras propiedades.

Cortés, aherrojando al desgraciado Moctezuma, azuzando unas contra otras las naciones que aquí encontró, destruyendo los dioses del país y disponiendo de todo él con más libertad que de sus bienes propios, nos trajo al menos otra civilización diversa y superior á la que tenía aquella rama de nuestros padres; pero los representantes de Washington

---

Dios y libertad. Morelia, Diciembre 4 de 1846.—*Melchor Ocampo.*

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.

Gobierno del Estado de Michoacán.—Con el jefe que hoy conduce á San Luis Potosí otra partida de reclutas, se remite ya al Exmo. Sr. General en jefe del Ejército de operaciones, los seis bultos ó fardos que contienen los efectos que por donativos reunió la junta patriótica de señoras, que V. dignamente presidió, y que con oficio de 30 del próximo pasado puso á mi disposición con tal objeto.—Doy á U. y á las demás señoras que compusieron la expresada junta, las más expresivas gracias á nombre del Estado, por la prontitud y eficacia con que procuraron desempeñar su comisión; y sin dejar de darlas también á todas las que contribuyeron.—Dígnese V. admitir las seguridades de mi consideración y particular aprecio.

qué nos traen? Los que aquí debieran representar esa civilización de cuya falta nos acusan, de esa libertad y ese progreso de que se jactan, ¿vienen á darnos algo?

¿Puede consentirse esto? El que hoy deposita el poder ejecutivo de Michoacán consentiría antes en ver su degradación física de la especie á que pertenece en la escala de los séres, que consentir moralmente en esa misma degradación. Súfrala México, capital, si su corrupción llega al punto no sólo de haber causado la mayor parte de los males que pesan sobre el infeliz México, país; sino al de renunciar la última ocasión que acaso la presente nuestra historia para mostrar algún rasgo de dignidad; pero que no lo sufra Michoacán, señor; que Michoacán empobrecido por haber tenido el honor de defender con

---

Dios y libertad. Morelia, Diciembre 4 de 1846.—*Melchor Ocampo.*

Sra. Doña Dolores Alzúa de Gómez.

Gobierno del Estado de Michacán.—El enviado de V. ha entregado diez carabinas útiles, de que el Sr. D. Tomás López Pimentel hace donación á este Gobierno, y dos fusiles con una bayoneta en igual estado, cedidos por dos vecinos á que se contrae en la nota oficial conque V. se sirvió remitírmelos y contesto, protestándole mi gratitud y suplicando á V. tenga á bien manifertársela á dichos señores, dándoles las más expresivas gracias á nombre del Estado.—Admita V. á la vez, las seguridades de mi distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Morelia, Diciembre 2 de 1846.—*Melchor Ocampo.*

Sr. D. Ignacio Basauri.

heróica constancia el principio federal, no se abata por la miseria en que ha caído, y que combata hasta su completa destrucción, que cierto no le vendrá por conservar un principio de muy más alta importancia, el de la nacionalidad en la pobre México. Se ha dicho, señor, que las naciones ya no mueren; que la historia del hombre ya no presenta ejemplos como los de Troya, Babilonia y Cartago; pero esto no es cierto. En nuestros mismos días la Polonia ha dejado de ser nación, y deje en buena hora Michoacán de ser Estado: cese su hermoso, variado y rico territorio de ser pisado por la planta humana, antes que consentir en la paz con Norte América, porque esta paz destruye lo que hoy somos y lo que podíamos ser, nuestros intereses materiales y nuestra dignidad en la historia.

Dígnese, pues, ese Honorable Cuerpo, en representación del Legislativo de Michoacán, protestar, como el Ejecutivo protesta ante la República y el mundo, que jamás, jamás, jamás reconocerá cualquiera tratado que sobre paz se haga con los Estados Unidos, si previamente no desocupan sus fuerzas todo nuestro territorio; y si aquel Gobierno no reconoce nuestro derecho á la competente indemnización de los males que nos ha causado.

Dios, libertad é independencia. Morelia, Abril 29 de 1847.—*Melchor Ocampo.*

II

El sistema de guerrillas como defensa nacional.

Exmo. Sr.—Aun las personas de criterio que han contribuído directamente al nombramiento de Presidente sustituto, lo acusan de imbecilidad y apatía porque nada hace: este Gobierno sabe que tal acusación es injusta porque sí hace; pero sabe igualmente que es bien poco lo que pueda y deba hacerse en el sentido en que se le inculpa.

La situación de la República, que no pudo ocultarse años hace sino á los que no veían más que á través de su buena voluntad, si había buena fe, de su pasión si había intereses innobles,ó de su ignorancia y la limitación de sus capacidades, impide que se haga la guerra de masas, que se den batallas y que así se pueda destruir un ejército compacto, bien disciplinado y mejor asistido. Todos los hombres pensadores, todos los que gustan de mirar las realidades que presenta una reflexión fría, han tenido hace mucho tiempo el convencimiento de que tal guerra era imposible, y algunos tuvieron la fuerza de alma y la energía necesarias, para arrostrar el ciego sentimiento de los predicadores de ella. En público y en secreto hubo varios de estos hombres pensadores que quisieron oportunamente desviar á la República del fatal sendero en que la guiaba á su perdición por la

guerra, el mal entendido orgullo de los unos y la malicia de otros que explotaban en beneficio suyo el solo sentimiento que conservaba alguna nacionalidad, el sentimiento de la independencia: en aquella época los hombres pusilánimes y poltrones, que con tanta falta de pudor hablan hoy de paz, debieron esforzar sus razones para que México se manifestara digno del nombre de civilizado. Sí, la guerra es un resto de barbarie, y los pueblos que han llegado á un alto grado de civilización la huyen como el peor de los azotes, como lo que más los desviaría de su objeto. Pero México se manifestó entonces lo que era, y probó que no tenía la previsión ni la cordura que hubieran impedido la guerra, manifestando así aquel grado de civilización en que más se estima el valor y el orgullo de los guerreros que la tranquilidad de las ciencias y de las artes.

Justo, lógico, necesario es por tanto que México conserve el mismo carácter, sin lo cual se deshonra para siempre, porque probará que no tiene las virtudes de ninguna de las situaciones de la humanidad.

Aun aquel sentimiento que antes nos unía, el amor de un suelo libre, se encuentra hoy desvirtuado, como se encontró en 1845, entre esa clase abyecta é insensata, que pensó encontrar el remedio de los males de México en la importación de un amo exótico: el despecho de no poder triunfar del torrente de la civilización, el culto interno que algunos

conservaban al rey su amo, y el odio á los principios y á los hombres de 1824, formó este bando. El mismo despecho contra estos ciervos, contra sus máximas retrógradas, contra sus principios ultramontanos, contra su criminal egoismo y su ignorancia, ha hecho pensar á muchos que aceptando la dominación de nuestros vecinos del Norte, la humanidad da un paso entre nosotros, el doble despotismo de la espada y el incensario se cura radicalmente, y México, la infortunada, la despreciable, la befada México, se convierte así en parte integrante de ese coloso de poder, que contra la voluntad de cuantos quisieran ahogar el gérmen de la perfección humana, da, aun en medio de los extravíos á que lo ha conducido el engreimiento de su prosperidad, una prueba diaria de que la libertad es el más noble dote del hombre, de que su ejercicio le conduce á la plenitud de la verdadera ciencia, á la posesión del verdadero arte, de que sólo ella puede, poniendo al hombre en el mundo de las realidades, hacerlo dueño de la naturaleza y engrandecer sus facultades. Estos mismos creen que más ventajoso será para México enviar sus diputados á Washington, que seguir la tempestuosa vida en que nos hemos arrastrado cinco lustros, sin gozar los bienes materiales.

Perdido así el sentimiento de la independencia, perdido del todo el espíritu público, es necesario que estos dos resortes vuelvan á templarse con el infortunio, y que no sea,

sino después de pasado éste, cuando los verdaderos amantes de la República, conservando en ella todo lo que es bueno y destruyendo en los días del infortunio mismo todos esos abusos que se lo han originado, puedan restablecer á México en el lugar que la Providencia le destina, y á la porción de humanidad que sobre él vive en el verdadero camino del progreso.

Pero mientras ¿cómo hacer la guerra? ¿Tenemos masas organizadas? ¿Podemos, reuniéndolas, improvisar su disciplina? ¿Tenemos armas con que hacer útil ésta? Por triste que ello sea, es necesario decirlo: nada tenemos y el enemigo lo sabe, por la íntima persuasión de que la guerra es nuestro único recurso, la voluntad de hacerla y la certeza de que una paz que hoy se firmara, no produciría ni las bajas y mezquinas ventajas que sus partidarios pretenden sacar de ella. Por fortuna el Soberano Congreso Extraordinario, con una prudencia y tino que lo hará pasar honrosamente á la historia, ha proveído anticipadamente á las tentativas de esa infamia. Michacán, como los demás Estados en donde la corrupción no es tan grande, como en esa capital, en donde la dignidad humana se estima en más que las comodidades materiales de la vida: si por desgracia, y el oprobio de México, hubiese traidores que parodiando un gobierno hablaran de paz, peleará contra ellos lo mismo que contra sus enemigos. ¿Qué harán entonces éstos?

Hagamos, pues, la guerra; pero del único modo que nos es posible. Organicemos un sistema de guerrillas, ya que nos las ha formado el entusiasmo popular, que en otras naciones ha sido su origen: abandonemos nuestras grandes ciudades, salvando en los montes lo que de ellas pueda sacarse, porque perjudicial, á más de estéril, sería su defensa, si alguna se pretendiese, pues que sólo produciría la destrucción material de sus edificios, por la dotación pirotécnica de nuestros enemigos, y el aumento de sufrimiento para los infelices que en ellas queden, porque la resistencia no haría sino irritar al enemigo; y ya que no nos es dado imitar el bárbaro y selvático, pero heróico y sublime valor conque los rusos incendiaron su capital sagrada; ya que la de una República de 1847 ha de mostrar menos apego á la independencia que la de un pueblo de esclavos en 1842; imitemos por lo menos la táctica de nuestros padres en su gloriosa lucha contra el brillante tirano del siglo XIX.

Al dar cuenta V. E. con esta mi opinión al Exmo Sr. Presidente sustituto, dígnese manifestarle que sabré no insistir en ella, siempre que un sistema más cuerdo que haya ocurrido á su alta penetración, me convenza de la inutilidad del mío; pero que unido en sentimientos con ese gabinete en cuanto á la necesidad y conveniencia de hacer la guerra, aun cuando la República deje de hacerla; aun cuando Michoacán consintiera en

la paz; aun cuando por esto se convirtiera en un ridículo, mi aversión por ésta consentiría primero en expatriarme que vivir en mi patria deshonrado.

Acepte V. E. con este motivo las seguri dades de mi mayor aprecio.

Dios y libertad. Morelia, Abril 30 de 1847. —*Melchor Ocampo.*

Exmo. Sr. Ministro de Relaciones.—México.



LOS DELITOS DE IMPRENTA

Y EL INDULTO.

Honorable Congreso.—Con ocasión de haberse presentado á este Gobierno el Lic. D. Benito Burgos, pidiendo indulto de la pena de seis meses de prisión solitaria á que se le condenó, por la publicación de un escrito suyo, el Gobierno pasó al consejo el ocurso como lo previene la Constitución, y por las dudas que tenía. Estas son: 1ª. ¿En las faltas de imprenta se puede interponer este recurso ?2ª. ¿Pertenecen estas faltas á la policía, ó son la atmósfera intermedia entre la esfera de ésta y la de lo que propiamente corresponde al poder judicial? El Consejo opinó de la manera que V. H. verá en el dictámen de que acompaño copia en el expediente relativo.

El Ejecutivo, con tal ocasión, y esforzando las razones del Consejo, pasa á manifestar las nuevas dudas que sobre el caso tiene, y á explanar las razones en que á su juicio debe

fundarse la iniciativa que sobre estos puntos cree conveniente que esa honorable Legislatura eleve al soberano Congreso nacional.

¿Puede el Ejecutivo del Estado dispensar la ley de imprenta? Para mejor exponer lo que él juzga sobre esto, V. H. le permitirá explicar: primero lo que entiende por indulto. No cree que éste deba considerarse en lo sucesivo, como lo habían considerado los soberanos, de derecho divino. Mirábanlo éstos, como una gracia que podía concederse por simple beneplácito para realzar la majestad del sólio y dar mayor elevación al representante de Dios sobre la tierra. Leyes muy sábias fueron gradualmente poniendo trabas á esta peligrosa prerrogativa; y hoy por último, no debe verse en el recurso de indulto, sino el complemento filosófico de la administración de justicia, porque en efecto, ¿cómo se ejerce ésta? Dando reglas generales á las que deben sujetarse las acciones humanas. Pero, ¿pudiérase fundar la pretensión de que estas reglas llamadas leyes son de tal modo infalibles, tan sabiamente imprevistas, que nunca merezcan que se hagan excepciones en su aplicación? Seguramente que no; y estas excepciones tan justas como la regla misma, son en el entender del Gobierno, el objeto de los indultos. Las mismas leyes que limitaron, como hace poco dije, el ejercicio de la prerrogativa real, especificando algunos de los casos en que el indulto de-

be concederse, reconocieron por este solo hecho, que las reglas podían sufrir excepciones, y que á los individuos que se hallasen en los casos de éstas, sería injusto aplicar la misma medida que á la generalidad de los otros casos.

Si esto es cierto, como cree este Gobierno que lo es, y si lo es tambien, como no puede dudarse, que la ley de imprenta corresponde á la legislación nacional, como se ve por la fracción 3ª del art. 50 de la Constitución, en que se declara atribución exclusiva del Congreso General: "*Proteger y arreglar la libertad política de imprenta,*" la respuesta es fácil y negativa, pues de lo contrario resultaría este absurdo: que los gobiernos de los Estados podían dispensar las leyes generales.

Pero ocurre esta primera dificultad: la carta del Estado establece en su art. 79, miembro 5º, que el gobernador puede *conceder, con arreglo á la ley y consulta del consejo, indultos.. ....por delitos cuyo conocimiento corresponda á los tribunales del Estado;* y este es delito de los que se juzgan por ellos. Prescindiendo de que tal prerrogativa estaría mejor en manos de V. H., que es quien más directamente representa al soberano, debe decirse que esto se entiende de los delitos comunes y no de aquellos cuyo conocimiento sólo puede creerse que lo tienen nuestros tribunales por delegación: si así no fuera, un soberano subordinado á otro por convenio, podría nulificar las leyes de éste, con sólo estar

declarando que eran excepciones todos los casos que ocurrieran. Por esta consideración no hay en los Estados autoridades que puedan indultar en esta especie de faltas.

Por otra parte, la fracción 25 del art. 50, ya citado de la Constitución federal, previene que al Congreso Nacional corresponde *conceder amnistías, indultos por delitos, cuyo conocimiento pertenezca á los tribunales de la federación*..........y delegados, ó no los tribunales de los Estados no son aquellos. De este raciocinio podría inferirse, que tampoco al Congreso General correspondía conceder un indulto en estos casos. Pero, ¿será cierto que las faltas, ó si se quiere delitos que en el uso de la imprenta son de tal categoría que nunca merezcan perdón? La respuesta filosófica que tal pregunta exije, pone desde luego las infracciones de ley en negocios de imprenta, en una esfera más elevada, que la que este Gobierno cree debe comprender lo que se llama policía, porque cree también que en ésta nunca debe admitirse la excepción después del hecho, sino fijarse en las reglas mismas del derecho.

En las convicciones de este Gobierno está, que á la imprenta no se le pongan más trabas que á la manifestación de la palabra, ó del pensamiento, que es la fuente de esa manifestación; pero respetando como debe, la legislación vigente, y deseando tan sólo que ella se complete, porque cree que en el caso presente hay un vacío que conviene llenar,

propone á V. H. pida al Soberano Congreso, declare que corresponde á los Estados, como más capaces de juzgar por la inmediación de los hechos y conocimiento de las personas, el indultar sobre delitos de imprenta, como la ley de la materia dijo, que á sus tribunales correspondía juzgarlos.

Se atreve el Gobierno á recomendar á V. H. el pronto despacho de esta ley, porque aunque en el caso presente de Burgos, venga á ser tardía la resolución del Congreso General, conviene sin embargo, que cuanto antes se complete nuestra legislación, principalmente en los puntos que tan gravemente afectan las garantías individuales.

V. H. advertirá en la lectura de la causa, que para este solo objeto acompaña original el Gobierno, una de las varias dificultades que en el estado actual del país se pulsan para cumplir con las prescripciones de las leyes de imprenta, y es la falta de penitenciarías. Por esto y por la consiguiente de no haberse acomodado nuestra legislación penal al objeto y medios de aquellas, el supremo tribunal del Estado se ha visto en la imprescindible necesidad de alterar la pena de prisión solitaria, establecida por la ley de imprenta. El estado de nuestras cárceles dificulta mucho el que pueda cumplirse con la ley; y lo que es más, el art. 159 de la Constitución del Estádo prohibe que la incomunicación pase de seis días.

Sería lo expuesto uno de los motivos para

que V. H. iniciase también con sus superiores luces, la reforma de las leyes de imprenta, que en verdad no corresponden, ni al desarrollo del espíritu humano que debe protejerse, ni á la destrucción de los abusos que deben combatirse, ni á las exigencias y situación de la República.

Como objeto principal de esta comunicación, V. H. se dignará, si lo juzga justo, pedir al Soberano Congreso, declare lo que se propone en la siguiente iniciativa:

Artículo único.—Los Estados pueden conceder indulto sobre los delitos de imprenta, conforme á sus leyes particulares.

Morelia, Julio 26 de 1852.—*Melchor Ocampo.*



Cartas Políticas y Familiares.

Sres. editores del *Siglo XIX*.

Septiembre 1º de 1843.

Mis muy apreciables señores:

Hablando con un amigo sobre la voluntad que manifiestan el gobernador y junta departamental de Tamaulipas, para que se nombre de presidente constitucional al mismo que actualmente lo es por mientras, le oí una reflexión, que en mi concepto merece tenerse presente.

"Hay cierto artículo, decía, en las bases de Tacubaya, que ha servido de base á las bases orgánicas, cuyo tenor obliga al actual presidente á dar cuenta de sus actos ante el primer congreso constitucional. Ahora, ¿cómo se le podrá pedir esta cuenta, si continúa en el mismo alto destino? Y si no la da, ó no se le pide, qué viene á ser la única garantía que le quedaba á la república sobre el uso de las facultades amplísimas concedidas en Tacubaya?"

Meditando yo en esto, he creído que si no se quiere volver efímera dicha garantía, si

lo prometido se ha de cumplir, es indispensable que se excluya de la presidencia próxima al que hoy la ejerce; y suponiendo yo que esta idea tenga algún peso, suplico á Vdes., señores editores, se dignen mandarla publicar, seguros de la gratitud de su muy adicto—*M. O.*

Enero 8 de 1845.

Señores editores del *Siglo XIX*.

Mis muy apreciables señores:

Suplico á Vdes. continúen á las producciones del jovencito cuyos versos han visto la luz pública en el *Museo*,* la misma protección

* Se refiere á D. Jesús Echaiz, poeta conocido, que á la edad de doce años comenzó á escribir, habiendo sido D. Juan Gómez Navarrete el padrino de sus primicias *A María, madre de Dios* y *A mi madre.*

A la muerte de D. Melchor Ocampo le dedicó una composición poética, de la que entresacamos estas estrofas:

Ocampo fué una luz resplandeciente,
Una feliz inspiración viviente:
Noble genio que gime
Con la opresión, con el ageno agravio;
Ocampo era elocuente, justo, sabio,
Y en el amor de su país, sublime!

¡Ay! de ese bello corazón ya frío
Se derramaba un abundante río
De acciones generosas,
Tan fácil, dulce y sosegadamente
Como ligera linfa trasparente
Que se desliza entre apacibles rosas....

La dulce celestial beneficencia
Fué de ese noble corazón la esencia
Y tan grata le era

que le han concedido aquellos señores editores. Tendrá él este poderoso aliciente de más para continuar su estudio, y yo el placer de fomentar en lo poco que me es posible una vena que espero honre algún día nuestra patria.

De Vdes., señores editores, su muy adicto y obligado servidor Q. B. SS. MM.—*M. Ocampo.*

"Suponemos conocido ya de V. S. el alto favor con que este Departamento nos ha distinguido, eligiéndonos para sus represen-

---

Como le es respirar á los vivientes,
Como es á los tiranos inclementes
Sangre y horror acumular doquiera.

¿Cual despreciado é infeliz mendigo
No halló en su techo hospitalario abrigo
Y en él un tierno hermano?
¿Qué víctima inocente y desdichada
En injustas cadenas aherrojada
No libertó con generosa mano?

Dígalo el estupor, el mudo espanto
Que su muerte causó: dígalo el llanto
Que brotando del alma
Al escuchar el crimen execrable,
En cada pobre choza miserable
Sonó turbando la nocturna calma!

Ocampo, el grande Ocampo, no era un sabio
Sin corazón: por su elocuente labio
La caridad hablaba,
Hablaba la virtud y su creencia,
Digna de su elevada inteligencia,
Al Ser Supremo en la verdad buscaba.

La familia del poeta Echaiz tuvo amistad íntima con el Sr. Ocampo. (*Nota de A. P.*)

tantes en el congreso general. Sentimos los inconvenientes á que nos exponemos dirigiéndonos á V. S. por medio de esta circular, ya porque ninguna ley ni costumbre nos autoriza á ello, ya por la facilidad con que este paso nuestro puede atribuirse á presunción ó á novelería; pero la inspiración de nuestra conciencia, superior por cierto á todas las rutinas y á todos los temores, nos dicta esta medida como el único medio de conocer por un buen conducto los males de nuestro Departamento, los remedios que las personas sensatas juzgan oportunos, y las mejoras y aspiraciones al bien que sólo el conocimiento práctico de las localidades podrá desarrollar en sus pormenores, y que sólo él podrá aconsejar para las providencias generales.

Deseosos nosotros de cooperar de cuantos modos nos sea posible á la realización de las esperanzas, tantas veces formadas, por la felicidad de la república, pedimos á V. S. se digne favorecernos con sus luces; y con tal objeto nos ponemos á su entera disposición, suplicándole tenga á bien trascribir esta comunicación á los señores sub-prefectos y á las juntas comarcanas.

Tiempo es ya de que el sistema representativo se vuelva una verdad práctica entre nosotros: y conviene para ello que los mandantes formulen explícita y detalladamente sus preceptos á los mandatarios: tiempo es ya, si no de abandonar el campo inmenso de

las abstracciones políticas, al menos sí de verificarlo con aquellas medidas que desarrollan el bienestar material en todos los sistemas y en todas las situaciones de gobierno; tiempo es ya por último, de que todos los buenos deseos, todas las quejas justas, todas las tendencias nobles, produzcan una realidad venturosa.

Contamos, pues, con la ilustrada cooperación de V. S., de quien esperamos se digne honrarnos con sus comunicaciones, dirigiéndonoslas á Maravatío en los días que faltan del año presente, y á México en lo sucesivo; y á quien protestamos nuestra más distinguida consideración y aprecio.

Dios y libertad. Maravatío, Octubre 31 de 1845.—*Melchor Ocampo.—José Serrano.*

México, Marzo 6, 1846.

E. S. G. Dn. J. Ma. Manzo.

Muy querido amigo y señor mío:

He visto con suma pena su resolución de renunciar y no he querido influir ni en bien ni en mal para que el Gobierno la admita ó la deseche. Sólo he pedido que sean nombrados el Sr. Silva ó Sabás si al fin se admite.

Hoy me han concedido una licencia que no pedía y que comenzaría á contarse en Abril: ya siento que admiten mi renuncia.

De Puebla nada sabemos; tememos, sí, un pastel.

Con qué gusto lo volveré á ver en Po m

La semana que entra me voy haya lo que hubiere.

Se impondrá V. por la comunicación oficial adjunta de lo que he hecho.

Saludo á las hueras.

Estoy muy ocupado; pero siempre suyo.—*M. Ocampo.*

Veracruz, Diciembre 1°, 1848.

Srita. Doña Julia Ocampo.

Muy amada hija mía!

Todas las recomendaciones que en mis anteriores cartas te hacía sobre que te manejaras bien con nana Anita, te las recuerdo hoy para con Camilita Manzo y Doña Doloritas; Vdes. ni comprenden todo el beneficio que ese buen amigo les ha hecho con recogerlas. Procuren, pues, corresponder como puedan á él amándolas y volviéndose gratas para esa familia que tanto las favorece.

He escrito á Esteban que las auxilie con lo que él pueda, de lo que Vdes. necesiten. Dile esto á Petra, para que cuando carezcan de algunas cosas de ropa, él se las procure.

Procura adelantar en la escritura y ejercitarte todos los días. De las cartas que Vdes me escribieron, la de Petra era buena, la de Lucila, mala, porque es principiante; pero la tuya era la peor por sólo falta de atención á lo que haces.

Salúdame á la familia de S. Don Guadalupe: á la de S. Castro.

Ve como haces para tenerme á mí un poco

del cariño que tienes á tu madre, pues bien lo merezco por el mucho que yo te tengo.

Tu amante padre.—*Melchor.*

Veracruz, Enero 19 de 1849.

Srita. Doña J. Ocampo.

Muy amada hija mía:

Te he agradecido mucho tu cartita y aunque no fuera cierto, que sí creo que será, te agradezco también que me digas que me quieres y no me olvidas, pues al fin, el descuido siempre encuentra buena voluntad.

Para que sea más fácil y frecuente nuestra correspondencia, que mucho lo deseo, escriban todos los días siquiera media hora. Así se les hará el pulso y no pondrán disparates. No copien planas, sino escriban lo que gusten y pidan después que les corrijan. No se arrepentirán nunca de llegar á saber escribir bien y sí tendrían que arrepentirse, si en vez de encargar uno ó dos monos, encargasen y tuvieran que recibir y pagar ciento dos, como cuentan del que los encargó á su corresponsal, escribiéndole que le mandase *1 0 2* por no acentuar la ó.

Daré las expresiones de Vdes. á Josefa, que siempre que me escribe me las da para Vdes.

Manéjense muy bien con Camilita y *Manzito*, y correspondan como puedan al gran beneficio que les han hecho recogiéndolas en nuestra desgracia. A Dios.—*M. O.*

Pomoca, Marzo 8 de 1853.

Sr. D. A. García.

Muy estimado amigo y señor mío:

Agradezco á Vd. mucho la solicitud que por mí manifiesta en su muy atenta y grata de 23 del próximo pasado que recibí ayer tarde, inclusa en una del Sr. D. Angel Bravo, y que paso á contestar.

En efecto, cuando ví que en Morelia ya nada útil podía hacer, me retiré á la hacienda de un amigo que por su afecto me obligó á ello, y poco después á esta su casa, donde ví pasar las tropas vencedoras, y estoy y permaneceré á las órdenes de Vd.

Respondiendo á los puntos que Vd. toca, en el mismo orden en que me los escribe, lo felicito como á su Estado, porque aun se conservan los establecimientos de instrucción pública sobre el mismo pie en que Vdes. los habían puesto; pero no creo que esto dure, si siquiera en esto entienden los triunfadores sus intereses. En Michoacán, el jefe actual de su clero, sí, lo ha comprendido bien, y aun antes de llegar á la silla episcopal, ya trabajaba con tanto afán como buen éxito en fanatizar la juventud.

Celebro cuanto no sé explicar la unión de las fracciones liberales: son unos mismos los principios, unas mismas las tendencias; ¿por qué no deberían ser unos mismos los esfuerzos? Para mí la diferencia principal entre nosotros consiste en que los unos creemos

que á toda reforma debe preceder la opinión para que sea estable, pero que deben prepararse todas; mientras otros piensan que con tal de establecer algunas, debe atropellarse la oportunidad. Para muy pocos de nosotros nunca es oportuno, porque son nimiamente tímidos; pero esto es la excepción. Repito, que celebro mucho la sensatez con que Vdes. han sabido unirse: si por desgracia debe haber entre nosotros diferencias del más al menos, del antes al después, tengamos siquiera la prudencia de ventilarlas cuando triunfemos, porque acibararlas mientras nos dominan, aumenta nuestra debilidad. Esta nunca llegará á ser impotencia: el mañana es nuestro indefectiblemente, y no hay poder capaz de conservar á la especie humana en un perpetuo ayer. Tengo plena fe en el infinito progreso, ¡yo, que la tengo tan escasa sobre tantos, tantos puntos!

Por desgracia el partido liberal es esencialmente anárquico; ni dejará de serlo sino después de muchos miles de años. Nuestro *criterio de verdad está en la mutua glosa de los sentidos*, ó en las *inducciones rigorosamente lógicas que estén de acuerdo con la experiencia:* el criterio de nuestros enemigos es la autoridad. Así, cuando ellos saben que lo manda el rey ó el Papa, como por otra parte saben también que nada mandan sin consultar su interés, obedecen uniforme y ciegamente; mientras que, cuando á *nosotros se nos manda, si no se nos explica el cómo y el por qué, murmu-*

ramos y somos remisos, si es que no obedezcamos ó nos insurreccionemos. Porque cada liberal lo es hasta el grado en que sabe, ó en que desea manumitirse; y nuestros contrarios son todos igualmente serviles y casi igualmente pupilos. Ser liberal en todo cuesta trabajo, porque se necesita el ánimo de ser hombre en todo.

Dudo mucho que teman, como dice Vd., la opinión pública nacional, los que no la respetan porque supongo que han de creer como yo, que la nación no forma una, ó más bien, que la cambia con frecuencia, como le sucede á todo ignorante que piensa siempre conforme con el último que ha procurado persuadirlo. Conviene siempre y por esta misma movilidad, que se vayan acopiando materiales para la reacción. Escribiré por lo mismo á mis amigos de Michoacán y á otros Estados, que se procuren las representaciones de los pueblos de que Vd. me habla, á fin de que el tirano ó la asamblea que sigan, tengan presentes los votos que los pueblos hayan emitido cuando ninguna fuerza física los ha obligado á levantar actas de pronunciamientos. Se protesta sostener el plan de esa ciudad, por el que se pronunciaron los pueblos que tal hicieron, y no reconocen sino por la fuerza y mientras no sea posible sujetarla, el juego de cubiletes por el que unos cuantos soldados se posesionaron de la revolución, diciendo á sus cofrades y la República lo que cuentan del cura que bara-

jaba y corría el albur bajo la mesa: "perdieron, hijitos."

Y desde luego y como medida la más importante, estoy conforme en que se escriba en esa ciudad, como debiera escribirse en todos los Estados, un periódico bisemanal, corto y muy barato, en el que se siguieran paso á paso todas las disposiciones de los nuevos gobiernos, se recordaran las aberraciones de este mismo partido hoy triunfante y se hiciera ver con la simple comparación de sus actos y sus promesas, con las de sus tendencias y las necesidades actuales de la humanidad, que tal administración es impotente para hacer el bien; primero y principalmente porque no lo comprende, y luego, porque está compuesta de personas interesadas en la conservación del privilegio, es decir, del abuso de aquellos que creen que la raza humana es un rebaño y ellos los predestinados para domesticarla y esquilmarla. Convendrá principalmente, según entiendo, hacer ver que la administración pasada, con todo y sus congresistas, como ellos dicen, era en el conjunto menos dispendiosa que los soldados que ahora se establecerán, é insistir sobre que en ellos se tenía el plantel en que podían formarse los hombres de Estado, y en éstos se tiene un semillero de déspotas inmorales. Sólo por la instrucción nos salvaremos.

Estoy sumamente reconocido á Vdes. por el inmerecido honor que me hacen juzgán-

dome capaz de ser un centro. Rehuso positivamente tal distinción; pero no el ayudar en cuanto me sea posible á la mejora del país, que no creo pueda verificarse fuera de nuestros principios.

Termino tan larga y por lo mismo tan fastidiosa carta para no volverla más, y suplicando á Vd. me ponga á las órdenes de esos señores como á la de Vd. está su muy adicto amigo y seguro servidor Q. B. S. M.—*Melchor Ocampo.*

C. de Vdes., en Mexico, Octubre 1 de 1855.

Amigos y señores míos:

Comencé hoy en los pocos momentos que he tenido libres, la doble colecta de que se dignaron ustedes encargarme; pero aunque estuve en la casa de algunos, no pude encontrarlos ó verlos por diversos motivos.

Obligado á ausentarme de esta ciudad y no queriendo perjudicar los objetos que se me han encomendado, ruego al Sr. D. Napoleón Saborio me desempeñe en mi ausencia, y á Vdes. que se dignen depositar en sus manos y conforme á la lista del calce, tal como me la ministró el Sr. Anaya, las cantidades con que gusten suscribirse.

Soy de Vdes., mis señores y amigos, muy adicto amigo y seguro servidor Q. A. B. SS. MM.—*M. Ocampo.*

	Para indígenas.	Para los deudos del de Zinapécuaro.
Sres. D. José María del Castillo Velasco...		
D. Guillermo Prieto.		
D. Joaquín Cardoso..		
D. Mariano Yáñez...		
D. Vicente G. Torres.		
D. Mateo Echaiz ...		
D. Manuel Payno....		
D. Silverio Querejaza.		
D. Ramón Valenzuela		
D. Juan Contreras...		
D. Manuel G. Rejón.		
D. Manuel Buenrostro y hermano		
D. Francisco Schiafino.......		
D. Juan Palacios.....		
D. Francisco Moncada		
D. Juan Vera........		
D. Lorenzo Ceballos.		
D. Jeaquín Zarco....		
D. Isidoro Olvera....		
D. Miguel Lopez.....		
D. Antonio Suárez..		
D. Antonio Portugal.		
D. Rafael Martínez de la Torre		
D. Ramón Y. Alcaraz		
Gral. D. José García Conde.............		
Sres. D. Luis de la Rosa..		
D. Francisco G. Anaya		

Cuernavaca, Octubre 9, 1855

E. S. Gobernador y Comandante Gral. D. S. Vidaurri.

Mi señor de toda mi atención y particular aprecio.

Hemos venido á esta ciudad llamados por el Sr. Alvarez, jefe reconocido por caudillo de la revolución y nombrádolo Presidente, como verá V. por los documentos que recibirá juntos con ésta. Se ha dignado nombrarme su Ministro de Relaciones y sobre muchos puntos que yo deseo establecer y arreglar quisiera conocer las ideas de V., á fin de que marchemos de acuerdo, así por el conocimiento práctico é ilustrado que V. tiene de toda esa*......... como por las sanas intenciones que ha mostrado y probado con sus obras en bien y adelanto de la misma.

Deseo, como ejemplo, que ninguna fuerza armada se destine á esos Estados, enviada de aquí, suponiendo que sus hijos bastan para su natural defensa, que ellos tienen intereses y relaciones que no puede tener el que llega de lejos y que no desertaba como ésta.

Deseo que ciertos artículos de comercio no paguen derechos por un tiempo dado, y que se concedan ciertas franquicias en el ramo de hacienda.

Deseo que la organización municipal sea diversa de las que hemos tenido y que los Municipios queden mejor dotados que lo que

---

* Los puntos suspensivos tienen por causa lo ilegible del texto y los rompimientos de los originales.

hasta aquí lo han sido, á fin de hacer perceptibles las mejoras de toda especie que con tal dotación puedan establecerse.

Deseo la fundación de colegios civiles y aumento de escuelas primarias, muy especialmente en los puntos más retirados de los grandes pueblos.

Y para todo esto y para multitud de cosas que no puedo especificar en una carta y que se irán promoviendo por los Ministerios respectivos, espero que se digne V. instruirme del estado actual de Vdes. y de las medidas que más necesiten, para ayudarlas y atenderlas.

Recargado de puntos ejecutivos que despachar y sin tiempo para pormenores, le ofrezco mi amistad y me suscribo su ato. S. S. que b. s. m.—*M. Ocampo.*

Tu casa en México, Octubre 28 de 1855.

Exmo. Sr. Ministro D. G. Prieto.

Querido amigo:

Me voy con la pena de no haberte dado el abrazo último de despedida, y con la mayor aun de dejarte en una posición demasiado comprometida. Me juzgo en parte responsable de ello, así por haberte instado incesantemente, primero, porque aceptaras, y luego porque continuaras el encargo de ministro de hacienda, como por haber confirmádote y alentado en todas las medidas de orden y severidad que te has dignado comunicarme.

Nada te puedo dejar sino mi pobre estima y la recomendación á cuantos han querido oirme, de tu talento, tus conocimientos especiales en hacienda, tus más especiales en los de nuestro triste país, y de tu probidad, entereza y amor de la verdadera gloria. Si más tuviera, más te dejara.

No me jacto de que sean alicientes ni consuelos para tu estado las reflexiones que siguen, y sólo te las presento como desahogo de mi corazón. Hay muchos que no te quieren; pero yo te digo que entre ellos hay muchos que sólo afectan despreciarte, porque te envidian. Otros te echan en cara los errores ó las ligerezas de la juventud, y parecen persuadidos de que has de ser siempre muchacho. Otros te tachan de *poeta*. ¡Insensatos! la imaginación viva y la exquisita sensibilidad, la revelación interna de la inspiración, les parecen defectos! Otros que te han visto oscuro y pobre, no quieren comprender que puedas ser ministro de Estado! Para ellos no existen, ó son nada, Sixto V, Catarina, Cromwell, Bernadote, Murat!

Así como yo he dicho: "Desgraciado de aquel que no ha hecho ingratos, porque es señal de que no ha hecho beneficios!" puedo decir también en cierto sentido: "Desgraciado del que no tiene émulos, porque es señal de que ó no tiene mérito ó no ha cumplido con severidad sus deberes!"

Es muy natural que no te quieran ni hablen de tí aquellos cuyas concusiones ó cu-

ya inutilidad y pereza no consientes, aquellos cuyas malvadas combinaciones frustras, aquellos cuya fatuidad ó cuyas pretensiones no contentas. Ríete de ellos! La posteridad te hará justicia, porque perdonará los defectos, que, como todo hijo de vecino, tengas, en favor de los servicios que prestes.

Ríete igualmente de conservadores y liberales, ora sean estos llamados moderados, ora puros: tu terreno es neutro: la política, sople del lado que quiera, aprovechará de tu instrucción y tus esfuerzos, y los hombres de recto juicio y sanas intenciones, cualesquiera que sean sus tendencias orgánicas, ó su educación política, te sabrán agradecer que pongas orden en ese caos que entre nosotros se llama hacienda. Nadie de buena fé te podrá negar ni capacidad para ello ni energía, sabiendo tus actuales trabajos.

La posteridad, si persistes en el buen camino, y te dejan andar, como es de esperarse, en bien del país, hará la recompensa de la ingratitud que, como tan común en las repúblicas, se les echa en cara con justicia.

A Dios, hermano! El te sostenga y ayude á hacer ver á los que voluntariamente dudan de ello, que puedes hacer mucho bien á México, como yo lo creo!

Te ama y estima mucho tu hermano.—*Melchor*.

Casa de V., Febrero 26 de 1856.

Sr. Lic. D. F. Gambú.

Mi señor de toda mi atención y aprecio:

Habiendo sabido que en el banquete á que tuve el sentimiento de no poder asistir, se hizo una colecta para mis hermanos los proscritos franceses, ruego á V. que á lo menos para esto se me tenga por presente, y que acepte y haga pasar á quienes corresponda esa onza, que deseo se reciba como una pequeña muestra de mi perfecta adhesión á los defensores de la buena causa, y una débil ofrenda á sus mártires.

Soy, señor, su apasionado amigo y servidor.—*M. Ocampo.*

Pomoca, Mayo 16 de 1856.

E. S. G. Dn. J. M. Manzo.

Muy querido amigo y señor mío:

No teniendo carta suya que contestar, le dirijo la presente sólo para suplicarle entregue la adjunta á Josefa, y me salude á las hueras.

Aprovecho también la vez, para pedirle, que cuando vea al Sr. Don J. B. Gómez le advierta que conviene tenga preparado su terreno, porque en los primeros días del inmediato Junio ó últimos de éste, mandaré á Esteban con las enredaderas y otras plantas: que en la carta de recomendación que no le entregaron, le hablaba, aunque la materia quedaba así deplacée, de que encontré á Esteban enfermo al volver de tierra caliente

y por eso no lo envié; y que le anunciaba su próxima ida para aprovechar la segunda savia.

N. A. y las muchachas saludan á Vdes. y yo me repito su afmo. amigo y s. s. q. b. s. m.—*M. Ocampo.*

Guanajuato, 22 de Enero de 1858.

Exmo. Sr. Dn. Angel A. Corzo.—Chiapas.

Mi señor de toda mi atención y aprecio:

He llegado ayer á esta ciudad, llamado por el Exmo. Sr. Presidente interino, y me ha honrado confiándome el despacho de Gobernación y los interinos de relaciones, guerra y hacienda. Creo ser ya bastante conocido de Vd. para que tenga necesidad de explicarle en qué sentido procuraré dirigir los ramos que se me han encargado, pero sí juzgo necesario suplicarle que explicándome confidencialmente, ya lo que piense sobre la cosa pública, ya lo que necesite que haga yo por su Estado, me ponga en situación de cumplir con menos dificultades mi encargo.

Espérolo así de su ilustrado patriotismo y en favor de la buena voluntad, con que aspiro á llegar á ser útil á nuestra pobre patria.

Tengo una verdadera satisfacción en aprovechar la oportunidad de ofrecerme á Vd. por su amigo y S. S. q. atto. B. S. M.—*M. Ocampo.*

Exmo. Sr. D. Santos Degollado.

Guadalajara, Marzo 8 de 1858.

Muy querido amigo:

Remito á Vd. inclusas las que últimamente he recibido con su dirección.

Por ellas verá las nuevas y buenas noticias que hemos tenido de San Luis. En este Estado (Jalisco) no hay novedad.

Hace tres días que estámos arreglando que el Sr. Ramírez Lazo forme un batallón: todas las medidas están ya en acción para esto.

En la mañana de hoy me he ocupado de que el Sr. Suro forme otro.

Vámos á traer dos mil fusiles de Colima, y además compraremos el corto resto de otra clase que allí quedaba, para darlos á los pueblos.

Todo lo dicho sin más objeto que tener una reserva, porque en todo evento creemos que es, si no necesaria, á lo menos conveniente.

En esta misma semana comenzaremos á labrar parque, para el que no teníamos antes ni un medio real. Estamos ya mejor de bolsa, puesto que por este mismo correo remitimos al Sr. Parrodi diecinueve mil pesos. Vd. cuidará de recomendarle que los distribuya con igualdad proporcional, á fin de que no quede alguna brigada adelantada en pagas, mientras alguna otra muera de hambre.

De Morelia se me ha quitado parte de la pena, no por los cuatro y corto pico de pe-

sos que remitimos al Sr. Silva, sino porque ahora he sabido que Régules traía hasta Zinapécuaro doscientos hombres y dos piezas que nada jugaron en lo de Cobos en Maravatío, y que en Morelia habían quedado ciento sesenta hombres, contando la gendarmería. Por pocos, pues, que hayan sido los dispersos de Langberg que hayan unídose á Régules, atrincherados todos en Morelia, no deben temer ya á Cobos, cuya posición me parece así peligrosa para él.

Ojalá que Vd. consiga, y como lo esperamos, que el Sr. Parrodi se mueva: la inacción nos está matando. ¿Qué espera? ¿Qué el enemigo mejore sus elementos?

Saludo á los Sres. Huerta y Arteaga, y de Vd. queda muy adicto amigo—*M. Ocampo.*

Postdata.—Alvarez dice que pondrá hasta mil hombres si le mandamos recursos. Luego que completemos la mesada de Celaya, le enviaremos.

He leídole yo mismo las instrucciones á Prieto, mañana comenzará á andar oficialmente lo del clero.

Veracruz, Septiembre 28 de 1858.

Sr. Gral. D. J. M. de S. Carbajal.

Muy estimado amigo y señor mío:

Tengo la pena de contestar su atenta y enojada carta de 13 del corriente, para la que hasta hoy se presenta conducto.

No es así tan desabrida y fríamente, co-

mo yo cuento con que acabe una amistad, que para mí era gratísima y que por mi lado se fundaba en la sincera estimación que hago de las relevantes calidades de V. Procuraré, pues, explicar á V. los conceptos de mi anterior, precediéndoles la explícita manifestación de que no cabe, ni tengo, ni he tenido ánimo de ofenderlo.

Vengamos ahora al fondo del negocio.

Increpé á V. su lenidad, considerándola como sumamente perjudicial á nuestra causa: toda mi vida he tenido el concepto de que la impunidad imita al crimen y su reincidencia; y en lo poco que sé de la historia del país, he visto hasta la más plena evidencia que el clero y el ejército necesitan reprimirse y que los individuos de ambos son incapaces de reforma moral por la convicción y los buenos tratamientos de *lenidad y dulzura*, que V. confiesa que con ellos tuvo, en su caso. Creía yo y sigo creyendo que con tal método es *interminable* la guerra civil; creía que el tristísimo y muy reciente ejemplo de Comonfort habría servido de algo; creía, por último, que tanta sangre derramada, tantas familias atormentadas, tantas fortunas destruidas, merecerían más consideración que la procacidad, desverguenza y cinismo...... estros perennes, perturbadores y op...... piensa de otro modo. Lo........ perjudicial, lo siento porque lo veo, pues Godines y otros, á quienes no se permitió desembarcar aquí, están ya en Yucatán con las armas en la

mano contra nosotros, riéndose de V. y acabando de arruinar al país.

Pero el que pensemos de diverso modo, aunque sea en cosa tan sustancial, no prueba ni que el sabio Ocampo, (yo también me río al escribir esto, como se reiría V. al ponerlo) deje de hacer á V. justicia, ni que el amigo Ocampo deje de amarlo. Lo único que prueba es que hay miles de cosas en que por hacer á V. justicia lo estimo y muchas más en que porque le hago justicia lo amo.

Dice V. que lo que más le pudo de mi carta, fué que yo le dijese que obraba con desprecio del Sr. Juárez. Lo siento mucho; pero estoy en lo dicho. Un General que obra en nombre de un Gobierno y que no cuenta con él para nada en el desenlace de la guerra que se le ha encomendado, desprecia á ese Gobierno. Un General que toma en nombre de un Gobierno una plaza y que no le da detal de la acción, ni estados de fuerza, armamento, pertrechos, prisioneros, etc., desprecia á ese Gobierno. Un General que se contenta con enviar comisionados sin instrucción sobre los motivos que tuvo para obrar de este ó el otro modo y para sólo anunciarle un resultado, como se le anunciaren á cualquier extraño, desprecia á ese Gobierno.

Y si yo no fuera como V., muy amigo de la *lenidad y la dulzura*......sola la diferencia de que la reser...... amigos de mi causa, y no...... fatuos enemigos, habría pedido al

Sr. Presidente que mandara encausar á V. por connivencia aparente con los que dejaba impunes, por usurpación de facultades, decidiendo definitivamente lo que no era de su resorte, porque V. no representaba al soberano. V. cuando menos habría expuesto oficialmente los justísimos motivos de queja que contra la conducta de V. podía yo formular y hecho que se publicaran.

¡Va! ¿El azote de una guerra tan desoladora era injuria personal de V., para que V. pudiera perdonarla tan plenamente? El Gobierno era qué? para que V. ni contase con él en la resolución definitiva de esa parte de la lucha? Lo dije y lo repito: obró V. como en negocio propio, sin contar en nada con que había una vindicta pública, que no era bien *propio* de V. para disponer de él conforme á las inspiraciones de su corazón generoso, cuando debía haberse dispuesto sin pasión buena ni mala, conforme á la reflexión de una cabeza fría y de una autoridad competente.

Grande es la amistad que por V. tengo, sin lo cual me habría abstenido de contestarle. Pero ella no me convence de que V. obrará conforme á las necesidades de justicia que tiene la República. Y permítame V. decirle, que si hubiera habido de esas razones que convencen, en la conducta de V., me las habría expuesto: lo que no veo. E[illegible]to no obstante, y limpio como está mi corazón de......timiento desfavorable á V.,

aunque...... iento esté muy convencido de que erró V. gravemente, soy su adicto amigo y S. S. Q. B. S. M.—*M. Ocampo.*

Yo no sé qué dirían á V. sus comisionados, si no fué que yo reprobé su caridad: pero me importa poco lo que hayan dicho, porque yo no miento.

Nada he dicha á V., General, de la Orde. nanza, cuyas prevenciones clara y neta desprecio igualmente.

Veracruz, Mayo 17, 1860.

Sra. Da. A. Guerrero.

Mi muy amada comadre:

Cuando creía yo que tendría que salir de la república, supliqué á Manzito que se encargara más especialmente de mis negocios. Me escribió que había notado en un viaje que hizo á Pomoca, ciertas pequeñas diferencias entre Vd. y Esteban: que ya quedaban transadas tales diferercias y que sin embargo él creía que lo mejor que podía hacerse era arrendar Pomoca, pero asegurando antes para Vd. y para Esteban unos buenos ranchos.

Le he contestado, puesto que su carta llegó muy atrasada á mis manos, que ya no habría necesidad de tal arriendo, visto el giro que toman ya las cosas públicas y que hace esperar que lo principal de la revolución acabara para Julio. Le decía también, que de ningún modo consentiría yo tal arriendo, puesto qne lo que principalmente quiero yo

tener en Pomoca, es un refugio seguro para meterme en él á descansar de las cosas públicas, cada vez que éstas me dejen en paz y luego que me dejen.

Ahora tengo la esperanza de que ya no dilatará mucho esta paz y de que por Julio nos veremos en esa mi amada casa, con esas mis más amadas gentes.

Esteban me ha escrito el 6 de Febrero una muy cariñosa carta de despedida, que le agradezco mucho. Ya no será necesaria tal despedida, según parece.

Me escribió también dándome razón de lo que se ha cosechado: pero como nada me dice de los precios á que puede venderse ni el maíz, ni el chile, ni el frijol; como tampoco sé lo que está costando la raya una semana con otras, no me puedo formar juicio del estado de fondos en que están Vdes. Vd. me hará favor de decírmelo en primera ocasión y si algo tienen me hará también favor de depositarlo en paraje seguro, por la pasada que suelen hacer por ahí las tropas alguna vez.

Saludo muy expresivamente á Ignacita, á el Sr. Méndez, á Juan y su familia.

Quedo de Vd. afmo. compadre, amigo, s. q. s. p. b.—*Melchor.*

Veracruz, Junio 2, 1860.

Srita. Da. L. Ocampo.

Muy amada hijita mía:

He tenido muy grata satisfacción al reci-

bir tu retrato, junto con tu cartita del 23. Te felicito y me felicito de verte tan guapa, tan linda y tan señora. Ahora sí ya haces bulto, ya puedes escupir en rueda, ya te debo considerar como á personas, como á tus otras hermanas. Me alegro muchísimo de ello.

He recibido las cartitas de Vdes. á Josefa, para que tenga ese consuelo en medio de su destierro y sus tristezas. Siempre que me escribe me pone expresiones para Vdes.

Ahora más que nunca les suplico, recomiendo y mando á las tres que sean muy buenas chiças con Manzito, que en todo le den gusto, y que lo cuiden como á su padre que actualmente es de Vdes. pues que favores de padre les hace.

Salúdame á Camilita, á Da. Doloritas, á Anita y á Gregoria y recibe mil abrazos de tu amante padre.—*M. Ocampo.*

Veracruz, Diciembre 17, 1860.

E. S. Dn. A. A. Corzo.

Muy estimado amigo y señor mío:

Acabo de recibir su muy grata de 22 del próximo pasado y me apresuro á responderla, ahora que tengo un momento de desahogo.

Pienso como V. en todo lo que en ella expone sobre las previsiones que es natural haga el Gobierno de Guatemala en cuanto al próximo triunfo de la constitución y en cuanto á la necesidad en que va á verse de

parar un golpe que su mala conciencia le hará naturalmente temer.

Estoy igualmente de acuerdo con V. sobre la política que debe seguirse con aquella república y las reclamaciones que deben presentarse por nosotros al enviado, si llega en efecto á mandar uno, ó directamente á aquel Gobierno, si el Sr. Echeverría ú otro no son enviados. Voy á recomendar las miras de V. al Sr. Presidente y á mis otros compañeros de gabinete, para que esta tradición se comience entre nosotros, aun cuando yo me separe del ministerio. Tan importante así me parece para México lo que V. se sirve indicarme.

Los representantes ahora en la república de Francia, Prusia y España hacen toda especie de esfuerzos para que la guerra acabe por un asentimiento y no por la sujeción completa y por las armas de la reacción. Es natural que por un lado quieran que se respete en Miramón el gobierno que las cortes han reconocido y protegido durante tres años, y que intenten, si no nulificar, al menos sí desprestigiar al que han desechado durante el mismo tiempo. Nuestros jefes están mal prevenidos contra todo pastel; y aunque el partido moderado trabaja más que la reacción en que alguno haya, espero que al fin se frustrarán todas estas intentonas de mala ley.

Hemos tenido últimamente la desgracia, el día 9, de que el Sr. Berriozábal se haya de-

jado sorprender en Toluca. Esto nos ha hecho perder más de mil hombres, y lo que es peor, ha hecho caer en manos de Miramón al Sr. Degollado, á Farías (Benito) y otras personas importantes, que yo temo sirvan de obstáculo, como rehenes, para terminar netamente la cuestión. Supongo y deseo que tal golpe vuelva más cautos á nuestros demás jefes que ya están bastante cerca de México.

Acaso el Sr. Presidente se acerque también á la capital, para que estando á la mano en los últimos momentos, pueda sin pérdida de tiempo tomar las resoluciones que convengan; pero todavía no fijamos la época de su movimiento desde aquí.

Celebraré mucho que si V. sabe que el Sr. Echeverría ú otro venga, envíe V. la comisión que se propone. En todo caso sería muy útil que ésta viniera, porque nos instruiría en efecto sobre las personas y las cosas de por allá de un modo que ninguna correspondencia es capaz de suplir.

Deseando que ni Ortega ni Chacón vuelvan á perjudicar á Vdes., me repito de V. afmo. amigo y S. S. q. b. s. m.—*M. Ocampo.*

México, Enero 19 de 1861·

Muy estimado amigo y señor mío:

Por las comunicaciones oficiales, y aún antes acaso por los papeles públicos, será Vd. impuesto de que el gabinete á que tuve la honra de pertenecer ha presentado su dimi-

sión. Este suceso, sencillo y frecuente en los gobiernos representativos, y más todavía y en cierta manera forzoso al inaugurarse una nueva era administrativa, después de haber salido de la que atravesamos, de acción especialmente militar, puede prestar y prestará mérito á muchos para que hagan de él gratuitos comentarios en pro de la vencida causa del retroceso y daño de la unión y de la confianza de los liberales: cumple por tanto á mi deber de hombre público, y es una obligación de mi conciencia política impedir que la astucia y la mala fe logren lo que no pueden lograr ya las armas aniquiladas en los campos de batalla, una vez para siempre. No, señor mío; la dimisión del gabinete, la separación mía del puesto que me dió á su lado la bondad del Sr. Presidente, no importan en lo más mínimo divergencia de ideas en lo sustancial del programa liberal de reformas y de adelantamientos; no importan siquiera disgustos privados entre las personas dimitentes, ó de ellas para con el jefe del Estado, ni, mil veces menos por último, vacilaciones de éste en la marcha que la constitución y leyes le señalan y que él se propone seguir. Tiene la convicción y la ciencia de las doctrinas de progreso; alienta la fé que nace de ellas para un grandioso porvenir, y con ánimo firme y corazón resuelto sabrá llevar adelante los principios y castigar con todo rigor á todos los cómplices de la reacción y á sus agentes hasta sus últi-

mos ápices, para destruir sus postreras esperanzas, hacerla imposible, y restablecer el imperio de la ley y de la justicia. Los liberales, pues, los amantes de las reformas, deben estar bien seguros y librar con toda confianza á su fé y su espectativa, en el digno magistrado que bajo tantos títulos la tiene desde antes merecida. Con toda la energía y la franqueza de mi carácter hago á Vd. esta declaración:

Los incidentes que han venido á motivar la separación del gabinete, son, en verdad, harto pequeños al respecto de las altas cosas hechas y en vía de hacerse: al ministerio y á mí el primero toca asumir la responsabilidad de ellos, con participio ó sin él, individualmente en su ausencia. Acepto mi parte y aun tomaría la de los demás si preciso fuera, porque en parangón con las grandes cosas deben despreciarse las miserias políticas; y si para salvar importantes principios ó para llegar á magníficos fines, es forzoso atravesar por períodos de prueba y correr graves peligros, los liberales debemos hacer, todos y cada uno, ambas cosas sin vacilar.

Tengamos fé en nuestros hombres, revistámoslos de fuerza y de prestigio: tal es nuestro deber.

Me es sumamente grato estar persuadido de que V. abunda sobre este particular en mis ideas, y de que, consecuente con ellas, seguirá obrando como hasta aquí, unísono

en el programa liberal, cuyo espléndido triunfo hemos conquistado. Por mi parte, al despedirme de V. en mi caracter de ministro, le ofrezco cordialmente mi pobre cooperación, si la juzgare útil, para todo lo que conduzca á la consolidación de nuestra conquista, y la franca amistad con que sigo repitiéndome su afectísimo y S. S. Q. B. S. M.—*V. Ocampo.*—Exmo. Sr. D. Plácido Vega.—Mazatlán.



Censura al Gobierno de Michoacán.

I

Enero 8 de 1845.

Señores editores del *Siglo XIX*.

Con el buen deseo de que no degenere el espíritu de la actual reforma política, copio aquí el documento oficial, cuyo nombre y carácter ignoro, para suplicar á la autoridad de que emana, no desconozca el objeto del gran movimiento á que todos deseamos contribuir. Dice así:

"*El gobernador interino y comandante general del Departamento de Michoacán, á todos sus habitantes; sabed, qne:*

"Debiendo aumentarse la fuerza de esta guarnición, con el fin de atender á la conservación del orden y defensa de las leyes, y auxiliar á la capital de la república, adonde parecen se dirigen las tropas que aun conserva á sus órdenes el General Santa Anna, se hace preciso que todos los mexicanos se presten á cooperar á los objetos indicados, sea con el personal servicio de los que se en-

cuentren en tal disposición, ó con el de pagar el haber de un soldado *por el tiempo que dure el que las* tropas sublevadas reconozcan al legítimo gobierno que rige actualmente la república.

"Al efecto, ha resuelto este gobierno *excitar* á todos los habitantes de Michoacán, y con especialidad á los propietarios, se presten á formar compañías ó cuerpos de tropas, con la denominación de *Urbanos auxiliares;* y los que no puedan verificarlo, por sus enfermedades ú otros inconvenientes graves, se franqueen en las presentes circunstancias, en los términos que les dicte su patriotismo, á favor del orden constitucional, bien sea armando, ó mandando de su cuenta uno ó más soldados, ó contribuyendo de algún otro modo. A este fin, las prefecturas en las cabeceras de distrito, y los sub-prefectos en las de partido, abrirán desde el día en que se publique *esta determinación*, un registro, en el cual se asentarán los ciudadanos que de una ú otra manera se allanen á auxiliar á la patria, en momentos que tanto lo necesita; dando cuenta á este gobierno de los resultados, para su conocimiento y ulteriores disposiciones, á efecto de que se organicen las fuerzas; en la inteligencia, que siendo esta providencia *obligatoria*, NINGUNO dejará de prestarse á dar este servicio de la manera que pueda.

"Dado en el palacio del gobierno departamental de Michoacán, en Morelia, á 24 de

Diciembre de 1844.—*José Ugarte.—Isidro García de Carrasquedo*, Secretario."

Sin las palabras *providencia obligatoria* y *ninguno*, pudiera muy fácilmente suponerse, que tal excitación era un prudente arbitrio para regularizar el levantamiento general; pero aquel *obligatoria*, y aquel *ninguno*, cambian del todo el carácter de la providencia, y nos hace examinar cuál es la sanción de tal mandato y cuál la autoridad con que se da.

La autoridad seguramente es nula; pues que ni las asambleas departamentales tienen facultad de armar á los ciudadanos: la última, es decir, la 19 de las que le concede el artículo 134, se reduce á la *fuerza de policía*, y cierto que aquí no se habla de ella; y si se hablara, debería ser por la asamblea y no por el gobernador. En cuanto á sanción...... No, no: si se toma el nombre de la ley ó de la autoridad, deben ajustarse las órdenes al texto de aquella. Justamente, y es necesario repetirlo mil veces para que se entienda bien, el objeto del movimiento actual es que la ley impere, y no la voluntad de los gobernantes. Para estar, por lo mismo, y de buena fe, en consonancia con el esprritu público, es indispensable respetar la ley y no traspasar las facultades que ella concede.

¿Qué se le hará al *uno* que no quiera obedecer tal providencia......? Por otra parte, ¿quién la hace *obligatoria*....? Además, ¿cómo será posible que se verifique ese rotundo

y mal meditado NINGUNO? Es mejor atenerse á las Bases, ó salir *enteramente* de ellas.—*O.*

II

Señores editores del *Siglo XIX.*

Morelia, Enero 15 de 1845.

Muy señores míos:

En el número 1137 de 8 del corriente, del apreciable periódico que Vdes. publican, he visto un remitido del señor O, en que analiza el documento oficial que allí copia firmado por el Sr. Coronel D. José Ugarte, como vocal más antiguo de la asamblea de este Departamento, encargado del gobierno, y por el Sr. D. Isidro García Carrasquedo, como secretario del mismo gobierno; y como no he podido resistir al deseo de desvanecer las equivocaciones, en que á mi juicio ha incurrido dicho señor, he de merecer á Vdes. la gracia de que se sirvan insertar en su referido periódico, las reflexiones siguientes, con que juzgo se conseguirá el objeto indicado.

La primera cláusula del documento que llamó la atención del señor O. no es más que la introducción, en que se manifiesta la necesidad que en aquellas circunstancias había de que todos los ciudadanos nos presentásemos á auxiliar á la patria, de la manera que nos fuese posible, y se indica que el modo

de servirla era el de tomar las armas ó costear el haber de un soldado, es decir, el más propio para aquellas circunstancias de guerra abierta, que el tirano había declarado á la nación. Como no se recuerda aquí sino el deber moral de que tiene cada miembro de una sociedad, de prestarle todos aquellos servicios conducentes á su conservación y engrandecimiento, el gobierno, lejos de traspasar la órbita de sus facultades, se condujo bien, recordando esa obligación que debía tenerse más presente entonces, que en cualquiera de las otras épocas difíciles que se han presentado á la república después de su independencia. En la segunda claúsula se dice que el gobierno departamental ha resuelto *excitar* á todos los michoacanos, y especialmente á todos los propietarios, para que se *presten* á formar cuerpos de tropas, ó se *franqueen* en las *presentes* circunstancias en los términos que les dicte su *patriotismo*, pagando de su cuenta algún soldado ó contribuyendo *de algún otro modo*. Si se *excita* para que los ciudadanos se *presten* ó *franqueen* á contribuir del modo que á cada uno dicte *su patriotismo*, es cosa clara que nada se manda ni previene por el gobierno, sino que todo es pura excitación, y por consiguiente el repetido gobierno no pudo excederse en esto de sus atribuciones, puesto que excitar para una cosa buena, como el auxiliar á la patria en circunstancias críticas, no está prohibido á los gobernadores. El pri-

mer miembro de la claúsula siguiente, previene á las prefecturas y subprefecturas, que abran unos registros para apuntar en ellos á los ciudadanos que de algún modo contribuyan á la causa política, y que den cuenta con los resultados. Esta prevención era consiguiente á aquella excitación, y en ella ni abusó el gobierno de su autoridad; porque si los gobernadores no tienen en concepto del señor O. facultades para mandar á los prefectos que abran registros de esta clase, debemos decir que en opinión de dicho señor, los repetidos gobernadores son funcionarios de pequeñísima categoría.

Leída con atención la parte de que he hablado hasta aquí, cualquiera se convence de que el ánimo del gobierno no fué otro que el de excitar á los ciudadanos, y por lo mismo, cuando pasa á leer aquellas palabras, "en la inteligencia de que siendo esta providencia obligatoria, ninguno dejará de prestarse á dar este servicio," entiende que hay un defecto grave de redacción; pero no juzga que en esas palabras varía la mente del gobierno, haciendo precepto lo que primero quiso él mismo que fuera *excitación;* y menos juzga esto, cuando ve las palabras que siguen: "de la manera que puedan." Pues si se quiere que sea mandato lo que expresan las palabras antes citadas ¿cómo puede convenirse esto con el dejar á cada uno la calificación de la manera en que pueda cumplir el precepto, según las últimas expresiones? Es

preciso confesar que para dar el documento de que se trata, la inteligencia de que el gobierno quiso que todos sin excepción, se presentasen á servir de soldados ó á costear el haber de algunos de éstos, se necesita que el que lo lee, ó lo vea sin atención, ó lo examine con mala prevención anterior: el que lo analice con imparcialidad, dirá simplemente que está muy mal redactado.

Si el señor O. se hubiera limitado á censurar la redacción, tendría para ello mucha justicia; porque en efecto, está puesto muy al descuido, y tanto, que con aquellas palabras: "Dado, etc." Concluye como despacho de empleado; por estó lleva razón el señor O. en ignorar el nombre y el carácter de dicho documento. Pero en lo que no la lleva sin duda, es suplicar á la autoridad de donde emanó el repetido documento, es decir, al Sr. Ugarte, que no *desconozca el objeto del movimiento á que todos deseamos contribuir.*

El Sr. Ugarte no ha sido jamás instrumento de ningún partido; fijo siempre en el principio de que un soldado de la nación á nadie debe servir, sino á ella, se le ha visto constantemente obedeciendo al gobierno legítimo; y en 1841 no se adhirió al plan de Tacubaya, que por más que ahora se diga, fué formado contra la voluntad nacional, sino cuando la república quedó repentinamente sin su gobierno legítimo, por el pronunciamiento de los que lo depositaban contra la Constitución de 36, de donde les venía su

autoridad: rebelada, aunque con un fin noble, la guarnición de Jalisco, en el año próximo pasado, en que pidió á mano armada que se accediese á la muy legal iniciativa de a asamblea del mismo Departamento, el Sr. Ugarte, del mismo modo que el benemérito comandante de la heróica Puebla, Don Ignacio Inclán, protesta nueva obediencia al gobierno entonces legítimo, que estaba depositado en el General Canalizo y sus ministros; pero conculcan éstos el pacto constitucional, y el Sr. Ugarte protesta inmediatamente su obediencia al gobierno legítimo restablecido.

En la presente crisis supo conducirse con tal dignidad, tal honradez, tal tino para manejar con los generales sublevados, que ocuparon esta plaza, que á un mismo tiempo libró á la ciudad toda de los males que la amenazaron, y á algunos de sus habitantes de las persecuciones que contra ellos se intentaban; conservó intactos sus buenos principios de moral y de política, y en medio de las tropas del General Santa-Anna, logró disponer las cosas, de suerte que el Departamento todo pudiese manifestar su adhesión al legítimo gobierno, y el júbilo que le causó el restablecimiento del imperio de las leyes. Conducta tan digna, tan liberal y tan patriótica le granjeó el renombre de *el digno soldado de Michoacán*, que le da la asamblea de este Departamento, esa corporación llena de luces, de circunspección y de patriotismo,

en su manifiesto, en que felicita al pueblo por el restablecimiento del orden. ¿Y un hombre como éste necesitará de que el señor O. le suplique que no desconozca el objeto del gran movimiento de la nación? El Sr. Ugarte, firmemente adicto á los principios, ¿necesitará que el Sr. O. le advierta que el objeto de este gran movimiento es que impere la ley, y no la voluntad de los gobernantes, y que para ir en consonancia con el espíritu público, es indispensable respetar la ley, y no traspasar las facultades que ella concede, cuando el que cumple exactamente sus obligaciones, como el Sr. Ugarte, respeta la ley, no antepone su voluntad á la de ésta y no traspasa sus facultades? Necesario es conocer que el Sr. O. es tan extraño al Departamento de Michoacán, que ignora cuál es el carácter del Sr. Ugarte.

Para concluir, responderé al Sr. O. las preguntas con que termina su remitido. *¿Qué se le hará al uno que no quiera obedecer tal providencia?*—Nada, porque á ese *uno* se le excitó y no se le mandó.—*¿Quién la hace obligatoria* (la providencia)?—La de que los prefectos abran registros, el gobierno departamental: la de que todos los ciudadanos se presenten á servir como soldados, ó á pagar el haber de éstos, nadie, porque esa no es providencia, sino excitación.—*¿Cómo será posible que se verifique ese rotundo y mal meditado* NINGUNO?—De ninguna suerte: y en el hecho de confesar el Sr. O. que está mal

meditada la palabra *ninguno*, confiesa tácitamente que el defecto está en la redacción y no en lo sustancial del documento. Siendo esto así, debía inculpar solamente al señor secretario de gobierno, que por la necesidad de despachar prontamente, por el recargo de la oficina, ó por otro motivo, no cuidó tanto, como debiera, de que saliera bien escrito el documento; pero de esta culpa no debe darse parte alguna al Sr. Ugarte, porque no es posible que el gobernador esté revisando cuantos documentos manda al secretario que extienda: si tal cosa fuera posible, inútil era el secretario, pues el gobernador podría despachar por sí sólo con dos ó tres escribientes.

Me he decidido á remitir á Vdes. este papel, para obsequiar á la justicia, procurando que una falta de reflexión del Sr. O. no menoscabe el buen nombre de una persona que en todo se maneja con pureza, y á quien deben gratitud por mil títulos Michoacán y Morelia en especial. Por lo demás, no soy pariente del Sr. Ugarte, no soy militar ni empleado, ni tengo interés alguno personal en su buena reputación; solamente soy un servidor de Vdes. Q. B. SS. MM. y—*Un amigo de la justicia.*

III

Febrero 2 de 1845.

Señores editores del *Siglo XIX.*

He visto en el número 1,170 de su muy apreciable diario, una vindicación del Sr. Coronel Don José Ugarte, como gobernador que fué de Michoacán unos cuantos días, suscrita por *Un amigo de la justicia*, y formada con ocasión de un comunicado mío que vió la luz pública el 8 del próximo pasado Enero. Incúlpame en ella su autor de *falta de reflexión* y de *mala prevención* en contra del Sr. Ugarte, porque no supe distinguir el espíritu de la providencia que censuré, y me dice además, que no conozco el carácter del repetido Sr. Ugarte. Pero yo protesto que ninguna prevención tenía, cuando sé, estimo y gusto de publicar los buenos servicios que hizo á Michoacán su gobernador interino, y que la única diferencia entre el señor articulista y yo es que en efecto no he tenido la fortuna de tratar á aquel señor, y privado de este honor, no podía juzgar de sus intenciones y tuve que atenerme al texto literal de su providencia.

Por desgracia, el mismo *señor Amigo de la justicia* califica ese texto de *puesto muy al descuido;* y ese descuido era de tal naturaleza, que en manos de un mal prefecto, y no todos ni siempre son canonizables, habría dado lugar á mil tropelías y vejacioues, antes de que los pacientes hubiesen tenido tiempo de recabar una aclaración sobre cuál había sido

el *ánimo del gobierno.* Y tan es cierto que pudo causar males, que fué parte á que no se verificase cierta donación de caballos y dinero, que algunos habitantes del distrito de Oriente pensaban hacer, según se me ha informado.

Suplico al señor articulista, repare en las expresiones genéricas de *la autoridad de que emana* empleadas por mí; expresiones que designan al *gobierno*, y no la persona del Sr. Ugarte, para que acabe de convencerse de que no tenía yo prevención alguna. Doile al mismo tiempo las gracias por los términos comedidos en que se ha dignado impugnar lo que me llama mi falta de reflexión, y yo insisto en llamar mi falta de *adivinibilidad* (estilo de Gall), sobre el ánimo del gobierno. Para concluir, pediré al señor secretario de gobierno, ya que Michoacán no tiene otro que pueda serlo, atienda un poco más al lenguaje, pues sin esto pondrá en duros compromisos á sus *súbditos;* y pediré á Vdes., señores editores, disimulen la molestia de su obligado y adicto S. Q. SS. MM. B.—*O.*



APENDICE.

Discurso que pronunció el Sr. diputado Ocampo en la discusión del artículo 26 del reglamento interior del Congreso. (*)

(Agosto de 1842,)

Por desgracia, Señor, yo no haré más que repetir lo que ya otros han dicho ó escrito; pero cosas hay cuya repetición es un bien. Jacotot decía que para aprender es necesario repetir; y yo quiero aprender. La sana razón enseña, que para no olvidar es necesario repetir; y yo deseo, Señor, que vos no olvideis.

En el principio de las sociedades se ignora la distinción de estado civil y estado militar: el mismo ciudadano cava la tierra, aren-

---

(*) Artículo 26 del proyecto de reglamento para el gobierno interior del Congreso Constituyente de 1842:

IV

De las proposiciones.

Art. 26. Las proposiciones ó proyectos sobre constitución, tanto de los diputados como del gobierno, autoridades, corporaciones ó personas particulares, se mandarán pasar, sin necesidad de otro requisito, á la comisión de constitución, pudiendo en los dos primeros casos fundarse de palabra ó por escrito por su autor.

ga al pueblo, ejerce la magistratura y marcha contra el enemigo. Pero cuando la sociedad está ya adelantada, cuando ocupa un vasto territorio y tiene una población numerosa, la carga común se distribuye; y si unos se dedican á la agricultura, al comercio ó á las artes, otros son llamados al desempeño de los asuntos comunes.

A estos últimos han llamado después los economistas, *consumidores*, y entre ellos se encuentra una porción, á la que se ha exceptuado de las obligaciones generales y á la que se confían las armas y recursos defensivos de todos, para formar con ella una fuerza pública, que esté al servicio de la sociedad, y obligada por lo mismo á obedecerla siempre y en todo.

Yo no examinaré cuáles son para el pueblo los peligros de un ejército constantemente sostenido, ó de la fuerza pública degenerada en oficio. El día de la verdad apenas comienza á anunciarse por las primeras luces de su aurora: manteniendo un ejército permanente se cree ceder á una necesidad, cuando probablemente sólo se obedece á una preocupación: acostumbrados están los pueblos al uso de un veneno corrosivo; y los que sinceramente desean la salud del cuerpo político, se ven reducidos á atenuar ese veneno, modificándolo cuanto es posible.

En las instituciones de un pueblo libre, los hombres á quienes se confía la fuerza pública, no dejan por eso de ser ciudadanos,

es cierto; pero cuando la sociedad concede los derechos de su nombre á los individuos, no los da gratuitamente; un cambio tácito se verifica; los beneficiados ceden también parte de los suyos, y siempre deben reconocer en ella el derecho de modificar todos los que concede.

Hay una situación violenta, en la que no se distinguen ni ciudadanos, ni derechos sociales: tal es la del imperio de los tiranos. En él sólo existen dos clases: satélites armados que los sirven y súbditos abyectos que los sufren. La fiebre atormenta entonces una parte del cuerpo político, mientras que la asfixia sofoca la otra.

Un pueblo libre y un ejército permanente son elementos de pugna y de conflicto: el gran problema es mantener su equilibrio. Este sólo puede esperarse cuando las ordenanzas sean tales, que los soldados no olviden que son ciudadanos; que el ejército no es más que un servidor de la nación y un medio de que ella dispone, que por lo mismo no puede tener opinión propia, y que la ley común tal obliga á todos, que la fuerza misma es la primera en obedecerla.

El ejército es la suma de la fuerza que se estima necesaria para proteger la sociedad,* ó mejor dicho, para hacer efectiva

* Salía yo de la sesión misma en que expuse estas reflexiones, cuando insensible y casi involuntariamente empeñé en los corredores mismos de palacio una discusión, corta pero muy acalorada, con un mi-

la voluntad de ésta. Pero toda fuerza es peligrosa y se vuelve amenazadora cuando es independiente: se necesita así una voluntad que la gobierne y que esté separada de ella. Inmediatamente que se reconoce en la fuerza la voluntad de querer, ella se vuelve el todo: luego que se le conceda decir *quiero*, no hay más ley que su voluntad. O habría si no dos voluntades que se chocaran, y nadie duda que aquella que estuviese en la fuerza había de vencer siempre. De allí vendrían la tiranía y la opresión; y todos saben que esa soberbia Roma,* que impuso su yugo á todo el mundo de entonces, lo recibió á su turno de la soldadesca, que, desconociendo la naturaleza de su institución, se había convertido en árbitro supremo.

La fuerza es una cosa necesaria, pero del modo con que se halla organizada entre nosotros, es también una cosa terrible. Es necesario, pues, contenerla dentro de tales límites, que sin dejar de llenar su objeto, nun-

---

litar de alta graduación. Entré en ella porque decía, y como desafiando á que se le replicara, que el ejército es *el protector de la ley*, que la sociedad no puede ni concebirse sin ejército, que ninguna ha hecho hasta ahora todo lo que debía en favor de él...... Véase, pues, si no había necesidad de que yo aprendiera, como dije al comenzar, y de que conmigo aprendiesen los pocos que aun ignoran los primeros principios de esta cuestión. (Nota del orador.)

* Por una ausencia momentánea no oí en la discusión del día anterior la cita de esta misma Roma, cuyos recuerdos invoqué, sin saber que ya habían sido refrescados por otro señor. (Nota del orador.)

ca deje de ser sino un instrumento inactivo por sí mismo, y que sólo obedezca el impulso que le imprima la sociedad, su señor natural. Así la completa subordinación le es de tal manera necesaria, que sin ella ninguna sociedad consentiría en tener ejército, porque sin ella ningún ejército presentaría garantías á la sociedad, y ni aun podría subsistir.

¿Cuáles son las ventajas que la sociedad concede al soldado? Entre las muchas que pudieran enumerarse, sólo mencionaré, en favor de la brevedad, las primeras que me vengan á la mente. Eximirlo de los trabajos comunes, asegurándole una subsistencia decorosa, facilitarle puestos elevados por medio de los ascensos, libertar de la miseria á sus deudos supervivientes...... ¿Y porqué se las concede? Porque él también hace á la sociedad sacrificios que los demás ciudadanos no tienen ocasión de hacerle. Así, la conservación de la vida es su primer sacrificio, como es el primer objeto que la sociedad asegura á todos los otros ciudadanos. Su libertad individual es el segundo sacrificio y en éste se comprende cuanto con ella tiene relación. La libertad natural de todo ciudadano es modificada por el estado social, pero la del soldado es casi enajenada por el servicio: mientras que dura este servicio es casi esclavo; y si olvida el rigor de su deber, el agravar su dependencia no es más que esforzar la naturaleza de su obligación estipulada.

Ved aquí, señor, por qué yo combato el miembro del artículo que está á discusión: en él la palabra proposiciones no significa lo mismo que en el miembro precedente.

Los calamitosos tiempos que alcanzamos han hecho que los principios se confundan, que el orden natural de las cosas se altere hasta el punto de haber convertido en fin lo que sólo es un medio.

La milicia ha llegado entre nosotros á ser casi el único objeto de la sociedad. Ella ocupa los primeros puestos del Estado, ella ha llegado á ser *autoridad pública*...... Nada son la virtud ni la ciencia, si no han tomado una patente en alguna hoja de servicio; y no hay destino de alguna categoría que se quiera encomendar, sino excepcionalmente á personas que no hayan sido ó que no se improvisen militares...... El actual gobierno lo es esencialmente, y yo no considero en él sino el representante de la fuerza armada. Estos son, señor, los efectos infaustos de haber concedido voluntad á la fuerza armada: estos los tristes resultados de haber tolerado ese abusivo y fatal *quiero.* Y si tales han sido, mientras la autoridad que se arrogaba no se había cimentado aún, ¿qué deberá esperarse para cuando pueda hacer valer, no ya el terror de un sedicioso, sino el órgano legal de un magistrado? Si el que hoy gobierna el país no estuviera animado de ese fatal espíritu militar, si no hubiera tantas *autoridades militares*, si tantas de las civiles

no estuviesen en manos que hacen ilusorios su nombre y objeto, nada más justo, nada más racional, nada más conveniente, que conceder al gobierno y á todas las autoridades el derecho reconocido á todos los ciudadanos.

Pero es necesario ser cautos. Venidos aquí para establecer los principios, y no para conciliar las conveniencias, debemos impedir, tanto como nuestra situación lo permita, no sólo el mal, sino aun la posibilidad de hacerlo. El juicio imparcial de los coetáneos nos rodea; el inflexible de la posteridad nos espera. Ya que no nos es dado hacer que los actuales abusos no existan, debemos todos presentar aquí nuestra conciencia y nuestros esfuerzos, aun cuando sólo sirviere esto como una protesta contra aquellos.

Discurso que pronunció el Sr. diputado Ocampo en contra del proyecto de la mayoría en la sesión del 10 de Octubre de 1842.

Parece, señores, que al tirar estas líneas dirigidas á la apología de nuestro sistema adoptado, observo en el pueblo mexicano una emoción dulce de placer, cuando contempla que ellas por su materia consignan en los fastos de la historia un monumento grato á la posteridad más remota. Con efecto; ¿en qué cuadro más lisonjero pueden fijar la vista los mexicanos con más gusto, que en aquel que se retrata y presenta como al vivo

el sistema federal, blanco de sus afanes y desvelos, creador de su poder, objeto de sus deseos, apoyo de sus esperanzas y *palladium* de su libertad?

Tales son los términos con que empieza una apología del sistema federal, escrita por el mismo honorable miembro del ejecutivo, que acaba de hablar contra este sistema, defendiendo el dictamen de la comisión. Su señoría ha dicho que el dictamen había quedado ileso, y poco después aseguró que uno de los señores que había firmado el voto particular era el único que lo había herido de cerca. Verdad es que, añadió inmediatamente, sólo había atacado puntos especiales, que podían reformarse al tiempo de la discusión en lo particular. Pues yo, señor, creo que aun podemos ocuparnos de uno vital, en la discusión general del proyecto de la mayoría, dejando así á un lado los especiales. Tal punto es saber si se afianza en el dictamen el principio de la democracia, y si con él se asegura del modo conveniente la división del poder en general y local. Al proponerme, indagando esto, contestar algo de lo que se ha dicho contra la federación, tengo la desgracia de hacerlo sin apuntes, sin preparación alguna, por una imprevista combinación de circunstancias; y así pido al congreso tenga la paciencia de oirme, sin atender á mi persona, ni al modo con que exponga mis reflexiones, sino á la razón que ellas por sí mismas puedan tener.

Se ha dicho que el establecimiento de la federación es peligroso y aún imposible: imposible, porque las secciones llamadas hoy Departamentos ni son ni pueden llamarse soberanos: peligroso, porque declarados tales, no sólo abusarían de esta soberanía para tentar escisiones, sino que destruirían los elementos de vida que hoy tiene México.

Se ha creído que soberano es aquel que todo lo puede y que hace todo lo que quiere, y ni uno ni otro es cierto. Yo me permitiré remontar al origen de la soberanía, y si es cierto, como lo confiesa la comisión, que aquella emana del pueblo, veamos cómo es soberano un hombre solo, porque si no lo fuese, mal podía delegar parte de aquello que no tuviera en sí; mal podía el pueblo, que no es más que la reunión de muchos hombres, trasmitir esas partes de soberanía, que reunidas, forman lo que se llama gobierno.

Deseara, señor, que mi memoria conservase, para reproducir aquí, esa magnífica descripción que un célebre naturalista hace del hombre; descripción que por una rara coincidencia reune los rasgos de la más sublime poesía á los pormenores de la más exacta verdad. Recuerdo, sin embargo, que dice que el hombre...... no toca á la tierra sino por su extremidad más alejada, como despreciándola; que lleva la cabeza erguida para mirar de frente al cielo, y en la actitud de mando que conviene al soberano de cuanto lo rodea. Me basta esta palabra *soberano*.

Considerando así al hombre aislado, él es el único soberano, ¿quién osaría impedir su acción? ¿quién podría restringir su voluntad? Pues aun así, señor, esta soberanía tiene límites; el instinto de conservarse y la tendencia hacia la perfección; ó de otro modo, la base de esta soberanía así como su límite, es el conocimiento del deber y del derecho, más allá de los cuales esta soberanía no puede ir. Pero el hombre no es por sí sólo un sér perfecto; no puede considerarse de tal modo aislado que en él termine su especie; es necesario que le busquemos su mitad, que lo unamos á la mujer. En el momento mismo de esta unión, la esfera de su soberanía se ensancha bajo un aspecto y se limita por otro. Ya no son su sola conservación y perfección el limite moral de su soberanía; ya no son la parálisis, la demencia ó cualesquiera otras enfermedades, los límites físicos de la misma; ahora ya hay el interés de un tercero, que también tiene conocimiento de su derecho y de su deber. Si pues por la fuerza con que protege á la mujer, si por la cordura con que la dirige, si por el amor con que la vivifica, tiene sobre ella un ensanche de su soberanía individual, por todo lo que ataque la conservación ó perfección de aquella, se circunscribe esta misma soberanía.

Viene en seguida la familia: mientras qu los nuevos miembros de ella no tienen con cimiento de su deber y su derecho, el padı

ejerce la soberanía con todos sus nuevos ensanches y restricciones que cada nuevo miembro produce, mas una vez que éstos adquieren este conocimiento del derecho y del deber, las restricciones comienzan á tener representantes, se reune ya el consejo de familia, se opone éste en su caso á la voluntad caprichosa ó extraviada del padre y hace efectivas las naturales restricciones de la soberanía de éste, así como comienza á desarrollarse el ejercicio de las otras soberanías parciales. Si seguimos esta progresión, se verá que á medida que el aumento de la familia llega á formar pueblos, éstos distritos, éstos provincias y éstas naciones, cada una de estas sociedades va cediendo progresivamente aquella parte de sus derechos, que es estrictamente necesaria para formar una sociedad mayor, y contrayendo aquellos nuevos deberes que exige la conservación y perfección de esta misma mayor sociedad.

Así, el hombre dispone de sus acciones y recursos; la familia, de su casa y haberes; el pueblo, de sus fondos y arbitrios; el distrito, de sus caminos y ríos; y cada una de las sociedades superiores, de los elementos que aseguran su conservación y perfección. Cada uno de estos seres morales, tiene su soberanía; pero la tiene del modo que le es posible. que la tiene en su esfera, nadie lo duda, ies sería absurdo pretender que un distrito ctase lo que toca á otro; que un pueblo stribuyese los fondos municipales de otros:

que una familia ordenase la economía interior de otra, etc.

Considerada de este modo la soberanía, yo me atrevería á decir que en general ella no es más que la más lata expresión posible de los derechos y deberes del hombre. Y de esta manera la gran familia humana se presenta á mis ojos como la fuente de la soberanía, cuyo representante es la opinión, cuyo gobierno, supremo regulador en quien resida, es la conciencia universal, el conocimiento del derecho y del deber.

No, señor, no es soberano el que puede todo lo que quiere ó hace todo lo que puede, sino el que no está sujeto á otro en aquellas cosas que contribuyen inmediatamente á su conservación y perfección. La Francia reconocida como nación soberana, porque era independiente de las otras, luego que, en tiempo de su revolución, lanzó en el mundo principios, que chocando con el derecho y el deber de otros pueblos, podían oponerse á la conservación y perfección de ellos, vió venir sobre sí estos mismos pueblos como ministros de la conciencia universal, y se vió obligada á entrar en la senda de ésta por medio de aquellos.

Este mismo congreso, señor, es una prueba de que se es un soberano sin poder todo lo que se quiera ó hacer todo lo que se pue[illegible] Lo es en efecto, por más que algunos p[illegible] tendan contestarle esta cualidad; pero l[illegible] en la forma y límites que se le han marca[illegible]

Es decir, á nadie reconoce como superior, de nadie depende, á nadie tiene que obedecer ni contemplar para dar una constitución, aunque sus facultades sean insignificantes; mejor diré, nulas sobre cualquiera otro punto.

No es, pues, cierto, señor, y será la última vez que lo repita, que soberano es aquel que hace cuanto quiere y cuanto puede; y sí lo es, que no hay repugnancia en declarar tales á los Departamentos, pues que esto está en la naturaleza misma de la Democracia.

Ahora se dice, no, declarándolos soberanos tenderán de nuevo á separarse y destruirán los elementos de vida que tiene hoy la república. En cuanto á la separación no tengo más que recordar los once años de una gloriosa experiencia, durante los cuales no se separaron. No se separarán: aun no pueden tener sobre esto la conciencia del derecho y del deber, y si más tarde la adquieren, porque se vean con la fuerza y elementos que ésta necesita, ¿se cree que lo que ahora determinemos, impedirá lo que entonces exija la naturaleza?

Veamos ahora qué elementos de vida se nos han presentado como atacados por la federación, si se restablece, porque nos han asegurado que lo que más cuidadosamente debe examinarse son *los elementos de vida* con que hoy cuenta México, y sin embargo se han designado como tales el clero, la milicia y el pueblo. ¿Es posible, señor, que esas dos sub-

divisiones se pongan en la misma categoría que la nación? ¿Será cierto que los diputados de 1842, somos representantes del clero y la milicia, y que hemos venido aquí para constituir sus intereses? ¿Será posible que los diputados de 1842, renegando su origen, se constituyan en campeones de esas fracciones, anteponiéndolas al gran todo que reconocemos como nuestro mandatario y soberano? No, señor, nosotros no debemos considerar al clero y la milicia como enemigos, sino como á partes de la nación. El clero y la milicia no pueden, no deben tener intereses separados de los generales. El clero y la milicia saben que si alguna vez, arrastrados por pretensiones exageradas, dominan á los pueblos, éstos se rehacen bien pronto y acaban siempre por reducir á nulidad á sus enemigos. No, el clero y la milicia saben que en cada uno de sus triunfos efímeros se preparan una ruina inevitable, y que su verdadero interés es el del pueblo cuyas partes son.

Si continuara yo el espíritu de estas calificaciones, podría decir que en México hay otras clases cuyos intereses no están identificados con los de la nación: en México hay una clase muy numerosa, que por su educación, por sus recuerdos y posición social, mira con desdén la soberanía del pueblo; y si alguna vez aplica á éste el nombre de sob rano, es por irrisión y escarnio. Personas c nozco que se tendrían por deshonradas si s las viera en una casilla al tiempo de las ele

ciones; que califican de farsas los actos más augustos de la soberanía; en una palabra, que no tienen conciencia civil. ¿Y será cierto que el congreso de 42 debe atender de preferencia á los principios de estas personas, sólo porque son grandes en número y grandes en influencia? Hay otra clase que lucha contra los que trabajan por mantenerse á sus expensas, contra los que algo tienen por ver si se lo quitan. Podría también decirse que hay una clase comerciante con sus intereses particulares, con una grande influencia, con una especie de fuero: ¿y se sostendrá por esto que el congreso de 42 debe ser muy circunspecto, atendiendo con preferencia los intereses del comercio?

No, no son estos los elementos de vida con que se debe contar para constituir el poder público. Nosotros, pobre pueblo, sin privilegios ni fueros, somos sin embargo lo único vital para la Constitución. No, señor, esas partes del pueblo que se llaman clero y milicia, no son clases; y es necesario repetirlo, no tienen intereses incompatibles con los del pueblo. No, no, el clero y la milicia no son nuestros enemigos;* y el que esto afirme, él es quien siembra la división y atiza la tea de la discordia.

* ¿Y si lo fueran? Sería una razón de más para o consentir en sus pretensiones. ¿Y si lo son? ¡¿Si el ero y la milicia quieren todavía luchar contra el blo, porque aun no sepan distinguir que el bien

Pero desconociendo la naturaleza de nuestro encargo y despreciando ó no teniendo la conciencia de nuestra misión, se ha llevado más lejos la idea del poder é influencia de las llamadas clases, y con el modesto nombre de minorías, se nos han presentado como contendientes y se nos ha pedido en su nombre una transacción. A la verdad, señor, yo veo en esta transacción lo que nos quitan, pero no lo que ellas cedan. Veo que se nos arrebata la soberanía de los Estados, pero no que las clases sacrifiquen sus fueros y privilegios. Por otra parte, ¿quiénes son ellas para darnos á nosotros que representamos la nación? ¿Y quién es aquí su órgano, su representante especial? ¿La comisión?

---

público es el verdadero bien de ellos......? Entonces es necesario persuadirse de que aun no suena la hora de constituir establemente á México. Entonces es necesario resignarse á continuar esa sangrienta lucha que ha tiempo comenzó la humanidad, defendiendo la libertad contra el despotismo, la igualdad contra los privilegios, la sana razón contra las preocupaciones. Si México se hallara por desgracia en esta situación, en vez de pensar en constituirse, sólo debía prepararse de nuevo para el combate, y nosotros en vez de amalgamar pretensiones que en esta hipótesis eran incompatibles con nuestra obligación y nuestro interés, debíamos dejar nuestras sillas, tirar de nuevo el guante, combatir en favor de nuestros pósteros y levantar por bandera esa misma federación qu hará nuestra gloria. La experiencia haría ver á larga, que combatiendo bajo este nuevo *labarum*, h bíamos hecho bien diciendo al pueblo: "*Bajo este s no vencerás.*" (Nota del orador.)

No, la comisión es nuestro órgano; y si yerra es de tan buena fe como puede errar cualquiera de nosotros. Seamos justos, señor, si la comisión animada del mismo puro y ardiente patriotismo que nos inflama á todos, no ha conseguido fijar los medios que mejor convengan al objeto que todos nos proponemos, no debemos atribuirlo á miras innobles. No, la comisión ha llevado su deseo por el acierto hasta un grado de que muchos de nosotros tal vez no somos capaces, hasta una especie de heroísmo. La comisión ha sacrificado no sus convicciones, no su conciencia, como alguno ha dicho, sino sus afectos, su corazón; y tal vez yo mismo, yo, que en este momento me entrego á esta especie de reflexiones, tal vez digo, en su caso, no sería capaz de otro tanto.

Pero volviendo al objeto de que involuntariamente me distraje, añadiré, que en toda transacción si se sacrifica una parte es para asegurar el resto; y aquí ¿quién nos asegura lo que se nos deja? Si ponemos el mando en las clases privilegiadas, nosotros, pobre pueblo, ¿qué garantía tenemos? ¿Lo será la palabra, varias veces mentida, de estas mismas clases? No; las bases de una constitución deben ser algo de más sólido que las promesas. Resulta, pues, que en esto que se ha querido llamar transacción, nosotros somos los solos que ceden, y la parte que se nos deja, nadie asegura que nos sería conservada.

Siento, señor, que mi limitada capacidad no me haya permitido percibir las razones con que acaba de defenderse el dictamen. Creo haber oído solamente la enunciación de principios ciertos, no hay duda; pero tan generales que con ellos mismos se podría argüir en contra del dictamen, ó en contra y á favor del voto. La aplicación de ellos á nuestro caso y en defensa de la comisión, fué lo que en vano esperé, ó no supe distinguir. Se nos acaba de decir que "no se debe sacrificar á un principio abstracto la felicidad de un país." ¿Se nos querrá designar como principio abstracto la federación? ¿Se nos querrá hacer creer que la federación es lo mismo que el punto matemático? Lo que en la presente discusión se debía hacer valer, son aquellos principios verdaderamente tales, que no son sino las fórmulas con que se enuncia la experiencia de hechos constantes. Consúltense éstos, y de ellos se deducirá que la federación es una cosa positiva, que entre nosotros ha existido por muchos años, y que de lo que entonces produjo se debe inferir que es lo único que hoy puede salvar á México.

Se nos ha dicho también que aprobemos en lo general, porque si el proyecto vuelve á la comisión se pierde tiempo, y con esto se manifestaría un espíritu de partido. Si por partido se entiende la convicción de un principio ó el tener una opinión, el congreso está ciertamente dividido en partidos, y sólo de

jará de pertenecer á alguno el imbécil, el ignorante, el incapaz de formarse una opinión. El que puede formar una y defenderla, es en este caso un partidario, y tal nombre no deshonra en semejante acepción. En cuanto á lo otro, ¿por sólo no demorar un poco más de tiempo, habremos de dar á la nación lo que en nuestra conciencia no le conviene? Por no perder quince días, ¿hemos de perder la república?

Terminaré, para no fastidiar al congreso. No es imposible ni ridículo declarar soberanos á los Departamentos tan sólo porque su soberanía tenga restricciones, pues basta que en ciertas cosas sean independientes para que en ellas sean soberanos: tampoco es peligroso, y si se vuelve tal con el tiempo, nuestras medidas de hoy serán insuficientes para entonces. México no tiene más elemento de vida que el pueblo: todos los otros que quieren presentarse como tales, son partes de aquél. No puede hacerse una transacción, porque no hay con quién, ni quien represente aquí intereses diversos del público. La federación no es una cosa abstracta; y mientras no se declare, es imposible establecer del modo conveniente la división del poder en general y local. Pido así, por lo expuesto, que el proyecto se declare sin lugar á votar: que vuelva á la comisión para que en él reforme los puntos á que se han hecho impugnaciones, y nos lo presente de nuevo con las bases de democracia y división del

poder, consignadas de un modo positivo, y cual conviene al bienestar de México.

Es copia tomada de los taquígrafos.—*Ocampo.*

Discurso pronunciado por el Sr. Ocampo en la sesión del día 30 de Noviembre de 1842, en la discusión del párrafo 22* del artículo 13 del proyecto de constitución, que trata de la abolición de la pena de muerte.

Grande, incesante, señor, ha sido la lucha que el espíritu humano ha tenido que sostener, para el desarrollo de su perfectibilidad, entre las conquistas de la razón y la posesión de la costumbre. Cada generación ha combatido con la que le precedía, sostenida ésta por el quietismo del hábito é impelida aquella por la fuerza de convicción. La educación reflexiva de un siglo ha pugnado con la educación rutinera de su anterior. «Los hábitos han sido la rémora constante de la civilización; y hoy mismo se mira entre nosotros una prueba de tan triste verdad. El conocimiento de las nuevas teorías, y aun

---

* § XXII. Para la abolición de la pena de muerte, se establecerá á la mayor brevedad el régimen penitenciario; y entre tanto queda abolida para los delitos puramente políticos, y no podrá extenderse á otros casos, que al salteador, al incendiario, al parricida y al homicida con alevosía y premeditación.

(Tít. III, art. 13 del proyecto de Constitución.)

la convicción en ciertas personas, se ha extendido hasta las que forman la generación que va pasando; y á pesar de eso, entre nosotros, lo mismo que en el resto del mundo, será necesario que pasen muchas generaciones, para que las verdades nuevas reciban la sanción general.

Si mi memoria fuera fiel, yo procuraría trazar, aunque imperfectamente, las pruebas con que la historia afirma mis primeros asertos; pero ya que no me es dado presentar las principales, dejaré ver por lo menos aquellas que espontáneamente están saltando en mi mente.

Cuando comenzó, con la predicación del cristianismo, á vislumbrarse el santo dogma de la igualdad; cuando el oir que los hombres eran iguales ante Dios, pudo suscitar estas saludables dudas: ¿lo serán ante la naturaleza? ¿lo serán ante la ley civil? la educación de rutina se desencadenó contra estas verdades, como se había desencadenado contra las otras importantísimas que formaban la nueva religión. Contra ellas se gritó *¡sedición! ¡trastorno!* como contra las otras se había gritado *¡blasfemia! ¡impiedad!* ¿De qué lado estaba la recta razón? ¿De parte de los que hacían esclavos? ¿De parte de los que adoraban al tiempo y la riqueza,* á la hermosura y al valor?

Y no se crea que el hábito ha luchado sola-

---

* Saturno, Pluto, Venus, Marte.

mente con aquellas grandes verdades que conmueven la sociedad: no, el hábito se ha opuesto á cuanto ha tendido á mejorar al hombre, en cualquiera línea qne sea. ¿No se sabe que la vacuna se consideró como una especie de suicidio, como una heregía? ¿No se sabe que el Parlamento y la Sorbona lanzaron sobre el descubrimiento de Jenner el anatema, que, convertido en ridículo por la experiencia, se volvió contra los mismos que lo habían proferido? ¿De parte de quién estaba la razón?

No dudo que, cuando la reflexión hizo que algunos comenzasen á pronunciarse sobre la abolición del tormento, hubiese algún magistrado á quien el hábito obligase á hablar así: "Insensatos! Juzgan que una simple "teoría sobre el amor á la humanidad y el "conocimiento del corazón humano puede "reemplazar el tormento! Juzgan que be- "llas frases y un prurito de aparecer como "ilustrados pueden más que la razón madu- "ra y la constante experiencia! Estos hom- "bres nuevos, sin práctica ninguna de los "negocios, ignoran que el tormento es la "única garantía que la ley tiene para cono- "cer la verdad: ignoran que en muchos, ni "el tormento basta; que los criminales tie- "nen á veces una constancia férrea, que so- "metidos al potro burlan sin embargo á la "justicia..... ¡y quieren abolir el tormen- "to! ¡Y no conocen que así se multiplicarán "los crímenes, y ya no quedará medio de

"conocer sus circunstancias y sus cómplices! ¡No ven cuán tristes consecuencias traería el plantear sus seductoras pero peligrosas teorías, cuando hoy no retiene á muchos tan saludable temor! Y nos acusan de insensibles, á nosotros, los partidarios de la tortura, cuando deseáramos, á costa de nuestras propias vidas, que fuese posible suprimirla! ¡Nosotros no atendemos á nuestros nervios; sólo cuidamos de la conservación de la sociedad; sólo atendemos á la salud común!" Por última vez, señor, yo pregunto: ¿De parte de quién estaba la razón?

Y hoy, que aún se cuestiona la justicia y la conveniencia de suprimir la pena de muerte, ¿de parte de quién estará la razón? Yo no temo apelar á las generaciones futuras; ellas van á juzgar este día; ellas decidirán quién de nosotros tiene razón.

Son ya pocos, si algunos hay, los que entre nosotros duden de este gran principio, igualmente combatido por la costumbre: *el supremo poder público no es otra cosa que la suma de aquellos derechos individuales que los hombres ceden á la sociedad.* Partiendo de él, se ha dicho: la mejor prueba de que la sociedad tiene derecho para condenar á muerte, es que el individuo lo tiene para matar á un injusto agresor: este derecho, que es uno de los más importantes, pues sin él peligraría la conservación, es también uno de los que se deben entender cedidos á la sociedad, que

tiene la misma obligación de conservarse. He aquí el grande argumento para justificar la pena de muerte. Entro en su examen, porque una vez vertido no debe quedar sin respuesta; y no me ocupo sobre los de conveniencia, porque después de lo que otros señores han dicho, no creo que se dude todavía que la sociedad no saca provecho de matar.

Si un hombre acometido injustamente no puede salvarse de otro modo, tiene derecho de matar.³ De acuerdo. Este derecho es de los que cede á la sociedad. Concedido. Luego la sociedad puede llevar al criminal al patíbulo. Consecuencia absurda. La legítima sería decir: luego la sociedad puede en su propia defensa, matar á un injusto agresor. Esto nadie lo negará. Mas pretender que cuando ella condena á muerte, lo hace por defenderse, es suponer que el infeliz aherrojado en una cárcel ataca la sociedad. No, señor, la sociedad ya lo tiene seguro; la sociedad ya no es atacada por él; la sociedad no lo mata defendiéndose. ¿Cuándo, pues, ejerce la sociedad este terrible derecho? Cuando hace la guerra, cuando al aprehender un criminal, éste ataca á los agentes de aquella: estas son muertes justas, éstas las que ejecuta defendiéndose. Pero querer que mate al reo ya asegurado, como en ejercic de su defensa, es lo mismo que justificar qı uno matara al que encuentra atado é ind fenso, sólo porque éste en otra vez hubie

intentado contra la vida de ese uno. No hay paridad, señor, y por lo mismo, como se dice en las escuelas, no hay argumento.

Pero se apela á la vindicta pública...... ¡Frase peligrosa!...... ¡Palabras infames que debieran borrarse de todas las lenguas¡ ¿Quién ha probado que vengarse es bueno? ¿Quién ha probado que la sociedad tiene obligación de vengarse? ¿Quién se atrevería á sostener que la ley debe ser órgano de las más viles pasiones? ¡Contradicción monstruosa! Exécrase el ánimo vengativo, ¡y se sostiene que vengativa debe ser la justicia! Considérase la venganza como pasión baja é innoble, ¡y se pretende que la justicia debe ejercer la venganza! Mario vuelve á Roma y se venga atrozmente de cuantos cree sus enemigos; César vuelve á Roma y perdona á *todos;* ¡y se quiere que la ley, que es lo más respetable; la ley, que debía ser lo más sagrado entre los hombres; la ley, que no es más que la expresión de la justicia; que la justicia, que no es más que la razón ilustrada; que la razón, esa antorcha divina, esa guía que Dios ha dado al hombre, se modulen sobre la conducta de Mario!......

El Sr. preopinante no puede concebir, cómo una constitución puede ocuparse de este punto; y lo que yo no puedo concebir es cómo la primera garantía no puede consignarse en ella. ¿De qué servían todas las otras, si faltaba la condición principal de ellas? Para qué serían las leyes, cuando no se estuviese

tranquilo sobre la primera de las cuestiones, *ser ó no?*

Uno de los señores que ayer tomaron la palabra dijo: que tres eran los objetos que la sociedad debía proponerse en el castigo de los delincuentes: satisfacer al agraviado, impedir nuevos excesos del criminal y que todos escarmentasen con el ejemplo de su castigo. A pesar del brillo con que S. S. supo hacer lucir estos puntos, me permitirá añadir una reflexión en cuanto á la utilidad que se pretende viene de la pena de muerte. ¿Que se diría de mí, si después de haberme cortado, en un rapto de enagenación mental, un dedo de mi mano izquierda con un cuchillo movido por tres de mi mano derecha, al recobrar el uso de mi razón, dijera á estos tres dedos: ¡Criminales, habeis destruido uno de mis miembros, me habeis privado de uno de vuestros hermanos; la justicia exige que os condene á muerte: el que á hierro mata á hierro muere; y en virtud de tan cuerdo discurso, cortara los tres delincuentes? ¿Se creería que era en efecto la razón quien me dictaba tal absurdo?

En cuanto al ejemplo, por cierto que no es digno de imitarse. Parece que la sociedad dice al asesino: tú no sabes matar; acechas la ocasión, te cubres de misterio, procuras ocultar tu maldad; pues no es así como se mata, aprende. A la mitad del día, por en medio de las calles públicas, convocando un inmenso concurso, acompañado de una gran

pompa, con la religión y la justicia á mi lado, es como yo mato: aprende......Para que no se me tenga por plagiario, diré que esta idea es de un francés justamenee célebre.

¡Ah, señor! A los seres bastante viles para buscarse un amo, para procurarse un tirano: déjeseles en buena hora vender su abyección al que quiera mandarlos, al que no se avergüence de tenerlos por esclavos; pero á los amantes del verdugo, ¡en nombre de la humanidad! quítenseles el funesto poder de derramar sangre, lo mismo que se quitan de las manos de un insensato las armas de que puede hacer tan mal uso. Pero no se nos dirá: si pues la pena de muerte ni es justa ni conveniente, ¿porqué se permite en este mismo párrafo que se aplique á los casos que él designa? Doloroso, pero preciso es confesarlo: si tal se permite, es porque nuestra sociedad no se halla todavía en el estado conveniente de instrucción para haberse desecho de ciertas convicciones que da la costumbre; es una transacción de la generación que viene, con la generación que va pasando; es un convenio entre la reflexión y el hábito. En lo mismo que ya se ha aprobado hay otros ejemplos de tal transacción, y el más notable es el haber puesto límites á la libertad de la imprenta. Ni vale decir que en esa misma generación que va pasando hay ya las convicciones de la reflexión. De los pocos entre quienes las hay, rarísimas son las honrosas excepciones de obrar en con-

pectáculo sangriento, y para ello se apruebe el dictamen de la comisión, tal como consta en el párrafo que se está discutiendo.

Discurso pronunciado por el Exmo. Sr. Gobernador D. Melchor Ocampo al instalarse la honorable Legislatura del Estado de Michoacán.

(Morelia, Noviembre 26 de 1846.)

Señores diputados:

Era el estallido del cañón, la marcha de las tropas, la concurrencia de todos los ciu dadanos lo que anunciaba en épocas fáciles de ventura y de paz la reunión de las legislaturas que representaban en otro tiempo la marcha federal de México; y en esta ocasión solemne en que la federación vuelve á recobrar sus formas, la situación á que hemos llegado no permite siquiera la ostentación de la vana pompa. La federación de 846 no es sino el espectró débil, lánguido y convaleciente que después de un largo síncope representa aquella federación inquieta, turbulenta, pero llena de vida y lozanía que inspira el entusiasmo de nuestros padres, que se hizo temer y respetar de sus mismos enemigos, y cuyo mágico recuerdo se invoca hoy por nosotros como el único talismán que pueda preservarnos de los inmensos males que por todas partes nos amenazan. Grande es, en efecto, la diferencia entre aquella y esta situación: hoy se ha declarado que los

Estados son soberanos y se les marca, sin embargo, límites para su representación en el congreso general: hoy se les llama soberanos y se les quitan sus rentas y se les coarta la libertad para imponerlas como la quisiesen: hoy se les llama soberanos y á sus gobiernos se ordena que dén á un general lo que les pida: hoy se les llama soberanos y se les dan reglas para establecer sus milicias: hoy se les llama soberanos y estas mismas milicias se dejan á disposición del gobierno general. Soberanos serán, en buena hora, pero ¿de ese modo no parece que lo son de burlas y escarnio? Señores diputados, si Michoacán es Estado, ó ha de serlo, á vuestra sabiduría toca hacer que en realidad lo sea y el evitar que con un nombre vano se parodie é insulte lo que no es sino de respeto. Sepamos de una vez lo que somos y no cubramos nuestra abyección y vilipendio con la mentida majestad de palabras cuyo significado no tenga realidad alguna.

Es, pues, indispensable no sólo que declareis, como espero que lo hagais, que, resumida de nuevo la soberanía por los Estados, éstos se confederan y voluntariamente forman la república federal de México, sino que, bajo la egida de la legalidad y con la conciencia de vuestra soberanía, desarrolleis los elementos de Michoacán, de manera que llegue á ser, como puede y debe, independiente, libre, soberano.

En la memoria que pronto se presentará á

vuestra soberanía tendreis ocasión de notar específicamente lo que mi gobierno ha hecho y lo que no ha podido hacer; puedo, sin embargo, aseguraros de antemano que la docilidad y benigno carácter de los michoacanos han impedido que cundan hasta nosotros las funestas y escandalosas desavenencias que en la capital han deslustrado la última revolución, y que el convencimiento de que la unión y el orden son los únicos medios que pueden salvarnos hoy, ha producido la calma perfecta en que hoy se encuentra todo el Estado de Michoacán. Por lo demás, en este momento solemne en que vengo á restituir en vuestras manos la suma de poder que la revolución había puesto en las mías, puedo, con la satisfacción de la conciencia, aseguraros que no he abusado ni en el más insignificante pormenor de tal absoluto poder.

La imposibilidad en que he estado de dar mayores á la frontera es lo único porque conservo un profundo sentimiento, en el que me acompaña todo buen michoacano, y tal sentimiento se aumenta considerando los nobles y envidiables esfuerzos que han hecho nuestros vecinos de Jalisco y Guanajuato; pero Guanajuato y Jalisco son ricos, mientras que Michoacán está pobre; Guanajuato y Jalisco supieron conservar en medio de los furores del centralismo, una parte de los bienes que en la federación habían acumulado, mientras que Michoacán por sostenerla, y después como en castigo de que la sostuviera,

perdió no sólo cuanto tenía, sino que aun anticipó parte de lo que debía tener. Michoacán puede, con igual justicia que la Toscana en Italia, considerarse como el jardín de la República de México; pero hasta hoy casi todo lo debe á la naturaleza, bien poco á la industria: su pobreza es tal actualmente, que no puede pagar ni aún aquellos empleados de mezquinas dotaciones, sin cuyas diarias tareas la administración sería imposible. Ya lo habreis sabido, señores, un esfuerzo de patriotismo de los buenos vecinos de esta capital, no pudo, sin embargo, producir ni la cuarta parte de los recursos que se necesitan para enviar á la frontera nuestro contingente de sangre. La rémora constante de todos los esfuerzos del gobierno ha sido la falta de fondos. La misma memoria á que ya me he referido, os manifestará detalladameute el estado de éstos; yo me limito á aseguraros que si hallais los medios de crear una hacienda, el Estado se salva y la República, que os imitará, se salvará igualmente.

Es, sobre todo, necesario que con vuestra sabiduría y vuestra prudencia hagáis de tal modo amable el pacto federal, que los pueblos sientan de un modo inmediato su benéfica influencia, conozcan que es realmente el que mejor combina sus intereses y se confirmen en la creencia de que tal pacto es no sólo el único posible ideológicamente en el estado actual de nuestra sociedad, sino tam-

bién el único capaz de salvarnos en la crisis presente. Que sus enemigos vean que la federación de 846 corresponde en la práctica á las magníficas esperanzas que su bella teoría había inspirado, y acatarán, no lo dudéis, sus leyes y contribuirán ellos mismos á su desarrollo. Porque, no hay que alucinarse con el vano y ya gastado argumento de la aquiescencia de los pueblos: en esto, como en todas nuestras revoluciones, los partidos callan, no sólo por estar desorganizadas con el triunfo de sus contendientes sus combinaciones respectivas, sino porque la parte sensata de ellos espera siempre ver la obra que sigue á las promesas, espera siempre, aunque dudando, que de la nueva combinación resulte un bien. Haced ese bien, señores, y nadie será tan insensato que cuando lo sienta y goce, se rebele contra él, tan sólo porque se haya hecho en nombre de la federación y de la libertad. Haced ese bien, señores, y entonces sí se tendrá una verdadera aquiescencia. Haced ese bien, y sean cuales fueren los destinos que la Providencia depara á la desventurada México, lo bueno que hagáis sobrevivirá, ó en las instituciones ó en la memoria y gratitad de los pueblos.—Dije.*

---

* *Contestación del Presidente de la Legislatura del Estado.*

Señor gobernador:

La Providencia Divina mira con su ojo infalible y con su dedo Omnipotente traza ya el límite que deben tener los males dèl, hasta ahora, infortunado pueblo mexicano. La experiencia de tantos años, unida á las

luces del siglo, nos hace contemplar sin exaltación y con utilidad la coordinación de los sucesos: y que olvidando dolores acerbos, aunque pasajeros y sacrificios costosos pero necesarios, abordemos á resultados felices. Con efecto, en este día solemne, de júbilo inefable, aniversario después de ocho años de otro día lúgubre para Morelia, memorable en Michoacán, estamos presenciando, no la resurrección, sino el restablecimiento del régimen federativo; porque en verdad, él no sale de la lobreguez del sepulcro á la luz de la existencia, sino que se levanta lozano y vigoroso como algunos vegetales, después de hollados por la planta del agricultor.

No murió la federación, pues en su letargo profundo y dilatado dió siempre señales de una existencia aunque latente, no por eso menos real; y hoy la suma de las probabilidades nos hace predecir que conocidos los males públicos, ellos no volverán; porque á la disgregación va á suceder la compacidad política; á las emergencias sociales, la unión nacional; á la elación, la confianza; al desorden y la guerra, la regularidad y la paz; y si la *ignorancia*, uno de nuestros mayores males, ha retardado en el pueblo el conocimiento de sus propios derechos; y si la *hipocresía* civil, "derovada" con el modesto título de *moderación*, imprimieron un movimiento retrógrado á las instituciones y pusieron en riesgo inminente nuestra nacionalidad; la experiencia ilustrada, la sinceridad, la buena fe y un esfuerzo simultáneo afianzarán, no lo dudéis, ¡oh pueblos! la federación, la independencia y la justa libertad.



MANIFIESTOS.

Melchor Ocampo, *Gobernador de Michoacán, á los habitantes del Estado:*

Michoacanos:

Diez años de repetidas convulsiones han precedido al restablecimiento de nuestro pacto legal y en medio de las esperanzas que cada cambio ha hecho nacer, ninguna parece más fundada que la que hoy podemos formarnos sobre la curación de nuestros males. La convicción profunda que los hijos de la federación han conservado sobre la bondad de este sistema, ha venido á corroborarse con el desengaño de los indiferentes sobre la ineficacia de los otros medios que se han ensayado y con el despecho que la impotencia de éstos ha producido, aún en sus más ardientes propagadores. ¡Salud á la federación! ¡Veneración y amor al único remedio de nuestro mísero Estado!

Cuando se ha supuesto que mi buena voluntad por la causa pública podía servir al bien que hoy se promueve; cuando un honor tan grande como inmerecido é inesperado ha venido á sacarme de la tranquila oscuridad en que vivía, no he dudado en sacrificar hasta mi amor propio, convencido como estoy de mi insuficiencia, al deseo que tengo de poner un grano de arena en el bello edificio que hoy puede fundarse.

Michoacanos: Acabo de jurar que promoveré el bien del Estado y tal juramento resultará fecundo en bienes, si soy secundado (ó secuncado) por vosotros. Siendo yo extraño á los antiguos odios, que nos habían separado de tercos y perjudiciales bandos, y estando deseoso de que al fin se extingan, porque sólo seremos fuertes y felices cuando nos conservemos unidos, no trataré de buscar en los antecedentes de los personas sino un mérito y en las creencias sino la recta intención. Prestadme vuestro auxilio, porque las mías son puras como son sinceras mis palabras; prestádmelo, pues que sin vosotros nada puedo: prestádmelo, libres como quedais de retirarlo, cuando el error ó la ignorancia me hayan hecho indigno del favor que os pido.

Hoy que se ha difundido la saludable persuación de que el ejército no es más que aquella parte del pueblo que se ha armado para sostener los derechos de la comunidad: hoy que esa misma porción armada ha res-

pondido lealmente al llamado de sus hermanos: hoy que él se encuentra desgraciado, pero constante, frente á los enemigos de nuestra raza y nuestras leyes, debemos auxiliarlo con hombres y recursos, y en abundancia, porque somos nosotros mismos los que combatimos en la frontera y los que habremos de darnos orden y paz, y respetabilidad para con los extraños.

Michoacanos: el mundo mira á la pobre república de México con una desdeñosa y burlesca compasión; y porque se apela al pueblo para salir del estado que nos la ha merecido, es necesario que el pueblo se muestre digno de su alto destino y que al tiempo mismo que desmienta con sus hechos las calumnias con que se le ha befado, pruebe que las teorías democráticas son una de las más nobles adquisiciones del espíritu humano y labre por ellas, con ellas y en honor de ellas, su engrandecimiento, su felicidad y su gloria.

Morelia, Septiembre 5 de 1846.—*Melchor Ocampo.*

El Gobernador del Estado de Michoacán á sus habitantes:

Michoacanos:

Hubo un tiempo en que una sensata previsión aconsejara se transase con Texas, porque se decía que, aún recobrado, más iba á costarnos que á servirnos: hubo un tiempo en que la fría razón de algunos pocos veía

como necesario hacer la paz con Norte América en un día cualquiera y con cualquiera sacrificio, porque preveía que al dia siguiente la necesidad sería la misma y el sacrificio mayor; porque preveía que la indignación que produce la injusticia, el orgullo del ciudadano, el pundonor del soldado y el amor á la patria no son los únicos elementos con que se hace la guerra, no son las resistencias eficaces para un enemigo, cuando no van acompañadas de armas, municiones, pericia y decisión; pero hoy ya no es momento de transar; hoy ya no hay convenio posible: dueño el enemigo de dos tercios de nuestro territorio, posesionado de nuestras costas y en marcha para la capital, si no lo resistimos, tendremos que sujetarnos á su ley de vencedor...... y ¡qué vencedor, Dios mío! Norte América se distingue entre todos los pueblos del mundo por su grosero cinismo, y la parte de hombres armados que sobre nosotros envía es el desecho de la misma escoria!......

¡Michoacanos! ¿Quereis sujetaros á su yugo? Hacedlo pronto é impedireis al menos que se pierda la sangre que aun falta que derramar, las fortunas que aun van á destruirse, los aislados esfuerzos que algunos haremos hasta morir; hacedlo pronto; pero hacedlo seguros de que no afianzareis ni la dicha material del cerdo, comer á saciedad en un dornajo y dormir tranquilamente en el cieno; hacedlo pronto; pero hacedlo sin mí, cuyo corazón llorará vuestra ignominia,

cuyos ojos se cerrarán para siempre antes que ver vuestra infamia.

¿Quereis salvaros y salvar á la república? Pues á la obra; pocas declamaciones, que no son buenas sino para perder el tiempo; poca crítica, que sólo sirve para infundir desconfianza; ninguna sátira, que no ocasionará sino malas pasiones: ayudadme, si teneis confianza en mí; hablad, si no os la inspiro, y me retiraré; pero ayudad á la nación, ayudaos. ¡Juventud michoacana, levántate! En todo el mundo tu edad dichosa representa la actividad y el generoso desprendimiento; ¿tú sola serás egoista y apática? ¡Jóvenes michoacanos, preparaos al combate! En todas partes la humanidad siente á vuestros años vigor y deseo de gloria; ¿sólo en Michoacán habrá degenerado? ¡Hombres de edad madura, despertad! Vosotros representais la prudencia y la previsión; ¿sólo entre los michoacanos dejará de haber previsión y cordura? ¡Hombres de Michoacán, moveos! La naturaleza os ha hecho el depósito viviente de las tradiciones. ¿Quereis perder las vuestras? Dios os ha dado la fuerza y la justicia: ¿querríais desprenderos de una y otra? ¡Y tú, sexo hermoso, encanto de la vida, ensueño del joven, compañero del hombre, consuelo del viejo! Dí á tu mitad que no quieres ser esclava de un extraño; díle que combata por librarte; díle que te pague las infinitas obligaciones que te debe desde su edad primera!

Michoacanos: está visto que la Providen-

cia, cansada de nuestras maldades, quiere nuestro castigo: nos toca hacernos dignos del perdón con la resignación, con la constancia, con la generosidad, con el valor, con las virtudes todas, que no pueden ejercerse sino en estos casos, con los presentes de esta especie, que Dios hizo á la humanidad y que no debemos dejar se inutilicen, si no queremos desconocer el beneficio por no usarlo y mostrarnos indignos de que se nos haya hecho. ¡Sacerdotes del Altísimo! ¡Representantes de él sobre la tierra! ¿No es cierto que debemos defender nuestras creencias y nuestras imágenes tutelares? ¿No es cierto que debemos reconocer el favor de haberlas recibido, procurando hasta el último trance conservarlas? Decidlo así á Michoacán: hacedle comprender la negra ingratitud de abandonar nuestros altares y nuestro culto á hombres que se ríen de uno y otro: hacedles comprender que la vida deja de ser un presente grato, cuando se pierde cuanto en ella amamos, cuando dejamos de estimarnos interiormente: hacedles entender que ella debe sacrificarse cuando se trata de Dios, de la patria, de la dignidad humana.

Michoacanos: sin soldados no se puede hacer la guerra; sin armas no puede haber soldados; sin dinero no se pueden tener aquellas ni mantener éstos; armaos los unos y contribuid los otros al sostén de los que se armen. Si la letal é inexplicable apatía que hasta hoy se ha mantenido sobre el centro

de la república no hubiera escaseado los recursos á nuestros hermanos de Oriente y Occidente, México no se vería hoy en la angustia que sobre todos pesa. Un esfuerzo oportuno nos evitará la multiplicación é inutilidad de muchos pequeños arbitrios; un solo impulso, grande, eficaz, proporcionado á la magnitud de las circunstancias, nos perpetuará en nuestros pósteros; y aunque doloroso, es necesario decirlo: los que hoy se llaman mexicanos, la raza que hoy cubre el terreno hasta hoy nombrado república de México, si no se unen, si no tienen valor para mostrarse hombres, si no tienen cordura, si no se desentienden de pequeñas y mezquinas pasiones, ya no tendrán posteridad...... nuestros hijos no llevarán ya nuestro nombre; nuestro país perderá igualmente el suyo y la historia maldecirá indignada nuestra insensatez y cobardía, y el mundo tendrá por justo el desprecio con que ya nos amenaza.

Morelia, Abril 3 de 1847.—*Melchor Ocampo.*

El Gobernador del Estado libre y soberano de Michoacán al batallón Matamoros de la guardia nacional:

Mis amigos:

Acabais de jurar que sereis fieles á vuestra bandera, es decir, que lo sereis á vue

patria como soldados: sin jurarlo, vuestro interés está en serle fieles como ciudadanos. La pobre México, en medio de su angustia, se reposa confiada en el valor de sus buenos hijos, ¿querríais hacerle perder toda esperanza? No; Michoacán, la cuna de los héroes, la tierra clásica de la libertad en la república, no puede tener hijos que la traicionen, que la engañen con un juramento sacrílego. ¿Sería el batallón *Matamoros* el primero que deslustrase el buen nombre de Michoacán? ¿Sereis vosotros los que hagais maldecir á nuestro Estado y que caiga de su antiguo renombre? No, mil veces no: vais á representar en el ejército nuestras antiguas glorias: aumentadlas.

Vais á pelear: considerad cuanta gloria os espera, cuantos afectos dejais, cuán grande satisfacción será volver, para reunir aquella y éstos. Hijos somos de nuestras propias obras: pelead tenazmente y vencereis: arrancad á la fortuna sus favores; siempre ella los ha concedido á los valientes: pensad que no muere por una buena causa sino el que merece el título de hombre.

Os considero en este momento como mis hijos: grave pena me causa separarme de ---otros, en cuya compañía quisiera mar-ır; pero os debo decir como las esparta-: volved con el escudo ó sobre el escudo. ıstro de México aun brilla, aunque empa-o; la inconstancia será su horizonte; no mitais que tras de ella se oculte.

El mundo puede llenarse de vuestra fama, no dejeis escapar la ocasión de atraeros sus miradas de benevolencia. Marchad, que nuestros votos os acompañan, nuestras bendiciones os esperan: contad en todo con vuestro amigo.

Morelia, Mayo 27 de 1847.—*Melchor Ocampo.*



Fragmentos de Correspondencia

del Sr. Ocampo dirigida al Sr. J M. Mata.

México, Octubre 27, 1855.

Como me explicó de plano Comonfort que la revolución seguía el camino de las transacciones (*sic*) y como yo soy de los que se quiebran pero no se doblan, dejé el ministerio. La casera pedía las llaves y yo, que me encontraba sin título para retenerlas, las entregué. Dudo mucho que con apretones de mano, como Comonfort me dijo que había apaciguado á México y se proponía seguir gobernando, pueda conseguirlo, cuando yo creo que los apretones que se necesitan son de pescuezo. El tiempo dirá quién se engañaba.

Pomoca, Agosto 23, 1856.

Yo no creo que el Sr. Presidente desatienda á Ajuria, recordando á Iriarte "Gra-

cias al que nos trajo las gallinas." Pasado el servicio, puede desconocerse su magnitud ó su oportunidad; pero no por personas que tengan el corazón en su lugar. Creo, pues, que el Sr. Lerdo hará un favor distinguido al Presidente y este señor lo agradecerá, aunque acaso oficialmente no lo diga, si se despacha bien á Ajuria, como lo deseamos sus amigos.

Pomoca, Septiembre 13, 1856.

Tiene razón *El Independiente:* la simultaneidad delas dos dictaduras nos perdió. Así teníamos razón nosotros en reírnos y condolernos dela previsión y tacto político del necio que formuló el plan de Ayutla: los sucesos han justificado nuestra repugnancia y previsión.

En efecto, el clero no quiere la propagación de la fé ni la sálvación de las almas, sino el sometimiento absoluto á su voluntad......y Dios......que se apunte una del *No*......

Pomoca, Octubre 3, 856.

El González que está en Maravatío, y á quien visité con gusto ayer, hizo conmigo y con Carvajal la revolución, cuyos pequeños elementos pusimos después nosotros á disposición de Vidaurri. No hay pues cuidado de él. Si lo hubiera yo encontrado solo, le hubiera explicado su falsa posición.

Ayer tuvieron en Maravatío un día de campo dado en la Hacienda de los Balbuenas y dizque en honor y obsequio de González, á quien nadie conoce allí; pero en realidad con el objeto de celebrar la impunidad en que quedaron por su motín, y lo que es peor, la destitución incalificable que el Gobernador Silva ha hecho del enérgico, integérrimo y liberalísimo Valdez, juez de 1a. instancia que fué la víctima de tal motín. V., yo y otros somos unos necios ilusos. Comienzo á creer que la mayoría de los que aquí se llaman liberales, son unos panzistas que sólo toman el título y las apariencias por medrar. ¡Somos un pueblo singularmente necio!

El texto es amplio, pero el predicador está muy cansado.

Pomoca, Diciembre 30, 1856.

Agradezco á V. muchísimo, considerándolo como favor personal á mí, el socorro que procuró á la viuda de Otero. Yo suponía no más, porque he tenido la ocasión de saber lo que pasaba con esta pobre señora: y siempre que ha ocurrido á mí le he ayudado, pues aunque el último y en nada considerado por los demás, soy también albacea testamentario de aquel buen amigo. No dudo que sea por su culpa; pero ¿deja por eso la señora de ser desgraciada y dignos de compasión sus hijos? ¡Mil gracias! ¡Mil veces mil gracias!

Supongo que á esta hora el Sr. Lerdo habrá continuado de un modo estable en su

ministerio y que seguirá de frente su plan. Supongo igualmente que mi predicción de que lo echarían del gabinete ya no la creerá hija de ninguna mala prevención y que habiéndosela hecho el día que nos contó las concesiones á Barron, no esperé la víspera de su renuncia para anunciarle la admisión de ella.

En el Sauz me mostraron el núm. 41 de *Las Novedades* (24 del corriente) en que dice uno de sus editores que la fracción pura ha tenido en un año cuatro jefes: Yo, Arriaga, Juárez y Lerdo, lo que prueba falta de inteligencia. Pero yo digo á mi turno que los liberales no gustamos de jefes; que cualquiera de nosotros en la ocasión dada puede ser el representante (no el jefe) de una ó muchas de nuestras ideas de progreso y que la cita misma del periódico, si fuera exacta, probaría que posponemos toda persona á la idea.

Pomoca, 3 de Enero de 1857.

Mucho celebro la buena maña con que V. consiguió al fin que prevalecieran sus ideas sobre juicio político. ¡Me alegro, me alegro!

También Sabás me dice que probablemente pronto se terminará la Constitución. Ojalá y que así sea; pero no iré á firmarla.

He recibido las cartas que V. me cita d^ Degollado, Sabás y Juárez. Quemé ya la pri mera conforme á sus órdenes; le doy las gı cias por su remisión. Ya contesto la segı

da; y en cuanto á la última, se la devuelvo á V. con la súplica de que la lea y haga llegar á manos de Viglietti, no porque vea que cumplí su encargo, sino para impedir que vuelva á moler á Juárez, y aun el que se le presente un día en Oaxaca.

Pomoca, Enero 4, 1857.

Pensaba yo desde antes ir á ver á Manzo: un aviso de Elizondo, sobre que volvían para aprehenderme, me hizo salir de aquí el miércoles: llegué ayer tarde de vuelta y Josefa dice que ayer adelantó á Maravatío la carta, que saldrá mañana para V., y que sin esto iría hoy inclusa. Manzo me hizo favor de sangrarme, con lo que me siento casi bueno.

Yo también pienso como V. que mi permanencia en estas inmediaciones me expone más fácilmente á la persecución eclesiástica de mis malquerientes; pero de pronto no me es posible separarme de mi único modo de subsistencia. Tal vez, vistas las tierras de que V. me habla y conocida la posibilidad de mantenerme por allá, me resolveré á dejar mi querido Michoacán por un Estado que como el de Veracruz siempre he estimado y ahora amo, considerándolo en parte como mío. Sea de esto lo que fuere, le quedo á V. muy reconocido por su buena voluntad y la aprovecharé, así como mis propios sentimientos, si la ocasión se presenta.

Pomoca, Enero 6 de 1857.

Hace más de año que todos los que tuvimos necesidad de estudiar al actual Presidente, personaje que antes conocíamos muy superficialmente, pudimos ver su falta absoluta de carácter, grande de convicciones y más que mediana de instrucción. Su espíritu santo, Lafragua, nos era ya conocido y desventajosamente bajo más de un respecto, sin negarle talento, instrucción y deseo de hacer el bien; pero en la escala de arreglar el archivo, formar una biblioteca, etc. No me sorprende pues que el actual gobierno tenga miedo y siempre miedo á todos y de todo. ¿De dónde había de venirle el impulso interior, si faltan convicciones, organización fisiológica y aún los instintos de las grandes cosas?

Es triste, sin embargo, por más que esté previsto, que las bellas oportunidades, que sin cesar ha presentado México, se hayan desvirtuado en manos tan incapaces.

Pomoca, Enero 10 de 1857.

No creo en el golpe de Estado, porque me parecen esas gentes demasiado tímidas para él; puede, sin embargo, que para eso que es malo tengan audacia.



EL GOBIERNO DE MICHOACAN

Y EL JURAMENTO.

Por la nota que V. S. se ha servido pasarme con fecha de 12 del presente, me impuse con sorpresa del alto cargo que el E. S. General, en ejercicio del Supremo Poder ejecutivo, se ha dignado confiarme, nombrándome Gobernador de Michoacán, y tal sorpresa provenía, no sólo de juzgarme poco capaz de desempeñar dignamente este puesto, sino que, extraño como he sido á los últimos acontecimientos y obscuro y retirado como vivo, hallábame bien lejos de aspirar á ese honor. Pero puesto que S. E. me cree útil y que el consejo de personas sensatas me decide á aceptar el nombramiento, dígnese V. S. hacer presente al E. S. General que, vencidos los obstáculos que me retenían, salgo mañana para Michoacán, y que, reconocido á la onfianza que en mí pone, procuraré corres-

ponder á ella como me dicte mi honor y mi conciencia.

Reciba V. S. con tal motivo, las seguridades de mi consideración y aprecio. Dios y libertad. México, Agosto 20 de 1846.—*M. O.*

Sr. Oficial Mayor, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía.

El artículo 202 de la Constitución del Estado previene que "Ningun funcionario.... entrará en el ejercicio de sus funciones sin prestar juramento"...... V. E. sabe que debemos sujetarnos á lo que esta ley dispone y puesto que, según el espíritu de las conferencias que sobre este punto han pasado, V. E. se haya imposibilitado de recibirme dicho juramento, como yo proponía, de su lealtad y pundonor espero se digne darme de ello una constancia por escrito, para proceder yo con libertad á lo que la prudencia me aconseje.

Protesto á V. E. toda mi consideración y respeto. Dios y libertad. Morelia, Septiembre 4 de 1846.

He resuelto prestar el juramento que previene el artículo 202 de nuestra Constitución y que debe preceder á mi toma de posesi^n en el Gobierno del Estado que se me ha e comendado, ante el Ilustre A. de esta (pital y lo aviso á V. S. para que se sir

noticiarlo al Ilustre Cuerpo y mandarlo reunir para el día 5 del corriente á las diez de la mañana. La misma Ilustre Corporación determinará lo que tenga á bien sobre los pormenores de la ceremonia y espero que V. S. me lo comunique.

Reciba V. S. las seguridades de mi consideración y aprecio. Dios y libertad. Morelia, Septiembre 4 de 1846.—*M. Ocampo.*



Proyecto de una grandiosa mejora.

DEPARTAMENTO DE MICHOACAN.

Morelia, 13 de Abril de 1845.

Prefectura del distrito de Oriente: Núm. 20.—Con fecha 28 del mes anterior dijo á esta prefectura el Sr. Don Melchor Ocampo, vecino y dueño de la hacienda de Pateo de esta comarca, lo que sigue:

"En la noche de ayer me ofrecí al señor Juez de letras, Lic. Don Francisco Araujo, para acompañarlo en la guardia que V. S. promovió é hizo, y se han impuesto los Vecinos de este pueblo, con el objeto de evitar la fuga que se sabe intentan dias ha los criminales que hoy encierra esta cárcel; lo acompañé en efecto, y tuve por esto ocasión de encargarme del estado de la cárcel, y mi corazón quedó de tàl manera movido con la

que recordé inmediatamente un proyecto abrigado por mí hace muchos años, y para cuya realización impetro hoy el auxilio de V. S., de V. S. cuya instrucción y capacidad no necesita se le desarrolle, explique y pondere la utilidad de la idea que paso á exponer.

Poseo en este pueblo una amplia casa, cuyo frente y espalda dan sobre la vía pública, estando unida, pared por medio, con la actual cárcel, por el costado septentrional y dando el meridional sobre la plazuela llamada del *Carbón*. Si se toma de ésta, que no es necesaria al pueblo, la parte conveniente y se arrasan dicha casa y la cárcel contigua con todas sus dependencias, resulta una área espaciosa, sobre la que puede levantarse:

Primero. Una cómoda cárcel que reuna las ventajas debidas de salubridad, seguridad y amplitud para establecer talleres en que sus habitantes trabajen, y comodidad para la debida separación de presos por crímenes, y detenidos por faltas de policía ó por aberraciones políticas, y esto ocupará el centro de la área.

Segundo. La reunión de las varias oficinas que el pueblo necesita, como despachos de la prefectura, del juzgado de primera instancia, del de jueces de paz y sala de sesiones, que ocuparán juntas la fachada del Norte.

Tercero. Uno ó más salones con la división correspondiente para escuelas de niños

y niñas, una sala de asilo y la habitación de los maestros.

Cuarto. Un pequeño hospital y un hospicio que ocupará con sus pocos anexos el frente del Sur.

Para la realización de este plan, he reunido ya en la sola mañana de este dia, seis mil pesos (contando con los mil que V. S. me ofreció) por suscrición á que he invitado á los vecinos, cuyos nombres y cuotas tendré el gusto de pasar á V. S., y que con laudable celo y generosidad se han prestado luego á contribuir; y por lo que falta, me encargo de formar una colecta pidiendo personalmente á aquellos cuyas sanas ideas me son conocidas, ó á suplirlo de mis bienes.

El órden con que deseo se verifique la erección del edificio, es este: allanar mi casa; alzar sobre su sitio las cincuenta celdas de la penitenciaría; mudar á ésta, una vez concluida, los criminales que ocupan ahora la cárcel; arrasar ésta y levantar las oficinas; hacer en seguida la escuela y terminar el todo por el hospital.

Con los fondos totales del establecimiento, cuya especificación presentaré á V. S cuando tenga el tiempo necesario para formar un proyecto de reglamento, pienso desde ahora que deben atenderse: la conserv ción y mejoras del edificio; la formación o una *masita* para que cada preso al salir libr tenga recursos de que echar mano luego; ministrar ocupación á los que la deseen

no la encuentren, y establecer á la larga una casa de corrección.

Grande parece el plan y mezquinos los elementos conque cuento; pero mayores cosas se han realizado con menores recursos, cuando las ha precedido una voluntad firme que presumo no me falta, y lo será ahora tanto más, si la administración pública viene en apoyo de este designio tan benéfico por medio de providencias ilustradas, que lejos de embarazarlo, tiendan á apresurar su realización.

Con este objeto tengo la satisfacción de ponerlo en conocimiento de V. S. protestándole mi aprecio y antigua adhesión."

Y esta prefectura la disfruta muy cumplida, elevando al superior conocimiento del Excmo. Sr. gobernador el proyecto eminentemente benéfico del Sr. D. Melchor Ocampo, esperando de la bondad de S. E. se sirva dictar las más eficaces é ilustradas providencias de su resorte, á fin de que obtenga su gloriosa realización. Al interés público, como al nombre de la administración, convie ne estimular este espíritu de mejora y engrandecimiento positivo que á los pueblos revelará la idea de que al fin no son ya vanas teorías ni principios abstractos, la ocupación favorita de los encargados de su gobierno, sino su inmediata protección y el remedio de sus males. Las personas que han

concurrido á la formación de este proyecto merecen por su prestigio y posición social la mejor atención, y tanto más por esto, como por la delicadeza con que para no entibiar el espíritu que las anima, deben ser consideradas, suplico al Excmo. Sr. gobernador que en la expedición de sus providencias superiores, se digne estimular su celo y no entorpecer la práctica de sus deseos.

Dios y libertad. Maravatío, Abril 7 de 1845.—*José Serrano.*—Morelia.— Sr. secretario del despacho del superior gobierno.



En el Congreso Constituyente.*

Art. 34 del proyecto de Constitución:

"En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, ó cualesquiera otros que pongan ó pudieran poner á la sociedad en grande peligro ó conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con consentimiento del Congreso de la Unión, y en los recesos de éste, del consejo de gobierno, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales, y sin que la suspensión pueda contraerse á determinado individuo."

El Sr. Ocampo anuncia que la comisión modifica el artículo, refiriéndolo sólo á las garantías individuales; recurriendo después á un símil médico, dice que el estado normal es el de salud, la ley el método higiénico, los

---

* Si este capítulo no contiene todo el participio que el Sr. Ocampo tuvo en el debate de la Constitución y otros temas, es porque en las crónicas no hay constancias que expresen bien todo su pensamiento.

casos de perturbación las enfermedades y la dictadura el remedio. Desarrollando esta comparación, defiende el artículo con bastante habilidad.

El art. 79 del proyecto de Constitución dice: "La "elección de presidente será indirecta en primer gra- "do y en escrutinio secreto, en los términos que pres- "criba la ley electoral."

El Sr. Ocampo declara que no está de acuerdo con la comisión y que considera la elección directa como el único medio de conocer la voluntad del pueblo. Para no prolongar el debate, se limita á exponer que la fórmula del despotismo consiste en decir: "sólo yo soy sabio, sólo yo soy bueno, y los demás deben obedecer en razón de su inferioridad," mientras la democracia dice: "todos saben algo, todos son moralmente buenos." Fácil es ver la aplicación que esto tiene á la cuestión. Si el pueblo yerra alguna vez, bien, esto no es motivo para arrancarle sus derechos, es el dueño de la casa y pondrá á administrarla á quien juzgue más á propósito. (Aplausos.)

El artículo 95 dice: "Para ser electo individuo de "la Suprema Corte de Justicia se necesita: estar ins- "truido en la ciencia del derecho á juicio de los elec- "tores, ser mayor de treinta y cinco años y ciudada- "no mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus de- "rechos."

El Sr. Ocampo dice que poco hay que añadir en defensa del artículo, y que para deci-

dirse por la reforma, basta la pintura concisa, y por desgracia exacta, de lo que ha sido la Corte. Ella convence de que no es garantía suficiente la ciencia oficial.

Conviene en que es fundado el cargo del Sr. Ramírez, sobre haberse adoptado un sistema mixto que participa del jurado y del tribunal profesional; pero esto consiste en que no habiendo querido el Congreso el juicio por jurados en toda su extensión, no podía proponerse convertir la Corte en jurado, y la comisión tuvo que recurrir á una especie de transacción.

Los impugnadores han cumplido con la mitad del deber de los críticos, han dicho que lo que se propone es malo, les falta cumplir con la otra mitad, diciendo lo que será bueno. A ellos toca proponer qué se hace para que los magistrados no se deriven del pueblo ó si convienen en que han de proceder de la misma fuente que los otros poderes, cómo se logra que haya acierto en la elección.

Cree inconducentes las referencias á otros artículos que á su tiempo pueden ser discutidos y perfeccionados.

El art. 102 está concebido en estos términos:

"Toda controversia que se suscite por leyes ó actos "de cualquiera autoridad que violaren las garantías "individuales, ó de la federación que vulneren ó res-"trinjan la soberanía de los Estados, ó de éstos cuan-"do invadan la esfera de la autoridad federal, se re-"suelve, á petición de la parte agraviada, por medio



"de una sentencia y de procedimientos y formas del "orden jurídico, ya por los tribunales de la federa- "ción exclusivamente, ya por éstos juntamente con "los de los Estados, según los diferentes casos que es- "tablezca la ley orgánica; pero siempre de manera "que la sentencia no se ocupe sino de individuos par- "ticulares y se limite á protegerlos y ampararlos en "el caso especial sobre que verse el proceso, sin hacer "ninguna declaración general respecto de la ley ó del "acto que la motivare. En todos estos casos los tri- "bunales de la federación procederán con la garantía "de un jurado compuesto de vecinos del distrito res- "pectivo, cuyo jurado calificará el hecho de la mane- "ra que disponga la ley orgánica. Exceptúanse sola- "mente las diferencias propiamente contenciosas en "que puede ser parte para litigar los derechos civiles "un Estado contra otro de la federación ó ésta con- "tra alguno de aquéllos, en los que fallará la supre- "ma corte federal, según los procedimientos del or- "den común."

El Sr. Ocampo cree penoso tener que defender un proyecto que ha sido calificado de inconsecuente, de absurdo, de antidemocrático, de disparatado, de monstruoso y de quién sabe cuántas cosas más; pero á ello le obligan sus convicciones democráticas. El principal argumento de los impugnadores consiste, en que sólo el que da la ley, puede modificarla ó derogarla, y la comisión no se ha apartado de este principio. ¿Qué es la ley? Como conveniente, es la expresión de la razón humana. Como justa, es la expresión de la conciencia humana. Así lo reconocen los pueblos, que como decía un orador en uno de los últimos debates, al conferir poderes á sus legisladores, no los examinan en el arte de hacer leyes, porque creen que

para esto, bastan el corazón y el entendimiento. Así también las dudas de ley, se resuelven por razones filosóficas y no por la autoridad, ni por el testimonio de personas respetables; y los que profesan principios democráticos, los que no creen que de lo alto han de venir ciertos escogidos á gobernar, creen que todos los ciudadanos pueden, sin equivocarse, decir: esto es bueno, esto es justo. El pueblo es soberano por la apelación á la conciencia, y la soberanía consiste en gran parte en la aplicación de la ley.

Nadie ha negado que es posible la colisión y que es conveniente fijar el modo de llegar á arreglos satisfactorios y pacíficos. Esta necesidad se conoció al darse la acta de reformas que concedió á los tribunales funciones análogas á las que ahora se les confieren. Entonces la cuestión fué muy debatida y la experiencia demostró que era necesario apelar á este remedio, que es el menos imprudente, el menos peligroso y, puede añadirse, el más científico.

Hasta ahora aquí en cuanto á infracciones de la Constitución, el sistema ha sido que el agraviado se queje á gritos con el fin de desprestigiar á la autoridad, que el desprestigio se extienda de corrillo en corrillo y de plaza en plaza, que al fin se propague una opinión y se recurra á una revolución. Si toda revolución es la expresión de una necesidad no satisfecha, los legisladores constituyentes deben proporcionar el medio de satisfacer



las necesidades públicas, sin que sean necesarias la insurrección y la guerra, que nada tiene de filosófica ni de humanitaria.

Si el hombre sólo se mueve por una verdad ó por una pasión, y la verdad es lo que en él ejerce mayor imperio, acallando á las mismas pasiones, vale más, cuando aparecen conflictos, no ocurrir á la pasión, sino á la verdad, al legislador, á la razón humana, y esto es lo que quiere la comisión estableciendo un jurado, el representante de la opinión pública y de la conciencia, como una apelación contra los mismos congresos. Y la prudencia consiste en que se ampare al agraviado, sin atacar al legislador en su alta esfera de soberano.

Al concluir presenta una nueva redacción del artículo, más clara, más sencilla y más concisa, que conserva todas las ideas de la comisión y sólo introduce la novedad de que el jurado se forme en el distrito de la parte actora.

"102. En todos los casos de que hablan los dos ar-
"tículos anteriores se procederá con la garantía de
"un jurado compuesto de vecinos del distrito á que
"corresponde la parte actora. Este jurado se forma-
"rá y calificará el hecho de la manera que disponga
"la ley orgánica."

El Sr. Ocampo creyó que la idea del Sr. Olvera puede ser materia de una adición, ó tenerse presente en la ley orgánica; pero en e artículo que se discute no acepta la enmiei da, porque ya está establecida la apelació

al soberano, es decir, á la conciencia, que es el único legislador.

Se cree que la ley es algo superior á la humanidad, algo que no tiene parte en la conciencia, algo que nos viene quién sabe de dónde, y esta preocupación es lo que se opone á que la ley sea sometida á la conciencia pública.

Cuando se hacen vestuarios para soldados, se hacen tres talles, grandes, pequeños y medianos, para que se acomoden en lo posible á todas las estaturas, si en vez de seguir este método, se tomara medida á cada soldado, todos quedarían mejor vestidos. Así las leyes tienen ciertas graduaciones, no pueden prever todos los casos y serían sin duda mucho mejores, si hubiera una ley para cada caso particular.

Los legisladores seculares pudieran como los concilios declararse infalibles, porque hacen lo que les dictan la razón y la conciencia. Esta infalibilidad es la de la época, sujeta más tarde á alguna variación.

El hombre se va manumitiendo de toda clase de tutelas; ántes si no había jurados, se apelaba á otra conciencia; al director espiritual para toda clase de negocios, y ahora se ve que muy pocos se sujetan á ese yugo, porque tienen confianza en su propia conciencia y ya sólo recurren á aquel arbitrio algunas señoras y unas cuantas personas.

El jurado viene á ser, pues, una especie de término medio entre el legislador y el di-

rector espiritual. El jurado es la apelación al soberano contra el mismo soberano, asemejándose á lo que se conoce en la curia contra el papa mal informado, al papa bien informado.

En el jurado obra siempre la conciencia, y así se ve que en negocios criminales de los más sencillos, cuantos conocen los hechos llegan á formar opinión invariable sobre la inocencia ó culpabilidad del acusado, mucho antes de que el juez perdido entre los legajos de las actuaciones, pueda pronunciar su sentencia.

Si se ve muy á menudo que se dan sentencias diametralmente opuestas al fallo de la opinión, esto consiste en que en México por desgracia no se atiende á la justicia, sino al modo de pedirla, y á veces ni á ésta, sino sólo á la clase de persona que la pide.

En la asamblea se han dicho cosas que no debieran decirse contra los que profesan las ideas que se califican de avanzadas, siquiera por la convicción y buena fé con que se defienden los principios. En el mundo se ve que la paradoja de hoy es la verdad y la máxima del dia siguiente. Se creyó que el pus vacuno era un veneno; lo mismo se pensó respecto del café, y se negó abiertamente el movimiento de la tierra como otras verdades que son hoy los principios fundamentales de la ciencia.

El jurado, hoy tan combatido, es el porvenir de la humanidad, que camina á la eman-

cipación de todas las tutelas y tiranías. El hombre tiende á ser legislador, juez y sacerdote. Legisla ya en el sistema representativo, juzga en el jurado aplicando las leyes que él mismo hace; se hace soldado para librarse de los soldados de oficio y ejerce el sacerdocio en la familia. El *sacra doceo* enseñó las cosas sagradas, fué siempre atributo de los padres de familia, que son los que realmente enseñan la moral y propagan los dogmas religiosos.

Sobre la organización del jurado, la ley orgánica dispondrá lo conveniente, y no hay que verlo con tanta desconfianza, temiendo á los idiotas que, como excepciones en la humanidad, no serán llamados por la ley orgánica.

El Sr. Ocampo dice que precisamente para evitar estos perjuicios, la comisión, al usar las palabras á que corresponde, ha querido referirse al distrito en que resida la parte actora.

El Sr. Ocampo cree inútil este nuevo jurado cuando no se quieren declaraciones generales ni derogaciones, sino simplemente al individuo quejoso. No comprende la teoría de una comisión que haga de jurado, cuando el artículo quiere el jurado para la calificaón del hecho y abandona la cuestión de recho á jueces profesionales.

Pasando el título quinto del proyecto de Constitun, que trata del juicio político, el art. 105 dice:

"Están sujetos al juicio político por cualquier fal-
"ta ó abuso cometido en el elercicio de su encargo:
"los secretarios del despacho, los individuos de la
"suprema corte de justicia, los jueces de circuito y
"distrito, y los demás funcionarios públicos de la fe-
"deración, cuyo nombramiento sea popular. El pre-
"sidente de la República está sujeto al mismo juicio
"por los propios delitos y por otros graves del orden
"común."

El Sr. Ocampo cree que es demasiado exigir responsabilidades por toda clase de faltas. Ha estado siempre por la responsabilidad ministerial, pero no cree que debe exigirse simultáneamente al presidente y á los ministros. Si el primero es responsable, deben dejar de serlo los segundos, y el presidente que ha de responder de todo, tendrá ó no ministros, según le parezca.

El artículo es tremendo, se refiere á toda clase de faltas, y así podrá suceder que el presidente sea acusado de haber cometido una infracción de policía.

El Sr. Ocampo confiesa que en esta última parte fué irreflexiva su objeción; pero cree que el artículo es todavía demasiado vago.

El sistema parlamentario y las derrotas ministeriales son bastantes para lograr cambios en la política y para hacer conocer á los gobernantes que no merecen la confianza pública. Si esto no se cree suficiente, es menester decidirse por la responsabilidad del ministerio ó por la del jefe del Estado; pe no por ambas á la vez. Y en cuanto al sidente, los casos deben ser muy determ

dos, porque no puede ser decoroso que sin cesar se estén promoviendo acusaciones contra él.

El art. 120 dice: "Los Estados para formar su hacienda particular, sólo podrán establecer contribuciones directas. La federación sólo podrá establecer impuestos indirectos, y formará parte del tesoro federal el producto de la enajenación de terrenos baldíos."

El Sr. Ocampo no cree que los impuestos sean un mal para los pueblos, sino por el contrario, un título de dignidad, porque con ellos subviene y paga á sus gobiernos, que no deben ser más que sus humildes servidores. En la República Mexicana el gran mal ha consistido en que todos los ciudadanos quieren que la cosa pública ande como un cronómetro, sin querer contribuir ni con la míni ma parte de su fortuna, ni con el menor sacrificio de su persona.

Entrando en la cuestión, y ocupándose de las objeciones del Sr. Moreno, dice que la clasificación de rentas no puede ser punto constitucional, y en cuanto á la soberanía de los Estados, la comisión considera que no son ellos, sino sus ciudadanos los que contribuyen á los gastos públicos. Teniendo presente que el impuesto directo recae sobre la renta y el indirecto sobre los consu ıos, se ve que para el primero se necesita na larga serie de procedimientos fiscales ıe molestan al ciudadano, mientras el se ındo es más fácil y sencillo en su recauda-

ción. La comisión propone por esto, que el impuesto federal sea directo y que el indirecto necesita más indagaciones que dé á los Estados, y opina que esto conserva mejor su soberanía.

La Constitución en esta materia no puede dar más que bases generales, sin entrar en los pormenores de una clasificación de rentas.

El artículo 125, que trata de la reforma de la Constitución, fué devuelto á la comisión, porque se creyó que establecía inútiles moratorias, que harían casi imposible todo cambio reclamado por la opinión. El nuevo artículo, mucho más sencillo que el antiguo, establece que la reforma necesita ser votada por dos tercios del Congreso y aceptada por la mayoría de los electores, que nombren á los diputados del Congreso siguiente, al que toca decretar el resultado.

El Sr. Ocampo dice que no es grande el defecto dèl artículo en cuanto á moratorias, pues no da plazos más largos que los del antiguo sistema y sólo introduce la novedad de la apelación al voto de los electores. Si considerando la cuestión en abstracto se puede asegurar la ignorancia del pueblo, hablando de reformas constitucionales, de cuestiones políticas y administrativas, cuando se desciende á la práctica se ve que la dificultad no es tan grave como se presenta. Una vez iniciada la reforma, la explicarán la prensa y la tribuna, la imprenta sobre todo la pondrá al alcance del espíritu de los electores, se las presentará ya digeridas, por decirlo así, para que ellos resuelvan, por ejemplo

es conveniente que el primer magistrado del país sea electo por muchos ó por pocos. Entonces para fallar sobre las reformas bastará lo que los franceses llaman *grueso buen sentido* y nada más.

Cuando el orador no sabía lo que era triángulo, ni hipotenusa, ni catetos, no comprendía cómo el cuadrado de la hipotenusa fuera igual al de los catetos; pero cuando se le explicó lo que esto quiere decir, le pareció casi verdad de Pero Grullo.

Así en las reformas, cuando se explique lo que ellas importan, el elector será apto para resolver, y no hay que exagerar la dificultad presentando la cuestión en abstracto.

No le toca hacer la defensa de Moisés y se escandaliza de oír decir á un demócrata que la libertad se ha de introducir á palos, pero lo admirable del legislador hebreo, cuya obra dura todavía, es que no fundó sus leyes en la fuerza, sino en la conciencia y en la razón. Decir *sólo yo sé*, *sólo yo mando*, y debo ser superior al pueblo porque es ignorante, no es en verdad la doctrina de la democracia. Además, el pueblo no es necio, ¿qué son sus escogidos, sino hombres del pueblo? ¿ó se quiere confundir el pueblo con la plebe, distinción conocida en todas partes? Nosotros no somos más que parte del pueblo, y por uy escogidos que hayamos sido, no dejamos e ser pueblo. De un cesto de peras ó de beotas, por más que se escoja, no puede salir ás que peras ó bellotas.

Expresa en seguida la mayor confianza en el sentimiento del bien que evita errores y extravíos, y si hay quienes teman la influencia de ciertas clases, una vez que el pueblo la consiente ó la admite, nada hay que decir, puesto que la democracia se funda en la voluntad del pueblo.

El Sr. Ocampo juzga desventajoso para sí tener que hablar después de la brillante improvisación del Sr. Prieto, en la que tanto ha mostrado la facilidad de su solución y el vuelo de su fantasía; pero tiene que defender á la comisión de infundadas inculpaciones y á esto se limita toda su pretensión. Se ha dicho que la comisión se cree infalible, se le ha llamado la comisión Pío IX, cuando no hace más que someter respetuosamente sus ideas á la decisión del Congreso y cuando confiesa que se equivoca á menudo. El orador que en lo que á su persona atañe, le confiesa francamente, está expuesto á grandes y frecuentes equivocaciones.

Creyó la comisión que era prudente evitar reformas precipitadas y poco calculadas; pensó que la Constitución debía ser más respetada que las otras leyes, se figuró que discutida una cuestión en el Congreso, dilucidada por la prensa, formulada en un proyecto claro y preciso, podía ser comprendida por todos los ciudadanos, y en estos concept fundó su sistema para las reformas const tucionales. Puede haber errado, pero crey que después de la discusión por todo el pa

de un punto dado, ya no tenía nada de abstracto.

El artículo 107 decía: "El jurado de acusación se "formará de doce diputados, cuya designación se ha- "rá por la suerte, inmediatamente después de presen- "tada al Congreso cualquiera acusación. Las atribu- "ciones de este jurado serán: 1a. practicar secreta y "diligentemente la averiguación de los hechos sobre "que verse la acusación. consignando por escrito to- "das las constancias necesarias. 2a. oír al acusado "sus descargos, admitiéndole cuantos datos presente "y sean conducentes á su defensa. 3a. acordar por "dos tercios de la totalidad de sus miembros si la "acusación es ó no admisible para lo que usará la "fórmula siguiente: "Ha lugar (ó no) á que se resuel- "va por el gran jurado sobre la acusación intentada "por H. contra tal funcionario por tal delito, falta ú "omisión." La declaración de este jurado produce "necesariamente la suspensión del funcionario acu- "sado."

El Sr. Ocampo dice que el sistema aconsejado por el Sr. Castañeda es enteramente distinto del que consulta la comisión. El Sr. Castañeda desea que el Congreso diga si hay ó no delito, y que la Corte aplique la pena. La comisión quiere que de la resolución del jurado resulte que se sepa si se puede ó nó proceder contra el acusado. El primer jurado es acusador y el segundo no es de sentencia, pues ni siquiera hay pena que aplicar. Sólo se suspende el funcionario y se le exonera después, si para ello hay motivo. No hay pena; no hay más que degra-



dación del funcionario al fuero comun, para que quede igual á cualquiera otro ciudadano, y el juicio es meramente político.

Si la comisión desecha la idea del juicio político, la comisión estudiará detenidamente el sistema propuesto por el Sr. Castañeda.

El Sr. Ocampo extraña que habiendo declarado el señor preopinante que se deben buscar garantías para la sociedad, se decida en favor del voto particular, porque da más garantías á los individuos.

El antiguo sistema de responsabilidades no abraza los casos de juicio político ó de *impeachment*, como lo llaman en Inglaterra. La comisión se propuso mejorar este sistema, facilitando el medio de destituir al funcionario cuando ya no merece la confianza pública, evitando así los males inmensos que origina, por ejemplo, un ministro que tiene en su contra á la opinión. Pero en este caso, la Corte de justicia no puede ser el jurado de sentencia encargado de aplicar la pena, porque no hay ni puede haber ley escrita que determine los grados de confianza que pierde el funcionario.

Antes de acusado conservaba su rango durante la secuela del juicio, y de aquí provenía que la responsabilidad fuese ilusoria; ahora bajará desde luego al nivel de todos los ciudadanos, será degradado de su puesto y así podrá hacerse justicia.

Las ventajas, pues, del sistema que consulta la comisión, consisten principalmente

en la innovación del juicio público y en dar mayores garantías, haciendo que el primer jurado sea un acusador inteligente, ilustrado é imparcial.

El Sr. Ocampo, como presidente de la comisión encargada de procurar la pacificación de la frontera, informó que, recibida esta comisión por el Excmo. Sr. Presidente de la República, á quien habrá que agradecerle que no llamara á las conferencias al ministerio, pues así hubo mejor franqueza; se convino en enviar á los señores diputados Blanco y Gómez, de Nuevo León, para que influyeran en el ánimo del Sr. Vidaurri y lo hicieran desistir de sus pretensiones. No es posible informar si estos señores llegaron oportunamente ni si influyeron más ó menos directamente en el arreglo, porque no han escrito el resultado de sus trabajos. Pero sí es satisfactorio poder decir que el Sr. Vidaurri se comportó muy generosamente, prescindiendo de todo y sometiéndose al supremo gobierno. Tambien es satisfactorio asegurar que el Sr. Presidente de la República manifestó siempre muy buena voluntad para llevar las cosas á un término satisfactorio y conforme con los deseos manifestados por el congreso.

Se debe agradecer al Sr. Vidaurri su noble desprendimiento tanto más cuanto que no puede decirse que obrara por temor ni



mucho menos por no contar con aquellos pueblos, sino sólo movido de su patriotismo.

El Sr. Soto, Ministro de Guerra, da cuenta con la capitulación de Puebla.

El Sr. Ocampo, á riesgo de parecer sedicioso, dice que reprueba con todo su corazón la conducta del gabinete y que ve en los convenios mucho de mengua y de oprobio, una vez que el país no ha podido reprimir á una turba de fanáticos.

Las circunstancias hacen injustificable la capitulación, cuando estaba pacificado el Estado de México, cuando la reacción estaba espirando y cuando el gobierno contaba con el apoyo de la opinión.

Justo es que se repruebe lo hecho; pero hay que temer que el gobierno quiera descargar la impopularidad de su ineptitud en el Congreso, haciendo que los diputados, de cuyas personas puede disponer, reciban la consigna de no asistir á las sesiones para que así no llegue á darse la Constitución.

Se declara en contra de la dictadura, que no es la conveniencia del momento, sino el capricho de todas las horas: extraña que el gobierno haya hecho gala de su San Benito y se siente injuriado por esta conducta.

A pesar de todo, desearía que se oyera al ministerio, para proceder con conocimiento de causa, para saber si ha habido ineptitud ó si realmente es imposible gobernar en re-

gla. Si así fuera, no habría gobierno: el gobierno sería sólo un juego en que irían turnando los que hacen su Agosto.

El orador insiste mucho en la necesidad de llamar á alguno de los secretarios del despacho y en caso necesario suplicar al señor Presidente de la República que envíe algunas explicaciones al Congreso.



APUNTES.

Se suprimirán todas las Legaciones, exceptuando acaso la de Washington; y excuso ésta por respeto *á la América* y á las repúblicas, pues bien podría desempeñarse por un simple encargado.

Para Londres y París y Madrid se nombrará un encargado (propongo al Sr. Oseguera), que resida sucesivamente en estas capitales y dé cuenta del estado de los rarísimos negocios que allí se giran.

Cuando se tenga (por desgracia) miedo á algún fantasmón tenido por personaje, como al traidor Almonte ó al tonto como Robles, se les echará del país, pero sin grandes sacrificios pecuniarios. Cuando algún Presidente ó algún Señor Ministro quiera colocar ahijados y cebar cerdos, como los Sres. Pereda. Arrioja y otros, lo hará de su peculio, si gravar á la nación en su tesoro ni disminuir en el exterior su dignidad y representación.

Se pedirá el retiro de todos los ministros que reconocieron á Zuloaga, por la parcialidad con que después han fomentado su go bierno. (Mayo 14, 1859.)

Se negará el reconocimiento de nacionalidad á los españoles, como lo ha hecho Guatemala, y sólo se les permitirá introducirse ó residir, si no renuncian sus derechos de extranjería. Debe pensarse sin embargo en el límite que deba ponerse á su adopción á los cargos públicos. Este pensamiento, que es de Degollado, no me quita................
.... el 19 de Junio, 1859 ....
............es excite cuestiones con España nada se .... vea el estricto y sumo derecho.............. aún el arbitraje "la tercería" se aceptará con..................
....
....
....

En ninguna población podrán venderse de los conventos ó cementerios de sus templos ninguna de las partes que sean necesarias para abrir vías de comunicación ó de tráfico, como calles ó plazas, ni las que, á juicio del ayuntamiento del lugar, sean convenientes para edificios públicos de diverso destino del que ahora tienen.

Los templos, que formen parte de los conventos de frailes, serán demolidos por no necesarios al culto. Exceptúanse los que en algunos curatos de regulares sirven ahora de

parroquias y los de los conventos que los Gobernadores de los Estados, uno en cada capital, califiquen como propios para casa de detenidos, cediéndolos el Gobierno general con ese objeto á los Estados, por el deseo que tiene de que inmediatamente se separen y clasifiquen convenientemente los presos.

E. S.

Suplico á V. E. se digne dar cuenta al E. S. Presidente con la renuncia adjunta.

Acepte V. E. la reiteración de mi aprecio y respeto.

Dios y libertad. H. Veracruz, Enero 20 de 1860.—*Ocampo.*

E. S. Ministro de Gobierno C. Ignacio Llave.

E. S.

V. E. ha podido observar con mejores datos que yo, ciertos síntomas de impopularidad accidental de mi persona, que me hacen creer conveniente á la causa y aún á la persona misma de V. E. mi separación del gabinete. Como en las cosas de prudencia no.... regla fija y como......amigos de quienes.... debo fiarme me han aprobado la resolución ...... que de sepa...... había formado y las manifesté,...... á V. E. se digne ac...... ....

...... renuncia que ha........a presiden cia........sejo y de la........de Relaciones que se había dignado encomendarme.

Me dice la conciencia que he servido con lealtad, con asiduidad y abnegación á nuestra causa. V. E. me permitirá decirlo y expresarle mi deseo de que encuentre ministros que por V. E. tengan la misma respetuosa amistad y la misma identidad de tendencias.

Acepte V. E. la seguridad de mi gratitud é indeleble reconocimiento por sus innumerables bondades y...... en mí tiene un..... rador de su m......ridad y un amigo apasionado por sus demás virtudes, que .... bendecirá........

Dios........tad. H. V........Enero 20 de 1860.

FIN.

INDICE.



Muy importante á los lectores.

Quien quiera que sea el lector de la *Biblioteca Reformista* que tenga algún documento ó alguna noticia, no conocidos ó no mencionados, de las personas y cosas de que se trata en los volúmenes que se anuncian, le suplicamos nos ponga al tanto, ya de palabra, ya por escrito, para dignificar nuestra humilde, pero noble labor. En la medida de nuestras fuerzas, estamos dispuestos hasta remunerar, si se nos exige, toda noticia, bajo el compromiso de citar el nombre de quien nos la suministre.—Angel Pola.— México, calle de Tacuba núm. 25 vivienda 7.

